

---

INFORME DE LA  
COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA  
Y NUEVO TRATO

---

INFORMES FINALES DE LOS  
GRUPOS DE TRABAJO

VOLUMEN 3 – ANEXO  
TOMO I



## ÍNDICE

### **Tomo I**

Presentación.....	5
Informe Final del Grupo de Trabajo Legislación e Institucionalidad.....	7
Informe Final del Grupo de Trabajo Desarrollo Económico y Social.....	219
Informe Final del Grupo de Trabajo del Pueblo Aymara.....	279
Informe Final del Grupo de Trabajo del Pueblo Atacameño.....	323
Informe Final del Grupo de Trabajo del Pueblo Quechua.....	379
Informe Final del Grupo de Trabajo del Pueblo Colla.....	427
Informe preparado por los señores Mario Tuki Hey, Tera'i Hucke Atán, Raúl Teao Hey, Antonio Tepano Hito, y la señorita Makari Zenteno.....	445
Informe preparado por el Consejo de Ancianos Rapa Nui.....	487
Informe Final del Grupo de Trabajo Indígenas Urbanos.....	509
Informe Final del Pueblo Kawésqar.....	537
Informe Final del Pueblo Yagán.....	549

### **Tomo II**

Primera parte del Informe Final de la Comisión de Trabajo Autónomo Mapuche.....	561
---	-----

### **Tomo III**

Segunda parte del Informe Final de la Comisión de Trabajo Autónomo Mapuche.....	1313
---	------



## Presentación

Con la finalidad de llevar a cabo su mandato, la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato en Sesión extraordinaria de fecha 25 de Junio de 2001, acordó constituir grupos de trabajo temáticos y territoriales que le asegurarán recoger adecuadamente la perspectiva de los pueblos indígenas y contar con el aporte de expertos, profesionales, intelectuales y dirigentes.

Los Grupos de Trabajo que se constituyeron a partir de aquella fecha fueron los siguientes:

### **Grupos de Trabajo Temáticos:**

- Grupo de Trabajo Legislación e Institucionalidad
- Grupo de Trabajo Revisión Histórica
- Grupo de Trabajo Desarrollo Económico y Social

### **Grupos de Trabajo Territoriales:**

- Grupo de Trabajo Pueblo Aymara
- Grupo de Trabajo Pueblo Atacameño
- Grupo de Trabajo Pueblo Quechua
- Grupo de Trabajo Pueblo Colla
- Grupo de Trabajo Pueblo Rapa Nui
- Comisión de Trabajo Autónomo Mapuche (COTAM)
- Grupo de Trabajo Indígenas Urbanos

Dirigentes de todos los pueblos indígenas de Chile, junto a intelectuales, expertos, profesionales y técnicos, indígenas y no indígenas, reunidos en estos grupos de trabajo se abocaron a un proceso de reflexión de una gran amplitud y autonomía, que comprendió numerosas reuniones, talleres, asambleas, estudios e investigaciones y comprometió la participación de un muy amplio número de personas. Este esfuerzo y compromiso de reflexión colectiva fue dando fisonomía a planteamientos y visiones diversas acerca de la historia de la relación entre el Estado y los diferentes Pueblos Indígenas de Chile, y a planteamientos y propuestas (no sólo demandas) relativas a diferentes dimensiones del Nuevo Trato, que la Comisión conoció y consideró en sus diversas sesiones de trabajo.

El presente volumen consta de tres tomos y reúne las versiones completas y originales de los Informes Finales, elaborados y puestos a consideración de la Comisión por estos Grupos de Trabajo. También se han incluido los Informes preparados por dirigentes de los pueblos Kawésqar y Yagán quienes, con oportunidad de sendos encuentros -cuya realización fue facilitada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión- debatieron y concordaron planteamientos y propuestas que sus representantes tuvieron oportunidad de hacer presentes a la Comisión, en sesión de fecha 26 de agosto de 2003.

Para el caso del Pueblo Rapa Nui este Volumen consigna dos informes. El primero de ellos fue preparado por los señores Mario Tuki Hey, Tera'i Hucke Atan, Raúl Teao Hey, Antonio Tepano Hito y la señorita Makari Zenteno, integrantes del Grupo de Trabajo del Pueblo Rapa Nui. El segundo informe fue elaborado y puesto a consideración de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, por el Consejo de Ancianos Rapa Nui. Aun cuando estos documentos no fueron sometidos a la aprobación formal del Grupo de Trabajo del Pueblo Rapa Nui, representando, por tanto, sólo las opiniones y planteamientos de sus autores; se ha estimado de alto interés su divulgación ya que aportan elementos y visiones acerca de la historia de la relación entre el Pueblo Rapa Nui y el Estado Chileno que han sido considerados en sus debates por la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Cabe señalar que la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de resguardar la fidelidad de los Informes preparados por los grupos de trabajo, sólo ha introducido en éstos, pequeñas correcciones de forma.

Finalmente, cabe hacer presente que este volumen no incluye el Informe Final del Grupo de Trabajo Revisión Histórica, cuyos contenidos fueron hechos suyos por la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, estando, por esta razón, debidamente consignados en la Primera Parte del Volumen 1 de este Informe.

COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO

INFORME FINAL DEL

---

**GRUPO DE TRABAJO LEGISLACIÓN E INSTITUCIONALIDAD**

---





## ÍNDICE

Integrantes Grupo de Trabajo Legislación e Institucionalidad.....	13
Reconocimientos.....	15
Presentación.....	17
<b>PRIMERA PARTE.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
Análisis de la Situación Indígena Previa a la Creación del Estado Chileno.....	21
1. Antecedentes generales.....	21
2. La legislación colonial.....	22
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	
Autonomía y Pérdida del Territorio Mapuche.....	25
1. El período colonial y los parlamentos: Autonomía del Territorio Mapuche.....	25
2. El período republicano y la legislación de inspiración liberal: la pérdida del territorio.....	28
2.1. Primeros bandos o decretos de inspiración liberal.....	29
2.2. El tratado de Tapihue de 1825.....	29
2.3. Aplicación práctica de la legislación en el período liberal.....	31
2.3.1. Al sur del Bío-Bío.....	31
2.3.2. Al sur del río Toltén.....	32
2.3.3. La Isla Grande de Chiloé.....	36
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	
Ocupación, Reducción, Radicación y División de Tierras en el Territorio Mapuche.....	39
1. Ocupación del territorio Mapuche.....	39
2. La radicación y constitución de propiedad en el Territorio Mapuche (1866-1927).....	39
3. La división de las Comunidades (1927-1989).....	41
4. El proceso de la Reforma Agraria y los efectos en la demanda Mapuche.....	43
5. La Ley N° 17.729 del 26 de septiembre de 1972.....	44
6. La contrarreforma agraria.....	45
7. El Decreto Ley N° 2.568 de 1978.....	46
7.1. Efectos de la aplicación del D.L. N° 2.568.....	46
7.2. Otros decretos que conforman la base legal de la Política Indígena del Gobierno Militar que incentivaron la División de las Comunidades Indígenas.....	47
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	
La Situación Particular de los Pueblos Aymara, Atacameño, Quechua, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y otros de los Canales Australes.....	49
1. Pueblo Aymara.....	49
1.1. El período colonial.....	49
1.2. El período republicano peruano (1821-1854).....	50
1.3. El período salitrero.....	51
1.4. La Guerra del Pacífico y los tratados de límites.....	51
1.5. La incorporación de los territorios de Arica y Tarapacá al Estado de Chile: el proceso de “Desaymarización” o “Chilenización” (1883-1990).....	52
2. Pueblo Atacameño.....	56
2.1. La invasión española.....	56
2.2. El orden colonial.....	56

2.3. El período republicano.....	58
2.4. Formación del Estado boliviano y la región Atacameña (1824-1879).....	59
2.5. Anexión de Atacama al Estado chileno e imposición de las economías capitalistas.....	60
3. Pueblo Quechua.....	63
3.1. El período colonial.....	63
3.2. La incorporación del territorio al Estado chileno (1879-1990).....	63

## ÍNDICE

4. Pueblo Colla.....	65
4.1. La invasión europea del territorio.....	65
4.2. La imposición de las fronteras republicanas y la división del Territorio Colla.....	66
4.3. La disputa por la propiedad de la tierra y el manejo de los recursos.....	68
5. Pueblo Rapa Nui.....	72
5.1. Los primeros contactos.....	72
5.2. Las adquisiciones irregulares de tierras en Rapa Nui.....	73
5.3. El acuerdo de voluntades o la toma de posesión por el Estado chileno.....	74
5.4. La resistencia Rapa Nui y el cambio en la relación entre el Estado y el pueblo Rapa Nui: 1965-1973.....	76
5.5. La regularización del dominio Rapa Nui, una nueva era de conflictos: 1973-2003.....	77
6. La situación particular de los Pueblos de los canales Australes.....	79
6.1. Los Aónikenk .....	79
6.2. Los Selk'nam .....	81
6.3. Los Yagán .....	84
6.4. Los Kawésqar .....	87

### CAPÍTULO QUINTO

Ley 19.253 sobre Fomento, Protección, Desarrollo de los Indígenas y la Política Indígena de los Gobiernos de la Concertación.....	93
1. Génesis y contenidos.....	93
2. La elaboración de una nueva legislación e institucionalidad.....	94
3. Reglamentos.....	97
4. Política pública de tierras indígenas: avances y contradicciones.....	97
Tabla N° 1: Total de tierras traspasadas al patrimonio indígena (1994-2001).....	99
Tabla N° 2: Consolidado compra de tierras por año. Aplicación artículo 20 letra b). CONADI 94-2001.....	101
5. Acciones de los gobiernos de la Concertación para hacer frente al conflicto indígena.....	106
6. La demanda Mapuche: evolución del movimiento indígena y contenido de la demanda.....	108

### CAPÍTULO SEXTO

Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Derecho Internacional y Comparado.....	113
--	-----

1. Antecedentes preliminares.....	113
2. Definición de Pueblos Indígenas.....	115
3. Los Pueblos Indígenas en el derecho internacional.....	118
3.1 Primeros instrumentos de derecho internacional.....	118
3.1.1 Organización Internacional del Trabajo.....	118
3.1.2 El Sistema Interamericano.....	119
3.2. Los Pueblos Indígenas en el sistema de Naciones Unidas.....	121
3.2.1. Instrumentos generales de derechos humanos.....	121
3.2.2. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas.....	122
3.2.3. Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas.....	122
3.2.4. Foro permanente de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.....	123
3.3. Evolución reciente de la legislación internacional relacionada con los Pueblos Indígenas.....	124
3.3.1. Instrumentos vigentes de la legislación internacional.....	124
a) Convenio N° 169 de la OIT.....	124
- Derechos Políticos.....	125
- Derechos Territoriales.....	127
b) Agenda 21.....	128
3.3.2. Proyectos de declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.....	129
a) Proyecto de Declaración de la ONU.....	129
b) Proyecto de Declaración Interamericana.....	131

**ÍNDICE**

3.4. Seminarios y estudios de las Naciones Unidas.....	132
3.5. Directrices del Banco Mundial.....	134
4. Avances y limitantes del derecho internacional referido a los Pueblos Indígenas.....	135
5. El derecho de los Pueblos Indígenas en América Latina: Antecedentes históricos.....	137
5.1. Antecedentes generales.....	137
5.1.1. Población indígena... ..	137
5.1.2. Antecedentes históricos.....	138
5.1.3. Los movimientos y demandas indígenas emergentes.....	140
5.1.4. La reforma de los ordenamientos jurídicos nacionales.....	142
5.2. Tendencias actuales.....	143
5.2.1. Las reformas jurídicas y políticas: un análisis de casos.....	143
5.2.1.1. Bolivia.....	143
5.2.1.2. Brasil.....	145

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

El Reconocimiento de los Derechos Indígenas en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Acceso a la Justicia y la Legislación de Aguas.....	149
1. El sistema de evaluación de impacto ambiental en Chile y los derechos de los Pueblos Indígenas respecto al medio ambiente, el desarrollo y la participación.....	149
1.1. El sistema de evaluación de impacto ambiental.....	150
1.2. El sistema de evaluación de impacto ambiental en el Derecho Interno Chileno.....	152
1.2.1. Reconocimiento del derecho al medio ambiente en la Constitución Política de la República.....	152
1.2.2. La Ley 19.300 sobre las bases generales del medio ambiente.....	153
a) Institucionalidad medio ambiental.....	153
b) Instrumentos de gestión ambiental.....	154

- Educación e investigación.....	154
- Sistema de evaluación de impacto ambiental.....	155
1.3. Reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas al medio ambiente, desarrollo y participación en la Ley N° 19.153, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los indígenas.....	158
1.3.1. Reconocimiento.....	158
1.3.2. Participación.....	158
1.3.3. Reconocimiento, protección y desarrollo de las tierras indígenas.....	159
1.3.4. Aplicación de la Nueva Ley y el reconocimiento de los Derechos Indígenas en el ámbito ambiental, desarrollo y participación.....	159
1.4. Reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas al medio ambiente, desarrollo y participación en el derecho internacional.....	160
1.4.1. Convenio N° 169 de la OIT.....	162
1.4.2. Borrador de la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas.....	163
1.4.3. Declaración de Río de Janeiro.....	164
1.4.4. El proyecto de Declaración de la Organización de Estados Americanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	165
1.4.5. Declaración de Kari-Oca: Carta de la tierra de los Pueblos Indígenas.....	165
1.5. Comentarios finales.....	166
2. Los Pueblos Indígenas y el acceso a la justicia.....	167
2.1. El acceso a la justicia en el Derecho Internacional.....	169
2.2. Algunas referencias generales acerca del az mapu o derecho mapuche y las reivindicaciones mapuches para el reconocimiento del derecho propio.....	170
3. Código de Aguas (D.F.L. 1.222 de 1981): sus efectos respecto del reconocimiento de los derechos ancestrales de aguas de las comunidades indígenas del Norte de Chile.....	172

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO OCTAVO</b>	
Conclusiones.....	179
1. Hitos relevantes en la relación Estado y Pueblos Mapuche a comienzos del siglo XIX.....	179
2. Hitos relevantes en la relación Estado y Pueblos Mapuche a partir de la segunda mitad del siglo XIX.....	179
3. El concepto de “Estado nación” y sus efectos en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas .....	180
4. El tema de la igualdad jurídica y cultural.....	181
5. Principales características de la legislación indígena. Siglo XIX y XX (1993).....	182
5.1. Situación del Pueblo Mapuche.....	182
5.2. Situación de otros Pueblos Indígenas de Chile.....	183
5.3. La Ley Indígena 19.253 de 1993, el derecho internacional y el ordenamiento jurídico chileno.....	184
<b>SEGUNDA PARTE</b>	185
Propuestas y Recomendaciones para un Nuevo Trato en el Ámbito Jurídico.....	187
Anexo	
Propuestas de Orden Jurídico para un Nuevo Trato entre el Estado y los Pueblo Indígenas.....	197
Bibliografía General.....	207

## **Integrantes del Grupo de Trabajo Legislación e Institucionalidad**

El Grupo de Trabajo Legislación e Institucionalidad, estuvo conformado por las siguientes personas:

Carlos Peña González (Coordinador): Abogado. Profesor de la Universidad Diego Portales. Decano y Presidente del Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. Profesor de la Facultad de Derecho de Universidad de Chile y de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.

Carlos Aldunate del Solar: Abogado y arqueólogo. Director del Museo de Arte Precolombino. Profesor Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

José Aylwin Oyarzún: Abogado. Coordinador del Programa de Derechos Indígenas del Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera. Investigador Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera.

Milka Castro Lucic: Antropóloga. Profesora de la Facultad de Antropología y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Aroldo Cayun Anticura: Abogado. Director Nacional CONADI.

Rodrigo Correa González: Abogado. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Alfredo Chipana Herrera: Abogado.

Rodrigo Lillo Vera: Abogado. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Temuco e investigador del Programa de Derechos Indígenas del Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera.

Óscar Mendoza Uriarte: Antropólogo. Asesor de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Salvador Millaleo Hernández: Abogado. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.

María del Rosario Salamanca Huenchullán. Abogada. Investigadora del Programa de Derechos Indígenas del Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera

Lucas Sierra Iribarren. Abogado. Profesor Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Investigador del Centro de Estudios Públicos.

Antonia Urrejola Noguera. Abogada. Consejera Presidencial de CONADI. Asesora Jurídica del Ministerio del Interior.

Myléne Valenzuela Reyes: Abogada, Ministerio de Justicia.

Nancy Yáñez Fuenzalida. Abogada. Profesora Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Investigadora del Programa de Derechos Indígenas del Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera. Investigadora Grupo de Investigación TEPU (Territorio y Pueblos Indígenas).







## Reconocimientos

El documento, específicamente, es una compilación de artículos elaborados por Carlos Peña, Carlos Aldunate, José Aylwin, Rodrigo Lillo, Antonia Urrejola, María del Rosario Salamanca Huenchullán, Rodrigo Correa, Myléne Valenzuela y Nancy Yáñez, y ha sido enriquecido con el debate generado al interior de la Subcomisión.

La información proporcionada por los miembros de la subcomisión ha sido complementada por Nancy Yáñez con los estudios disponibles en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, elaborados para el Grupo de Trabajo Pueblos Indígenas del Norte por los investigadores Héctor González, Hans Gundermann, Lautaro Núñez y Patricio Tudela. Además se ha utilizado para complementar el estudio, el informe elaborado por Raúl Molina, Martín Correa y Nancy Yáñez para la Comisión de Trabajo Autónoma Mapuche (COTAM), también disponible como material de trabajo en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Finalmente, se ha tenido a la vista todo el material disponible en la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato que consta en las referencias bibliográficas.

En consideración al compromiso y responsabilidad adquiridos en la elaboración de este Informe, a todos los miembros del Grupo de Trabajo Legislación e Institucionalidad y a quienes colaboraron directa o indirectamente con ellos, se extiende el reconocimiento de la *Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato*.



## Presentación

El texto que sigue tiene por objeto identificar, hasta donde ello es posible, algunos hechos admitidos por la historiografía<sup>1</sup> y relativos a la situación de los pueblos indígenas, durante la consolidación del Estado en la segunda mitad del siglo XIX para, posteriormente, referirse a la legislación indígena durante el siglo XX y lo que va corrido del presente siglo XXI. La segunda parte de este estudio, concierne a las materias de recomendaciones para un Nuevo Trato en el ámbito jurídico.

La **Primera Parte** del presente informe consta de ocho capítulos:

**En el capítulo primero**, se revisa la situación existente con anterioridad a la llegada de los europeos y del surgimiento del Estado de Chile. El texto da cuenta de la existencia de Pueblos Indígenas en el territorio nacional, los cuales mantuvieron una autonomía de facto –no obstante las pretensiones legales del Estado de Chile- hasta fines del siglo XIX. El Estado de Chile –sugiere el texto- habría estado animado por un proyecto liberal y de construcción de ciudadanía mas bien “ciego a la diferencia”. Esto, en la práctica, se tradujo en una aplicación desigual de la legislación que acabó desposeyendo a los pueblos indígenas del territorio en torno al que organizaban ancestralmente su cultura<sup>2</sup>.

**El capítulo segundo**, da cuenta del proceso de autonomía y pérdida territorial del Pueblo Mapuche. En este capítulo, se hace referencia a la resistencia mapuche para resguardar su autonomía territorial y los esfuerzos bélicos y diplomáticos desplegados por este Pueblo para generar condiciones estratégicas que garantizaran su independencia. En este marco, analizamos los alcances normativos de los principales parlamentos celebrados por representantes del Pueblo Mapuche -durante el período Colonial y de la República- con las autoridades que a la época pretendían jurisdicción sobre el territorio chileno. Concluimos, analizando el proceso conocido eufemísticamente como “Pacificación de la Araucanía” y las leyes que a mediados del siglo XIX sometieron el territorio autónomo Mapuche a la jurisdicción del naciente Estado chileno, y que regularon la constitución de la propiedad fiscal, particular e indígena en dicho territorio.

**En el capítulo tercero**, se analiza la legislación indígena de fines del siglo XIX y el siglo XX hasta el año 1993, fecha de la promulgación de la Ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas actualmente vigente. La historia de la legislación indígena en Chile durante este período da cuenta de que el legislador ha concentrado sus esfuerzos en legislar respecto de los derechos de las personas y comunidades pertenecientes al Pueblo Mapuche, particularmente respecto de sus derechos a la tierra, es por ello que este capítulo se refiere exclusivamente al Pueblo Mapuche. El período legislativo en análisis está caracterizado por un proceso de reducción, radicación y posterior división de las comunidades reduccionales mapuches.

**En el capítulo cuarto**, se expone la situación de los pueblos Aymara, Atacameño, Quechua, Colla, Kawésqar, Yagán y Rapa Nui. Se hace presente que estos pueblos en general han sido ignorados en la historia de la legislación indígena de Chile, con la sola excepción de la Ley 17.729 de 1972, el D.L. 2.885 de 1979 y la Ley 19.253, sobre Protección Fomento y Desarrollo de los Indígenas de 1993. Consecuencialmente, estos Pueblos muestran particularidades en sus relaciones con el Estado - respecto a la relación Estado - Pueblo Mapuche - lo que ha determinado procesos históricos y jurídicos diversos que merecen una mención en acápite separados.

---

<sup>1</sup> El uso de la expresión “historiografía”, en este texto no significa que el mismo pretenda ser una historia de los Pueblos Indígenas del país, sino que se trata de un documento que pretende dar cuenta de la evolución de la legislación en materias indígenas y de sus principales efectos jurídicos.

<sup>2</sup> Góngora, Mario. “Ensayo sobre la noción del Estado en Chile en los siglos XIX y XX”. Editorial Universitaria. Santiago. 1986.

**En el capítulo quinto**, se analiza la Ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, Ley Indígena, que rige en la actualidad la relación del Estado de Chile con todos los Pueblos indígenas existentes en el país. Como parte de este análisis, se da cuenta de las circunstancias históricas que determinaron la promulgación de dicha ley, analizando sus avances y falencias normativas en el ámbito del reconocimiento de los derechos indígenas, y la política impulsada por los gobiernos de la concertación de partidos políticos por democracia entre 1993 y 2003, como producto de la implementación de la Ley Indígena.

**En el capítulo sexto**, el documento indaga en los avances que en materia de reconocimiento de los derechos indígenas, ha experimentado el Derecho Internacional y el Derecho comparado. El análisis está centrado en los derechos al reconocimiento, tierra y territorio y derechos culturales.

**En el capítulo séptimo**, se analiza algunos cuerpos normativos distintos de la Ley Indígena que afectan derechos específicos de los Pueblos Indígenas, como los derechos indígenas a sus recursos naturales, acceso a la justicia y a las aguas. Estos derechos no tienen un marco regulatorio que garantice su efectiva protección a través de la Ley Indígena, lo que ha determinado que en el ordenamiento jurídico chileno primen cuerpos normativos que favorecen intereses diversos a los intereses indígenas. Así ocurre con la Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, la llamada Reforma Procesal Penal y el Código de Aguas, los que son analizados a modo de ejemplo. Con este estudio no se pretende, por cierto, agotar los casos de leyes que en el ordenamiento jurídico chileno afectan los derechos indígenas como son el Código de Minería, La Ley de Pesca, la legislación Forestal, La Ley sobre Concesiones Eléctricas, La Ley de Caminos etc.

Para el estudio de la legislación indígena promulgada en Chile en los siglos XIX, XX y XXI, correspondiente a los capítulos segundo, tercero, cuarto y quinto, se ha privilegiado un análisis descriptivo que da cuenta de la legislación como un acto de autoridad. Sin embargo, queremos consignar que las organizaciones indígenas no han sido meras espectadoras de este proceso, por el contrario, han ejercido fuertes presiones al gobierno cuestionando la política y/o la legislación y en ello ha jugado un rol fundamental el movimiento mapuche y sus líderes. También queremos dar cuenta que esta legislación, en general impuesta desde el Estado con prescindencia de la opinión de los Pueblos a que está dirigida, ha transgredido y modificado pautas culturales de los Pueblos Indígenas.

**En el capítulo octavo**, se presentan las conclusiones de esta Primera Parte, concernientes a los hitos relevantes en la relación del Estado y Pueblos Mapuche durante el siglo XIX; el concepto de Estado nación y sus efectos en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas; materias referidas a la igualdad jurídica y cultural; las principales características de la legislación indígena de los siglos XIX y XX en relación con la situación de los Pueblos Indígenas de Chile; y los avances de la Ley indígena 19.253, del Derecho Internacional en materia de reconocimiento de los derechos indígenas y el ordenamiento jurídico chileno.

Finalmente, la **Segunda Parte** de este Informe trata sobre las propuestas y recomendaciones para un Nuevo Trato en el ámbito jurídico.

## **PRIMERA PARTE**



## CAPÍTULO PRIMERO

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INDÍGENA PREVIA A LA CREACIÓN DEL ESTADO CHILENO

#### 1. Antecedentes generales

Se estima que en tiempos precolombinos se hablaban más de 2.000 idiomas indígenas diferentes en el continente americano<sup>3</sup>. Las formas de organización social y política variaban desde aquellas complejas de los aztecas, mayas e incas hasta las más simples de las sociedades silvícolas de la Amazonía. No obstante lo anterior, se trataba de pueblos soberanos que regían sus destinos libremente. Dicha soberanía se manifestaba en la existencia de sistemas normativos que regulaban la vida de sus integrantes, así como la relación con los recursos naturales. También se manifestaba en su capacidad para formar alianzas con otros pueblos para distintos objetivos. Cada uno de estos pueblos tenía una base territorial, dentro de la cual sus autoridades ejercían jurisdicción, la que incluía potestades judiciales, políticas y militares, entre otras<sup>4</sup>.

En el siglo XVI, catorce pueblos habitaban lo que hoy es el territorio chileno, con especificidades culturales y diferencias en sus formas económicas: agricultura, caza, pesca y recolección.

Los Aymaras (8.500 hab. aprox.) y Atacameños (5.000 aprox.), habitaban la región andina. Entre el río Lluta hasta el río Loa, los primeros, y en las márgenes del río Loa y zonas aledañas al Salar de Atacama, los segundos. A estos pueblos se deberían sumar los changos, cuya población calculada en 5.000 a 6.000 individuos recorrían la franja costera del norte del país. Diaguitas, en un número superior a los anteriores (aprox 25.000 habitantes) ocupaban los valles de Copiapó al Choapa<sup>5</sup>. Hacia el interior de Potrerillos, los Collas, un grupo de cazadores-pastores incursionaban estacionalmente desde el noroeste argentino.

El pueblo mapuche, con una población cercana a 1 millón de habitantes, ocupaba desde el río Limarí hasta la Isla de Chiloé<sup>6</sup>; en su interior se reconocían diversas territorialidades o Fütalmapus: los pichunche, habitaban la región más septentrional; los huilliches desde el sur del río Toltén hasta la Isla grande de Chiloé. Entre el Río Bío-Bío y el Toltén se emplazaban los siguiente Fütalmapus: Lafkenche, localizados en la costa, sobre la vertiente poniente de la cordillera de Nahuelbuta; los Nagche o abajinos, en la vertiente oriental de la cordillera de Nahuelbuta; los Wenteche o arribanos, habitantes de la pre cordillera de Los Andes. Sobre la vertiente oriental de la cordillera de Los Andes, entre el Volcán Antuco y Villarrica, proyectándose hasta las pampas, entre Salinas Grandes hasta la zona de Nahuelhuapi, se encontraban los Pehuenches que fueron un pueblo nómada y recolector cuya población no habría excedido los 40.000 habitantes.

---

<sup>3</sup> Berdichevsky, Bernardo. *En torno a los orígenes del hombre americano*. Editorial Universitaria. Santiago. 1972.

<sup>4</sup> Aylwin, José. *El acceso de los indígenas a la tierra en los ordenamientos jurídicos en América Latina: un estudio de casos*. Serie Desarrollo Productivo. CEPAL. Santiago. 2002.

<sup>5</sup> Los antecedentes históricos dan cuenta de que este pueblo se habría extinguido tempranamente, hacia 1800.

<sup>6</sup> El espacio territorial comprendido entre el río Limarí y el Aconcagua, era compartido entre el Pueblo Mapuche y el Pueblo Diaguita (Molina, Raúl, Martín Correa y Nancy Yáñez. "Mapunche Wajontu Mapu: Territorio y Tierras Mapuche". Documento elaborado para la Comisión de Trabajo Autónoma Mapuche. Santiago. (ms.). 2003).

Hacia el sur de los pehuenches, en la región cordillerana hasta los márgenes del estrecho de Magallanes, se encontraban tres grupos de cazadores: los puelches, los poyas, los Aónikenk o tehuelches y los Selk'nam u onas. Los dos primeros se habrían extinguido en la primera mitad del siglo XIX; en tanto que los tehuelches sobrevivieron hasta el siglo XX, lo que se evidencia en el hecho de que el gobierno chileno les entregó 100 mercedes de tierra en las cercanías del Estrecho de Magallanes. Su extinción se puede situar a mediados del siglo XX.

En la Isla Grande de Chiloé e islas adyacentes, se encontraban los Chonos, en un número cercano a los 3.000 habitantes. Eran pescadores y recolectores marinos y su desaparición se sitúa en los comienzos del siglo XIX. Los Kawésqar o Alacalufes, practicaban la pesca entre el Golfo de Penas y el Estrecho de Magallanes; la población ascendía a 3.000 habitantes, de los que en 1976 sólo quedaban 47 sobrevivientes. El pueblo Yagán, con una población de 3.000 personas, se localizaba hacia el suroeste de Tierra del Fuego, su economía era de subsistencia en base a la pesca y recolección de mariscos. En la actualidad, sobrevive doña Cristina Calderón, única Yagán que conoce la lengua vernácula. Los Selk'nam habitantes de la Isla Grande de Tierra del Fuego, tuvieron una población estimada de 5.000 habitantes; practicaban la caza y la pesca. Este pueblo prácticamente se extinguió en 1974. Los últimos Selk'nam que sobreviven son del subgrupo Haus y son sólo 2 ó 3 personas en Argentina<sup>7</sup>.

En la Isla de Pascua, se calcula que en el siglo XVI la población era de 12.000 personas, quienes vivían de la agricultura y pesca. En 1872, producto de incursiones esclavistas extranjeras, la población había descendido a 172 personas.

Cada uno de estos pueblos, de acuerdo a modos de producción específicos, ejercían el control sobre un territorio delimitado y poseían un cuerpo de autoridades con diferentes niveles de organización.

## 2. La legislación Colonial

A partir de 1540, fecha del primer contacto, las autoridades coloniales aplicaron en Chile todo el sistema jurídico generado por la metrópoli para ejercer soberanía sobre los territorios conquistados e incorporar las tierras dominadas al patrimonio real.

La apropiación del territorio por parte de la Corona se efectuó en virtud de la denominada "*Bula Intercaetera*", dictada por el papa Alejandro VI, el 3 de Mayo de 1493, en virtud de la cual el sumo pontífice en ejercicio del poder divino que le fuera asignado por Dios, dona, cede y asigna a los reyes de Castilla y León, las tierras indígenas sometidas bajo ocupación militar<sup>8</sup>.

Los fundamentos de la "justa guerra de conquista" fueron establecidos en un instrumento conocido como "*El requerimiento de Palacios Rubio*". En virtud del requerimiento, los conquistadores instaban a los aborígenes a someterse a la fe católica y comprometían la acción evangelizadora de la Corona. La resistencia de los nativos autorizaba la ocupación armada del territorio y el sometimiento de los indígenas a un régimen de esclavitud que, si bien se encontraba proscrito por el *derecho de gente*, estaba sancionado por el uso general de las naciones que justificaban la esclavitud sobre la base de la captura en batalla de los "infielos"<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Datos proporcionados por Carlos Aldunate.

<sup>8</sup> Texto *Bula Intercaetera*, 3 de mayo de 1493, "... por la autoridad de Dios, Omnipotente concedida a San Pedro y del Vicariato de Jesucristo que ejerceremos en la tierra, ... a vos vuestros herederos los reyes de Castilla y León, perpetuamente, por la autoridad apostólica, a tenor de la presente, donamos, concedemos y asignamos (las tierras indígenas sometidas bajo ocupación militar), y a vos y vuestros herederos ... señores con plena, libre y omnimoda potestad, autoridad y jurisdicción os hacemos, constituimos y disputamos." García Gallo [1958] citado en: Molina, Raúl, et. al. "Mapunche Wajontu..." *Op. cit.*

<sup>9</sup> *Infielos* fue la denominación que los cristianos utilizaban para denominar a los que no comulgaban con su doctrina religiosa.



El reparto del territorio se efectuó en virtud del derecho de recompensa exigido por los conquistadores como contrapartida de los servicios prestados a la Corona. Para hacer efectivo este derecho fueron presentadas por los conquistadores sus respectivas capitulaciones, en las cuales constaba el mandato que le fuera otorgado por la Corona para llevar adelante la empresa de conquista. Este derecho de recompensa se tradujo en la demanda de las tierras conquistadas y se materializó en la transferencia de las mismas a los conquistadores en virtud de mercedes de tierras.

La presión de los conquistadores por las tierras generó una aguda tensión con la metrópoli, pues mientras éstos instaban por la apropiación íntegra del territorio indígena, la Corona propiciaba la protección de las tierras indígenas. Subyacía en la postura real no sólo el interés humanitario promovido por respetables defensores de los indígenas como Bartolomé de las Casas y Francisco de Vittoria, sino que un interés estratégico de impedir que se constituyera un nuevo orden nobiliario en las Indias el que había puesto en jaque la estabilidad de la Corona en la Península Ibérica<sup>10</sup>.

Así, fue establecido que la población indígena no podía ser erradicada de sus territorios ancestrales y relocalizada en tierras que ya habían sido colonizadas. En Chile la política de protección de tierras se tradujo en la constitución de Pueblos de Indios, cuyo objetivo era asentar a los indígenas en una porción de sus tierras ancestrales y, al mismo tiempo, deslindar la propiedad indígena para destinar las tierras excedentes a la constitución de la propiedad hispana. Bajo esta modalidad, se introdujo al interior de los pueblos de indios dos regímenes de propiedad: individual y colectiva.

En la práctica, la constitución de poblados de indios significó el inicio de un proceso reduccional y de pérdida territorial indígena. Esta política de radicación se comenzó a aplicar a partir de 1580 con la Tasa de Gamboa que fijó pautas para la conservación y mensura de tierras indígenas. No obstante, el proceso de constitución de los Pueblos de Indios entre el Río Maipo y Aconcagua, se formalizó con las mensuras de Gines de Lillo realizadas entre 1603 y 1605, afectando fundamentalmente al Pueblo Mapuche y en específico a los ayllarewes picunches<sup>11</sup>.

Las ordenanzas de Gines de Lillo fueron aplicadas durante todo el período colonial y, posteriormente, en 1642, complementadas por la Tasa de Esquilache<sup>12</sup>.

Completando el cuadro de la legislación colonial para las Indias, están aquellas normas que regulan la organización del trabajo indígena y en particular “*La Encomienda*”. Las bases legales de la encomienda están establecidas en las reales cédulas de 1509 y en las leyes de Burgos de 1512. El fundamento de la institución era que los nativos le debían servicio al Rey, y que él había cedido tal servicio a los españoles, como un privilegio que permanecía legalmente garantizado y que duraría dos vidas naturales. La concesión estaba explícitamente restringida a obras de producción como la minería, la agricultura y la ganadería y los salarios se pagaban en vestuario y raciones de comida. La prestación del indígena correspondía a un tributo y la del encomendero a un usufructo<sup>13</sup>. La encomienda imponía la obligación de que el indio encomendado no fuera trasladado de su territorio, sin embargo, las actividades económicas para las que su servicio era requerido imponían inevitablemente el traslado de población. Por otra parte, el pago de salario cayó en desuso al ser considerada la encomienda una prestación tributaria<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> Góngora, Mario. *Ensayo sobre la noción...*. Op. cit.: 133.

<sup>11</sup> Molina, Raúl, et. al. *Mapuche Wajontu...* Op. cit.

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> Góngora, Mario. *“Ensayo sobre la noción”*. Op. cit.: 138.

<sup>14</sup> *Ibid.*: 139.

La institución de la encomienda dio lugar a todo tipo de abusos en contra de las poblaciones indígenas y fue definitivamente abolida en 1789.





## CAPÍTULO SEGUNDO

### AUTONOMÍA Y PÉRDIDA DEL TERRITORIO MAPUCHE<sup>15</sup>

#### 1. El período colonial y los parlamentos: autonomía del Territorio Mapuche

En relación a los mapuches, la conquista europea de los territorios ubicados al sur del río Bío Bío fue de corta duración. Aún no transcurrían 50 años, cuando los Fütalmapus mapuches se rebelaron y destruyeron las siete ciudades allí construidas, logrando así despoblar el vasto territorio y recuperarlo, quedando nuevamente bajo su dominio. Estos acontecimientos que comenzaron en 1598 con la batalla de Curalaba, constituyen el inicio de un período que en la historia de Chile se conoce como “La Frontera”, y que termina cuando en 1883, el cacique Epulef, entrega al coronel del ejército chileno Gregorio Urrutia las simbólicas ruinas de la ciudad de Villarica, concluyendo así la campaña militar, eufemísticamente bautizada como de “Pacificación de la Araucanía”<sup>16</sup>.

Sin embargo, los tres siglos de historia fronteriza no impactaron de igual manera a todos los territorios al sur del Bío Bío. Entre este río y el Toltén la resistencia indígena no permitió la ocupación de sus territorios hasta fines del siglo XIX y los indígenas mantuvieron la jurisdicción original de sus tierras. En efecto, sólo a partir de 1852 el Estado chileno reclamó formalmente este territorio como perteneciente a la República, bautizándolo como “Provincia de Arauco”, a pesar de que reconoce que la nueva provincia se emplaza en “territorios de indígenas” (Ley de 2 de Julio de 1852). Esta situación ambigua se demuestra en que la legislación que desde mediados del XIX se dicta para estos territorios, no pudo tener aplicación práctica sino hasta fines del siglo. Por otra parte, en estos lugares no existían autoridades de gobierno o judiciales que permitieran la aplicación de las normas legales dictadas por el Estado.

Durante el período colonial las relaciones entre la Corona y el Pueblo Mapuche estuvieron determinadas por los parlamentos. La estrategia parlamentaria se inicia con posterioridad a la batalla de Curalaba con la suscripción del tratado de Quilín en 1641, a través del cual se reconoció la frontera del territorio mapuche en el río Bío Bío y la autonomía del mismo al sur de dicho deslinde.

Las cláusulas del parlamento de Quillín estipularon condiciones de Paz, entre el Gobierno Colonial y las autoridades gubernamentales Mapuches, en las que fue establecido el reconocimiento de la independencia mapuche en el territorio comprendido entre los ríos Bío-Bío y Toltén, se convino el despoblamiento del fuerte de Angol por parte de los hispanos, y se otorgó autorización para la incursión de misioneros al territorio indígena con fines de evangelización y devolución y canje de prisioneros<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> Este párrafo se basa en estudios efectuados por el profesor Carlos Aldunate del Solar y que han sido compilados en los siguientes trabajos de su autoría: “Mapuche: Gente de la Tierra”. En: Jorge Hidalgo; Virgilio Schiappacasse, Hans Niemeyer, Carlos Aldunate, Pedro Mege (Comps.), pp. 11-139. Etnografía. Sociedades indígenas contemporáneas y su ideología Editorial Andrés Bello. Santiago. 1996. “Indígenas, Misioneros y Periodistas: Actores de una epopeya en el sur del Toltén (1848-1922)”. Santiago. (ms.). Inédito. En lo que respecta a los parlamentos, la información ha sido complementada por Nancy Yáñez en base a antecedentes que constan en la investigación “Tierra y Territorio Mapuche”, Documento elaborado para la Comisión de Trabajo Autónoma Mapuche por Raúl Molina, Martín Correa y Nancy Yáñez (ms.). 2003.

<sup>16</sup> Villalobos, Sergio, Carlos Aldunate, Horacio Zapater, L. Méndez y C. Bascañan. Relaciones Fronterizas en la Araucanía. Ediciones Universidad Católica de Chile. Santiago. 1982. Y Aldunate, Carlos. “Mapuche...” Op. cit.

<sup>17</sup> Texto tratado de Quilín en palabras del historiador Lara 1889: “El gobernador los dejaba libres en su territorio y sin que pudieran ser reducidos a esclavitud, obligándose además a no permitir que ningún español pisase sus tierras, a no ser los misioneros jesuitas, y a destruir el fuerte de Angol; todo lo cual equivalía a reconocer de hecho la independencia de Arauco y a declararse vencido e impotente al ejército español al retroceder la línea de sus fronteras con la destrucción de Angol, como en efecto se llevó a cabo luego después. He ahí pues reconocida por un acto oficial la soberanía de Arauco. En cambio, los Araucanos se obligaban a entregar los cautivos, a permitir la entrada de los misioneros a su territorio y a combatir a los enemigos de los españoles, como por ejemplo a los corsarios ingleses y holandeses que intentaban desembarcar en las costas de la Araucanía y hacer alianzas con los

Con posterioridad al tratado de Quilín, se suscribieron una multiplicidad de Parlamentos, entre los que destacan los siguientes: Parlamento de Yumbel de 1692; Parlamento de Negrete de 1726; Parlamento de Tapihue de 1774; Parlamento de Negrete de 1803.

El parlamento de Yumbel otorgó a los indígenas al sur del Bío-Bío la condición de vasallos del rey dotándolos de un estatuto especial que significó la no aplicación en el territorio mapuche autónomo al sur del Bío Bío de la esclavitud, las encomiendas, alcabalas y mitas. Por otra parte, autorizaba el tránsito indígena y su contratación como asalariados en las haciendas españolas situadas en las inmediaciones de la frontera. Los privilegios reconocidos por las capitulaciones parlamentarias en Yumbel a los indígenas de Arauco, los colocó en un estatus distinto y superior a los demás habitantes del Reyno de Chile. Además, el parlamento garantizaba el pleno reconocimiento de los territorios indígenas y hacía firmes promesas de justicia y paz para el ejercicio de los derechos indígenas. A cambio, la autoridad colonial representada por el gobernador Marín de Poveda, solicitó a los caciques asistentes su autorización para que los misioneros ingresen y se establezcan en el territorio, sugiriéndoles abrazar la fe católica. De acuerdo a lo expresado en las actas que del acto levantara el escribano Joseph de Villagra, el único punto de discrepancia entre las partes fue la solicitud planteada por las autoridades españolas de que los indígenas renuncien a la poligamia, solicitud que fue rechazada por los caciques asistentes. Para el cumplimiento de las capitulaciones estipuladas en el Parlamento por parte de las autoridades españolas, se estableció como garantes a los Capitanes de Amigo y los Tenientes de Lengua, quienes para estos efectos quedaban autorizados para transitar en el territorio de Arauco y visitar las misiones<sup>18</sup>.

Analizando los alcances del parlamento de Yumbel, Leonardo León resalta que este acuerdo estuvo marcado por la decisión de la Corona de desistir de sus planes de conquista y otorgar un estatus

araucanos para combatirlos a ellos.” (Lara, Horacio. *Crónica de la Araucanía*. Tomo II. Imprenta “El Progreso”. Santiago. 1889. P. 48, 49. Citado en: En: Molina et. al. “Mapuche Wajontu...” Op. cit.

<sup>18</sup> Molina, et. al. “Mapuche Wajontu...” Op. cit.

*Fragmentos del Parlamento de Yumbel: Discurso Gobernador Marín de Poveda, “...Que en nombre de su Majestad les da a todos los caciques muchas gracias por la paz que se ha mantenido hasta ahora y porque an acudido a todo lo que se ha ofrecido del real servicio con mucha puntualidad y experar que en lo de adelante se continuará sin novedad alguna, en cuya correspondencia les ofrece su señoría ampararlos y defenderlos de sus enemigos.*

*Que con la noticia de averse publicado la libertad de este reino, pueden benir estrangeros de europa a hazerles daño y sacarlos de sus tierras llevándolos por esclavos en conchavo y cambio de los negros que trae, y por si esto intentaren tendra su señoría el ejército disciplinado y apercevido para su defensa sin que ellos aian menester acudir a otra cosa que a cuidar de sus casas y familias y que en todo lo demás que fuere de su utilidad y combeniencia les asistirá su señoría con mucho valor amor y voluntad.*

*Que an de procurar entrar y salir libremente y sin rrecelo en las ciudades y poblaciones de los españoles de todo el rreino y tratar con ellos y bender sus mantas y otros jeneros que tubieren comprando de los españoles lo que ubieren menester, reduciéndose el trato y familiar conversación que tienen los españoles, procurando criar ganados mayores y menores y hacer sementerias en abundancia, que con eso tendran de que poder hechar mano para el remedio de sus necesidades sin bender sus hixos y parientes, y poco a poco reconocerán el bien que se les a de seguir desta.*

*Que la mas principal horden que trae de su Magestad y las que todos sus antecesores an tenido es que procuren reducirlos al gremio de nuestra Santa Fe Católica para que sean Cristianos como los demas vasallos suyos y esto no ha tenido efecto ni se a podido executar respecto de las guerras que entre unos y otros a avido. Cesado enteramente Su Magestad manda se les trate solo desto, y deseando su señoría cumplir con esta obligación solicita medios de conseguirlo y de bencer algunas dificultades que ocasiona el modo de vivir que tienen los indios, que todo espera se a de [a]ver logrado, con el favor de nuestro señor, y con buena voluntad de los yndios para lo qual en primer lugar an de admitir ministros evangelicos que los ynstruian y bapticen y los casen según horden de nuestra Santa Madre Iglesia, y esto solo aquellos que voluntariamente solo quisieren ser nuestros y que ellos an de concurrir a ser enseñados y sus hixos y parientes y an de hordenr y persuadir a sus sujetos que excuten lo mismo acudiendo rreocar y oir misa como lo hacen los españoles que ellos an visto” (Francis Goicovich. “Acta del Parlamento Celebrado en Yumbel”. Revista Werkén. 2001. Pp. 133 y 134).*

*Discurso Cacique Guenchunaguel de la reducción de Calbuco: “...Respondió diciendo que todas las proposiciones de su señoría se encaminavan en beficio dellos, y que debían dar muchas gracias a las Majestad Católica pues a costa de su patrimonio, solo asistía a la combeniencia de ellos, sin que tubiese ningun ynteres. Y que desde luego pedía misioneros para sus tierras. Y que si de antes se les ubiera tratado con fervor este negocio de tanta importancia para sus almas se ubiera logrado mucho fruto, y que en los atrasado se avia solicitado solo la paz y no otra cosa y que aunque avian ydo sacerdotes a sus tierra solo avia sido como de camino, y bueltose sin mas diligencia, que yr como de cumplimiento y que solo ponía el reparo que en la lei católica no se admitía mas que una muger, y que en la que ellos bivian multiplicidad dellas, pues sera el continuo bivir de su usanca, y mantenerlos las mugeres de chicha y bestuario en que fundavan su grandeza y obstentacion: repugnancia que hicieron todos los caciques de su jurisdiccion y con beneplácito y voluntad de todos ellos hico este reparo.” (Francis Goicovich. “Acta del Parlamento...” Op. cit.: 135, 136).*

privilegiado a los mapuches a cambio de su paulatina conversión al catolicismo. De los discursos formulados por los Caciques asistentes al parlamento se desprende su disposición a aceptar un proceso evangelizador a cambio de la autonomía territorial que se expresó en el reconocimiento pleno de sus derechos territoriales, y la abstención por parte de la corona de imponer en dicho territorio la institucionalidad colonial<sup>19</sup>.

El tratado de paz de Yumbel se vio interrumpido por la rebelión de 1723, tras lo cual se celebró el parlamento de Negrete de 1726. La rebelión se produjo como consecuencia de los abusos cometidos por los Capitanes de Amigos contra los mapuches, quienes fueron obligados a realizar trabajos forzados y prestar servicios personales a estas autoridades en abierta violación al tratado de Yumbel. La rebelión fue general y producto de estos hechos se produjo el despoblamiento español de la Araucanía, como consecuencia de estos sucesos el entonces gobernador del Reino de Chile Cano y Aponte promueve la celebración del Parlamento de Negrete de 1726. Los acuerdos alcanzados en Negrete se centraron en convenir la paz y regular las relaciones comerciales fronterizas impidiendo el monopolio comercial de los oficiales hispanos que se prestaba a todo tipo de abusos de poder<sup>20</sup>.

En 1774 tuvo lugar el parlamento de Tapihue, donde se repusieron los votos de paz y se instauró la figura de los caciques embajadores, quienes debían velar por el mantenimiento de la paz entre la sociedad española y la mapuche, al igual que al interior de esta última, entre los distintos Fütalmapus<sup>21</sup>.

El tratado mantuvo respecto de los indígenas el estatus de vasallos del Rey de España y fijó en la cláusula tercera los alcances de esta categoría jurídica. Los mapuches reconocían la soberanía del Rey y a cambio recibían protección y pleno goce de sus derechos como nación, sin contraprestación material alguna<sup>22</sup>.

Las demandas indígenas en el contexto del tratado de Tapihue tenía por objeto eliminar todo vestigio de la instauración en el territorio de la Araucanía de los pueblos de indios, lo que había provocado el levantamiento Mapuche que se tradujo en el Malón de Curiñamcu y el posterior enfrentamiento entre las hueste mapuches e hispanas entre 1769 y 1771.

---

<sup>19</sup> León, Leonardo. *Maloqueros y Conchavadores en la Araucanía y las pampas, 1700-1800. Ediciones Universidad de La Frontera. Serie Quinto Centenario Vol. 7. Temuco. 1991.*

<sup>20</sup> Molina, Raúl, et. al. "Mapuche Wajontu..." *Op. cit.*

<sup>21</sup> *Texto primera capitulación Tratado de Tapihue: "Lo que les será en lo presente, y en todo tiempo mas fácil por las representaciones de sus embajadores, y que en consecuencia de haver jurado y prometido de vivir en quietud y amistad con los Españoles, sin pensar jamás en tomar las armas, ni causarles el menor daño ni perjuicio a sus Personas, Haciendas ni Ganados, deben quedar advertidos de que están obligados a cumplir su palabra y promesas perpetuamente, sin que tengan facultad, ni arbitrio para lo contrario en manera alguna, por no ser esta ceremonia sino una muy seria formalidad que no deja lugar ni para levantar el pensamiento al quebrantamiento de tan estricta obligación, supuesto que conocen la fuerza de el juramento, la de lo que tratan y pactan las gentes que son hombres distinguidos de sus tierras que su mayor honra es acreditarles fieles vasallos del Rey..." (León, Leonardo. Maloqueros y Conchavadores... Op. cit.: 25).*

<sup>22</sup> *Texto tercera capitulación Tratado de Tapihue: "Que así como en el parlamento que tuve con los embaxadores personeros de sus butalmapus conocieron y confesaron estos por su Rey y señor natural nuestro Católico Monarca el señor don Carlos Tecero (que Dios guarde), y juraron nuevamente que le habían de reconocer por su legítimo soberano, obedecer sus reales ordenes, y los mandados de sus señores Capitanes Generales, y Ministros que gobiernan en su real nombre, dando siempre y en todo tiempo nuevas pruebas de la mas fina lealtad, que serían puntuales todos los caciques de sus naciones en salir y asistir cuando fuesen llamados a Parlamento, ó para otros fines de el Real servicio, y que por ninguna causa, ni motivo habían de faltar a la debida obediencia al Rey, que solo procura su bien espiritual y temporal, sin le menor interés por ser muy poderoso, y no necesitarlos para mantener su soberanía y grandeza a que todos nos rendimos, como humildes vasallos, y dependientes de su real benignidad y poder, conociendo que sin su amparo y protección fuéramos tan miserables como cada uno de ellos, y que con auxilio de sus amplísimas facultades pudiéramos destruirlos y aniquilarlos si incurrieran en nueva infidelidad, quebrantando lo que han prometido a Dios, al Rey, y a mis antecesores, así también han de conocer, y confesar ahora todos por su Rey y Señor Natural al mismo nuestro Católico Monarca el Señor don Carlos Tercero, jurar y reconocerlo por su legítimo Soberano, obedecerle a sus Ministros". (León, Leonardo. Maloqueros y Conchavadores... Op. cit.: 28).*

El período colonial se cierra con el parlamento de Negrete de 1803. En este pacto se consolidó la libertad de comercio, las partes se comprometieron a mantener abiertos los caminos para el libre tránsito de personas y, en especial, de los misioneros

La importancia de estas convenciones radica en que se reconocía el estatus jurídico independiente del Pueblo Mapuche y su autonomía territorial. Además, se reglamentaban las bases de la relación entre Naciones autónomas. Desde esta perspectiva, se regulaban las actividades económicas de intercambio entre los territorios y se establecían normas sobre actividad misional y evangelizadora en el territorio Mapuche.

## **2. El Período republicano y la legislación de inspiración liberal: La pérdida del territorio**

La infiltración del territorio Mapuche por parte del Estado de Chile se materializó a través de tres procesos históricos de diversa naturaleza que permiten entender las particularidades del proceso de constitución de la propiedad en el territorio Mapuche y, finalmente, la pérdida de la autonomía territorial del Pueblo Mapuche.

Estos procesos son:

- Infiltración del territorio por chilenos entre el río Bío Bío y el río Lebu, proceso que se conoce como “civilización espontánea”<sup>23</sup>.
- Ocupación militar de la Araucanía, 1862 a 1883, proceso bélico liderado el Coronel Cornelio Saavedra en virtud del cual se somete por la fuerza el territorio Mapuche a la soberanía chilena.
- Promulgación de una prolífica legislación para constituir la propiedad indígena, particular y fiscal en el territorio Mapuche, proceso que se desarrolla en forma paralela a la ocupación militar, y a medida que ésta avanza y se consolida.

No nos detendremos en el análisis de estos procesos históricos pues excede el mandato de esta subcomisión y será abordado in extenso por la subcomisión histórica, sin embargo, aportaremos algunas reflexiones en torno al proceso legislativo.

En el período que analizamos, la legislación tuvo las siguientes etapas:

- Primeros bandos o decretos (de inspiración liberal)
- El tratado de Tapihue de 1825
- Legislación proteccionista
- La radicación
- La división de las comunidades

---

<sup>23</sup> Domeyko, Ignacio. *Araucanía y sus habitantes*. Editorial Francisco de Aguirre. Santiago. 1971. P. 34 [1845].



## 2.1. Primeros bandos o decretos de inspiración liberal

La creación del Estado en Chile, a comienzos del siglo XIX, estuvo fuertemente influenciada por el pensamiento liberal individualista. Conforme a dicha concepción, todos los hombres nacen libres e iguales, y, por tanto, no cabe al ordenamiento jurídico discriminar entre éstos. Este pensamiento se refleja, lógicamente, en la legislación indígena de la época. En lo sustancial, estas leyes señalan que el indígena debe estar en igualdad de condiciones con el chileno. Se enfatiza la igualdad sobre la protección, señalando que la política de la Corona era discriminatoria, ya que ubicaba a los indígenas en una especie de ciudadanía de segunda clase. En adelante, los indígenas de Chile pueden realizar todo tipo de contratos; la única limitación que pondrán posteriores leyes se referirá a las tierras indígenas, dada la fuerte presión que sobre ellas ejercen los particulares. Anima a este tipo de iniciativa el propósito de extender la ciudadanía bajo condiciones de igualdad a todos los habitantes.

Las intenciones de los primeros gobernantes del país eran acabar con las castas que eran propias de la sociedad colonial. Paralelamente, los resultados de las leyes de 1813 fueron desastrosos para los indígenas, pues en la práctica lo que hacían era poner en el mercado las tierras de los pueblos de indios que en la zona central eran muchas. Durante la Colonia, los indígenas estuvieron sujetos a ciertas prohibiciones, entre ellas la de vender las tierras comunales en que habitaban. Los liberales, considerando equivocado este régimen de protectorado y sus leyes, las derogaron en casi toda América Latina y en particular en Chile. La igualdad total ante la ley, la libertad de comprar y vender las tierras – que en la ideología de la época es consustancial a la noción de ciudadanía igual- condujo a la enajenación de gran parte de las propiedades de los indígenas. En la práctica –y aún cuando ello pudo no haber sido deliberado- ese tipo de legislación favoreció que los indígenas enajenaran en condiciones de grave desigualdad sus propiedades. En razón de ello, se modifica la política del Estado a contar de la década del 50 y se dicta una legislación proteccionista, que pone término a la igualdad jurídica entre indígenas y no indígenas, a la vez que se establece su incapacidad para celebrar actos y contratos, especialmente en relación a sus tierras.

Las leyes proteccionistas son, por tanto, una consecuencia de los efectos imprevistos que, en la cultura indígena, produjo la legislación liberal. Producto de la masiva compra de terrenos mapuches, verificada a mediados del siglo XIX en el área fronteriza, las autoridades de la época deciden, tras la creación de la provincia de Arauco (1852), exigir la intervención de la autoridad para la celebración de contratos de compraventa y otros relativos a tierras indígenas. Se intentaba proteger a los indígenas de los abusos, cuestión que, sin embargo, nunca se logró. Por el contrario, el régimen de protección favoreció la consolidación de las usurpaciones, pues las autoridades llamadas a proteger a los indígenas no fueron garantes del interés indígena.

Este tipo de legislación, con variantes y excepciones, se mantiene en Chile hasta nuestros días.

## 2.2. El Tratado de Tapihue de 1825

El Tratado de Tapihue constituye un instrumento de mutuo reconocimiento entre el naciente Estado chileno y el Pueblo Mapuche. Este tratado fue celebrado con posterioridad al proceso conocido como la “Guerra a Muerte”, donde se enfrentaron entre 1819 y 1824 las huestes independentistas lideradas por el General Ramón Freire y las fuerzas militares españolas. El conflicto se desarrolló en las provincias de Concepción, Chillan y Arauco, y la sociedad mapuche no fue ajena al conflicto: los abajinos se plegaron a la causa de la independencia en tanto que los Fütalmapus arribanos y costinos hicieron causa común con las milicias reales. Concurrieron a la suscripción del Tratado de Tapihue de 1825, el Delegado de la Ciudad de Los Ángeles Pedro Barnachea, en representación del Estado de Chile y autorizado por el Sr. Brigadier de los ejércitos de Chile Gobernador Intendente de la Provincia de Concepción, y el Cacique Francisco Mariluan Gobernador de 14 Reducciones.

El parlamento perseguía pactar condiciones de paz y estabilidad en la frontera una vez terminada la denominada guerra a muerte, pero al mismo tiempo intentaba legitimar el poder de las autoridades chilenas ante los indígenas y ampliar su jurisdicción política para someterlos a las leyes de la República

El parlamento, al igual que los instrumentos que los precedieron, buscaba generar condiciones de paz que favorecieran el comercio. En virtud del tratado, sólo eran autorizados a transitar en el territorio Mapuche los comerciantes chilenos<sup>24</sup>. Quedaba prohibida la presencia de cualquier otro chileno en los territorios indígenas, por convenir de mejor manera al establecimiento de la Paz<sup>25</sup>. El tratado deja constancia que la línea divisoria es el río Bío Bío y, por tanto, reconoce expresamente la facultad jurisdiccional de los Caciques ultra Bío Bío. Así, se establece la potestad de los caciques para sancionar conductas delictuales en que hayan incurrido chilenos dentro de su territorio y se reconoce la facultad jurisdiccional de las autoridades chilenas para sancionar a los naturales que hubiere delinquirido en territorio chileno<sup>26</sup>.

Respecto al régimen de la frontera, el Parlamento reglamenta el tránsito a través de la línea fronteriza exigiendo el porte de un pasaporte, bajo apercibimiento de aplicar al infractor una sanción de conformidad a la Ley<sup>27</sup>. No obstante, se pacta el respeto de las líneas fortificadas al interior del territorio mapuche, los asentamientos adyacentes a la frontera pre-existentes al parlamento<sup>28</sup> y el libre tránsito de los correos de Gobierno hacia Osorno, Valdivia y Chiloé<sup>29</sup>. Se autoriza el tránsito, previa exhibición del correspondiente pasaporte, de tropas<sup>30</sup> y comerciantes para guarnecer y abastecer los territorios de la plaza de Valdivia y Chiloé, que correspondía a territorio sometido a la jurisdicción chilena. También se autoriza el tráfico de agentes de gobierno desde y hacia Buenos Aires<sup>31</sup>.

Refiriéndose a los efectos del parlamento de Tapihue, y en particular al establecimiento de la línea de frontera y el tránsito a través del territorio, escribe Bengoa,

---

<sup>24</sup> Artículo 17: Siendo ya una sola familia nuestro comerciantes serán tratados fraternalmente cuando se internen en sus terrenos, cuidando escrupulosamente que no se les saltee y robe, y cuando se roben unos a otros, descubiertos los ladrones pagarán el duplo de lo robado, si tuvieren con qué, y si no se castigarán con arreglo á las leyes."

<sup>25</sup> Artículo 18: Los Gobernadores ó Caciques desde la ratificación de estos tratados no permitirán que ningún chileno exista en los terrenos de su dominio por convenir así al mejor establecimiento de la paz y unión, seguridad general y particular de estos nuevos hermanos.

<sup>26</sup> Artículo 19: Haciendo memoria de los robos escandalosos que antiguamente se hacían de una y otra parte, queda desde luego establecido que el Chileno que pase a robar a la tierra, y sea aprehendido, será castigado por el Cacique bajo cuyo poder cayere; así como lo será con arreglo a las leyes del país el natural que se pillase en robos de este lado del Bío Bío que es la línea divisoria de esos nuevos aliados hermanos."

<sup>27</sup> Artículo 22: La línea divisoria no se pasará para esta, ni para aquella parte sin el respectivo pasaporte de quién mande el punto por donde se pase, y el que lo haga sin este requisito será castigado como infractor de la ley.

<sup>28</sup> Artículo 20: No obstante que la línea divisoria es el Bío Bío el Gobierno mantendrá en orden y fortificadas las piezas existentes, o arruinadas al otro lado de ese río, como también a sus pobladores en los terrenos adyacentes del modo que antes lo estaban.

<sup>29</sup> Artículo 25: Los correos que el Gobierno haga sobre Osorno, Valdivia o Chiloé, respetados y auxiliados por los Caciques Gobernadores de reducción en reducción; y su algún atentado, que no es de esperar, se cometiere contra ellos, el Cacique en cuya tierra suceda el hecho sino lo castigase, será tratado como a reo de lesa – patria, quedando el Gobierno con la misma obligación con sus Embajadores.

<sup>30</sup> Artículo 26: Si el Gobierno tuviese a bien mandar por tierra algunas tropas para guarnecer a plaza de Valdivia, estas harán su marcha sin impedimento alguno, y si en ella necesitaren algunos víveres, los Caciques gobernadores los facilitarán, los que con un recibo del Comandante e Jefe de ellos, se pagarán en dinero de contado por cuenta del Estado.

<sup>31</sup> Artículo 27: Todos los comerciantes que hagan sus giros sobre las provincias de Valdivia, o Chiloé, y los que de aquellas los hagan a estas con efectos del país, o con los que vulgarmente se llaman de Cartilla, tendrán el pase y auxilio necesario, mostrando el pasaporte que anuncia el Art. 22 a los Caciques Gobernadores, comprendiéndose en estos los que hagan su tráfico del Estado de Buenos Aires a este, y de éste á aquel.

“... los Mapuches aceptaron las paces pero no se sometieron al ejército chileno, se mantuvo el statu quo tradicional. La frontera seguía siendo - en general - el Bío Bío, se mantenía un ejército de línea acantonado en Concepción y Chillán, se refundó el fuerte de Arauco, y posteriormente Los Ángeles y otras poblaciones al sur del Río Laja. El camino entre Concepción y Valdivia bordeaba la costa y era de mucha peligrosidad ya que no siempre los costinos, tiruanos y del Budi, estaban dispuestos a otorgar paso libre”<sup>32</sup>.

El tratado de Taphue, además, estableció el reconocimiento a los indígenas de la igualdad de derechos respecto a los demás habitantes de la República<sup>33</sup>. Este reconocimiento significó aplicar en la Araucanía el Decreto Supremo del 4 de marzo de 1819, que hasta antes del parlamento de Taphue de 1825 no había tenido aplicabilidad en territorio Mapuche. Cabe recordar, que el Bando Supremo de 4 de marzo de 1819, otorga la ciudadanía a los indígenas y los exime del tributo personal. El texto de la normativa era el siguiente: “... *El sistema liberal que ha adoptado Chile no puede permitir que esa porción preciosa de nuestra especie continúe en tal estado de abatimiento. Por tanto, declaro que para lo sucesivo deben ser llamados ciudadanos chilenos, y libre como los demás habitantes del Estado*”.

Guevara, releva la igualdad jurídica instaurada por el Tratado en análisis: “En enero de 1825 se reunieron los mapuches y el ejército chileno en parlamento en la localidad de Taphue, lugar donde se realizaban parlamentos desde el tiempo de los españoles. “Marihuan aceptaba la tregua i reconocía el nuevo sistema de Gobierno i Barnechea (capitán chileno) reconocía a los araucanos a nombre del gobierno, los mismos derechos de los demás chilenos”<sup>34</sup>.

Este reconocimiento de igualdad jurídica a los mapuches, sin embargo, no será útil a la satisfacción de sus derechos, en ningún ámbito de la reproducción económica, social, política y cultural de su pueblo. Por el contrario, constituirá una amenaza para su integridad territorial, pues los derechos reconocidos son carta blanca para que chilenos inescrupulosos y especuladores se apropien de tierras indígenas. En efecto, al reconocerse a los mapuches el derecho a celebrar contratos – arrendar, prestar, vender y comprar tierras- se favorece al usurpador de tierras, el que acreditará bajo la apariencia de un contrato válidamente celebrado su mejor derecho para apropiarse de las tierras indígenas<sup>35</sup>.

## 2.3. Aplicación práctica de la legislación en el período liberal<sup>36</sup>

### 2.3.1. Al sur del Bío Bío

Tal como se señala anteriormente, los tres siglos de historia fronteriza no impactaron de igual manera a todos los territorios del sur del Bío Bío. El gobierno establece para la provincia de Arauco, creada por

---

<sup>32</sup> Bengoa, José. *Historia del Pueblo Mapuche. Siglo XIX y XX*. Editorial LOM. Santiago. 2000. P. 150.

<sup>33</sup> Artículo 3: *Todos los que existan entre ambas líneas –se refiere entre el despoblado de Atacama hasta los últimos confines de Chiloé- serán tratados como a ciudadanos chilenos con goce de todas las prerrogativas, gracias y privilegios que les corresponden.*

<sup>34</sup> Guevara, Tomás. *Psicología del pueblo araucano*. Editorial Cervantes. Santiago. 1908. P. 117.

<sup>35</sup> Molina, Raúl, et. al. “Mapuche Wajontu” *Op. cit.*

<sup>36</sup> Este acápite y sus respectivos subtítulos se basan en estudios efectuados por el profesor Carlos Aldunate del Solar y que han sido compilados en los siguientes trabajos de su autoría: “Mapuche...” *Op. cit.*; “Indígenas, Misioneros...” *Op. cit.*. Tanto las citas como el texto, han sido extraídos del material de autoría del profesor Carlos Aldunate. Algunos datos han sido complementados por Nancy Yáñez.

ley de 1852, un ordenamiento legal para otorgar propiedades formales a los indígenas<sup>37</sup>, complementado por el restablecimiento de las antiguas instituciones coloniales restrictivas de sus derechos para enajenar sus propiedades y la reposición del Protectorado, que tenía por objeto representar a los indígenas en los procedimientos de constitución de propiedad y velar por sus intereses<sup>38</sup>. Estas disposiciones no fueron cumplidas de la manera prescrita por la ley, que mandaba primero otorgar los títulos de dominio a los indígenas y después, en los territorios restantes, constituir propiedad fiscal para rematar, vender o colonizar. Al contrario, los protectores de la época, denuncian que se procedió exactamente de la manera inversa.

“Al mismo tiempo que se radicaban indígenas, se formaban hijuelas para rematar, se daban lotes en arrendamiento, se donaban suelos a colonos y se hacían enormes concesiones de suelos a particulares para que los colonizaran. Todavía más, en muchas ocasiones se procedió primeramente a rematar hijuelas, a colonizar y en el sobrante se radicó a los indios... De aquí los conflictos y enredos de todo género. De aquí la escasa cabida de suelos que ha tocado a los indios... De aquí la desigualdad en la concesión de terrenos: al paso que a empresas particulares se conceden millares de Has., a los indígenas de algunas zonas, principalmente Quepe, Metrenco y Maquehua, apenas si alcanza a 2 ó ... Has. por persona”<sup>39</sup>.

A pesar de estas irregularidades y de muchas otras, como la escasez de protectores y la precariedad de sus condiciones de trabajo, que dificultaban su gestión, la aplicación de las leyes que determinaban la constitución de la propiedad indígena fue mucho más efectiva y ordenada en Arauco que en Valdivia y Llanquihue, lo que también advierten numerosos informes de protectores<sup>40</sup>.

La más importante de las normativas del siglo XIX fue la ley de 1866 que reglamentó la concesión de mercedes de tierras a los indígenas que las ocupaban. Debido a la ausencia de funcionarios y autoridades de gobierno en el territorio Mapuche que a la época aún no había sido sometido militarmente, esta ley no pudo ser aplicada sino hasta treinta años después, lo que favoreció la constitución de la propiedad particular en las tierras indígenas.

### 2.3.2. Al sur del río Toltén

Al Sur del Toltén, factores históricos y legales hicieron que la legislación, y su puesta en práctica, fueran completamente diferentes a la descrita para los territorios septentrionales.

El siglo XVII -en la región- está marcado por dos hechos históricos relevantes:

<sup>37</sup> *Varias leyes se dictaron para proteger la propiedad indígena. Las primeras, al crearse la provincia de Arauco, establecían medidas protectoras que tendían a evitar la apropiación de inmuebles basada en el engaño al indígena (Decreto de 14 de marzo de 1853 y otras complementarias). La más importante normativa fue la ley de 4 de diciembre de 1866, que estableció varias medidas trascendentales para la constitución de la propiedad indígena. Una Comisión Radicadora debía empadronar a todos los grupos indígenas y mensurar los terrenos que ocupaban, después de lo cual se les otorgaba una “merced de tierras”, en nombre del Estado. Para hacer efectiva este sistema se estableció un funcionario que bajo el nombre de Protector de Indígenas, debía representar a éstos en el proceso. Una disposición de esta ley contenía la prohibición de venta de las mercedes de tierra. (Jara, Álvaro. La legislación indigenista de Chile. Instituto Indigenista Interamericano. Ciudad de México. 1956).*

<sup>38</sup> *Decretos de 14 de marzo de 1853, 18 de octubre de 1855, 23 de marzo de 1857, 16 de octubre de 1863, Leyes de 4 de diciembre de 1866, 9 de diciembre de 1866, 4 de agosto de 1874, 20 de enero de 1883.*

<sup>39</sup> *Robles, en: Comisión Parlamentaria de Colonización. 1912. P. 144, 145.*

<sup>40</sup> *Briones Luco, Ramón. Glosario de Colonización. Imprenta Universitaria. 1905. P. 165. [1872]; Robles en: Glosario de Colonización Op. cit.: 651 y 652 y 1912: 142 y 248; Cerda en: Comisión Parlamentaria de Colonización. Imprenta y Litografía Universo. Santiago. 1912. P. 169, 179.*

- La guerra esclavista contra los indios Cuncos - Huilliches en el sector de Llanquihue que significó el despoblamiento del territorio en esa área;
- Destrucción de Valdivia y Osorno, y la oposición permanente de los indígenas para impedir que los españoles replegados en Chiloé abrieran el antiguo camino que unía Chiloé y Valdivia<sup>41</sup>.

Este período, que va desde el siglo XVII hasta fines del siglo XVIII, concluye con la Rebelión de Río Bueno donde las huestes Huilliches son vencidas por los conquistadores. Tras esta derrota se produjo el sometimiento militar de los Huilliches al hispano. La nueva relación de sometimiento que significa la pérdida de la autonomía territorial del Huillimapu se expresa en la suscripción del parlamento de las Canoas en 1793, cuyos contenidos normativos son los siguientes:

- Cesión de territorios a los españoles para refundar la ciudad de Osorno;
- Repoblamiento de Osorno;
- Auxilio mutuo y libre tránsito;
- Sometimiento Huilliche a la justicia hispana;
- Aceptación de los misioneros y su acción evangelizadora<sup>42</sup>.

En este escenario, los Huilliches aceptaron el establecimiento de enclaves coloniales en su territorio como las plazas fuertes y las misiones, cuyos integrantes mantuvieron relaciones bastante pacíficas con los indígenas, y fueron fuente de mestizaje e intercambio. Ello permitió que a fines del siglo XVIII el gobierno colonial materializara la repoblación de la antigua ciudad de Osorno y que en 1820, despertando la República de Chile, fueran incorporadas como “colonias” Valdivia y Osorno.

Los Huilliches se replegaron a la zona costera y conservaron su territorio comprendido entre el río Bueno, por el Norte, Hueyusca por el Sur, río Rahue y Negro, por Este, y el Océano Pacífico, por el Oeste. A inicios de la República, este territorio se consolidó como propiedad indígena, mediante la aplicación de la Ley de 1823 conocida como Ley Freire, que reconocía las tierras poseídas por los indígenas con el fin de constituir y deslindar la propiedad fiscal. La aplicación de esta normativa correspondió al Comisario de Naciones Francisco Aburto, lo que derivó en que al título en virtud, del cual se reconocían los derechos indígenas, se le denominara “título de comisario”<sup>43</sup>.

Durante el siglo XIX, fuera de algunos alzamientos aislados<sup>44</sup>, estos territorios meridionales no se rebelan ante el impetuoso avance planteado por la naciente República, que incluía especialmente la colonización de esta zona, empresa imposible de plantear para la recién creada provincia de Arauco (al norte del Toltén), donde la persistente rebeldía indígena creaba condiciones de mayor inestabilidad e inseguridad.

“El gobierno comprendió desde el primer momento que la situación planteada en la nueva provincia (Arauco), no era similar a la existente en Valdivia y Llanquihue. Por eso orientó

---

<sup>41</sup> Molina, Raúl, et. al. “Mapuche Wajontu...” Op. cit.

<sup>42</sup> Ibid.

<sup>43</sup> Molina, Raúl y Martín Correa. “Las tierras huilliches de San Juan de la Costa”. CONADI. Santiago. 1998. Pp. 32, 33.

<sup>44</sup> Noggler, Albert. Cuatrocientos años de misión entre araucanos. Padre Las Casas. Temuco. San Francisco. 1982. Pp. 168, 169 y notas 589 y 590.

la corriente colonizadora hacia aquella, desviándola deliberadamente de Arauco, donde la incertidumbre era permanente, pues los indígenas persistían en su espíritu de rebelión, y la obra de colonización no podía dar frutos duraderos en aquellas precarias circunstancias. <El gobierno no cree llegado el momento de establecer colonos en los terrenos fiscales de ese departamento>, decía don Antonio Varas al Intendente (de Arauco) en nota de 2 de septiembre de 1853<sup>45</sup>.

Por ello, la colonización alemana iniciada en la segunda mitad del siglo XIX, se llevó a efecto en las regiones de Valdivia y Llanquihue, donde las condiciones históricas señaladas habían pavimentado un clima de mayor estabilidad que permitiera dar seguridades a los inmigrantes europeos.

La ley de 1823 que permitió tempranamente la constitución de la propiedad indígena en la zona de la Costa, era de orientación liberal por lo que carecía de un régimen de protección que impidiera su enajenación. Respecto al régimen legal de las tierras indígenas, se interpretó por muchos tribunales superiores de justicia y también por el gobierno, que la ley de 1866, que si establecía dicho régimen de protección, sólo se aplicaba en la provincia de Arauco y que respecto a los territorios del sur del Toltén la propiedad raíz quedaba sometida a la jurisdicción común que regía para todo el país.

Este era el gran problema que afectaba a la propiedad indígena del sur del Toltén. En instancias oficiales, se interpretaba que el territorio de frontera sólo alcanzaba hasta ese límite, y por lo tanto al sur del Toltén no regían las disposiciones especiales que se habían dictado para la constitución y defensa de la propiedad indígena, pudiendo éstos venderlas y disponer de ellas como cualquier ciudadano de la república, de acuerdo a las disposiciones generales, sin que rigieran allí las prohibiciones que amparaban a los indígenas de usurpadores, y sin la mediación de los Protectores de Naturales. Sancionada esta interpretación por el Consejo de Estado, los indígenas del sur del Toltén quedaron sin protección alguna. No rigieron para ellos ni las normas que disponían entregarle propiedades, como tampoco el sistema de protección establecido por las diferentes leyes que determinaron la actuación de Protectores y limitaciones, requisitos y prohibiciones para que la propiedad indígena fuese respetada. La situación era dramática para los intereses mapuches del sur del Toltén, pues al no detentar una propiedad formal sobre sus tierras, de acuerdo a las disposiciones del derecho común, ella era declarada como propiedad fiscal y susceptible para ser vendida, donada o entregada a colonizadores. Muchos funcionarios fiscales reclamaban que esta situación era insostenible, pues más allá de su injusticia, era absolutamente contradictoria con la ley N° 1 de 11 de enero de 1893, que estableció que las medidas protectoras dictadas para Arauco, en virtud del artículo 6 de la Ley de 4 de Agosto de 1874, ampliado en el artículo 1°, inciso 1°, de la Ley de 20 de enero de 1883, regirían para las provincias de Valdivia, Llanquihue, Chiloé y Magallanes<sup>46</sup>.

De aquí que en Valdivia y Llanquihue, desde los inicios de la República, la propiedad raíz y, especialmente de indígena, siempre estuvo marcada por el signo de la informalidad e ilegalidad propiciada por los especuladores en perjuicio del interés indígena y fiscal.

En la segunda mitad del siglo XIX, la colonización alemana de estas regiones se lleva a efecto considerando estos territorios como propiedad fiscal, con títulos entregados por el Estado a expensas de la propiedad indígena, totalmente inerte ante ese despojo. Los títulos de propiedad posteriores de los particulares provienen de ocupaciones o, en el mejor de los casos, a ventas de terrenos efectuadas por indígenas, presionados por hipotecas, préstamos, falsos testamentos, poderes también falsificados, etc. Basta analizar cronológicamente las sucesivas prohibiciones establecidas por las leyes protectoras para

---

<sup>45</sup> Donoso, Ricardo y Fanor Velasco. *La propiedad Austral*. ICIRA. Santiago. 1970. P. 62.

<sup>46</sup> *El Correo de Valdivia*; 31 de mayo y 4 de junio de 1907.

conocer los distintos e ingeniosos mecanismos que los particulares utilizaban para constituir propiedad sobre posesiones indígenas<sup>47</sup>.

Como aún no regían en este territorio las normas que prohibían a los particulares comprar tierras indígenas, el procedimiento más utilizado era comprar a uno de ellos, generalmente el más débil o necesitado, sus acciones o derechos entrando a formar parte de la comunidad propietaria. Con posterioridad, en conformidad a las normas comunes, el nuevo comunero no indígena solicitaba la liquidación de la comunidad, adjudicándose legalmente sus derechos sobre un lote determinado<sup>48</sup>.

El Protector de Indígenas de la Provincia de Cautín (ex Provincia de Arauco), informa:

“Únicamente en la zona en que ha existido (la ley de prohibición) se ha podido constituir con pocos tropezos la propiedad raíz; al norte del Toltén está saneada la propiedad; el Estado ha podido rematar terrenos, colonizar, radicar indios, etc.

Al sur, en donde la ley prohibitiva rige sólo desde el 11 de enero de 1893, la propiedad rural no está constituida y no sirve para ninguna transacción con base seria; los bancos e instituciones de crédito no admiten ninguna obligación con garantía de propiedad rural de Valdivia y Llanquihue”<sup>49</sup>.

Al no existir aquí protectores de indígenas, se podían llevar a cabo toda clase de tropelías, en las que incluso intervenían autoridades regionales. El Inspector General de Tierras y Colonización, don Agustín Baeza, informa al Ministro de Colonización:

“Debo llamar la atención de U.S. hacia un abuso entre los indígenas que se lleva diariamente a cabo en el sur del Toltén, en las Provincias de Valdivia y Llanquihue.

Los jueces de subdelegación y distrito exceden de una manera increíble sus atribuciones y ejercen sin reparo alguno las funciones de un juez letrado.

Se me ha asegurado como efectivo, actas de partición (de comunidades en que intervenía un particular) verificadas por jueces de subdelegación o distrito y me consta que conocen de delitos y actos de la exclusiva competencia de un juez letrado”<sup>50</sup>.

Son numerosas las peticiones para que se establezcan Protectores de indígenas al sur del Toltén.

“La jurisdicción del actual protector de indígenas solo llega hasta el río Toltén, pues la ley de 4 de Diciembre de 1866 creó este cargo para los territorios fronterizos. Sin embargo, la comisión radicadora debe llevar en breve sus tareas a la provincia de Valdivia, pues es un territorio habitado por indígenas. No parece lógico que, habiendo indígenas en aquella

<sup>47</sup> En 1853 se establece que las ventas y arriendos de terrenos indígenas deben hacerse con intervención del Intendente (Mar. 1853). Posteriormente distintas normas establecen que esta medida se aplica también a los empeños; se prohíbe a funcionarios públicos adquirir terrenos indígenas y se ordena deslindarlos y catastrarlos (Dic. 1855); se prohíbe a Notarios extender instrumentos en que indígenas se confiesen deudores a favor de terceros por cuantiosas sumas y reglamentan los poderes de indígenas para ventas, empeños y arriendos (Mar. 1857); se prohíbe a escribanos extender escrituras y determina que éstas deben ser firmadas ante el Secretario del Intendente (Dic. 1863); se prohíbe totalmente la enajenación de la propiedad indígena y se establecen a los protectores que los representan (Dic. 1866); se establece que los poderes de indígenas para empeñar o arrendar sus tierras no son válidos si no son visados ante el Intendente (Mar. 1873); se decretan penas para escribanos que burlaren estas disposiciones (Mar. 1873), etc. (Jara, Álvaro. “La Legislación indigenista... “ Op. cit.).

<sup>48</sup> Iribarra, en: Comisión Parlamentaria de Colonización 1912. P. 457.

<sup>49</sup> Robles, Comisión Parlamentaria de Colonización. 1912. P. 142.

<sup>50</sup> Glosario de Colonización. 1905. P. 674; también ver Cerda en: Comisión Parlamentaria de Colonización. 1912. P. 169.

provincia, no haya un protector que los defienda; sobre todo ahora que se trata de resguardar allí la propiedad fiscal i aliviar la condición de los indios, explotados de un modo increíble por las ambiciones de los particulares”<sup>51</sup>.

Recién en 1893 es cuando rigen al sur del Toltén la totalidad de las prohibiciones para adquirir por cualquier medio propiedades indígenas. Sin embargo, se espera hasta 1907 para nombrar al Protector de Indígenas de Valdivia, según consta en la Memoria del Año 1907 del “Protector Jeneral de Indígenas de Valdivia”, contenida en la “Memoria de la Inspección Jeneral de Colonización e Inmigración”, y que fue publicada en un diario de la zona, en el año 1908<sup>52</sup>. Sólo a partir de esta fecha se puede aplicar en esta zona la legislación destinada a proteger la propiedad indígena en las provincias de Valdivia y Llanquihue de los especuladores que abundaban en esos sectores.

En todo caso, las acciones judiciales propiciadas por los indígenas en defensa de sus tierras no prosperaron. Por el contrario, la Corte de Apelaciones de Valdivia estableció una jurisprudencia que permitió consolidar la propiedad particular en todo el territorio Huilliche. La jurisprudencia sentada por la Corte de Apelaciones de Valdivia frustró las pretensiones indígenas y sentenció lo siguiente:

1° La prohibición de enajenar establecida por la Ley de 1893 no rige cuando el objeto de compraventa recae en un predio cuyos títulos están debidamente inscritos. Estos fundos están en el comercio humano y es, por tanto, válida y lícita la compraventa de los mismos aunque sea indígena alguno de los contratantes.

2° La prohibición de gravar y enajenar terrenos de indígena produce nulidad relativa que prescribe en cuatro años. El acto o contrato celebrado en contravención a la prohibición se sana por la prescripción de corto tiempo, haciendo inoficiosa la acción de nulidad transcurrido el plazo de 4 años contados desde la celebración del contrato que se pretende impugnar.

3° La calidad de indígena debe acreditarse por la prueba testimonial, cuya apreciación queda entregada al juez de la instancia de conformidad a las reglas generales. No constituye prueba suficiente, a juicio del tribunal de apelación, los certificados de matrículas expedidos por la Comisión Radicadora de Indígena y conforme a los cuales se confeccionaron los Registros del Censo General de Indígenas de 1908.

Conforme a esta jurisprudencia, los particulares cuestionaron que su contraparte indígena tuviera tal calidad y, por tanto, debiera aplicarse en la especie la prohibición de gravar y enajenar establecida en la Ley de 1893. Cuando esta tesis no prosperaba, les bastaba con argumentar la legalidad de la inscripción de sus títulos de dominio sobre los fundos que reivindicaban para legitimar sus posesiones e imponerlas sobre las pretensiones indígenas. Finalmente, habiendo obrado contra ley podían legalizar su propiedad esperando que transcurriera el plazo de 4 años para luego invocar la prescripción como modo de adquirir el dominio.

### 2.3.3. La Isla Grande de Chiloé

El Caso de la Isla Grande de Chiloé fue diferente. A fines de la administración colonial ya se habían entregado títulos a comunidades indígenas sobre terrenos que habitaban, los que fueron reconocidos por el gobierno republicano en el tratado de Tantauco<sup>53</sup>.

---

<sup>51</sup> Briones, 1905, XIX; ver también Robles en: *Glosario de Colonización 1905*. P. 652-653.

<sup>52</sup> Mendoza, Óscar y Pedro Inalaf Manquel. “Fábula de la Usurpación de Tierras Indígenas en el sur de Chile”. *Revista Primera Piedra* N° 4, pp. 38-42. Santiago. 2002.

<sup>53</sup> Urrutia, Francisco. “La continuidad de la propiedad raíz en una comunidad huilliche de Chiloé”. *Manuscrito Borrador de Tesis de Grado*. 1993.



En Junio de 1823, el Gobierno, deseando proteger la propiedad indígena de la zona central del país, en rápido deterioro por el despoblamiento de los pueblos de indios<sup>54</sup>, dictó una ley ordenando que las tierras poseídas por los pueblos de indios se les dieran en perpetuidad, pudiéndose vender o subastar los sobrantes. Esta norma no fue aplicada en ninguna región del país sino en Chiloé, donde el Intendente reparte en 1827 (al año siguiente de la anexión de este territorio a la República) títulos a los indígenas de esa isla<sup>55</sup>. Este es el origen de la pequeña propiedad rural que permanece hasta hoy en Chiloé, especialmente en el Golfo de Ancud. Son pocos los conflictos de la propiedad indígena en este territorio. Uno de los más importantes ha sido la validación de los títulos del fundo Coihuín, con antecedentes coloniales, que constan en el estudio elaborado por Urrutia al cual nos remitimos<sup>56</sup>.

---

<sup>54</sup> Silva, Fernando. "Tierra y Pueblos de Indios en el Reino de Chile". Serie Estudios e Historia del Derecho Chileno Nº 7. Editorial Universidad Católica. Santiago. 1962.

<sup>55</sup> Donoso, Ricardo y Fanor Velasco. "La propiedad..." Op. cit.

<sup>56</sup> Urrutia, Francisco. La continuidad... Op. cit.



## CAPÍTULO TERCERO

### OCUPACIÓN, REDUCCIÓN, RADICACIÓN Y DIVISIÓN DE TIERRAS EN EL TERRITORIO MAPUCHE

#### 1. Ocupación del Territorio Mapuche

Diversas razones serían esgrimidas para ocupar el espacio de la Araucanía donde, como señalabamos, los mapuches mantuvieron su autonomía política y territorial hasta 1883. Entre ellas destacan los argumentos relacionados con la soberanía y con el desarrollo económico tanto de la zona sur como de todo el país. Vinculada a esta última idea estaba la de colonizar ese espacio con colonos europeos, los que harían progresar la región (se habló de la California chilena). De acuerdo a las leyes y políticas impulsadas, la primera prioridad en la ocupación del territorio de la Araucanía la tendrían los colonos extranjeros.

Los mapuches, en cambio, deberían demostrar posesión de sus tierras ante la Comisión Radicadora de indígenas para poder obtener el reconocimiento de lo que les pertenecía desde tiempos inmemoriales. Como muchos no podían hacerlo, por cuanto se les exigía demostrar una posesión de acuerdo a la cultura agrícola chilena (cultivos, casas, huertas, etc.), quedaron reducidos a sólo un 10% aproximadamente de sus tierras ancestrales, quedando las 90 % restantes en poder de no indígenas.

La radicación, por último, no reconoció derechos a toda la población Mapuche. Al menos un tercio de ella quedó sin tierra tras la radicación, dando origen a la migración. Además, la radicación fue arbitraria, por cuanto no respetó la forma de organización tradicional mapuche (el lov, el ayllarewe), generando muchas dificultades al interior de la reducción.

En suma, la ocupación de la Araucanía parece ser el resultado de un proceso histórico en el que se entremezclaron factores económicos, asociados al desarrollo, y factores políticos relacionados con la legitimidad del poder. Ambos tipos de factores no fueron siempre consistentes. Mientras los factores políticos se traducen en un reclamo de soberanía para el estado nacional y en una reivindicación de ciudadanía igual para todos los habitantes, el proyecto económico de desarrollo suponía desfavorecer a los indígenas, cuyo ethos era disfuncional a la expansión productiva. Es probable que la dimensión política del proceso –la construcción del Estado nacional y la idea de ciudadanía igual- legitimara la ocupación y el trato desigual que luego se dio a los indígenas frente a la inmigración europea.

La ley de 4 de Diciembre de 1866 cambia el concepto “*territorio de indígenas*” por el de “*territorio de Colonización*”, haciendo clara alusión a que las tierras ocupadas comenzarían a ser repartidas a colonos chilenos y extranjeros. Dicha distribución, en virtud de las disposiciones contenidas en la ley de 1866, ordena el reparto del territorio mapuche y los mecanismos de constitución de la propiedad indígena y particular por medio de remates de tierras, concesiones de colonización, formación de colonias con extranjeros y nacionales y la reserva de terrenos que se entregarían como título de merced a las familias mapuches, radicándolas en comunidad<sup>57</sup>.

#### 2. La radicación y constitución de la propiedad en el Territorio Mapuche (1866-1927)

La ley de 4 de Diciembre de 1866 ordena la fundación de poblaciones en el territorio indígena y determina cuáles son las tierras del Estado al interior del mismo, disponiendo que ellas se componen de los

---

<sup>57</sup> Molina, Raúl, et. al. “Mapuche Wajontu...” Op. cit.

terrenos comprados a particulares y los terrenos baldíos. Establece para su enajenación que los terrenos del Estado sean subastados públicamente a favor de particulares, en lotes que no excederán las quinientas hectáreas. Finalmente, dispone que una parte de estos “*terrenos del Estado*” se destinarán al establecimiento de colonias de nacionales o extranjeros<sup>58</sup>.

En cuanto al procedimiento de constitución de la propiedad indígena, la Ley ordena deslindar los terrenos pertenecientes a indígenas y encarga esta labor a una comisión formada de tres ingenieros que designará el Presidente de la República, con facultades de resolver todas las situaciones que se susciten en relación al deslinde de la propiedad. Junto a ello, la ley ordena levantar un plano en el que se marcarán las posesiones asignadas a cada indígena o a cada reducción. Así entendido, todas aquellas tierras no asignadas a los indígenas se reputarán como *terrenos baldíos*, y por consiguiente propiedad del Estado, ordenando que caigan en dicha categoría todos aquellos terrenos respecto de los cuales los indígenas no hayan probado posesión efectiva y continuada de un año por lo menos<sup>59</sup>.

Una vez definido el retazo de terreno a entregar y las familias adjudicatarias, se extiende un documento que se conoce como Título de Merced. En virtud de dicho título se reconoció como efectivamente ocupado sólo la ruca, los huertos familiares y lo cercado, no reconociendo territorios de pastoreo, ramoneo, extracción de leña y de recolección de frutos, es decir, los territorios antiguos, aquellos en que se sustentaba la supervivencia material y cultural de las familias mapuches<sup>60</sup>.

Posteriormente, la ley de 4 de Agosto de 1874, ratificó los preceptos de la ley de 1866, ordenando la enajenación -en subasta pública y por cuenta del Estado- de los terrenos comprendidos entre los ríos Renaico por el norte, Malleco por el sur, Vergara por el oeste, y la cordillera de los Andes por el este. Disponiendo, además, que se rematarán los terrenos del Estado comprendidos entre los Ríos Bío Bío, Vergara y Renaico y la Cordillera de los Andes. Si bien esta normativa en principio prohibía que los particulares adquirieran por cualquier medio terrenos de indígenas entre el río Malleco y el límite norte de la provincia de Valdivia, en la práctica validó todas las usurpaciones de tierras indígenas efectuadas por los particulares mediante el reconocimiento de los derechos de todos aquellos fundos cuyos títulos estuvieran inscritos en forma legal<sup>61</sup>.

El proceso de radicación comenzó efectivamente con la Ley 1874, ya que con anterioridad a ella no se había sido otorgado ningún título de merced<sup>62</sup>.

La ley de 20 de enero de 1880 estableció la prohibición de los indígenas de enajenar sus propiedades por un plazo de 10 años, modificó la integración de la Comisión Radicadora de Indígenas, disponiendo que la integren un abogado, quién la presidirá, y dos ingenieros nombrados por el Presidente de la República, y restableció el cargo de protector de Indígenas.

Con posterioridad surgen una serie de normas que complementan la Ley de 4 de Diciembre de 1866 y/o la de 4 de Agosto de 1874, y legislan sobre las formalidades que deben observarse para la enajenaciones de tierras en territorio indígena.

---

<sup>58</sup> *Ibid.*

<sup>59</sup> *Ibid.*

<sup>60</sup> *Ibid.*

<sup>61</sup> *Ibid.*

<sup>62</sup> Ormeño, Hugo y Jorge Osses. “Nueva legislación sobre indígenas en Chile”. Cuadernos de la Realidad Nacional, N° 14, pp. 15-45. Universidad Católica. Santiago. 1972.

El proceso de radicación concluye con la promulgación de la ley 4.169, de 29 de Agosto de 1927, que inicia el proceso de división de los títulos de merced, aunque legalmente termina con la ley 4.802 de 24 de enero de 1930 que suprime la Comisión Radicadora de Indígenas.

### 3. La división de las Comunidades (1927-1989)<sup>63</sup>

A contar de 1927 y hasta 1989, la política indígena implementada por el Estado, con respecto al pueblo mapuche, es la de la división de las comunidades y el otorgamiento de títulos individuales de dominio.

La Ley de Propiedad Austral (Ley N° 14.298, 1925) señalaba *que esta ley no comprende a los indígenas, a quienes se continuará radicando conforme a las leyes vigentes*. Se les excluye, por lo tanto, de la posibilidad de optar a los nuevos territorios que se estaban entregando en colonización.

El D.S. 1.600 (marzo 1931) fijó el texto definitivo de las leyes sobre constitución de Propiedad Austral. En lo tocante a los indígenas, dispuso que se continuarán radicando *con arreglo a las leyes vigentes sobre la materia, sin perjuicio que pudieran acogerse a esta ley*. Por lo tanto, podrían optar. En la práctica no existió tal derecho de opción, pues la ley N° 4.802 (1930) suprimió la Comisión Radicadora de Indígenas, cesando las radicaciones y por ende la entrega de títulos de dominio a favor de los indígenas. Por otra parte, las normas del D.S. 1.600 exigían conocer su contenido o tener patrocinio para gozar de sus beneficios, lo que se tradujo en que los mapuches tampoco accedieran a este mecanismo<sup>64</sup>.

La Ley N° 4.169 de 1927, fue la primera ley que determinó el procedimiento sobre división de comunidades que estableció el Tribunal Especial de División. Un elemento central de esta ley, y que será respetado en casi todas las leyes posteriores, es que reconoce en su Art. 5, el Título de Merced como la base de partición de la comunidad. La ley facultaba a los indígenas para solicitar la restitución de aquella parte correspondiente al Título de Merced, que hubiese sido usurpada. La enajenación o gravamen de las hijuelas estaba condicionada por 10 años. Sin embargo, muchas ventas fraudulentas provienen de la aplicación de esta ley y sus efectos se arrastran hasta el día de hoy. Se establecían, para vender a los particulares, una serie de normas que nunca se cumplían, como saber leer y escribir y contar con autorización judicial. Cabe señalar que esta ley tiene su origen en un proyecto propuesto por Manuel Manquilef, en ese entonces Presidente de la Sociedad Caupolicán Defensa de la Araucanía, que se sustentó en la convicción de que el proceso de división podría permitir la recuperación de las tierras usurpadas al interior de los Títulos de Merced pues ordenaba la remensura de los títulos evidenciando las usurpaciones efectuadas por los predios colindantes. La postura de Manquilef quedó plasmada en el articulado de la ley que dispone que, antes de proceder a la división, el Tribunal debería restituir la integridad de los terrenos comprendidos en el Título de Merced y en los planos respectivos. En la práctica no se restituyó ningún derecho usurpado y más bien se consolidó la usurpación, pues la ley posterior eliminó esta norma<sup>65</sup>.

A través de la Ley 4.802, de 24 de enero de 1930, se crean cinco Juzgados de Indios, cuyos jueces tenían atribuciones de árbitro en la tramitación de los juicios que les encomendaba la ley indígena, fallando de acuerdo a lo que su prudencia y equidad les dictara. Los litigios versaban sobre derechos reales constituidos en tierras indígenas que tuvieran Títulos de Merced, otorgados con arreglo a la ley de 1866. Esta ley, además, eliminó la norma que obligaba a restituir los derechos usurpados, previo a la división<sup>66</sup>.

---

<sup>63</sup> Bibliografía base: Antonia Urrejola y Dominique Hervé. Título. "El derecho consuetudinario indígena: su reconocimiento por el derecho internacional, el derecho comparado y el derecho chileno. El caso mapuche". Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. Santiago. 1992. Complementado por Nancy Yáñez.

<sup>64</sup> Valenzuela R., Mylene. "La Política Indígena del Estado chileno y la Legislación Mapuche". Memoria de Tesis. Escuela de Derecho. Universidad de Chile. Santiago. 1992. Tesis revisada y complementada por la autora en diciembre 2002.

<sup>65</sup> Molina, Raúl, et. al. Mapuche Wajontu... Op. cit.

<sup>66</sup> Ibid.

Tanto la Ley Nº 4.169 como la Ley Nº 4.802, establecían una división forzada de las comunidades indígenas. Estos dos cuerpos legales se refundieron en el Decreto Ley 4.111 del 12 de junio de 1931. El único cambio significativo fue que la división procedería ya no de oficio, sino cuando lo solicitara la tercera parte de los comuneros. Los indígenas sólo podrían recibir terrenos en una sola comunidad, aún cuando figuraren en varios Títulos de Merced, y sin perjuicio de los derechos hereditarios que podían hacer valer en terrenos de otras comunidades, cuestión que fue ampliamente criticada por las organizaciones mapuches al constituir una negación de lo que les correspondía por herencia, según su costumbre.

Las leyes de 1927 y 1931 duraron menos de 10 años en plena vigencia. Ya en 1938, con la llegada del Frente Popular, se aprecia un giro en la política indigenista. Efectivamente, en este período se procede a varias restituciones de tierras y a delimitar la superficie de los Títulos de Merced. La división de las comunidades quedó librada a la decisión de los propios comuneros, pues se requería acuerdo de la mayoría.

En 1953 se crea la Dirección de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Tierras y Colonización, que tenía por objeto aplicar las políticas contenidas en las leyes de 1931 y sus modificaciones. La Dirección tenía como función la división de las comunidades, cuando la mayoría de sus miembros lo solicitaren podía expropiar predios para ser restituidos a los indígenas, para lo cual debía proceder a la radicación de indígenas en terrenos fiscales. Por otra parte, reconoce la existencia de las comunidades indígenas, aunque no las legisló en detalle en cuanto a sus funciones y derechos.

Este conjunto de disposiciones legales se ordena y funden en la Ley Nº 14.511, del 3 de enero de 1961. Esta ley mantenía la idea de la división de las comunidades y la iniciativa residía en a lo menos un tercio de la comunidad. Establece un sistema para la recuperación de las tierras a través del Juzgado de Indígenas. Aumenta el número de Juzgados de Indios y se reconoce nuevamente que el Título de Merced prevalece sobre cualquier otro.

En lo que respecta a los resultados de la aplicación de esta normativa se ha señalado que:

"La mayor cantidad de litigios por usurpaciones de tierras indígenas proviene de las comunidades divididas por las leyes de 1927 y 1931. Al dividirse las comunidades, y otorgarse títulos individuales de dominio, se produjeron ventas fraudulentas, ventas bajo presión, arriendos transformados en compras y ventas y todo tipo de latrocinios. Las comunidades divididas de la Provincia de Arauco y Malleco son hoy por hoy las que tienen mayores conflictos de esta naturaleza"<sup>67</sup>.

Además, no se cumplió con el objetivo que los defensores de las divisiones señalaban: superar la pobreza de los indígenas que viven en comunidades.

"Los resultados de la legislación iniciada en 1927 y que termina a fin de la década del setenta son muy pobres. La legislatura se centra en cómo dividir las comunidades indígenas. Sin embargo, las comunidades que se dividieron fueron muy pocas. En cuarenta años de intentos por dividir las (1927-1967), sólo completaron este proceso un poco más de 800 comunidades, de las cuales 793 lo hicieron entre 1931 y 1949, esto es, en los primeros años que operó la ley de división por oficio administrativo, y sin preguntarle absolutamente nada a los interesados. En la década del sesenta, en que se podía dividir la comunidad mediante el acuerdo de un tercio de los comuneros, se presentaron solo 121 juicios de división y muchos de ellos no se concretaron"<sup>68</sup>.

---

<sup>67</sup> Comisión Especial de Pueblos Indígenas. "Breve Historia de la Legislación Indígena en Chile". Serie de Documentos CEPI. Santiago. 1990. P. 29.

<sup>68</sup> *Ibid.*: 41.

Al margen de la política de división y liquidación de comunidades ya señalado, la acción del Estado se limitó a regular el cobro de contribuciones a las tierras mapuches, existiendo algunos períodos de exención, lo que provoca grandes discusiones en el Parlamento y en la prensa de la época, pues unos se inclinaban por discriminar positivamente a favor de los mapuches y otros se oponían a cualquier tipo de privilegios.

#### 4. El proceso de la Reforma Agraria y los efectos en la demanda Mapuche<sup>69</sup>

En el contexto del proceso de los cambios políticos y sociales impulsados en Chile en la década de los sesenta e inicios de la década de los setenta, un programa de reforma agraria fue desarrollado bajo las administraciones de Eduardo Frei M. (1964-1970) y Salvador Allende (1970-1973)<sup>70</sup>. Aunque orientada hacia el mundo campesino en general, la reforma tendría importantes implicancias para los mapuches en el sur del país. Su base legal se encuentra en la Ley N°. 15.020 de 1962 (1964-1967) y la ley 16.640 de 1966 (1967-1973), leyes que posibilitaban la expropiación de tierras que se encontraban mal explotadas, abandonadas<sup>71</sup>, que poseyeran más de 80 has. de riego básico<sup>72</sup>, o cuyos propietarios no habían dado cumplimiento de las legislaciones laborales y previsionales, esgrimiéndose en este último caso razones sociales para proceder a la expropiación<sup>73</sup>.

Entre 1965 y 1972 se expropiaron en las provincias de Arauco, Malleco y Cautín, en el territorio mapuche, un total de 584 predios con un total de 710.816 has.<sup>74</sup>. Aunque no todos estos predios fueron

<sup>69</sup> *Bibliografía base: documento elaborado por José Aylwin. "El acceso de los indígenas a la tierra en los ordenamientos jurídicos en América Latina: un estudio de casos. Serie Desarrollo Productivo. CEPAL. Santiago. 2002. Complementado por Nancy Yáñez en base a los datos arrojado por el estudio "Tierras Mapuche y Reforma Agraria", elaborado por Martín Correa, Raúl Molina y Nancy Yáñez. Fundación FORD-Universidad ARCIS. Santiago. (ms.). 2003.*

<sup>70</sup> *Una ley de reforma agraria fue dictada en 1962 (N°15.020) bajo la administración de Jorge Alessandri. Dada su política de adquisición de tierras a precios de mercado, la ausencia de voluntad para aplicar la expropiación como modalidad de redistribución, y la falta de financiamiento, esta fue llamada "reforma macetero" Durante los dos años de aplicación la Ley 15.020 en el gobierno de Alessandri, se llegó a la exigua constitución de sólo 491 nuevos propietarios agrícolas, representando un 64% del total de tierras adquiridas en el período y que corresponde a 66.304 hectáreas. Asimismo, se incorporan al proceso de reforma agraria predios de propiedad de la iglesia. La Reforma de la Iglesia comienza en el año 1962, con la entrega de 4 fundos del arzobispado de Santiago y uno de Talca, con una superficie total de 5.545,34 hectáreas, lo que permitió beneficiar a 193 familias. Gobierno por sí solo no promovió transferencia de propiedad desde los latifundistas a los campesinos. Esta aplicación restrictiva de la Ley 15.020 también se hizo sentir en la Araucanía, región en la que se aplicó sólo para recibir los predios denominados Dax, La Mañana y Buenos Aires, ubicados en la comuna de Freire, de propiedad de CORFO y transferido a la Corporación de Reforma Agraria, los que sumaban una superficie de 2.399,8 hectáreas y beneficiaban a familias de colonos indígenas afectados por el terremoto del 22 de mayo de 1960, provenientes del sector costero. Sin embargo, no se utilizó para resolver la demanda de tierras reivindicadas por la comunidad de Los Lolocos, en la comuna de Ercilla, que había iniciado un proceso de recuperación del fundo Chihuaihue. No obstante, la misma Ley 15.020 de 1962 será aplicada durante el gobierno de Eduardo Frei, en el período comprendido entre 1964-1967, para llevar adelante el proceso de Reforma Agraria en espera de la dictación de la Ley 16.640 (Molina, Raúl, et. al. "Mapuche Wajontu" Op. cit.).*

<sup>71</sup> Ley 15.020 de 1962.

<sup>72</sup> *Las 80 hectáreas de riego básico correspondían a 80 hectáreas de las mejores tierras agrícolas del país, localizadas en el Valle Central. Conforme a estas tierras se establecía una tabla de equivalencia que determinaba la correspondencia de la referida unidad para suelos de menor calidad.*

<sup>73</sup> Ley 16.640 de 1966.

<sup>74</sup> *Molina, Raúl. "Comunidades Mapuche y empresas forestales: tierra, bosques y conflictos". En: Casa de la Mujer Mapuche. Centro Integral de Desarrollo Comunitario. Pueblo Mapuche: Desarrollo y autogestión. Análisis y perspectivas en una sociedad pluricultural. Instituto de Estudio Indígena-UFRO. Sociedad Mapuche Lonko Kilapan. Ediciones Escaparate. Temuco. 2000. P. 188. Durante el Gobierno de Eduardo Frei, aplicando las normas de la Ley 15.020, en la Araucanía a favor de comunidades mapuches se expropiaron 50 predios por una superficie de 34.012,8 hectáreas y aplicando la Ley 16.640 se expropiaron 10 fundos por una superficie de 10.682,3 hectáreas; Durante el Gobierno de Allende se expropiaron en la Araucanía 574 fundos, con una superficie de 636.288,3 hectáreas. Los predios expropiados a favor de comunidades mapuches o con participación mapuche fueron 138, con una superficie de 132.115,78 hectáreas. (Correa, Martín; Raúl Molina y Nancy Yáñez. "La Reforma Agraria y Las Tierras Mapuches". Cultura, Sociedad e historia contemporánea. América Latina, Revista del doctorado en el estudio de las sociedades latinoamericanas. Santiago. 2002. Pp. 238, 248 y 256).*

expropiados a favor de comunidades mapuche, sino que también de inquilinos y trabajadores forestales no indígenas, la presión ejercida por el movimiento indígena, así como por sectores políticos que los apoyaban a través de la ocupación de predios colindantes a comunidades mapuche, resultó en la expropiación, y posterior traspaso material a indígenas, gran cantidad de predios sobre los cuales tenían reivindicaciones históricas<sup>75</sup>. En contraste con las 1.443 has. que a través de las leyes indígenas serían reconocidas a los mapuche a lo largo de la década de los sesenta, durante 1971 y 1972 habrían sido traspasados a mapuche a través de la reforma agraria un total de 70.000 has<sup>76</sup>.

Las tierras expropiadas fueron asignadas a mapuche, siendo luego incorporadas como unidades de producción del sector reformado. Tales unidades incluían asentamientos de reforma agraria y cooperativas campesinas constituidas de acuerdo a la ley de 1966, así como Centros de Reforma Agraria promovidos por la administración de Allende. El Estado, a través de Corporación de Reforma Agraria (CORA), apoyó la tecnificación y el desarrollo productivo de las tierras restituidas, a través de programas de cultivos tradicionales, ganadería y leche, así como forestación con pino radiata de tierras erosionadas y de aptitud forestal, constituyendo estas últimas un porcentaje importante de las tierras expropiadas<sup>77</sup>.

Los esfuerzos realizados durante la administración de Allende por posibilitar la recuperación de tierras de los mapuches vía reforma agraria, respondiendo así a los legítimos reclamos de los indígenas, han sido destacados por distintos analistas<sup>78</sup>. La cantidad de tierra que les fueran entregadas en un lapso tan breve de tiempo fue significativa. El apoyo otorgado al desarrollo de las comunidades en las tierras recuperadas también fue importante. Sin embargo, al analizar este período con la perspectiva que da el tiempo, queda claro que las acciones impulsadas por las autoridades de la época en este corto período estuvieron orientadas a incorporar a los mapuche a un proyecto político - en este caso socialista - basado en un análisis de clase y no en uno de tipo étnico-cultural. Tal como algunos analistas que apoyaron el proceso de la reforma agraria han reconocido, los mapuche mostraron su rechazo a las formas colectivas o cooperativas de tenencia de la tierra que fueron promovidas por el gobierno a través de dicho proceso. La voluntad de los mapuches no siempre fue respetada cuando se tomaba decisiones sobre estas importantes materias<sup>79</sup>. Consecuentemente, las políticas que el gobierno de Allende aplicó en especial a los mapuche -de un carácter marcadamente campesinista y no indigenista- siguieron subordinadas a proyectos que no eran definidos por ellos, tal como había ocurrido a lo largo de la historia republicana.

## 5. La Ley N° 17.729 del 26 de septiembre de 1972

La Ley de Reforma Agraria, durante el período de Allende, fue complementada por la Ley N° 17.729 de 1972. Esta legislación intenta frenar el proceso divisorio de las tierras mapuche y establece la posibilidad de restituir tierras a los indígenas, utilizando para ello el mecanismo de la expropiación contemplado en la reforma agraria<sup>80</sup>.

---

<sup>75</sup> Acuerdos entre la Corporación de Reforma Agraria (CORA) y la Dirección de Asuntos Indígenas (DASIN) y más tarde Instituto de Desarrollo Indígena (IDI), fueron celebrados a objeto de posibilitar la transferencia de predios expropiados a comunidades mapuche que los reclamaban (Berdichewsky, Bernardo. *The Araucanian Indian in Chile*. IWGIA. Copenhagen. 1975. P.23).

<sup>76</sup> Allende, 1973 en: Berdichewsky *The Araucanian...* Op. cit.: 154.

<sup>77</sup> Molina, Raúl. "Comunidades Mapuche..." Op. cit.: 189.

<sup>78</sup> Berdichewsky, Molina, entre otros.

<sup>79</sup> Berglund, Staffan. *The National Integration of Mapuche Ethnical Minority in Chile*. Stockholm Almqvist and Wiksell International. 1977. P. 113.

<sup>80</sup> En el párrafo siguiente y con el objeto de resguardar el orden cronológico de los acontecimientos, nos referiremos a esta normativa.



Hasta ahora, las leyes indígenas han regulado únicamente las tierras indígenas. Con la dictación de esta nueva ley, será la primera vez que un cuerpo legal se refiera y defina a los indígenas independientemente de sus tierras.

En efecto, la ley N° 17.729 señalaba, en su artículo 1º, que son indígenas aquellas personas que: *habitando en cualquier lugar del territorio nacional, formen parte de un grupo que se exprese habitualmente en idioma aborigen y se distingan de la generalidad de los habitantes de la República, por conservar sistemas de vida, normas de convivencia, costumbres, formas de trabajo o religión, provenientes de grupos autóctonos del país.*

Los objetivos de la Ley fueron los siguientes:

- La transformación del sistema de tenencia y explotación individual por fórmulas cooperativas o comunitarias perfectamente organizadas como unidades de producción.
- El impulso sistemático y enérgico al desarrollo de los grupos autóctonos, a través de medidas económicas, sociales, educativas, jurídicas y otras que los integraran sin asimilarlos a las actividades nacionales.
- La creación de un instrumento ágil y funcional, que permitiera al Estado planificar y llevar a cabo una política integral de desarrollo.
- Esta ley contempló la creación de una Judicatura especial para indígenas: Reestructurar la administración de justicia Indígena.

Los objetivos de esta Judicatura fueron:

- Establecer un procedimiento verbal y rápido, en que se entregara una participación activa a los comuneros Indígenas afectados en la litis, y
- Establecer el derecho a la defensa jurídica, la que se manifestaría en la asistencia y gratuidad legal.

Por otra parte, esta ley crea el Instituto de Desarrollo Indígena, organismo que centralizará las políticas del Estado que van dirigidas a la sociedad indígena. Su creación obedece a la necesidad de "promover el desarrollo de los indígenas, procurar la integración de los indígenas a la comunidad nacional, considerando su idiosincrasia y respetando sus costumbres"<sup>81</sup>. Se contemplan, además, planes de desarrollo agropecuario, becas de estudio y hogares estudiantiles.

La vigencia de esta ley fue efímera. A los 6 meses de haberse promulgado, sobrevino el Golpe Militar y sus normas cayeron en desuso.

## 6. La contrareforma agraria

Dado que a la fecha del golpe de Estado que llevó a la instauración del régimen militar encabezado por Pinochet (1973-1990) gran parte de las tierras expropiadas durante los gobiernos reformistas no habían sido tituladas a nombre de los beneficiarios de la reforma agraria, ellas fueron privatizadas

---

<sup>81</sup> Stavenhagen, Rodolfo: "Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina". IIDH. El Colegio de México. Ciudad de México. 1988. P. 68.

mediante un proceso de regularización de la propiedad, también conocido como contrareforma agraria. Este proceso consistió en la parcelación de tierras, las que eran entregadas a campesinos, la devolución parcial o total de los predios expropiados a sus antiguos propietarios o la revocación de la expropiación, o el remate de tierras de aptitud forestal. En el ámbito de las conquistas territoriales mapuches, la contrareforma agraria se tradujo en que gran parte de los predios expropiados a favor de comunidades mapuches fueron devueltos a sus antiguos propietarios. Así ocurrió en las comunas de Lautaro, Ercilla, Collipulli, Lumaco, Lonquimay, Carahue y Nueva Imperial. En total se revocaron 98 decretos expropiatorios, afectando un total de 100.392,3 hectáreas, lo que correspondía al 64,7% de las tierras expropiadas<sup>82</sup>. En el caso de los predios con aptitud forestal, la Corporación de Reforma Agraria mantuvo en su poder 415.053 has. en las provincias de Arauco Malleco y Cautín. Dichas tierras serían más tarde traspasadas a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, la que habría rematado gran parte de ellas a empresas forestales a precios ínfimos<sup>83</sup>. Esta situación explica, en parte importante, como veremos más adelante, los conflictos que actualmente tienen las comunidades mapuches con las empresas forestales presentes en su territorio ancestral.

## 7. El Decreto Ley Nº 2.568 de 1978

En 1978 se dicta el D.L. Nº 2.568 sobre División de las Comunidades Indígenas. Este decreto-ley expresa que, a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces, *las hijuelas resultantes de la división de las reservas dejarán de considerarse tierras indígenas e indígenas sus dueños y adjudicatarios*. A través de esta disposición "se pretendía no tan solo despojarlo de sus tierras ancestrales, sino también privar al pueblo mapuche de su derecho de ser reconocido como tal".<sup>84</sup> Debido a la fuerte crítica a esta norma, ella fue modificada por el Decreto Ley Nº 2.750, de 1979.

Por otra parte, se suprimió el Instituto de Desarrollo Indígena, entregándose a otras reparticiones sus funciones. Para ejecutar las divisiones se crea el Departamento de Asuntos Indígenas, dependiente del Instituto de Desarrollo Agropecuario, el que será el organismo encargado de la aplicación del D.L. 2.568. De conformidad con sus disposiciones, cualquier ocupante de una comunidad indígena, sea o no mapuche, podía solicitar la división.

La situación de los comuneros ausentes: al dividir las comunidades se le entregaba la tierra a quien vivía en el campo, es decir, a quienes eran meros ocupantes. Los que no vivían ahí eran declarados "ausente" y el Estado pagaría los derechos de los ausentes, los que se calculaban en relación al avalúo fiscal de los predios comprometidos.

### 7.1. Efectos de la aplicación del D.L. Nº 2.568

Sobre la base de esta legislación, "se ha verificado desde entonces un proceso divisorio de las comunidades indígenas, sin precedentes en nuestra historia. Es así como sólo entre 1979 y 1986, se dividieron un total de 1.739 comunidades (59,6% del total existente) entre las provincias de Arauco y Osorno"<sup>85</sup>.

La división de las comunidades no respetó los espacios comunes que por siglos han existido en la tierra mapuche (bosques, veranadas, etc), los que constituían, además, espacios de significativa importancia para

---

<sup>82</sup> Correa, Martín, et. al. "La Reforma Agraria..." Op. cit.: 259.

<sup>83</sup> Molina, Raúl. "Comunidades Mapuche..." Op. cit.: 191-194.

<sup>84</sup> Comisión Chilena de Derechos Humanos, Op. cit.: 11.

<sup>85</sup> *Ibidem*.

la economía agraria del mapuche. Tampoco fueron respetados espacios fundamentales para el desarrollo de la cultura mapuche (sitios sagrados, canchas de nguillatún etc). Al dividirse la propiedad comunitaria, se ha dificultado, además, el sistema de trabajo comunal de los mapuches, como el mingaco. Por otra parte, debido al crecimiento de la población mapuche al interior de las comunidades y al reducido tamaño de las hijuelas resultantes de la división, el proceso descrito ha incidido en un fuerte aumento de la migración hacia la ciudad.

"En resumen, el proceso divisorio efectuado en virtud del D.L. 2.568 se fundamentó en un hecho erróneo, que la fragmentación fáctica del terreno (los goces de las familias mapuches) era equivalente a la idea de propiedad privada individual, al estilo del Código Civil. En el concepto mapuche, una persona tendrá usufructo de la tierra que recibió de sus padres, el cual el debe entregar a su descendencia o a sus parientes. La tierra vendría a ser en último término, patrimonio del linaje"<sup>86</sup>.

Además, al otorgarse mediante este decreto títulos de dominio individual a los ocupantes, indígenas o no, en muchos casos se otorgó rango legal definitivo a las tierras usurpadas. Por otra parte, el decreto ley citado no prohibió el arriendo de las propiedades indígenas, como la había hecho toda la legislación anterior, justamente para prevenir por esa vía la venta fraudulenta. En las áreas de interés turístico, por tanto, los títulos otorgados a través del decreto ley adquirieron mucho valor y se utilizó el sistema del arrendamiento a 99 años.

La ley de 1979 pretendió regularizar toda la propiedad indígena en el sur; sin embargo, la propiedad inscrita que el legislador desea aplicar a las hijuelas mapuches se vio sobrepasada por la aplicación del derecho consuetudinario en materia sucesoria. El título es por tanto dividido una vez más, de acuerdo a la costumbre. Tampoco el proceso divisorio logró su objetivo fundamental: la superación de la pobreza.

Cabe relevar en este punto el movimiento de resistencia de la dirigencia indígena a la aplicación de este Decreto, y que se tradujo en la creación de los Centros Culturales desde donde se lideró la oposición indígena a la política del Gobierno Militar.

## **7.2. Otros Decretos que conformaron la base legal de la Política Indígena del Gobierno Militar e incentivaron la División de las Comunidades indígenas<sup>87</sup>**

- Concesión de franquicias y exenciones tributarias para las hijuelas resultantes de las divisiones de las reservas: febrero de 1980, se publicó en el Diario Oficial el DL. N° 3.256 que constituyó un verdadero mecanismo para presionar a los Indígenas a solicitar las divisiones de su hijuela.
- Las reservas que iniciaran su proceso de división antes del 1 de enero de 1981 gozarían de la suspensión del cobro y condonación del Impuesto Territorial.
- La suspensión beneficiaba a aquellas comunidades que a la fecha del Decreto, 27 de febrero de 1980, se encontraban en proceso de división. La suspensión del cobro de impuestos no beneficiaba a aquellas hijuelas resultantes del proceso de división.
- Si se inscribía la hijuela resultante del proceso de división dentro del plazo señalado en la Ley, la suspensión se transformaba en exención, condonándose, retroactivamente el impuesto suspendido. De no ser posible la adjudicación en forma de hijuelas individuales, sólo operaba la condonación, y

---

<sup>86</sup> López Allendes, Jaime. "Terratenencia Mapuche". Memoria de Tesis. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. Santiago. 1990. P. 114.

<sup>87</sup> Documento elaborado por Mylene Valenzuela.

no la exención tributaria. Cualquier acto o hecho, no imputable al INDAP, que imposibilitara u obstaculizara la realización de trámites o diligencias “indispensables” para efectuar la división, o se acogiera por sentencia judicial una oposición, hacía expirar anticipadamente la suspensión del cobro del impuesto.

- Las hijuelas resultantes de las divisiones de las reservas estarían exentas de impuesto territorial. Esta exención regiría desde el 1 de enero siguiente a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, y duraría hasta el 31 de Diciembre del año en el cual estas estuvieren afectas a las prohibiciones de gravar y enajenar.
- Las reservas o las partes de ellas, que no se adjudicaran como hijuelas en propiedad individual y exclusiva, no gozarían de la exención establecida en el Decreto.
- La exención del Impuesto Territorial se aplicaría también a los lotes de terrenos que resultaran de la división de comunidades Indígenas, realizadas con anterioridad al 28 de marzo de 1979, mientras estos lotes estuvieran sujetos a la prohibición de gravar y/o enajenar impuesta por la Ley.
- Estarían exentas también, aquellas reservas que a la fecha del Decreto Ley ya se encontraban divididas, conforme a los preceptos de la Ley N° 17.729, hasta el 31 de Diciembre del año en que expirara la prohibición de gravar o enajenar.<sup>88</sup>
- Concesión de créditos individuales: El 19 de Diciembre de 1979 fue publicado en el Diario Oficial el DL. N° 2.974, que estableció “normas especiales sobre créditos que se otorgaran a pequeños empresarios agrícolas y relativos a la prenda agraria”<sup>89</sup>.
- Promesas de subsidio para la vivienda rural e incentivos y franquicias en la actividad forestal: Otra de las medidas de presión fue la promesa, para aquellos que dividieran sus tierras, del otorgamiento de subsidios para la adquisición de viviendas rurales. El saneamiento de los terrenos con aptitud forestal permitiría a sus propietarios acceder a los incentivos y franquicias establecido en el Decreto N° 701 de 1974.

---

<sup>88</sup> Por medio de la suspensión y condonación retroactiva del Impuesto Territorial se pretendió acelerar la iniciación del procedimiento contenido en el DL. N° 2.568 (medidas que se aplicaban a las reservas que solicitaran la división antes del 1 de enero de 1981).

A través de la concesión de exenciones suspensiones y condonaciones tributarias se buscó la creación de la propiedad individual inscrita. Esta favorecerían únicamente las hijuelas resultantes de la división.

La política asistencial contenida en esta Ley, no buscó el desarrollo de los Mapuches o de su economía, sino que estuvo dirigida, exclusivamente, a lograr los objetivos anteriormente indicados. Esto se demuestra por la aplicación de aquella norma que sancionaba la oposición al proceso de división, haciendo expirar anticipadamente la suspensión de impuestos

<sup>89</sup> Este Decreto buscó la incorporación de las tierras agrícolas de los pequeños empresarios, al proceso productivo. En virtud de éste Decreto los mapuches podrían postular a líneas de créditos, como “pequeños empresarios”, sin gozar de ningún tratamiento preferente por parte de la autoridad chilena. Aún cuando el Gobierno incentivó la contratación de contratos mutuos con entidades financieras, en especial con el INDAP, los Mapuches no los celebraron. (82) La posibilidad real de acceder a los créditos con instituciones privadas fue prácticamente nula. Los mapuches económicamente no eran clientes aptos, no tenían bienes que garantizaran sus deudas. En el INDAP y en el Banco del Estado, los intereses eran demasiado altos. Con las medidas excepcionales contenidas en el DL. N° 2.974 se podía burlar la prohibición de enajenación, establecida en el Artículo 6° del DL. N° 2.568. Una vez gravado un bien Indígena, en favor de alguna entidad o ante la imposibilidad de pagar, la institución acreedora podría hacerse pago de sus créditos, iniciando el cobro Ejecutivo rematando, en definitiva la propiedad Indígena.

## CAPÍTULO CUARTO

### LA SITUACIÓN PARTICULAR DE LOS PUEBLOS AYMARA, ATACAMEÑO, QUECHUA, COLLA, RAPA NUI, KAWÉSQAR, YAGÁN Y OTROS DE LOS CANALES AUSTRALES

#### 1. Pueblo Aymara<sup>90</sup>

##### 1.1. El período colonial

La llegada de los europeos, trastocó radicalmente la historia americana. Se produce una ruptura violenta del antiguo orden establecido y comienza un largo y complejo período: el orden colonial. El pueblo Aymara al igual que todos sus contemporáneos es sometido al régimen de encomiendas, cargado con obligaciones tributarias y reducido a Pueblos de Indios. Se establecieron los impuestos a las minas y a las actividades comerciales y se reorganizó el territorio conforme a los intereses y leyes de la Colonia.

Héctor González nos relata que hacia mediados del siglo XVII, la propiedad española se restringió a los valles bajos y piemontanos del desierto. No habiéndose producido un avance relevante hacia zonas más altas de la gradiente, muy posiblemente debido a factores climáticos que amilanaban las incursiones hispanas. Por otra parte, la mayor concentración de pueblos de indios se localizaba en las cotas bajas<sup>91</sup>.

En la segunda mitad del siglo XVIII, se suscitan una serie de rebeliones tanto en la sierra peruana como en el Alto Perú, las que habrían tenido relación con la imposición del sistema de repartimientos forzosos, legalizado para el Perú por real cédula de 1751. Este sistema, tendió a romper la autosuficiencia de los productores campesinos<sup>92</sup>. Tres décadas después, José Gabriel Condorcanqui, inició una rebelión que remeció el Virreinato del Perú y se extendió por todo el territorio que corresponde actualmente al sur peruano y boliviano, norte de Chile y Argentina. Dentro de los motivos de la insurrección, se consideran el reparto forzado de mercaderías, los abusos cometidos por los corregidores y al aumento de diversos impuestos incluidos en las reformas borbónicas del siglo XVIII<sup>93</sup>.

En 1780, el Pueblo Aymara se sumó a la rebelión del Inca Tupac Amaru<sup>94</sup>.

Las rebeliones tupacamaristas tuvieron como consecuencia, la implantación de una serie de medidas destinadas a asegurar el buen funcionamiento del régimen colonial. En 1780, se abolió el sistema de repartos en un intento de liberar el comercio, que hasta esa fecha era monopolizado por los corregidores mediante los repartimientos forzados de mercancías. En 1784, debido a los abusos cometidos por los Corregidores y siguiendo un proyecto de ordenamiento político-administrativo de corte centralista, se creó el sistema de intendencias la que dependía de los Subdelegados provinciales, que reemplazan la figura del Corregidor<sup>95</sup>.

---

<sup>90</sup> Bibliografía base: "Minuta relativa al Pueblo Aymara". Documento de Trabajo N° 79. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2003.

<sup>91</sup> González, Héctor. "Los aymaras de la región de Tarapacá y el período republicano temprano (1821-1879)". Documento de Trabajo N° 45. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. 2002. P. 2.

<sup>92</sup> "Pueblo Aymara". Revisión Histórica. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago.

<sup>93</sup> González, Héctor. "Los aymaras de la región..." Op. cit.: 10.

<sup>94</sup> "Pueblo Aymara". Revisión Histórica. Op. cit.: 8.

<sup>95</sup> *Ibidem*.

En los momentos previos a la independencia peruana, emergen los denominados “cabildos pueblerinos” y se produce un reforzamiento de la autonomía de las comunidades indígenas. A su vez, se perfila una incipiente burocracia de origen Aymara que va accediendo al poder local, surge la figura de los “caciques” recaudadores.

A comienzos del siglo XIX, se manifestaron cambios de importancia en el ámbito político, particularmente en los sistemas de manejo del poder. Después de las rebeliones y al mismo tiempo con el objeto de prevenirlas, la corona española destina una serie de medidas para acabar con los caciques hereditarios, que se perfilaban como figuras del control político y mediadores entre la administración española e indígenas locales. En reemplazo a la antigua jurisdicción cacical, advienen los alcaldes de indios elegidos anualmente<sup>96</sup>. Además, en los inicios del siglo XIX nacen los Estados nacionales y se abre un período en el marco de la construcción del Estado que impactará las relaciones de las nacientes Repúblicas con su población criolla, mestiza e indígena<sup>97</sup>.

## 1.2. El período republicano peruano (1821-1854)

En sus inicios, el Estado peruano no se vinculaba intensamente con el altiplano y con las comunidades andinas del sur. Luego, se establecerá un duro período de usurpaciones de las tierras comunales, trabajo obligatorio en las haciendas y pauperización de la economía de las aldeas y *ayllus* aymaras. A pesar de ello, las comunidades gozaban de relativa capacidad para darse a sí mismas un ordenamiento, a través de sus usos y costumbres<sup>98</sup>.

El nuevo orden republicano transformó a los Aymaras en “ciudadanos” de una nación de “iguales”, postulado jurídico que excluían cualquier tipo de diferencias. Los convirtió en propietarios particulares de sus tierras bajo régimen de libre disposición. De esta forma se transformaron en pequeños propietarios libres de ataduras corporativas (sus comunidades) y de la intermediación (caciques)<sup>99</sup>.

La asignación de tierras Aymaras fue suspendida en 1827, producto de conflictos que surgieron como consecuencia de la distribución de las mismas. Recién en 1828 se vuelve a legislar sobre el acceso a la tierra y se dicta una ley que declaraba que los indios y esta vez también mestizos, serían propietarios de tierras<sup>100</sup>.

En 1826 el Estado presionado por falta de recursos fiscales, reintrodujo el tributo indio, mediante la instauración de la “contribución de indígenas”. Aunque con algunas semejanzas, la contribución de indígenas no era la misma que la colonial. Esta se sustentaba en el principio general y más abstracto de que los “indígenas” ya no eran la población colonizada que “tributaba” a sus vencedores, sino ciudadanos que “contribuían” al sostenimiento de su Estado”. Sin embargo, este régimen de tributación fundado en el origen étnico contribuyó a fomentar categorías raciales de raigambre colonial<sup>101</sup>.

En el año 1854, el presidente Ramón Castilla abolió definitivamente la “contribución de indígenas”. El Estado orienta su acción hacia el desarrollo de la autonomía de las unidades familiares. A la par, los

---

<sup>96</sup> González, Héctor. “Los aymaras de la región...” *Op. cit.*: 10.

<sup>97</sup> “Pueblo Aymara”. *Revisión Histórica. Op. cit.*: 9.

<sup>98</sup> *Ibidem*.

<sup>99</sup> “Pueblo Aymara”. *Revisión Histórica. Op. cit.*: 9, 10.

<sup>100</sup> González, Héctor. “Los aymaras de la región...” *Op. cit.*: 8.

<sup>101</sup> *Ibid.*: 12.

indígenas se vincularán al mercado de fuerza de trabajo como agricultores, peones o jornaleros de la minería metálica y no metálica. El Estado, en tanto, tratará a esta población sin distinción a su origen. En este proceso entonces, devienen varios elementos de cambio: una nueva etiquetación, de un pasado indígena a mestizos y en general subsumidos en un concepto mayor de “andinos”, una vinculación hacia la unidad doméstica en desmedro de la comunidad y el inicio de un proceso migratorio. Las poblaciones indígenas más afectadas por este proceso son aquellas que se asentaban en los valles, siendo menos afectadas las del altiplano.

Estos procesos no fueron interrumpidos por la Guerra del Pacífico (1879), cuando esta área pasa a jurisdicción chilena. Por el contrario, la expansión de la producción del salitre, así como la multiplicación del comercio, contribuyeron a acentuar los procesos migratorios hacia fuera de las comunidades tradicionales y una mayor conexión mercantil con los centros económicos regionales.

### 1.3. El período salitrero

Los años de mayor auge del período salitrero corresponden a los años 1870-1880. En 1930, el boom salitrero colapsa principalmente por las repercusiones económicas de la crisis de 1929. No obstante, algunas oficinas Salitreras permanecen abiertas hasta la década de los setenta.

Como producto de este desarrollo de la industria del Salitre, las comunidades andinas se incorporaron tempranamente a un proceso social y económico plenamente moderno e intercultural en la expansión del ciclo salitrero. Aquí se dieron intensos procesos modernizadores, a partir de mediados del siglo XIX, producto del temprano desarrollo de una economía capitalista, orientada a la extracción minera y, consecuentemente, al desarrollo de los ferrocarriles y de los puertos de exportación.

### 1.4. La Guerra del Pacífico y los tratados de límites

La Guerra del Pacífico tuvo lugar entre los años 1879-1883, en este conflicto Perú, Bolivia y Chile se disputaron la jurisdicción de las provincias de Arica y Tarapacá que correspondía a una facción del territorio Aymara.

La historia oficial chilena da cuenta de que estos territorios disputados fueron anexados al territorio de Chile, tan pronto concluyó la guerra en 1883. Sin embargo, ello no se dio de manera automática. La situación geopolítica de la población Aymara que habitaba las provincias disputadas quedó subordinada a un plebiscito acordado en el Tratado de Ancón, celebrado en 1883, y que debió realizarse en 1893, hecho que no ocurrió. Esta situación de indefinición se mantuvo hasta 1929, casi cincuenta años después, cuando Tacna se reincorpora a Perú y Arica queda bajo la soberanía de Chile<sup>102</sup>.

La demarcación de las nuevas fronteras después del término de la Guerra del Pacífico quedó consignada en el Tratado de Paz y Amistad de 1904, instrumento que no tomó en consideración los límites históricos de las comunidades Aymaras.

No considerar los límites históricos, ha conllevado a una serie de conflictos entre aymaras de Chile y de Bolivia, en torno a la propiedad de las grandes extensiones de terreno utilizadas por estas comunidades desde tiempos inmemoriales y destinados a las actividades de pastoreo.

---

<sup>102</sup> Tudela, Patricio. “El Estado y Sociedad Chilena ante los Aymaras de Tarapacá (1era. Región de Chile): Factores y consecuencias de su integración entre 1930-1973”. Documento de Trabajo N° 24. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. P. 2-4.





## 1.5. La incorporación de los territorios de Arica y Tarapacá al Estado de Chile: El proceso de “Desaymarización” o “Chilenización” (1883-1990)

El Pueblo aymara identifica este período de la historia como de “desaymarización”. Se reconoce como un proceso violento, de amedrentamiento, muerte e imposición de costumbres ajenas e intolerancia. Otros autores han denominado a este período de la historia, como “chilenización”<sup>103</sup>.

El principal efecto del proceso de “desaymarización” sobre las comunidades andinas, radica en la imposición ideológica e institucional asociada a la integración forzada de las comunidades Aymaras a Chile, mecanismos aplicados desde el Estado para asegurar la soberanía en los nuevos territorios.

El proceso de “desaymarización” se extiende desde 1879 hasta fines del año 1990, y ha consistido ante todo en la implementación de diversas formulas tendientes a establecer sólidas estructuras estatales en la región, desde municipios hasta poderosos cuarteles de frontera, de acuerdo a los requerimientos estratégicos de cada momento histórico<sup>104</sup>.

Entre los años de 1910 a 1929 en las ciudades de Arica e Iquique, se formaron las denominadas “ligas patrióticas” cuya misión era perseguir a los ciudadanos peruanos que se asentaban en estos territorios, con el fin de expulsarlos. En ese momento se consideró fundamental reforzar la implementación del programa de instrucción, a través de la red de escuelas rurales en el sector andino, creando nuevos establecimientos y prohibiendo el ejercicio de la docencia a profesores peruanos. Al dictarse la Ley de Enseñanza Obligatoria o Instrucción Primaria (1917), ésta se vuelve un derecho y una obligación en el territorio, y al mismo tiempo una herramienta útil en favor de los intereses nacionalistas de las autoridades chilenas<sup>105</sup>.

En el ámbito político–institucional, se implementó un principio republicano y democrático: igualdad formal y soberanía política por los ciudadanos, que abrió paso a un cambio desde la sociedad colonial estamentaria a una sociedad organizada según un pacto social moderno, que en los hechos fue exclusiva y excluyente respecto de los indígenas. Los indígenas quedaron fuera del proyecto de modernización política que rápidamente adhirió a un pacto social elitista. Con la ruptura del “pacto colonial” no hubo un cambio estructural en la posición de los indígenas dentro de la sociedad nacional. Tras todo este divorcio entre discursos liberales y prácticas conservadoras, lo que se encuentra en el fondo es la igualdad jurídica entre quienes son profundamente desiguales. En la situación creada, los grupos criollos dominantes consolidaron su poder y dominación sobre las poblaciones indígenas<sup>106</sup>.

La nueva institucionalidad, abre a la comunidad hacia un espacio sociopolítico diferente que socava el respeto a las autoridades tradicionales. Éstas, parcialmente fueron reconocidas por las autoridades chilenas, pero sin embargo, se redefinieron los títulos, cargos y responsabilidades en las localidades rurales. En algunas comunidades se establecieron Subdelegados y Jueces de Subdelegación (Belén, Putre y Codpa), en otras Inspectores y Jueces de distrito (Caquena); en otros lugares se nombraron “cabos celadores” o vigilantes (Guallatire); y todas ellas obedecían las instrucciones directas del Gobernador Provincial<sup>107</sup>.

---

<sup>103</sup> Sub Grupo de Trabajo Pueblo Aymara. “Informe Final Preliminar”. Documento de Trabajo Nº 73. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Arica. 2003. P. 4.

<sup>104</sup> “Pueblo Aymara”. Revisión Histórica. Op. cit.: 15.

<sup>105</sup> Tudela, Patricio. “El Estado y sociedad...” Op. cit.: 4, 6.

<sup>106</sup> Gundermann, Hans: “Sociedad Aymara y procesos de modernización durante la segunda mitad del siglo XIX”. Documento de Trabajo Nº 38. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. San Pedro de Atacama. 2002. P. 6.

<sup>107</sup> Subgrupo de Trabajo Pueblo Aymara. “Informe Final Preliminar”. Op. cit.: 9.

Este tipo de intervenciones buscaba en el plano social configurar estructuras de poder favorables a la nación chilena, tal como sucedió con la creación del Repartidor de Agua y las Juntas Locales de Desarrollo. Estos cambios condujeron a la desestabilización de las instituciones tradicionales de organización, que caracterizaban al *ayllu*, comunidad de la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, ante estos hechos emergió la resistencia por parte de algunos líderes aymaras, como Antonio Mollo<sup>108</sup>.

La creación de la escuela fue una herramienta eficaz que buscaba la homogeneización cultural, ideológica, lingüística e institucional. Como dato ilustrativo de este agente de cambio, la primera escuela chilena establecida en Putre fue en el año 1905, y hacia 1925 todas las localidades contaban con una escuela.

Las comunidades Aymaras sustentaron en gran parte la explotación minera de la región que implicó un cambio en las economías tradicionales. La mano de obra Aymara y el abastecimiento alimenticio también provisto por las comunidades Aymara fueron fundamentales para el desarrollo de las actividades mineras: primero, el salitre en Tarapacá (1860-1925), luego el azufre en Arica (1900-1950) y finalmente la industria del oro (1960-1990). Para responder a esta demanda, las comunidades reorientaron su economía modificando cultivos, aumentando la producción de ciertas especies más demandadas y emprendiendo nuevas actividades. Al mismo tiempo, se introdujeron mecanismos ajenos a los tradicionales, tal como la moneda (comercio) y el trabajo asalariado<sup>109</sup>.

La incorporación al mercado minero no es completamente uniforme. En las zonas de valles es más integral, respecto de las tierras altas donde esa relación se basa principalmente en el mercado de productos agro-pastoriles. Por otra parte, también hay diferencias respecto de la zona andina de Arica. En ésta, más que una relación con la minería del salitre, se desarrolló durante el siglo XIX una participación andina en el arrieraje que conectaba el puerto de Arica con el norte de Bolivia (región de La Paz). Con intermitencia, se mantuvo activo también, un mercado de la fibra de camélidos sustentado por criadores de alpacas en las alturas del área. La arriería entra en crisis con la puesta en funciones a principios del siglo siguiente del ferrocarril Arica-La Paz, pero esta misma vía favorece el desarrollo de la minería del azufre en Tacora y otras actividades extractivas de alta montaña, donde los pobladores andinos de la región se logran insertar.

El mundo agro andino así estructurado, se reorganiza parcialmente durante el período de la crisis salitrera. Durante las dos décadas de finales del siglo XIX y las primeras cuatro del siglo XX, la dependencia de los mercados de fuerza de trabajo disminuye progresivamente y el de productos campesinos también se reorganiza para el abastecimiento urbano. El vacío dejado por el cierre de los mercados de fuerza de trabajo minero, de servicios conexos y de arrieraje, se llena con las migraciones que, primero siguen la estela de las migraciones obreras y, después, transitan la ruta de la economía andina del abastecimiento hortofrutícola urbano y de combustibles vegetales<sup>110</sup>.

En la medida que la economía Aymara se acomoda y transforma según los avatares de los procesos económicos y sociopolíticos regionales, la condición campesina de esas economías se modifica. Por lo pronto, se asume una economía considerablemente más heterogénea y, por lo tanto, diferenciada.

Paralelamente a estos procesos económicos, se fueron consolidando cambios en el sistema de propiedad. En 1911 las tierras Aymaras son consideradas fiscales y se aplica sobre ellas el artículo 590 del Código Civil que dispone que las tierras que no pertenecen a nadie se reputan de propiedad fiscal. Bajo este mecanismo el Estado sólo reconoció la propiedad individual constituida bajo el imperio de las leyes liberales y consideró terrenos baldíos y, por tanto, de propiedad fiscal todos aquellos que eran de propiedad común.

---

<sup>108</sup> *Ibidem*.

<sup>109</sup> *Subgrupo de Trabajo Pueblo Aymara. "Informe Final Preliminar". Op. cit.: 11.*

<sup>110</sup> *Gundermann, Hans. "Sociedad aymara y procesos..." Op. cit.: 41.*

El cambio en el sistema de propiedad prescindió de la cosmovisión aymara del mundo<sup>111</sup>.

El Pueblo Aymara desde los años de 1930 a 1973, experimentó presiones ideológicas basadas en una visión chilena de progreso, identidad nacional y civilización.

Los programas de desarrollo han incentivado el asistencialismo y un desarrollo basado en conceptos occidentales de “desarrollo”.

Entre los años de 1930 hasta la década de 1960, los gobiernos se ocuparon en impulsar planes y programas de desarrollo en los sectores productivos asociados a los centros urbanos costeros, pero no fue

<sup>111</sup> Sobre la cosmovisión Aymara del territorio se explayan los representantes aymaras en la sesión del 27 de enero del 2003. “... De Nuestra visión de mundo, nuestra visión de relación con lo que es pachamama que llamamos nosotros... Para explicarse un poco de nuestra visión de mundo, se cuenta, o lo que tenemos ahora recogido como estudio, para nuestro pueblo aymara su ubicación en la tierra, ubicación donde estamos puestos nosotros acá, está conectada directamente con lo que es la naturaleza. No hay una superlatividad respecto del espacio, respecto de algo que se imagina que es. El pueblo aymara ciertamente logró sistematizar, logró introducir en su pensamiento, en su conducta y en su visión de mundo lo que ve, lo que se toca. Y lo extra humano, lo que no se ve y no se toca también se expresó de alguna manera en lo que concibe como misterio, se expresó a través de las fuerzas de la naturaleza.”

“En este caso, por ejemplo, tenemos una visión vertical... de la geografía de nuestra región como es Tarapacá. Ahí aparece el cerro Parinacota, el lago Chungará, en ese caso serían los Payachata, está ubicado Putre que todo el mundo conoce y al final baja hacia el sistema desértico y oasis, llegando a la costa, ciudad de Arica. Para el pueblo aymara... la distribución espacial es... el espacio dividido en tres partes: arak pacha, aka pacha y manka pacha. Y lo voy a decir bien sucinto para que podamos entender esta expresión de espacio, de conducta, de visión de mundo. “Nosotros miramos directamente al arak pacha donde está el padre sol y todas las estrellas. Cuando nos referimos a nuestras deidades decimos (...) pachacuti, pachamama (...), porque ellos son los que nos dan vida, son como nuestra madre. Arak pacha no es algo separado, todo es uno solo como nuestro cuerpo que cuenta con manos pies y cabeza, todos se ayudan mutuamente para hacer algo y todo lo que tenemos es para todos.

Aka pacha, este mundo es todo lo que nos rodea, todo lo que palpamos y tocamos: el sembradío, el cuidado de los animales, la vida en pareja, la vida en esta tierra, la vida misma. El aka pacha es para mí, como una madre que nos cría y nos cuida. Cuando hablamos con la papa, el agua, hablamos con la hoja de coca, hablamos con la pachamama que nos alimenta. Manka pacha, el mundo de abajo. La Manka pacha no es mala como ustedes los cristianos –dice aquí un aymara- nos hicieron decir. Sólo hay que proceder con respeto y permiso, todo debe hacerse con educación y justicia. Ahora bien, no todos somos iguales, existen hombres con dones sobrenaturales, señalados físicamente a los cuales no se les puede hacer sufrir porque son elegidos y muy queridos por nuestro padre. Si los hacemos sufrir no puede pasar cualquier desgracia. Hacer sufrir, lo injusto, la mentira, el robo, la florea, es manka pacha, que no es lo mismo que el mal del infierno del cual ustedes hablan”.

“En la cosmovisión tradicional: arak pacha, lo que se ve arriba en los cerros, en los grandes cerros; el taipi pacha, que es lo plano que estamos viendo en estos momentos, el centro. Aka pacha o taipi pacha. Taipi en aymara significa el medio. Y el manka pacha que se ubica debajo, pero no debajo de la tierra, no lo subterráneo, sino debajo de lo que está de nuestra visión espacial. Allá abajo. Para el aymara por ejemplo, el manka pacha era el desierto, donde se pasa hambre, donde se pasa sed; era el mar, donde tenía que recorrer todo un trazado hasta poder llegar ahí y encontrarse con el agua. Todo ese espacio estéril, muerto era par él manka pacha. “

“Después, con el sincretismo cristiano, ciertamente se concibe manka pacha como el infierno donde vive el diablo, donde viven los males, donde están los condenados. Pero el manka pacha en términos originales, de acuerdo a nuestra visión, es basado en lo lateral, en lo geográfico. Y el manka pacha humano, nuestra manka pacha en el cuerpo del hombre porque está todo relacionado. Está en lo que tenemos muy intro, muy debajo, nuestros pensamientos más íntimos es nuestro manka pacha. Y no necesariamente tiene que ser malo, porque somos humanos, podemos cometer errores, podemos pensar también mal a veces. Pero si obramos con equidad, con justicia, eso puede eliminarse. “

“Para entender a un aymara, para entender a un paisano como le decios nosotros en nuestro sector, dentro de los valores que todavía de alguna manera siguen vigentes a lo mejor se han ido socavando con el tiempo, -nuestro hermano León va a explicar más tarde cómo se han ido socavando las bases culturales, pero está vigente todavía en la raíz de las comunidades como valores integrales- la visión integradora. Un aymara no ve jamás una situación única y sola, todo lo ve complementado, todo lo ve integrado, lo ve como un todo. Yo en una oportunidad me acuerdo hice una exposición en donde alguien me preguntaba dónde vives tú, dónde es tu casa. Yo le decía mi casa no es una parcela, no es una casa con un número en la ciudad; lo que yo considero mi casa, como aymara, es la chacra que tengo en un pueblo en la precordillera. Es una pequeña pascana que tengo más abajo en el valle y también es el cerro donde voy a pastear mi ganado. Todo eso es mi casa, ese es mi domicilio. Porque allí, en todo ese entorno yo vivo, en ese entorno yo me crié y de eso yo me alimento. No es un lugar, un domicilio común donde estamos acostumbrados a concebir actualmente como el domicilio, la casa de una persona. Y eso está vigente hasta el día de hoy. Quien les habla y quienes estamos aquí presentes, descendientes de las comunidades, también lo tenemos presente, lo tenemos claro como concepto de visión integradora, en este caso como visión de territorio.

Y complementario en el uso, práctica vigente de movilidad horizontal y vertical. Esto es cómo nos movemos los aymaras en el territorio, los que somos y habitamos en la I Región de Chile, de alguna manera como mi casa es grande, como mi casa es todo eso, la visión integradora es que es importantísimo concebir la movilidad, la capacidad de movilidad y de integrarse y de controlar y de sacar provecho de cada espacio en donde sea posible. Algún escritor por ahí, el famoso John Murra, me acuerdo cuando estudiaba, hablaba de los nichos ecológicos. Este control de los espacios o nichos ecológicos nuestro pueblo, culturalmente lo manifestó y lo hizo patente en lo que es la construcción de su espacio vital”. (Acta, Sesión de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Documento de Trabajo Nº 92. Sesión realizada en la Casa de la Cultura Anahuac, Parque Metropolitano. Santiago. 2003).

hasta la década de los sesenta que las comunidades indígenas son incorporadas a los beneficios del “progreso” y del desarrollo socioeconómico; pero aún así, la población Aymara no fue objeto de un verdadero programa de desarrollo. A contar de 1958, año en que se crea la Junta de Adelanto de Arica, se inician programas de asistencia técnica, médica, escolar y de urbanización<sup>112</sup>. Diversas instituciones fiscales, tales como CORFO, INCONOR, ORPLAN, MINVU, Universidad de Chile, Universidad del Norte, elaboraron estudios y programas, donde el denominador común fue establecer programas de desarrollo de tipo asistencialista<sup>113</sup>.

Durante el gobierno de Salvador Allende Gossens (1970-1973), se produjeron cambios en la visión y enfoque de las autoridades sobre el desarrollo regional, que se reflejaron en la relación del Estado con la población indígena de la zona. Esta nueva mirada se acompaña de la primera iniciativa legal que reconocía derechos a todos los pueblos indígenas del país y que se traduce en la dictación de la Ley 17.729 de 1972. Entre las principales características de la Ley N° 17.729, destaca el reconocimiento de la pluralidad cultural, término al proceso de división de las tierras indígenas y la recuperación de tierras a través de la expropiación y restitución, promoviendo también, el desarrollo económico y social indígena a través de cooperativas comunitarias<sup>114</sup>.

Sin embargo, el período militar significó un retroceso en reconocimiento de derechos Aymaras, porque quedaron inoperantes los cuerpos legales que habían sido promulgados en el gobierno de Salvador Allende<sup>115</sup>.

La intervención militar en los territorios de la primera región, respondía también al interés de consolidar las fronteras. De este modo, el endurecimiento de ellas, la presencia activa del Estado y de las fuerzas armadas, era constante en estas zonas por su importancia geopolítica. Asimismo, la municipalización del espacio andino, es una acción derivada de la reforma político administrativa de principios de la década de 1980, con la cual se pretendió la descentralización, donde a través de la implementación de las municipalidades fronterizas de orientación asistencialista, se continuaba con el proceso de desaymarización, apoyado con la creación de las escuelas fronterizas<sup>116</sup>.

Un hecho importantísimo que está en directa referencia a los recursos vitales del desierto y la supervivencia del Pueblo Aymara es el acceso y manejo del agua. Un grave problema para estas comunidades, es la vigencia del nuevo Código de Aguas (D.F.L. N° 1.222), dictado en 1981, mediante el cual se otorga a los particulares un derecho real de aprovechamiento de las aguas que pasa a ser de propiedad del titular, quien puede usar, gozar y disponer de su derecho en conformidad con la ley. Este derecho es transferible, transmisible y prescriptible, y se constituye por un acto de autoridad, independiente si el solicitante es dueño o no, de la tierra donde está ubicada el agua y si hace o no uso efectivo de la misma. Como consecuencia de la aplicación de esta normativa, comienza un progresivo desecamiento de vegas y bofedales<sup>117</sup>. Esto se vio más agravado, porque bajo el gobierno militar, las presiones del mercado hacia la enajenación de los recursos productivos indígenas, como por ejemplo el agua para surtir los enclaves mineros, fue facilitada por las políticas y legislación capitalista<sup>118</sup>.

---

<sup>112</sup> Tudela, Patricio. *“El Estado y sociedad... Op. cit.: 22.*

<sup>113</sup> *Ibid.* 23.

<sup>114</sup> *Ibid.* 24.

<sup>115</sup> *“Pueblo Aymara”. Revisión Histórica. Op. cit.: 32.*

<sup>116</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Pueblo Aymara. Revisión Histórica. Op. cit.: 33.*

<sup>117</sup> *Ibid.*

<sup>118</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Segundo Borrador Preliminar. Documento de Trabajo N° 47. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.*



## 2. Pueblo Atacameño<sup>119</sup>

### 2.1. La invasión española

La primera expedición española al territorio Atacameño corresponde a la realizada por Diego de Almagro en 1535, con la cual se inicia la conquista de Chile. Almagro, frustrado en sus expectativas al no encontrar riquezas y oro en el Reino de Chile, decide retornar a Cuzco atravesando penosamente el Desierto de Atacama y arribando a San Pedro en 1536, donde realizó acciones de robo y violencia contra los lugareños para conseguir abastecimiento y pertrechos para sus huestes.

La segunda expedición, corresponde a la realizada por Pedro de Valdivia en 1540. Valdivia se adentró al territorio de Chile, conocido como “Nueva Toledo”, siguiendo la ruta del Desierto de Atacama.

En San Pedro de Atacama, también conocido como “Atacama la Grande”, Valdivia ordenó construir una iglesia, una casa para quién invistiera el cargo de gobernador hispano e inició la construcción de la iglesia de Toconao.

En Chiu Chiu, conocido como “Atacama la Chica”, Francisco de Aguirre, quien en 1540 se unió a las huestes de Valdivia, fundó ese mismo año un poblado que cumplirá funciones administrativas de importancia y que servirán de nexo entre el naciente Reino de Chile y el Alto Perú.

La invasión del territorio Atacameño fue repelida por los habitantes originarios. Entre 1536 y 1540 se registran diversas insurrecciones Atacameñas en contra de los españoles las que culminan con la batalla de Quito en Junio de 1540, resultando vencidos los Señores del Desierto.

La victoria hispana no se proyectó en el tiempo. Entre 1543 y 1557 el Pueblo Lickanantay o Kunzaempuñan levanta armas contra los españoles y establece una hegemonía indiscutible en su territorio. Los guerreros Lickanantay logran resistir la presencia invasora durante veinte años, hasta que la Real Audiencia de Lima ordenó al Corregidor y Encomendero Juan Velásquez Altamirano la pacificación del territorio Atacameño.

En 1557, se estableció un acuerdo que consolidó el dominio español, previa capitulación de los caciques Lickanantay. A la suscripción del tratado de Paz comparecen en representación del Pueblo Lickanantay o Kunzalos siguientes caciques: don Juan, Cacique Principal, y los caiques Canchila, Lequite, Lequitea, don Francisco, don Diego, Capina, Vildorpo, Vildopopoc y Ctacata. Mientras que por la Corona de España, en representación del Marqués de Cañete, Virrey y Capitán General de los reinos del Perú, firma el documento don Juan Velásquez Altamirano.

El corregidor Velásquez entregó a los españoles encomiendas que incluían tierras e indios para ser explotados en las actividades mineras y agropastoril, iniciándose además el proceso de evangelización. Hacia 1590 se funda en el *Ayllu* de Beter un “Pueblo de Indios” destinado a agrupar a los Lickanantay dispersos y controlar de esta manera los tributos de la encomienda.

### 2.2. El orden colonial

Con la administración española, en el año 1559 el distrito de Atacama formó parte de la Audiencia de Charcas, perteneciente al virreinato del Perú. Dos siglos después, año 1776, se integró a la provincia de Potosí, bajo el virreinato de la Plata. Los límites del distrito de Atacama eran: al norte el río Loa, al sur Peine, al oriente la alta puna de Atacama y al poniente hasta la costa, el puerto de Cobija.

<sup>119</sup> Yáñez, Nancy. “Pueblo atacameño”. Informe Programa de Derechos Indígenas .Instituto de Estudios Indígenas. Universidad de la Frontera. Temuco. 2003.

La provincia se organizaba en dos sectores: Atacama la Baja o la Chica y Atacama la Alta o la Grande. Atacama la Baja, estaba constituida por el pueblo de Chiu Chiu y los Ayllus de Calama, Caspana, Ayquina y Toconce. Atacama la Grande, abarcaba el pueblo de San Pedro y los Ayllus conde Duque, Solor, Sequitor, Soncor, Solcor, Coyo, Beter, Cantal, Acapana, Toconao, Socaire, Peine, Camar.

La autoridad civil de mayor jerarquía a nivel del Virreinato era el Virrey del Perú, en la primera etapa, y el Virrey del Río de la Plata, en el segundo período colonial. Bajo el Virrey estaba la Real Audiencia, tribunal encargado de administrar justicia en el territorio Atacameño, órgano de carácter colegiado cuya máxima autoridad era su Presidente. También existía el Fiscal Protector de Indios, que ejercía una labor específica de protección de los derechos del indígena<sup>120</sup>.

En el ámbito provincial, la máxima autoridad era el Corregidor. El Corregidor era la autoridad política, administrativa y judicial. En ejercicio de su labor judicial, estaba encargado de conocer los casos y dictar sentencia sumaria con obligación de remitir informe a la Real Audiencia. Además recaudaba los tributos, debía aplicar las leyes, regular el comercio local y hacer cumplir lo ordenado sobre el buen trato a los indígenas, actuaba como juez de indios para dirimir asuntos que tenían incidencia en la población indígena y cumplía el rol de alcalde Mayor de Minas<sup>121</sup>.

El orden colonial hizo subsistir algunas autoridades indígenas. La máxima autoridad era el Gobernador de Indios, quién actuaba de intermediario entre indígenas y españoles, tenía competencia en asuntos que eran propios del Pueblo Indígena y debía ejercer su jurisdicción sujeto a las leyes españolas. Existía otra autoridad que recibía la denominación de "segunda persona", quién reemplazaba al gobernador en caso de enfermedad o ausencia y le prestaba colaboración en materias indígenas. El Cacique o Curaca era el Jefe de un Ayllu, era la autoridad étnica por excelencia y ejercía su jurisdicción dentro del Ayllu al que pertenecía. No obstante, el nombramiento de los Cacique o Curacas durante el período colonial correspondía a los Corregidores y no al *Ayllu*, las familias herederas de cacicazgos levantaban una propuesta que presentaban al Gobernador y este elegía a la autoridad tradicional. El espectro de autoridades indígenas lo completaban los siguientes entes de gobierno: el Alcalde Mayor, cargo de carácter vitalicio que cumplía funciones de intermediación entre los Alcaldes ordinarios que integraban el Cabildo indígena y los caciques cobradores de tributo y el Corregidor; el Alcalde era un cacique que integraba el Cabildo Indígena junto a otros caciques, órgano Colegiado donde se administraban los intereses comunitarios; y, el Alguacil, indígena que cumplía funciones de carácter policial dependiente del Cabildo Indígena y del Corregidor<sup>122</sup>.

El régimen colonial introdujo en el territorio Atacameño la encomienda y la merced de tierra. Entre el siglo XVI y XVII se otorgaron en este territorio dos encomiendas y una merced. Una de las encomiendas fue concedida a Juan Velásquez Altamirano al interior de la Región y data del siglo XVI<sup>123</sup>. La segunda encomienda, del siglo XVII, fue concedida a Francisco de Riberos Figueroa en el litoral. La merced de tierras benefició al Corregidor de Copiapó y estaba localizada dentro de la encomienda otorgada a Riberos Figueroa.

El territorio Atacameño y sus ocupantes debían tributo a la Corona. Los Lickanantay fueron reducidos a Pueblos de Indios y obligados a pagar un tributo. La encomienda del siglo XVI se disolvió paulatinamente en el tributo personal. Los indios pagaban un tributo por cabeza y desde 1578 fue establecido que este tributo personal lo pagaran sólo los indios de entre 18 a 50 años. La provincia de Atacama quedó al margen de la mita de Potosí y Huancavelica, pues las Ordenanzas Toledanas

<sup>120</sup> Fundación Minera La Escondida. *Historia del Pueblo Atacameño*. Prisma, Producción Gráfica. 2002. P. 43.

<sup>121</sup> *Ibíd.* 44.

<sup>122</sup> *Ibíd.*

<sup>123</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado*. Pueblo Atacameño. Cuarto Borrador Preliminar. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

imponían a las provincias del virreinato del Perú enviar un séptimo de su población a trabajar a las minas de Potosí. Sin embargo, la población Lickanantay no estaba eximida de la obligación de pagar *mitas* locales que los obligaban a trabajar en las minas o tierras del Corregidor<sup>124</sup>. Estas circunstancias generaron un fuerte proceso migratorio atacameño hacia el noroeste argentino y zona sur de Bolivia, con el objeto de evadir el pago de contribuciones territoriales y personales.

Desde el siglo XVI al siglo XVIII, la evangelización fue intensa. En el siglo XVII se desarrolló un complejo proceso conocido como extirpación de idolatrías, con el que se pretendía eliminar las creencias y símbolos indígenas, los que fueron quemados en público. Sobre los lugares ceremoniales se construyeron iglesias y en los cerros sagrados *tikan*, se instalaron cruces. Los Lickanantay adoptaron la religión católica y siguieron sus ritos para relacionarse con las autoridades coloniales y, posteriormente, republicanas, no obstante, persistieron algunos cultos ancestrales fundamentalmente asociados a la fertilidad que continuaron profesándose al interior de los Ayllu.

En el siglo XVIII, se funda en Toconao una de las escuelas más tempranas de la región y a través de esa ordenanza, surge uno de los agentes transformadores más eficientes y, que en el futuro, cumplirán un rol determinante en la asimilación de los indígenas<sup>125</sup>.

El siglo XVIII, se conoce como el tiempo de la resistencia indígena. Los Lickanantay cansados de los abusos cometidos por los conquistadores y haciéndose eco de la revolución de Tupac Amaru, generan un proceso insurreccional con Don Tomás Paniri a la cabeza. Paniri, originario de Ayquina, ejercía el cargo de Cacique, Alcalde y Capitán General de la resistencia. Difundía el legado de Tupac Amaru y afianzaba su poder en el dominio de todos los idiomas andinos regionales, en un profundo conocimiento de su gente y de la geografía andina y también de sus opresores<sup>126</sup>. La contraresistencia española fue organizada en Chiu-Chiu, logrando sofocar la revolución indígena y recuperar la lealtad de la región de San Pedro de Atacama a la corona española. Paniri fue hecho prisionero y condenado a muerte, siendo ejecutado el 14 de mayo de 1781.

### 2.3. El período republicano

Con la ruptura del orden colonial, en los inicios del siglo XIX el virreinato del Perú se disuelve en varios proyectos de Estados nacionales. El territorio atacameño, hasta fines de la década del setenta queda circunscrito dentro de las fronteras del Estado boliviano. Posteriormente, después de la Guerra del Pacífico (1879), Atacama será anexada al Estado de Chile, lo que ocurre una vez concluido el conflicto bélico en 1883<sup>127</sup>. En 1888, se crea por ley el Departamento de Antofagasta y se establece que San Pedro de Atacama será la capital de la 9ª subdelegación, que incluía pueblos y asentamientos del Salar y los territorios de la Puna<sup>128</sup>.

---

<sup>124</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Pueblo Atacameño. Cuarto Borrador Preliminar. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Bibliografía base: Casassas, José María. La región atacameña en el siglo XVII. Universidad del Norte. Editorial Universitaria. Antofagasta. 1974. P. 92. Hidalgo, Jorge. "Incidencias de los patrones de poblamiento en el cálculo de la población del Partido de Atacama desde 1752 a 1804. Las revisitas inéditas de 1787-1792 y 1804". Estudios Atacameños Nº 6, pp. 53-111. Universidad del Norte. San Pedro de Atacama. 1978. P. 59.*

<sup>125</sup> *Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su relación con el Estado. Segundo Borrador Preliminar (sujeto a corrección). Documento de Trabajo Nº 47. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. 2002. P. 97.*

<sup>126</sup> *Ibidem.*

<sup>127</sup> *Ibidem.*

<sup>128</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Pueblo Atacameño. Cuarto Borrador. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.*



## 2.4. Formación del Estado boliviano y la región atacameña (1824-1879)

Desde la formación del Estado boliviano en 1824, bajo el gobierno de José Antonio Sucre, la nueva República se enfrenta a la necesidad de controlar un puerto propio. El problema sobre la salida hacia el mar fue resuelto con la apropiación de la provincia de Atacama, bajo su jurisdicción. De esta forma, Atacama adquiere un valor renovado en el marco de un proyecto de construcción de un Estado nacional boliviano, porque esta región era sumamente estratégica y permitía conectar el interior con el puerto de Cobija<sup>129</sup>.

La economía cobrará un rol importante en este período, se liberalizan las relaciones de mercado con el resto del mundo, particularmente el comercio, importación y exportación de productos manufacturados, agropecuarios y mineros<sup>130</sup>.

Al interior de la región de Atacama se desarrollaban dos tipos de actividades económicas preponderantes: en primer lugar, la actividad minera asociadas a la explotación de yacimientos de cobre en la cordillera de la costa. Más tarde, la explotación y extracción del salitre, actividad que alcanzó su mayor desarrollo hacia 1860. Posteriormente, y a finales de la década del '60, comienza la explotación de la plata, siendo el principal yacimiento el de Caracoles. La segunda actividad económica de importancia fue el arrieraje, a través de la cual se transportaba la correspondencia oficial y todo tipo de bienes. Este arrieraje se incrementa progresivamente, en la medida que aumenta la actividad minera. Con ello también se intensificaron las necesidades de abastecimiento de insumos productivos, así como de bienes de consumo humano pero, sin embargo, las condiciones del desierto no podían proveer todas estas necesidades. De este modo, se abrieron circuitos de arrieraje muy activos que transitaban desde el noroeste argentino hacia las zonas de Atacama y el puerto de Cobija. San Pedro de Atacama será un punto de enlace y la población Atacameña cumplirá un rol fundamental en el aprovisionamiento de ganado menor, tales como corderos y cabras<sup>131</sup>.

El diseño de la sociedad boliviana del siglo XIX, es el de una estructura social neocolonial donde se reproducirá la compartimentación de la sociedad; por una parte, indígenas y, por la otra, la oligarquía que ejerce el poder y control sobre las tierras y el trabajo indígena<sup>132</sup>.

Para el sostenimiento del Estado boliviano, a partir de 1826, se restableció el tributo a los indígenas. El tributo indígena financia el sistema de rutas de arrieraje y las comunicaciones en general<sup>133</sup>. Los contribuyente Lickanantay a la época bordeaban las 1000 personas y este recurso tributario fue destinado al mejoramiento y mantención de la ruta oficial Cobija-Potosí<sup>134</sup>.

El fin del siglo XVIII y comienzos del XIX, se producen importantes cambios en el régimen de la tierra. Se transita, de las chacras de "panllevar", a grandes "fincas" de alfalfa, proveedoras de productos para la gran minería<sup>135</sup>.

---

<sup>129</sup> Gundermann, Hans. "Los Atacameños del siglo XIX y XX, una Antropología Histórica Regional". Documento Nº 51. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. San Pedro de Atacama. 2002. P. 5.

<sup>130</sup> *Ibid.*

<sup>131</sup> *Ibid.*

<sup>132</sup> *Ibid.*

<sup>133</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Segundo Borrador Preliminar. Documento de Trabajo Nº 47. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002. P. 101.*

<sup>134</sup> Gundermann, Hans. "Los atacameños..." *Op. cit.*

<sup>135</sup> Núñez, Lautaro. *Cultura y Conflicto en los oasis de San Pedro de Atacama. Editorial Universitaria. Santiago. 1992.*

Conjuntamente, con la habilitación del Puerto de Cobija en 1827, se decretó la repartición de terrenos a los nuevos pobladores para fomentar el asentamiento del Puerto, concediéndose la tierra bajo la modalidad de títulos individuales de dominio a pobladores foráneos. Al interior de la región, se pretendió regularizar la propiedad indígena bajo la siguiente normativa:

“ ... que se declare la propiedad a los caciques, extinguidos de sangre y sus legítimos descendientes de los terrenos que como tales poseían y gozaban en tiempo del gobierno español; igualmente que a los indígenas contribuyentes de aquellos en cuya pacífica posesión se hayan mantenido de 10 años”<sup>136</sup>.

La población atacameña en tiempos del Estado boliviano, no podía autoabastecerse y atender sus obligaciones tributarias, por tanto, pasó a depender de recursos monetarios que se originaban en economías externas a sus comunidades. La sociedad Atacameña complementó su economía con la comercialización carnes y la venta de leña para abastecer las necesidades de los centros mineros. También generaban recursos asociados a la explotación de pieles de chinchilla y lana de vicuña<sup>137</sup>.

Como consecuencia de lo anterior, la población tiene que desplazarse y articular otros espacios, nuevas economías y otros actores sociales. De este modo, a medida que empieza a poblarse el desierto, van también aumentando las vinculaciones de la sociedad atacameña con estos nuevos asentamientos<sup>138</sup>.

La sociedad atacameña del siglo XIX, se caracteriza por la preeminencia de dos grandes modelos de identidad colectiva, por una parte, la comunidad o *Ayllu*, cuyos atributos culturales los diferencian de otras poblaciones; y, por la otra, el individuo indígena, cuyo rasgo sociocultural más relevante es la subordinación<sup>139</sup>.

En el ámbito religioso las comunidades Atacameñas desarrollan una matriz cultural de rasgos sincréticos, de donde emerge una religiosidad andino- católica y un tipo de pensamiento dual que se expresa en la vida religiosa, en la organización social y en general en la vida cotidiana.

## 2.5. Anexión de Atacama al Estado chileno e imposición de las economías capitalistas

El período, que se enmarca a fines del siglo XIX, se inicia con la invasión militar chilena de la región y la anexión territorial de la zona de Atacama al Estado de Chile. Desde 1879 en adelante, la zona experimenta un brusco cambio generado, en primer lugar, con el aumento de la explotación y exportación de salitre y, posteriormente, con la explotación del cobre<sup>140</sup>.

Sin embargo, para el Estado chileno la zona del interior no tenía importancia económica. Lo que realmente importaba y, por tanto, se observó una fuerte presencia del Estado, fue en la zona salitrera y

---

<sup>136</sup> *Ibid.*

<sup>137</sup> *Gundermann, Hans. “Los atacameños...” Op. cit.*

<sup>138</sup> *Ibid.*

<sup>139</sup> *Ibid.*

<sup>140</sup> *Subgrupo de Trabajo Pueblo Atacameño. “Informe Final”. Documento de Trabajo N° 61. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. San Pedro de Atacama. 2002.*

en los puertos. Allí se mantenían pequeños destacamentos de guardias, policías y algunas autoridades administrativas denominadas delegados<sup>141</sup>.

El interior tenía una importancia geo-política. En este marco la presencia chilena en el interior estuvo marcada por un proceso de chilenización de las culturas y tierras altoandinas. El Estado plantea el reconocimiento de la población Atacameña como ciudadanos y aspira a capturar la lealtad de esta población al proyecto nacional del Estado chileno. Se libera a la población del pago de tributo y se consagra la igualdad jurídica como base del trato social.

El principio de igualdad jurídica que consagra el ideario liberal impuesto por el Estado de Chile en Atacama se traducirá en que los indígenas pasarán a ser considerados obreros, campesinos trabajadores de la faena, pequeños productores, habitantes rurales o simplemente gente de la zona interior, pero no serán relevados en sus particularidades étnicas. El Estado promoverá acciones para asimilar al indígena y hacer desaparecer los rasgos culturales aborígenes que en la convicción del Estado liberal obstruyen el desarrollo de estos grupos<sup>142</sup>.

La incorporación de este territorio a Chile, no es pacífica. El proceso de chilenización da lugar a “ligas patrióticas” que se traducen en brutales persecuciones contra los bolivianos y todo aquello que pareciera tener vinculación con el país trasandino. El proceso de chilenización fue reforzado con el establecimiento de numerosas escuelas en el norte del país.

Desde el punto de vista económico, en el período entre los años de 1879 y 1929, se constata una masiva incorporación de los Lickanantay al mundo asalariado. Este es el período del auge del ciclo salitrero en la región que demandó muchos recursos alimenticios, transporte y mano de obra.

La crisis del ciclo salitrero en 1930 dará paso a un nuevo período que se caracteriza por la presencia de un Estado benefactor y desarrollista. Este período comienza en 1930 y termina en 1973.

En Chile se implementa un modelo de desarrollo que en lo económico aspira a la sustitución de importaciones y que apunta a resolver a través de la industrialización la crónica dependencia exterior que mantenía el país<sup>143</sup>. El Estado benefactor se expresa en una creciente preocupación por los problemas sociales de la población, se promueven acciones de integración, se inculcan los valores de progreso, el cambio en las estructuras sociales y la participación. Se hace visible una creciente incorporación del indígena a este tipo de valores y asociado a ellos también, intensos cambios culturales.

Políticas de desarrollo paralelas al Estado se implementan desde el año 1955 a través del Plan Cordillera con la generación de actividades para reactivar las áreas agrícolas, ganaderas y artesanales de los pueblos Lickanantay; iniciativa impulsada por la Iglesia Católica desde Antofagasta, junto con la Universidad del Norte<sup>144</sup>.

La Sociedad Atacameña entre 1940 a 1960, comienza a abandonar su condición rural y se conecta más a los centros urbanos como Calama, pasando a depender fuertemente de la minería. El desarrollo minero en la región se caracteriza por tres hitos que marcan el auge de los principales yacimientos: Yacimiento de plata de Caracoles, cuya explotación tuvo lugar, primero, con la administración boliviana y, después, con la administración chilena; el ciclo salitrero, que se desarrolló en el período comprendido entre 1870 a 1930; y, finalmente, el yacimiento cuprífero de Chuquicamata, que se explota desde 1907 en adelante<sup>145</sup>. Estos centros mineros son abastecidos con parte de la producción agroganadera

---

<sup>141</sup> Gundermann, Hans. “Los atacameños...” *Op. cit.*

<sup>142</sup> *Ibid.*

<sup>143</sup> *Ibid.*

<sup>144</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Segundo Borrador Preliminar. Op. cit.*

<sup>145</sup> *Ibid.*

Atacameña y la fuerza de trabajo de los pueblos del interior de la zona. Se privilegiaba el uso de mano de obra andina por su adaptación fisiológica y cultural a los ambientes cordilleranos de altura<sup>146</sup> y porque conformaban una fuerza de trabajo más barata<sup>147</sup>. Paralelamente, con la industria minera particularmente asociada a la explotación del cobre, también se generaron impactos en el área de los recursos naturales. Los enclaves mineros desde el comienzo de la explotación de Chuquicamata hasta la actualidad, se han ido apropiando del agua y de otros recursos naturales como la llareta, que se usó masivamente en la minería hasta prácticamente extinguirla<sup>148</sup>.

La ley de Juntas de Vecinos en la década de los 60 y la Municipalización a partir de los 80, ha generado cambios profundos en la estructura organizacional de las comunidades Atacameñas. El Estado legitimó las Juntas de Vecinos como interlocutores válidos para atender a las demandas de las comunidades Atacameñas y éstas adaptaron esta estructura a sus necesidades y aspiraciones. A partir de 1980 se crearon los Municipios de San Pedro y Ollagüe, iniciándose con estas entidades una intervención directa del Estado.

La intervención estatal en el territorio Atacameño a través de la municipalización cumplió un doble objetivo. Primero, desconcentrar la gestión del Estado haciéndola más eficiente. Segundo, consolidar las fronteras externas e integrar territorios marginales a la soberanía nacional que permitieran superar las denominadas "fronteras interiores". Estas acciones de intervención se llevan a cabo durante el Gobierno Militar (1973-1989). Es característico en el período, el endurecimiento de las fronteras, la presencia activa del Estado y de las Fuerzas Armadas. Esta importancia geopolítica, favoreció la entrega de subsidios por parte del Estado, apoyo alimenticio, creación de escuelas de concentración fronteriza, otorgamiento de becas de estudio, asistencia social, operativos de salud, pero a la vez reeditó el proceso de chilenización de la población andina, principalmente a través de las escuelas de concentración fronteriza, donde se difundía un discurso integracionista que resaltaba los valores patrios y los símbolos de la historia de Chile<sup>149</sup>.

En el año 1981, el Régimen Militar dictó un nuevo Código de Aguas (D.F.L. N° 1.222), mediante el cual se otorgaron a los particulares un derecho real de aprovechamiento de las aguas que pasa a ser de propiedad del titular, quien puede usar, gozar y disponer de su derecho en conformidad con la ley. Este derecho es transferible, transmisible y prescriptible, y se constituye por un acto de autoridad, independiente si el solicitante es dueño o no, de la tierra donde está ubicada el agua y si hace o no uso efectivo de la misma. Como consecuencia de la aplicación de esta normativa, comienza un progresivo desecamiento de vegas y bofedales<sup>150</sup>. Esto se vio más agravado, porque bajo el gobierno militar, las presiones del mercado hacia la enajenación de los recursos productivos indígenas, como por ejemplo el agua para surtir los enclaves mineros, fue facilitada por las políticas y legislación capitalista<sup>151</sup>. La pérdida del recurso agua, fenómeno que persiste hasta nuestros días, agudizó la crisis de la agricultura y el modo de vida Atacameño<sup>152</sup>.

---

<sup>146</sup> Núñez, Lautaro. *Cultura y conflicto... Op. cit.*

<sup>147</sup> Subgrupo de Trabajo Pueblo Atacameño. "Informe Final". *Op. cit.*

<sup>148</sup> *Ibid.*

<sup>149</sup> *Ibid.*

<sup>150</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Pueblo Atacameño. Cuarto Borrador. Op. cit.*

<sup>151</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Pueblo atacameño. Segundo Borrador Preliminar. Op. cit.*

<sup>152</sup> *Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Pueblo Atacameño. Cuarto Borrador. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.*



### 3. Pueblo Quechua<sup>153</sup>

#### 3.1. El período colonial

El período colonial produjo profundos cambios en la población indígena de origen Quechua, asentada en el altiplano de Lípez y en el sector de Ollagüe en la región Atacameña. Uno de ellos tuvo que ver con el proceso de evangelización, que tuvo entre sus medidas más extremas la denominada extirpación de idolatrías, a través de la cual se prohibía a los indígenas la práctica de sus creencias. No obstante, estos generaron diversos mecanismos para mantener sus prácticas, ya sea a escondidas o combinándolas con las recién impuestas, dando origen al catolicismo andino indígena.

Un segundo cambio, tiene relación con la organización territorial preexistente, la que sufre una drástica transformación producto de la reducción de los indígenas a “pueblos de indios”, norma promulgada a fines del siglo XVI por el Virrey de Toledo.

#### 3.2. La incorporación del territorio al Estado chileno (1879-1990)

Una vez anexado este territorio al Estado chileno (1879), se pasa desde un sistema de dominación neocolonial (sostenido por el Estado boliviano) marcado por el impuesto a la tierra de los indígenas, a una economía capitalista de enclave centrada en la minería y en la explotación de ultramar. Las poblaciones pastoriles de Ollagüe comienzan a articularse en torno al desarrollo de la minería bajo diferentes modalidades, ya sea vendiendo sus productos pecuarios a los centros mineros, o, una vez iniciado el funcionamiento de las azufreras y la explotación del cobre a gran escala, con la venta de combustible vegetal (llareta) a estos centros mineros.

La política del Estado chileno de fines del siglo XIX y de la primera mitad del XX, desconoce en gran medida la especificidad de los pueblos indígenas del norte, rotulándolos bajo la categoría de campesinos. La zona de Ollagüe, utilizada históricamente como lugar de paso y tráfico de rutas, se sitúa de forma periférica dentro del marco socio-histórico de relaciones entre pueblos indígenas y el Estado chileno, debido no sólo a la alta movilidad de su población, sino también porque la economía minera extractiva de azufre produce un constante flujo y reflujo de población –principalmente quechua boliviana- que se traslada a trabajar a Ollagüe bajo condiciones muy precarias.

Entre las empresas extranjeras que se instalaron en la zona se encontraba La Bórax Consolidated Ltda., que inició sus actividades a fines del siglo XIX (1885), funcionando hasta alrededor de 1966. Mientras los operarios y trabajadores de pampa eran casi exclusivamente bolivianos provenientes de los poblados de frontera pagados por trato, los empleados y personal de mayor rango y responsabilidad eran chilenos, provenientes de la zona (Ollagüe, Amincha), los que trabajaban por sueldos fijos, sistema imperante hasta hoy.

Luego, adquirió relevancia la explotación del azufre en esta zona, cuyo desarrollo está vinculado a la demanda generada por Chuquicamata desde la década de 1920, y por Mantos Blancos posteriormente, siendo las explotaciones más antiguas e importantes de la zona las de Aucanquilcha y el volcán de Santa Rosa u Ollagüe. Hacia 1950 la planta es trasladada al campamento a Amincha, donde permanece hasta hoy; la paralización de sus faenas en 1992 desencadenó una crisis de población que persiste hasta la actualidad en la comuna de Ollagüe. La azufrera de Buenaventura de Borlando, por su parte, paralizó sus actividades hacia el año 1976.

---

<sup>153</sup> Bibliografía base: *Minuta de la Secretaría Ejecutiva sobre la Verdad Histórica y las Propuestas de Nuevo Trato relativas al Pueblo Quechua. Documento de Trabajo Nº 70. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.*

Otra importante actividad económica del siglo XX, fue conocida tanto en Ollagüe como en sus inmediaciones como “*el ciclo de la llareta*”. Entre 1930 y 1935 esta actividad involucró a campesinos locales, atacameños del sector del río Salado y quechuas de Bolivia. La principal demanda provenía de Chuquicamata, de las empresas mineras de la zona que ocupaban grandes cantidades de este combustible vegetal en los procesos de secado, calcinación, fundición, funcionamiento de generadores eléctricos y maquinaria a vapor. Las familias o pequeños grupos de familias aisladas, que realizaban el transporte y venta de la llareta, no alcanzaban a más de treinta, las que se asentaban con su ganado en sectores provistos de agua, pastos permanentes y praderas estacionales, entre los cuales se rotaba el pastoreo. En la mayoría de los casos las entradas generadas por la venta de productos pecuarios no habrían sido suficientes para asegurar la reproducción de las familias campesinas. Mediante una estrategia de diversificación de ingresos, laboraron por mucho tiempo en las llareteras de los cerros aledaños a su lugar de residencia, o trabajaron de manera estable o esporádica en las mismas faenas mineras.

Con el término del ciclo de la llareta –alrededor del año 1955– con el cierre de faenas y el progresivo decaimiento de la actividad económica local, muchos de estos pastores migraron junto a los mineros preferentemente hacia Calama. En este sentido, el fenómeno de la migración hacia los centros poblados cercanos es un proceso de larga data, de acuerdo a las características estacionales de este tipo de actividad extractiva.

Debido a la relación entre el poblamiento de la zona y la actividad minera (apertura y cierre de fuentes laborales) se observan bruscas variaciones de la población en los asentamientos mineros, en contraste a la estabilidad que presentan los pastores. Hacia 1970, la comuna de Ollagüe contaba con 911 habitantes, decreciendo notablemente a partir de esa fecha, lo que se acentuó dramáticamente a fines de 1992, con el cierre definitivo de la última mina de azufre en explotación. Los saldos migratorios arrojaban para 1993, una tasa de crecimiento de la población de un - 47%<sup>154</sup>.

El poblado de Ollagüe -cuyo límite geográfico este es Bolivia-, se constituyó alrededor de la última estación del mismo nombre, del ferrocarril Antofagasta-Bolivia, que junto a San Pedro es la estación más importante de las comprendidas entre los tramos Calama y la frontera. Por su carácter de estación terminal fronteriza, contó con servicios básicos para la administración, bodegas, almacenes, casas del personal e instalaciones anexas. Asimismo, contó con un Juez de Distrito y un Cónsul boliviano –en tanto territorio limítrofe- asignado permanentemente. Como centro del movimiento neurálgico ferrocarrilero, en algunos momentos el poblado llegó a tener 1500 habitantes.

La reestructuración político-administrativa de Chile llevada a cabo durante la década de 1980, significó la creación de la Municipalidad de Ollagüe. La creación de este Municipio obedece, fundamentalmente, a razones geopolíticas. Allí se ubican además de la Municipalidad, una oficina de Aduana, Policía Internacional, Servicio Agrícola y Ganadero, y Tenencia de Carabineros. El carácter fronterizo del poblado lo convierte en un lugar estratégico que requiere del control del movimiento de personas y bienes entre Chile y Bolivia, pero la presencia de estos organismos de control ha afectado el tránsito de personas y el tráfico de productos, realizado históricamente por este sector, limitando y contribuyendo significativamente al desabastecimiento del lugar.

La impronta estatal en Ollagüe se hizo más fuerte con las instituciones creadas durante el gobierno militar a partir de 1973, lo que es conocido como “proceso de chilenización”, bajo los lineamientos que impone la Doctrina de Seguridad Nacional a los territorios fronterizos. Para los indígenas del norte en general, y para el quechua parlante de Ollagüe en particular, esto se expresa notoriamente con la implantación de la Escuelas de Concentración Rural Fronterizas. Como parte de este proceso, tuvieron

---

<sup>154</sup> Sub Grupo de Trabajo Pueblo Quechua. “Informe Final”. Documento de Trabajo Nº 49. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002. P. 18.

un enorme impacto en la población, siendo su finalidad chilenizar intensificando “los valores e historia patria”.

Los miembros del subgrupo de trabajo consideran que, con estos antecedentes y a luz de lo que ocurre actualmente en la localidad, el abandono sistemático de la lengua, considerado uno de los principales transmisores de cultura, es en gran parte responsabilidad de la escuela como institución que históricamente negó el uso de su principal forma de comunicación (usada en los espacios comunitarios y familiares) causando la pérdida progresiva de la lengua por prestigio social y desplazamiento lingüístico del castellano en desmedro del quechua, con la consiguiente negación de la identidad local, y una notoria marginación socio-económica y cultural. Situación que actualmente limita con la pérdida casi total de la lengua originaria.

El cuerpo legal que más gravemente ha lesionado los derechos quechuas es el Código de Aguas, cuerpo legal que ha permitido a las empresas mineras aprovechar el escaso recurso presente en el territorio de Ollagüe, de vital importancia para el mantenimiento y desarrollo de las actividades agropastoriles practicadas hasta el presente por las familias quechuas.

Para la comunidad indígena de Ollagüe, el agua tiene importancia en dos aspectos, el primero radica en la cosmovisión, como generadora de vida y vínculo con los elementos de la naturaleza, y el segundo tiene que ver con la actividad pastoril, que aún desarrolla parte de la población<sup>155</sup>.

La mayor parte de la población que se autoreconoce como quechua se ubica en la comuna de Ollagüe, perteneciente a la provincia de El Loa, en el extremo noreste de la II región de Antofagasta. Su población es de aproximadamente 211 habitantes. Debido a los diferentes procesos migratorios ya mencionados, un importante número de quechuas se ha establecido en la ciudad de Calama, reconociendo a Ollagüe como lugar de origen.

#### 4. Pueblo Colla<sup>156</sup>

El Pueblo Colla se define como un pueblo andino, originario del territorio que hoy comprende la III Región de Atacama, sector al que quedó circunscrito como producto de la invasión europea y luego de la constitución de las Repúblicas de Chile, Argentina y Bolivia<sup>157</sup>.

##### 4.1. La invasión europea del territorio

Los habitantes originarios del actual noreste argentino, y de los territorios cordilleranos de lo que hoy es Chile, con los cuales, de acuerdo a las investigaciones de carácter histórico y antropológico,<sup>158</sup> los

---

<sup>155</sup> *La representación quechua en la sesión de 8 de enero del presente de la Comisión Verdad y Nuevo Trato, expone un caso que evidencia la gravedad del problema. Se señala que en el salar de Ascotán se están extrayendo aguas, al parecer es CODELCO la entidad que extrae el recurso para surtir el yacimiento minero El Abra. En este salar acotan habían lagos, vegas, bofedales en el cual empastaban camélidos silvestres, guanacos, vicuñas, avestruz y aves acuáticas, patos andinos conocidos como guallata en lengua vernácula. Hoy en día eso está todo seco y la situación empeora producto de la sequía. Denuncian, lo representantes Quechuas que no existe un adecuado control sobre el ejercicio de los derechos de agua y es la regla general el que los titulares de derechos de agua saquen de los afluentes más agua de la que les fue autorizada por la D.G.A.*

<sup>156</sup> *Base Bibliográfica: Minuta de la Secretaría Ejecutiva sobre la Verdad Histórica y las Propuestas de Nuevo Trato relativas al Pueblo Colla. Documento de Trabajo Nº 80. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2003.*

<sup>157</sup> *Sub Grupo de Trabajo Pueblo Colla. “Informe Final”. Documento Nº 60. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Copiapó. 2002. P. 3.*



Collas compartirían una identidad étnico-cultural andina, fueron sometidos por el poder colonial que les desprendió de sus tierras para implementar en ellas el sistema de encomiendas y mercedes de tierras, dando origen así a grandes haciendas. Esto, unido a la política colonial de traslado de población indígena, creó una compleja red de relaciones culturales entre las distintas agrupaciones locales – apatamas, omaguacas y parte de los diaguito-calchaquíes- con los grupos trasladados desde otras zonas andinas, contribuyendo a formar una nueva y compleja identidad que durante el período republicano pasó a ser conocida como Colla.

Estos territorios también recibieron población quechua y aymara parlante, trasladada por los inkas en el período prehispánico; a la que durante la colonia se agrega nueva población atacama o apatama de habla kunza<sup>159</sup>. Los inkas establecieron enclaves poblacionales con algunos indígenas provenientes de la vertiente oriental de las sierras pampeanas –los indios del Tucumán y la franja occidental de Santiago del Estero-, y otros, llegados desde los Andes Centrales y del Altiplano, lo que contribuyó a la complejización de estos pueblos respecto de su origen y constitución, incrementada aún más con la política colonial del traslado de población<sup>160</sup>.

Bajo el dominio hispano, las agrupaciones indígenas originarias y los miembros de dichos enclaves - las colonias de *mitmakunas*- son sometidos al sistema de encomienda, *mitas* y yaconazgo. Sus tierras son expropiadas y sus habitantes obligados al trabajo forzado. A su vez, la autoridad colonial efectúa numerosos traslados de población desde otras zonas geográficas, en especial desde los ayllus del Salar de Atacama<sup>161</sup>.

## 4.2. La imposición de las fronteras republicanas y la división del Territorio Colla

Producto de los procesos de Independencia de las primeras décadas del siglo XIX, se establecen nuevas fronteras en los territorios ancestralmente ocupados y utilizados por el Pueblo Colla, los que formaban parte de sus circuitos de transhumancia y pastoreo, quedando sus habitantes insertos en territorios que actualmente pertenecen a Argentina y Chile<sup>162</sup>. Hasta el período previo a 1879 -fecha de inicio de la Guerra del Pacífico- la zona de Antofagasta de la Sierra, Susques y Rosario, eran territorios puneños pertenecientes a Bolivia; los valles de Jujuy, Salta y Catamarca eran argentinos, mientras la frontera norte de Chile llegaba hasta el cerro El Chaco en los Andes y cerca de Paposo en la costa. A partir de esa fecha, el territorio puneño queda en disputa entre Bolivia, Argentina y Chile, cuestión que es resuelta en 1900, cuando Bolivia cede el territorio a la Argentina.

---

<sup>158</sup> Molina, Raúl. "Los Collas de la Cordillera de Copiapó y Chañaral. Región de Atacama". Documento de Trabajo N° 44. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002. P. 8. Citando a Bertrand, Alejandro. Memoria sobre las Cordilleras de Atacama i Regiones Limítrofes. Imprenta Nacional. Santiago. 1885; Cervellino, Miguel. "Ritos Collas en la Región de Atacama". En: Revista Museos N° 15. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana. DIBAM. Santiago. 1995; Cortázar, Augusto Raúl. El Carnaval en el Folklores Calchaquí. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1949; Fritis, Eulogio. "Los Collas". En: América Indígena, XXXI (2):375-388. México. 1971; Karasik, Gabriela. "Plaza Grande y Plaza Chica: Etnicidad y Poder en la Quebrada de Humahuaca". En: Gabriela A. Karasik (comp.). Cultura e Identidad en el Noroeste Argentino. Centro de Editor de América Latina. Buenos Aires. 1994.

<sup>159</sup> Molina, Raúl. "Los collas..." Op. cit.: 9. Citando a Mariscotti, Ana María. Pachamama Santa Tierra. Suplemento Revista Indiana N° 8. Ibero Amerikanisches Institut Preussischer Kulturbesitz. Berlín. 1978.

<sup>160</sup> Molina, Raúl. Citando a Manríquez, Viviana y José Luis Martínez. "Estudio Diagnóstico de la Población Colla de la III Región (Preinforme Final)". Investigación Etnohistórica. Sur Profesionales-Departamento de Antropología Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Santiago. 1995. P.31.

<sup>161</sup> Molina, Raúl. "Los Collas..." Op. cit.: 8, 9.

<sup>162</sup> Sub Grupo de Trabajo Pueblo Colla. "Informe Final". Op. cit.: 5.

A mediados del siglo XIX, la población Colla comienza nuevamente a llegar desde el lado argentino al sector cordillerano de Atacama, entre otros motivos, para la búsqueda de pastizales dentro de sus circuitos de transhumancia ganadera, el desarrollo de actividades de arrieraje, el abastecimiento de productos para las actividades mineras o urbanas, y el trabajo como peones de minas<sup>163</sup>.

A esto se suma el auge de la actividad minera en la zona de Copiapó desde mediados del siglo XIX, al descubrirse y reactivarse nuevas minas de oro, plata y cobre en las serranías y cordillera. Posteriormente, a fines de 1870, comienza el auge salitrero cerca de Taltal y la explotación del bórax en los Salares de Pedernales y Maricunga. Otro factor a considerar en la migración es el tratado de libre tránsito y comercio de Chile con Argentina firmado en 1856, que aumentó el arrieraje y el tránsito en la cordillera. Esto facilitó el contacto entre la zona de Copiapó con el noroeste argentino y la llegada de población, vinculada en un comienzo a la explotación del mineral de plata de Chañarillo<sup>164</sup>.

El proceso de constitución de los Estados nacionales no sólo trajo consigo el establecimiento de fronteras político-territoriales, sino la necesidad de homogeneizar la población, siendo la educación uno de sus principales instrumentos. Sin embargo, la masificación de escuelas en la ciudad y la obligatoriedad de una educación mínima, por una parte, desarraiga a los niños Collas de su familia favoreciendo la pérdida de su cultura, y por otra, genera discriminación, negando la cultura y existencia del Pueblo Colla<sup>165</sup>.

La instalación en el territorio Colla de empresas mineras extranjeras, dedicadas especialmente a la explotación de yacimientos de cobre, produce la contaminación del ambiente y la utilización de las aguas en dichas faenas, afectando la ganadería y el modo de vida de los Collas. Al ver afectada su economía ancestral, estos se ven obligados a explotar uno de los últimos recursos naturales de su territorio, la leña, abasteciendo así la demanda de las empresas mineras y comerciando, además, carne y queso, mediante el sistema de trueque o venta propiamente tal. Con la instalación de ENAMI entre los años 1940 y 1950, surge un nuevo poder comprador para la pequeña minería Colla, y finaliza lo que los Collas denominan como invasión de su territorio, al abrirse también nuevos caminos y vías ferroviarias<sup>166</sup>.

Desde 1894 operaba en Potrerillos la Compañía Minera del mismo nombre, fundada por Felipe Tapia. En 1913, William Braden inicia la exploración minera en Potrerillos y en 1916 forma la empresa Andes Cooper Mining Company, que inicia sus prospecciones en 1917, y en 1924 la construcción de las instalaciones mineras.

En 1927 comienza la explotación de la mina y la producción de cobre *blister* de minerales sulfurados, y ya a partir de la década '30, se generan problemas de carácter ambiental que favorecen la migración Colla hacia Argentina. Quienes permanecen en la zona deben desplazarse con su ganado hacia zonas donde existen menores índices de contaminación, como es el caso de las quebradas y puna del sector de Potrerillos. Allí se vinculan al trabajo minero, de arriería y de explotación de recursos naturales como la leña de varilla. El campamento minero adyacente al mineral de Quebrada El Hueso comienza a captar las aguas de las que se abastecía el ganado de las comunidades Collas, que además sufren la pérdida de las tierras ocupadas; con la inauguración de la fundición de cobre en la década de 1940, son contaminados los campos de pastoreo de la Quebrada de Pastos Cerrado o Jardín, Pedernales y Cerro Blanco<sup>167</sup>.

---

<sup>163</sup> Molina, Raúl. "Los Collas..." Op. cit. 10.

<sup>164</sup> *Ibíd.* 12, 13.

<sup>165</sup> Sub Grupo de Trabajo Pueblo Colla. "Informe Final". Op. cit.: 5.

<sup>166</sup> *Ibídem.*

<sup>167</sup> Molina, Raúl. "Los Collas..." Op. cit.: 19.

Todo lo anterior significó la transformación de la economía Colla, trayendo consigo el desarraigo y la crisis en los asentamientos indígenas de Potrerillos. En ese sector, los Collas que se quedan a este lado de la cordillera combinan el pastoreo del ganado con el trabajo minero. Muchas familias se alejan hacia las quebradas de más al norte, Doña Inés y La Encantada, que se encuentran libres de contaminación, mientras otros continúan realizando el circuito transhumante entre las aguadas de invernada cercanas a Potrerillos y El Salvador, los campos de veranada de Pedernales y Cerro Blanco, ocupando las tierras de la Quebrada de Agua Dulce y de la Quebrada El Asiento<sup>168</sup>.

En la década de 1960 la apertura de la mina El Salvador exige la canalización de nuevos recursos de agua que son llevados al mineral mediante tuberías, reduciendo aún más los escasos recursos hídricos disponibles para el pastoreo.

### 4.3. La disputa por la propiedad de la tierra y el manejo de los recursos

De norte a sur pueden distinguirse tres áreas de ocupación y asentamiento Colla, que mantienen su continuidad en el tiempo. La primera formada por el Salar de Pedernales, los campos de pastoreo aledaños y las quebradas que contienen vegas y aguadas desde Chaco-Juncal por el norte hasta Chañaral Alto por el sur, además de los Cerros Bravos e Indaguaz, y los lugares denominados Quebrada El Asiento, pastos Cerrados y el cerro llamado Vicuña, que se encuentra inmediatamente al sur. Una segunda área de poblamiento la constituyen las Quebradas Paipote, San Andrés y San Miguel como terrenos de invernada complementadas por los campos de pastoreo de El Patón y Llano del Leoncito en la cuenca alta del río Figueroa, más la quebrada y el Salar de Maricunga, que actúan de veranadas. La tercera área corresponde a la cuenca del río Jonquera, formada por los ríos Figueroa, Turbio, Pircas Negras y Nevado La Gallina. En este extenso territorio se reconocían “posesiones” familiares en las que se ubicaban las viviendas, puestos estacionales y pequeños cultivos en las invernadas; en el verano cada familia acudía a sus vegas y aguadas con los animales para el pastoreo. La posesión era acreditada por el uso, las mejoras y cercos, mientras el derecho de uso era transmitido de padres a hijos<sup>169</sup>.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, los Collas habitan en terrenos ubicados entre los Salares de Pedernales y Maricunga, los llanos y quebradas sobre los 2.000 y 4.000 metros, entre el río Copiapó por el sur y la Quebrada Juncal por el norte, los que formaban parte de la hacienda “Potrereros de La Iglesia”, (que debe su nombre a la merced de tierras que en 1643 hace el corregidor de Copiapó a la parroquia local, en el proceso de reparto de las tierras marginales al valle) propiedad por largo tiempo de la familia Cousiño Goyenechea. Las tierras de la gran hacienda estaban ocupadas por los Collas y por algunas familias de pastores que provenían del pueblo de indios de San Fernando, ubicado entre la ciudad de Copiapó y la junta de Quebrada de Paipote, lugar donde en la actualidad se encuentra el poblado Estación Paipote. De allí que las quebradas y la puna cordillerana constituyeron espacios de encuentro entre Collas del noroeste argentino, de algunos pastores de los pueblos indios, pirquineros eventuales y arrieros.

Para mediados del siglo XIX, las tierras de la Hacienda “Potrereros de la Iglesia” se encontraban abandonadas, sin actividad agrícola ni ganadera, albergando sólo algunas minas, situación de abandono que se extendía por décadas. El abandono de las tierras por sus propietarios continúa todo el resto del siglo XIX y hasta las primeras décadas del siglo XX, cuando son arrendadas para la explotación agrícola<sup>170</sup>.

La llegada de los arrendatarios de tierras de la sucesión de Goyenechea a Quebrada de Paipote en la década de 1930, obligó al abandono del lugar de algunas familias Collas, las que se desplazaron hacia la zona minera, otras se refugiaron en quebradas inaccesibles, algunas aceptaron el sistema de mediería

---

<sup>168</sup> *Ibid.* 22-27.

<sup>169</sup> *Ibid.* 16-18.

<sup>170</sup> *Ibid.* 20-22.

ompartiendo la producción de alimentos, animales y recolección de leña con los arrendatarios, y otras decidieron volver a la Argentina.

Para defender sus derechos de posesión, formaron el Sindicato de Leñadores que les permitió enfrentar a los arrendatarios de tierras, los que exigían el pago por las tierras ocupadas además de la recolección de leña. El conflicto se prolongó hasta que los "arrendatarios" abandonaron las tierras en la década de 1960, cuando producto de una larga sequía, se redujo la disponibilidad de agua de riego para los cultivos de la hacienda.

En el año 1955, Alfonso Prohens se declara dueño de la Hacienda Jorquera -ubicada en el sector de Río Jorquera-, afectando con ello el poblamiento Colla y de otras familias que mantenían allí cultivos y ganadería, iniciándose el primer conflicto por los derechos a pastaje de los animales. El particular inicia acciones para desalojarlos, obligándolos a que se localicen sobre el área de la Tranca de Los Monos, estrecho de rocas ubicado en la parte superior de la confluencia del Río Jorquera con el Río Copiapó.

Estos se defienden a través del Sindicato de Leñadores, sosteniendo que Prohens no tiene derechos sobre las tierras debido a que son fiscales. Plantean al Intendente Provincial que toda la cordillera de la Provincia, incluidas las tierras de los Cousiño, eran fiscales en virtud de las inscripciones generales realizadas por el Estado, y sobre ese precedente solicitan la regularización de la antigua ocupación ganadera y agrícola. De acuerdo a los testimonios de los comuneros de Río Jorquera, el Intendente señaló que los terrenos de la hacienda Jorquera eran propiedad de Prohens, según lo informado por la Oficina de Regional de Tierras. Los comuneros mantienen su demanda alegando que no existe legitimidad ni dominio en lo pretendido por Alfonso Prohens, que éste no posee título inscrito y que las tierras involucradas en "Potreritos de la Iglesia" de la sucesión Cousiño -de los que la Hacienda Jorquera forma parte- se encontraban en juicio con el Fisco.

A pesar de esto, los comuneros de Jorquera fueron desplazados de sus posesiones ancestrales, obligándolos a abandonar la cuenca del río Jorquera, donde estaban las tierras más fértiles para el cultivo y las que poseían todas las vegas de pastoreo. Los Collas se recluyeron en los cerros y las quebradas más secas, como San Miguel y Carrizalillo.

La negociación por la repartición de las tierras llega a su fin en 1957, al acordarse la repartición de las tierras entre Alfonso Prohens y los comuneros de Río Jorquera, deslindándose las ocupaciones en el sector de "Tranca de Los Monos", quedando para Prohens las partes bajas de la Hacienda Jorquera y para las familias Collas los terrenos fiscales de la parte superior del río Jorquera y sus afluentes. No obstante lo anterior, las familias Collas siguieron ocupando físicamente los terrenos que quedaron en dominio de Alfonso Prohens, debido a que estos eran parte de las invernadas bajas, tenían buenos suelos para cultivos y poseían campos de pastoreo<sup>171</sup>.

A principios de los sesenta el conflicto por la ocupación de las tierras desaparece por el abandono de los particulares, en adelante y hasta 1973, los Collas se abocan al trabajo ganadero, agrícola y minero. Las tierras de la Quebrada de Paipote y San Andrés fueron abandonadas por los arrendatarios, quedando como únicos pobladores las familias Collas que mantuvieron la tenencia material de las tierras, dedicándose a la ganadería, pequeños cultivos, la minería y la explotación de leña y confección de carbón, durante toda la década de 1960 y hasta 1973<sup>172</sup>.

El resto del territorio Colla que no se encuentra inscrito por particulares, está inscrito a nombre del Fisco, entidad que aplicando las normas del artículo 590 del Código Civil, citado al tratar de la situación de los otros Pueblos del Norte, procedió a practicar sendas inscripciones globales que amparan la

---

<sup>171</sup> *Ibidem*.

<sup>172</sup> Molina, Raúl. "Los Collas..." *Op. cit.*: 25-29.

totalidad de las provincias de Chañaral y Copiapó. Los terrenos de propiedad Fiscal están amparados por la inscripción global correspondiente al antiguo Departamento de Chañaral que rola a fojas 164, bajo el número 58, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año 1940, y por inscripción global correspondiente a la provincia de Copiapó que rola a Fjs 527 vta. N° 500 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente a 1964<sup>173</sup>.

A partir de septiembre de 1973, la represión desatada en contra de los dirigentes y organizaciones políticas, afecta también al Pueblo Colla. Sus actividades económicas son prohibidas: la minería, por uso de explosivos, alza de maquila, corte de leña, confección de carbón, etc. Y una vez más una parte de la población debe abandonar el territorio, la cordillera. Algunas familias se quedan en la alta cordillera con su ganado, terminando el uso de la guía de libre tránsito, favoreciéndose el robo de ganado y el cuatreroismo<sup>174</sup>.

La imposición de medidas destinadas a restringir o eliminar las actividades de subsistencia, en especial el pastoreo y la explotación minera, obliga a algunas familias a abandonar las quebradas y a radicarse en pueblos y ciudades en busca de trabajo. Por otra parte, a mediados y a fines del período del gobierno militar se favoreció la constitución de la propiedad particular sobre algunas de las tierras ocupadas desde largo tiempo por miembros de las comunidades Collas, lo que provocó el desalojo y el desplazamiento de ellos hacia terrenos fiscales donde se encontraba el resto de la comunidad y en otros casos impuso el arrendamiento de las tierras a los Collas ocupantes y dejó en condición de precariedad a quienes se mantuvieron como ocupantes de sus territorios ancestrales sin reconocer dominio ajeno.

El trabajo minero se suspendió por las restricciones impuestas al manejo de explosivos para seguridad del gobierno militar, ya que los mineros adscribían al gobierno derrocado. También se produjo un impacto sobre la economía de estas comunidades al prohibirse la explotación de la leña y la fabricación de carbón, cuestión que fue dispuesta por la Corporación Nacional Forestal. También se intentó terminar con la actividad ganadera caprina por parte del Servicio Agrícola y Ganadero. Estas medidas destinadas a terminar con actividades productivas Collas y el poblamiento de la cordillera, bajo el pretexto de preservar especies vegetales, restringieron las actividades de subsistencia, al impedir que se recolectara leña, se fabricara carbón y al terminar con el pastoreo de la cordillera.

Estas restricciones afectaron a todas las familias Collas de la cordillera desde Potrerillos hasta río Jorquera, debiendo abocarse casi exclusivamente al trabajo de la ganadería, obligando a muchos Collas a migrar a pueblos y ciudades para desarrollar trabajos relacionados con la fruticultura en el valle de Copiapó, como empleados u obreros en ciudades o en faenas mineras, manteniéndose los vínculos familiares con los que se quedaron en la cordillera.

Otra de las medidas represivas, fue la disolución de los sindicatos a los que se encontraban adscritos los collas. En la Quebrada de Paipote se disolvió el Sindicato de Leñadores, provocándose una dispersión de las familias y socios, lo mismo sucedió en río Jorquera.

Las primeras organizaciones sociales Collas databan de 1955, cuando debido a los problemas de propiedad, se crea el Sindicato de Leñadores de San Andrés, el Sindicato de Leñadores y Crianceros de Quebrada Carrizalillo y Río Jorquera. A fines de los 60 es fundado el Sindicato Campesino *Venceremos en Tierra Amarilla*, después se crea la Federación de Sindicatos *Campesinos Ranquil*, afiliada a la Confederación Nacional Campesina e Indígena Ranquil. En el gobierno del Presidente Salvador Allende se formaron cooperativas agrícolas y mineras<sup>175</sup>.

---

<sup>173</sup> Molina Raúl, Nancy Yáñez y Dagoberto Peña. "Programa de Apoyo Predial Colla. Diagnóstico de Comunidades Collas". Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Santiago. 2001. P. 47.

<sup>174</sup> Sub Grupo de Trabajo Pueblo Colla. "Informe Final". Op. cit.: 6.

<sup>175</sup> Ibid. 5.

Cierra esta seguidilla de hechos de persecución política, social y económica, un episodio que aún conmueve a todas las familias Collas; este es la trágica muerte de las hermanas Quispe en el sector de La Tola-El patón, en circunstancias aún no aclaradas. Algunas versiones, señalan que la muerte fue producto de la acción de militares que las acusaron de ayudar a perseguidos políticos a cruzar la cordillera hacia la Argentina.

A pesar del clima de represión y restricciones a su economía y formas de subsistencia, los Collas conservaron la actividad ganadera, desarrollando el pastoreo y la transhumancia sobre los extensos territorios de las quebradas y la puna, lo que ayudó a mantener sus formas tradicionales de vida; sus ritos, así como la ocupación y uso del territorio.

En la década de 1980, comienzan a definirse los conflictos de tierras a favor de los particulares y el Fisco de Chile, marginando a los Collas del acceso a la propiedad territorial. El antiguo problema de tenencia de tierras que presentaba la hacienda Potrereros de la Iglesia, mantenía pendiente su resolución. Por una parte, las familias Collas de Quebrada Paipote y río Jorquera hacían ocupación material y uso del territorio, pero a su vez el Fisco disputaba el dominio a la Sucesión Goyenechea y empresarios particulares exigían el reconocimiento y regularización de tierras ocupadas por las familias Collas.

La influencia de los grandes propietarios locales en el gobierno regional, en el período del general Augusto Pinochet, fue un factor importante para lograr el reconocimiento de tierras que comenzaban a cobrar valor para la producción de uva de exportación. Las tierras del valle del río Jorquera –parte de la hacienda Potrereros de la Iglesia- eran reclamadas por Alfonso Prohens, uno de los principales empresarios frutícolas, quien logró que el Ministerio de Bienes Nacionales le reconociera en 1981 un total de 3.475 hectáreas en el sector más bajo del valle, cercano a la confluencia con el río Copiapó, con varios kilómetros de extensión sobre el fondo de valle hasta el sector de Salto de los Monos.

El reconocimiento de la propiedad de las tierras a Alfonso Prohens significó la formación de la Hacienda Jorquera y el inicio de un período de conflicto con las familias Collas que ocupaban estas tierras como invernada y sobre las que muchos crianceros de ganado habían mantenido sus posesiones por largos años. Finalmente se produjo el desalojo de aquellas; en 1989 Alfonso Prohens procedió sin orden judicial a expulsarlas, incendiando sus posesiones para obligarlos a abandonar las tierras.

En 1986, la Sucesión de Isidora Goyenechea, propietaria de la Hacienda Potrereros de la Iglesia, logró por sentencia judicial que se le reconocieran un total de 2.928,56 hectáreas sobre los terrenos de invernadas de las Quebradas de Paipote y San Andrés, las que se encontraban ocupadas por familias Collas, a las que se obligó a pagar arriendo por las tierras para mantener sus posesiones. Otras familias quedaron como meros ocupantes dentro de la propiedad particular.

En el caso de los Collas de Potrerillos, las tierras de pastoreo y transhumancia de invernada en gran parte pertenecen a CODELCO División El Salvador, propietario de los predios “El Encanche” y “Vegas Quemada”. Respecto de estas tierras, CODELCO ostenta títulos de dominio en Vegas Quemada y el Encanche por una superficie no determinada y una Servidumbre minera otorgada por el Fisco de Chile de 1810 hectáreas, otorgada por D.S. 1284 del Ministerio de Tierras y Colonización de 1958. Mientras que en las zonas de veranada correspondían a tierras fiscales, lo que demostraba la precariedad de la posesión a pesar de haber habitado estos lugares por largo tiempo.

CODELCO ha facilitado el acceso de la comunidad Colla a estos territorios mediante la suscripción de contratos de comodatos, pero se ha negado terminantemente a transferir la propiedad.

Todo lo anterior trajo consigo un despoblamiento relativo de los espacios ocupados ancestralmente, debido a que muchas familias Collas migraron obligadamente a centros mineros, ciudades y pueblos

cercanos, en busca de trabajo y educación para sus hijos, manteniéndose la actividad ganadera por familias que siguieron pastoreando sobre amplios territorios<sup>176</sup>.

Las comunidades Collas enfrentan además disputas por las aguas con empresas mineras como Codelco-El Salvador, Minera Aldebarán-Cerro Casale, con particulares propietarios de las tierras de la Quebrada de Paipote, con empresas sanitarias que han captado las aguas para abastecimiento de pueblos, y con empresarios agrícolas del valle de Copiapó y la Junta de Vigilancia del río que han inscrito las aguas del río Jorquera. Los Collas han perdido sistemáticamente los derechos de aprovechamiento de las escasas aguas existentes en su territorio de poblamiento, impidiéndoseles la ampliación de los cultivos que favorezcan la producción agrícola de autosubsistencia y la alimentación complementaria del ganado.

A esto se suma que empresas mineras auríferas de carácter transnacional se instalan en su territorio, agotando el agua y contaminado el ambiente debido a la construcción de caminos en zonas de pastoreo, tranques de relaves y sistemas de procesamiento de minerales con elementos tóxicos, tales como el cianuro, ácido sulfúrico y arsénico; contaminando las napas de agua y riachuelos; transportando contaminantes sin control -"caravanas de la muerte"- derrame de ácidos y similares; almacenando y eliminando desechos tóxicos autorizados pero claramente inadecuados; contaminando con nubes de polvo, que contienen elementos tóxicos previamente derramados, provocadas por tránsito de vehículos en caminos en mal estado, etc.<sup>177</sup>.

Por otra parte, en estos espacios cordilleranos prácticamente no existe inversión en infraestructura social y comunitaria, como escuelas, establecimientos de atención de salud permanente, movilización y otros servicios, quedando estas familias al margen de la mayoría de planes de desarrollo local por carecer del dominio de la tierra, obligándolas a distribuir a sus miembros entre la zona rural y urbana. En la primera, para mantener la actividad pastoril y en la segunda, para resolver problemas de educación de los hijos, trabajo y salud<sup>178</sup>.

El Pueblo Colla hoy día ha sido desplazado de buena parte de su territorio histórico, debiendo emigrar hacia las ciudades en busca de sustento para sus familias. En efecto, hasta la fecha en el sector cordillerano las comunidades Collas no han logrado regularizar ni un metro de tierra a su nombre. Quienes viven en el campo y la cordillera, lo hacen bajo la forma de una precaria tenencia legal de las tierras y aguas, o simplemente careciendo de ellas, así como la transhumancia se practica sobre tierras que hoy son ajenas. Existe un reconocimiento respecto a la disminución del grado de discriminación en su contra, ésta aún se mantiene en la aplicación de las leyes, en el trato que les da la autoridad, en las ciudades y en las escuelas. Pese a ello, el hecho de haberse organizado en comunidades les ha posibilitado luchar por sus derechos, a pesar del estado de dispersión en el que se encuentran<sup>179</sup>.

## 5. Pueblo Rapa Nui<sup>180</sup>

### 5.1. Los primeros contactos

---

<sup>176</sup> Molina, Raúl. "Los Collas..." Op. cit.: 30-34.

<sup>177</sup> Sub Grupo de Trabajo Pueblo Colla. "Informe Final". Op. cit.: 6, 7.

<sup>178</sup> Molina, Raúl. "Los Collas..." Op. cit.: 34-36.

<sup>179</sup> Sub Grupo de Trabajo Pueblo Colla. "Informe Final". Op. cit.: 6, 7.

<sup>180</sup> Bibliografía base: Minuta de la Secretaría Ejecutiva sobre la Verdad Histórica y las Propuestas de Nuevo Trato Relativas al Pueblo Rapa Nui. Documento de Trabajo N° 68. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.

El primer contacto con los europeos se produjo en 1722, cuando el marino holandés Jacob Roggeveen, arribó a la isla y la bautizó como Isla de Pascua. A esta primera incursión le suceden una serie de otras embarcaciones que arribaron a la Rapa Nui y que tomaron contacto con los isleños.

A partir del año 1862, ocurrió un hecho de tremenda importancia que acarreó consecuencias dramáticas para el pueblo rapa nui: la masiva deportación de esclavos hacia el Perú.

Entre el año 1862 y 1863, decenas de barcos se dirigieron a la isla con el objetivo de tomar a la población por la fuerza, para conseguir esclavos que trabajasen en las haciendas del Perú. Al menos mil quinientas personas -el 35% de la población rapa nui de esa época- fueron esclavizadas, y la inmensa mayoría murió en el continente<sup>181</sup>. Muchas de ellas correspondían a personajes relevantes de la isla, poseedores de una sabiduría ancestral, por lo que su exilio forzado generó un enorme e irremediable vacío en la memoria histórica de los rapa nui.

Una vez prohibida la esclavitud por parte del gobierno peruano, quince isleños retornaron a la isla, trayendo consigo enfermedades como viruela y tuberculosis, que diezmaron a la población. Esto generó como consecuencia un colapso demográfico de proporciones. En 1877 apenas un centenar de personas de la etnia sobrevivían en Isla de Pascua.

A partir de 1864 arribaron a Isla de Pascua un grupo de misioneros pertenecientes al Arzobispado de Tahiti. El asentamiento misionero trajo consigo los siguientes efectos respecto en la población Rapa Nui: primero, promovió su evangelización; segundo, trasladó a la población desde sus asentamientos ancestrales hasta las inmediaciones de la misión, en el sector que en la actualidad corresponde a Hānga Roa; y, tercero, dio comienzo a las primeras ventas de las tierras Rapa Nui, efectuadas por los isleños a favor del Arzobispado de Tahiti.

En el año 1868 llegó, proveniente de Tahiti, Doutrou Bournier, quien transformó a la isla en una hacienda y a los rapa nui en inquilinos bajo su mando. Posteriormente Bournier, en ejercicio de su irrestricto poder, se erigió rey de la isla. En este período, los rapa nui fueron trasladados por Bournier de sus territorios originales y asentados en Hanga Roa y los misioneros abandonaron la isla tras haber entrado en conflicto con Bournier.

En 1876, Doutrou Bournier murió asesinado, al parecer, a manos de isleños cansados de sus abusos. Después de su muerte, su hijo, Tati Salmón, continuó con la explotación de la Isla de Pascua hasta el año 1888.

## 5.2. Las adquisiciones irregulares de tierras en Rapa Nui

Los primeros en adquirir tierra rapa nui -que se incorporó al patrimonio del Arzobispado de Tahiti- fueron los misioneros. Adquirieron un total de 635 hectáreas, compraventa que consta en dos escrituras certificadas y celebradas en presencia de testigos<sup>182</sup>. Algunas versiones dan cuenta que una parte de estas tierras se obtuvieron como pago de pasajes para el traslado de rapa nui a la misión católica de Mangareva, donde prestaban servicios para los mismos misioneros<sup>183</sup>.

---

<sup>181</sup> Consejo de Ancianos Rapanui. "El Pueblo Rapanui". Documento de Trabajo N° 63. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002. P. 18.

<sup>182</sup> Grupo de Trabajo Revisión Histórica. "El Pueblo Rapa Nui". Segundo Borrador Preliminar. Documento de Trabajo N° 71. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002. P. 6.

<sup>183</sup> Tuki Hey, Mario, Terai Hucke Atán, Raúl Teao Hey, Antonio Tepano Hito y María Centeno. "La Verdad Histórica de Rapa Nui". Planteamiento Final de la Comisión Provincial de Verdad Histórica y Nuevo Trato de Isla de Pascua. Documento de Trabajo N° 56. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Hanga Roa. 2002. P. 33.



Otro adquirente de tierras es Doutrou Bournier, quien con ánimo expansionista, se dedicó a “comprar” tierras a los rapa nui. Según los relatos, la venta se hacía bajo presiones ilegítimas<sup>184</sup>.

En 1875, la sociedad constituida por Bournier y el comerciante residente en Tahiti John Brander (a cargo de la explotación ganadera de Isla de Pascua), se habría apropiado de una gran cantidad de tierras<sup>185</sup>.

A la muerte de Bournier y Brander, en 1876 y 1877 respectivamente, se originaron una serie de litigios por herencia entre las sucesiones de ambos y el Obispo de Tahiti, quien recurrió de amparo solicitando la protección de los derechos rapa nui sobre el territorio<sup>186</sup>. El tribunal de alzada de Papeete - Tahiti, rechazó el recurso interpuesto por el obispo en representación de los rapa nui, argumentando que la demanda de amparo no había sido interpuesta conforme a las solemnidades exigidas por la ley francesa y que no constaban por escrito los derechos de propiedad de los *naturales*, procediéndose con fecha 24 de junio de 1886 a adjudicar todos los bienes de la Sociedad Bournier – Brander al Sr. John Brander hijo. La extensión de estas propiedades se estimaba en 2.275 hectáreas<sup>187</sup>.

Existen antecedentes de otras compras efectuadas a los isleños por parte de los hermanos Aru Paca y Tati Salmón, cuyas propiedades según lo atestiguado por John Brander –socio de Bournier– comprendían 706 hectáreas, amén de otros 19 pequeños predios, situados alrededor de la isla<sup>188</sup>. Respecto a los métodos usados por los hermanos Salmón para apropiarse de estos territorios, no existen antecedentes.

### 5.3. El acuerdo de voluntades o la toma de posesión por el Estado chileno

En el año 1870, la corbeta de nacionalidad chilena O’Higgins, recaló en Pascua al mando del capitán Ignacio Gana. En dicha embarcación viajaba en calidad de cadete don Policarpo Toro Hurtado, quien a la postre fue el promotor de la anexión de Isla de Pascua al territorio chileno<sup>189</sup>.

Desde el establecimiento de la misión católica, el obispo de Tahiti, Monseñor Tepano Jaussen, se preocupó de la situación de la isla, abogando para que Chile tomara posesión de ella<sup>190</sup>. Con este fin escribió varias cartas a las autoridades eclesiásticas chilenas impulsándolas a realizar gestiones para comprometer al estado en la compra de las tierras de la iglesia. Finalmente, el obispo decidió ceder la jurisdicción eclesiástica de Isla de Pascua al arzobispado chileno.

Por su parte, el capitán de corbeta Policarpo Toro, redactó en 1886 un documento destacando la importancia estratégica de Isla de Pascua para los intereses marítimos y militares del estado chileno<sup>191</sup>.

---

<sup>184</sup> Consejo de Ancianos Rapanui. “El Pueblo Rapanui”. Op. cit.: 22.

<sup>185</sup> *Ibid.*: 23.

<sup>186</sup> *Ibid.*: 24.

<sup>187</sup> *Ibidem*.

<sup>188</sup> Tuki, Hey, et. al. “La Verdad Histórica de Rapa Nui”. Op. cit.: 33.

<sup>189</sup> Consejo de Ancianos Rapanui. “El Pueblo Rapanui”. Op. cit.: 25.

<sup>190</sup> *Ibidem*.

<sup>191</sup> *Ibidem*..

En abril de 1888, el Ministro del Gobierno de Chile, Vicente Dávila Larraín, otorga a Policarpo Toro una instrucción para la compra de propiedades en la isla, comisionándolo para pagar 2.000 libras esterlinas a los particulares no rapa nui que pretendían derechos de propiedad en Pascua, específicamente destinados a la compra de los derechos de propiedad de los hermanos Salmón<sup>192</sup>.

En mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye que el capitán Policarpo Toro, previo al acuerdo de voluntades, obtuvo el traspaso de jurisdicción eclesiástica del arzobispado de Tahiti al de Santiago, la escritura de compraventa de las propiedades de los hermanos Salmón (706 hectáreas) y un compromiso de venta de las propiedades de John Brander hijo (2.275 hectáreas).

El 9 de septiembre de 1888 se suscribió un acuerdo de voluntades entre el capitán de corbeta Policarpo Toro, en representación del Estado chileno, y el Ariki Atamu Tekena, secundado por el Consejo de Jefes Rapa Nui. Este acuerdo de voluntades tuvo como preciso objeto establecer las bases de la relación entre el Estado chileno y el pueblo rapa nui.

El texto del acuerdo de voluntades consta en un documento redactado por un lado en castellano y, por el otro, en rapa nui antiguo y tahitiano, cuyas copias persisten actualmente. Conforme a dicho acuerdo de voluntades, los gobernantes rapa nui y el capitán Policarpo Toro, convinieron lo siguiente:

- La cesión indefinida y sin reserva de la soberanía de la isla al Estado chileno.<sup>193</sup>
- El reconocimiento por expresa reserva de la investidura de los jefes rapa nui.<sup>194</sup>
- El reconocimiento del derecho de propiedad de los rapa nui sobre todo el territorio insular.<sup>195</sup>
- El compromiso del Estado chileno de garantizar el bienestar y desarrollo de los rapa nui y darles protección<sup>196</sup>.

Con posterioridad a la suscripción del acuerdo de voluntades, el gobierno chileno trata sin éxito de realizar un proceso de colonización en Isla de Pascua.

El 3 de septiembre de 1895, la isla es arrendada por el Estado chileno al ciudadano de origen francés Enrique Merlet, a cuya administración se atribuye “toda clase de tropelías” en contra de la población rapa nui: quema de plantaciones, trabajos forzados, maltratos y otras de similar naturaleza.

Cabe anotar que en junio de 1896 se creó la Subdelegación Marítima de Isla de Pascua, que queda dependiente de la Gobernación Marítima de Valparaíso. Como subdelegado marítimo se nombró a Alberto Sánchez Manterola, no obstante éste fue contratado por Merlet como administrador. En tal cargo, Sánchez no dudó en usar sus poderes de agente del Estado para ponerlos al servicio de los negocios de Merlet y de los propios. Sánchez era propietario de la pulpería que surtía de víveres y ropa a la población

---

<sup>192</sup> Consejo de Ancianos Rapanui. “El Pueblo Rapanui”. Op. cit.: 27.

<sup>193</sup> Acuerdo de Voluntades, 9 septiembre de 1888, Texto Castellano – Primer Documento: “Los abajo firmantes jefes de la Isla de Pascua, declaramos ceder para siempre y sin reserva al Gobierno de la República de Chile la soberanía plena y entera de la citada isla ...”

<sup>194</sup> Acuerdo de Voluntades, 9 septiembre de 1888, Texto Castellano – Primer Documento: “...reservándonos al mismo tiempo nuestros títulos de jefes de que estamos investidos y que usamos actualmente.”

<sup>195</sup> Acuerdo de Voluntades, 9 septiembre de 1888, Texto Castellano – Primer Documento: “Proposición. Juntos el Consejo de Jefes del Territorio hemos acordado dar lo superficial. El territorio no se escribe aquí...”

<sup>196</sup> Acuerdo de Voluntades, 9 septiembre de 1888, Texto Castellano – Primer Documento: “... Ellos informaron en conversación con nosotros que nuestro territorio Te Pito o te Henua estará en la mano de la nación chilena como amigo del lugar. Escrito está en la mano del Consejo del territorio, el bienestar y desarrollo según nuestras investiduras impuestas por mandato Rapa Nui.

rapa nui. Otros administradores sucedieron a Sánchez Manterola, los que continuaron con las prácticas de este último<sup>197</sup>.

Esta situación se extendió hasta 1903, año en que Merlet firmó la escritura de traspaso de propiedades a favor de la compañía inglesa "Williamson & Balfour", que creó la Compañía Explotadora de Isla de Pascua.

Para materializar esta compraventa, Merlet intentó inscribir a su nombre los terrenos de la isla, a raíz de lo cual se suscitaban serios conflictos entre los arrendatarios y el gobierno de Chile. Se creó una comisión consultiva para estudiar la situación, la que recomendó al gobierno inscribir la propiedad de las tierras rapa nui a nombre del fisco de Chile, habida consideración de la ausencia de dominios particulares inscritos en dicho territorio. La inscripción se verificó el 11 de noviembre de 1933 y se fundó en lo dispuesto en el artículo 590 del Código Civil, que dispone que: "Son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño".

Siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento del Conservador de Bienes Raíces<sup>198</sup>, la inscripción fue publicada en el diario El Heraldo de Valparaíso como medida de publicidad, pero de ella jamás tomaron conocimiento los interesados y, por lo mismo, no hubo oposición por parte del pueblo rapa nui que impidiera la inscripción.

Con posterioridad a la inscripción, la isla continuó siendo arrendada por la Compañía Explotadora de Isla de Pascua hasta el año 1952, y por igual período continuaron los abusos y arbitrariedades de que fue víctima la población rapa nui a manos de ésta.

En el año 1953 la dependencia de la Isla de Pascua se traspasó a la Comandancia en Jefe de la Armada, que delegó su administración en la Comandancia de la Primera Zona Naval. Cabe señalar, en todo caso, que desde 1917 la isla estaba sometida a las autoridades, leyes y reglamentos navales. Bajo la administración de la armada, que se extendió hasta el año 1965, la situación de la población rapa nui experimentó una mejoría, expresada en la instauración de un servicio de flete gratuito para los isleños, aumento de la variedad de bienes disponibles en la pulpería, incremento de salarios pagados a los isleños empleados en las faenas de la hacienda y regalías, mejoramiento de las instalaciones sanitarias, entrega bajo títulos provisorios de terrenos a parejas jóvenes. Además, desde 1953, se impartió educación hasta 6º básico y se proporcionó a los alumnos desayunos y almuerzos.

Pero la población también sufrió abusos y arbitrariedades bajo la administración de la armada. Las restricciones para el libre desplazamiento de los rapa nui se mantuvieron, se sometió a las personas a castigos arbitrarios, se instauró el toque de queda para los indígenas, quienes debían recluírse en sus viviendas a las 21:00 hrs. y continuaron los lunes fiscales, día semanal destinado a trabajo gratuito en favor del fisco chileno.

#### **5.4. La resistencia rapa nui y el cambio en la relación entre el Estado y el pueblo Rapa Nui: 1965 - 1973**

La resistencia de los rapa nui a los abusos fue constante. Desde la rebelión de María Angata, en 1914, otros movimientos de resistencia se manifestaron en la isla, sin lograr sus objetivos.

En 1964, el isleño Alfonso Rapu lideró una rebelión que puso fin a la administración de la armada de Chile y presionó por un cambio en la situación de sometimiento que abatía a los rapa nui. Rapu, profesor formado en las ideas liberales, retornó a la isla decidido a promover cambios en la situación a que

---

<sup>197</sup> Grupo de Trabajo Revisión Histórica. "El Pueblo Rapa Nui"... Op. cit.: P. 14.

<sup>198</sup> Artículo 5, Reglamento Conservador de Bienes Raíces. 1857.

estaban sometidos los indígenas. Con este fin convocó a un importante grupo para iniciar una rebelión y, junto a Antonio Tepano, Kiko Paté, Germán Hotu, Guillermo Tori, Matías Riroroko, Edmundo Edwards y Juan Mau Mau, escribieron una carta al presidente Eduardo Frei Motalva, que hicieron llegar en forma clandestina a La Moneda. En ésta expresaban su deseo de formar parte del país y contar con los derechos de todo ciudadano chileno, denunciando la “tiranía” existente en la isla, y el régimen de amenazas al cual estaban sometidos, además del encierro y los numerosos abusos que sufrían.

A continuación organizaron, al margen de la ley, una elección democrática de alcalde. Luego de vanos intentos de la autoridad por contrarrestar el movimiento, la activa movilización de las mujeres obligó a la autoridad a aceptar la elección. A raíz de estos acontecimientos se inició un debate parlamentario sobre la situación de la isla que se extendió por más de un año. Luego de estas discusiones, en 1966 se promulgó la ley 16.441, denominada también “Ley Pascua” que creó el departamento de Isla de Pascua y a través del cual, la isla se incorporó al sistema de gobierno civil, otorgándole a los rapa nui la ciudadanía chilena.

Cabe consignar que con anterioridad a la dictación de la Ley Pascua, los rapa nui -para los efectos del derecho chileno y del derecho internacional- eran apátridas, no tenían nacionalidad y, por tanto, no eran considerados sujetos de derecho por ningún ordenamiento jurídico.

La Ley Pascua, otorgó beneficios especiales a los rapa nui, tales como: exención tributaria, reconoció su derechos a la tierra y estableció un procedimiento de regularización, contenía normas de protección a las tierras que se traduce en la prohibición de venta de tierras a extranjeros, y contempló normas de excepción en materia de administración de justicia que se tradujeron en considerar elementos culturales como circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal. Se instalaron diversas reparticiones de gobierno en la isla, entre ellas el Ministerio de Tierras y Colonización (hoy Ministerio de Bienes Nacionales) y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que pasó a administrar los bienes que antes dependían de la armada.

En la discusión parlamentaria que tuvo lugar con ocasión de la dictación de la Ley 16.441, ambas Cámaras del Congreso acordaron por unanimidad hacer devolución de la tierra a los pascuenses. Sin embargo, en esa oportunidad la CORFO se opuso a esta iniciativa argumentando que las condiciones de erosión que presentaba el suelo en rapa nui aconsejaba su reforestación. En su argumentación CORFO señalaba que la reforestación permitiría recuperar la capa vegetal y, una vez que ello ocurriera, se procedería a la restitución de las tierras a los isleños. Siguiendo esta política de reforestación, la CORFO procedió a plantar grandes áreas del territorio insular con eucaliptos, pero no promovió la restitución de tierras a los isleños.

En 1966 se creó el Parque Nacional de Turismo de Isla de Pascua con casi 7.000 hectáreas de extensión.

Durante el gobierno de Salvador Allende se impulsó un plan de desarrollo de Isla de Pascua y la creación de un Consejo de Desarrollo con una amplia representación rapa nui. Se promovió el desarrollo de cooperativas y el trabajo colectivo, induciendo a los isleños a incorporarse al proyecto socialista que ejecutaba el Estado. Estas acciones son de cargo de la Oficina de Isla de Pascua, perteneciente a ODEPLAN, creada en 1972.

En 1972 se creó la CONAF y se incorporó el Parque de Isla de Pascua al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE). A partir de esa época recibió la denominación de Parque Nacional Rapa Nui, con 4.755 hectáreas<sup>199</sup>.

## 5.5. La regularización del dominio Rapa Nui, una nueva era de conflictos:

---

<sup>199</sup> Los deslindes del parque y su superficie serán modificados en 1983 (6.666 hectáreas) y 1999 (7.130 hectáreas).

## 1973–2003

En 1979, el gobierno militar dictaminó, a través de la dictación del D.L. 2.885, la regularización de la propiedad mediante el otorgamiento de títulos gratuitos de dominio a los poseedores regulares. El área objeto de regularización no se refería al territorio ancestral rapa nui, sino que a la regularización del área donde estos fueron reducidos y radicados a fines del siglo XIX.

Los rapa nui se opusieron a esta normativa y generaron una fuerte resistencia. Reconstituyeron el Consejo de Ancianos, entidad que lideró la lucha por la recuperación de las tierras y la oposición a la regularización.

Entre las acciones que propició el Consejo de Ancianos destacan:

- Acción reivindicatoria y acción de nulidad de la inscripción fiscal de 1933, fundada en que no se dan los supuestos de hecho que autorizan la aplicación del artículo 590 del Código Civil a las tierras de Rapa Nui, toda vez que los rapa nui eran sus legítimos dueños al momento de practicarse la inscripción fiscal;
- Reclamación ante Naciones Unidas dando a conocer los abusos y arbitrariedades cometidas por el estado de Chile en contra de los rapa nui, acusando al estado de usurpar las tierras a sus legítimos poseedores y dueños.

En 1980, el gobierno militar decidió traspasar las funciones que hasta ese momento cumplía la CORFO (producción eléctrica, agua potable, manejo del muelle y administración del fundo Vaitea) a la Sociedad Agrícola y de Servicios de Isla de Pascua (SASIPA), como empresa filial de CORFO. El fundo Vaitea se convirtió en un verdadero feudo territorial, dedicado a la producción ganadera, reforestación y promoción de estaciones experimentales de productos agrícola.

En 1985, el Estado de Chile concesiona a Estados Unidos una parte de la isla para ampliar la pista de aterrizaje del aeropuerto Mataverí, con el objeto de que esta pista sirviera de alternativa para los transbordadores espaciales norteamericanos.

Con el advenimiento de la democracia en Chile, a principios de los noventa, parecía surgir una nueva oportunidad para la relación entre el Estado de Chile y el pueblo rapa nui. Representantes de la etnia concurren al Encuentro de Nueva Imperial promovido por la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia (1989), donde se sentarían las bases de un nuevo acuerdo institucional entre los pueblos indígenas de Chile y este conglomerado político, representado por el candidato a Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar.

Los términos del acuerdo de Nueva Imperial dividieron las posturas entre los rapa nui. Algunos encontraron en él respuesta a sus demandas y otros estimaron que no satisfacía los intereses de su pueblo. Las posturas se polarizaron, el Consejo de Ancianos se fraccionó dando origen a un segundo Consejo de Ancianos, autodenominado Consejo de Ancianos N° 2.

Sólo el Consejo de Ancianos N° 1, liderado por don Alberto Hotus Chávez, continuó en la senda del Acuerdo de Nueva Imperial, instó por la dictación de la Ley Indígena y la incorporación en la misma de normas especiales relativas al pueblo rapa nui. Una vez dictada la ley, esta facción de los Rapa Nui participó de las instituciones que creó la nueva normativa. El grupo que conforma el Consejo de Ancianos N° 2, mantuvo su disidencia y se opuso permanentemente a la Ley Indígena y sus instituciones.

En 1993, el Estado dicta la Ley indígena 19.253, sobre protección Fomento y Desarrollo de los Indígenas, que contiene normas especiales que regulan la relación entre el Estado de Chile y el Pueblo Rapa Nui, título VIII, párrafo 3°, artículos 66 y siguientes, denominado “Disposiciones particulares Complementarias referidas a la Etnia Rapa Nui o Pascuense”. Los alcances de esta normativa respecto

al Pueblo Rapa Nui o Pascuense, al igual que respecto de los otros pueblos, serán tratados en el capítulo siguiente.

## 6. La situación particular de los pueblos de los canales australes<sup>200</sup>

### 6.1. Los Aónikenk

La instalación por el gobierno chileno del Fuerte Bulnes en 1843 –en la punta Santa Ana– y la fundación de Punta Arenas en 1848, ambos a la orilla del Estrecho de Magallanes, fueron hitos que marcaron el inicio del proceso colonizador del territorio Aónikenk. Desde un comienzo, los indígenas se acercaron en actitud amistosa a estos asentamientos, estableciendo con los afuerinos relaciones pacíficas basadas en el intercambio de sus bienes (pieles, plumas, carne de guanaco) por productos traídos por los afuerinos (yerba mate, azúcar, tabaco, alcohol, etc.)<sup>201</sup>.

En 1844 el cacique Santos Centurión (de origen mestizo) y el gobernador, sargento mayor, Pedro Silva suscriben un “Tratado de Amistad y Comercio”, en virtud del cual se convino el libre tránsito y comercio entre las partes, a cambio del reconocimiento por los indígenas de la jurisdicción chilena sobre el territorio patagónico. Más allá de las normas destinadas a regular la convivencia, lo más importante de dicho documento era “la declaración de Centurión y sus indios de *reconocer el pabellón Chileno, como igualmente la nueva colonia que se ha formado*. A esta expresión de voluntad se le dio el carácter de juramento, que se ratificó con el izamiento de la bandera de Chile y salva de cañones disparadas por las baterías del fuerte Bulnes”<sup>202</sup>.

En 1845 el mismo cacique y su lenguaraz (traductor) son invitados a Santiago y allí agasajados. El interés de las autoridades chilenas en ganar la confianza de los indígenas, tenía por objeto establecer a través de ellos la soberanía nacional en las tierras patagónicas disputadas en aquel tiempo con Argentina. En 1857 se asignaría una pensión de gracia al cacique Casimiro, además de otorgarle el grado honorífico de capitán de ejército. Paralelamente, se entregaron a los restantes jefes indígenas diversos obsequios, además de una bandera chilena para que la llevaran consigo en sus desplazamientos<sup>203</sup>.

El fuerte aumento poblacional experimentado a contar de 1860 en Punta Arenas<sup>204</sup>, el auge económico, la proliferación de la industria maderera y aurífera, la caza de mamíferos, el comercio y la delimitación de las jurisdicciones territoriales de Chile y Argentina en virtud del tratado de Límites de 1881, entre otras causas, desperfilaron el interés estratégico de las autoridades chilenas por mantener buenas relaciones con los Aónikenk.

---

<sup>200</sup> “Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su relación con el Estado...” Op. cit.

<sup>201</sup> José María Borrero, señalaba respecto a los sucesos de ese período: “Era Punta Arenas por aquella época lugar totalmente aislado del mundo culto y científico. Destinado por el gobierno de Chile a presidio y residencia de deportados, por su espléndida situación en medio del Estrecho se había convertido también en punto de aprovisionamiento y refugio, centro de operaciones de balleneros, cazadores de lobos o nutrias y buscadores de oro, gente toda gastadora y viciosa (...)

-No limitaron los “bolicheros” sus actividades al poblado de Punta Arenas, sino que encontrando amplio campo de acción en la campaña, a ella se extendieron, llegando hasta las “tolderías” de los onas y los tehuelches. (...)

-A cambio de unas cuantas botellas de whisky, ginebra, caña y aguardiente, de la peor especie, licores adulterados y de ínfimo precio, ¡qué espléndidos cargamentos –verdaderos botines de saqueo– se obtenían de pieles variadas y ricas, cerda, plumas de avestruz, oro también en polvo y pepitas y toda clase de productos, que los indios les entregaban!”. (Borrero, José María. *La Patagonia Trágica. Primera parte. Asesinatos, Piratería y Esclavitud*. Talleres Gráficos Puente Hermanos. Buenos Aires. 1921. Pp. 30, 31).

<sup>202</sup> *Ibid.*: 398.

<sup>203</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas de los Canales Australes*. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. CONADI. Temuco. 1995. P. 47.

<sup>204</sup> De 195 personas en 1865 sube a 824 en 1869.

El auge de la actividad ganadera ovina, a partir de 1878, determinó que el Estado concesionara a particulares los territorios Aónikenk. La presencia de estos nuevos colonos marcó una época de graves abusos contra de los indígenas que provocaron que los Aónikenk abandonaran gradualmente el territorio chileno, para asentarse en territorio argentino<sup>205</sup>. Entre 1885 y 1890 la expansión colonizadora ganadera comprometía los campos de Dinamarquero y Bautismo, y las llanuras de la cuenca de la laguna Blanca, tradicionales zonas de caza. Los Aónikenk vieron limitada su área territorial, la que se extendía de occidente a oriente por dos centenares de kilómetros, desde Morro Chico y valle del Zurdo a los terrenos volcánicos del río Chico, a ambos lados de la frontera chileno-argentina<sup>206</sup>.

En 1893, el gobernador de Magallanes, Manuel Señoret, dispuso la creación de una comisión exploratoria por los campos de la cuenca de la laguna Blanca con el fin de verificar el estado de la colonización y su desarrollo, instruyendo a sus integrantes para que ubicaran a los Aónikenk que se encontraban en esa parte del territorio, “se impusieran sobre sus costumbres y consideraran la posibilidad de extenderseles concesiones para el caso que quisieran adoptar hábitos más sedentarios y establecerse de modo permanente bajo jurisdicción nacional. Señoret buscaba con ello darles una seguridad siquiera relativa a los indígenas, para que prosiguieran su existencia libre de perturbaciones por parte de los colonos<sup>207</sup>. Luego de reiterados reclamos, el cacique Mulato consiguió del gobernador de Magallanes, la concesión provisoria de 10 mil hectáreas fiscales que ocupaban en el río Zurdo. Dicha concesión fue provisoria y no aseguró la permanencia definitiva de los indígenas en dichas tierras, las que además eran absolutamente insuficientes en tamaño para garantizar su subsistencia.

A pesar de la concesión, los colonos continuaron hostigando a los Aónikenk. El cacique Mulato, al no encontrar respuesta a sus demandas y reclamos en la gobernación de Magallanes viajó a Santiago a entrevistarse con el Presidente de la República de ese entonces, Federico Errázuriz Echaurren, quien lo escuchó y prometió hacer justicia. Sin embargo, los problemas persistieron.

Un contagio de viruela diezmó a Mulato y su gente, reduciéndose significativamente la población aborígen de la Patagonia chilena y argentina. Los sobrevivientes huyeron hacia territorio argentino y en poco más de medio siglo este pueblo habría prácticamente desaparecido del territorio chileno. Sólo quedaron en territorio nacional aquellos que habitaban en el valle de Vizcachas, los que luego fueron expulsados hacia Argentina por la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, que había adquirido en 1905 la propiedad de los campos donde se encontraban sus cotos de caza.

Los Aónikenk fueron vistos por última vez en territorio chileno alrededor de 1927. Los indígenas provenían de Kiliik-Aike, localidad al norte de Río Gallegos, Argentina, y se desplazaban esporádicamente a la Patagonia chilena para cazar guanacos.

---

<sup>205</sup> *“En las proximidades del río Santa Cruz y explotando una estancia de su propiedad, estancia que para mayor sarcasmo se denomina “El Tehuelche”, vive un inglés viejo, muy viejo ya, cuyo nombre [era] mister [sic] Bond. Mister Bond cuenta, en ocasiones con orgullo y siempre como “chiste” especial, que él personalmente fue “cazador de indios” y que por “méritos” propios ascendió a capitán de una cuadrilla de cazadores. Que al principio les pagaban a él y a sus compañeros de “faena” una libra esterlina por cada “par de orejas” de indio que entregaban. Que como entre los cazadores había algunos demasiado blandos de corazón, que a veces se conformaban con cortar las orejas a sus víctimas sin matarlas, y como los “patrones” se apercibieran de la trampa por haber visto algunos indios desorejados, se cambió el sistema y desde entonces no se pagaba la “libra esterlina”, sino a cambio de la cabeza, los testículos, los senos o algún otro órgano vital de eso que constituía la “gran caza” de la Patagonia”. Borrero, José María. La Patagonia Trágica... Op. cit.: 34, 35.*

<sup>206</sup> Martinic, Mateo. *Historia de la Región Magallánica. Vol. I. Universidad de Magallanes. Punta Arenas. 1992. P. 715.*

<sup>207</sup> *Ibid.*



## 6.2. Los Selk'nam

En 1883, por decisión del gobierno chileno, se inició en el territorio Selk'nam la colonización ganadera. La primera concesión de tierras a extranjeros -la sociedad Werhahn y Cía.- en el año 1885, fue de 123 mil hectáreas, en las que fueron introducidas 600 ovejas traídas de las Islas Malvinas. En 1889, José Nogueira obtiene del gobierno chileno la concesión de 180 mil hectáreas, y Mauricio Braun una de 170 mil hectáreas. En 1890 nuevamente Nogueira obtiene una concesión del gobierno de un millón nueve mil hectáreas. Estas tierras constituyeron la base de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego constituida en 1893<sup>208</sup>.

Debido al pensamiento imperante en la época, los colonizadores consideraban que con su presencia llevaban a cabo una labor civilizadora que era amparada por la autoridad y las leyes del Estado. Los indígenas sólo eran un obstáculo que debía ser superado.

Los Selk'nam no estaban informados de los arreglos entre los estancieros y el gobierno, y siguieron considerando la isla grande de Tierra del Fuego como su territorio, atraídos por la masiva presencia del ganado ovino. Ante los conflictos que surgen con algunos estancieros, buscaron llegar a acuerdos pacíficos, solicitando para ello la mediación de los misioneros anglicanos establecidos en la zona del Beagle. Entre 1881 y 1894, la reacción de los europeos no pasó más allá de la aplicación de castigos a los indígenas. Durante ese período la población extranjera ocupaba únicamente algunos puntos del sector costero occidental de la isla, entre el cabo Boquerón y bahía Lomas, por lo que resultaron afectadas sólo las parcialidades indígenas que transitaban por allí<sup>209</sup>.

La Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego impulsó una práctica más agresiva en contra de los indígenas, ya que al ocupar la totalidad del territorio que le correspondía, y que era el centro del territorio Selk'nam, introdujo ganado, erigió centros de trabajo y cercó los campos, restringiendo la movilidad de los pobladores originales; para resguardar su propiedad contrató personal especializado para vigilarlos imponiendo una política de guerra, con el objeto de dejar sus campos "limpios" de indígenas para la colonización pastoril. Este personal junto al de otras estancias sería el responsable directo de la muerte de más de 300 indígenas.

Frente al recrudecimiento de esta situación, en 1895 el R. P. José Fagnano, sacerdote salesiano a cargo de la Misión de San Rafael, ubicada en la isla Dawson, propone al Consejo Directivo de la Sociedad Explotadora que por cada selk'nam transportado desde las estancias a la Misión se le pagaría una suma de dinero a la Sociedad, la que fue convenida en una libra esterlina<sup>210</sup>. Esta acción de los misioneros, tenía por objeto promover la civilización de los Selk'nam y mantenerlos con vida. La misión de Dawson había sido fundada por Monseñor Fagnano en el año 1888, y en un principio estuvo destinada a los kawésqar. La isla había sido concesionada a la misión salesiana por el gobierno chileno – mediante decreto del 11 de junio de 1890- por un período de veinte años (1890-1910), durante los cuales funcionó la Misión de San Rafael, pero en el año 1912 la isla es devuelta al gobierno, al negarse éste a prorrogar la concesión<sup>211</sup>.

---

<sup>208</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas... Op. cit.:* 43.

<sup>209</sup> *Ibid.* 724.

<sup>210</sup> Documento Nº 5. "La Tierra del Fuego y sus naturales". *Memoria de 1896 del Gobernador de Magallanes, Don Manuel Señoret. Tomado de Carlos Vega D. y Paola Grendi I. Vejámenes Inferidos a Indígenas de Tierra del Fuego, Tomo III, Documentos. (Volumen correspondiente a los documentos anexos de una obra mayor) Obra financiada por CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) Punta Arenas. 2002. P. 52.*

<sup>211</sup> Borrero, Luis Alberto. *Los Selk'nam (Onas). Galerna-Búsqueda de Ayllu. Buenos Aires. 2001. P. 67.*

Sin embargo, de acuerdo a un informe del gobernador de Magallanes, Manuel Señoret, el sistema utilizado por los misioneros para introducir a los indígenas a la civilización no era el más adecuado para los intereses estatales. Señoret consideraba que los indígenas debían ser integrados por medio de la asimilación de costumbres de colonos chilenos establecidos en su propio territorio, sin necesidad de arrancarlos de allí.

El gobernador consideraba que la estrategia adecuada era que se establecieran puestos militares en Tierra del Fuego, para lograr el triple propósito que perseguía el Gobierno de Chile: “civilización de los indios, colonización de la isla y protección eficaz para el tranquilo desarrollo de sus industrias”<sup>212</sup>. Tal como se había hecho en la Araucanía mediante la fundación de pueblos, y la instalación de líneas de telégrafos y ferrocarriles, para conseguir “dominarlo y civilizarlo”.

Producto del acuerdo establecido entre la Sociedad Explotadora y los misioneros, entre los años 1894 y 1898, un número superior a ochocientos Selk’nam fueron trasladados hasta la misión, lugar donde, en su gran mayoría, murieron como consecuencia de la inactividad, el desarraigo y las enfermedades que allí contrajeron, en especial la neumonía, tuberculosis, sarampión y sífilis. En 1895, 111 selk’nam, 48 hombres y 63 mujeres, habitaban allí; un año después, debido a la presión del hambre y un invierno excepcionalmente riguroso, algunas decenas más se dejaron transportar hasta dicha misión. En 1899, el número había ascendido a 108 hombres y 170 mujeres, entre selk’nam y kawésqar, que también había sido recluidos allí. Su instalación en Dawson, alejados de su territorio de origen y de la sociedad a la que se pretendía adaptarlos, terminó por convertirse en un error –si bien involuntario- que trajo resultados desastrosos, debido fundamentalmente a la forma de trabajo utilizada, similar al de una industria, en el que fue empleada la población masculina tanto selk’nam como kawésqar<sup>213</sup>.

La Sociedad Explotadora buscaría posteriormente el apoyo de las autoridades para erradicar a los selk’nam de la isla; para obtenerlo se utilizó como subterfugio la exageración de las pérdidas ocasionadas por los indígenas a fin de impresionar al gobierno. La Sociedad trató de presionarlo para que sobre él recayera la responsabilidad de erradicar a los selk’nam, manifestando al gobernador Señoret en agosto de 1894, la necesidad de enviar oficialmente un destacamento de 50 soldados para capturar a los indígenas, los que serían transportados a la misión de isla Dawson, en escampavías de la Armada Nacional.

Pero el gobierno de la época no se mostró dispuesto a colaborar con los colonizadores; “por el contrario, el Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización escribió al gobernador Manuel Señoret manifestándole su desagrado por las violentas medidas que los hacendados adoptaban con los indios, aconsejándole que no se inmiscuyese en el asunto. Tal instrucción concordaba con el pensamiento que más tarde haría público el gobernador sur de la isla, permitiéndoseles vivir en libertad al amparo de fuerzas nacionales y al cuidado educativo de misioneros franciscanos”<sup>214</sup>. Durante los últimos años del siglo XIX la ocupación colonizadora fue llegando hacia las zonas interiores, cubriendo todo el distrito patagónico sudoriental, clave en el desarrollo de la economía pecuaria del territorio magallánico<sup>215</sup>.

Pese a que los empleados de las distintas haciendas realizaban sus operaciones con bastante sigilo, fue imposible evitar que los hechos que ocurrían en la isla grande se hiciesen públicos. El rumor comenzó a extenderse desde la localidad de Porvenir, hablándose no sólo de castigos y persecuciones, si no de verdaderas cacerías donde los indígenas que lograban ser capturados vivos (mujeres y niños en

---

<sup>212</sup> *Ibid.* 57.

<sup>213</sup> *Empereire, Joseph. Los nómades del mar. Ediciones LOM. Santiago. 2002. P. 107. [1963].*

<sup>214</sup> *Martinic, Mateo. Historia de la Región Magallánica... Op. cit.: 725.*

<sup>215</sup> *Ibid.:* 616.

su mayoría) eran tantos o más que eran muertos en los campos –hombres casi siempre- por resistirse a la captura.

El rumor llegó a oídos del senador por Llanquihue, Ramón Ricardo Rozas, quien denunció los hechos en el congreso, e interpeló al gobierno, reclamando protección para los selk'nam, mientras que los diarios *El Porvenir*, *La Razón* y *El Chileno* de Santiago hacían eco de tales denuncias, generándose una suerte de polémica al contestar Ramón Serrano<sup>216</sup>, dichas denuncias por medio de *La Libertad Electoral*<sup>217</sup>.

La autoridad ante estos y otros antecedentes hizo más severa su actitud frente los estancieros, pero un nuevo suceso cambió la situación. En la noche del 13 de enero de 1896, un grupo de selk'nam intentó robar ganado en la hacienda San Sebastián, dicha acción fue impedida siendo capturados siete de ellos y quedando varios muertos. Cuando se trasladaban los apresados, el 18 de enero, para su posterior embarque a la isla Dawson, los indígenas atacaron y mataron a sus guardianes. Apenas enterado de ello Mauricio Braun, solicitó protección al gobernador, quien de inmediato dispuso que 6 soldados, al mando del capitán de ejército Ramiro Silva, fuera destinada a Tierra del Fuego a fin de patrullar los campos<sup>218</sup>.

La cuestión indígena en esta zona entró en una etapa de abierta confrontación. En adelante ya no hubo consideración alguna para los indígenas, a los que se les persiguió sin piedad y se les atacó donde se les encontrara, mientras los que eran capturados vivos fueron enviados a la misión de Dawson. La violencia de aquellos se fue intensificando; la presencia de los soldados fue particularmente útil a la Sociedad Explotadora -que así se liberaba de la molestia de tener que perseguir y capturar con su propio personal a los indígenas<sup>219</sup>.

Los sucesos que alcanzaban conmoción pública dieron lugar a un proceso judicial para su esclarecimiento. El ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Manuel A. Cruz, había llegado en visita judicial extraordinaria a Magallanes, se hizo cargo del proceso y realizó diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos. El caso fue finalmente sobreseído, no obstante, el ministro Cruz consignó en su informe la brutalidad de los hechos que inquietaban a la ciudadanía:

“.. la voz pública acusa en Punta Arenas a aquellos empleados i a sus jefes superiores de crueles e innecesarias vejaciones cometidas en las personas de los indios i de sus mujeres i aún de odiosos asesinatos perpetrados con refinada maldad para evitar aquellas depredaciones”<sup>220</sup>.

Estos sucesos y otros que siguieron, llevaron a que en alrededor de 20 años fueran eliminados los indígenas de Tierra del Fuego, dejando “libre” el territorio a la colonización ganadera. Martín Gusinde calculó que hacia 1860, los selk'nam debían llegar a un número de 3.500 personas en toda la isla. Julius Popper<sup>221</sup>, uno de los personajes más siniestros en el proceso de exterminio de los indígenas de la

<sup>216</sup> *Explorador, miembro de la Comisión Chilena de Límites. Borrero, Luis Alberto. Los Selk'nam (Onas)... Op. cit.: 58.*

<sup>217</sup> *Ibid.:* 726.

<sup>218</sup> *Ibid.* 728.

<sup>219</sup> *Ibidem.*

<sup>220</sup> *Ibid.* 727, 728.

<sup>221</sup> “Popper redactó un “Reglamento y condiciones de servicio para la explotación de oro a participación”, con el que en realidad se aseguraba condiciones de explotación de los mineros. El contingente humano bajo sus órdenes estaba en parte integrado por vagabundos y fugitivos de la justicia, con los que controlaba y explotaba a sus empleados, y con los que también se enfrentaba a otros grupos mineros. Bajo esas condiciones el conflicto con los Selk'nam fue especialmente violento, y Julius Popper protagonizó numerosos encuentros armados [verdaderas cacerías], llegando a tomarse fotografías junto a cuerpos muertos de indígenas Selk'nam”. Borrero, Luis Alberto. *Los Selk'nam (Onas)... Op. cit.: 59, 60.*

Patagonia, y John M. Cooper –encargados de inspeccionar el terreno aurífero- estimaron que en 1891 para todo el territorio, la población llegaba a 2.000 personas. El gobernador de Magallanes Manuel Señoret calculó en 1894 un número de 1.500 personas, únicamente en la sección chilena de Tierra del Fuego. El censo de población 1895, arrojó el número de 1.500; al mismo tiempo el explorador Otto Nordenskjöld calculó *de visu* en 500 el número de Selk'nam, cifra que debía referirse exclusivamente a la zona norcentral de la isla, recorrida por aquél.

De los datos precedentes puede inferirse que entre 1891 y 1894 el número de Selk'nam haya fluctuado entre 1.200 y 1.500, siendo tal vez más precisa esta última cifra si se consideran los datos de deportaciones y la probable cantidad de bajas que se darían más adelante<sup>222</sup>.

De esta forma, en 1881 la población aborigen de la parte chilena de la isla podría haber llegado a 2.000 individuos aproximadamente, cantidad que pudo haberse reducido a lo menos en una cuarta parte durante los trece años siguientes, debido a los estragos que produjeron las enfermedades recibidas en su contacto con los blancos (tuberculosis, gripe, neumonía, sarampión, difteria, sífilis). A ello deben agregarse las bajas producidas en los encuentros ocasionales con mineros y exploradores, y producto de las luchas entre parcialidades -comunes entre los indígenas- además de las acciones de represalia de los primeros hacendados. Así, puede establecerse como probable una población Selk'nam de 1.500 personas al momento de radicarse en la isla la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, en 1893<sup>223</sup>.

Ya en 1910, su número había disminuido drásticamente llegando a un centenar de personas, radicada en las misiones salesianas de Dawson o Río Grande, o que se había refugiado en las estancias de la familia Bridges –a cargo de la Misión Anglicana de Tierra del Fuego- (Harberton y Viamonte), o en las inmediaciones del lago Kami o Fagnano, ambos ubicados en el sector argentino, en la zona boscosa y cordillerana al sur de la isla.

Cuando Martín Gusinde recorre Tierra del Fuego, en 1920, la población Selk'nam era aún menor; de acuerdo a sus estimaciones alcanzaba a 279 indígenas, 216 de los cuales habitaban en el campamento del Río del Fuego, 32 en el del Lago Fagnano, ambos creados a comienzos del presente siglo por la misión salesiana subsistente, una persona en la misma ciudad y otra en Harberton, todas ellas en Argentina, mientras que otros 20 indígenas vivían repartidos en las estancias en el sector chileno de la isla. Para 1966 quedaban aún 13 indígenas de origen selk'nam, mayoritariamente mestizos, en el sector argentino de la isla. En mayo de 1974, muere en la ciudad de Río Grande, Angela Loij, la última Selk'nam, quien pasó gran parte de su vida en el último reducto de este pueblo, en la cabecera del lago Fagnano<sup>224</sup>.

### 6.3. Los Yagán

El auge de la actividad minera y el comercio en las islas al sur del Beagle, llevaron al gobierno chileno a fines del siglo XIX a desarrollar un plan de colonización en la zona, que correspondía al territorio del pueblo Yagán. El gobernador Daniel Briceño, es el primero en dar a conocer al gobierno lo que sucede en esos territorios, destacando la importancia que tenía el oro como un efectivo agente poblador<sup>225</sup>, pero sin mencionar hasta ese momento la existencia de población originaria.

---

<sup>222</sup> *Ibid.*: 728-730.

<sup>223</sup> *Ibid.*: 730, 731.

<sup>224</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas...* Op. cit.: 46.

<sup>225</sup> Martinic, Mateo. *Crónicas de las Tierras del Sur del Canal Beagle*. Editorial Francisco de Aguirre. Buenos Aires. 1973. P. 72.

Para resguardar el interés nacional en esta región, el mismo Briceño proponía un plan, sobre el que casi sin variaciones se planteará la colonización y desarrollo de las Islas en los siguientes ochenta años.

Como parte de esta iniciativa se crea Puerto Toro en la isla Navarino y la instalación de la línea marítima regular entre Punta Arenas y el área habitada por los Yagán<sup>226</sup>. A partir de 1891, la gobernación de Magallanes otorgó sucesivas concesiones provisorias de los terrenos de isla Navarino en favor de colonos particulares, como la de Isla Navarino a favor de Pedro García y Roberto Fernández, en marzo del mismo año, la de isla Lennox a Carlos Williams. En 1896 se conceden 40 hectáreas de la isla Picton a Thomas Bridges, para que allí construyese un aserradero, la que años más tarde se extendió a toda la isla para la crianza de ganado. A comienzos del siglo XX, las tierras ancestrales de los Yagán tanto del sur como del norte del Beagle fueron ocupadas por extranjeros<sup>227</sup>.

Martín Gusinde estimaba que la población Yagán en 1923 era de setenta personas, quienes aún mantenían su nomadismo, vivían de la pesca y caza, y conservaban varias de sus costumbres religiosas. Hacia 1946, los Yagán sumaban sesenta y tres personas (diecinueve sin antecedentes de mestizaje), experimentaban un fuerte proceso de aculturación y descenso demográfico, por muerte o mestizaje<sup>228</sup>. Para fortalecer su presencia en los territorios al sur del Beagle, el gobierno chileno comienza a realizar importantes obras públicas en Puerto Luisa, con el fin de establecer allí una base naval, que hoy corresponde a Puerto Williams, la que en pocos años fue dotada con servicios públicos tales como posta asistencial, escuela, etc. Para la década del sesenta, los escasos sobrevivientes Yagán se habían refugiado en las áreas de Puerto Remolinos (Argentina), y Mejillones e Isla Navarino en Chile, en terrenos concedidos a la familia de John Lawrence<sup>229</sup>.

Sin embargo, por órdenes de las autoridades navales de Puerto Williams, los residentes en bahía Mejillones (base de la Armada) comenzaron a ser erradicados a contar de los años sesenta en Villa Ukika, distante a dos kilómetros de dicho lugar. El objetivo era acercar a esta población servicios tales como el Hospital, la Escuela y la Policía, de tal manera que la última familia abandona Mejillones en 1971<sup>230</sup>.

Los efectos del traslado a Ukika pronto se harían visibles; ya para comienzos de la década del setenta, además de que la población llegaba a unas 58 personas, tuvo una gran incidencia en el proceso de aculturización de este pueblo. La utilización de los servicios de salud, educación, y comunicaciones, y el contacto permanente con la cultura nacional, llevaron a la pérdida de los pocos patrones culturales ancestrales que conservaban y que estaban presentes hace 20 años atrás<sup>231</sup>.

La mayor parte de la población laboralmente activa de isla Navarino, vive de los ingresos que le reportan diversas actividades. Una de ellas es la venta de artesanías tradicionales, consistente en cestería confeccionada con juncos, y antiguas canoas Yagán hechas de corteza de madera o cuero de

---

<sup>226</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas...* Op. cit.: 38.

<sup>227</sup> *Ibid.*: 40.

<sup>228</sup> *Ibid.* 40, 41. Citando a Lipschutz, Alejandro-Mostny, Grete: *Cuatro conferencias sobre los indios fueguinos*. Revista Geográfica de Chile. Terra Australis. Año III. Nº 3. 1950. Santiago.

<sup>229</sup> *Ibidem.*

<sup>230</sup> Aguilera, Óscar. "Cultura Yagan" [en línea]. *Lenguas y Culturas de Chile*. 1999. [fecha de consulta: 12 agosto 2002]. Disponible en: <<http://uchile.cl/cultura/lenguas/yaganes/1a.html>>.

<sup>231</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas...* Op. cit.: 41. Citando a Ortiz-Troncoso, Omar: "Los yámana: veinticinco años después de la Misión Lipschutz". En *Anales del Instituto de la Patagonia*, Vol. IV; Nº 1 y 3. Punta Arenas. 1973.

lobo marino vendidas por los artesanos directamente a los turistas, tanto en sus propios hogares como en un quiosco instalado por la municipalidad de Puerto Williams en el muelle<sup>232</sup>.

Otra de sus actividades es la comercialización de productos del mar, principalmente centolla y centollón, para lo cual disponen de tres embarcaciones de su propiedad. Los productos obtenidos -entre nueve y diez meses al año cuando la captura de estas especies es permitida-, son mayoritariamente vendidos a las industrias centolleras existentes en el área<sup>233</sup>. La carpintería de ribera, elaborando embarcaciones pesqueras (embarcaciones de tamaño medio hechas con madera local), es complementada con la pesca. El resto de la población laboral activa vive principalmente del desarrollo de trabajos ocasionales; los hombres especialmente en construcción y turismo, y las mujeres en servicios de hogar y restaurantes<sup>234</sup>.

En términos generales, el presente del Pueblo Yagán está marcado por una lógica de subsistencia, y la mayor parte de él vive en condiciones de pobreza<sup>235</sup>.

Hacia fines de los noventa, aproximadamente treinta de los integrantes de la comunidad Yagán de Navarino vivía en la Villa Ukika, la que está compuesta por un total de catorce viviendas, la mayoría de ellas construida y ocupada por sus dueños, si bien algunas de ellas arrendadas a éstos por personas ajenas a la comunidad Yagán. Los terrenos en que se ubican dichas viviendas, así como la totalidad de los del área urbana de Puerto Williams, son propiedad del SERVIU (Servicio de Vivienda y Urbanismo) y no de sus ocupantes<sup>236</sup>.

Se ha producido la pérdida casi generalizada de las costumbres y usos tradicionales del pueblo Yagán debido a la adopción, por imposición de usos provenientes de otras culturas, fundamentalmente la chilena, lo que ha producido un cambio en la forma de vida de la gente, a excepción de algunas elaboraciones de artesanías tradicionales que, sin embargo, difieren muy poco de las del resto de la población de bajos recursos, fundamentalmente pescadores, que habitan en la Villa Ukika o Williams. La excepción a lo anteriormente la constituían las hermanas Cristina y Ursula Calderón, ésta última recientemente fallecida, que por el hecho de ser las personas de más edad de la comunidad, alcanzaron a conocer en Mejillones parte de la forma de vida tradicional de su pueblo, de las creencias y rituales, de su lengua y costumbres. Ello determina que eran las únicas personas en la comunidad que hablaban el

---

<sup>232</sup> *Ibid.* 69.

<sup>233</sup> *La venta de artesanías tradicionales es desarrollada por alrededor de 15 personas, en su mayor parte mujeres. Los ingresos que obtienen son difíciles de cuantificar, ya que los precios de las artesanías son variables, y su elaboración y venta es temporal e inestable, pero un aporte igualmente importante para la subsistencia material de muchas familias; mientras que seis personas se dedican a la comercialización de productos del mar. Los ingresos obtenidos por su venta son también variables, al depender del precio que tales empresas fijen para la adquisición de estas especies. Además de otros trabajos mayormente ocasionales, a lo anterior se agregan ingresos obtenidos por concepto de pensiones de distinto tipo que benefician a varias de las personas de la comunidad. Dos miembros de la comunidad se dedican a la carpintería de ribera. *Ibidem.**

<sup>234</sup> *Debido a la inestabilidad propia de estos trabajos, los ingresos obtenidos por ellos son variables. Por otra parte, de acuerdo al informe social de la Gobernación provincial -para 1995-, dos integrantes de la comunidad yámana tendrían un ingreso estable por su trabajo en la administración pública de la zona. *Ibidem.**

<sup>235</sup> *Aguilera, Óscar. "Cultura Yagan..." Op. cit.*

<sup>236</sup> *Por otra parte, a excepción de tres viviendas que se encuentran lejos del mar, las otras viviendas de Ukika se encuentran dentro de los 80 metros de playa, cuya tuición, de acuerdo a la Ley Nº 18.255 de 1983, corresponde a la Subsecretaría de Marina (Ministerio de Defensa Nacional). La restante población yagán habita viviendas obtenidas por medio de los servicios de vivienda del Estado o construidas por ellos mismos, en la ciudad de Puerto Williams. (*Ibid.*: 70).*

idioma de sus antepasados, conectando al resto de la comunidad, a través de sus recuerdos y relatos, con un pasado para ellos desconocido<sup>237</sup>.

Por otra parte, diversos factores han incidido en la existencia de un proceso de revitalización étnica al interior de la comunidad Yagán en el último tiempo. La influencia ejercida en ella por las hermanas Calderón con sus frecuentes relatos del pasado, el conocimiento del proceso vivido por otros pueblos indígenas del país en los últimos años, así como de la existencia de una nueva política en beneficio de estos pueblos y comunidades, el interés que demuestran quienes llegan hasta Navarino por conocer su historia y cultura, entre otros factores, han llevado a los Yagán a rescatar su identidad como integrantes de esta comunidad y a querer agruparse en torno a ella<sup>238</sup>.

#### 6.4. Los Kawésqar

A partir del siglo XVI se tiene información de la presencia de indígenas en la franja costera de la Patagonia occidental. En 1609, misioneros establecidos en Chiloé llegan a territorio kawésqar encontrándose con muy pocos habitantes. Pero en 1779, dos sacerdotes visitan el mismo sector y hallan un gran número de indígenas, llevando consigo a la misión de Chiloé, 33. En otro viaje toman a 31 miembros. Para 1786 el diario de a bordo de la expedición hidrográfica de la fragata Santa María de la Cabeza, señala la existencia de grupos de 60 o 70 personas, conformados por familias independientes, compuestas a su vez por 8 a 10 personas<sup>239</sup>.

La declaración del gobierno de Chile, a fines del siglo XIX, de las tierras de la Patagonia como territorio de colonización ganadera, también afectó al pueblo Kawésqar ya que incluía las tierras aledañas a los canales que recorrían, sobre todo el sector de Última Esperanza. La presencia de los colonos desembocó en numerosos conflictos con aquellos, muchas veces motivado por el robo de ganado imputado a estos últimos, conflictos que costaron la vida a indígenas y colonos.

Entre los gobernadores de Magallanes y sus subordinados, por una parte, y los Kawésqar de otra, sólo existió un contacto meramente ocasional y siempre de carácter punitivo hacia los últimos, quienes no habrían dado ocasión para algún tipo de trato, ya que desde la fundación de Fuerte Bulnes y de Punta Arenas siempre se mantuvieron alejados. De ellos se recordaría su carácter bravo, a raíz del ataque a un teniente de marina en 1846, y al Fuerte Bulnes en 1852, quedando marcados por una imagen de pillaje y resistencia a las relaciones amistosas con los extranjeros<sup>240</sup>.

A comienzos de 1873 se produjo el primer y lamentable enfrentamiento; el gobernador de la colonia – Punta Arenas- mantenía el ganado mayor de propiedad fiscal en los campos del sector inferior del río Agua Fresca, a cargo de algunos hombres. Los Kawésqar que transitaban ocasionalmente por la costa, pronto descubrieron la hacienda y decidieron tomar algunos animales, atacando a los encargados del ganado, que debieron huir a caballo. Una vez en conocimiento de los hechos, el gobernador Oscar Viel envió, el 27 de marzo, una expedición militar de carácter punitivo hasta el lugar. Los soldados fueron recibidos a flechazos por los indígenas, y en respuesta mataron a seis Kawésqar y tomaron prisioneros a

---

<sup>237</sup> Úrsula Calderón en el 2003 "iba a enseñar algunas palabras a los niños de la escuela de Puerto Williams. Afortunadamente su voz y la traducción de muchos vocablos quedaron grabados en un disco compacto (...)" *El Mercurio* [en línea] [fecha de acceso: 7 de febrero 2003] Disponible en: [www.diario.elmercurio.com/nacional/noticias/2003/1/18/289261.htm?=&289261](http://www.diario.elmercurio.com/nacional/noticias/2003/1/18/289261.htm?=&289261)

<sup>238</sup> Aguilera, Óscar. "Cultura Yagan..." *Op. cit.*: 71.

<sup>239</sup> *Emperaire, Joseph. Los nómades del mar. Ediciones LOM. Santiago. 2002. P. 68. [1963].*

<sup>240</sup> *Martinic, Mateo. Historia de la Región Magallánica... Op. cit.*: 718.

doce niños<sup>241</sup>. En septiembre de 1874 ocurrió un incidente similar, el informe gubernativo señalaba que los encargados del ganado notaron la ausencia de algunos animales, al seguir las huellas fueron repentinamente atacados por los indígenas, a lo que respondieron con armas de fuego, provocando la muerte de ocho Kawésqar, seis hombres y dos mujeres, capturando además tres niños<sup>242</sup>.

La gestión administrativa del gobernador Oscar Viel con los Kawésqar no fue afortunada, y estuvo marcada por un rigor excesivo en el trato y una evidente desproporción entre la ofensa inferida y el castigo infligido en respuesta. Durante la gobernación de Señoret sucedió un hecho similar que lleva a éste a disponer de la captura vivo o muerto del cacique Kacho. Su sucesor, Guerrero Bascuñán, adopta nuevas medidas de carácter punitivo en contra de aquellos, esta vez en julio de 1897, afectando a un grupo que transitaba por las cercanías de puerto Consuelo en el interior del fiordo de Última Esperanza. El 19 del mismo mes, el colono Herman Eberhard, interpuso una denuncia, señalando que los Kawésqar habían estado matando y robando ganado de su estancia durante enero y junio, lo que había motivado, en la última ocasión, un enfrentamiento armado entre sus empleados y aquellos. Producto de esta denuncia, el gobernador dispuso el viaje de un buque de la Armada hasta Última Esperanza, con el fin de ubicar y capturar a los kawésqar para su posterior reclusión en la Misión de San Rafael, isla Dawson, lo que efectivamente se llevo a cabo<sup>243</sup>.

Los gobernadores no se esforzaron en establecer otro tipo de relación con el pueblo Kawésqar. Este fue ignorado y dejado a su suerte mientras no perturbara la vida o hacienda de los colonizadores o los bienes del Estado. Para los atropellos y abusos que debió sufrir no existieron sanciones ni preocupación alguna de la autoridad, circunstancia que la hace históricamente responsable de omisión grave<sup>244</sup>.

Otra forma de relación entre Kawésqar y extranjeros se dio con los loberos y nutrieros, que hacia fines de la década de 1860 comenzaron a ejercer más intensamente la caza en la zona de los archipiélagos del occidente magallánico<sup>245</sup>. Desde 1880 a 1930, los Kawésqar mantuvieron contactos mucho más continuos que en el pasado con los extranjeros, chilotes y "blancos". Esta sería la primera fase de las profundas modificaciones introducidas en la vida material de estos indígenas, así como de sus consecuencias demográficas y psicológicas<sup>246</sup>. Los lugares de parición eran frecuentados tanto por indígenas como por cazadores chilotes y loberos de Punta Arenas, de estos encuentros los indígenas obtenían alimentos, vestuario, los cazadores, por su parte, pieles y mano de obra para su preparación. Cuchillos y hachas, así como chalupas y armas de fuego atraían a los indígenas, produciéndose frecuentes robos, que derivaron en matanzas de hasta familias completas de kawésqar; así como también los raptos de mujeres jóvenes y adultas efectuados por los loberos eran frecuentes<sup>247</sup>.

A partir de 1930 el contacto con los "blancos" se hace más o menos permanente, conduciendo al abandono del sistema tradicional de vida hasta su total desaparición<sup>248</sup>. Las expediciones de caza de las

---

<sup>241</sup> *Ibid.*: 719. Citando Oficio 50 de fecha 30-II-1873. Correspondencia Colonización Gobernatura de Magallanes 1871-1873. Archivo Min. RR.EE.

<sup>242</sup> *Ibidem*.

<sup>243</sup> *Ibid.*: 719.

<sup>244</sup> *Ibid.*: 720.

<sup>245</sup> *Ibid.*: 721.

<sup>246</sup> *Emperaire, Joseph. Los nómades... Op. cit.: 101.*

<sup>247</sup> *Aguilera, Óscar. "Kawésqar" [en línea]. Lenguas y culturas de Chile. 1999. [fecha de acceso: 12 agosto 2002]. Disponible en <<http://www.kaweskar.uchile.cl/cultura/kaweskar.html> >*

<sup>248</sup> *Emperaire, Joseph. Los nómades... Op. cit.: 101.*



goletas chilotas duraban entre tres a seis meses, y a veces más pues la limitación legal de estas cacerías no era severa en un territorio que era puramente administrativo, mal conocido y mal vigilado. Los Kawésqar se establecían cerca de sus campamentos, con una actitud desafiante al principio, luego entraban en confianza gracias a pequeños regalos, hasta suministrar a los loberos una mano de obra hábil y gratuita. A cambio de su trabajo de preparación de las pieles, recibían alimentación chilota, tales como galletas de harina, papas, cebollas y café de higos. A cambio de sus capas de pieles de nutria y de coipo, recibían ponchos y frazadas de mucho menor valor y calidad. Producto de las matanzas de familias y raptos de mujeres y muchachos (para hacerlos marineros), un considerable número de Kawésqar fueron trasplantados a Chiloé, Puerto Montt y Punta Arenas<sup>249</sup>.

Hacia fines del siglo XIX, antes de la apertura del Canal de Panamá, la ruta de los archipiélagos tuvo tráfico intenso. Para proteger esta vía, la marina chilena envió a los archipiélagos a numerosas misiones hidrográficas, y los pasos de barcos se hicieron más frecuentes. Los puertos naturales en que los buques anclaban de noche o con mal tiempo resultaron ser las grandes bahías habitadas permanentemente por algunos grupos familiares Kawésqar. Durante estas escalas los indígenas fueron objeto de curiosidad, recibiendo alimentos, ropas, tabaco, a veces alcohol y herramientas de metal. Los cálculos de población hechos por las tripulaciones de estos buques concuerdan en que hacia la década de 1920 a 1930, el número de los Kawésqar, ya reducido, podía ser superior a mil personas<sup>250</sup>.

La penetración de los “blancos” en terrenos nuevos y aún desconocidos de los archipiélagos iba en aumento, hallándose terrenos aceptables para la ganadería en las regiones más inhospitalarias y hasta en Última Esperanza. En ésta, en otro tiempo un importante centro de población Kawésqar, se levantó la ciudad de Puerto Natales, luego unida por un camino a Punta Arenas. La creación de ambos centros, los únicos del territorio chileno austral, ejerció cierta influencia, aunque limitada, sobre la demografía y la repartición de los Kawésqar, quienes se mantuvieron al margen de la población blanca abandonando sus viajes al sector oriental del Estrecho de Magallanes. Mujeres Kawésqar se casaron con blancos y algunos niños fueron recogidos por instituciones o personas de Punta Arenas<sup>251</sup>.

Durante los primeros cinco años de funcionamiento de la misión salesiana de Isla Dawson, los Kawésqar fueron los únicos residentes. Recibían algunos subsidios alimenticios y a veces dejaban allí a sus niños. En 1895, el número de Kawésqar recluidos en la misión llegaba a 65, con 27 hombres y 38 mujeres, sufriendo la misma suerte que los Selk'nam<sup>252</sup>. Los adultos fueron empleados como trabajadores de las faenas agrícolas y forestales de la misión, mientras que los niños eran educados en la cultura chilena. Muy pocos individuos sobrevivieron al desarraigo y la enfermedad, haciendo de esto una de las causas que contribuyó a la disminución de la población Kawésqar<sup>253</sup>.

De acuerdo a la información recogida de sus informantes, en el estudio realizado por Joseph Empeaire, la población originaria de los archipiélagos comenzó a declinar en su número en el momento en que los extranjeros se instalaron de manera semipermanente en su territorio. Además de los actos de violencia perpetrados, a los que se agregan la introducción moderada de alcohol, tales contactos regeneraron y difundieron ciertas enfermedades que fueron una de las causas más importantes del deterioro fisiológico del pueblo Kawésqar<sup>254</sup>. Hacia mediados del siglo XX, el estilo de vida nómada de

---

<sup>249</sup> *Ibid.*: 102.

<sup>250</sup> *Ibid.*: 104.

<sup>251</sup> *Ibid.*: 104, 105.

<sup>252</sup> *Ibid.*: 107. Ver capítulo correspondiente al Pueblo Selk'nam.

<sup>253</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas...* Op. cit.: 29.

<sup>254</sup> Empeaire, Joseph. *Los nómades...* Op. cit.: 103.

los Kawésqar y el número de su población, había sufrido una transformación radical. Los nacidos en los canales en las dos últimas décadas del siglo XIX, llegaban a alrededor de 800 personas, de los cuales sobrevivían para mediados del siguiente siglo, sólo 61. Las causas se encontraban no sólo en enfermedades como la tuberculosis y el alcoholismo, sino también en las enfermedades venéreas, que llegaron a ser causal de muerte de un 56,4% de la población existente hacia 1950<sup>255</sup>.

Por otra parte, a excepción de dos familias que conservaban su nomadismo, la población restante habitaba en torno a Puerto Edén, o en los alrededores de San Pedro<sup>256</sup>. En 1936 se instaló en el primero una base de la Fuerza Aérea (FACH) destinada a apoyar el servicio aéreo postal de hidroaviones que uniría Puerto Montt con Punta Arenas. Los Kawésqar ya habían establecido campamentos temporales junto al faro San Pedro, buscando alimentos y ropa; atraídos por este nuevo centro comienzan a instalarse alrededor de la base, en la localidad de Yecarkte.

En 1940, por iniciativa del Presidente Pedro Aguirre Cerda –luego de su visita a Puerto Edén- se dictó un decreto de protección de la población del archipiélago, encargando a la FACH la protección de los indígenas. Junto a ello se diseñó un plan de radicación en Puerto Edén, incluyendo medidas básicas como alimentación y atención en salud. La distribución de víveres atrajo a la población kawésqar en torno a Puerto Edén, en las que no existían las mínimas condiciones de servicios básicos y salubridad<sup>257</sup>. El modo de construir sus viviendas no cambió, pero estas fueron volviéndose insalubres; las pieles de focas cada vez más escasas, fueron reemplazadas por viejas telas de buque. La higiene se hizo deplorable, y la limpieza personal que antes permitían la lluvia y el viento, ya no se hizo más<sup>258</sup>.

Bajo el amparo de la ley de protección se intentó una nueva forma de integrar a los Kawésqar a la sociedad nacional. Hacia 1940, un joven de diez años, conocido luego como Lautaro Edén Wellington, fue enviado a Santiago a una escuela de la Fuerza Aérea. El objetivo era instruirlo, “civilizarlo” y luego retornarlo a su lugar de origen como jefe, para que por su intermedio se modificase el estilo de vida de su pueblo. Lautaro Edén retornó en 1947, con un mes de permiso, como ahijado del Presidente de la República y suboficial mecánico de aviación, pero no sólo despreció a su gente, sino que no reconoció a sus propios padres. Luego de cumplido su mes de permiso Lautaro regresó a Santiago, teniendo como única consecuencia su estadía, el envío al servicio militar de tres Kawésqar, y luego la partida de su hermano menor a una escuela de Santiago<sup>259</sup>.

Lautaro permaneció otros dos años en Santiago, donde se casó, y en 1949 regresó a Puerto Edén pero sin su esposa; había sido designado como encargado provisional de la radio en la estación que luego debía dirigir. Cumplió con sus obligaciones durante un tiempo, y luego desapareció en compañía de una mujer Kawésqar, haciéndose llamar *Terwa Koyo* (“brazo tieso”). Poco a poco los Kawésqar comenzaron a unirse a aquel, que se había vuelto a la práctica del nomadismo en los archipiélagos. Los Kawésqar abandonaron completamente Puerto Edén, cuando uno de los jefes del puesto comenzó a masacrar sin ninguna razón a sus perros, su único bien y a los cuales se hallaban muy apegados; esto

---

<sup>255</sup> *Ibid.*: 110-121.

<sup>256</sup> *Ibid.*: 109-111.

<sup>257</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas...Op. cit.*: 30.

<sup>258</sup> *Empereire, Joseph. Los nómades...Op. cit.*: 124. El autor señala además que los kawésqar vivirían de ahí en adelante “amontonados en sus camastros en una horrible promiscuidad. En una misma choza, cuyo diámetro mayor podría tener 3 metros, viven dos o tres familias con sus perros, es decir, una decena de seres humanos y una veintena de perros. Es fácil imaginar lo que pueden llegar a ser las enfermedades venéreas u otras en semejantes condiciones. La inactividad de los hombres y las mujeres es casi total y su resistencia a la enfermedad disminuye correlativamente a la falta de trabajo. Ya no hay ceremonias. Salvo en el caso de enfermedades graves y de muertes, los contactos con lo sobrenatural no sirven ya de gran cosa. El blanco lo proporciona todo y responde a todo. Él distribuye productos prefabricados. Las gentes, amontonadas en cabañas más y más repugnantes, terminan de morir, esperando la próxima distribución”.

<sup>259</sup> *Ibid.*: 126.

se sumaba a una serie de incomprensiones producto de la diferencia de mentalidades entre militares e indígenas<sup>260</sup>. Junto a ellos Lautaro comenzó a formar una nueva comunidad en las cercanías de San Pedro, donde vivían de la caza de animales de piel fina, experiencia que duró tres años. Pero a comienzos de 1953, Lautaro muere ahogado en el estuario del fiordo Baker, junto a su cuadrilla de caza. Una parte del pueblo Kawésqar volvió a Puerto Edén, otros se unieron a los loboeros y los restantes, dos familias, regresaron a la vida de cazadores independientes entre el norte del canal Messier y el océano<sup>261</sup>.

Finalmente, la proyectada línea de hidroaviones no prosperó y la base de la FACH fue abandonada. Luego de un tiempo, fueron estableciéndose pobladores chilotes hasta formar la actual villa Edén<sup>262</sup>. En 1969 es creado en la isla Wellington, unos kilómetros al este de la radioestación de la FACH, el poblado de Puerto Edén, el que quedó bajo la jurisdicción de Carabineros de Chile. Allí se construyó un retén, dependiente de la Prefectura de Puerto Natales, una posta de primeros auxiliares y una escuela. En este mismo período es impulsada la política destinada a la creación de poblados en las localidades apartadas de Magallanes<sup>263</sup>. Los Kawésqar residentes en Yecarkte, a un costado de la radioestación de la FACH, cuya población habría llegado a 43 personas en 1967, fueron trasladados a Edén donde el Estado les hace entrega de casas pre-fabricadas, en conjunto a los demás pobladores, en su mayor parte de origen chilote, que se establecen allí<sup>264</sup>.

Muchas de estas casas se incendiaron, dado el material altamente combustible de que estaban fabricadas y por la falta de hábito de residir de los usuarios, que además utilizaban cocinas a leña e iluminación a velas. Ante la emergencia los ocupantes se instalaron temporalmente con otras familias, o construían chozas en el mismo lugar, semejantes a las de los tiempos antiguos, pero sin contar con los materiales ni las condiciones del terreno adecuadas<sup>265</sup>. Los Kawésqar, viven en ese entonces, como el resto de la población, de la pesca y la extracción de mariscos, actividad complementada con la elaboración de artesanías. Informes de la época dan cuenta de la grave situación de miseria y abandono en la que se encuentran. Muchos de ellos enfermaban de tuberculosis y pulmonía, recibiendo de la FACH una alimentación y atención sanitaria deficiente, esperando el paso de algún barco desde donde los pasajeros les lanzaran alimentos<sup>266</sup>.

El antiguo edificio de la radioestación de la FACH al crearse Puerto Edén, había sido traspasado a la Empresa de Comercio Agrícola (ECA), que instaló un almacén de comestibles. Para 1999, el sitio había recuperado su carácter de recinto militar, al instalarse allí la Capitanía de Puerto, dependiente de la Armada de Chile.

La migración de la mayor parte de la población hacia ciudades, marcó las últimas décadas del siglo XX. Las viviendas estatales pudieron ser reemplazadas a fines de los años ochenta, con materiales (madera y latón) para la construcción de cinco viviendas que aporta el proyecto de una ONG belga, en las cuales viven hasta el presente. La misma ONG donó una lancha (de 12 mts. de largo) apta para la

---

<sup>260</sup> *Ibid.*: 127.

<sup>261</sup> *Ibid.*: 128.

<sup>262</sup> Aguilera, Óscar. "Cambios en los patrones culturales de la etnia Kawésqar (Alacalufe Septentrional). Un registro Testimonial". [en línea]. En: *Excerpta*, N° 9, [fecha de acceso: 12 de agosto 2002]. Disponible en

<http://www.rehue.csociales.uchile.cl/rehuehome/facultad/publicaciones/Excerpta/excerpta9/cambios1.htm>

<sup>263</sup> *Ibid.*

<sup>264</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas...* Op. cit.: 32. Aguilera, Oscar. "Cambios en los patrones..." Op. cit.

<sup>265</sup> Aguilera, Óscar. "Kawésqar". Op. cit.

<sup>266</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas...* Op. cit.: 32, 33. Citando Informe del Director Zonal de Pesca y Caza de Magallanes, Bernardo Rivas, al Director Nacional de la misma entidad. 1967.

pesca, nombrada "María Luisa", construida por la comunidad Huilliche de Chiloé, así como de un muelle para facilitar su uso<sup>267</sup>.

En 1996 el grupo de Puerto Edén estaba compuesto de doce personas, dos de las cuales eran estudiantes y sólo permanecían en el lugar durante el período de vacaciones. En las cercanías de la isla Guarelo también se encuentra un sitio de permanencia temporal, desde hace unas décadas. La reducción de la población en Puerto Edén se ha debido a las pobres condiciones de subsistencia en la zona, produciéndose una migración hacia Punta Arenas (64 personas, 1995) y Puerto Natales (12 personas, 1995), formándose así un grupo de Kawésqar urbanos, quienes comercian en artesanía, trabajan como integrantes de cuadrillas de pescadores-recolectores de mariscos o reciben algún tipo de pensión por parte del gobierno<sup>268</sup>. El total de la población Kawésqar llega a las 101 personas, entre los residentes en los lugares anteriormente mencionados, las 2 que lo hacen en isla Guarelo, al sur de Puerto Edén, 2 en sectores rurales no identificados de la región de Magallanes, 1 en Panguipulli, 2 en Santiago y 1 en un lugar no identificado, probablemente en la zona central del país<sup>269</sup>.

De la comunidad residente en Punta Arenas, sólo un 6% habla su idioma, y también se da un alto índice de analfabetismo y desconocimiento de las técnicas de fabricación de utensilios (canastillos, botes y arpones) característicos de su cultura<sup>270</sup>.

---

<sup>267</sup> *Ibid.*: 33.

<sup>268</sup> *Ibidem*.

<sup>269</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas... Op. cit.*: 57. Cifras tomadas del informe "Fichas de la Comunidad Kawashkar", elaborado por la Corporación Metodista de Magallanes en agosto de 1992, con la participación de Carlos Messier, Presidente de la Comunidad Kawésqar de Punta Arenas.

<sup>270</sup> Fernández, José. "La comunidad Kaweskar". *Tierra, Territorio y Desarrollo Indígena. Instituto de Estudios Indígenas. Universidad de la Frontera. Temuco. 1995. P. 232.*

## CAPÍTULO QUINTO

### LEY 19.253 SOBRE FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS Y LA POLÍTICA INDÍGENA DE LOS GOBIERNOS DE LA CONCERTACIÓN<sup>271</sup>

#### 1. Génesis y contenidos

Durante la segunda mitad de la década de los ochenta, en forma coincidente con el ocaso del régimen militar, los mapuche – junto a otros pueblos indígenas de Chile - levantaron un conjunto de demandas a objeto de proteger sus derechos amenazados, en particular el derecho a la tierra, y de establecer una nueva relación con el Estado. Entre los ejes centrales de esta demanda destaca el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural hasta entonces negada en el país, la participación de sus representantes en la conducción de la política indígena del Estado, la protección legal de sus tierras y aguas, el otorgamiento de tierras fiscales o de tierras particulares adquiridas por el Estado a objeto de poner fin al proceso histórico de jibarización de las comunidades indígenas y permitir la ampliación de sus tierras, y el apoyo al desarrollo económico y cultural de sus pueblos y comunidades<sup>272</sup>.

A objeto de responder a esta demanda en 1989 la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia, liderada por el entonces candidato a la Presidencia, Sr. Patricio Aylwin Azócar, promovió la suscripción de un acuerdo con los representantes de las diversas organizaciones indígenas, que es conocido como el “Acuerdo de Nueva Imperial”.

En este instrumento, el candidato de la Concertación de Partidos por la Democracia se comprometió fundamentalmente a hacer efectivo, durante su gobierno, el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas; crear una Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y en general, a propender a su desarrollo e integración pero con respeto a su cultura. Por su parte, las organizaciones indígenas se comprometieron a apoyar el futuro gobierno de la Concertación y a canalizar sus legítimas demandas a través de los mecanismos de participación creados por el gobierno. A través de este Acuerdo se da por superada la política de división de las comunidades y de asimilación de la población indígena a la sociedad mayor impuesta por el gobierno militar.

Con la firma del Acta de Nueva Imperial, algunos sectores políticos e indígenas acusaron de que el movimiento indígena se “oficializaba”, y por tanto rechazaron la estrategia. Entre las organizaciones que rechazaban el acuerdo estaba el naciente **Consejo de Todas las Tierras**, creado en el año 1990 y que se originó en Ad Mapu, debido a diferencias políticas entre sus principales dirigentes. El Consejo de Todas las Tierras se automarginó del proceso de suscripción del Acuerdo de Nueva Imperial, retomando la propuesta de autonomía y autodeterminación del pueblo Mapuche.

En el caso Rapa Nui, como señaláramos en el acápite correspondiente del capítulo cuarto, el acuerdo generó divisiones internas produciéndose a la postre la segmentación del Consejo de Ancianos en dos facciones paralelas autodenominadas Consejo de Ancianos N° 1 y Consejo de Ancianos N° 2. El Consejo de Ancianos N° 1 permaneció fiel al proyecto político consensuado en Nueva Imperial, mientras que el Consejo de Ancianos N° 2 rechazó el acuerdo y al igual que el Consejo de Todas Las Tierras optó por una propuesta de autonomía y autodeterminación del pueblo Rapa Nui.

---

<sup>271</sup> Este capítulo ha sido redactado en base a un documento elaborado por José Aylwin: “Tierra y Territorio Mapuche: Un análisis desde una mirada histórico jurídica”. En: Roberto Morales Urra (comp.), pp. 121-176. Territorialidad Mapuche en el Siglo XX. Instituto de Estudios Indígenas-UFRO. Ediciones Escaparate. Temuco 2000. Capítulo IV. Los datos han sido complementados con un documento de trabajo proporcionado por Antonia Urrejola: “Logros de la Ley Indígena 1994-2002”. Documento Borrador Interno, no editado, preparado para MIDEPLAN.

<sup>272</sup> Comisión Especial Pueblos Indígenas (CEPI). 1991.

Los representantes de los otros Pueblos Indígenas –Aymaras, Atacameños, Quechuas, Collas, Kawésqar y Yagán- y sus respectivas organizaciones, se plegaron unánimemente al Acuerdo de Nueva Imperial.

## 2. La elaboración de una nueva legislación e institucionalidad

Al asumir el nuevo Gobierno, en 1990, se crea la **Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI)**, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, a objeto de que, a través de ella, se formulen programas y proyectos que aporten al desarrollo integral de los pueblos indígenas componentes de la sociedad chilena y, muy especialmente, a fin de estudiar y estructurar las propuestas formuladas por las organizaciones indígenas y plasmarlas en una propuesta legislativa.

La Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI)<sup>273</sup> conforme a lo expresado en su mandato elaboró un anteproyecto de reforma legal y constitucional sobre la materia. En base a las propuestas de CEPI, el ejecutivo envió tres iniciativas al Congreso Nacional en 1991 para su estudio; un proyecto de ley y otro de reforma constitucional relativos a los pueblos indígenas, y un proyecto para la ratificación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Parte importante de las demandas indígenas antes reseñadas estaban contenidas en dichas propuestas legislativas.<sup>274</sup> Como es sabido, tales iniciativas no encontraron en los partidos de oposición representados en el Congreso Nacional la acogida que las organizaciones indígenas esperaban. El proyecto de ley indígena fue aprobado en el parlamento en 1993 (Ley N° 19.253 de octubre de 1993 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas) con importantes modificaciones que debilitaron sus contenidos.

Los proyectos destinados a dar reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas, así como a la ratificación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) relativo a los derechos de estos pueblos, tampoco encontraron acogida en el parlamento, y siguen sin ser aprobados hasta la fecha.

Entre los elementos centrales de la ley indígena aprobada en 1993 cabe destacar el reconocimiento de los indígenas, de sus distintas etnias<sup>275</sup> y comunidades, así como del deber de la sociedad y del Estado de respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas y sus culturas, y proteger sus tierras, adoptando medidas para tal efecto (Art.1); el reconocimiento de sus tierras ancestrales, su protección jurídica y el establecimiento de un fondo especial -fondo de tierras y aguas- para proveer su ampliación (Arts. 12 a 22); la creación de un fondo de desarrollo indígena destinado a financiar programas orientados al desarrollo de los indígenas y de sus comunidades (Art. 23 a 25); el establecimiento de las "áreas de desarrollo indígena" como espacios territoriales para la focalización de la acción pública a favor del "desarrollo armónico" de los indígenas y de sus comunidades (Art. 26-27); el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas y la promoción de programas de educación intercultural bilingüe en áreas indígenas (Art. 28-33); la promoción de la participación indígena a través del derecho reconocido a sus organizaciones a ser escuchados y considerados en su opinión al tratarse materias que les atañen (Art. 34) y al contemplarse la participación de representantes electos por sus comunidades y asociaciones en el Consejo Nacional de la

---

<sup>273</sup> CEPI estaba integrada por representantes tanto de gobierno como de los distintos pueblos indígenas del país, incluido el pueblo mapuche. Los contenidos del anteproyecto elaborado por esta entidad fueron luego debatidos en reuniones en comunidades indígenas y acordados en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas celebrado en Temuco en 1991 (ver: Comisión Especial de Pueblos Indígenas. Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de Chile. Editorial Interamericana. Santiago. 1991).

<sup>274</sup> Cabe señalar que en materia de tierras, el ejecutivo introdujo algunas limitaciones al anteproyecto de ley indígena elaborado por CEPI, en particular en el reconocimiento de la territorialidad indígena y en materia de derechos indígenas sobre recursos del suelo y subsuelo.

<sup>275</sup> Como es sabido, la ley no reconoció a los indígenas el carácter de pueblos que los indígenas reclamaban.

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)<sup>276</sup>, órgano encargado de la conducción de la política indígena del Estado (Art. 38 a 42); el reconocimiento de la costumbre indígena hecha valer en juicio entre indígenas, siempre que no sea incompatible con la Constitución Política, así como de un procedimiento especial en los juicios sobre tierras en que se encuentre involucrado un indígena, contemplándose la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos de tierras (Arts. 54 a 57). Disposiciones particulares complementarias para los mapuches huillihches que reconocen el sistema tradicional de cacicado y su ámbito territorial (Arts. 60 y 61). Disposiciones particulares complementarias para los Aymaras, Atacameños y demás Comunidades Indígenas del Norte del País, que fijan las reglas para la elaboración de un plan de saneamiento de tierras imponiendo la obligación de salvaguardar las tierras de propiedad individual, comunitaria y patrimonial, proteger las aguas comunitarias e incentivar la recuperación y repoblamiento de pueblos y sectores abandonados (Arts. 62 a 65). Disposiciones particulares complementarias referidas a la etnia Rapa Nui o Pascuense que determinan quienes son Rapa Nui o Pascuense, crea la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, como organismo de co-participación Estado Pueblo Rapa Nui, de carácter consultivo, encargado de priorizar la política de tierras y desarrollo a ser implementada por el Estado en Isla de Pascua, participar en la administración del Parque Nacional Rapa Nui y en la protección del Patrimonio arqueológico y cultural. Además, se establece un procedimiento para la constitución y regularización del dominio en favor de los miembros del Pueblo Rapa Nui (Arts. 66 a 70) Disposiciones particulares referidas a los indígenas de los canales australes, que establecen normas para la protección y desarrollo de estas comunidades, imponiendo a CONADI la obligación de estimular la participación de estas comunidades, promover su reasentamiento en sus territorios de origen u otros que resulten adecuados, establecer zonas especiales de pesca y caza y áreas de extracción racional de elementos necesarios para su sobrevivencia y, finalmente, desarrollar y conservar su lengua e identidad (Arts 72 a 74).

En materia de tierras, la ley intenta poner término al proceso divisorio de las comunidades reduccionales mapuche. Pretende, además, posibilitar el reconocimiento de los derechos que los indígenas tienen sobre las tierras que históricamente han ocupado y poseen, así como a establecer su protección, impidiendo que éstas sean enajenadas y traspasadas a no indígenas como había ocurrido en el pasado. Finalmente, contempla mecanismos para la ampliación de las tierras de los indígenas, como son la compra de tierras a precio de mercedo o vía subsidio y el traspaso de tierras fiscales para estos efectos (Arts 12, 13 y 20).

Como se ha evidenciado en los párrafos precedente a diferencia de la legislación dictada en el pasado en Chile en relación a indígenas, esta es una ley aplicable a los distintos pueblos indígenas del país, Mapuche, Aymara, Rapa Nui o Pascuense, comunidades Atacameñas, comunidades Quechua y Collas del Norte del País y las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes, incorporando además del Mapuche a pueblos cuyas tierras, aguas y derechos en general no habían sido objeto de reconocimiento o regulación jurídica. Sobre el particular se debe señalar que la ley cuenta con un conjunto de disposiciones relativas a cada pueblo o comunidad indígena y su realidad específica de tierras y aguas u otros recursos.

Cabe resaltar los avances de la normativa en materia de reconocimiento desde dos puntos de vista: reconocimiento de la "etnia" como sujeto colectivo de derecho; y, reconocimiento de todas las etnias del país favoreciendo procesos identitarios sin precedentes.

Con el retorno a la democracia en 1990, comienzan a operar procesos de recomposición de la identidad Colla, Yagán y Kawésqar.

En efecto, la Ley Indígena ha favorecido un proceso de organización Colla que agrupó a las familias que se encontraban en la zona cordillerana de Potrerillos, Quebrada Paipote y Río Jorquera, teniendo como base para constituir estas comunidades, las relaciones de parentesco y linajes. Las primeras comunidades Collas constituidas en virtud de la Ley Indígena fueron las de Potrerillos, Quebrada de

---

<sup>276</sup> De acuerdo al proyecto de ley, el Consejo Nacional de CONADI estaría compuesto por once indígenas representativos de los distintos pueblos indígenas del país. La ley aprobada dispone que los consejeros indígenas serán ocho (al igual que los de gobierno), siendo designados por el Presidente de la República a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas (Art. 41).

Paipote y Río Jorquera, en el año 1995. A partir de estas comunidades se inició un proceso de rescate y fortalecimiento de la identidad Colla, en 1998 las familias de Quebrada de Paipote dieron origen a las comunidades Colla de Pastos Grandes y Sinchi Waira. Posteriormente, continuó el proceso de organización formándose las comunidades Collas Waira Manta Tuj'sí de Tierra Amarilla (2001), Pacha Churi Kai de Los Loros (2002), Geocultxial de Diego de Almagro (2002) y Pai-ote de Estación Paipote (2002)<sup>277</sup>.

En 1992, se organizó la "Comunidad Yámana de Navarino" entidad dotada de personalidad jurídica, integrada por treinta personas mayores de edad miembros de la comunidad, cuyo objetivo era luchar por la defensa de sus derechos ancestrales y la superación de las condiciones de pobreza y marginalidad, así como el rescate de su historia y cultura<sup>278</sup>.

La promulgación de la Ley 19.253, que reconoce a los kawésqar como comunidad, y establece programas en su favor, así como la existencia de políticas que se han traducido en beneficios concretos para aquellos, ha influido también en un cambio de actitud de muchos kawésqar respecto a su pueblo y a su autoidentificación, lo que se ha traducido en experiencias de organización durante los últimos años, constituyéndose dos organizaciones: el "Consejo Kawashkar", creado a fines de la década de los ochenta y que agrupaba a los kawésqar de Puerto Edén, dirigida por Carlos Renchi, y la "Comunidad Kawashkar", organización comunitaria funcional creada en febrero de 1993, la que agrupaba a 26 personas mayores de edad integrantes de la Comunidad kawashkar" de Punta Arenas, dirigida por Carlos Messier<sup>279</sup>.

Actualmente existen tres comunidades en Punta Arenas, cuyos dirigentes son Haydé Aguilar, Rosa Ovando y Raúl Raín; una en Puerto Natales dirigida por Francisca Dubó y una también en Puerto Edén, cuyo presidente es Pedro Vargas.

No obstante los avances que esta legislación introduce, ella resulta insuficiente en relación a las demandas que en materia de reconocimiento, tierras y recursos naturales fueron planteadas por el movimiento mapuche al momento de la discusión de la Ley. También resulta insuficiente respecto a las normas que sobre la materia están incluidas en el Convenio 169 de la OIT.

En efecto, la Ley no reconoce a los Pueblos Indígenas como tales y al contrario les da la denominación de "Etnias". Incluso cuando se refiere a los Pueblos Atacameños, Quechuas, Collas y otros del norte del país, así como a los Yáganes o Yámanas y Kawésqar o Alcalufes de los canales australes, se refiere a éstos como comunidades.

Tampoco está recogido el concepto de territorialidad indígena, que en el anteproyecto de ley se intentó tímidamente incorporar a través de la figura de las áreas de desarrollo indígena. Este concepto no fue incluido en la ley aprobada debido a los temores de fragmentación del Estado que, al igual que en otros países, provoca el concepto de territorialidad en los sectores más conservadores. Así la Ley Indígena aprobada por el Congreso modificó en sus artículos 26 y 27 la redacción del artículo 24 del anteproyecto de ley en que se establecía que las áreas de desarrollo indígenas eran "áreas inseparables de su existencia y desarrollo" y otorgaba a CONADI la facultad establecer criterios para la formulación de planes, programas y proyectos a realizarse en estas áreas. Tal vez lo más importante de estas áreas de desarrollo en su formulación original era que los indígenas y sus comunidades emplazados en estos espacios territoriales podían expresar su opinión desfavorable a tales proyectos.

---

<sup>277</sup> *Ibidem*.

<sup>278</sup> *Ibid.*: 71.

<sup>279</sup> Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas... Op. cit.*: 66, 67.



La ley no reconoce derechos tales como el derecho de los indígenas a no ser trasladado de sus tierras, y a ser consultados antes de que dicho traslado excepcionalmente se verificara<sup>280</sup>.

Finalmente, no se reconoce los derechos de los indígenas sobre sus recursos naturales de agua, mineros y de aprovechamiento y manejo de recursos forestales, uso de riberas, en tierras indígenas y aguas colindantes<sup>281</sup>.

### 3. Reglamentos

Para la puesta en marcha de la ley en materia de tierras indígenas, se han aprobado dos reglamentos que deben ser señalados aquí: El reglamento sobre el Fondo de Tierras y Aguas (Decreto Supremo N° 395 de 24 de noviembre de 1993), y el reglamento sobre funcionamiento del Registro Público de Tierras Indígenas (Decreto Supremo N° 150 de 30 de marzo de 1994). De particular importancia es el primero de ellos, el que a pesar de los planes existentes para su reforma, ha regulado la operatividad del fondo de tierras y aguas desde su entrada en vigencia hasta la fecha. En su artículo 2 y siguientes se regula la operación de los subsidios de tierras, subsidio que es entendido como un aporte estatal directo otorgado a los beneficiarios, sin cargo de restitución, que deberá ser destinado a la adquisición de tierras. Podrán postular al subsidio las personas y comunidades indígenas, o una parte de esta, cuando la superficie de tierras de que dispongan sea insuficiente. Entre los criterios que CONADI debe considerar para la selección de los beneficiarios se incluyen el ahorro previo, la situación socioeconómica de los postulantes y el grupo familiar. En el caso de las comunidades, se considerará además como factores la antigüedad y el número de asociados. Corresponde al Director Nacional resolver sobre el monto y los beneficiarios de cada subsidio (Art.2). La CONADI pagará directamente el subsidio al vendedor, el que deberá acreditar la venta y las inscripciones respectivas (Art.4). En el mismo reglamento se establecieron los criterios y procedimientos para la adquisición por CONADI de predios en conflicto. Entre estos criterios se señalan, el número de personas o comunidades involucradas, la gravedad de la situación social producida, y la antigüedad del problema (Art. 5).

### 4. Política pública de tierras indígenas: avances y contradicciones

Ha correspondido a CONADI, a través de su Departamento de Tierras y Aguas, impulsar las acciones destinadas a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 19.253 sobre protección y ampliación de tierras. En materia de protección de tierras, desde la apertura del Registro de Tierras Indígenas en 1995 hasta fines de 2000, se habían inscrito en dicho Registro un total de 54.389 hijuelas con un total de 294.112 has. en el territorio mapuche (Registro de Tierras Indígenas, CONADI, 2001)<sup>282</sup>. La inscripción en este Registro de una superficie aún inferior a la mitad del total que, de acuerdo a la información oficial, sería actualmente de propiedad de los mapuche, permite a sus titulares la acreditación de su carácter de tierras indígenas, y por consiguiente, asegurar la aplicación de los derechos (exención del pago de contribuciones) y de las restricciones (inalienabilidad, inembargabilidad, entre otras) que la ley establece para éstas.

En materia de ampliación de tierras, las acciones de CONADI se han centrado en el traspaso de tierras fiscales a indígenas, la adquisición de predios en conflicto y en el programa de subsidio de tierras para

---

<sup>280</sup> El proyecto de Ley contemplaba este derecho en el artículo 25.

<sup>281</sup> El proyecto de Ley contemplaba este derecho en el artículo 18. La disposición establecía que los titulares de tierras indígenas, en igualdad de condiciones con otros interesados, tendrían derechos preferentes para la constitución de derechos de agua, mineros y de aprovechamiento y manejo de recursos forestales, uso de riberas, en tierras indígenas y aguas colindantes.

<sup>282</sup> Las tierras indígenas inscritas en este Registro en otras partes del país ascenderían a solo 5 mil has. (CONADI, 2001).

individuos y comunidades indígenas<sup>283</sup>. En base a un convenio suscrito por CONADI con el Ministerio de Bienes Nacionales en 1994, al año 2001 han sido transferidos a la primera entidad, para su posterior traspaso a indígenas, un total de 171.340 has. beneficiando a un total de 1.949 familias indígenas. De ellas, sin embargo, alrededor de 20 mil has. aún seguiría en poder de CONADI, estando la titulación a indígenas pendiente<sup>284</sup>. Del total de tierras fiscales traspasada a indígenas, o en vías de serlo, según datos vigentes al año 2000, 105.981 has. corresponden a tierras ubicadas en las regiones del Bío-Bío, Araucanía y Los Lagos, en el territorio mapuche. Por lo mismo, sus beneficiarios serían mayoritariamente de origen mapuche.

En cuanto a los predios adquiridos por CONADI para dar solución a las demandas más urgentes de tierra de los indígenas, y en particular a las situaciones de conflicto de tierras (Art. 20 letra b Ley 19.253), antecedentes de la misma entidad indican que a la fecha estos alcanzaban una superficie total de 35.044 has. beneficiando a un total de 3.167 familias indígenas. De estas, un total de 31.166 has<sup>285</sup>. beneficiaban a un total de 2.861 familias mapuche en las regiones de Bío-Bío, Araucanía y Los Lagos en el sur del país. La inversión realizada por CONADI para estos efectos alcanza al año 2001 a \$ 27.681.419.708.

Finalmente, a través del programa de subsidios de tierras indígenas de CONADI (Art. 20 letra a Ley 19.253), se han adquirido un total de 9.070 has. beneficiando a un total de 698 familias indígenas en el país, en su gran mayoría mapuche. La inversión realizada por CONADI en este programa ascendió a \$ 10.650.636.246<sup>286</sup>.

A lo anterior cabe agregar lo realizado por CONADI, en forma conjunta con el Ministerio de Bienes Nacionales, en materia de regularización y saneamiento de tierras indígenas. Se estima que al año 2000 las tierras cuya propiedad había sido regularizada por esta vía ascendían a 19.247,28 has. beneficiando a 1.541 familias. De ellas, 13.314 has. beneficiaron a 1.011 familias mapuche, en tanto que el resto benefició a familias aymara y atacameñas en el norte del país<sup>287</sup>.

En síntesis, entre 1994 y el 2001 se habrían incorporado en el país al patrimonio indígena, o estarían en vías de incorporarse, a través de estos programas públicos, un total de 215.454 has., beneficiando a 7.355 familias indígenas<sup>288</sup>. En su gran mayoría, ellas están destinadas a personas o comunidades mapuche.

---

<sup>283</sup> El reglamento N° 395 de 24 de noviembre de 1994 establece los criterios y procedimientos para la operatorio del subsidio. Dicho subsidio, al cual pueden postular todas las personas y comunidades indígenas, es entendido como un aporte estatal directo otorgado a los beneficiarios. Entre los criterios para su asignación destacan el ahorro previo del postulante, su situación económica social y el grupo familiar. La adquisición de los predios en conflicto se hace por el Consejo Nacional de CONADI en base a criterios establecidos en el mismo reglamento.

<sup>284</sup> CONADI. 2000.

<sup>285</sup> CONADI. 2000.

<sup>286</sup> CONADI. 2003.

<sup>287</sup> CONADI. 2000.

<sup>288</sup> CONADI. 2001.

**TABLA Nº 1. Total de Tierras Traspasadas al Patrimonio Indígena 1994-2001**

Programa	Inversión en \$ del 2000	Familias beneficiadas	Superficie en ha.
Aplicación Art. 20 Letra b, Compra de tierras en conflicto	27.681.419.708	3.167	35.044
Aplicación Art. 20 Letra a, Subsidio	10.650.636.246	698	9.070
Traspaso de Predios fiscales	307.344.000	1.949	171.340
<b>Total</b>	<b>38.639.399.954</b>	<b>5.814</b>	<b>215.454</b>

Fuente: MIDEPLAN-CONADI. Antonia Urrejola: "Logros de la Ley Indígena 1994-2002".

Otra línea de acción desarrollada por CONADI en cooperación con la Dirección General de Aguas<sup>289</sup> que debe ser señalada, es aquella orientada a la adquisición de derechos de agua, así como al saneamiento de derechos de agua ancestrales en favor de individuos y comunidades indígenas. De acuerdo a antecedentes de la Unidad de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI, a través del programa de saneamiento de derechos de agua entre 1995 y el 2000 se solicitaron en el sur del país un total de 19.724 litros por segundo en beneficio de 17.816 familias mapuche, estando su inscripción aún pendiente<sup>290</sup>.

En marzo del año 2002, el Ministerio de Bienes Nacionales transfirió tierras a 281 familias de origen Rapa Nui, dando cumplimiento a la primera etapa del programa "Manejo Administración y Disposición de la Propiedad Fiscal en Isla de Pascua". A través de este programa fueron desafectadas 254 hectáreas del Parque Nacional Rapa Nui, 755 hectáreas del Fundo Vaitea y 500 hectáreas de reserva territorial fiscal<sup>291</sup>. Las tierras fueron parceladas en predios de 5 hectáreas de terreno y adjudicada a familias jóvenes Rapa Nui que carecían de tierra.

En ejecución se encuentra la segunda etapa del programa que consiste en darle tramitación a 541 solicitudes de posesión regular<sup>292</sup>. De acuerdo a información proporcionada por el Ministerio de Bienes Nacionales ello permitirá acreditar aproximadamente 200 propietarios Rapa Nui, a la fecha los títulos pertenecientes a Rapa Nui inscritos en el Conservador de Bienes Raíces alcanzan a 217 de un total de 645 poseedores regulares.

En el período 1994 a 1999, la CONADI, oficina de asuntos indígenas de Arica y Parinacota, invirtió un total de \$ 1.052.772 con cargo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, fundamentalmente en obras de riego. Saneamiento de derechos de aguas y Estudios de Preinversión de Obras de Riego. También se destinaron recursos a regularización de tierras aymaras y la defensa jurídica y saneamiento de la propiedad indígena<sup>293</sup>.

<sup>289</sup> En 1997 se habría suscrito un Convenio entre ambas entidades para la regularización de los derechos de aguas de los indígenas.

<sup>290</sup> CONADI. 2001. Ver CONADI, Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, Informe de Gestión 1994-2000, junio 2001. Los derechos de agua solicitados por mapuche en la región de la Araucanía a través del Fondo de Tierras y Aguas entre 1995 y el 2000 ascenderían a 12.996,7 litros por segundo, de los cuales 10.075 estarían en tramitación (Antecedentes de CONADI en Díaz, Miguel y Raúl Elgueta. "La protección y uso de las aguas entre los mapuches de la región de la Araucanía de Chile. Problemas y perspectivas para el desarrollo indígena". Artículo inédito presentado al Tercer Encuentro de las Aguas. Santiago. (ms.). 2001.

<sup>291</sup> Nota: Estas 500 hectáreas de reserva territorial fiscal corresponden a intentos de desafectación anteriores, que habían quedado inconcluso y no se habían materializado en transferencias de dominio a favor de los Rapa Nui.

<sup>292</sup> Artículo 69, Ley 19.253 en relación con los artículo 7 y siguientes del D.L. 2.885.

<sup>293</sup> Fuente: Informe gestión periodo 1994-1999. Oficina Asuntos Indígenas Arica y Parinacota. CONADI.(\*) = Valores aproximados

La cobertura de la inversión de los Fondos de Tierras-Aguas y Desarrollo, entre los años 1994 y 1999, benefició a 8.548 familias, cerca de 32.247 aymara. Las principales inversiones están orientadas a "mejorar las condiciones de producción de comunidades aymaras en espacios rurales y urbanos, especialmente en la capitalización de sectores productivos" y al "fomento del desarrollo económico y territorial de los pueblos indígenas", lo que involucra alrededor del 82% del total de la inversión realizada durante el período 1994 a 1999<sup>8</sup>, destacan claramente las obras de mejoramiento de infraestructura de riego (canalización, entubación, construcción de estanques y la tecnificación del riego), sendas de penetración, cultivos de hortalizas en altiplano, apoyo a la infraestructura de la producción artesanal textil, a la comercialización de orégano, recuperación de bofedales y otros<sup>294</sup>.

La inversión efectuada por CONADI en el ámbito de la política de tierras para el Pueblo Atacameño es de \$143.000.000 (1993–2002). De las 905.000 hectáreas efectivamente ocupadas por las comunidades Atacameñas, a la fecha se encuentra en tramitación la transferencia de 437.104,33 hectáreas, que incluyen saneamientos de títulos comunitarios y sitios arqueológicos. Efectivamente se han saneado 83.660,29 hectáreas a favor de la comunidad Río Grande y Peine, y se han transferido a título gratuito a las comunidades de Socaire, Sólór, Asociación de Likan Tatay, Chiu Chiu y Conchi Viejo un total de 807,49 hectáreas. Por otra parte, se han transferido a las comunidades indígenas correspondientes la concesión de uso gratuito por 5 años de los Pukará de Quito, Lasana y Chiu Chiu, con el compromiso que vencido el plazo de la concesión estos sitios serán transferidos en dominio a las comunidades, alcanzando una superficie de 9,73 hectáreas.

La política de tierras ha beneficiado a aproximadamente 440 familias indígenas. Todas las solicitudes se han tramitado en virtud de los D.L. 1.939 de 1977, cuando se trata de transferencia de predios fiscales, y 2.695 de 1979 cuando se trata de regularizar propiedad particular.

Inscritos en el Registro Nacional de Tierras Indígenas hay un total de 245 títulos, de éstos en el año 2001 se inscribieron 107 títulos de Calama y 109 títulos de San Pedro de Atacama. Durante el año 2002, se inscribieron 27 títulos de Calama y 2 de San Pedro de Atacama.

Se ha constituido una Comisión Técnica Regional de Tierras en la II Región, la que ha sido la instancia de participación y coordinación entre las comunidades indígenas y los Servicios Públicos. Esta instancia ha permitido validar a nivel regional el trabajo realizado por la CONADI y Bienes Nacionales en materia de constitución y regularización del dominio de las comunidades Atacameñas sobre sus tierras ancestrales.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través de la Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama, dentro del marco de protección de las aguas indígenas y de reconocimiento del uso ancestral de las mismas por parte de las comunidades indígenas, desde el año 1994 a la fecha ha venido implementando programas especiales destinados a regularizar los derechos de aprovechamiento de aguas a favor de organizaciones indígenas Quechuas y Atacameñas de la Provincia de El Loa.

A la fecha se han regularizado más de 2.800 litro por segundo de aguas superficiales. Los derechos han sido regularizados principalmente a través de la normativa establecida en la Ley Indígena y el Código de Aguas. Algunos derechos han debido ser adquiridos mediante compras subsidiadas por la CONADI con cargo al Fondo de Tierras y Aguas Indígena, tal es el caso de Derechos de Aprovechamiento de Aguas adquiridos en las localidades de Calama, Chiu Chiu y Lasana.

En este proceso de regularización destaca el reconocimiento judicial efectuado por los tribunales de

---

*Informe gestión período 1994 - 1999, Oficina Asuntos Indígenas Arica y Parinacota, CONADI.*

<sup>294</sup> Cabana, Marcos. Borrador Informe Aymara. Instituto de Estudios Indígenas. Programa de Derechos Indígenas Universidad de la Frontera. Temuco.

justicia del derecho de las comunidades indígenas sobre las aguas sustentado en el uso ancestral de las mismas, principio reconocido por la Ley Indígena<sup>295</sup>.

Se debe valorar la acción desarrollada por CONADI y otros entes públicos desde la dictación de la Ley Indígena en 1993, en cuanto revierte la tendencia histórica a la disminución de las tierras indígenas y reconocimiento de derechos ancestrales de agua.

En el caso de los mapuche, que por razones históricas y demográficas constituyen los principales destinatarios de la política de tierras de CONADI, dicha acción ha permitido acceso a la tierra y seguridad jurídica en su tenencia, a una cantidad significativa de familias que, a raíz de los fenómenos históricos antes descritos, carecían de ella.

Las múltiples deficiencias de la política pública en esta materia, sin embargo, deben ser subrayadas. Los recursos destinados por el estado al Fondo de Tierras y Aguas de CONADI a objeto de posibilitar la adquisición de tierras indígenas a través del mercado, han sido insuficientes en relación a las necesidades y demandas de tierras existentes, en especial, en el área mapuche. En efecto, aún cuando el presupuesto de dicho Fondo tuvo una tendencia al incremento entre los años 1994–1999, de \$ 2.108 millones en 1994 a \$ 8.150 millones en 1999<sup>296</sup>, la tendencia de los últimos años es a decrecer. En todo caso a pesar de los esfuerzos los recursos existentes solo han permitido adquirir a través del mercado una cantidad inferior a 40 mil has. de tierra en el mismo período. Ello en contraste con las 150.000 has. que la administración del Presidente Lagos ha señalado se deben adquirir en el sexenio 2000-2006 para satisfacer las necesidades de tierra de los indígenas.

**TABLA Nº 2. Consolidado Compra de Tierras por año- Aplicación Artículo 20 Letra b) CONADI 94-2001**

<b>AÑO</b>	<b>Inversión en \$ del 2000</b>	<b>Familias beneficiadas</b>	<b>Superficie en Ha.</b>
<b>1994</b>	2.282.231.895	400	6.587
<b>1995</b>	809.105.263	293	1.381
<b>1996</b>	1.813.265.773	247	4.277
<b>1997</b>	2.301.630.238	442	2.952
<b>1998</b>	5.190.291.734	560	7.021
<b>1999</b>	7.700.725.506	718	5.993
<b>2000</b>	4.002.286.300	328	3.408
<b>2001</b>	3.581.883.100	179	3.425
<b>Total</b>	<b>27.681.419.809</b>	<b>3.167</b>	<b>35.044</b>

Fuente: MIDEPLAN – CONADI. Antonia Urrejola: “Logros de la Ley Indígena 1994-2002”.

Esta situación es preocupante si se considera que existe un agotamiento de tierras fiscales, en particular en la zona sur del país con las cuales satisfacer las necesidades de tierras de los indígenas. Dicha situación resulta aún más preocupante al constatar el incremento verificado en los últimos años en el valor de mercado de las tierras adquiridas por CONADI a través del Fondo de Tierras. De acuerdo a antecedentes de la

<sup>295</sup> *Ibid.*: 12.

<sup>296</sup> MIDEPLAN. 1999.

propia CONADI, el valor de la hectárea de tierra adquirida en el mercado por esta entidad en la región de la Araucanía entre 1994 y 1998 se habría triplicado<sup>297</sup>. Para el año 2000 el valor de una hectárea pagado por CONADI en la misma región habría subido en casi siete veces en relación a 1994 según antecedentes del Departamento de Tierras y Aguas de esta entidad<sup>298</sup>.

Otros de los problemas detectados en la política de tierras indígenas dicen relación con la mala calidad de las tierras adquiridas por CONADI, muchas de las cuales carecen de potencial productivo, tienen problemas topográficos, de calidad de suelos o de deslindes; con la falta de apoyo técnico y productivo para las familias beneficiadas con su adquisición, situación que denota una falta de coordinación entre el Fondo de Tierras y Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI; así como con la arbitrariedad y falta de transparencia en las adquisiciones de tierras, muchas de las cuales han estado relacionadas con la capacidad de presión de las organizaciones indígenas más que con las necesidades reales que tienen quienes postulan a acceder a la tierra<sup>299</sup>. Esta situación reviste la mayor gravedad, puesto a que luego de varios años de implementación, ha quedado en evidencia que el traspaso o adquisición de tierras para indígenas no asegura, por sí solo, sin el acompañamiento de programas de desarrollo productivo, la solución de los problemas de marginalidad y pobreza que afectan a quienes constituyen los beneficiarios de esta política pública.

Más grave aún resulta el hecho que, a pesar de la protección establecida en el artículo 13 de la ley 19.253 de 1993 (inalienabilidad, inembargabilidad, etc.), los derechos de los indígenas sobre sus tierras han seguido siendo vulnerados en virtud de diversos proyectos de inversión públicos y privados, tales como centrales hidroeléctricas, carreteras, proyectos forestales, donde se ha aplicado la normativa sectorial con preeminencia a la Ley Indígena, tanto en los procedimientos administrativos como judiciales a que han dado lugar la ejecución de los mismos.<sup>300</sup> Muchas de estas iniciativas han sido impulsadas en los últimos años con el apoyo del gobierno, aún en contra de la voluntad original de los indígenas, resultando en su desplazamiento hacia las ciudades o relocalización hacia otras tierras. Es el caso, por ejemplo, de la central hidroeléctrica Ralco, la que está siendo construida en tierras indígenas de los mapuche-pehuenche y que ha forzado a la relocalización de 500 personas de sus tierras ancestrales actualmente amparadas por la ley. Es el caso también de las inversiones forestales realizadas en las últimas décadas con el apoyo del Estado en tierras reclamadas por los indígenas y/o en tierras aledañas.<sup>301</sup> Se estima que las empresas forestales tanto nacionales como extranjeras poseen hoy alrededor de 1.5 millones de has. entre las regiones del Bío-Bío y Los Lagos, esto es tres veces el territorio reconocido por el estado a los mapuche. Dada la naturaleza de la actividad forestal, la que no requiere de la contratación de gran cantidad de mano de obra para su desarrollo, los impactos económicos, sociales y culturales que dichas empresas han provocado en comunidades mapuche son significativos. Ello además de los impactos ambientales (pérdida de biodiversidad, erosión, desecamiento de aguas, entre otros) que la sustitución de bosques naturales por plantaciones de especies exóticas de rápido crecimiento (*Pinus radiata* y *Eucaliptus globulus*) ha provocado en las tierras indígenas. No es de

---

<sup>297</sup> CONADI. 1999.

<sup>298</sup> El valor de la ha. adquirida por el Fondo de Tierras y Aguas habría subido de \$228.183 en 1994 a \$ 706.545 en 1998. (CONADI. 1999). Para el año 2000 se estaba pagando por la misma ha. \$ 1.4 millones. (Entrevista a representantes del Departamento de Tierras y Aguas. CONADI. Temuco. enero 2001).

<sup>299</sup> CONADI. 1999.

<sup>300</sup> Entre estos proyectos de inversión figuran la construcción por el Estado de la carretera de la Costa atravesando territorio mapuche lafkenche y mapuche huilliche, la ampliación de la Ruta 5 sur, proyecto que a la altura de Temuco (by pass de Temuco) atraviesa comunidades mapuche huenteche, y la central hidroeléctrica Ralco, iniciativa privada que afecta tierras indígenas de los mapuche pehuenche. Todos estos proyectos han dado lugar a la mayor situación de conflicto entre el Estado y el Pueblo Mapuche en las últimas décadas.

<sup>301</sup> La expansión forestal privada en territorio mapuche ha sido en gran medida posible gracias al subsidio estatal a la forestación establecido en el Decreto Ley 701 de 1974. La vigencia de esta normativa fue renovada por 15 años más bajo la administración del Presidente Frei. Este Decreto Ley libera de impuestos y subsidia directamente las plantaciones forestales al devolver al propietario el 75 por ciento de su costo, además de los costos de manejo y administración.

extrañar que sea esta actividad la que mayor resistencia ha provocado en las organizaciones mapuche, las que en los últimos años han venido demandando, tanto a través de planteamientos públicos<sup>302</sup>, como a través de acciones directas, tales como ocupaciones de predios forestales, bloqueo de caminos, etc.- el retiro de tales empresas de su territorio ancestral.

La materialización de estos proyectos en territorio mapuche, con el aval de las autoridades, deja en evidencia la contradicción existente entre la política de protección y ampliación de las tierras indígenas impulsada por el estado en base a la Ley de 1993 y la política de fomento a las inversiones productivas o de infraestructura hoy vigente en el país, lo que se ha traducido en el ámbito jurídico, en la normativa que rige el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el que, atendida su implicancia en la materia, trataremos in extenso en el capítulo cuarto del presente informe. Lamentablemente para los intereses indígenas, como regla general, esta política desarrollista ha terminado por imponerse a la política indigenista en situaciones de conflicto.

Vinculado a lo anterior, en los últimos años se ha producido un proceso de apropiación por no indígenas de recursos mineros, aguas, recursos pesqueros y otros recursos naturales que se encuentran en tierras indígenas o en tierras o aguas colindantes a ellas. Es así como se estima que para 1996 existían 1.357 concesiones mineras nacionales y extranjeras constituidas (o en trámite de serlo) entre las regiones del Bío-Bío y Los Lagos en territorio ancestral mapuche, de las cuales 144 se encontraban en tierras de comunidades pertenecientes a este pueblo. A la misma fecha se había otorgado a particulares no indígenas un número significativo de concesiones de acuicultura en lagos, ríos y mar en aguas colindantes a comunidades mapuche. Para ese año también se habían otorgado en el mismo espacio territorial el 75 por ciento de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales disponibles. De estos derechos, solo el 2 por ciento estaba en poder de los mapuches<sup>303</sup>. La apropiación por no indígenas de estos recursos naturales se encuentra amparada por la Constitución Política de 1980, y otros cuerpos jurídicos tales como el Código de Aguas, el Código Minero y la Ley de Pesca. Debe recordarse que los intentos de resguardar los derechos de los indígenas sobre los recursos naturales que se encuentran en sus tierras o aguas a través del reconocimiento de un derecho preferente para obtener su concesión por parte del Estado, fueron frustrados por el Congreso Nacional en el debate del anteproyecto de ley indígena. Esta situación, en el contexto de la crisis de la agricultura campesina tradicional que hoy existe en Chile a raíz de las políticas de apertura al comercio exterior y globalización, viene a limitar seriamente las potencialidades económicas de las tierras indígenas, afectando las posibilidades de desarrollo material de las familias que viven en ellas<sup>304</sup>.

La situación es particularmente grave en el caso de los Pueblos Indígenas del Norte del País, Aymaras, Atacameños, Quechuas y Collas, cuya sobrevivencia depende del recurso agua. En efecto, el problema más grave que afecta a estas comunidades es la privatización y pérdida de sus aguas ancestrales en virtud del Código de Aguas (DFL N° 1.222). La aplicación de esta normativa desde su dictación en 1981 hasta la fecha ha permitido la apropiación de las aguas ancestrales de los Pueblos que habitan el Altiplano de la I, II y III Región por parte de las compañías mineras, privando a sus comunidades de este vital elemento para el desarrollo de sus actividades agrícolas, provocando el desecamiento de vegas, aguadas y bofedales donde abrevan sus animales, acentuando con ello la migración de sus habitantes. Por otro lado, las normas constitucionales y el Código de Minería han favorecido la apropiación y explotación de los recursos mineros por parte de grandes empresas mineras, quedando las comunidades indígenas absolutamente marginadas de la política minera y sus beneficios económicos, por el contrario, sufren las consecuencias de los procesos mineros con la contaminación de sus aguas y ecosistemas. Ninguna de estas situaciones ha podido ser

---

<sup>302</sup> Ver Congreso Nacional del Pueblo Mapuche. Temuco. Chile. Noviembre 15-17 de 1997. Disponible en Internet en [www.xs4all/prehue](http://www.xs4all/prehue).

<sup>303</sup> Toledo, Víctor. "Todas las aguas. El subsuelo, las riberas, las tierras". Anuario Liwen N° 4, pp. 36-79. Temuco. 1997.

<sup>304</sup> Para un análisis de los impactos de las políticas de modernización económica en la agricultura tradicional campesina e indígena en el país ver José Bengoa: "Políticas públicas y comunidades mapuches: del indigenismo a la autogestión". Perspectivas Vol. 3, N° 2, pp. 331-366. Santiago. 2000.

revertida por la Ley Indígena, a pesar de los avances de esta normativa en materia reconocimiento de los derechos ancestrales de agua de las comunidades Aymaras, Atacameñas y otras del Norte del País.

Otro problema que debe ser señalado dice relación con la demora en la constitución de las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI) establecidas en el artículo 26 de la Ley Indígena. Aun cuando en los últimos dos o tres años, luego de la situación de conflicto creada en el territorio mapuche, el Gobierno ha comenzado a destinar mayores recursos a las ADI, éstas siguen siendo hasta la fecha áreas de focalización de la acción del Estado en relación con el mundo indígena, sin que la participación de los indígenas y sus comunidades haya sido considerada en su interior. Vinculado a esta figura legal, otro problema que debe ser señalado aquí, y éste dice relación con el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley indígena que establece que los organismo del estado deben considerar la participación de los indígenas al interior de las áreas silvestres protegidas que se encuentren en las ADI, así como regular los derechos de uso que corresponden a las comunidades. Un estudio reciente constata que 9 de las 93 áreas silvestres protegidas existentes en el país, con una superficie de 799 mil has. que afectan a 10.600 habitantes, se encuentran actual o potencialmente en ADIs. No obstante lo anterior, hasta la fecha no se han puesto en marcha iniciativas o mecanismos que posibiliten la participación indígena en la gestión de dichas áreas, o que regulen el uso de recursos que en ellos se encuentran como lo dispone la Ley. Tal participación permitiría enfrentar los numerosos conflictos que hoy existen entre las comunidades indígenas y las áreas protegidas, conflictos entre los que se encuentra la presión indígena por el uso de recursos naturales y culturales en ellas existentes, la presión por regularización de tierras en su interior, y la falta de confianza hacia los organismos que las administran<sup>305</sup>.

A la fecha se han creado cinco Áreas de Desarrollo Indígena, cuyas características principales son las siguientes<sup>306</sup>:

- a) **Área de Atacama la Grande (II Región):** El 10 de marzo de 1997, mediante el D. S. N° 70 del Ministerio de Planificación y Cooperación, se declara la creación de esta ADI que se ubica en la comuna de San Pedro de Atacama. Este territorio comprende la cuenca del Salar de Atacama y el Altiplano Andino de la II Región de Antofagasta y presenta una alta densidad de población indígena atacameña, cerca de un 95 % del total de habitantes de la Comuna de San Pedro de Atacama (aproximadamente 2.546 personas).
- b) **Área del Budi (IX Región):** Declarada Área de Desarrollo Indígena, el 10 de marzo de 1997 mediante el D.S. N° 71 del Ministerio de Planificación y Cooperación, comprende un sector de aproximadamente 19.000 ha. Involucra parte de las comunas de Puerto Saavedra y Teodoro Schmidt donde residen 91 comunidades Mapuche, que corresponde a una población de 8.360 personas.
- c) **Área del Alto Bío-Bío (VIII Región):** El 7 de mayo de 1997, mediante el D.S. N° 93 del Ministerio de Planificación y Cooperación se declara la creación de esta ADI, la cual está compuesta por los valles de Queuco y Trapa- Trapa y una sección del valle de cordillera del río Bio-Bío. Existe una alta densidad de población Mapuche- Pehuenche, la que representa cerca de un 73,4 % del total de habitantes del sector (aproximadamente 4.930 personas), que habitan 11 Comunidades.
- d) **Área Lago Llieu - Llieu (VIII Región):** El 8 de marzo del 2001, mediante Decreto Supremo n° 60 del Ministerio de Planificación y Cooperación se declara la creación de esta ADI, la cual abarca las comunas de Cañete, Tirúa y Contulmo, esta zona alcanza una densidad poblacional indígena de 2.626 personas que corresponde al 15% , que se extiende en la cuenca lacustre del Llieu-Llieu de aproximadamente 670 KM2.-
- e) **Área “Jiwasa Oraje” (I Región):** El 8 de Marzo del 2001, mediante D.S. N° 67 del Ministerio de Planificación y Cooperación se declara la creación de esta ADI, la que abarca las comunas de

<sup>305</sup> Valenzuela, Rodrigo y Contreras. En: Castro y Albó (Orgs.). 2000.

<sup>306</sup> Urrejola, Antonia. “Logros de la Ley Indígena...” Op. cit.



Colchane, Camiña, Huara, Piza y Pozo Almonte, cuya superficie abarca aproximadamente 25.000 Km<sup>2</sup> con una población indígena que alcanza a las 3.756 personas.

La inversión pública comprometida en las Áreas de Desarrollo, entre 1999 y el 2002 es de US\$ 91 millones. Las que concentran mayor inversión son el Alto Bío Bío, San Pedro de Atacama y Lago Budi.

Los problemas y limitaciones de la política de tierras indígenas antes reseñadas son graves si se consideran los niveles de pobreza en que hoy se encuentra la población indígena en general, y la población indígena rural en particular. Los resultados de una encuesta oficial realizada en 1996<sup>307</sup>, demuestran que el 35.6 por ciento de la población indígena en Chile vive en condición de pobreza; que el 25 por ciento de la población indígena vivía en condiciones de pobreza no indigente, en tanto que el 10.6 por ciento vivía en condiciones de pobreza indigente. Tales niveles de pobreza contrastan con los de la población no indígena, que según la misma encuesta solo alcanzaban al 17.1 por ciento de pobres no indigentes y al 5.5 por ciento de pobres indigentes<sup>308</sup>. La misma encuesta demuestra que los niveles de empleo, remuneración, acceso a educación, salud, agua potable, entre otros, eran, en todos los casos, inferiores para la población indígena que para la población no indígena del país. La situación de pobreza en comunidades indígenas rurales también ha sido constatada por diversos estudios. Un estudio realizado en comunidades mapuche rurales señala que, a consecuencia de la consolidación de un esquema productivo de subsistencia basado en el cultivo de productos agrícolas para el autoconsumo (trigo, papa, maíz, leguminosas, hortaliza y ganadería menor), se estima que el 72 por ciento de las familias que allí habitaban vive bajo la línea de pobreza<sup>309</sup>. Esta situación, junto a otros fenómenos, explica la continuidad de los procesos de migración mapuche campo-ciudad<sup>310</sup>, tendencia que se evidencia además en el envejecimiento y a la masculinización de la población residente en comunidades mapuche rurales<sup>311</sup>.

La CONADI pretende responder a esta situación a través del **Fondo de Desarrollo Indígena**, implementando un conjunto de líneas de acción. En inversión y cobertura de dicho Fondo prevalecieron tres líneas programáticas centrales: Infraestructura Productiva, Fomento Productivo y Fortalecimiento de la Sociedad Civil Indígena. Según datos proporcionados por CONADI, en el período 1994-1999 se han invertido **US\$ 15 millones**, beneficiando directamente a más de 50 mil personas y sus respectivos grupos familiares.

A partir del rediseño institucional de la CONADI establecido el año 1999, se advirtió la necesidad de dar respuesta a las demandas y el contexto en que estas se insertan en el desarrollo de los pueblos indígenas. Desde esta perspectiva, se reformularon las líneas programáticas en 3 áreas de acciones más globales: Fomento de la Economía Indígena Urbana y Rural, Apoyo a la Gestión Social Indígena y Estudios de Preinversión para el Desarrollo Indígena.

Los efectos de estas políticas han sido limitados y no se observan efectos sustanciales en el desarrollo de los Pueblos Indígenas y sus comunidades.

En materia de educación y cultura se ha desarrollado el Programa de Becas Indígenas del Gobierno, implementado a través del Ministerio de Educación, destinado a la educación básica, media, técnico

---

<sup>307</sup> CASEN. 1996.

<sup>308</sup> Valenzuela, en Grupo de Trabajo Interministerial.

<sup>309</sup> Bengoa, José. "Políticas públicas..." Op. cit.

<sup>310</sup> Censo de Población y Vivienda. 1992.

<sup>311</sup> La edad promedio en comunidades mapuche rurales se habría elevado entre 1982 y 1995 de 28.9 a 35.5 años. La población femenina en las comunidades habría disminuido del 45 por ciento en 1982 al 38 por ciento en 1995, en tanto que la del hombre se habría elevado de 55 por ciento en 1982 a 62 por ciento en 1995 (Bengoa 1997). Este último fenómeno se debería a las posibilidades de empleo doméstico de las mujeres indígenas en áreas urbanas. (Bengoa, José. Los Mapuches. Comunidades y Localidades en Chile. Instituto Nacional de Estadísticas. Ediciones Sur. Santiago. 1997).

profesional y universitaria. Este Programa se ha incrementado, de 5000 becas anuales en 1994 hasta llegar a 18 mil becas para estudiantes indígenas en el año 2000 lo que permite avanzar en la cobertura de la demanda para educación básica, superior y media de los estudiantes indígenas.

Está en ejecución un Programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), conjuntamente CONADI y el Ministerio de Educación, orientado a la formación de profesores bilingües, elaboración de material escolar bilingüe, apoyo a escuelas de educación intercultural.

El impacto de estos programas en el ámbito de la educación y la cultura se verán en el futuro.

En el ámbito de los derechos fundamentales, como es el caso del debido proceso y el acceso a la justicia por parte de las comunidades indígenas y sus miembros también se observan contradicciones. La aplicación de la denominada Reforma Procesal Penal en la IX Región de la Araucanía ha generado graves conflictos y su aplicación en contra del movimiento indígena y sus integrantes se ha traducido en violación de garantías fundamentales del debido proceso<sup>312</sup>.

## 5. Acciones de los Gobiernos de la Concertación para hacer frente al conflicto indígena

Como lo afirma el documento aprobado por el Comité Interministerial Social en 1997, denominado **Bases para un proyecto Trienal de Desarrollo Indígena**, una vez entrada en vigencia la ley indígena y puesta en marcha su institucionalidad, la CONADI se vio sobrepasada por la demanda de los pueblos indígenas, no contando con recursos humanos ni monetarios suficientes, además de falencias en su estructura organizacional para satisfacer estas demandas.

Finalmente, la mayoría de los Ministerios y Servicios Públicos no han asumido con el énfasis y la voluntad requeridos la implementación de una política indígena, derivando todas las demandas concernientes a la CONADI. Una excepción la constituye el Ministerio de Bienes Nacionales, que ha tenido un rol relevante en la asignación de tierras en un trabajo que ha incorporado la participación de las comunidades.

Todos estos factores han conformado un nuevo contexto de “*quiebre de confianzas*” entre los Pueblos indígenas y el Estado, que impele a diseñar una nueva estrategia de solución a las demandas indígenas. Para ello, el documento señala en el Capítulo V, referido a las “*Bases para Definición de Acciones en torno a un Plan Trienal de Desarrollo Indígena*”, las líneas de acción a seguir tanto en lo declarativo y simbólico, como en lo práctico<sup>313</sup>. Éstas se desprenden del objetivo general de “*Establecer los mecanismos institucionales que permitan la amplia participación de los Pueblos Indígenas en el proceso de desarrollo del país y en las oportunidades que genera, manteniendo el pleno respeto a su identidad cultural y fortaleciendo su organización y diversidad*”. Para estos efectos, se proponen los siguientes objetivos específicos:

---

<sup>312</sup> Este punto será tratado más detalladamente en el capítulo cuarto.

<sup>313</sup> El documento *Bases para un Plan Trienal de Desarrollo Indígena*, es suscrito por los miembros del Comité Interministerial Social, a saber: y fue sancionado por el Consejo Nacional de CONADI. Es el único texto que sistematiza una política pública hacia los pueblos indígenas, y que, partiendo de un diagnóstico que constata las falencias enunciadas, propone una serie de acciones que se enmarcan en el Acuerdo de Nueva Imperial, los Programas de los Gobiernos de la Concertación y la propia Ley indígena. Las líneas de acción se refieren a los temas de educación, cultura, salud, capacitación, infraestructura, vivienda, tierras y aguas y la propuesta de investigar la realidad indígena urbana. Como proposiciones complementarias para el trienio que corresponden a planificaciones estratégicas, se anotan el Desarrollo Económico productivo, la Cooperación Internacional, el Fomento de las Áreas de Desarrollo Indígena, y los Mecanismos de Previsión sobre el desarrollo de megaproyectos en áreas indígenas.

- a) "Fortalecer la participación de los Pueblos Indígenas en el desarrollo de la comunidad nacional, en un contexto de aceptación de la diversidad y variaciones culturales existentes, superando los elementos de discriminación étnica en todos los ámbitos pertinentes".
- b) "Promover el desarrollo de los indígenas; sus culturas, familias y comunidades, fortaleciendo sus capacidades de gestión en la resolución de sus problemas".
- c) "Proteger el patrimonio de tierras y aguas indígenas; velar por su adecuada explotación, su equilibrio ecológico y propender a su ampliación".
- d) "Facilitar las posibilidades de acceso de las poblaciones indígenas a las oportunidades que se abren en el país en condiciones preferenciales respecto a los demás ciudadanos, como resultado del concepto de discriminación positiva y con todos los esfuerzos gubernamentales disponibles, para el logro de niveles de accesibilidad adecuados".
- e) "Lograr la pronta solución a los principales conflictos a que actualmente se ven enfrentados los Pueblos indígenas y que atentan contra su identidad y existencia en su modo cultural".
- f) "Fortalecimiento efectivo de la CONADI, dotándola de presupuestos reales, acordes con las necesidades de su afianzamiento y extensión entre las comunidades y la sociedad en su conjunto".

A mediados de 1999, el Gobierno del ex Presidente Eduardo Frei Ruiz – Tagle se comprometió con un Plan Especial de Desarrollo Indígena, orientado a las comunidades mapuches del sur de Chile, de carácter trienal con un monto global de U\$ 280 millones.

Este plan tenía por objeto priorizar demandas formuladas en diálogo directo con comunidades indígenas de las regiones del Bío-Bío, Araucanía y de Los Lagos, que tuvo lugar durante 3 meses, en que participaron comunidades indígenas y autoridades de gobierno.

El plan comprometió recursos de 8 ministerios y 32 programas de gobierno, y fue ejecutado en 5 ejes específicos: apoyo al desarrollo productivo indígena, infraestructura de apoyo a las comunidades, fomento a la educación intercultural bilingüe, desarrollo de la salud intercultural y un plan de vivienda indígena.

Por otra parte, durante el último año del Gobierno de Eduardo Frei, se constituyó una Comisión Asesora para Temas Indígenas con representantes de organizaciones indígenas, empresarios, sociedad civil y del Gobierno la cual dejó esbozadas una propuesta en distintas áreas temáticas.

El Gobierno del Presidente Ricardo Lagos, en el mes de marzo del año 2000, convocó a una Mesa de Trabajo a organizaciones indígenas, empresariales, de las Iglesias y organismos públicos para que en un plazo de 50 días se elabore un Plan de Acción para intensificar la acción pública y de la sociedad, en apoyo al conjunto de pueblos indígenas del país. De modo muy especial, para sentar las bases de un nuevo pacto, de un nuevo trato entre el Estado, la sociedad y el mundo indígena.

Esta mesa tomó como punto de partida el documento de la anterior Comisión Asesora, con participación de representantes del Consejo Nacional Aymara, Consejo Nacional Atacameño, Consejo de Ancianos de Isla de Pascua, dirigentes de organizaciones indígenas urbanas, organizaciones mapuche y mapuche-huilliches de las regiones VIII, IX y X, como también de iglesias evangélicas, católica, empresarios y organismos públicos.

Esta mesa de trabajo se enfocó en cinco líneas principales de acción:

- Legislación e institucionalidad
- Desarrollo indígena urbano
- Desarrollo productivo

- Gestión territorial
- Sociedad y cultura

Como resultado del documento propuesto por el Grupo de Trabajo, en mayo del año 2000 el Presidente de la República anunció un conjunto de 16 medidas concretas para favorecer el desarrollo de los pueblos indígenas.

Uno de los compromisos del Presidente Lagos durante su campaña y ratificado a través de su anuncio de las 16 medidas a la cuales se hace referencia en el punto anterior, fue la constitución de una Comisión de Verdad y política de Nuevo Trato, la que se constituyó en enero del año 2001.

El objetivo fundamental de la Comisión es generar las bases de un consenso de toda la sociedad para una política de Estado y de país sobre el tema. En definitiva se espera que esta Comisión, presidida por el ex - Presidente de la República don Patricio Aylwin e integrada por personalidades de los distintos sectores de la sociedad, analice la situación actual de la relación Estado, sociedad y Pueblos Indígenas, la situación de intolerancia, de no reconocimiento a la diversidad y la interculturalidad que hoy impera en nuestra sociedad y elabore propuestas destinadas a la determinación de las bases en que se debe sustentar una nueva relación o trato, más justo, entre los pueblos indígenas, el Estado chileno y la Sociedad.

## **6. La demanda Mapuche: evolución del movimiento indígena y contenido de la demanda**

Uno de los fenómenos perceptibles en la última década en el sur del país, ha sido la evolución experimentada tanto en las características del movimiento mapuche como en los contenidos de su demanda. En el primer ámbito, las organizaciones mapuche de carácter nacional que habían jugado un rol central en la defensa de los intereses de su pueblo bajo el régimen militar, como Ad Mapu, los Centros Culturales Mapuche y otras nacidas en el contexto de la recuperación democrática (Nehuen Mapu, Lautaro Ñi Ayllarewe, Calfulican, etc.), van siendo gradualmente reemplazadas por organizaciones de carácter territorial, tales como: Identidad Lafkenche en Arauco, la Coordinadora Arauco Malleco, la Asociación Ñankuqueo de Lumaco, la Asociación Comunal Pewenche de Lonquimay, la Asociación Poyenhue de Villarrica, entre otras, que emergen en la última década.<sup>314</sup> A diferencia de las anteriores, cuyos vínculos con partidos políticos o instituciones de la sociedad chilena eran fuertes, estas últimas organizaciones se articulan sobre una base territorial y se definen como independientes del Estado y las instituciones de la sociedad chilena. En forma coincidente con la forma de organización territorial emergente. En el segundo plano, de una demanda que en los ochenta estuvo centrada fundamentalmente en la participación en el Estado y en la protección y ampliación de la tierra mapuche,<sup>315</sup> se ha avanzado hacia fines de los noventa hacia una demanda orientada al reconocimiento de la territorialidad mapuche hasta hoy negada en el país. Junto a la demanda por territorio, emerge otra demanda estrechamente relacionada, que dice relación con el derecho a un desarrollo político, económico y cultural autónomo al interior de dichos territorios. Ello no resulta casual, sino es consecuencia de la naturaleza de las demandas territoriales de los pueblos indígenas, las que además de tener componentes materiales como, la tierra y los recursos naturales, tienen también componentes inmateriales de carácter político y simbólico. Tal como señala la Relatora Especial de Naciones Unidas Erica-Irene Daes en su estudio sobre el derecho a la tierra:

---

<sup>314</sup> Una excepción en este sentido, es el Consejo de Todas las Tierras (*Aukiñ Wallmapu Ngulam*), que con un carácter nacional, mantiene su vigencia como organización mapuche hasta la fecha. No obstante su carácter nacional, desarrolla un trabajo a nivel de los distintos espacios territoriales mapuche y sus planteamientos son similares a los de las organizaciones territoriales mapuche emergidas en los últimos años.

<sup>315</sup> Debe reconocerse, sin embargo, que a fines de los ochenta algunas organizaciones mapuche, como Liwen y el Consejo de Todas las Tierras, ya esbozaban las demandas autonómicas y territoriales hoy asumidas por el conjunto del movimiento mapuche.

“Uno de los aspectos importantes de la afirmación de los derechos indígenas a la tierra es permitir que éstos controlen sus tierras, territorios y recursos mediante sus propias instituciones. Aunque se afirmen los derechos a la tierra, los territorios o los recursos, a menudo no se da a los indígenas la posibilidad de ejercer la libre determinación interna en forma de control y de adopción de decisiones en el ámbito del desarrollo, el uso de los recursos y las medidas de gestión y conservación”<sup>316</sup>.

La nueva orientación de las demandas mapuche se manifiesta ya en las resoluciones del Congreso Nacional del Pueblo Mapuche celebrado en 1997 con participación de las organizaciones territoriales emergentes. Dicho Congreso incorporó el concepto de territorialidad indígena hasta entonces ausente, exigiendo su reconocimiento y protección.<sup>317</sup> En materia de desarrollo, propone que las ADI se constituyan en espacios de autogestión y de participación indígena, y de protección del territorio frente a proyectos que perjudican el medio ambiente.<sup>318</sup> El mismo Congreso propuso la autonomía como "eje de articulación del nuevo diálogo que impulsa el pueblo mapuche en su relación con el Estado y la sociedad chilena..."<sup>319</sup>.

En una perspectiva similar, el Consejo de Todas las Tierras exige del Estado "...el derecho a la restitución de tierras y territorios, uso y aprovechamiento de los recursos naturales del suelo y subsuelo...", derecho que deben quedar incluidos en una reforma a la Constitución. Reconociendo los distintos componentes de la demanda territorial, fundamenta el derecho al territorio y los recursos del suelo y subsuelo en dos principios: "uno de orden cultural y el otro desde un principio que sustenta las actividades inherentes a los Pueblos Indígenas en el marco del desarrollo e implementación de su estrategia, en un proceso gradual de la autodeterminación"<sup>320</sup>.

En la misma línea, la organización Identidad Mapuche Lafkenche de Arauco en su propuesta de 1999 propone, en base a los conceptos de "Pueblo, Nación originaria, control territorial, desarrollo endógeno, autonomía y libre-determinación", la creación de los "Espacios Territoriales de Patrimonio Lafkenche." Estos últimos son entendidos como áreas de "protección y conservación de los espacios naturales y culturales" que las comunidades aún poseen en las distintas comunas de la provincia, e incluyen tanto las tierras, como "sus recursos suelo, subsuelo y espacios naturales, de la misma manera que los espacios ribereños y costa que poseemos..." La misma entidad propone que estos espacios sean administrados por una Asamblea Territorial, la que estará integrada por un conjunto de consejeros territoriales y presidida por un Coordinador Territorial electo por sufragio universal por todas las comunidades de la provincia. Finalmente propone el reconocimiento de dicha institucionalidad, y de su Coordinador, como autoridad política con derecho a voz y voto en las instancias de participación en el poder comunal, provincial, regional y nacional.<sup>321</sup> Se trata

---

<sup>316</sup> Daes, Erica-Irene A. *Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra. Segundo Informe, Consejo Económico Social Naciones Unidas. E/CN.4/Sub.2/1999/18. 1999.*

<sup>317</sup> *Al respecto el Congreso afirma: La tenencia de la tierra es la base del pueblo mapuche, como asimismo el uso de las aguas de los ríos, de los lagos y del mar. Aún cuando la mitad de la población está en zonas urbanas la referencia ideológica cultural es la tierra y el territorio mapuche ancestral. Congreso Nacional del Pueblo Mapuche. Conclusiones. Temuco. Chile. noviembre de 1997. Disponible en internet (www.xs4all.nl/~rehue).*

<sup>318</sup> *Ibid.*

<sup>319</sup> *Como propuesta concreta para lograr dicha autonomía plantea la creación de una serie de un Parlamento Mapuche, con representación de autoridades tradicionales mapuche de distintas regiones (desde Bío Bío a Los lagos), de un Tribunal Mapuche, y de una Unión Comunal de Organizaciones Mapuche. El Congreso sugirió además la constitución de un padrón electoral mapuche con este fin. (Ibidem).*

<sup>320</sup> *Consejo de Todas las Tierras (Aukiñ Wallmapu Ngulam), "Los Derechos de los Pueblos Indígenas, Un Desafío para la Democracia". En: Cámara de Diputados. 1999.*

<sup>321</sup> *Identidad Mapuche Lafkenche de Arauco. 1999.*

posiblemente de la propuesta más acabada hasta ahora formulada por los mapuches para hacer operativo el derecho a la territorialidad y a la autonomía que reclaman.

En un comunicado público emitido en 1999 la Coordinadora Arauco-Malleco explica el sentido de su estrategia de recuperación territorial al sostener:

“Señalamos que el único logro político real y a largo plazo es el reconocimiento de la existencia de la NACIÓN MAPUCHE y la devolución de espacios territoriales necesarios para el desarrollo de nuestro pueblo... (Nuestra) estrategia tiene como eje central la recuperación de predios que hoy día se encuentran en disputa principalmente con empresas forestales y que son considerados por nuestras comunidades como espacios sagrados para la sobre vivencia y la reproducción de nuestra cultura”<sup>322</sup>.

La Asociación Ñankuqueo de Lumaco, finalmente, ha desarrollado no tan solo una demanda, sino también una práctica de fortalecimiento territorial que incluye dimensiones económicas, políticas y culturales. La importancia del territorio no solo como espacio físico sino también como espacio político, es resaltada por Alfonso Reiman, su presidente, al señalar: “Si decimos que somos un Pueblo o Nación, pienso que todo pueblo debe conservar su territorio, y hoy lo que tenemos son porciones de tierra, pero no control de un espacio territorial”<sup>323</sup>. La dimensión económica del territorio, así como la necesidad de que los mapuche logren una autonomía en este plano en sus respectivos territorios, es uno de los énfasis de Ñankuqueo<sup>324</sup>.

Esta evolución del movimiento y la demanda mapuche en el último decenio explica el distanciamiento que hoy existe entre las organizaciones mapuches emergentes y el Estado, en particular con CONADI. El carácter mixto o bipartito de esta entidad -con representación de gobierno y de indígenas- que parecía tener cierta lógica al momento del debate de la ley indígena, no se compatibiliza con las demandas autonómicas hoy dominantes al interior del movimiento mapuche<sup>325</sup>. Esta evolución explica también el por qué de la resistencia mapuche a la expansión de la inversión hacia sus espacios ancestrales, expansión que además de provocar los impactos sociales y ambientales antes señalados, es visualizada como una amenaza a la reconstrucción territorial en la que están empeñadas muchas de sus organizaciones.

Dos hechos explican esta evolución. El primero de ellos dice relación con la incapacidad de la normativa vigente (Ley Nº 19.253 de 1993) y de la política pública impulsada a la fecha, para dar protección a los derechos que los mapuches reivindican, en el contexto económico vigente. En efecto, la tierra por sí sola, si no va acompañada de derechos sobre los recursos naturales, así como de derechos que aseguren grados mayores de participación y/o control indígena de los procesos económicos, sociales y culturales que en ellas se verifican, no asegura hoy las posibilidades del desarrollo material y cultural que los mapuche legítimamente reclaman para sí. Ello en especial teniendo en cuenta la crisis de la economía campesina mapuche existente en la actualidad en el marco de las transformaciones agrícolas experimentadas con la

<sup>322</sup> Comunicado Público, Coordinadora Mapuche de Comunidades en Conflicto Arauco-Malleco, junio de 1999.

<sup>323</sup> Reiman, Alfonso. “Solo tenemos porciones de tierras, pero no control de un espacio territorial...” Entrevista a Alfonso Reiman Huilcaman. Liwen. 1999.

<sup>324</sup> Al respecto Reiman señala: “Hoy no basta con llegar con un discurso bonito...sino que se tienen que hacer cosas concretas. A mi juicio eso significa autonomía. Basta de seguir mendigando. Si nos relacionamos con otros pueblos, nos vamos a vincular en términos comerciales y diplomáticos...” (Ibid.).

<sup>325</sup> En la legislación comparada no se encuentran otras agencias públicas como CONADI que incentiven la participación indígena al interior del aparato del Estado. La tendencia hoy dominante en esta materia es que los Estados tengan su institucionalidad propia en materia indígena, sea esta un ministerio, una oficina o una corporación, desde la cual impulsan su política hacia los pueblos indígenas y dialogan con ellos, y que los pueblos indígenas tengan sus organizaciones autónomas desde las cuales formulan sus demandas y negocian con el Estado.

apertura de los mercados, y de los impactos que sobre las tierras y recursos naturales indígenas están teniendo los proyectos de inversión a los que anteriormente nos referíamos<sup>326</sup>.

El segundo de ellos es el conocimiento, que gracias a los procesos de conexión global,<sup>327</sup> han adquirido los mapuches y otros pueblos indígenas de Chile de los procesos que hoy ocurren a nivel internacional y comparado, donde crecientemente se reconocen y protegen los derechos territoriales de los indígenas, así como los derechos de participación, autonomía o cogestión inherentes a ellos.

Es conveniente recalcar que las demandas indígenas entre 1987-1990 no sólo se centraron en el tema "territorial", sino por ejemplo en:

**Carta abierta al Santo Padre (Nehuen Mapu) la Asociación Nacional Mapuche "Nehuen Mapu":**

- El reconocimiento oficial del Pueblo Mapuche y de todos los grupos étnicos del país en la Constitución Política del Estado.
- La educación bilingüe y reconocimiento del mapudungun y valores culturales.

**Propuesta Constitucional de los Pueblos Indígenas de la República de Chile:** Asociación Gremial Lautaro Ñi Aylla Rehue (1988). Reconocimiento de los derechos en la nueva Constitución Política de la República de Chile. El texto propuesto contenía 21 Artículos, divididos en IV partes: I Autodeterminación, II Derechos Civiles y Políticos, III Derechos Sociales y culturales y IV Derechos Económicos y Sistema de Producción.

**Documento de Centro Cultural Mapuche, Ad-Mapu, Lautaro Ñi Aylla Rehue para las autoridades que resultaren electas para el período 1989-1992:**

- Reconocimiento del derecho territorial del pueblo mapuche y la protección de las tierras ocupadas con sus recursos naturales del suelo y subsuelo. Inembargabilidad, intransferencia, exclusividad y libertad de toda clase de contribuciones.
- Devolución inmediata de todas las tierras usurpadas, reclamadas sobre la base de los Títulos de Merced, Comisario, Propiedad Austral o cualquiera otra forma de tenencia de tierras.
- Derogación inmediata de los Decretos N°s 2.568 y 2.750 y aprobación de una nueva Ley, en congreso extraordinario realizado en Temuco.
- Derogación de los Decretos Leyes que privatizaban el litoral, riberas, ríos y lagos de la Región Mapuche y del Plan Laboral.

<sup>326</sup> Mc Fall, Sara. "Paisajes visuales, Ópticas Distintas: Cambio en el Medio Ambiente y la Territorialidad Mapuche". En: Roberto Morales Urra (Comp.), pp. 301-323. *Territorialidad Mapuche en el Siglo XX*. Instituto de Estudios Indígenas-UFRO. Ediciones Escaparate. 2001.

<sup>327</sup> La globalización, lejos de tener exclusivamente implicancias económicas, como algunos sectores en Chile quisieran, ha permitido la difusión, el conocimiento de procesos de transformación social y cultural, de procesos de reforma de los estados, contribuyendo a la profundización de los derechos humanos de muchos sectores hasta ahora oprimidos, entre ellos los pueblos indígenas (Schoolte, J. A. "Beyond the Buzzword: Towards a Critical Theory of Globalization". En: E. Kofman y G. Youngs (Eds.). *Globalization: Theory and Practice*. Londres. 1996. Hirst, P. y G. Thompon. "Globalization and the Future of the Nation State". *Economy and Society*. 1995).

**Propuesta de la Asociación Nacional Mapuche Nehuen Mapu, Octubre de 1989**

Reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, que implicaba a su vez:

- Reconocimiento de Chile como un Estado pluriétnico y pluricultural.
- Reconocimiento al pueblo Mapuche con sus organizaciones naturales, costumbres, lenguas, creencias, y derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente habían ocupado.
- Ampliación y protección de las tierras comprendidas en los Títulos de Merced, y de todos los bienes, riquezas, recursos naturales del suelo y subsuelo.
- Inalienabilidad e imprescriptibilidad de las comunidades.
- Adopción en la legislación, de todos los documentos aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo y demás organismos económicos, sociales, culturales y políticos.
- Participación de los Mapuches, Aymaras y Rapa Nui, en las Leyes complementarias sobre reconocimientos constitucionales.
- La creación de la Corporación de Desarrollo Mapuche (CODEMA): Entidad autónoma, cuya administración sería descentralizada, compuesta por un consejo en que participarían, mayoritariamente, representantes mapuches, del poder Ejecutivo, legislativo y judicial.

**En Educación y Cultura:**

- La adecuación de la educación a las necesidades, intereses y expectativas expresadas por los propios beneficiarios.
- Esto requería del establecimiento de una nueva estructura y modo de funcionamiento de las escuelas; instalación de talleres, prácticas agrícolas, agropecuarias y de economía doméstica; la inclusión de dos años de educación técnica post-básica.
- El reconocimiento legal de la lengua Mapuche por el Estado chileno, elemento vital para una educación bicultural y bilingüe, y la creación de una Universidad Mapuche con sede en Temuco, y de un Instituto Mapuche-Chileno de Cultura, un fondo especial de Becas para estudiantes, estudio de un programa de renovación curricular que tuviera presente el medio, la cultura y principalmente a la persona, suprimiendo la educación uniforme, tecnocéntrica y nacionalista; y por último de la supervisión, control y colaboración en la educación informal de los no-Mapuches.



## CAPÍTULO SEXTO

### RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO<sup>328</sup>

#### 1. Antecedentes preliminares

Durante la segunda mitad del siglo XX, se ha verificado un importante progreso a nivel internacional de los derechos humanos, otorgándoseles un creciente reconocimiento legal y estableciéndose mecanismos de protección a los derechos humanos individuales y colectivos.

Asimismo, en las últimas décadas y particularmente en el marco del reconocimiento de los derechos colectivos han obtenido consagración legal los derechos de los pueblos indígenas al interior de los foros internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Estados Americanos.

El debate acerca de los derechos de los Pueblos Indígenas en el derecho internacional es amplio y de gran complejidad, por lo que concentraremos nuestra atención en dos áreas en las que precisamente se ha centrado las demandas de los pueblos indígenas: sus derechos políticos y sus derechos territoriales.

Se reconoce hoy que la mayoría de los países del mundo son étnica y culturalmente diversos. Los aproximadamente 200 Estados independientes del planeta incluyen más de 600 grupos lingüísticos y alrededor de 5.000 grupos étnicos. En muy pocos de estos estados los ciudadanos pueden asegurar que comparten un mismo idioma o que pertenecen al mismo grupo etnocultural<sup>329</sup>. Entre estos grupos con características propias, muchos de los cuales han sido catalogados tradicionalmente como minorías,<sup>330</sup> están los pueblos indígenas. La población que integra estos pueblos era estimada en 1990 en 300 millones, concentrándose mayoritariamente en las Américas y en Asia, así como en la región polar del norte de Europa<sup>331</sup>. Durante las recientes décadas los pueblos indígenas han levantado su voz exigiendo el reconocimiento de derechos y un tratamiento especial. A través de sus organizaciones, estos pueblos han afirmado sus derechos como pueblos con identidad propia tanto dentro de los estados como a nivel internacional<sup>331</sup>.

Aunque las demandas de los pueblos indígenas varían de acuerdo a los contextos en que viven y los problemas que enfrentan, algunas demandas son comunes a la mayoría de estos pueblos a través del mundo. Entre estas demandas comunes cabe destacar la protección y el control de sus tierras, territorios y recursos naturales tradicionales (derechos territoriales) y su derecho a participar en las decisiones que afectan su presente y futuro, y a gobernarse de acuerdo a sus propias leyes e instituciones (derechos políticos). Otras demandas que son comunes a los pueblos indígenas son aquellas relacionadas con la

<sup>328</sup> Documento elaborado por José Aylwin Oyarzún.

<sup>329</sup> Kymlicka, Will. *Multicultural Citizenship. A Liberal Theory of Minority Rights*. Oxford. Carlton Press. 1988. P. 1.

<sup>330</sup> Francesco Capotorti, Relator Especial de la ONU, intentó en 1979 definir este concepto para la aplicación del Artículo 27 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas. De acuerdo a su definición una minoría es: un grupo, numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, que no se encuentra en una posición dominante, cuyos miembros, siendo nacionales del Estado, poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes de las del resto de la población y demuestran, aunque sea implícitamente, un sentido de solidaridad, dirigido hacia la preservación de su cultura, tradición, religión o lenguaje. (Traducción de José Aylwin). Francesco Capotorti, *Study on the Rights of Persons Belonging to Ethnic, Religious and Linguistic Minorities*. Naciones Unidas. E/cn.4/Sub.2/384/rev.1. Nueva York. 1979.

<sup>331</sup> El surgimiento de organizaciones de pueblos indígenas a nivel nacional e internacional en décadas recientes, y la influencia que estas organizaciones han tenido en los cambios que se han introducido a su trato por parte de los estados y la comunidad internacional, es un asunto enfatizado por James Anaya, abogado apache (S. James Anaya. *Indigenous Peoples in International Law*. Oxford. University Press. Nueva York. 1996. P. 46).

mantención y el desarrollo de sus propias culturas y lenguas, así como su derecho a desarrollarse de acuerdo a sus propias prioridades y visión del mundo<sup>332</sup>.

El lugar central que tiene el reconocimiento de los derechos políticos y territoriales por parte de los Estados y por la comunidad internacional, es algo que con ahínco han exigido los pueblos indígenas y los analistas no-indígenas<sup>333</sup>.

Como lo señala el Relator Especial Martínez Cobo en las conclusiones de su estudio relativo a estos pueblos "el reconocimiento y protección del derecho a la tierra constituye la base de todos los movimientos indígenas y de sus demandas hoy, teniendo presente la continua depredación de sus tierras"<sup>334</sup>.

Martínez Cobo también reconoce la relación entre el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras con su derecho a los recursos naturales que existen en su interior. Martínez Cobo afirma que, como norma general, "las riquezas naturales de las tierras indígenas pertenecen a la población indígena, y es ella la que puede explotarlos"<sup>335</sup>. Él afirma que los pueblos indígenas tienen un derecho natural e inalienable a proteger los territorios que poseen<sup>336</sup>.

La importancia que las demandas por derechos políticos tienen para estos pueblos también es enfatizada por Martínez-Cobo en su estudio. Aparte de reconocer los problemas que impiden a los pueblos indígenas ejercer sus derechos políticos dentro de los estados en que viven,<sup>337</sup> otro aspecto que afirma debe ser considerado es el de "la libre determinación y la autonomía demandada por los grupos, pueblos y naciones indígenas"<sup>338</sup>. De acuerdo a las conclusiones de su estudio, los pueblos indígenas tienen "el derecho a la libre determinación, el que le permitirá una existencia en dignidad y manteniendo sus derechos históricos como pueblos libres"<sup>339</sup>.

En contraste con el enfoque liberal individualista a los derechos humanos que ha caracterizado a los Estados democráticos de occidente, los representantes de los pueblos indígenas han enfatizado la naturaleza colectiva de sus derechos<sup>340</sup>.

<sup>332</sup> *Declaración de Principios de Derechos Indígenas de 1984 (Ver World Council of Indigenous Peoples. Declaration of Principles of Indigenous Rights. Fourth General Assembly of the WCIP (Panama. 1984). In: Anaya, Op. cit.: 188-190 [en adelante WCIP, Declaration]. Similares demandas han sido exigidas en años recientes por parte de las organizaciones indígenas en el contexto de los foros internacionales tales como la OIT or el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (WGIP) de la ONU.*

<sup>333</sup> *Declaración de Principios de Derechos Indígenas de 1984 (Ver World Council of Indigenous Peoples. Declaration of Principles of Indigenous Rights. Fourth General Assembly of the WCIP (Panama. 1984). In: Anaya, Op. cit.: 188-190 [en adelante WCIP, Declaration]. Similares demandas han sido exigidas en años recientes por parte de las organizaciones indígenas en el contexto de los foros internacionales tales como la OIT or el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (WGIP) de la ONU.*

<sup>334</sup> *Martínez Cobo. Op. cit.: 17 para. 215. De acuerdo a este Relator Especial de Naciones Unidas, es esencial entender la profunda y espiritual relación entre pueblos indígenas y sus tierras como base de su existencia al igual que todas sus creencias, costumbres, tradiciones y cultura. Ibid.: 196. (Traducción de José Aylwin).*

<sup>335</sup> *Ibid. 18 para. 234*

<sup>336</sup> *Ibid. 16 para. 198.*

<sup>337</sup> *El Relator Especial de Naciones Unidas afirma que varios factores, económicos y sociales las más de las veces, en todas partes influyen en la efectividad de los derechos políticos. Ibid. at 20 para. 255. Sin embargo, agrega que la "representación" de estos pueblos resulta inadecuada y algunas veces es puramente simbólica y que necesariamente deben adoptarse medidas para asegurar que su representación en las oficinas públicas es genuina y justa (traducción del autor). Ibid. at 20 para. 261.*

<sup>338</sup> *Ibid. at 20 para. 263.*

<sup>339</sup> *Ibid. at 20 para. 270.*

<sup>340</sup> *El énfasis en los derechos colectivos hace evidente al analizar las demandas de los pueblos indígenas sobre derechos políticos y territoriales. Un ejemplo de este énfasis puede verse en la Declaración de Principios de Derechos Indígenas, elaborada por el WCIP en 1984 (ver WCIP, Op. cit.:188-190). As Robert N. Clinton afirma, al analizar la naturaleza de las demandas de los pueblos indígenas:*

*El movimiento por la protección legal internacional y domestica de los reclamos de los pueblos indígenas por derechos políticos y territoriales ha reenfocado la atención en la naturaleza fundamental de nuestra concepción de derechos humanos. Muchas de las*

En las últimas décadas se ha avanzado en el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional e internacional. En el primer nivel, se ha legislado para proteger las tierras indígenas frente a su apropiación por parte de no-indígenas. También se han establecido políticas para resolver demandas de tierras de los indígenas y sus comunidades. El derecho de los pueblos indígenas a participar en las decisiones adoptadas por agencias de gobierno y que afectan sus vidas también ha sido reconocido en diferentes partes del mundo. Más complejo ha resultado para los gobiernos nacionales el reconocimiento y la protección de los derechos de los indígenas sobre los recursos naturales existentes en sus tierras. Aun más difícil ha sido el reconocimiento al derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación en este ámbito. Sólo unos pocos Estados se han abierto, a través de legislación, negociación de tratados u otros arreglos, a la creación de regímenes de autogobierno o autonomía que brinden a los pueblos indígenas la posibilidad de ejercer mayor control sobre sus vidas, culturas, recursos y desarrollo<sup>341</sup>. La evolución de los derechos de estos pueblos en los foros internacionales relacionados con ellos será un tema analizado posteriormente en este mismo capítulo.

## 2. Definición de Pueblos Indígenas

Uno de los problemas que los pueblos indígenas han enfrentado en el proceso de obtener reconocimiento de sus derechos está relacionado con la definición respecto a quienes debieran aplicárseles estos derechos. Se han utilizado distintos criterios, incluidos los de ascendencia, cultura, lenguaje, residencia, conciencia de grupo o auto-identificación, y aceptación por parte de una comunidad indígena<sup>342</sup>. A pesar de los intentos de años recientes, no existe hoy en día una definición universalmente aceptada para responder la pregunta de quién es indígena. El Relator Especial de la ONU Martínez Cobo, hace un intento por definir a los pueblos indígenas en su Informe Final del "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas", señalando:

"Son comunidades, pueblos y naciones indígenas, las que teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales"<sup>343</sup>.

Martínez Cobo también reconoce el derecho de los pueblos indígenas a definir que es ser y quien es indígena, de acuerdo a sus propias percepciones. De acuerdo a su Informe, este derecho no puede ser

---

*propuestas para la protección de los derechos tribales se refieren a temas como la manera en que los pueblos indígenas afectados entienden sus derechos, como derechos colectivos.*

*Clinton, Robert. "The Rights of Indigenous Peoples as Collective Group Rights". 32 N° 4. Arizona Law Review. 1990. P. 739.*

<sup>341</sup> *El caso del sistema de Home Rule inuit establecido en Groenlandia (Dinamarca) desde 1978 (ver Mark Nuttal, "Greenland: Emergence of an Inuit Homeland" in Minority Rights Group ed. Polar Peoples, Self Determination and Developmen, pp. 1-28. Redwood. London. 1994), y el régimen de auto-gobierno instaurado en años recientes por los llamados tratados modernos de Canadá. (Ver Capítulo 111 de este estudio), son generalmente mencionados como los mas avanzados entre los regímenes de auto-gobierno indígena de todo el mundo. Los regímenes de autonomía que benefician a loshe autonomous regimes benefiting tela pueblo Kuna de Panamá desde 1953 y los Pueblos de la Costa Atlántica de Nicaragua (Miskito, Sumo y Rama) desde 1986 son citados como ejemplo sobre esta materia en América Latina. (Ver Rodolfo Stavenhagen. Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina. Colegio de México. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Ciudad de México. 1988. Pp. 57-61) [en adelante Stavenhagen, Derecho].*

<sup>342</sup> *Hannum, Hurst. Autonomy, Sovereignty Op. cit.: 88.*

<sup>343</sup> *Martínez Cobo, supra note 6 at 29 para 379. De acuerdo al Relator Especial de Naciones Unidas, la continuidad histórica puede consistir en la continuación, por un período de tiempo hasta alcanzar el presente, de uno o mas de los siguientes factores: (a) Ocupación ancestral de las tierras o de un aparte de ellas; (b) Ancestro común con los ocupantes originarios de esas tierras; (c) Cultura en general o una específica manifestación de esa cultura; (d) lenguaje, tanto si es usado como si no lo es; (e) Residencia en ciertas partes del país o en ciertas áreas del mundo; (f) Otros factores relevantes. Ibid. at 29 para. 380.*

interferido por los Estados a través de medidas legislativas, regulaciones u otros medios<sup>344</sup>. A pesar de las potenciales limitaciones y controvertida visión contenida en la definición del Informe Final,<sup>345</sup> ésta ha tenido una influencia importante como definición de trabajo utilizada por el sistema de Naciones Unidas, no existiendo otra definición oficial sobre esta materia<sup>346</sup>.

Los mismos pueblos indígenas también han intentado identificar elementos que puedan servir para identificar a aquellos que los componen. De acuerdo al Consejo Mundial de Pueblos indígenas los elementos centrales que deben ser considerados para esta definición también son de carácter histórico. También se subraya la posición de dominación en que se encuentran los pueblos indígenas dentro de los Estados en que habitan<sup>347</sup>.

Otro intento de definir quienes conforman estos pueblos fue realizado por la OIT en su Convenio N° 169 de 1989 sobre los Pueblos indígenas y Tribales<sup>348</sup>. En contraste con la definición de Martínez Cobo, la definición de la OIT contiene un requisito histórico más difuso e incluye en su definición una categoría de "pueblos tribales". Con esta definición, la OIT ha establecido la aplicabilidad de este convenio en todas las regiones del mundo<sup>349</sup>.

Más recientemente el Banco Mundial, ha definido el concepto de pueblos indígenas con el propósito de orientar a su personal como "grupos sociales con una identidad social y cultural distinta a la sociedad dominante que los hace vulnerables a estar en condiciones de desventaja en el proceso de desarrollo"<sup>350</sup>. Esta aproximación funcional para definir quienes son los pueblos indígenas que no considera, como lo hacen otras definiciones, el criterio histórico, la hace mucho más fácil de aplicar en distintos contextos

<sup>344</sup> *Ibíd.* at 28 paras. 369-371.

<sup>345</sup> Como afirma Benedict Kingsbury, éste requiere que los pueblos indígenas hayan tenido una continuidad histórica con las sociedades previas a la invasión y colonización que luego se desarrollaron en su territorio. (Benedict Kingsbury, "Indigenous Peoples" in *International Law: A Constructivist Approach to the Asian Controversy*. 92 *American Journal of International Law*. 1998. P. 420).

<sup>346</sup> De acuerdo a Sharon Venne, abogada indígena canadiense, el Informe Final de Martínez Cobo fue aceptado y validado por la Sub-Comisión de Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos y la Consejo Económico Social de la ONU. Por consiguiente puede argumentarse, ella afirma, que la definición de Cobo fue aceptada dentro del sistema de la ONU. Venne, Sharon H. *Our Elders Understand Our Rights. Evolving International Law Regarding Indigenous Rights*. Theytus Books. Penctincton BC. 1998. P. 93.

<sup>347</sup> De acuerdo a esta organización, un pueblo indígena es aquel que:

- a) Vivian en un territorio antes de la entrada de la población colonizadora, cuya población ha creado un nuevo estado o estados o extendido la jurisdicción de un estado existente o estados que incluyen el territorio, y
  - b) Que continúan viviendo en el territorio y que no controlan su gobierno nacional del estado o estados dentro del que viven.
- World Council of Indigenous Peoples, Draft Covenant (mimeo 1984) [en adelante WCIP, Draft] in Kingsbury, supra note 4, at 422.*

<sup>348</sup> El Artículo 1 de esta Convención estipula que se aplica a:

- a) los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
- b) los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurisdiccional, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

*International Labour Organization, Convention (N° 169) Concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries, June 27, 1989 (vigente desde el 5 de septiembre de 1991), [en adelante ILO Convention No. 169].*

<sup>349</sup> Kingsbury, *supra* note 4 at 420.

<sup>350</sup> Banco Mundial, *Directriz Operacional 4.20, CIEL, Guía para Ciudadanos ante el Grupo de Inspección del Banco Mundial*, 2 ed. Virginia, 199 in *IWGIA, Newsletter*, Nov./Dec 1991, at 19 in Kingsbury, *supra* note 4 at 420. Criterios adicionales adoptados por el Banco para identificar su presencia en áreas geográficas particulares, incluyen "(a) gran apego al territorio ancestral y los recursos naturales de esas áreas; (b) identificación propia. E identificación por otros, como miembros de un grupo cultural distinto; (c) una lengua indígena, comúnmente diferente a la lengua nacional; (d) presencia de instituciones sociales y políticas consuetudinarias; y (e) producción principalmente orientada a la subsistencia." (Kingsbury, *supra* note 4 at 420).

geográficos<sup>351</sup>. Además, el hecho de que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a autoidentificarse, así como los lazos existentes entre ellos y sus tierras ancestrales<sup>26</sup>.

Debemos hacer notar que las dificultades para arribar a una definición aceptada universalmente sobre quienes son pueblos indígenas y a quienes debieran aplicarse sus derechos, han estado también presentes en la entidad de las Naciones Unidas especializada en los asuntos de estos pueblos, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. A pesar de los intentos llevados a cabo en este grupo, creado por Naciones Unidas en 1982, hasta el día de hoy no se ha logrado en él un acuerdo sobre este asunto<sup>352</sup>. El Proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos indígenas que elaboró esta entidad en años recientes, que será analizado posteriormente en este capítulo, no contiene una definición sobre pueblos indígenas. Esta situación sin embargo no debiera ser considerada fuera de lo común en el marco del sistema de las Naciones Unidas, donde, luego de medio siglo de existencia, han habido dificultades en arribar en definiciones aceptadas de términos que parecen ser claves para la evolución del derecho internacional, tales como los de pueblo, nación y minoría<sup>353</sup>.

Para culminar esta reflexión es interesante señalar el criterio que, desde una perspectiva académica, ha sido propuesto recientemente por Kingsbury, para definir a los quienes son pueblos indígenas. De acuerdo a este autor, el desarrollo moderno de este concepto ha sido condicionado por la historia, las circunstancias y los discursos políticos de estados formados bajo la influencia de la colonización europea.<sup>354</sup> Con el fin de responder a las dudas respecto a la aplicabilidad de este concepto internacional a las diversas realidades de las regiones del mundo<sup>355</sup>, Kingsbury propone una aproximación más flexible a esta definición, que "podría otorgar amplitud para promover los valores fundamentales que

---

<sup>351</sup> *Ibid*

<sup>352</sup> Hannum, Hurst. *Autonomy, Sovereignty* Op. cit.: 89; Venne, Sharon. *Our Elders Understand* Op. cit.: 93.

<sup>353</sup> Según Stamatopoulou, las Naciones Unidas en sus cuarenta y cinco años de historia, no ha definido ni a las "minorías" ni a los "pueblos". Elsa Stamatopoulou, "Indigenous Peoples at the United Nations: Human Rights as a Developing Dynamic". 16 *Human Rights Quarterly*. 1994. P. 73 in Venne. Op. cit.: 93. Harold S. Johnson comenta lo siguiente respecto al debate, aun inconcluso, que ha tenido lugar dentro de esta institución en relación a la definición de los términos pueblos y nación: En la discusión en las Naciones Unidas respecto a la definición de los términos "pueblo" y "nación" hubo una tendencia a igualar a ambos. Cuando se hizo una distinción, fue para indicar que "pueblo" era un concepto más amplio. La importancia del uso de este término se centraba en el deseo de asegurar que una interpretación limitada del término "nación" no impidiera que se extendiera la auto-determinación a pueblos dependientes que no pudieran calificar como naciones...una nación estaba compuesta por las personas pertenecientes a un mismo grupo étnico; que la tierra en que asentaba la nación debiera estar delimitada; que los individuos afectados mostraran una voluntad colectiva para vivir juntos; que una nación era el producto de una conciencia común de ideales compartidos que eran reforzados frecuentemente, pero no necesariamente, por lazos raciales, lingüísticos y culturales; que una nación era la comunidad a que uno pertenecía por elección propia; y que en último término el único estándar válido era uno subjetivo, en el sentido de que cualquier grupo de personas viviendo en un determinado territorio constituían una nación si eran concientes de sí mismos como entidad nacional y se hacían valer como tales Harold S. Johnson. *Self-Determination within the Community of Nations*. Leyden. A.W. Sijthoff. 1967. Pp. 55-56 en Venne. Op. cit.: 72.

<sup>354</sup> Kingsbury, Benedict. "Indigenous Peoples". Op. cit.: 446.

<sup>355</sup> Kingsbury indica que representantes tanto de Estados como grupos no estatales de Asia han planteado interrogantes respecto a la aplicabilidad de este concepto, que no incorpora sus intereses y realidad social. El autor cree que hay argumentos importantes que apoyan la objeción que han hecho a la aceptación de un concepto de Pueblos Indígenas basado en su continuidad con una sociedad "precolonial" o "pre-invasión". (Ibid.). Similares interrogantes respecto a la aplicabilidad de este concepto a contextos diferentes a aquellos de las Américas, Australia, Nueva Zelanda y Groenlandia fueron planteadas recientemente por el Relator Especial de la ONU Miguel Alfonso Martínez en su Informe Final del Estudio sobre Tratados, De acuerdo a M. Martínez, el proceso de "nacionalización" de los temas Indígenas debe confrontarse con los conceptos de independencia / descolonización en los países de América Latina, Afro-Asiáticos y Pacíficos, adonde estos varían de manera significativa, planteando interrogantes a la aplicabilidad del concepto de "indigenidad" para referirse a cualquier caso posible de "pueblos oprimidos por el Estado", incluidas las "minorías" en el contexto particular de los estados contemporáneos de Afro-Asia y el Pacífico. En consecuencia, Martínez considera necesario para el propósito de su Estudio, el reestablecer una "distinción estricta" entre "poblaciones indígenas" y "minorías" nacionales y étnicas. ("Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas. Informe Final Documento ONU E/CN.4/Sub.2/AC.4/1999/20, pag. 15, para 67-68).

forman el sustrato del concepto de "pueblos indígenas", a la vez que reconozca tanto su naturaleza cambiante como la necesidad de aplicarla en una gran variedad de situaciones"<sup>356</sup>.

Este autor enfatiza la importancia de la similitud de experiencias y preocupaciones que existen entre distintos grupos en distintas regiones para definir los pueblos indígenas. Él argumenta que las materias funcionales, tales como la tierra, el desarraigo cultural, el daño ambiental y las experiencias frente a megaproyectos establecen una unidad entre tales grupos que no depende de la presencia universal de la continuidad histórica. Concluye el autor proponiendo un proceso dinámico de negociación, procesos políticos, análisis legal, mecanismos de decisión institucionales e interacción social con el fin de aplicar estos criterios a las innumerables especificidades de cada caso particular<sup>357</sup>.

### 3. Los Pueblos Indígenas en el derecho internacional

#### 3.1. Primeros instrumentos de derecho internacional

Por un largo tiempo, el derecho internacional no consideró a los pueblos indígenas o a las poblaciones que los componen como un asunto que ameritaba su preocupación. Ha sido solo durante el siglo veinte y especialmente desde la década de los 50 que estos pueblos han sido objeto de legislación internacional positiva<sup>358</sup>.

##### 3.1.1. Organización Internacional del Trabajo

En las primeras décadas del siglo XX, la OIT expresó preocupación por las condiciones de los trabajadores indígenas. En 1921 la OIT desarrolló una serie de estudios sobre trabajadores indígenas. Un Comité de Expertos en Trabajo Indígena se conformó en 1926. Las recomendaciones del Comité llevaron a la adopción de varios convenios relacionados con dichos trabajadores<sup>359</sup>. Años después, en 1953, la OIT publicó un estudio sobre las condiciones de vida de las poblaciones indígenas y tribales en el ámbito mundial, del que devino en 1957 el Convenio 107 sobre la Protección e Integración de Poblaciones Indígenas y otras Poblaciones Tribales y Semitribales de Países Independientes<sup>360</sup>. En su preámbulo este Convenio, el primer instrumento comprehensivo de legislación internacional relacionado con estos pueblos, estipula como su objetivo "la protección de las poblaciones señaladas, su progresiva integración a sus respectivas comunidades nacionales y el mejoramiento de sus condiciones de vida y laborales". El mismo instrumento también incluye entre sus contenidos provisiones relativas a los derechos sobre la

<sup>356</sup> De acuerdo a esta visión aproximación, Kingsbury identifica como elementos esenciales para la definición de pueblos Indígenas, la auto-identificación como grupo étnico propio; experiencia histórica de, o vulnerabilidad manifiesta al fraccionamiento, desarraigo o explotación; conexión duradera con la región; y el deseo de mantener una identidad propia. Identifica como indicadores importantes para este objetivo, el sometimiento a la sociedad nacional (o regional), (comúnmente requerido); y continuidad histórica (especialmente por descendencia) con ocupantes anteriores de tierras en la región. Finalmente identifica como otros indicadores relevantes, diferencias socioeconómicas y socioculturales con la población circundante; características propias y objetivas tales como idioma, raza y cultura material o espiritual; y el ser considerado como Indígena por la población del área o ser tratados como tales en arreglos instrumentos legales y administrativos. (Kingsbury, op. cit. 4 en pag. 455).

<sup>357</sup> *Ibid.* 457.

<sup>358</sup> Sin embargo, puede encontrarse legislación internacional relativa a estos pueblos, en las conferencias sobre África efectuadas en Berlín (1884-85) y Bruselas (1889-90), que trataron sobre la necesidad de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los "aborígenes" y las "tribus nativas". Con posterioridad a la Primera Guerra Mundial, se desarrolló la doctrina de "administración fiduciaria". Basado en esta idea, el Artículo 22 del Convenio de la Liga de Naciones se refirió a "pueblos aun no capaces de valerse por si mismos bajo las arduas condiciones del mundo moderno" y planteo que su "bienestar y desarrollo" eran un "deber sagrado de la civilización". En el Artículo 23 del mismo Convenio, los miembros de la Liga se comprometieron a "implementar medidas para asegurar el tratamiento justo de los habitantes nativos de los territorios bajo su control". (Lerner, Natan. *Group Rights...* Op. cit.: 99).

<sup>359</sup> Entre ellas, caben mencionar la Convención No. 29 de 1930 sobre trabajo forzado, N°. 50 de 1936 sobre el reclutamiento de trabajadores Indígenas, No.64 de 1939 sobre contratos de empleo de trabajadores Indígenas, y la No.65 del mismo año sobre sanciones penales relacionadas con trabajadores Indígenas. Lerner, Natan. *Group Rights...* Op. cit.: 105.

<sup>360</sup> Organización Internacional del Trabajo, "Indigenous Peoples: Living and Working Conditions of Aboriginal Populations in Independent Countries." *Studies and Reports, New Series, No.53* (Ginebra: OIT, 1953) [en adelante OIT, "Working Conditions]. en Hannum. Op. cit.: 77

tierra<sup>361</sup>. El Convenio también se refiere al empleo y la contratación de trabajadores indígenas, a la seguridad social, la salud, la educación y el uso del lenguaje. La integración de los indígenas, y en muchos casos, su asimilación, era considerada por los estados como metas a ser alcanzadas. Los mismos Estados no reconocieron a estos pueblos como tales, sino solo como "poblaciones". En consecuencia, no eran elegibles para tener derechos colectivos, sino solo derechos de carácter individual a ser ejercidos en el contexto de los estados en los cuales vivían.

### 3.1.2. El Sistema Interamericano

Los Estados americanos también han mostrado preocupación por los pueblos indígenas. En 1940, durante el Primer Congreso Indígena Interamericano realizado en México, se aprobó un Convenio Internacional que estableció las bases para una política continental relacionada con los pueblos indígenas y creó el Instituto Indigenista Interamericano (III)<sup>362</sup>. Hasta 1990 el III, el organismo encargado de la coordinación de la política indígena en el continente, había organizado diez Congresos Indígenas Interamericanos. Los estados americanos que han participado en estos eventos han aprobado importantes resoluciones relacionadas, entre otros asuntos, con tierras y libertades indígenas, derecho a voto, y respeto a las culturas tradicionales. Su efectividad, sin embargo, ha sido limitada<sup>363</sup>. Como resultado de estas conferencias la OEA incluyó en su Carta Interamericana de Garantías Sociales, aprobada en Bogotá en 1948, un artículo (39) que establece que "en los países donde exista el problema de población indígena", se deben adoptar medidas necesarias para prestar al indígena protección y asistencia, amparándole "la vida, la libertad y la propiedad, defendiéndolo del exterminio, resguardándolo de la opresión y la explotación y protegiéndolo de la miseria y suministrándole adecuada educación".

Desde el año 1953 el III ha funcionado como una agencia especializada de la Organización de Estados Americanos. A pesar de que la III es una institución pequeña, ha sido influyente en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas en el continente. También tuvo influencia en la adopción en 1989-por parte de la Asamblea General de la OEA- de una resolución llamando a la elaboración de un instrumento Interamericano sobre estos derechos.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, un número creciente de casos relativos a la protección de derechos de los indígenas sobre sus tierras y recursos naturales han sido planteados en los últimos años. Utilizando como base el derecho de propiedad de la Convención Americana de Derechos Humanos, en 1970 la Comisión Interamericana se refirió a la obligación de defender las tierras indígenas (caso de los Guahibos en Colombia). En 1985 emitió una resolución en el caso de los yanomami del Noroeste de Brasil, recomendando delimitar y demarcar el Parque Yanomami, incluyendo más de 9 millones de has. de bosque amazónico, hábitat de aproximadamente 1200 yanomami. Dado que Brasil entonces no había ratificado la Convención, la decisión se basó en el derecho a la vida, a la libertad, a la residencia y al tránsito, a la salud y bienestar de la Declaración Americana de Derechos Humanos. Otro caso posterior fue el del despojo de comunidades indígenas de Guatemala de sus tierras ancestrales.

El primer caso que en materia de derecho a la propiedad indígena la Comisión decidió enviar a la Corte

---

<sup>361</sup> Su Artículo 11 reconoce a las poblaciones Indígenas el derecho a la propiedad, colectiva o individual, de la tierra. El Artículo 12 estipula que las poblaciones referidas no deben ser sacadas de sus territorios tradicionales, "excepto de acuerdo a leyes y regulaciones nacionales motivadas por razones relacionadas con la seguridad nacional, o por el interés del desarrollo económico nacional o de la salud de dichas poblaciones". Bajo el imperio del Artículo 13, las costumbres de estas poblaciones en relación a la transmisión de derechos de propiedad y de uso de la tierra, deberán ser respetados, en el contexto de las leyes y regulaciones nacionales. Algunos autores resaltan las limitaciones de las provisiones sobre los derechos a la tierra de este Convenio, particularmente de su Artículo 12. Brolmann, Catherine y Marjoleine Zieck. "Indigenous Peoples". En: Catherine Brolmann y Martinus Nijhoff (Eds.). *Peoples and Minorities in International Law*. Dordrecht. 1993.Pp. 201, 202.

<sup>362</sup> El Congreso de 1940 dio a conocer una declaración, de acuerdo a la cual la relación de los Estados Americanos con lo pueblos Indígenas debe basarse en el respeto de las identidades y culturas Indígenas, que rechazaba los procedimientos legales o de otra índole basados en la diferenciación racial, establecía la igualdad de derechos y oportunidades, el respeto a los valores positivos de las culturas Indígenas y la promoción del desarrollo económico de los grupos Indígenas. En 1988, el Convenio aprobado en este Congreso había sido ratificado por 17 Estados Americanos, incluyendo a Chile y los Estados Unidos. Ver Stavenhagen. *Derecho*. Op. cit.: 107.

<sup>363</sup> Hasta el día de hoy, la mayoría de estas resoluciones no han sido implementadas, dado el hecho de que no son obligatorias para los gobiernos de la OEA. *Ibid.* 108.

Interamericana, fue el caso de Awas Tingni de Nicaragua. El caso se originó en una petición hecha a la Comisión en 1995 alegando que el Estado de Nicaragua no había adoptado las medidas necesarias para asegurar el derecho a la tierra de las comunidades indígenas Mayagna (Sumo) de Awas Tingni y de otras comunidades indígenas de la Costa Atlántica de Nicaragua frente a una concesión de explotación maderera otorgada a una empresa coreana por dicho Estado. En 1998 la Comisión acogió la petición de los indígenas, e interpuso una demanda en contra del Estado de Nicaragua ante la Corte Americana. La demanda se refiere a la violación por parte de dicho Estado de los artículos 1 (obligación de respetar los derechos), 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno), 21 (derecho a la propiedad privada) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana en razón de la falta de demarcación y de reconocimiento oficial del territorio de esta comunidad. La Comisión también solicitó a la Corte en base al artículo 63 (1) de la Convención, la reparación de las consecuencias de la violación.

Con fecha 31 de agosto de 2001, la Corte dictó sentencia en el caso en análisis, concluyendo que el Estado de Nicaragua violó el artículo 21 de la Convención Americana en perjuicio de los indígenas en conexión con los artículos 1.1 y 2 de la misma Convención, condenándolo a que:

- a) delimite, demarque y titule el territorio de propiedad de la Comunidad; y
- b) se abstenga de realizar, hasta tanto no se realice esa delimitación, demarcación y titulación, actos que puedan llevar a que los agentes del propio Estado, o terceros que actúen con su aquiescencia o su tolerancia, afecten la existencia, el valor, el uso o el goce de los bienes ubicados en la zona geográfica donde habitan y realizan sus actividades los miembros de la Comunidad (par. 153).

El fallo de la Corte Interamericana dejó establecido en sus considerandos el valor de la propiedad comunal de los pueblos indígenas a la luz del artículo 21 de la Convención Americana (par. 149), la validez de la posesión de la tierra basada en la costumbre indígena, aún a falta de título, para que se les reconozca la propiedad sobre ellas (par. 151), y la necesidad de que la estrecha relación que los indígenas tienen con sus tierras sea reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica (par. 149)<sup>364</sup>.

---

<sup>364</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs Nicaragua, Sentencia de 31 de agosto de 2001.



### 3.2. Los Pueblos Indígenas en el sistema de Naciones Unidas

#### 3.2.1. Instrumentos generales de derechos humanos

Con la creación de las Naciones Unidas en 1945 y la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la comunidad internacional reconoció por vez primera que los derechos humanos no eran un asunto interno de Estados soberanos, sino que un asunto que concierne a toda la humanidad. A pesar de este hecho, la influencia de perspectivas políticas y filosóficas occidentales que dominaban en la época de post - guerra, llevaron a las Naciones Unidas a dar prioridad a la protección de los derechos y libertades individuales por sobre los derechos colectivos<sup>365</sup>. De acuerdo a esta visión, la inclusión por parte del sistema de las Naciones Unidas de los derechos de las minorías en general y de los pueblos indígenas en particular, fue por largo tiempo rechazada<sup>366</sup>. Es así como a pesar de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en los años venideros en relación a los pueblos indígenas, su situación y sus derechos no fueron abordados con seriedad y hasta décadas más tarde, cuando en 1982 fuera creado el Grupo de Trabajo de Poblaciones Indígenas<sup>367</sup>. Una mención especial debe hacerse sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobados por las Naciones Unidas en 1966. Estas dos convenciones internacionales que vinieron a regular de una manera obligatoria los derechos y principios enunciados en la Declaración Universal de 1948, establecieron en su Artículo que "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación". En virtud de este derecho establecen libremente su conducción política y proveen, asimismo, su desarrollo económico, social y cultural". En principio este derecho no estaba orientado a ser aplicado a los pueblos indígenas, sino que a los pueblos en proceso de descolonización. Sus implicancias para los pueblos indígenas serán tratadas posteriormente en este capítulo. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos incluye entre sus preceptos el artículo 27, que señala:

En los estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, y a emplear su propio idioma.

Sin embargo, esta norma tiene que ver con las "personas pertenecientes a dichas minorías", limitando de esta manera, una vez más, su aplicación a individuos y excluyendo a grupos colectivos. Por otra parte, el Artículo 27 no contiene ninguna referencia explícita a medidas positivas a que pudieran tener derecho las minorías para la protección de sus derechos<sup>368</sup>. Con esta aproximación al tema, los pueblos indígenas fueron nuevamente ignorados. Si fueron considerados, lo fueron como minorías, definición que no es aceptable en la perspectiva indígena.

#### 3.2.2. Estudio del Problema de la Discriminación Contra las Poblaciones Indígenas

<sup>365</sup> La interpretación comúnmente aceptada en la ONU era la de que cuando fuesen violados o restringidos los derechos de alguna persona debido a una característica de grupo (raza, origen étnico o nacional, o cultura) el asunto podía enfrentarse protegiendo el derecho de los individuos, a través del principio de la no-discriminación. Tal es el concepto contenido en la Carta de la ONU de 1945 (Artículo 1.3) y en Declaración de Derechos Humanos de la ONU de 1948 (Artículo 2.1). Años después, el mismo concepto fue incluido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (Artículos 2.1, 26 y 27). (Lerner, Natan. *Group Rights...* Op. cit.: 14).

<sup>366</sup> Propuestas para la inclusión de provisiones relacionadas con los derechos de las minorías en la declaración de derechos humanos fueron rechazadas tanto por las delegaciones de Estados Unidos, como por las de países de América Latina. No hubo ninguna mención a las poblaciones Indígenas. Rodolfo Stavenhagen, "Human Rights and People's Rights. The Question of Minorities". 103 *Interculture* 1 al 9. 1989. [en adelante Stavenhagen, "Human Rights"].

<sup>367</sup> Sin embargo, durante ese periodo, la ONU aprobó importantes Convenios internacionales relativos, entre otros temas, a la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio (1951), Discriminación en el Ámbito de la Educación (UNESCO, 1960) y la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965). Aunque no se referían específicamente a estos pueblos, contribuyeron a crear un marco para la protección de pueblos y grupos discriminados en el mundo, entre los cuales se podrán identificar los pueblos Indígenas.

<sup>368</sup> Lerner, Natan. *Group Rights...* Op. cit.: 15.

En el año 1971 el Consejo Económico-Social de Naciones Unidas autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a llevar a cabo un completo "Estudio sobre el Problema de la Discriminación Contra las Poblaciones Indígenas", encargando para ello como Relator Especial al señor José Martínez Cobo<sup>369</sup>. En su informe final Martínez Cobo incluyó un análisis de los diferentes aspectos en que se manifiesta la discriminación contra estos pueblos, afirmando en sus conclusiones que las condiciones sociales en que vivían la mayoría de las poblaciones indígenas favorecían su discriminación, opresión y explotación. El estudio también incluyó un análisis muy completo sobre las instituciones y normas relacionadas con estos pueblos tanto en el nivel nacional como en el internacional. El estudio, además de definir quienes eran dichas poblaciones, propuso varias recomendaciones a las Naciones Unidas y otras agencias internacionales relacionadas e instituyó principios para la eliminación de la discriminación. El mismo informe también propuso llevar a cabo un nuevo estudio sobre el mismo tema en los países africanos y otro estudio relacionado con tratados en que estuvieran involucrados los pueblos indígenas<sup>370</sup>. Aunque constituyó un hito importante como fuente de información sobre los problemas y desafíos de los pueblos indígenas, su impacto internacional ha sido cuestionado<sup>371</sup>.

### 3.2.3. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

En 1982, el ECOSOC autorizó a la Subcomisión a establecer el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas<sup>372</sup>, siéndole conferidos dos mandatos. El primero fue el de revisar los desarrollos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas y el segundo, el de brindar atención especial a la evolución de los estándares relacionados con los derechos de las mismas poblaciones<sup>373</sup>. Este grupo se ha reunido cada año desde su creación, excepto en 1986. Los pueblos indígenas y sus organizaciones, sin importar si tienen o no status consultivo con el ECOSOC, están facultados para asistir a estas reuniones que tienen lugar en Ginebra. Debido a su mandato y a su apertura para la participación indígena, se ha convertido en el punto focal para el tratamiento de los temas de derechos indígenas dentro del sistema de la ONU<sup>374</sup>.

Una de las principales preocupaciones de este grupo, que será desarrollado posteriormente en este Capítulo, ha sido la preparación de un Proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas. El grupo también ha considerado otro gran número de temas relacionados con los derechos, necesidades y aspiraciones de los indígenas. Entre estos asuntos debemos mencionar aquí el Estudio sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y las poblaciones indígenas, el Estudio sobre "La protección de la Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas", la creación de un Foro Permanente para los Pueblos indígenas dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas y la Década Internacional de los Pueblos indígenas del Mundo<sup>375</sup>.

<sup>369</sup> Martínez Cobo. *Op. cit.* El Estudio, que incluyó 37 países de diversas partes del mundo, fue dado a conocer sólo en 1983, en cinco extensos volúmenes.

<sup>370</sup> *Ibid*

<sup>371</sup> La aceptación del reconocimiento de los pueblos indígenas, dentro del sistema de la ONU, del informe final de Martínez Cobo ha sido enfatizada por Erica-Irene Daes, Presidenta del Grupo de Trabajo de Poblaciones Indígenas de la ONU (Erica-Irene A. Daes, *A Concise Overview of the United Nations System's Activities regarding Indigenous Peoples. Informe presentado en Seminario de la ONU sobre Experiencias Prácticas Relacionadas con Derechos a la Tierra y Demandas. Whitehorse. marzo 24-28 1966. Doc. ONU HR/Whitehorse/1966/SEM/2. P. 2).* [en adelante Daes, *Concise Overview*].

<sup>372</sup> El Grupo de Trabajo de Poblaciones Indígenas fue creado como una entidad subsidiaria de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías. está compuesto de cinco miembros de la Subcomisión, representando diferentes áreas del mundo, quienes ejercen sus funciones a título personal como expertos independientes. Douglas Sanders. "The Un Working Group on Indigenous Populations" 11. N° 3. *Human Rights Quarterly*. 1989. Pp. 407-411. [en adelante Sanders, "Working Group"].

<sup>373</sup> ONU CES. Resolución 1982/34 del 7 de mayo de 1982.

<sup>374</sup> 700 personas participaron en sus sesiones de 1995, de las cuales 400 eran personas Indígenas, (Daes, Erica-Irena. *Concise Overview... Op. cit.: 2).*

<sup>375</sup> *Ibid*.

### 3.2.4. Foro Permanente de Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

Múltiples fueron las instancias en el Sistema Internacional donde se manifestó la necesidad de constituir un Foro Permanente para los Pueblos Indígenas en el Sistema de Naciones Unidas. Así lo consignaron las recomendaciones relativas a los Pueblos Indígenas incluidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF. 157/23), aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Lo propio emana de las recomendaciones de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el sentido de que se haga participar a las poblaciones indígenas y sus comunidades en los programas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, como se indica en el Principio 22 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en el capítulo 26 de la Agenda 21. Por otro lado, el programa de actividades para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 50/157, reconoce como uno de los objetivos importantes del Decenio que se estudie la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas<sup>376</sup>.

La discusión del establecimiento de un Foro Permanente para los Pueblos Indígenas dio lugar a la celebración de dos seminarios sobre este tema bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Copenhague en 1995 y Santiago en 1997<sup>377</sup>.

En este marco, el Consejo Económico y Social por resolución 2000/22 aprobó el establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas<sup>378</sup>. Bajo esta denominación, fue aprobado establecer como órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, un “Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas”, integrado por 16 miembros, ocho de los cuales han de ser propuestos por los gobiernos y elegidos por el Consejo y los otros son nombrados por el Presidente del Consejo previa consulta oficial con la Mesa y con los grupos regionales por intermedio de sus coordinadores, sobre la base de consultas amplias con las organizaciones indígenas, teniendo en cuenta la diversidad y la distribución geográfica de los pueblos indígenas del mundo y los principios de transparencia, representatividad e igualdad de oportunidades para todos los pueblos indígenas, incluidos los procedimientos internos, cuando corresponda y los procesos de consulta de las poblaciones indígenas locales.

Los miembros del Foro Permanente actúan a título personal, en calidad de expertos independientes. Duran en sus cargos un período de tres años pudiéndose ser reelegido o nominado por un nuevo período.

Podrán participar en calidad de observadores del foro permanente y conforme a los procedimientos aplicados en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo.

La función del Foro es servir de órgano asesor del Consejo Económico y Social con el mandato de examinar las cuestiones indígenas en el contexto de las atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos. Para el cumplimiento de esta tarea el Foro Permanente está mandatado para:

---

<sup>376</sup> Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1997/30: “Un Foro Permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas”. Texto no editado-no oficial.

<sup>377</sup> Véase E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y E/CN.4/1998/11 y Add. 1 a 3.

<sup>378</sup> E.RES. 2000. 22.

- a) Prestar asesoramiento especializado y formular recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo.
- b) Difundir las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promover su integración y coordinación dentro del Sistema de Naciones Unidas.
- c) Preparar y difundir información sobre las cuestiones indígenas.

El Foro permanente celebra un período de sesiones al año, de diez días hábiles. Deberá presentar un informe anual al Consejo donde reportará sus actividades e incluirá las recomendaciones que somete a su consideración.

El financiamiento de esta instancia emana del presupuesto ordinario de Naciones Unidas y sus organismos especializados y de las contribuciones voluntarias que se aporten al fondo.

Este foro permanente, además, nace con el mandato expreso de que tras su primer período de sesiones se avoque a un examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionadas con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia del sistema. En el ámbito de dicho mandato, no obstante, el foro permanente ha sido prevenido a no prejuzgar ningún resultado.

### 3.3. Evolución reciente de la legislación internacional relacionada con los pueblos indígenas

#### 3.3.1. Instrumentos vigentes de la legislación internacional

Dos instrumentos de la legislación internacional relacionados con los pueblos indígenas han sido aprobados en años recientes por diferentes instancias internacionales: El Convenio N° 169 de la OIT y la denominada Agenda 21. En proceso de adopción en el seno del Sistema de Naciones Unidas y Sistema Interamericano están sendas Declaraciones sobre derechos de los Pueblos Indígenas. A través de diversos seminarios la comunidad internacional ha avanzado en el establecimiento de estándares para el tratamiento de los Pueblos Indígenas. Finalmente, diversos organismos internacionales de distinto orden, como el Banco Mundial, han incorporado a su gestión estándares vinculados a los derechos de los Pueblos Indígenas.

A continuación nos referiremos en acápites separados a cada uno de estos instrumentos.

#### a. Convenio N° 169 de la OIT

Las críticas hechas por las organizaciones indígenas respecto al carácter integracionista del Convenio N° 107 de la OIT, llevaron a esta institución a un proceso orientado a revisar este instrumento legal<sup>379</sup>. En el curso de tres años la OIT desarrolló, a través de un complejo sistema que incluyó la

<sup>379</sup> El rol que cumplieron las organizaciones Indígenas en la adopción por parte de la OIT de los nuevos estándares legales para el logro de la auto-determinación es enfatizado por Russel L. Barsh, del Four Directions Council del Estado de Washington. EEUU. (Ver Russel L. Barsh. "An Advocate's Guide to the Convention on Indigenous and Tribal Peoples". 15 N° 1. Oklahoma City University Law Review. 1990. P. 209). Una reunión de expertos organizada por la OIT en 1996 estuvo de acuerdo en que el enfoque del Convenio era inadecuado y que ya no reflejaba la visión contemporánea sobre los asuntos tratados, recomendando su inmediata revisión. ILO-OIT: "Partial Revision of the Indigenous and Tribal Populations Convention". N° 107. Report VI (1). 1957. P. 117. (Conferencia Internacional del Trabajo. Sesión N° 75, Ginebra, 1988).

participación indígena,<sup>380</sup> un nuevo Convenio (N° 169 de la OIT) Sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes. Al igual que el N° 107, el nuevo Convenio trata una gran variedad de asuntos, incluyendo los derechos de participación indígena, derechos a la tierra y sus recursos, derecho a la educación, salud, contratación, condiciones laborales y capacitación indígena. A continuación analizaremos los aspectos del Convenio relacionados a los derechos políticos y territoriales de los Pueblos Indígenas.- **Derechos Políticos**

El preámbulo y los primeros artículos del Convenio explican los principios fundamentales sobre esta materia. El Preámbulo claramente estipula su intención de "eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores" y de reconocer "las aspiración de esos pueblos a asumir el control e sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven"<sup>381</sup>. El Artículo 1.1 reconoce a los pueblos indígenas como tales y no como poblaciones, como lo hiciera en el pasado el Convenio N°107<sup>382</sup>. Sin embargo, el Artículo 1.3, luego de definir los pueblos a los que deben aplicarse sus provisiones (pueblos indígenas y tribales), afirma que "la utilización del término "pueblos" en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en l que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional"<sup>383</sup>. Las implicancias del uso del término "pueblos" en el nuevo Convenio son todavía inciertos<sup>384</sup>. Finalmente, el Artículo 1.2 se refiere a una demanda crucial de los pueblos Indígenas. Esto es el reconocimiento de la auto-identificación como un "criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio"<sup>385</sup>.

El Convenio reconoce los derechos de participación de los pueblos Indígenas<sup>386</sup> a través de varias disposiciones<sup>387</sup>. Estas disposiciones representan un paso importante en comparación con el Convenio

---

<sup>380</sup> De acuerdo a Lee Swebston, experto de la OIT en Ginebra, esta fue la ocasión en que a las ONGs representando a los pueblos Indígenas o hablando en su nombre, se les permitió el mayor involucramiento para representar directamente sus propios intereses en un foro internacional para adoptar normas. Muchas modificaciones del texto fueron hechas luego de intervenciones de ONGs. Sin embargo, el mismo experto reconoce que algunos representantes de estos grupos sintieron que no tuvieron adecuada representación en las discusiones de la OIT. (Lee Swebston. "A New Step in International Law on Indigenous and Tribal Peoples: The ILO Convention N°. 169 of 1989". 15 N° 3 Oklahoma City University Law Review. 1990. P. 687).

<sup>381</sup> Convenio No. 169 de la OIT. Op. cit. El Convenio no pretendió, de acuerdo al secretariado de la OIT, rechazar la integración, sino más bien que esta no debiera ser el único objetivo de la política nacional. OIT, Report of the Committee on Convention N° 107. Provisional record 32, para 6 (Conferencia Internacional del Trabajo. Sesión 75. Ginebra. 1988). En: Barsh, Russel. "An Advocate's Guide..." Op. cit.: 213, 214.

<sup>382</sup> El uso del término "pueblos" en el Convenio, de acuerdo al Secretariado del OIT, estaba orientado a consolidar el reconocimiento del derecho de estos pueblos a su identidad y a demostrar un cambio de orientación hacia un mayor respeto hacia sus culturas y formas de vida. También contribuiría a la adopción de una terminología común con otros instrumentos legales del Naciones Unidas existentes en esa época. OIT, Partial Revision of the Indigenous and Tribal Populations Convention. 1957. N° 107. Report IV (2A). OIT. Ginebra. 1989).

<sup>383</sup> De acuerdo a Barsh, esta cláusula se adoptó como consecuencia de presiones de los gobiernos dados sus temores que la inclusión del termino pueblos implicaría el derecho a la auto-determinación en los términos de la Carta de las Naciones Unidas, es decir el derecho a un estado independiente. Las aseveraciones por parte de organizaciones Indígenas de que ellos no buscaban la secesión no lograron aplacar los temores de los gobiernos. Barsh, Russel. "An Advocate's Guide..." Op. cit.: 231.

<sup>384</sup> De acuerdo a Lee Swebston, el argumento que el Convenio limita el derecho a la auto-determinación de estos grupos puede ser rebatido. Este derecho, si existe para estos pueblos, ha de ser definido por la legislación internacional, particularmente por las Naciones Unidas. Considera altamente improbable que el convenio de la OIT limite el debate futuro sobre este tema y que mas probablemente, el uso de este termino será positivo para aumentar el reconocimiento en la legislación internacional del derecho de estos pueblos a una existencia independiente y perdurable en el tiempo. Swebston, Lee. "A New Step in International...". Op. cit.: 694.

<sup>385</sup> Aunque rechazada por algunos gobiernos como el de Brasil e India, esta cláusula, que es coherente con el principio, estipulado en el Convenio, de otorgar a estos pueblos control de sus propios asuntos, fue finalmente adoptado por votación en la conferencia de la OIT. Barsh, Russel. "An Advocate's Guide..." Op. cit.: 216.

<sup>386</sup> Barsh afirma que ambos tipos de derechos responden a diferentes tendencias en el desarrollo de los derechos de los pueblos Indígenas. Los primeros provienen de debates recientes sobre estrategias de desarrollo y es el concepto de derechos de algún tipo de parte de grupos, así como de individuos, a la "participación popular" o al derecho a una participación directa en decisiones que les afecten, principio adoptado por la Declaración sobre el derecho al desarrollo de la ONU. Los segundos surgen de la insistencia

Nº 107, el que sólo requería de los gobiernos que estos "buscaran la colaboración de estas poblaciones y sus representantes". Sin embargo las disposiciones son más débiles que aquellas propuestas inicialmente por diferentes instancias de la OIT con el fin de asegurar la efectividad del proceso de participación indígena<sup>388</sup>.

A pesar de este hecho, estas disposiciones, especialmente aquellas referidas a la consulta que deben hacer los Estados con los pueblos indígenas a través de "procedimientos apropiados", a través de sus "instituciones representativas" y de "buena fe" (Artículos 6.1 y 2), podrían constituir, si los gobiernos que ratifican este Convenio fueran fieles a sus compromisos, la base para cambios importantes en la relación que hasta ahora ha existido entre ellos<sup>389</sup>.

Con relación al autogobierno, éste no es reconocido explícitamente como lo exigían las organizaciones indígenas, sin embargo se reconocen algunos derechos que significan avances respecto a los derechos simplemente participatorios<sup>390</sup>. Otras provisiones de este Convenio, entre ellas los Artículos 22, 23, 25 y 27 estipulan la devolución de la administración y control político sobre diferentes materias (capacitación vocacional, servicios de salud y educación), sin desligar al Estado de sus obligaciones financieras en estas materias. Esto incluye, a petición de los pueblos indígenas, apoyo técnico y financieros adecuados (Artículo 23.2)<sup>391</sup>. Estas disposiciones, particularmente aquellas relacionadas con el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades, a tener sus instituciones propias, a ejercer control sobre su propio desarrollo, son estipuladas de una manera muy similar a la del Artículo 31 del Proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos indígenas de la

---

*de parte de los pueblos Indígenas en que, dado sus orígenes históricos e identidad cultural propia, ellos tienen derecho a más que una mera (simple) participación. Ibid. 217.*

<sup>387</sup> El Artículo 6.1 afirma que al aplicarse el Convenio, los gobiernos deberán: "a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles, en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernan"; el Artículo 6.2 afirma que "las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas"; y el Artículo 7.2 afirma que "el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan".

<sup>388</sup> En 1988 la Reunión de Expertos de la OIT propuso que el derecho indígena a participar en el proceso de toma de decisiones debía ser efectivo, ofreciéndoseles la oportunidad de ser escuchados y tener influencia en las decisiones que se tomen. El Secretariado de la OIT posteriormente propuso un texto requiriendo que los gobiernos "buscaran el consenso" de los pueblos indígenas antes de implementar cualquier medida legislativa o administrativa que les afectase. Barsh, Russel. "An Advocate's Guide..." Op. cit.: 218.

<sup>389</sup> El Secretariado de la OIT dejó en claro que esta afirmación no implicaba que las consultas referidas tendrían que resultar necesariamente en la obtención del acuerdo o consentimiento de aquellos a los que se consultase. International Labour Conference, "Record of Proceedings". 76th Session. 1989. Doc. 25. 74. In: Brolmann, Catherine y Marjoleine Zieck. "Indigenous Peoples".. Op. cit.: 208.

<sup>390</sup> Entre ellos se destacan los siguientes: El Artículo 7.1 afirma que los pueblos indígenas "deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural"; el Artículo 8.1 estipula que "al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario" y el Artículo 8.2 establece que estos pueblos "deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos".

<sup>391</sup> Estas disposiciones deben ser consideradas como un paso en el proceso de permitir que los pueblos indígenas controlen sus propios asuntos internos. Pueden llevar al cambio progresivo de las políticas y recursos manejados por el gobierno, a políticas de auto-manejo dentro de sus propias comunidades, con asistencia técnica y financiera de los gobiernos. Barsh, supra note 53 at 222.

ONU, proyecto que veremos posteriormente en este Capítulo, lo que es un avance legislativo que recoge algunos aspectos, aunque débiles, de autogobierno en asuntos internos y locales<sup>392</sup>.

### - Derechos Territoriales

La segunda parte del Convenio desarrolla ampliamente los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y sus recursos naturales. Reconoce la "importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios" (Artículo 13.1), define a los territorios indígenas como aquellos que cubren "la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera" (Artículo 13.2)<sup>393</sup>. También se refiere a la necesidad de reconocer sus derechos de "propiedad y de posesión" sobre las tierras que ocupan "tradicionalmente" (artículo 14.1), a la responsabilidad de los gobiernos en adoptar las medidas necesarias para "determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión" (Artículo 14.2) y estipula que deberán "instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para decidir las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados" (Artículo 14.3)<sup>394</sup>.

El Artículo 15 trata un asunto complejo. Intenta salvaguardar los derechos indígenas sobre los recursos naturales vinculados a sus tierras. Este derecho, de acuerdo al Convenio, incluye su participación "en la utilización, administración y conservación de dichos recursos" (Artículo 15.1). En los casos en que los estados mantengan la propiedad de recursos minerales o del subsuelo o derechos a otros recursos pertenecientes a las tierras, los gobiernos deberán "establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras"<sup>395</sup>. El Artículo 16 trata de la reubicación de los pueblos indígenas, fenómeno que constituye un factor importante de pérdida de sus tierras. Establece una prohibición general al señalar que "los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan" (Artículo 16.1). La relocalización debe llevarse a cabo sólo "excepcionalmente". Además, para implementarse, debe requerir de "su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa"(Artículo 16.3.4). También se establece el derecho a retornar a sus tierras tradicionales después de que los motivos de la relocalización hayan cesado. Cuando se exige compensación económica, deben cancelarse los montos (Artículo 16.3.4)<sup>396</sup>. Finalmente, el artículo 17.1

---

<sup>392</sup> Sobre este punto hay discrepancias en el seno de la subcomisión. Rodrigo Correa sostiene que los derechos consagrados por el Convenio son meramente participatorios y que en las normas de este instrumento no hay ninguna que regule derechos de autonomía o autogobierno ni aún en su expresión más tenue.

<sup>393</sup> La inclusión del término "territorios", el que era fuertemente rechazado por los gobiernos, fue resultado de la insistencia de los representantes indígenas. Ellos estiman que este concepto tendría implicancias más amplias, tanto en lo político, como en lo geográfico y lo ecológico, que el concepto tierra. Sin embargo, su aplicación se restringió a sólo algunos Artículos (14, 15 y 16) de la Convención. *Ibid.* 224.

<sup>394</sup> El Artículo 14 tenía la intención de reflejar el hecho que en muchos casos el concepto de propiedad es desconocido en las estructuras legales tradicionales de los indígenas, y que la posesión es frecuentemente un derecho muchísimo más importante para ellos. La inclusión del término "tradicionalmente ocupan" significa que debe haber una conexión con el presente, por ejemplo, una expulsión relativamente reciente desde sus tierras o una pérdida de ellas. También debe entenderse en relación al pedido hecho a los gobiernos de establecer procedimientos para las demandas de tierras indígenas (Artículo 14.3) sin límite de tiempo en cuanto a la fecha en que esas demandas puedan haber surgido. Swepston, Lee. "A New Step in International.." Op. cit.: 700-702.

<sup>395</sup> El Artículo 15 fue uno de los más polémicos de la Convención. De acuerdo a las costumbres de estos pueblos, el goce del derecho a la tierra, implica necesariamente los derechos a los recursos que pertenecen a ella. El problema era difícil de resolver, debido a que en la mayoría de los países, estos recursos, en particular los del subsuelo, son considerados como propiedad de estado. La disposición relativa a la participación indígena "siempre que sea posible" en los beneficios de explotación de estos recursos y compensación por los daños que produce (Artículo 15.2), es menos exigente que lo que deseaban las ONGs, que querían garantías firmes sobre esta materia. Barsh, Russel. "An Advocate's Guide..." Op. cit.: 227-229.

<sup>396</sup> Los pueblos indígenas habían exigido que el consentimiento fuese una condición para la relocalización. La Conferencia vio necesario considerar casos en que el consentimiento no podía ser obtenido. El párrafo considera instancias en que no se obtuvo su consentimiento y entrega requisitos de procedimiento adecuados para tales casos. Swepston, Lee. "A New Step in International.." Op. cit.: 706-707.

afirma que deberán respetarse "las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados, establecidos por dichos pueblos"<sup>397</sup>.

El Convenio N° 169 de la OIT parece no satisfacer ni a los Estados ni a los pueblos indígenas. Es el producto de una negociación entre las distintas posiciones en juego. Sin embargo, este Convenio constituye un paso importante cuando se le compara al Convenio anterior de la misma organización. Constituye, además, una base para continuar desarrollando un marco para los derechos de los pueblos indígenas dentro de la legislación internacional. Su importancia, como se señaló, radica en el hecho de que, luego de su ratificación por parte de varios países, constituye hoy el único cuerpo global de legislación internacional referido específicamente a los derechos de los pueblos indígenas<sup>398</sup>. **b. Agenda 21**

Este instrumento internacional fue adoptado en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medioambiente y Desarrollo que tuvo lugar en Río de Janeiro en 1992<sup>399</sup>. Aunque no se refiere específicamente a los pueblos indígenas, contiene un Capítulo (26) llamando a los estados signatarios a reconocer y fortalecer el rol de estas "poblaciones" y sus comunidades. Este Capítulo reconoce la relación que históricamente ha existido entre estas poblaciones y sus tierras, incluyendo en este concepto el medio ambiente de las zonas que esas poblaciones ocupan tradicionalmente, así como el conocimiento científico tradicional que tienen sobre sus tierras, recursos naturales y medioambiente (Capítulo 26.1). También llama a los gobiernos, en asociación con las poblaciones indígenas, a establecer un proceso que posibilite su fortalecimiento a través de los distintos mecanismos que propone para estos fines (Capítulo 26.3.a)<sup>400</sup>. El mismo Capítulo pide a los gobiernos establecer mecanismos para intensificar su participación activa en la formulación de políticas, leyes y programas relacionados con la ordenación de los recursos y otros procesos que puedan afectarles (capítulo 26.3b), y a posibilitar su involucramiento a nivel nacional y local en el manejo de recursos y estrategias de conservación (Capítulo 26.3c). Finalmente, considera este acuerdo la adopción por parte de los gobiernos de medidas específicas - incluyendo la ratificación de convenciones internacionales, la adopción de políticas y leyes que "protejan la propiedad intelectual y cultural indígena, y el derecho de las poblaciones indígenas de preservar sistemas y prácticas consuetudinarias administrativas"- con el fin de permitir un mayor control sobre sus tierras, un manejo de sus propios recursos, y la participación en decisiones que les afecten, incluida la participación en el establecimiento o la ordenación de áreas protegidas. (Capítulo 26.4)

A pesar de las ambigüedades de este documento (usa el término "poblaciones" en vez de "pueblos") y el hecho de que la Agenda 21 es considerada como un programa de acción de los gobiernos que no es obligatorio para los Estados que lo han suscrito, muestra los consensos a los que se ha arribado en años recientes, por lo menos en la retórica, en relación al reconocimiento de los derechos sobre la tierra y de los recursos naturales y los derechos políticos de los "pueblos" indígenas alrededor del mundo. Muestra también la creciente preocupación internacional que existe con respecto a la protección de la relación de los pueblos indígenas con sus recursos naturales y su medioambiente.

<sup>397</sup> El mismo Artículo establece que estos pueblos deben ser consultados "cuando se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad (17.2). ONGs presente en el debate de esta convención afirmaba que las tierras de estos pueblos debían ser "inalienables". Esto no fue aceptado. La Conferencia adoptó la redacción actual. Esto debe ser leído junto al Artículo 8, reconociendo las leyes de costumbres y consuetudinarias. (Custom and customary law). *Ibid.*: 709.

<sup>398</sup> Para julio de 1996 el Convenio había sido ratificado por diez estados. (Venne, Sharon. *Our Elders Understand... Op. cit.*: 92). Chile y Canadá no estuvieron entre estos países.

<sup>399</sup> *United Nations Document A/CONF.151/26 (vol.3) at 16, Annex 2. 1992.*

<sup>400</sup> Entre ellas la adopción de políticas y/o instrumentos jurídicos apropiados, el reconocimiento de que las tierras de estas poblaciones debe estar protegidas contra actividades que presenten riesgos para el medio ambiente o que sean improcedentes desde el punto de vista social y cultural; el reconocimiento de sus valores, conocimientos tradicionales y sus prácticas de ordenación de los recursos con miras a promover un desarrollo sostenible; y la elaboración de acuerdos nacionales sobre solución de controversias en problemas relacionados con la ordenación de tierras y gestión de recursos.



### 3.3.2. Proyectos de declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

Como lo señaláramos anteriormente, se debaten en la actualidad dos declaraciones internacionales orientadas a identificar y clarificar la naturaleza y la amplitud de los derechos de los pueblos indígenas, una dentro del sistema de las Naciones Unidas y la otra dentro del sistema de la OEA. Los pueblos indígenas, a través de las organizaciones que los representan, han intentado que se incorporen sus perspectivas en estos proyectos. Aunque sus aprobaciones están aún pendientes, en años recientes se han dado a conocer Proyectos de declaraciones por parte de ambas entidades. Analizaremos cada uno de estos documentos a continuación:

#### a. Proyecto de Declaración de la ONU

Luego de años de cuidadosas deliberaciones y, contando con la participación activa de representantes de organizaciones indígenas y gobiernos observadores el Grupo de Trabajo de Poblaciones Indígenas de la ONU acordó un Proyecto de Declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas en Julio de 1993<sup>401</sup>. Este Proyecto de Declaración reconoce que los pueblos indígenas tienen "derecho a la libre determinación", afirmando que "en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural" (Artículo 3). Este artículo está redactado con el mismo lenguaje utilizado para todos los otros pueblos en otros instrumentos de derechos humanos que establecen estos derechos<sup>402</sup>. El Artículo 31 se refiere a una manera en que es posible que estos pueblos ejerzan su derecho, al afirmar:

"Los pueblos indígenas, como forma concreta de ejercer su derecho de libre determinación, tienen el derecho a la autonomía o el autogobierno, en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, en particular la cultura, religión, la educación, la información, los medios de comunicación, la salud, la vivienda, el empleo, el bienestar social, las actividades económicas, la gestión de tierras y recursos, el medio ambiente y el acceso de personas que no son miembros a su territorios, así como los medios de financiar estas funciones autónomas"<sup>403</sup>.

Debe destacarse que la afirmación contenida en el Artículo 31 de este Proyecto de Declaración en relación a la naturaleza interna y local de la autodeterminación de los pueblos indígenas no impide, en opinión de Erica - Irene Daes, Presidenta del Grupo de Trabajo de la ONU, el derecho que estos pueblos tienen, en circunstancias extremas, a la secesión<sup>404</sup>.

En relación también a los derechos políticos, este Proyecto de Declaración reconoce el derecho de los pueblos indígenas a "conservar y reforzar sus propias características políticas, económicas, sociales y culturales, así como sus sistemas jurídicos, manteniendo a la vez sus derechos a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado" (Artículo 4); el derecho a "identificarse a si mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales"(Artículo 8); "a pertenecer a una comunidad o nación indígena"(Artículo 9); "a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus

<sup>401</sup> El acuerdo de la WGIP sobre este Borrador de Declaración se produjo en julio de 1993. (UN ESCOR, Comm. on H.R., 11 sess., Annex I, UN. Doc. E/CN.4/ Sub.2/1993) y fue entregado a la Sub Comisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías. Esta Sub Comisión adoptó este Borrador de Declaración por resolución 1994/45 en agosto de 1994 y la entregó a la Comisión de Derechos Humanos para su consideración. Daes. Concise Overview.... Op. cit.: 3.

<sup>402</sup> Artículo 1, común a las dos Convenciones de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1996.

<sup>403</sup> Algunos representantes indígenas expresaron su preocupación de que este Artículo sería visto como una definición o limitación del derecho a la auto-determinación establecido en el Artículo 3.

<sup>404</sup> De acuerdo a Erica Daes, la auto-determinación y el derecho a la secesión no pueden ser negados a ningún pueblo que cumpla son los requisitos clásicos para ese derecho, y esto incluye a los pueblos indígenas. Si embargo, ella cree que hay límites para su ejercicio:

Cuando existe un estado, los ciudadanos deben actuar a través del sistema político y el gobierno, a menos que el sistema "sea tan excluyente y no-democrático que no puede decirse que represente a toda la población". Bajo estas circunstancias extremas, existe un derecho permanente a la secesión.

Erica Irene A. Daes. "Some Considerations on the Right of Indigenous Peoples to Self-Determination". (1993) 1 Transnational Law and Contemporary Problem. P. 3. UN Sub-Commission on Prevention of Discrimination and Protection of Minorities, Explanatory Note Concerning the Draft Declaration on the Rights of Indigenous Peoples. E/CN.4/Sub.2/1993/26/add.1, 19 July 1993 [en adelante "Self-Determination"]

tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas"(Artículo 13); "a participar plenamente, si lo desean, en todos los niveles de adopción de decisiones, en las cuestiones que afecten a sus derechos, vidas y destinos" (Artículo 20) y a "a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo"(Artículo 21); y "a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo (Artículo 23).

Otro asunto central tratado en este Proyecto de Declaración es el derecho de los pueblos indígenas a la tierra y a los recursos naturales. Así como lo hace el Convenio 169 de la OIT, este documento no solo se refiere a su derecho a la tierra, sino también al territorio y sus recursos. El Artículo 25 enfatiza el derecho a "mantener y fortalecer su propia relación espiritual y material con sus tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma"<sup>405</sup>. El derecho "al pleno reconocimiento de sus leyes, tradiciones y costumbres, sistemas de tenencia de la tierra e instituciones para el desarrollo y la gestión de los recursos" es enfatizado en el Artículo 26<sup>406</sup>.

De acuerdo a Robert Coulter, los conceptos centrales de este Proyecto de Declaración representan un gran paso adelante. Este autor estima que el reconocimiento otorgado por este documento en relación a los derechos sobre las tierras y los recursos, de ser implementados, pondrían fin a "las ficciones legales y mecanismos discriminatorios" que han sido utilizados en casi todos los países para negar a estos pueblos la plena propiedad legal de ellos<sup>407</sup>. Como se evidencia en el texto, este Proyecto de Declaración va mucho más allá que los documentos internacionales existentes, especialmente el Convenio 169 de la OIT, en el reconocimiento de los derechos de estos pueblos. Aparte de la presión activa de las organizaciones indígenas durante su redacción, lo que explica esa situación es el hecho de que este documento es aun un Proyecto que debe ser aprobado por los estados miembros de la ONU<sup>408</sup>. También explica esta situación el hecho de que, de ser finalmente aprobado por la ONU, no impondrá obligaciones sobre los estados, pero más bien constituirá una guía para ellos en sus políticas en relación con estos pueblos.**b. El Proyecto de Declaración Interamericana**

Directrices similares a aquellas del Proyecto de la ONU, referidas a los derechos tanto políticos como sobre las tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas, han emergido de la Organización de Estados Americanos, entidad que ha estado elaborando un proyecto Declaración Interamericana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>409</sup>. Aunque redactado de manera distinta, este proyecto de Declaración de nivel regional también reconoce el derecho de estos pueblos a la autodeterminación

<sup>405</sup> Artículo 25 del Borrador de Declaración de Naciones Unidas:

*Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y reforzar su particular relación, espiritual y material, con sus tierras, territorios, aguas y playas y otros recursos sobre los cuales tradicionalmente han ejercido propiedad o de alguna manera han ocupado o usado y defender sus responsabilidades con las futuras generaciones a este respecto.*

<sup>406</sup> Artículo 26 del Borrador de Declaración de Naciones Unidas:

*Los pueblos indígenas tienen derecho a su propio desarrollo, control y uso de las tierras y territorios incluyendo el derecho al medio ambiente de las tierras, el aire, las aguas, las costas marinas, los mares helados, flora y fauna y otros recursos sobre los cuales ellos han ejercido tradicionalmente propiedad o de alguna manera han ocupado o usado. Este derecho incluye el pleno reconocimiento de sus leyes, tradiciones y costumbres, sistema de tenencia de las tierras e instituciones para el desarrollo y manejo de los recursos, y el derecho a los Estado adopten efectivas medidas para prevenir cualquier interferencia que signifique la enajenación o usurpación de sus derechos.*

<sup>407</sup> Robert T. Coulter. "The Draft UN Declaration on the Rights of Indigenous peoples: What is it? What does it Mean?". 2 NQHR 123. 1995. P. 135.

<sup>408</sup> El Borrador de Declaración está siendo actualmente analizado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, entidad compuesta de representantes de gobierno.

<sup>77</sup> Aprobada por la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos en la sesión 1278 realizada el 18 de septiembre de 1995. O.A.S. Doc OEA/Ser/L/V/II.90, Doc.9 rev.1 (1995).

<sup>409</sup> Aprobada por la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos en la sesión 1278 realizada el 18 de septiembre de 1995. O.A.S. Doc OEA/Ser/L/V/II.90, Doc.9 rev.1 (1995).

cuando estipula que "los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su status político y promover libremente su desarrollo económico, social, espiritual y cultural" (Artículo XV). Sin embargo, al igual que en el Convenio 169, se restringe el ejercicio de estos derechos al marco de los Estados al afirmar que "la utilización del termino "pueblos" en esta Declaración no deberá interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a otros derechos que puedan atribuirse a dicho término en el derecho internacional"(Artículo 1.3). Más aun, usando palabras similares a la del Proyecto de Declaración de la ONU, este documento restringe los derechos de los pueblos indígenas al "derecho a la autonomía o autogobierno en lo relativo a, inter alia, cultura, religión, educación, información, medios de comunicación, salud, habitación, empleo, bienestar social, actividades económicas, administración de tierras y recursos, medio ambiente e ingreso de no-miembros" (Artículo XV).

Los derechos políticos indígenas son considerados en las disposiciones referidas a los sistemas legales indígenas (Artículo XVI)<sup>410</sup> así como a su incorporación a las estructuras organizacionales de los estados (Artículo XVII)<sup>411</sup>. También de relevancia para el status de los Pueblos indígenas es la disposición que reconoce el derecho de estos pueblos al "reconocimiento, observancia y aplicación de los Tratados, convenios y otros arreglos que puedan haber concluido con los Estados o sus sucesores... y a que los Estados honren y respeten dichos Tratados" (Artículo XXII).

Finalmente, en relación a los derechos sobre la tierra y sus recursos, esta iniciativa regional reafirma algunos de los principios esbozados en el Proyecto de Declaración de la ONU. De particular interés son aquellas disposiciones que tienen que ver con el reconocimiento de la propiedad de las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas,<sup>412</sup> "derecho al reconocimiento de su propiedad y de los derechos de dominio con respecto a sus tierras, territorios y recursos que han ocupado históricamente"(Artículo XVIII) con la naturaleza de los derechos de propiedad que deben de serle reconocidos a estos pueblos por los estados cuando estos derechos surgen con anterioridad a la creación de esos Estados<sup>413</sup>, al reconocerles el "derecho al reconocimiento legal de las modalidades y formas diversas y particulares de su posesión, dominio, y disfrute de territorios y propiedad" (Artículo XVIII) y con los derechos que tienen de los recursos naturales<sup>414</sup>, entre otras, en la disposición que estipula que "tienen derecho a un marco legal efectivo de protección de sus derechos sobre recursos naturales en sus tierras, inclusive sobre la capacidad para usar, administrar, y conservar dichos recursos, y con respecto a los usos tradicionales de sus tierras" (Artículo XVIII).

Aun cuando este documento ha sido criticado por los pueblos indígenas debido a sus insuficiencias respecto a sus demandas<sup>415</sup>, es de gran relevancia para las Américas -Norte, Centro y Sur-, donde un

---

<sup>410</sup> *Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y reforzar sus sistemas legales y también a aplicarlo a materias o conflictos que emergen en medio de sus comunidades. (Artículo XVI).*

<sup>411</sup> *Los Estados deberían promover la inclusión, en sus estructuras organizacionales nacionales, las instituciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas. (Article XVII 1).*

<sup>412</sup> *Los pueblos indígenas tienen derecho a que se le reconozca su propiedad y derechos de dueño respecto de las tierras y territorios que han ocupado históricamente, así como a hacer uso de aquellos a los que han tenido acceso o han ocupado párale desarrollo de sus actividades tradicionales y formas de vida. (Artículo XVIII 2).*

<sup>413</sup> *Donde la propiedad y los derechos de uso de los pueblos indígenas han sido constituidos a partir de derechos existentes con anterioridad a la creación de los Estados, esos Estado deberían reconocer los títulos de los pueblos indígenas y darles el carácter de permanente, exclusivo, inalienable, imprescriptible.... (Artículo XVIII 3).*

<sup>414</sup> *Los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes sobre sus tierras deben ser especialmente protegidos. Estos derechos incluyen el derecho a usar, manejar y conservar tales recursos. (Artículo XVIII 4).*

<sup>415</sup> *De acuerdo al WCIP, la redacción del Borrador de Declaración Inter-Americana es aceptable para los estados miembros de esta organización, más que haber sido diseñado a la medida de las necesidades de los pueblos indígenas que viven en esos estados. El documento, de acuerdo a esta organización, carece de la especificidad, consistencia y cobertura global del Borrador de Declaración de la ONU, y los derechos reconocidos en el son en general más débiles que aquellos reconocidos en el instrumento de la ONU. Podría ser descrito, en términos de fuerza relativa, como ubicado entre el Borrador de Declaración de la ONU y el Convenio No. 169 de la OIT. Sin embargo, como en el caso de este Convenio, el WCIP reconoce que sí contiene un número de derechos y principios útiles para los pueblos indígenas, los cuales, si son interpretados en forma amplia, pueden mejorar substancialmente los derechos existentes y reconocidos en las legislaciones domesticas de muchos estados. World Council of Indigenous Peoples, Preliminary Observations on the Draft OAS Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (WCIP/FM/15.01.96) [npublicado].*

porcentaje significativo de la población es indígena y adonde muchos países aun adolecen de un marco legal que reconozca los derechos de estos pueblos. De ser aprobado por la OEA con su actual contenido y redacción, y a pesar de que constituiría solo una Declaración en vez de un instrumento legal obligatorio, podría tener un importante impacto como directriz para las políticas gubernamentales y para la adopción o reforma de los marcos legales referidos a los pueblos de la región.

### 3.4. Seminarios y estudios de las Naciones Unidas

En años recientes, seminarios y estudios que han sido convocados y/o encargados por diferentes entidades de las Naciones Unidas, han resultado en la elaboración de nuevas directrices sobre el tema de las relaciones entre estados y pueblos indígenas que interesa a este estudio. Aunque son consideradas solo como opiniones de expertos, algunas de las conclusiones y recomendaciones de estas conferencias o informes de estos estudios, entregan información valiosa para determinar los contenidos y las características de los derechos que se examinan en este estudio. De particular interés para este trabajo son las conclusiones y recomendaciones que resultaron de la Reunión de Expertos para la Revisión de la Experiencia de Países en la Operación de Esquemas de Autogobierno Interno para Pueblos Indígenas que tuvo lugar en Nuuk, Groenlandia, en 1991, a petición de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>416</sup>.

También son relevantes para la clarificación de los problemas relacionados con la definición y la materialización de los derechos indígenas a sus tierras y recursos naturales las conclusiones y recomendaciones que surgieron del Seminario de Expertos sobre las Experiencias Prácticas en Materia de Derechos y Reivindicaciones sobre Tierras Indígenas efectuada en Whitehorse (Canadá), en marzo de 1996, a petición de la misma entidad convocante<sup>417</sup>.

Debemos finalmente mencionar también el Estudio sobre los Tratados, Convenios y otros Acuerdos Constructivos entre Estados y las Poblaciones Indígenas elaborado por el Relator Especial Miguel A. Martínez de la ONU a pedido de la Subcomisión sobre la Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías de ONU<sup>86</sup>. Luego de una década de desarrollo, en que fueron entregados tres informes de

<sup>416</sup> El reporte final de este encuentro de expertos concluyó que los pueblos indígenas, como consecuencia de su continuada existencia como pueblo distintos, tienen derecho a la autodeterminación como ha sido establecido por los Convenio Internacionales sobre derechos humanos, y como expresión de ese derecho tienen el derecho inherente a la autonomía al autogobierno (2); que la realización de este derecho, en ningún caso debería afectar la integridad territorial del Estado (3); consecuentemente con esta definición, el alcance de este derecho es limitado a los asuntos internos y locales tales como la tierra, recursos, medio ambiente, desarrollo, justicia, educación, cultura etc. (12); y que la autonomía y el autogobierno son esenciales para la sobrevivencia y futuro desarrollo de los pueblos indígenas. (9) El mismo reporte recomienda a los Estado revisar periódicamente junto con los pueblos indígenas de los obstáculos existentes para activar esos derechos y tomar las medidas para resolver esos obstáculos y promover el pleno proceso de construcción de los mismos. (16). United Nations, ECOSOC, Commission on Human Rights, Report of the Meeting of Experts to Review the Experience of Countries in the Operation of Schemes of Internal Self-government for Indigenous Peoples, Nuuk, Greenland, September 1991. UN Doc. E/CN.4/1992/42, 25 noviembre 1991.

<sup>417</sup> En las conclusiones y recomendaciones de este Seminario se reconoce la importancia de la conexión entre la autodeterminación y el derecho a la tierra (2); se afirma la promoción y protección de los derechos sobre la tierra y los recursos de estos pueblos, vitales para su desarrollo y sobrevivencia cultural (3); se reconoce el hecho de que su derecho a ciertas tierras específicas no se puede separar del reconocimiento de otros derechos, en áreas mas extensas, necesarias para su desarrollo material y cultural (5); deben implementarse con efectos prácticos el espíritu y la intención de los tratados y acuerdos de tierras (11); la selección y demarcación de las tierras indígenas deben ser negociadas en conjunto a través de un proceso justo y equitativo y sin la imposición de criterios arbitrarios (18); deben haber medidas efectivas para la implementación, resolución de disputas, enmiendas e implementación de resoluciones de tierras y otros acuerdos (19); se estimulan los esfuerzos por parte de los estados para garantizar el acceso a los derechos a la tierra de pueblos indígenas que han sido despojados de ellas, o que no tienen tierras suficientes para su sobrevivencia, estableciendo para esos propósitos mecanismos tales como fondos de tierras y procesos de reclamaciones (32). United Nations, ECOSOC, Commission on Human Rights, Report of the United Nations Expert Seminar on Practical Experiences Regarding Indigenous Land Rights and Claims, Whitehorse, March 1996 (April 1996) [version no-editada ni publicada]

<sup>86</sup> Esta Subcomisión, considerando la recomendación hecha por el Relator Especial Martínez Cobo en su Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas (Martínez Cobo. Op. cit.) y a iniciativa de su grupo WGIP, pidió formalmente este estudio a través de la resolución 1987/17 adoptada el 2 de septiembre de 1987.

progreso por parte del Relator Especial, éste se entregó, en 1999<sup>418</sup>, el resultado final de este estudio. A pesar del hecho de que M. A. Martínez limita la aplicabilidad de este estudio solo a las áreas del mundo donde, de acuerdo a su perspectiva, se establece, sin lugar a dudas, la categoría de pueblos indígenas (las Américas, Nueva Zelandia y Groenlandia)<sup>419</sup>, este es un documento que puede ser de gran relevancia en al apoyo a las luchas de los pueblos indígenas por su derecho a la tierra, a sus recursos naturales, así como por su autodeterminación.

El informe final de este estudio esta dividido en cuatro capítulos. En este texto, M. A. Martínez reafirma la visión de que los tratados celebrados en el pasado entre europeos y pueblos indígenas constituyeron relaciones contractuales, con implicancias legales internacionales,<sup>420</sup> al haber sido suscritos entre estados soberanos, y que posteriormente, los europeos intentaron despojar a los pueblos indígenas de sus atributos soberanos a través de un proceso de "domesticación"<sup>421</sup>. También afirma el relator que los estados, consistentes con la argumentación de que los pueblos indígenas no serían pueblos según la legislación internacional y/o que los tratados no serían tratados en el sentido en que se entienden convencionalmente hoy en día, han rehusado cumplir con las obligaciones que asumieron al firmar estos tratados<sup>422</sup>. En sus recomendaciones y conclusiones M.A. Martínez afirma que los pueblos indígenas que suscribieron tratados con los colonizadores europeos no han perdido su estatus internacional como naciones y que tales instrumentos "mantienen su valor original y siguen estando plenamente vigentes y, por consiguiente, son fuente de derechos y obligaciones para todas las partes que originalmente concurren a su suscripción o sus sucesores, quienes deberán cumplir con sus disposiciones de buena fe"<sup>423</sup> (párrafo 271).

Tras considerar la relevancia que los derechos a la tierra y sus recursos tienen para la vida y la sobre vivencia de estos pueblos y el hecho de que los pueblos indígenas, como todos los pueblos de la tierra, tienen pleno derecho a la autodeterminación, así como a todos los derechos y las libertades reconocidas por los instrumentos internacionales de derechos humanos, M.A. Martínez afirma que "tratados/acuerdos o consensos constructivos tienen de hecho el potencial de convertirse en herramientas claves para establecer formalmente e implementar, dada su base consensuada, derechos y libertades"<sup>9.3</sup>.

La aceptación de las conclusiones y recomendaciones de M. A. Martínez dentro del sistema de la ONU y su implementación por parte de los estados miembros podría constituir una importante base de apoyo para las demandas políticas y territoriales que son hoy son formuladas por los pueblos indígenas a través del mundo. Esto en particular cuando esas demandas se basan en la existencia de tales tratados, convenios u otros acuerdos entre los estados y los pueblos indígenas.

### 3.5. Directrices del Banco Mundial

Una de las primeras instituciones multilaterales de financiamiento en desarrollar una política relativa a los pueblos indígenas fue el Banco Mundial. En 1991 publicó sus Directrices Operativas. Dichas Directivas tienen como objetivo central "... asegurarse que los pueblos indígenas no sufran efectos

---

<sup>418</sup> M. A. Martínez. *Op. cit.*

<sup>419</sup> *Ibid.* 15 paraf. 67-69.

<sup>420</sup> *Ibid.* 22 paraf 110.

<sup>421</sup> *Ibid.* 22, para. 112.

<sup>422</sup> *Ibid.* 23, para. 115; P. 25, para. 125.

<sup>423</sup> *Ibid.*: 45-47, paras. 250-260. M. A. Martínez afirma que tales instrumentos constituyen "la manera más apropiada para la resolución de conflictos en asuntos indígenas, a todos los niveles y con el libre e informado consentimiento indígena" (*Ibid.*: 48, para. 253).

adversos durante el proceso de desarrollo, particularmente de aquellos proyectos financiados por el Banco, y que reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente compatibles.” De especial interés son los lineamientos establecidos en relación con los proyectos de inversión apoyados por el Banco que afectan a los pueblos indígenas. En dichos proyectos el prestatario deberá elaborar un plan de desarrollo “... culturalmente apropiado, basado en la plena consideración de las opciones preferidas por los pueblos indígenas involucrados en el proyecto.” Dichos planes deben respetar en su diseño los patrones de organización social, creencias religiosas y considerar el uso de los recursos. Además, debe “... evitar crear o agravar dependencia de los pueblos indígenas...”, “... fomentar el temprano traspaso de la dirección del proyecto a la población local” e incorporar “... entrenamiento en habilidades para la gestión para los pueblos indígenas.”

Los mismos planes deberán considerar el estado legal de los derechos indígenas y dar atención a sus derechos a usar y desarrollar sus tierras y recursos vitales para su subsistencia. Más aun, cuando la legislación necesite fortalecimiento, el Banco deberá dar asesoría al prestatario para asegurar el reconocimiento legal del sistema de tenencia tradicional de la tierra de los pueblos indígenas. Finalmente el plan debe considerar estrategias de participación local que aseguren la participación de dichos pueblos a lo largo de la planificación, implementación y evaluación del proyecto.

Dadas sus ambigüedades, así como los problemas que se han generado en su aplicación a lo largo de la última década, el Banco ha impulsado una revisión de estas Directivas a través de un proceso que ha involucrado a representantes indígenas, Ongs, Estados, etc. A raíz de lo anterior se ha elaborado una propuesta de nuevas Directrices (políticas Operativas 4.10 y Procedimientos 4.10) que pretenden su mejoramiento.<sup>424</sup> El documento propuesto contiene lineamientos que dicen relación con proyectos que implican la explotación de la tierra y los recursos naturales, incluyendo recursos minerales, que parece de interés incluir aquí.

Uso comercial de la tierra y de los recursos. Cuando los proyectos apoyados por el Banco impliquen la explotación comercial de los recursos naturales (inclusive bosques, minerales e hidrocarburos) que existen en las tierras de los grupos indígenas y que estos emplean conforme a sus tradiciones ancestrales el Prestatario deberá:

- a) informar a estos grupos acerca de sus derechos sobre tales recursos conforme a la ley y al derecho consuetudinario;
- b) comunicarles los impactos potenciales que estos proyectos tendrían para su modo de vida, el medio ambiente, y el uso de los recursos naturales;
- c) consultarles tempranamente sobre el desarrollo del proyecto e involucrarlos en la toma de decisiones que les pueda afectar, y
- d) ofrecerles la oportunidad de obtener beneficios del proyecto.

Como en todos los proyectos que afectan a grupos indígenas, los impactos adversos deben ser evitados, minimizados, y los beneficios compatibles con su cultura.

#### **4. Avances y limitantes del derecho internacional referido a los Pueblos Indígenas**

La legislación internacional relacionada con los derechos humanos en general y con los derechos de los pueblos indígenas en particular ha evolucionado significativamente en las últimas décadas. Desde

---

<sup>424</sup> El texto de la propuesta de Políticas Operativas y Procedimientos 4.10, se encuentra disponible en: [www.worldbank.org/indigenous](http://www.worldbank.org/indigenous)

una visión de abierta integración (si no asimilación) de los que eran considerados como poblaciones, visión que dominó hasta la década de los cincuenta, la comunidad internacional ha evolucionado a través de convenciones y declaraciones universales y regionales, hacia el reconocimiento de su estatus como pueblos y de sus derechos políticos, territoriales y culturales.

Sin embargo, la aplicabilidad del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, con sus componentes internos y externos, reconocido durante las últimas décadas por diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, es aun debatida. No obstante lo anterior, la mayoría de los Estados han aceptado en los foros internacionales antes señalados que estos pueblos tienen derecho a la autonomía o autogobierno en asuntos propios de carácter interno y local. También han estado de acuerdo con que estos pueblos tienen el derecho a participar plenamente en decisiones adoptadas a nivel nacional que afectan el presente y futuro de sus vidas. La legislación internacional, además, ha reconocido progresivamente la relación especial entre estos pueblos y sus tierras y territorios, incluidos los recursos existentes dentro de ellos. También ha dado pasos importantes en la dirección de proteger sus derechos a la propiedad y posesión, no solo sobre las tierras que actualmente ocupan, sino también sobre aquellas que han ocupado tradicionalmente y que constituyen la base para su sobre vivencia económica y cultural. Muchos de los derechos reconocidos hoy por los convenios y declaraciones a las que nos hemos referido, así como el debate que se desarrolla actualmente sobre ellos a nivel internacional, hubiese sido difícil de concebir hace sólo algunas décadas.

No obstante, las limitaciones de la legislación internacional relacionada con estos pueblos son todavía significativas. La forma como están redactados los convenios internacionales relacionados con los derechos de estos pueblos dificultan la materialización de sus disposiciones<sup>425</sup>. También debemos hacer notar la ausencia de procedimientos adecuados para posibilitar la real implementación de estos derechos<sup>426</sup>. Los proyectos de declaraciones que hemos analizado, aparte del hecho de que aún no han sido aprobados por las organizaciones competentes, no serán universalmente obligatorios cuando se aprueben, sino que serán mas bien una guía para los Estados miembros de dichas organizaciones. Cabe señalar, además, que los foros preocupados de estos pueblos y sus derechos están compuestos por representantes de los mismos estados con los que estos pueblos están luchando por sus derechos en sus respectivos países<sup>427</sup>.

A pesar de todo, el impacto que estos convenios y declaraciones han tenido es significativo. A nivel internacional, han influido en la introducción de cambios en las políticas de agencias no directamente preocupadas de los pueblos indígenas y de sus derechos<sup>428</sup>. A nivel nacional, la evolución internacional a

---

<sup>425</sup> El Convenio N° 169 de la OIT, por ejemplo, afirma que las obligaciones del estado de cumplir algunos de los derechos que reconoce es "en la medida de lo posible" (Artículo 7.1), "siempre que haya lugar" (Artículo 7.3), "siempre que sea posible" (Artículo 15.22) o "cuando...se consideren necesarios" (Artículo 16.2).

<sup>426</sup> Los procedimientos existentes para este propósito generalmente limitan la responsabilidad de los estados a informar sobre la implementación de las disposiciones del Convenio. Los recursos asignados para este propósito son insuficientes. Los procedimientos de reclamos dentro del sistema de la ONU también son insuficientes y poco efectivos para que se implementen estos derechos. Un análisis en profundidad sobre las insuficiencias de los procesos de implementación y reclamos de los foros internacionales para hacer valer los derechos de los pueblos indígenas puede encontrarse en: Anaya, James. *Indigenous Peoples...* Op. cit.: 151-182. (Capítulo 6).

<sup>427</sup> Los pueblos indígenas han exigido la creación de un foro dentro del sistema de la ONU que permita su participación de una manera más permanente y efectiva en las decisiones que les conciernen. La creación de un Foro Permanente fue oficialmente recomendada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena (Resolución 46/163 de diciembre de 1993). La idea de una participación igualitaria entre gobiernos y representantes indígenas dentro de este Foro fue formalmente aceptada en la Conferencia de la ONU de Santiago de Chile, en 1997. (Proyecto de Informe del Segundo Taller sobre el Posible Establecimiento de un Foro Permanente para las Poblaciones Indígenas en el Sistema de Naciones Unidas. June 30-July 2. Santiago. 1997. [Borrador no publicado distribuido por los organizadores de la Conferencia].

<sup>428</sup> Un ejemplo puede encontrarse en el Banco Mundial, una agencia financiera especializada de la ONU, que ha adoptado una Directriz Operacional (4.20) relativa a estos pueblos. Estas directivas, aparte de contribuir a su definición, intentan asegurar que los pueblos indígenas no sufran los efectos adversos de los proyectos de desarrollo, pero que reciban beneficios sociales y económicos en su implementación. Además, promueven la participación informada de los pueblos indígenas en iniciativas de desarrollo que los afecten. (See World Bank. Op. cit.).

la que nos hemos referido, ha gatillado importantes reformas legales y políticas que han resultado en un reconocimiento creciente de los derechos de estos pueblos a través del mundo, como se hará evidente en los casos de Chile y Canadá abordados en este estudio.

Finalmente, es también relevante mencionar que la elaboración de estándares internacionales concerniente a los pueblos indígenas y sus derechos han influido en el desarrollo de una importante reflexión académica. Esta reflexión ha contribuido al reconocimiento de estos pueblos por parte de las ciencias sociales, así como en la introducción de cambios en la manera en que los académicos tradicionalmente han tratado con estos pueblos en el pasado, proveyendo argumentos para su reconocimiento legislativo.



## 5. El Derecho de los Pueblos Indígenas en América Latina: Antecedentes históricos y tendencias actuales<sup>429</sup>

En el presente documento se analiza el reconocimiento constitucional y la situación del derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales de los pueblos indígenas de América Latina. En la primera parte se incorporan antecedentes generales relativos a los pueblos indígenas en la región, así como a la población que los integra, y a su relación con la tierra y el territorio desde tiempos precolombinos hasta la fecha. Se esbozan, además, las principales instituciones, normas y políticas aplicadas a los indígenas durante el período colonial primero y, más tarde, durante el período republicano, resultando en el despojo de parte importante de sus territorios ancestrales. Se da cuenta de las reformas agrarias y de las políticas indigenistas impulsadas por los Estados de la región durante el siglo XX, así como de sus implicancias para los indígenas. Se describen las demandas que los indígenas han levantado en las últimas décadas con respecto al reconocimiento constitucional y en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales, así como su recepción en los ordenamientos jurídicos de los Estados en la región. Se analizan también las políticas impulsadas en la materia en los últimos años por algunos de estos Estados (Bolivia, Brasil y Chile), identificando sus avances, dificultades y contradicciones. Finalmente, se esbozan las tendencias hoy imperantes en este ámbito en base a los lineamientos y orientaciones que en los últimos años han sido establecidos en el derecho y la doctrina internacional.

### 5.1. Antecedentes generales

#### 5.1.1. Población indígena

Si bien las definiciones de los que son considerados indígenas son diversas (ver Recuadro) y las cifras censales al respecto son en muchos casos poco confiables, las estimaciones de la población indígena actual en América Latina varían entre 40<sup>430</sup> y 50 millones<sup>431</sup>, representando alrededor de un 10 por ciento de la población total de la región<sup>432</sup>. Dicha población incluye más de 400 grupos identificables, los que van desde los pequeños grupos selváticos amazónicos, hasta las sociedades campesinas de los Andes, que suman varios millones de personas<sup>433</sup>. Las diferentes situaciones geográficas en que viven los indígenas han llevado a algunos analistas a distinguir entre los indígenas de las "tierras altas", como las existentes en partes de México, América Central y los Andes, cuyas economías verticales se basan en el uso de distintos pisos ecológicos, y los indígenas de las "tierras bajas", como las del Amazonas, cuyas economías horizontales posibilitan una mayor movilidad a lo largo de los ríos allí existentes<sup>434</sup>.

<sup>429</sup> Documento elaborado por José Aylwin Oyarzún. El presente acápite ha tenido como antecedente principal el documento sobre: "El acceso de los indígenas a la tierra en los ordenamientos jurídicos de América Latina: un estudio de casos" elaborado por el autor para la Unidad de Desarrollo Agrícola de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) entre los años 2000 y 2001.

<sup>429</sup> Stavenhagen, Rodolfo. "Las Organizaciones Indígenas: actores emergentes en América Latina". Revista CEPAL, pp. 61-73. 1997. P. 62.

<sup>430</sup> Stavenhagen, Rodolfo. "Las Organizaciones Indígenas: actores emergentes en América Latina". Revista CEPAL, pp. 61-73. 1997. P. 62.

<sup>431</sup> Díaz Polanco, Héctor. *Indigenous People in Latin America. The Quest for Self-Determination*. Trans.: Lucía Reyes. Boulder, Westview Press. Colorado 1997. P. 10.

<sup>432</sup> Bello, Álvaro y Marta Rangel. *Etnicidad, "raza" y equidad en América Latina y el Caribe*. Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Santiago. 2000. P. 1.

<sup>433</sup> Stavenhagen, Rodolfo. "Las organizaciones indígenas..." Op. cit.: 62.

<sup>434</sup> Plant, Roger y Soren Hvalkof. *Land titling and indigenous peoples*. Inter-American Development Bank. Washington D.C. 2000. P. 22. (Inédito. Citado con autorización del autor).

El peso demográfico de los indígenas al interior de los Estados latinoamericanos varía también de un caso a otro, siendo México y Perú, con alrededor de 10 millones de indígenas cada uno, los países que tienen la población indígena cuantitativamente más numerosa de la región. Poniendo en crisis el concepto de minorías étnicas o lingüísticas tradicionalmente utilizado para denominarlos, en países como Guatemala y Bolivia los indígenas constituyen la mayoría de la población, en tanto que en Perú y Ecuador representan alrededor de la mitad de la población total. Ello en contraste con países como Venezuela y Brasil donde la población indígena no alcanza a un uno por ciento de la población total en ellos existente.

### 5.1.2. Antecedentes históricos

Desde la llegada de los europeos a la región, hace ya cinco siglos atrás, los indígenas fueron objeto de procesos de subordinación militar, jurídico, político, económico y cultural por parte de quienes se establecieron en sus territorios y de sus descendientes. La conquista de nuevas tierras para sus respectivos monarcas fue uno de los objetivos centrales de los españoles y portugueses que arribaron al llamado "nuevo mundo". Ambos colonizadores utilizaron la doctrina del descubrimiento para justificar la apropiación de las tierras que aquí encontraron. En base a las bulas papales de Alejandro VI de 1493, en que se autorizaba a los monarcas de España y Portugal a tomar control de las tierras "descubiertas", así como de sus habitantes - los que debían ser convertidos al cristianismo - los conquistadores reclamaron para sí el dominio de las tierras indígenas, sin mayor consideración inicial por sus derechos posesorios.

La apropiación de las tierras indígenas y recursos naturales fue consecuencia de distintos procesos verificados a lo largo del período colonial. Ella se produjo, en primer término, como consecuencia de las guerras de conquista impulsadas por los europeos en contra de los indígenas, las que resultaron en una drástica disminución de la población originaria y en el desplazamiento de la población sobreviviente hacia otras tierras. Ella fue también la consecuencia de diversas instituciones que los colonizadores aplicaron en el llamado "nuevo mundo". Los españoles utilizaron la encomienda como institución central para fortalecer las economías coloniales y establecer control sobre los indígenas. A través de ella se imponía al indígena (encomendado) el pago de un tributo al conquistador (encomendero), tributo que muchas veces sería pagado con servicio personal y no en especies, por lo que no se diferenciaba mayormente de un régimen de esclavitud. En teoría, la encomienda no permitía a sus titulares apropiarse de las tierras indígenas. Sin embargo, salvo en casos excepcionales, como el del *ayllu* aymara, el que logró subsistir como estructura básica de tenencia de la tierra en el mundo andino, la imposición de esta institución en América hispana significó el desplazamiento de los indígenas de sus tierras ancestrales, y su relegación a los llamados pueblos de indios. Como consecuencia de su aplicación, las tierras indígenas serían en muchos casos apropiadas por los encomenderos<sup>435</sup>.

En el caso de Brasil, los portugueses aplicaron la *sesmaria*, institución utilizada en Portugal en forma previa a la conquista en virtud de la cual se concedía a los colonizadores tierras no aprovechadas, otorgándoles un plazo (5 años) para su demarcación y aprovechamiento. Cumplidos estos requisitos, las *sesmarias* eran confirmadas a sus titulares, sin considerar los sistemas de cultivos rotatorios de los indígenas, las *sesmarias* se aplicaron sobre sus tierras, resultando en su apoderamiento por los colonos portugueses. En Brasil, como señala Marés, el sentido de las *sesmarias* fue de ocupación, de conquista, sin respeto a las formas de uso indígena de la tierra. Su fin fue el tomar posesión de las tierras en nombre de la Corona portuguesa, en su disputa con España y otras naciones europeas<sup>436</sup>.

---

<sup>435</sup> Secretaría de la Reforma Agraria 1998: 17-21; Góngora. Mario. *El Estado en el derecho indiano: época de fundación (1492-1570)*. Facultad de Filosofía y Educación. Universidad de Chile. Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales. Santiago. 1951. Pp. 157-162.

<sup>436</sup> Marés, Carlos. *O renacer dos povos indígenas para o direito*. Jurúa (Ed.). Curitiba. 2000. P. 56.

Las ideas liberales que inspiraron los procesos de independencia de los Estados de la región significaron, por regla general, el término de las instituciones coloniales aplicadas a los indígenas, el reconocimiento jurídico de la igualdad de los indígenas con los demás habitantes y el sometimiento de las tierras indígenas a las normas del derecho común. Las constituciones de las nacientes repúblicas, inspiradas en los principios de la Revolución Francesa, liberaron a los indígenas de la servidumbre a la que habían sido sometidos durante el período colonial y declararon a los indígenas ciudadanos libres, con capacidad contractual. Por otra parte, a mediados del siglo XIX se adoptaron en casi todos los países de la región códigos civiles inspirados en el Código de Napoleón, los que privilegiaron las formas privadas de propiedad. En base a estos códigos, los hacendados inscribieron a su nombre gran cantidad de tierras, muchas de las cuales pertenecían a indígenas, resultando en la consolidación de la hacienda improductiva en la región. Los indígenas, que carecían de los recursos y el conocimiento para inscribir sus tierras ancestrales, no solo fueron desplazados de ellas por la hacienda, sino que se vieron forzados a incorporarse a estas últimas como mano de obra. Al interior de las haciendas, los indígenas generalmente recibieron parcelas de subsistencia, a cambio de un trabajo mal pagado<sup>437</sup>.

El contexto político y legislativo prevaleciente durante el siglo XIX fue el escenario que posibilitó la apropiación de grandes porciones de tierra hasta entonces en poder de los indígenas, las que fueron enajenadas a hacendados, militares, etc., muchas veces a través de contratos fraudulentos o a precios irrisorios, o simplemente apropiadas a través de corridas de cercos o expulsión de indígenas. Por otro lado, las incursiones de los ejércitos republicanos en tierras hasta entonces en poder de indígenas, como aquellas ocurridas en Argentina y Chile a fines del siglo XIX, o en México en el mismo período a objeto de ampliar las fronteras agrícolas o para hacer posible su colonización con personas no indígenas -preferentemente de origen europeo-, constituyó otro de los mecanismos frecuentes de usurpación de sus tierras. En forma paralela o posterior a la consolidación de estos procesos de expansión de los Estados hacia las áreas indígenas, legislaciones y políticas proteccionistas fueron impulsadas en algunos países reservando algunos espacios territoriales a sus antiguos habitantes. Es el caso de las leyes que reconocieron los resguardos o tierras comunales indígenas en Colombia a contar de 1850 y hasta 1890, y de aquellas dictadas en Chile y Argentina a contar de 1860 creando las llamadas “reducciones” mapuche en el primer caso y las reservaciones en el segundo.

En el mismo período los nacientes Estados dieron impulso a políticas que perseguían la asimilación de los indígenas a las culturas dominantes. Dicha asimilación se manifestó en particular en el ámbito de la educación, donde los indígenas fueron integrados a escuelas que negaban sus lenguas, culturas e historias. La asimilación se expresó además en el ámbito religioso, encomendándose a los misioneros la tarea de cristianizar y “civilizar” a los indígenas por parte de los gobiernos de la época.

A lo largo del siglo XX se impulsarían en distintos países de la región programas de reforma agraria tendientes a enfrentar el problema de la concentración de la propiedad de las tierras rurales en pocas manos y lograr su más justa distribución. Se trata de reformas que, bajo el lema “la tierra para quien la trabaja”, estaban destinadas a posibilitar el acceso de campesinos pobres a la tierra. México en la década del 10, Guatemala en la década de los 40, Bolivia en la década de los 50, y parte importante de los países de la región a contar de la década de los 60 -estos últimos países en el contexto de las políticas propiciadas por Estados Unidos en el marco de la Alianza para el Progreso- impulsaron, con distintos énfasis y con diversos resultados, reformas que apuntaban en esta dirección. Si bien en países como Bolivia, Perú, Guatemala, México y Chile, los indígenas resultarían beneficiados con dichas reformas, accediendo a tierras de las que antes habían sido despojados, lo hicieron en su calidad de campesinos pobres y no de indígenas. Como regla general, no se consideraba la especificidad cultural indígena en la implementación de estos programas. Tampoco se reconocía el carácter comunal que la tierra tiene para los indígenas al dotárseles, en muchas ocasiones, en forma de parcelas individuales. Cabe subrayar además, que las reformas agrarias no fueron

---

<sup>437</sup> Plant, Roger y Soren Hvalkof. *Land titling and indigenous...* Op. cit.: 7.

aplicadas a los indígenas de las denominadas tierras bajas, tales como la Amazona, ya que las tierras fueron concedidas fundamentalmente con fines agrícolas<sup>438</sup>.

En el caso de Brasil, donde los procesos de reforma agraria impulsados desde los sesenta no estuvieron orientados hacia la población indígena, sino a campesinos sin tierra, los indígenas serían tutelados desde 1910 por el Servicio de Protección a los Indios, otorgándose amparo legal a sus tierras. Dichas tierras, sin embargo, serían consideradas como *devolutas* (vacantes) resultando en su apropiación por no indígenas. Para mediados de siglo muchas áreas indígenas en el Nordeste y el Sur estaban controladas por no indígenas, siendo los primeros incorporados a las haciendas como trabajadores rurales. Con la instauración del régimen militar en 1964, los programas de ocupación del territorio nacional favorecieron la ocupación de las regiones más apartadas, como la Amazonía, y la invasión de sus tierras, provocando la muerte y el desplazamiento de miles de indígenas<sup>439</sup>.

A contar de mediados de la década de 1940, y bajo la influencia del gobierno de México, las políticas asimilacionistas hasta entonces impulsadas por los gobiernos de la región en relación a los indígenas, son substituidas por otras de carácter indigenista. Por un lado, el indigenismo reconoce y denuncia la situación de pobreza y opresión en que se encuentran los indígenas. Por otro lado, considera la población indígena como un obstáculo a la integración y la unidad nacional de los países de la región así como para su progreso y desarrollo. En lo fundamental postula la integración de los indígenas a las sociedades nacionales. En teoría, al menos, sus tierras, lenguas y costumbres, debían ser protegidas por los Estados a través de legislaciones e instituciones indigenistas. Su desarrollo económico debía fomentarse a través del impulso de políticas especiales de apoyo al indígena. La efectividad de las políticas indigenistas para conseguir los objetivos que se propuso, incluido la protección de las tierras indígenas, es hoy cuestionada por diversos analistas<sup>440</sup>, así como por los propios indígenas.

### 5.1.3. Los movimientos y demandas indígenas emergentes

Las insuficiencias de las reformas agrarias para dar respuesta a las múltiples necesidades de los indígenas, las frustraciones provocadas por las políticas indigenistas, las amenazas que para su subsistencia significaron proyectos de inversión, tales como: proyectos mineros y forestales, carreteras, represas hidroeléctricas, etc., impulsados por los Estados o por particulares en sus territorios ancestrales, la marginación política y económica de la que siguieron siendo objeto al interior de los Estados, su creciente vinculación con movimientos indígenas emergentes en otras partes del mundo, el apoyo de entidades de cooperación internacional y organismos no gubernamentales (ONGs), son algunos de los factores que explican la emergencia, a contar de la década de los 70, de movimientos indígenas en casi todos los países de la región. Gradualmente dichos movimientos se van convirtiendo en actores políticos relevantes, cada vez más visibles en las arenas políticas de América Latina. A ello contribuyeron también la conmemoración del llamado "quinto centenario" de la llegada de Colón a tierras americanas, la que fortaleció la organización de los indígenas en toda la región -manifestándose, entre otros hechos, en reuniones continentales, levantamientos indígenas, marchas, etc.<sup>441</sup>-, así como los procesos de democratización política experimentados en diversos países de la región en las dos últimas décadas.

---

<sup>438</sup> Gasperini, María A. *Seguridad de la tenencia de la tierra de pueblos indígenas en América Latina en el marco de la cooperación al desarrollo. Enfoques y experiencias. Documento Final. Publicación de la GTZ. Proyecto Tenencia de la tierra en la Cooperación al Desarrollo. 2000. P. 8; Plant, Roger. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre la tierra en los países en desarrollo. Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Ginebra. 1992. P. 10.*

<sup>439</sup> Heck, Egon y Benedito Prezia. *Povos indígenas: terra é vida. Atual Editora. Sao Paulo. 1999. Pp. 33-37.*

<sup>440</sup> Bengoa, José. "Políticas públicas y comunidades mapuches: del indigenismo a la autogestión". *Perspectivas Vol 3, Nº 2, pp. 331-336. Santiago. 2000. Pp. 357-358; del Val 1996: 5-6.*

<sup>441</sup> Assies, Willem, Gemma van der Haar y André Hoekema (Eds.). *El reto a la diversidad. Pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina. Zamora, Mich.: El Colegio de Michoacán. 1999. P. 30.*

A lo largo de las últimas décadas, dichos movimientos han ido levantando un conjunto de demandas, dirigiéndolas hacia los Estados en los que habitan. Entre estas demandas cabe destacar el reconocimiento constitucional de la existencia de los pueblos indígenas como sujetos específicos al interior de la nación y de los derechos que les corresponden en tanto pueblos; el derecho a disponer de los recursos materiales y culturales necesarios para su reproducción y crecimiento, principalmente a sus tierras y territorios; el derecho al autodesarrollo material y social y a su plena participación en el desarrollo y en el destino de la nación; el derecho al ejercicio de las identidades indígenas, al desarrollo, crecimiento y transformación de sus culturas y a la participación de estas en la configuración de un ser nacional pluricultural; el establecimiento de las condiciones jurídicas y políticas que hagan posibles y seguros el ejercicio y la ampliación de los derechos antes señalados, dentro de la institucionalidad de los Estados<sup>442</sup>.

La protección jurídica de las tierras que ancestralmente les pertenecieran, así como de los recursos naturales que hay en ellos (aguas, bosques, fauna, etc.), y el acceso a nuevas tierras que permitan su desarrollo material y cultural, han constituido demandas centrales de los indígenas. A ellas se han sumado en los últimos años demandas relacionadas con el reconocimiento y protección de la territorialidad indígena, aquellas vinculadas al logro de una mayor participación (cogestión) y/o control (autogestión, autonomía) en los procesos económicos, jurídicos y políticos al interior de los espacios territoriales en que habitan, así como la introducción de reformas al Estado para hacer posible estas aspiraciones<sup>443</sup>.

Stavenhagen subraya la centralidad y características de la demanda indígena por tierra al sostener:

“La pérdida de sus tierras (esenciales para su modo de vida) ha sido una constante en la historia indígena de América Latina, y la lucha por la preservación o la restitución de sus derechos agrarios está a la base de muchos de los intentos recientes de los indígenas por organizarse. La tierra y sus diversos recursos (los bosques, el agua, los animales, incluso los minerales) se ven principalmente como bienes colectivos, comunales, aunque la noción de los derechos de propiedad individual ha penetrado en los indígenas después de décadas de expansión capitalista... La cuestión de la tierra no está aún resuelta para el campesinado indígena en América Latina, y su descuido por parte de los gobiernos - después de la ola de reformas agrarias durante los años sesenta como parte del programa de la Alianza para el Progreso- impone severas cargas a los indígenas<sup>444</sup> .

La demanda de los indígenas por territorio parece ser más compleja, puesto a que ella tiene componentes de carácter material, relacionados con los espacios físicos reivindicados y los recursos que hay en ellos, así como componentes inmateriales, de carácter político y simbólico. Por lo mismo, su comprensión y aceptación por los Estados de la región ha resultado ser más difícil. En un intento por aclarar los contenidos de la demanda de los indígenas por territorialidad, Zuñiga sostiene que ella contiene dos dimensiones:

“La primera dimensión -el espacio- se expresa en la demanda por el uso, goce y manejo de los recursos naturales. La segunda dimensión se expresa, por una parte, en el reclamo por el control sobre los procesos de orden político, económico, social y cultural gracias a los cuales se asegura la reproducción y continuidad material y cultural del grupo en cuestión, y

---

<sup>442</sup> Iturralde, Diego. “Desarrollo indígena. Los retos de final de siglo”. En: Magdalena Gómez, *Derecho Indígena*. INI-AMNU. Ciudad de México. 1997. P. 384.

<sup>443</sup> Díaz Polanco, Héctor. *Indigenous People in Latin America...* Op. cit.: 111-120, 143-149; Assies, Willem, et. al. *El reto a la diversidad...* Op. cit.: 30, 31.

<sup>444</sup> Stavenhagen, Rodolfo. “Las organizaciones indígenas...” Op. cit.: 71.

de otra parte, en el reclamo de que tales procesos estén regidos y se lleven a cabo según la normatividad propia de los pueblos indígenas<sup>445</sup>.

Cabe señalar que la demanda indígena por el territorio y los recursos naturales se vincula estrechamente a otra reivindicación emergente de los pueblos indígenas de la región y otros contextos, como es aquella relacionada con su derecho a la libre determinación y a la autonomía, esta última, como expresión o manifestación concreta del primer derecho.

#### 5.1.4. La reforma de los ordenamientos jurídicos nacionales

Algunas de las demandas indígenas antes referidas, incluyendo aquellas relacionadas con el reconocimiento constitucional y los derechos a la tierra y el territorio, han ido encontrando acogida en los ordenamientos jurídicos de los Estados de la región. Es así como parte importante de dichos Estados han elevado a rango constitucional los derechos de los pueblos y de las personas indígenas. De particular relevancia resultan en este sentido las reformas constitucionales impulsadas en Panamá (1971), Nicaragua (1986), Brasil (1988), Colombia (1991), El Salvador (1992), Guatemala (1992), México (1992 y 2001), Paraguay (1992), Perú (1993), Argentina (1994), Bolivia (1994), Ecuador (1994 y 1998) y Venezuela (1999) reconociendo a los indígenas sus derechos individuales y/o colectivos.

El reconocimiento de derechos indígenas en el marco legal y constitucional tiene matices en cuanto a los alcances de los derechos reconocidos y a la efectiva implementación de los mismos. No obstante, se observa que la tendencia es incluir normas relativas al derecho de los indígenas a la mantención y desarrollo de sus lenguas y culturas; al reconocimiento de las comunidades indígenas, garantizándose su personería y capacidad legal; de sus costumbres jurídicas o del derecho consuetudinario indígena, tanto dentro de la jurisdicción del Estado como a través de sistemas de jurisdicción indígena; y al reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de la nación. Excepcionalmente se han reconocido además los derechos de los indígenas a la autonomía en sus asuntos internos (Nicaragua, 1986; Colombia, 1991). Cabe resaltar las normas de la Constitución Colombiana que avanzan en el reconocimiento de derechos especiales de representación de las comunidades indígenas en las instancias de representación parlamentarias y reconoce el autogobierno de los territorios indígenas<sup>446</sup>.

Los derechos de los indígenas a la tierra (o a sus territorios) y a los recursos naturales han sido especialmente reconocidos en varias de estas reformas constitucionales. Argentina, Brasil, Colombia<sup>447</sup>,

<sup>445</sup> Zúñiga, Gerardo. "Notas sobre la legislación y el debate internacional en torno a los derechos territoriales indígenas". *Estudios Atacameños* Nº 19, pp. 175-188. Universidad Católica del Norte. San Pedro de Atacama. 2000. P. 143.

<sup>446</sup> Colombia: (1991) señala en su artículo 7 que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana" Y en su artículo 10 prescribe " El castellano es el idioma oficial de Colombia, las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe". Por otra parte el Senado está integrado por dos senadores elegidos en circunscripción especial por las comunidades indígenas. Asimismo indica que la ley también podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos. El Art. 246 señala que "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. Finalmente el Art. 330 de esta Carta Fundamental señala que " De conformidad con la Constitución y las leyes los territorios indígenas serán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades" y agrega que "la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades (Urrejola. "Logros de la Ley Indígena..." Op. cit.).

<sup>447</sup> En el caso de Colombia estos derechos se han visto reforzados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional de ese país. Haciendo referencia al caso del pueblo U'wa afectado por exploración petrolera en sus territorios, la Corte estableció en su decisión T- 039-1997 el derecho a la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que les afecten como derecho

Ecuador, México, Guatemala, Paraguay, Perú, Venezuela, entre otros, hacen referencia a estos derechos en sus cartas fundamentales<sup>448</sup>.

Especial mención merece la legislación de Estados Unidos que contiene normas especiales sobre tratados y otros acuerdos entre el Estado y los Pueblos Indígenas y otorga valor jurídico a los tratados legalmente contraído y ratificado con alguna tribu o nación indígena antes del 3 de marzo de 1871<sup>449</sup>.

Además de las reformas constitucionales antes referidas, en la mayor parte de los países de la región se han aprobado en las últimas décadas legislaciones que regulan la naturaleza y alcance de los derechos de los pueblos indígenas, así como de los derechos que a ellos, sus comunidades e individuos indígenas les corresponden sobre sus tierras y/o territorios y recursos naturales, reconocidos o no constitucionalmente. En algunos países, como Guatemala y de México, la legislación que regula estos derechos o que establece programas para acceder a la tierra, se aplica, por regla general, indistintamente a indígenas y a campesinos no indígenas. En otros países de la región, como Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, México, la legislación que regula los derechos sobre los recursos naturales, tales como recursos forestales y mineros, las aguas, etc., y/o la legislación de protección del medio ambiente, contiene disposiciones especiales tendientes a proteger de un modo especial los derechos de los pueblos indígenas. Tales derechos, en el caso de los recursos del subsuelo, quedan por regla general condicionados a la propiedad que los Estados tienen sobre los mismos de acuerdo con los ordenamientos constitucionales hoy vigentes en ellos. Se reconoce en varios países a los indígenas, en este último caso, el derecho a ser consultados antes de emprenderse la explotación de dichos recursos (Brasil, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Venezuela).

## 5.2. Tendencias actuales

### 5.2.1. Las reformas jurídicas y políticas públicas: un análisis de casos

A pesar de los elementos comunes antes subrayados, la situación de los derechos indígenas en la región varía, a veces significativamente, de un contexto a otro. Ello es aplicable a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, así como a las políticas que son impulsadas por los Estados para asegurar su materialización práctica. Es por ello que resulta de interés aquí el análisis, a modo de ilustración, de las reformas jurídicas verificadas en algunos Estados, de las políticas impulsadas para hacerlas efectivas, así como de sus implicancias para los derechos indígenas en los ámbitos de nuestro interés.

---

*fundamental para asegurar su integridad social, cultural y económica frente a la explotación de los recursos naturales en sus territorios.*

<sup>448</sup> Las motivaciones detrás de estas reformas han sido diversas. En parte ellas han respondido a las demandas de los indígenas por lograr un mayor control de sus tierras, territorios y recursos. En otros contextos, como México (1992) y Perú (1993) han respondido además a la presión por incorporar al mercado y a la producción agrícola competitiva tierras hasta ahora consideradas como improductivas, presión que debe entenderse en el contexto de los programas de liberalización económica impulsados por los gobiernos en la región.

<sup>449</sup> En el caso de Estados Unidos, bien vale hacer mención aquí al Acta de los Derechos Civiles de los Indios (1968), el Acta de Autodeterminación Indígena y Asistencia Educativa (1975) y los Estatutos del Bureau of Indian Affairs (BIA). Conforme a la Constitución Norteamericana, es competencia privativa del Congreso definir la política indigenista llevada a cabo por el BIA, que es agencia del Departamento de Interior. Existe un Comisionado para los Asuntos indígenas, designado por el Presidente de la República y miembro del Departamento del Interior, quien se hace cargo del tema indígena. La protección de las tribus es de competencia de los gobiernos federales, quienes deben defender y garantizar el cumplimiento de los tratados celebrados entre los indígenas y el gobierno. Como regla general los aborígenes norteamericanos tienen derechos exclusivos sobre sus tierras y los recursos naturales. Estos derechos sólo pueden extinguirse o cederse mediante la suscripción de un tratado entre la tribu y los gobiernos federales. En relación al derecho de autogestión y a la representación política, los gobiernos tribales ejercen los poderes ejecutivo, legislativo y judicial dentro de sus territorios. El Título 25 del US Code que se refiere a los indígenas, señala expresamente que ninguna tribu o nación indígena que se encuentre en territorio norteamericano será reconocida como una nación independiente con quien Estados Unidos pueda celebrar tratados; sin embargo, agrega, ninguna obligación de un tratado legalmente contraído y ratificado con alguna tribu o nación indígena antes del 3 de marzo de 1871 podrá ser invalidada o desconocida (Ibid.).

### 5.2.1.1. Bolivia

En el caso de Bolivia, como resultado de la movilización de los indígenas del Oriente y del proceso de reforma del Estado, junto con ratificarse el Convenio 169 de la OIT (Ley 1257/91), en 1994 se modificó la Constitución del Estado (Ley 1585 de 1994), reconociéndose a Bolivia como un país multiétnico y pluricultural, y a los pueblos indígenas sus derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos que les corresponden sobre sus "tierras comunitarias de origen" (TCO), y garantizándoseles en ellos el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (Art. 171 I).

En 1996 se aprueba la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Ley INRA N° 1715 del 18-10-1996). Dicha Ley garantiza "... los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen, tomando en cuenta sus implicancias económicas, sociales y culturales, y el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables..." (Art. 3). La denominación de TCO comprende el concepto de territorio indígena, de conformidad a la definición establecida en el Convenio 169 de la OIT. La Ley define las TCO como "... los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo de aseguran su sobrevivencia y desarrollo. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades, mancomunidades, inembargables e imprescriptibles." (Art. 41).

Junto con ella se aprueba la Ley de Protección y Conservación del Medio Ambiente (N° 1333 de 27 de abril de 1992) que reconoce la participación de los pueblos indígenas en la administración de áreas protegidas (Art. 62), y dispone que la declaratoria de dichas áreas es compatible con su existencia en ellos (Art.64); y la Ley Forestal (No 1700 de 12 de julio de 1996), que garantiza a los pueblos indígenas la exclusividad en el aprovechamiento forestal en las tierras comunitarias de origen (Art. 32 II) y dispone que no se requiere autorización previa el derecho al uso tradicional y doméstico con fines de subsistencia, de los recursos forestales por parte de los pueblos indígenas dentro de sus tierras forestales comunitarias de origen (Art. 32 III).

En base a esta normativa, en particular la Ley INRA de 1996, así como su reglamento (Decreto Supremo N° 24784 de 31-7-1997), se han impulsado una serie de acciones que han permitido algunos avances en la protección de las tierras indígenas a través de la titulación y saneamiento de sus TCO. A marzo de 2002 se habían titulado 22 TCOs, con un total de 5.432.552 has., cifra que representa alrededor del 18% del total de tierras demandadas en TCO por los indígenas equivalentes a 32.282.661 has<sup>450</sup>. De estas TCO, 21 han sido tituladas a favor de los pueblos indígenas de las tierras bajas del Oriente boliviano, y tan solo una a los pueblos indígenas de la zona andina<sup>451</sup>. (Ver Cuadro 2).

La Ley INRA ha significado un avance importante en el reconocimiento del derecho a la tierra de los indígenas en Bolivia. Ella ha abierto esperanzas, en especial en los pueblos indígenas de las tierras bajas, de

---

<sup>450</sup> El territorio total de Bolivia comprende alrededor de 109.858.100 has. (Calla, Ricardo. "Derechos territoriales de los pueblos indígenas en los Andes de Bolivia, Perú, Ecuador: Una exploración preliminar". Documento del Proyecto Oxfam América-Fundación Ford: Avizorando los retos para los pueblos indígenas de América Latina en el nuevo milenio: Territorio, economía, política e identidad. (ms.). 2002. P. 1.).

<sup>451</sup> *Ibid.*: 5. El énfasis en el saneamiento de tierras indígenas hasta ahora ha estado puesto en las tierras bajas de Bolivia, donde la presión indígena para su titulación ha sido mayor. La titulación de las tierras indígenas en el área andina, que es aquella en que los indígenas constituyen la población mayoritaria, y donde se registran los más elevados índices de pobreza rural (Muñoz y Urioste), sigue en gran medida pendiente. (Muñoz, Bernardo. Derechos de propiedad y pueblos indígenas. CEPAL. Santiago. 1999. P. 17. Urioste, Miguel. "Bolivia: Estrategia para la reducción de la pobreza rural a través del desarrollo productivo rural. Fortalecimiento de las mancomunidades de municipios y de los derechos de propiedad de los recursos naturales". Documento Inédito preparado para el BID. (Citado con autorización del autor). 2000. P. 8.



obtener, mediante el saneamiento de las TCOs, un mayor control sobre sus espacios territoriales ancestrales hasta ahora sujetos a procesos de apropiación por parte de colonos no indígenas o de empresas transnacionales involucradas en la explotación de los recursos naturales allí existentes.

Los problemas en su aplicación, sin embargo, no han sido pocos. Uno de los problemas más graves ha sido la demora en el proceso de saneamiento de TCOs hasta la fecha. Dicha lentitud estaría relacionada con la insuficiencia de los recursos financieros con que se cuentan para esta tarea, recursos que provienen de agencias internacionales. Dicha lentitud sería también consecuencia de la oposición que el saneamiento de las TCOs ha encontrado en los intereses económicos vinculados a la explotación de recursos naturales existentes en las tierras reclamadas por los indígenas<sup>452</sup>.

En el caso de las tierras bajas, la demora en el saneamiento de TCOs ha facilitado la permanencia y consolidación en las áreas demandadas por los indígenas de empresas forestales que explotan bosques tropicales, lesionando el derecho al uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que la Constitución y las leyes les reconocen<sup>453</sup>. Los mismos intereses habrían incidido en el otorgamiento por el Gobierno en 1997, con posterioridad a la Ley INRA, de numerosas concesiones forestales que se superponen a las TCOs demandadas por los indígenas en las tierras bajas, afectando a 6 TCOs con un total de 700.000 has<sup>454</sup>.

Otra de las dificultades del proceso de saneamiento ha dicho relación con los intereses de terceros no indígenas –generalmente ganaderos o empresarios agrícolas– cuyas tierras se encuentran dentro de aquellas demandadas por indígenas. Los derechos de estos terceros han sido reconocidos y regularizados como parte de los procesos de saneamiento de TCOs<sup>455</sup>, utilizándose para ello recursos de la cooperación internacional e incidiendo en la disminución de los territorios indígenas.

Otro fenómeno que lesiona los derechos indígenas sobre los TCOs es el de las concesiones petroleras y mineras existentes en su interior. Aunque la Ley de Hidrocarburos no contempla la superposición de concesiones sobre las TCOs, las concesiones de exploración de petróleo o de gas afectan al 49.6 por ciento de los territorios de todas las TCO demandadas, y a 30 de las 40 demandas. Con respecto a la minería, existiría un considerable número de denuncias en el interior de los TCOs indígenas ubicados al borde del Escudo Chiquitano. Tal actividad parece estar aún mayoritariamente en fase de exploración<sup>456</sup>.

Finalmente, no ha existido en el proceso de saneamiento de TCOs hasta la fecha una suficiente articulación entre los sistemas de jurisdicción administrativa y judicial reconocidos a los indígenas en la Constitución y el sistema de descentralización político administrativo impulsado en los últimos años en base a la Ley de Participación Popular (1994) y la Ley de Descentralización Administrativa (1995)<sup>457</sup>.

### 5.2.1.2. Brasil

---

<sup>452</sup> Martínez Cobo, José. "Study of the Problem..." *Op. cit.*: 12.

<sup>453</sup> *Ibid.*: 6.

<sup>454</sup> Assies, Willem, et. al. *El reto a la diversidad...* *Op. cit.*: 894.

<sup>455</sup> Urioste, Miguel. "Bolivia: Estrategia para la reducción..." *Op. cit.*: 9.

<sup>456</sup> García Hierro, Pedro. "Pueblos y territorios indígenas de la Amazonía andina ante un nuevo milenio: situación y perspectivas". Documento del Proyecto Oxfam América-Fundación Ford: Avizorando los retos para los pueblos indígenas de América Latina en el nuevo milenio: Territorio, economía, política e identidad. (ms.). 2002. P. 42.

<sup>457</sup> Calla, Ricardo. "Derechos territoriales de los pueblos indígenas..." *Op. cit.*: 14.

Los derechos de los indígenas sobre sus tierras, así como sobre las riquezas naturales que hay en ellas, se encuentran regulados en la Constitución Federal de 1988, aprobada al término de los gobiernos militares. La carta de 1988 pone término a la orientación integracionista de la legislación anterior, incluyendo la ley que crea Fundación Nacional del Indio (FUNAI) (Ley Nº. 5371 de 1967), y el Estatuto del Indio (Ley Nº. 6001 de 1973). Ello al reconocer a los indios sus usos, costumbres, tradiciones, así como las tierras que tradicionalmente ocupan y que son necesarias para su reproducción física y cultural; al establecer la obligación de la Unión de demarcar dichas tierras, protegerlas y hacer que se respeten todos sus bienes; al destinarlas a su posesión permanente garantizando a los indios el usufructo exclusivo de las riquezas del suelo, de los ríos y de los lagos que hay en ellas; y al declararlas inalienables e indisponibles y los derechos sobre ellas imprescriptibles (Art. 231).

En base a estas normas constitucionales, a las contenidas en el Estatuto del Indio de 1973<sup>458</sup>, y a decretos regulatorios posteriores -el Decreto Nº 22 de 1991 y el Decreto Nº 1775 de 1996<sup>459</sup>- se ha dado impulso al proceso de demarcación de tierras indígenas<sup>460</sup>. Aún cuando no se cumplió con el plazo de cinco años establecido para ello por la Constitución, los avances de este proceso son significativos.

De acuerdo a las estadísticas del Instituto Socio Ambiental (ISA) de septiembre de 2000, del total de 576 tierras indígenas equivalentes a un total de 103.713.243 has., que corresponden al 12.30% del territorio de Brasil (851.196.500 has.), 68 tierras indígenas, correspondientes a 19.714.317 has. equivalentes al 19.01 por ciento de la superficie total de tierras indígenas se encontraban delimitadas; en tanto que 345 tierras indígenas, con una superficie total de 75.834.839 has., equivalentes al 73.12% de la superficie total de tierras indígenas se encontraban en la fase final del proceso de demarcación habiendo sido reservadas u homologadas y/o registradas en el o los registros correspondientes<sup>461</sup>. (Cuadro 3).

A pesar de los avances verificados en los últimos años en esta materia, en especial en la Amazonía Legal<sup>462</sup>, espacio geográfico compuesto por nueve estados amazónicos, múltiples problemas han afectado el ejercicio de los derechos territoriales reconocidos a los indígenas en la Constitución de 1988. Según el Consejo Indigenista Misionario (CIMI) a octubre de 2000, 503 tierras indígenas, correspondiendo al 68% del total de tierras indígenas de Brasil, se encontraban con trámites pendientes en el proceso de demarcación. Esta situación debería a la insuficiencia de los recursos públicos destinados a este proceso, así como a la introducción, mediante el Decreto 1775/96, de una fase contradictoria que dificultó la demarcación al hacer posible su impugnación por terceros afectados<sup>463</sup>.

La demarcación de las tierras indígenas a través del procedimiento antes descrito no ha impedido los procesos de expansión agropecuarios, mineros, forestales, viales, hidroeléctricos y de otra índole que se han

<sup>458</sup> No obstante no haber sido derogado formalmente hasta la fecha, el Estatuto del Indio de 1973 se considera superado en virtud de las disposiciones sobre derechos indígenas, incluidas sus tierras, incorporadas en la Constitución de 1988. Proyectos de ley destinados a sustituir esta normativa presentada por distintos sectores durante la última década no han encontrado acogida a la fecha.

<sup>459</sup> Este último decreto, junto con derogar al 22/91 hasta entonces vigente, establece una fase contradictoria destinada a permitir a terceros afectados hacer valer sus derechos en el proceso de demarcación de tierras indígenas.

<sup>460</sup> El Convenio 169 de la OIT solo fue ratificado en el mes de junio de este año (2002) mediante Decreto Legislativo Nº 34/93.

<sup>461</sup> Instituto Socioambiental (ISA). *Computo da situacao das terras indígenas no Brasil*. Mimeo. Sao Paulo. 2000.

<sup>462</sup> Según ISA en esta área 93.494.164 has. equivalentes al 70.27 por ciento de la superficie total de tierras indígenas se encontraban en las fases finales de la demarcación, estando delimitadas y/o homologadas y/o registradas (ISA; Amazonia Brasileira. 2000). Los avances en la demarcación de tierras indígenas en esta área han sido posible gracias a PPTAL (Proyecto Integrado de Protección a las Poblaciones y Tierras Indígenas de la Amazonía Legal), iniciativa que cuenta con financiamiento del grupo de los 7 países más ricos, Banco Mundial y GTZ entre otros.

<sup>463</sup> Conselho Indigenista Missionário (CIMI). *Situacao Geral dos Povos Indígenas no Brasil*. Brasilia. 2000. Pp. 17-22. Disponible en: [www.cimi.org.br](http://www.cimi.org.br)

venido verificando en los últimos años, muchas veces con apoyo o financiamiento del Gobierno, afectando la integridad de las tierras indígenas así como el derecho al usufructo exclusivo de las riquezas del suelo, ríos y lagos que hay en ellas. En efecto, gran parte de las tierras formalmente inscritas en los registros legales como tierras indígenas -un 85% del total según estimaciones de FUNAI e ISA y la casi totalidad de las mismas, sino la totalidad según CIMI<sup>464</sup>- presenta alguna forma de invasión. En la región amazónica las invasiones de tierras indígenas están generalmente motivadas por presiones sobre recursos naturales, especialmente maderas y recursos mineros. Dichas invasiones tienen como consecuencia, además de las restricciones a la ocupación plena indígena de sus tierras y al usufructo exclusivo de sus riquezas naturales, la destrucción del medio ambiente, con serias consecuencias para la vida de las comunidades<sup>465</sup>..

De particular gravedad son, tanto por su magnitud como por los impactos que genera en las comunidades indígenas, las actividades mineras que se desarrollan en tierras indígenas. De acuerdo a un estudio de ISA basado en estadísticas oficiales, mientras que para 1988 existían un total de 2.245 procesos para el otorgamiento de títulos mineros que incidían en 77 tierras indígenas de la Amazonia Legal, para 1998 estos procesos habían subido a 7.203 afectando a 126 tierras indígenas. El incremento de procesos de requerimientos mineros en tierras indígenas experimentado en los últimos años es de tal magnitud, que varias de estas tierras tienen un porcentaje significativo de su subsuelo requerido<sup>466</sup>. Los antecedentes de ISA demuestran que a 1998 habían sido otorgadas por los órganos competentes un total de 163 autorizaciones de exploración, en tanto que se habían otorgado 14 concesiones de explotación, en tierras indígenas. La mayor parte de estos títulos mineros irregulares había sido otorgada después de haberse finalizado los procesos de identificación y demarcación de las tierras indígenas sobre las que inciden<sup>467</sup>.

Finalmente, otro problema ha sido el de la sobreposición que existe entre Unidades de Conservación y las tierras indígenas. Tal sobreposición, de acuerdo a antecedentes de ISA, alcanza a la fecha en la Amazonia Legal a un total de 13.482.981 has., tierras que representan el 22% del total de las Unidades de Conservación en esa área, afectando a un total de 35 tierras indígenas<sup>468</sup>. Esta situación da cuenta de la incapacidad del Estado para realizar una planificación territorial de la Amazonia Legal, e introduce restricciones a los derechos reconocidos a los indígenas sobre las riquezas naturales existentes en ellas, y por lo mismo ha sido cuestionada por los propios indígenas.

---

<sup>464</sup> Paulo Roberto, Director de Tierras, FUNAI en entrevista en Barsilia, septiembre de 2000; Fany Ricardo, antropóloga, ISA, entrevista en Sao Paulo, septiembre de 2000; CIMI. 2000: 22.

<sup>465</sup> CIMI. Op. cit.: 22.

<sup>466</sup> Es el caso, por ejemplo de la tierra indígena (TI) Bau (PA), la TI Kayapó (PA), la TI Mekragnoti (PA), la TI Panará (PA/MT), la TI Sai Cinza (PA) y la TI Vale do Guaporé, las que tienen entre un 48.89 y un 92.81 por ciento de su subsuelo requerido por intereses mineros (Ricardo, Fany Org. "Interesses minerários em Terras Indígenas na Amazonia Legal brasileira". Documentos ISA N° 6. Sao Paulo. 1999. P. 5).

<sup>467</sup> Santilli, M. En: Ricardo, Fany Org. "Interesses minerários..." Op. cit.: 83.

<sup>468</sup> Instituto Socioambiental (ISA). Amazonia Brasileira 2000. Plano publicado por ISA. Sao Paulo. 2000.



## CAPÍTULO SÉPTIMO

### EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHO INDÍGENAS EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EL SISTEMA PROCESAL PENAL Y LA LEGISLACIÓN DE AGUAS

#### 1. El sistema de evaluación de impacto ambiental en Chile y los derechos de los pueblos indígenas respecto al medio ambiente, el desarrollo y la participación<sup>469</sup>

La preocupación internacional y nacional por la protección del Medio Ambiente es un fenómeno creciente, que ha desarrollado una amplia conciencia colectiva sobre la necesidad de darle efectiva protección. En los últimos años esta preocupación se ha traducido en la adopción de normas jurídicas específicas tanto en el derecho interno, como en el derecho internacional.

No obstante, el desarrollo de esta normativa es aún incipiente. El reconocimiento del derecho al medio ambiente y como contrapartida al desarrollo ha puesto en el tapete el gran desafío de compatibilizar ambos conceptos y transitar hacia el logro de un desarrollo ambientalmente sano y sustentable, que promueva el bienestar humano y la participación, renegando de concepciones meramente economicistas del desarrollo.

Tratándose de los Pueblos Indígenas el tema es particularmente sensible, habida consideración de que los pueblos indígenas, sus culturas y medios de subsistencia están íntimamente ligados a sus tierras y territorios. En este contexto, la degradación del medio ambiente en las tierras y territorios indígenas es particularmente desbastador. Así lo ha demostrado la historia contemporánea que da cuenta de una larga lista de proyectos de desarrollos cuyos efectos sobre las culturas, tierras y territorios indígenas han sido realmente desastrosos. Degradación ambiental masiva, fragmentación cultural, relocalización y pérdida de recursos naturales necesarios para la subsistencia, son algunos de los efectos que suelen arrojar los proyectos que en nombre del desarrollo se ejecutan en los territorios indígenas.

El conflicto se agudiza en aquellos Estados cuyas economías se centran en la explotación de materias primas y recursos naturales. En estos países, la presión por la explotación de estos recursos es muy fuerte y coincide que la mayor concentración de estos recursos se encuentra precisamente en territorios indígenas, hasta la fecha menos explotados fundamentalmente por su dificultad de acceso. Allí, se suelen aplicar políticas asimilacionistas y/o integracionistas que entran en colisión con los derechos de los Pueblos Indígenas y sus comunidades.

Esta es la percepción que hoy emerge de la demanda indígena y que se ha traducido en la reformulación del concepto de desarrollo por parte de los Pueblos Indígenas. Así quedó expresado en la declaración de Kari - Oca donde las 700 delegaciones indígenas reunidas en lo que se llamó "La Cumbre de la Tierra" manifestaron su rechazo a la definición actual de desarrollo<sup>470</sup> y concluyeron que la noción eurocéntrica de la propiedad está destruyendo a los pueblos indígenas, siendo necesario para contrarrestar esta situación volver a su propia visión de mundo, de la tierra y del desarrollo<sup>471</sup>.

---

<sup>469</sup> Documento elaborado por Nancy Yáñez y que forma parte de la investigación efectuada por la autora y otros profesionales para la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, proyecto titulado "Investigación Evaluativa del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en territorios Indígenas". Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Temuco. 2003. (En prensa).

<sup>470</sup> Párrafo 66.

<sup>471</sup> Párrafo 77.

A partir de estas constataciones y de la creciente convicción de que los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas son una irremplazable contribución al desarrollo sostenible, la comunidad internacional y muchos Estados han comenzado a preocuparse más seriamente del impacto que genera el desarrollo sobre los Pueblos Indígenas, sus culturas, tierras y territorios.

Esta preocupación se ha manifestado en el surgimiento de una incipiente normativa que ha comenzado a generar estándares específicos para resolver la problemática del impacto ambiental de proyectos o actividades cuya área de influencia afecta Pueblos Indígenas, sus tierras y/o territorios.

Este acápite indaga en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental vigente en Chile, establecido por la Ley General de Bases del Medio Ambiente N° 19.300 de 1994 y su respectivo Reglamento, analizando el tratamiento que en ese marco normativo se da a la denominada "variable antropológica". El análisis se completa con el estudio de las normas jurídicas que en el derecho interno reconocen a los Pueblos Indígenas derechos específicos sobre el medio ambiente, el desarrollo y la participación. Finalmente, se analiza el reconocimiento de los derechos indígenas al medio ambiente, el desarrollo y la participación en el Derecho Internacional y la evolución de estándares producido en el debate legislativo a que ha dado origen la comunidad internacional.

## **1.1. El sistema de evaluación de impacto ambiental**

El proceso de evaluación de impacto ambiental aspira a ser un instrumento preventivo de gestión, destinado a identificar y corregir con la debida antelación los impactos ambientales adversos que resulten de la intervención humana al medio ambiente y optimizar los impactos positivos que pudieran derivarse de dicha acción.

Durante el proceso de evaluación de impacto se debe asegurar que los recursos y elementos susceptibles de ser afectados se identifiquen para evaluar efectivamente el impacto sobre los mismos.

Conforme a lo indicado, el sistema pretende ser un instrumento preventivo de efectos adversos y a la vez un instrumento de gestión que entregue a la autoridad todos los antecedentes necesarios para orientar la toma de decisión respecto a la ejecución o suspensión de un proyecto sometido a evaluación.

El sistema de evaluación de impacto ambiental, al menos en términos teóricos, ha sido concebido como una herramienta de protección medio ambiental cuyo fin último es asegurar el desarrollo sostenible.

Desde esta perspectiva el sistema de evaluación de impacto ambiental se asocia al concepto de desarrollo, lo que nos obliga a escudriñar sobre el concepto de desarrollo que sustenta el sistema de evaluación de impacto ambiental.

En la actualidad el concepto de desarrollo como ya señaláramos no sólo tiene un significado económico o de crecimiento material, sino que también persigue la realización plena del ser humano, la que se obtiene a partir de un ambiente sano, donde la población crece y obtiene los recursos necesarios para su adecuada subsistencia.

De esta conjugación armónica entre desarrollo y protección del medio ambiente surge el concepto de desarrollo sostenible. Las definiciones de desarrollo varían desde aquellas que conciben el desarrollo sostenible como aquel que persigue la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones para alcanzar sus propias metas, a aquellas más contemporáneas que conciben el desarrollo sostenible como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección ambiental.

En la base de ambos conceptos surge la obligación de no sobrepasar la capacidad de recuperación del ecosistema ni de absorción de desechos por parte del ambiente.

El desarrollo sostenible persigue compatibilizar las políticas ambientales con otras prioridades de gobierno como son el crecimiento económico, la equidad social y la protección y/o administración eficaz y eficiente del ambiente.

La expresión ambiente refiere al sistema natural o transformado en que vive la humanidad. Cuando este sistema se altera se habla de impacto. El Impacto ambiental constituye la alteración significativa de los sistemas naturales y transformados y de los recursos que alberga, provocado por acciones humanas.

En esta dimensión ambiental se integran sistemas físicos, biológicos y humanos que son potencialmente objeto de protección. El sistema físico, alude al clima, agua, aire, suelo, ruidos; Sistemas Biológicos, fauna, flora y ecosistemas; Humanos, población, cultura, aspectos socioeconómicos, valores patrimoniales, históricos y calidad del paisaje.

Las actividades de transformación a estos sistemas naturales o transformados son múltiples, citamos a modo de ejemplo: Caza y recolección, urbanización, pesca, minería, transporte, telecomunicaciones, energía, agricultura, ganadería, silvicultura, industria, turismo, etc.

La pregunta clave a la que el sistema debe responder, finalmente, es establecer cuales son las alteraciones que en el medio ambiente generan las actividades antes referidas y precisar cual de dichas alteraciones son consideradas molestas.

Existe consenso que la dimensión ambiental debe analizarse en un sentido amplio, tanto en sus aspectos naturales (suelo, flora, fauna) como de contaminación (aire, agua, suelo, residuos), de valores paisajísticos, de alteración de costumbres humanas y de impactos sobre la salud de las personas. Es precisamente en la alusión a "alteración de costumbres humanas" donde el sistema introduce en la evaluación la variable antropológica que en este marco ampara la evaluación de impacto a Pueblos, tierras y/o territorios indígenas.

Los puntos de inflexión que plantea el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en relación al reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre su desarrollo son diversos, pero los más críticos son: La participación de los Pueblos Indígenas en las decisión de intervenir los territorios indígenas y en el concepto de Desarrollo que sustenta el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a cuya definición no han concurrido los Pueblos afectados. La introducción de una variable antropológica en el sistema de evaluación aspira a prevenir o mitigar efectos adversos en comunidades o territorio indígenas, pero supone una concepción respecto al carácter de estas "comunidades humanas", las que se autoidentifican como Pueblos y aspiran por tanto al reconocimiento de derechos específicos, de carácter colectivos, que les garanticen el control sobre sus territorios y los recursos que alberga. Volveremos sobre el punto en el análisis de los derechos de los Pueblos Indígenas.

A continuación nos concentraremos en analizar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental vigente en Chile, los estándares reconocidos para evaluar, prevenir y mitigar los impactos del desarrollo en el medio ambiente y, en particular, aquellos que definen la variable antropológica. Asimismo, analizaremos las normas de participación ciudadana y sus efectos en el derecho de participación de los afectados.

## **1.2. El sistema de evaluación de impacto ambiental en el Derecho Interno Chileno**

### **1.2.1. Reconocimiento del derecho al medio ambiente en la Constitución Política de la República**

Las bases normativas del derecho al medio ambiente están establecidas en la Constitución política de la República, por lo que forman parte de un acuerdo institucional de largo plazo expresado en el cuerpo jurídico de mayor rango dentro del ordenamiento jurídico chileno, el que adhiere en este punto a aquellas concepciones que conciben el Derecho al Medio Ambiente como un Derecho Humano.

El asunto adquiere especial relevancia si consideramos que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política de la República, se le reconoce el rango de normas constitucionales a los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, cuyas normas se aplican con supremacía respecto de otras de inferior rango. En este escenario, los tratados con incidencia en materia medio ambiental ratificados por Chile y que se encuentren vigentes tienen este rango, como son:

- Convención sobre zonas Húmedas de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de aves Acuáticas, suscrita en Irán el 2 de febrero de 1971, que fue publicada como Ley de la República el 11 de noviembre de 1981;
- Convención para la Protección de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas de América, acordada en Washington en 1940, que fue publicada como Ley de la República el 4 de Octubre de 1967;
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, acordada en París el 16 de Noviembre de 1972, que fue publicada como Ley de la República el 16 de Noviembre de 1972.

Cabe, en todo caso, precisar que las normas medio ambientales contenidas en los instrumentos antes referidos tienden a proteger la biodiversidad y tendrán incidencia en el reconocimiento de derecho de los pueblos indígenas en la medida que sean invocadas para proteger ecosistemas que presenten las características de biodiversidad que exigen los textos aludidos, pero no resuelven conflictos ambientales derivados de impacto en territorios que carecen de esa riqueza biótica.

El artículo 19 N° 8 de la carta fundamental asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Impone al Estado el deber de velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. Faculta al legislador para establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades con el objeto de proteger el medio ambiente.

De conformidad a la normativa citada los contenidos específicos del derecho son los siguientes:

- Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- Derecho a la protección del medio ambiente.
- Derecho a la preservación de la naturaleza y
- Derecho a la conservación del patrimonio ambiental.

Es la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada el 9 de marzo de 1994, la que le da contenido y desarrollo jurídico a la garantía constitucional.

En el Artículo 2° define expresamente los derechos reconocidos constitucionalmente, a saber:



b) **conservación del patrimonio ambiental:** usos y aprovechamiento racionales o la reparación, en su caso, de los componentes del medio ambiente especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración.

p) **preservación de la naturaleza:** conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a asegurar la manutención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y de los ecosistemas del país.

q) **protección del medio ambiente:** conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.

m) **medio ambiente libre de Contaminación:** aquel en que todos los contaminantes se encuentran en concentraciones y períodos inferiores a aquellos susceptibles de constituir un riesgo a la salud de las personas a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.

Es importante resaltar que por expresa disposición de la norma constitucional, otros derechos y libertades públicas pueden ser limitados en su ejercicio para dar protección a los derechos concernientes a la protección del medio ambiente. Esta disposición amplía las facultades del legislador para crear la institucionalidad adecuada que permita solucionar o evitar problemas ambientales.

### 1.2.2. La Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente

Los objetivos del proyecto fueron establecidos en el mensaje presidencial, y a algunos de ellos hicimos referencia en el acápite anterior:

- Darle contenido y desarrollo jurídico a la garantía constitucional.
- Crear una institucionalidad para solucionar y/o evitar problemas ambientales.
- Crear instrumentos para una eficiente gestión del problema ambiental, de modo que se pueda dar una adecuada protección de los recursos naturales.
- Disponer de un cuerpo legal general que actúe como eje de referencia de toda la legislación ambiental sectorial.

Ya se hizo alusión a la garantía constitucional y sus alcances, nos referiremos a las otras materias tratadas en este cuerpo normativo que es la Ley 19.300.

#### a) Institucionalidad medio ambiental

La Evaluación de Impacto Ambiental en Chile se sustenta sobre la base de la responsabilidad del ejecutor del proyecto sometido a evaluación. Corresponde la titular del proyecto efectuar la Declaración de Impacto Ambiental o el Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, pudiendo realizar por sí mismo o contratar la ejecución del instrumento a terceros.

Las instituciones públicas no están a cargo de realizar los instrumentos de evaluación, actúan como orientadoras y revisoras.

La administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se sustenta en la institucionalidad ambiental vigente para el país y que se establece en distintos cuerpos normativos. La institucionalidad creada por la Ley 19.300, es complementaria de la normativa vigente.

La ley crea la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA). Se trata de un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos órganos de gestión son: el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva, el Consejo Consultivo y las Comisiones Regionales del Medio Ambiente. Es un ente a cargo de coordinar y fiscalizar la aplicación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, utilizando las capacidades instaladas en los distintos sectores del Estado y fortaleciendo las competencias ambientales que estos servicios ya poseen. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de CONAMA la instalación del sistema, garantizar el funcionamiento del mismo y la actuación en caso de conflictos o desacuerdos durante el proceso de evaluación ambiental, siendo de su competencia resolver los recursos de reclamación que se presente con ocasión de una Declaración de Impacto Ambiental. A su vez, crea un Consejo Consultivo de CONAMA cuyas atribuciones lo vinculan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en la fijación de normas, elaboración de reglamento de interés para el buen funcionamiento del sistema, y a través de las consultas que se le formulen por parte del Consejo Directivo de CONAMA sobre desacuerdos en las revisiones. Excepcionalmente, la CONAMA debe calificar instrumentos de evaluación de Impacto Ambiental, ello ocurre cuando el proyecto afecta a dos o más regiones.

Las Comisiones Regionales del Medio Ambiente (COREMAS) son las que califican los documentos respectivos, luego de recibir las evaluaciones sectoriales de cada una de las instituciones y servicios públicos competentes; los comentarios y observaciones de las organizaciones comunitarias y de las personas directamente afectadas, formuladas a través del proceso de participación ciudadana. Las COREMAS son entidades regionales desconcentradas de CONAMA, dirigidas por un Directorio Regional presidido por el Intendente e integradas por el Director Regional de la entidad, por los Secretarios Regionales Ministeriales de las carteras que componen el Consejo Directivo de la CONAMA. Estas entidades poseen un Comité Técnico integrado por los Directores Regionales de los Servicios con competencias legales frente al proceso de revisión de los estudios y declaraciones de impacto ambiental.

Como ya fuera señalado el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental incorpora a las instituciones sectoriales, Ministerios y Servicios, que tienen competencia legal en materia medio ambiental y que son susceptibles de ser afectadas por el proyecto sometido a evaluación, las que deben pronunciarse sobre el proyecto. El sistema impone la fórmula de "ventanilla única" e insta porque los distintos entes coadyuven a una decisión única y coordinada. A través de esta modalidad de la "ventanilla única", se aprueba el estudio o la declaración de impacto ambiental y se entregan por parte de los distintos servicios los permisos de carácter ambiental que corresponda emitir de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

## **b) Instrumentos de gestión ambiental**

Los instrumentos de gestión medio ambiental están establecidos en el título II de la Ley 19.300 y corresponden a los siguientes:

### **- Educación e investigación**

En este ámbito la ley impulsa la transmisión de conocimientos y la enseñanza de conceptos de protección medio ambiental en los distintos niveles del proceso educativo. Se persigue desarrollar en la población la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, difundiendo valores y generando hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

Para promover la investigación en problemáticas asociadas al medio ambiente, el legislador dispuso que los fondos de investigación científica, desarrollo tecnológico y social que tengan asignados recursos en la Ley de Presupuesto puedan, sin perjuicio de sus fines específicos, financiar proyectos relativos al medio ambiente.

## - Sistema de evaluación de impacto ambiental

El sistema de evaluación de impacto ambiental es el instrumento de gestión ambiental por excelencia, según quedó establecido en las consideraciones generales precedentes.

El sistema de Evaluación de Impacto Ambiental identifica los proyectos o actividades humanas susceptibles de generar impacto ambiental y los obliga a someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley 19.300, en análisis.

A través de este mecanismo la autoridad busca informar la decisión gubernamental en torno a permisos o pronunciamientos de carácter ambiental que de acuerdo con la legislación vigente deban o puedan emitir los organismos del Estado, respecto a proyecto o actividades en proceso de evaluación, instaurando el llamado sistema de “ventanilla única” para el otorgamiento de dichos permisos o autorizaciones, conforme al procedimiento establecido en el mismo cuerpo normativo y al que nos referiremos más adelante.

Los instrumentos específicos de evaluación de impacto ambiental son:

- Declaración de Impacto Ambiental.
- Estudio de Impacto Ambiental.

Ambos son instrumentos de evaluación de carácter preventivo que tienen por objeto predecir o anticipar los efectos negativos o adversos que generara un proyecto o actividad sobre el medio ambiente, a fin de adoptar las medidas necesarias para su mitigación, compensación o reparación.

Sin embargo, este carácter preventivo se frustra por la existencia de normas que en la misma ley favorece la concreción del proyecto en proceso de evaluación autorizando su ejecución incluso antes de estar aprobado el proyecto y concluida la evaluación de impacto del mismo. En efecto, existe una autorización expresa en la ley que permite la ejecución del proyecto previa constitución de una póliza de seguro. Otra circunstancia que cuestiona el carácter preventivo de los instrumentos de gestión en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, es el hecho de que la autorización administrativa faculta a la ejecución del proyecto aún cuando estén pendiente los recursos de reclamación en la instancia judicial y no existe norma legal que suspenda la ejecución del proyecto mientras estén pendientes los recursos judiciales. Asimismo, el hecho de que el Estudio de Impacto Ambiental sea responsabilidad del mismo titular del proyecto sometido a evaluación, perjudica la posibilidad de anticipar efectivamente los efectos negativos o adversos del proyecto.

Los proyectos o actividades susceptibles de causar daño ambiental y que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental están establecidos taxativamente en la Ley<sup>472</sup>. El carácter taxativo de dicha enumeración ha significado en algunos casos ampliar y en otros restringir arbitrariamente los horizontes del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental generando ambigüedad en la aplicación e interpretación de la ley.

No todo proyecto o actividad humana está sometida al sistema, aún cuando generen gran impacto como son, por ejemplo, los caminos públicos. Estos sólo son sometidos al sistema de evaluación de impacto ambiental cuando puedan afectar áreas protegidas.

El titular de un proyecto o actividad de las enumeradas deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental o elaborar un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda. Sin embargo, aquellos proyectos o actividades no comprendidos en esta enumeración podrán someterse voluntariamente al sistema.

---

<sup>472</sup> Artículo 10, Ley 19.300.

La ley no determina cuando se efectúa una Declaración de Impacto Ambiental ni cual es su contenido. A diferencia, sí se establece cuando es necesario efectuar un Estudio de Impacto Ambiental y las materias que deben ser consideradas por el instrumento, en consecuencia, los alcances normativos de la Declaración de Impacto Ambiental surgen residualmente del análisis del Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad al Art. 2 letra i) de la Ley el Estudio de Impacto Ambiental es un documento que describe pormenorizadamente el proyecto o actividad que se pretende llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación o interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.

Una vez que se ha determinado si un proyecto o actividad debe ser sometido al sistema, se determina si se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental y en caso negativo si procede hacer una Declaración de Impacto Ambiental, como instrumento de evaluación. Para el sistema chileno es clave la definición de impactos significativos, el proyecto o actividad es sometido a una etapa de definición del ámbito de acción del mismo que permite prever si los criterios ambientales serán afectados significativamente en función de las características propias del proyecto o de la particularidad del ambiente donde se pretende ejecutar. Dispone el legislador, que los proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental requieren la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los efectos, características o circunstancias señalados expresamente en la legislación, indicando entre ellos, **reasantamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos**<sup>473</sup>;

Es la circunstancia antes citada la que introduce la denominada “variable antropológica” y que hemos resaltado con negrillas. Esta variable para determinar si requiere de un estudio de Impacto o una Declaración está sujeta también a una evaluación respecto a la envergadura de la alteración.

En consecuencia, si no se afecta significativamente el ambiente en los términos antes señalado, se solicita al titular del proyecto efectuar una Declaración de Impacto Ambiental donde se indique que el proyecto o actividad cumple con toda la normativa ambiental y que no impactará significativamente el medio ambiente. El proponente, si lo estima conveniente, podrá proponer voluntariamente acciones para mejorar el ambiente, las que pasarán a tener el carácter de obligatoria una vez que son presentadas y revisadas por las instituciones competentes.

Habiendo sido determinado que un proyecto altera significativamente el Medio Ambiente, es necesario efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.

Los contenidos mínimos detallados para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental<sup>474</sup>, conforme con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 antes citados están establecidos en el Reglamento de Impacto Ambiental, recientemente modificado. Aprobadas por Decreto Supremo N° 95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicado en el diario oficial el sábado 07 de diciembre de 2002. El artículo 2° aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Este texto introduce modificaciones al reglamento vigente en lo que respecta a la variable antropológica determinando sus estándares específicos y dispone que en ésta serán consideradas **las características étnicas**; y las manifestaciones de la cultura, tales como ceremonias religiosas, peregrinaciones, procesiones, celebraciones, festivales, torneos, ferias y mercados<sup>475</sup>. También se considerará **la magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o**

---

<sup>473</sup> Artículo 11 letra c), Ley 19.300.

<sup>474</sup> Artículo 11 y 12, Ley 19.300.

<sup>475</sup> Artículo 8, Reglamento 95/01.

**alrededor de áreas donde habite población protegida por leyes especiales**, como es el caso de las comunidades indígenas protegidas por la Ley Indígena<sup>476</sup>.

La alusión a las características étnicas y las circunstancias de tratarse de poblaciones protegidas por leyes especiales remite al interprete necesariamente a las norma de la Ley Indígena. En consecuencia, para determinar el sentido y alcance de estos preceptos debe guardarse la debida armonía con las normas que en la Ley Indígena determinan los derechos de las etnias indígenas de Chile, sus miembros y comunidades. El asunto adquiere especial relevancia cuando se trata de definir los derechos participatorios de los indígenas o comunidades afectadas por un proyecto en evaluación, sus derechos a la tierra y los derechos sobre los monumentos, sitios arqueológicos, sitios antropológicos y, en general, sobre el patrimonio cultural.

En todo caso, el legislador impone al titular de un proyecto la obligación de presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. A objeto de evaluar si el proyecto o actividad, respecto a su área de influencia, genera tales impactos, se considerará **la proximidad a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano**<sup>477</sup>.

El Título III. De los contenidos de los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental. Párrafo 1º, de los Estudios de Impacto Ambiental, Artículo 12, establece los contenidos mínimos para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, indicando las materias que deben ser consideradas. En el ámbito de los efectos antropológicos el Estudio deberá especificar lo siguiente:

- f.3.** El medio humano, que incluirá información y análisis de la dimensión geográfica, demográfica, antropológica, socioeconómica y de bienestar social y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas.

Asimismo, se describirán los sistemas de vida y las costumbres de los grupos humanos, poniendo especial énfasis en las comunidades protegidas por leyes especiales.

- f.6.** Los elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio histórico, arqueológico, antropo-arqueológico, paleontológico, religioso y, en general, los que componen el patrimonio cultural, incluyendo la caracterización de los Monumentos Nacionales.
- f.7.** El paisaje, que incluirá, entre otros, la caracterización de su visibilidad, fragilidad y calidad.
- f.8.** Las áreas donde puedan generarse contingencias sobre la población y/o el medio ambiente, con ocasión de la ocurrencia de fenómenos naturales, el desarrollo de actividades humanas, la ejecución o modificación del proyecto o actividad, y/o la combinación de ellos.

Para efectos de recabar la opinión de los afectados el legislador ha contemplado la participación de la comunidad en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, disponiendo un procedimiento de consulta cuyo objeto es informar a la comunidad organizada y a las personas directamente afectadas. Éstas podrán formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental. Las observaciones serán ponderadas en los fundamentos de la resolución, pero no significan modificación o rechazo. No se reconoce el derecho de la ciudadanía a rechazar un proyecto o exigir su modificación.

Esta descripción general del sistema evidencia sus fragilidades normativas. En la práctica el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no ha permitido la conciliación de intereses en conflictos a pesar que ese

---

<sup>476</sup> Artículo 9, Reglamento 95/01.

<sup>477</sup> Artículo 11, Reglamento 95/01.

precisamente es su objetivo<sup>478</sup>. El SEIA, está concebido de manera que se transforma en una especie de espiral que tiende siempre a la aprobación del proyecto (cerca del 95 % de los proyectos evaluados han sido aprobados<sup>479</sup>). De esta manera los EIA “terminan transformándose en una justificación ex post de decisiones ya tomadas, en vez de ser una evaluación ex ante de la sustentabilidad ambiental de los proyectos”<sup>480</sup>. De ahí que se perciba la participación como un ingrediente meramente formal en el proceso de toma de decisiones ambientales<sup>481</sup>.

El asunto ha adquirido más gravedad cuando se trata de proyectos que afectan tierras indígenas y en los cuales todo o parte de la comunidad se ha opuesto a su ejecución. De hecho los conflictos más graves que afectan a comunidades indígenas dicen relación con las insuficiencias normativas del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para velar por la protección de los derechos indígenas afectados por un proyecto que las autoridades políticas de gobierno insisten en ejecutar, es el caso de la Central Hidroeléctrica Ralco, del by pass Temuco, de la ruta Costera en el IX y X región y de los Proyectos Forestales no sujetos - en general - al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para determinar la complementariedad o conflicto normativo que se da en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a propósito de la autorización para ejecutar un proyecto en territorio indígena y el reconocimiento de los derechos indígenas, analizaremos las normas que reconocen derechos específicos a los Pueblos Indígenas y sobre todo aquellos derechos cuyo objetivo específico es proteger el medio ambiente indígena.

### **1.3. Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas al medio ambiente, desarrollo y participación en la Ley N° 19.153, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas**

#### **1.3.1. Reconocimiento**

El artículo 1º, inciso 2º, de la ley reconoce la existencia de los Pueblos Indígenas de Chile dándole un alcance restrictivo. El legislador no reconoce el carácter de Pueblos de los mismos como era la aspiración de las organizaciones manifestada en el Congreso de 1991 y les asigna el carácter de “etnias”. Sin embargo, es más amplio en establecer la obligación del Estado respecto de estas entidades imponiéndole en lo específico la obligación de valorar su existencia, promover su desarrollo e integración con identidad, proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.

#### **1.3.2. Participación**

El título V de la Ley contiene normas precisas sobre participación, artículo 34 y 35, que debieran aplicarse cuando se trata de la evaluación de un proyecto de desarrollo a implementarse en territorio indígena o susceptible de afectar a personas o comunidades indígenas. Se establece que en las materias

---

<sup>478</sup> Sabatini, Francisco, Claudia Sepúlveda y Hernán Blanco. “Participación Ciudadana para enfrentar conflictos ambientales. Desafíos para el sistema de evaluación de impacto ambiental”. Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA). Santiago. 1995. P. 12.

<sup>479</sup> Castillo, Marcelo. “Análisis crítico del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Ley N° 19.300”. Editorial Red Nacional Ecológica (Renace). Santiago. 1998. (P. 99). P. 44.

<sup>480</sup> Sabatini, Francisco. “Conflictos ambientales locales y profundización democrática”. Serie Documentos de Trabajo N° 46. Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA). Santiago. 1996. P. 93.

<sup>481</sup> Lillo, Rodrigo. Conflictos ambientales en territorios indígenas. 2002. Disponible en: [www.derechosindigenas.cl](http://www.derechosindigenas.cl)  
Sabatini, Francisco, Claudia Sepúlveda y Hernán Blanco. “Participación Ciudadana para Enfrentar Conflictos Ambientales”. Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA). Santiago. 2000. P. 26.

relacionadas con cuestiones indígenas, los servicios del Estado deben escuchar y considerar la opinión de sus organizaciones. En las áreas de alta densidad indígena, deben estar representados en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios. Se reconoce algunas organizaciones tradicionales como el sistema de cacicados del pueblo huilliche y el Consejo de Ancianos de Rapa Nui, las que por lo mismo debieran ser consultados en los procedimientos de participación que se implementen con ocasión de la aplicación de la Ley.

### **1.3.3. Reconocimiento, protección y desarrollo de las tierras indígenas**

La Ley parte de la premisa de que la tierra es el fundamento de la sociedad y cultura indígena, de manera tal que el Estado debe velar por la protección, la ampliación, la adecuada explotación y el equilibrio ecológico de tierras indígenas.

Para el cumplimiento de estos objetivos se contempla una normativa de protección de las tierras indígenas, artículos 12 y 13, cuyo objeto es evitar la enajenación de las tierras indígenas y la disminución de la cabida territorial en la que se sustenta la pervivencia cultural de los Pueblos originarios. Con el objeto de ampliar las tierras indígenas dispone la restitución de tierras que se encuentran inscritas a nombre del fisco y que son ocupadas por comunidades indígenas, promueve planes de regularización de la propiedad sobre estas mismas tierras y contempla la creación de un Fondo de Tierras para la compra de tierras particulares o en conflicto.

Además, la ley contempla la creación de las Áreas de Desarrollo Indígena para posibilitar la realización de planes integrales que permitan un desarrollo identitario y sustentable de los indígenas en las áreas de mayor concentración poblacional de éstos.

Para promover el Desarrollo indígena crea un Fondo de Desarrollo. El Fondo de Desarrollo Indígena está destinado a financiar planes especiales de crédito, sistemas de capitalización y subsidios especiales para el desarrollo económico, cultural y social de los pueblos indígenas.

### **1.3.4. Aplicación de la Nueva Ley y el reconocimiento de los Derechos Indígenas en el ámbito ambiental, desarrollo y participación**

En su aplicación la ley indígena se ha visto debilitada por la superioridad otorgada por las instancias gubernamentales de decisión a otros cuerpos legales con los que ha entrado en colisión – Código de Aguas, Código de Minería, Ley de Pesca, Legislación Forestal, Ley de Concesiones Eléctricas, Ley de Concesiones Marinas entre otros. El Poder legislativo, judicial y ejecutivo cuando le ha tocado pronunciar sobre la jerarquía de estos textos legales han supeditado las normas de la ley indígena a aquellas leyes especiales o generales que garanticen la plena ejecución de la propuesta de desarrollo impuesta en el país y el favorecimiento de megaproyectos.

En este marco, han surgido graves conflictos en relación al territorio y el medio ambiente indígena que tampoco han encontrado mecanismos de resolución en la Ley indígena.

El gobierno a través de los Ministerios y Servicios Públicos no ha adoptado una política indígena en la materia, derivando todas las demandas y conflictos concernientes a la CONADI sin dotarla de los necesarios recursos ni del respaldo político. Esta situación ha generado quiebre de confianzas y a ha dado lugar a un agudo conflicto entre el Estado y los Pueblos Indígenas que obliga a reponer un nuevo acuerdo institucional en esta materia.

#### 1.4. Reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas al medio ambiente, desarrollo y participación en el Derecho Internacional

El instrumento internacional que da origen a la legislación ambiental en el derecho internacional es la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, adoptada en la ciudad de Estocolmo en el año 1972. Este cuerpo normativo reconociendo la vinculación entre derecho humanos y medio ambiente, declara: “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas, en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar”<sup>482</sup>. Junto con la declaración se adoptó el Plan de Acción para el Medio Ambiente, estrategia que contribuyó al establecimiento del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Posteriormente, diversos instrumentos de derechos humanos reconocen y definen el derecho al medio ambiente. La Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, artículo 4; La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, artículo 29 (e); El Protocolo Adicional a la Convención sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988 o Protocolo de San Salvador, artículo 11, el informe final de la denominada Agenda 21; el proyecto de Declaración de la OEA sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo XIII.

Sin embargo, el primer instrumento internacional que relaciona a los Pueblos Indígenas con el Medio Ambiente es el Convenio 169, artículo 4 (1). El texto legal no reconoce expresamente el derecho al medio ambiente, pero impone a los Estados la obligación de adoptar medidas especiales para proteger el medio ambiente de los pueblos indígenas, tales como:

- Estudios de Impacto Ambiental de las actividades de desarrollo que se propongan, artículo 7 numeral 3;
- El Reconocimiento de los derechos de subsistencia, artículo 23; la protección de los recursos naturales, artículo 15 numeral 1;
- Las medidas para proteger y preservar los territorios de los pueblos indígenas; y,
- Exige la participación y consulta de las comunidades y la buena fe en la evaluación y ejecución de los proyectos.

La protección del Medio Ambiente indígena es priorizado por el Convenio 169 al reconocer la singular relación que los pueblos indígenas mantienen con sus tierras y territorios, disponiendo que los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación, artículo 13 numeral 1.

La Relatora Especial de Naciones Unidas de la Subcomisión de Derechos Humanos y Desarrollo Sra. Fatma Sohar Ksentini, en su informe preliminar pone énfasis en la relación entre los derechos de los Pueblos Indígenas y la protección ambiental. Reconoce el informe la especial relación de los Pueblos Indígenas con sus tierras y territorios y sostiene que toda degradación ambiental tiene un impacto en los derechos de los Pueblos Indígenas dependientes de su medio ambiente<sup>483</sup>.

En su informe final publicado en 1994, la Sra. Relatora Especial, principio 14, trata directamente de los derechos de los Pueblos Indígenas sobre el Medio Ambiente estableciendo lo siguiente:

---

<sup>482</sup> Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Doc. UN, A/ Conf./ 48 / 14/ Ref. 1. 1972.

<sup>483</sup> E / CN.4 / Sub. 2 / 1991 / 8. 1991.



“Los Pueblos Indígenas tienen derecho a controlar sus tierras, territorios y recursos naturales y a mantener sus formas de vida tradicional. Esto comprende el derecho a la seguridad en el disfrute de sus medios de subsistencia.

Los Pueblos Indígenas tienen derecho a ser protegidos contra toda acción o forma de conducta que pueda tener por resultado la destrucción o degradación de sus territorios, incluidos la tierra, el aire, el agua, el hielo marino, la fauna y otros recursos”.

Bajo esta concepción, se estima que la explotación de recursos causa o puede causar degradación en las tierras indígenas, lo que constituye una violación a sus derechos, y es el caso que el derecho a los recursos en sí mismo, es un derecho humano de los Pueblos Indígenas<sup>484</sup>.

La Confederación de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) constituye el más reciente avance en materia de legislación ambiental de rango internacional. La Conferencia elaboró cinco documentos: La Declaración de Río de Janeiro 1992, el Convenio sobre Diversidad Biológica, la base estructural de la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la Declaración de Principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible en lo relativo a los bosques y la Agenda 21. De estos instrumentos algunos hacen alusión expresamente a los derechos indígenas sobre el Medio Ambiente o a los estándares que debe cumplirse para la debida protección de estos derechos. Respecto a la fuerza coercitiva de estos instrumentos el único que es vinculante y, por tanto, impone obligaciones a los Estados es la Convención sobre Biodiversidad, los otros carecen de fuerza vinculante. Sin embargo, constituyen un importante precedente para la consolidación de un estándar internacional que pueda ser adoptado por las legislaciones nacionales, fundamentalmente producto de la imposición de las agencias trasnacionales llamadas a financiar megaproyectos como es el caso del Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Sobre el tema en análisis, asume la Declaración de Río de Janeiro que Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Por tanto, se sugiere a los Estados reconocer y apoyar debidamente la identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible<sup>485</sup>.

La Declaración de Principios relativos a los Bosques dispone que la política forestal de cada país debería reconocer y apoyar debidamente la cultura y los intereses, y respetar los derechos de las poblaciones indígenas, de sus comunidades y otras comunidades y de los habitantes de las zonas boscosas, habida consideración de la dependencia de estas comunidades con el bosque<sup>486</sup>. En este mismo orden de ideas, se sugiere a los gobiernos promover y ofrecer oportunidades para la participación de las poblaciones indígenas, los habitantes de las zonas forestales y las mujeres, en el desarrollo, la ejecución y la Planificación de la política forestal del país<sup>487</sup>.

A su turno la denominada Agenda 21 señala como los Estados deben enfocar y conducir los asuntos relacionados con el medio ambiente. La orientación básica del plan es conciliar el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente con el crecimiento económico. Sin embargo, el capítulo 26 de la Agenda 21 está dedicado exclusivamente a los Pueblos Indígenas y, como su título lo señala, aspira al

---

<sup>484</sup> Mackay, Frugus. *Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Internacional*. Federación Internacional de Derechos Humanos. Lima. 1999. P. 283.

<sup>485</sup> Principio 22.

<sup>486</sup> Principio 5, literal a).

<sup>487</sup> Principio 2.

reconocimiento y al fortalecimiento del papel de las Poblaciones Indígenas y sus Comunidades en la definición del desarrollo sustentable. El objetivo del Capítulo 26 es fortalecer y facilitar la participación de los pueblos indígenas en su propio desarrollo y en las actividades de desarrollo externo que puedan afectarlos, reconociendo el conocimiento tradicional único de los pueblos indígenas en sobre ecología y desarrollo sostenible. Para el cumplimiento de estos objetivos, se promueve una mayor participación política de los pueblos originarios en las instancias de decisión, para fortalecer el auto control sobre las tierras y recursos indígenas, así como el reconocimiento de las prácticas de subsistencias tradicionales y el reforzamiento de la legislación nacional<sup>488</sup>. Dentro de las actividades recomendadas por la agenda 21 en la materia están las siguientes:

- La ratificación de los instrumentos internacionales relativos a los pueblos indígenas;
- La acción dentro de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales de desarrollo, incluyendo apoyo técnico y Financiero que incorpore los puntos de vista de los pueblos indígenas y de sus organizaciones en la implementación y diseño de políticas de políticas; y
- Adopción fortalecimiento de políticas para proteger la propiedad intelectual y cultural de los pueblos indígenas<sup>489</sup>.

Otras partes relevantes de la Agenda 21 incluyen los capítulos 11 y 17, donde se formulan recomendaciones respecto a la pesca tradicional de los pueblos indígenas y sugiere la incorporación del conocimiento tradicional concernientes a los ecosistemas dentro de los planes de manejo interno y el reconocimiento de los derechos de subsistencia en las negociaciones internacionales sobre recursos marinos. El capítulo 11 recomienda la promoción de la participación indígena en las actividades relacionadas con los bosques; programas para el fortalecimiento de la organización a fin de facilitar la investigación y la implementación de medidas para la protección de ecosistemas forestales y la biodiversidad; la creación de reservas y áreas protegidas, incluyendo los territorios tradicionales de los pueblos indígenas; programas de apoyo a la participación de Pueblos Indígenas en el manejo forestal y; apoyo a las organizaciones y comunidades indígenas.

Los instrumentos internacionales que se refieren específicamente a los derechos indígenas sobre los derechos al Medio Ambiente, Desarrollo y Participación son: Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T), Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

También se han pronunciado al respecto los proyectos de Declaración de la ONU y la OEA sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que se encuentran en proceso de aprobación.

Los Pueblos Indígenas también se han referido al derecho en la Declaración de Kari-Oca, donde fue aprobada la Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas.

#### **1.4.1. Convenio N°169 de la OIT**

El Convenio reconoce las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico, y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y tradiciones, dentro del marco de los Estados en que viven<sup>490</sup>.

---

<sup>488</sup> Capítulo 26, párrafo3.

<sup>489</sup> Capítulo 26, párrafo 4 y 5.

<sup>490</sup> Preámbulo, numeral 5.

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de Desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ellos ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional, susceptibles de afectarles directamente<sup>491</sup>.

Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas<sup>492</sup>.

Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan...<sup>493</sup>.

Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos<sup>494</sup>.

En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tengan derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades<sup>495</sup>.

A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo<sup>496</sup>.

#### **1.4.2. Borrador de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas**

El Borrador de Declaración de los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente, si lo desean en todos los niveles de adopción de decisiones, en las cuestiones que afecten a sus derechos, vidas y destinos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios

---

<sup>491</sup> Artículo, numeral 1.

<sup>492</sup> Artículo 7, numeral 3.

<sup>493</sup> Artículo 14, numeral 1.

<sup>494</sup> Artículo 15, numeral 1.

<sup>495</sup> Artículo 15, numeral 2.

<sup>496</sup> Artículo 23, numeral 2.

procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones<sup>497</sup>.

Los pueblos indígenas, prosigue en lo pertinente el texto de declaración, tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En Particular, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar todos los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les afecten y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones<sup>498</sup>.

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y otros recursos, en particular el derecho a exigir a los Estados que obtengan su consentimiento, expresado con libertad y pleno conocimiento antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o explotación de recursos minerales, hídrico o de otro tipo<sup>499</sup>.

### 1.4.3. Declaración de Río de Janeiro

Declaración adscribe a la convicción de que las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Por tanto, los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible<sup>500</sup>.

Por lo expuesto, la recomendación es que habría que reconocer, respetar, registrar, desarrollar y, según procediera, introducir en la ejecución de programas la capacidad autóctona y los conocimientos locales pertinentes en materia de conservación y desarrollo sostenibles de los bosques... en colaboración con los miembros de las comunidades locales interesadas... los beneficios que se obtuvieran del aprovechamiento de los conocimientos autóctonos deberían compartirse equitativamente con esas personas<sup>501</sup>.

A su vez, se promueve que los organismos de Naciones Unidas y otros organismos internacionales de financiación de proyectos indígenas y de sus comunidades, según procediera, tomen, entre otras, las siguientes medidas para incorporar sus valores, opiniones y conocimientos, así como la contribución excepcional de la mujer indígena, en políticas y programas de ordenación de los recursos y de otra índole que pudieran afectarles: b) Prestar asistencia técnica y financiera a los programas de aumento de la capacidad a fin de apoyar el desarrollo autónomo sostenible de las poblaciones indígenas y de sus comunidades...<sup>502</sup>

Al prestar su plena cooperación a las poblaciones indígenas y a sus comunidades, los gobiernos y, según procediera, las organizaciones intergubernamentales, deberían proponerse el cumplimiento de los objetivos siguientes:

---

<sup>497</sup> Artículo, 19.

<sup>498</sup> Artículo, 23.

<sup>499</sup> Artículo, 30.

<sup>500</sup> Principio 22.

<sup>501</sup> Artículo 12, literal d.

<sup>502</sup> Agenda 21, Cap. 26, artículo 5, literal b).

(a)(ii) El reconocimiento de que las tierras de las poblaciones indígenas y sus comunidades deben estar protegidas contra actividades que presenten riesgos para el medio ambiente, o que la población indígena de que se trate considere improcedentes desde los puntos de vista social y cultural;

(iv) El reconocimiento de que la dependencia tradicional y directa de los recursos renovables y los ecosistemas, incluido el aprovechamiento sostenible, sigue siendo esencial para el bienestar cultural, económico y físico de las poblaciones indígenas y sus comunidades;

(b) Establecer, cuando proceda acuerdos para intensificar la participación activa de las poblaciones indígenas y sus comunidades en la formulación de políticas, leyes y programas relacionados con la ordenación de los recursos en el plano nacional y otros procesos que pudieran afectarles...<sup>503</sup>.

#### **1.4.4. El Proyecto de Declaración de la Organización de Estado Americanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

El Artículo XXI del proyecto conceptualiza el Derecho al Desarrollo. En virtud de dicho concepto los Estados miembros reconocen el derecho de los pueblos indígenas a decidir democráticamente respecto a los valores, objetivos, prioridades y estrategias que presidirán y orientarán su desarrollo, aún cuando los mismos sean distintos a los adoptados por el Estado nacional o por otros segmentos de la sociedad. En este orden de cosas, se dispone que los pueblos indígenas tendrán derecho sin discriminación alguna a obtener medios adecuados para su propio desarrollo, de acuerdo a sus preferencias y valores, y de contribuir a través de sus formas propias, como sociedades distintivas, al desarrollo nacional y a la cooperación internacional.

El proyecto persigue garantizar la efectiva participación indígena en la toma de decisiones, por lo mismo, salvo que circunstancias excepcionales así lo justifiquen en el interés público, se instruye a los Estados sobre la necesidad de tomar las medidas necesarias para que las decisiones referidas a todo plan, programa o proyecto que afecte derechos o condiciones de vida de los pueblos indígenas, no sean hechas sin el consentimiento y participación libre e informada de dichos pueblos, que se reconozcan sus preferencias al respecto y a que no se incluya provisión alguna que pueda tener como resultado efectos negativos para dichos pueblos.

Finalmente, en el marco del proyecto de declaración en análisis, es un derecho de los pueblos indígenas el acceder a restitución e indemnización sobre base no menos favorable al estándar del derecho internacional por cualquier perjuicio y a que se adopten medidas para mitigar impactos adversos ecológicos económicos, sociales culturales o espirituales.

#### **1.4.5. Declaración de Kari–Oca: Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas**

La Declaración de Kari – Oca no es un instrumento internacional, pero tiene especial relevancia pues da cuenta de las demandas indígenas en la materia y permite contrastarla con los estándares fijados por los instrumentos internacionales a cuya definición no han concurrido las organizaciones indígenas, con la sola excepción del proyecto de Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.

a) Para que los pueblos indígenas puedan asumir el control, la gestión y la administración de sus recursos y territorios, los proyectos de desarrollo deben basarse en los principios de la libre determinación y la autogestión.

---

<sup>503</sup> Agenda 21, Capítulo 26, párrafo 3, literales a y b).

**b)** Los pueblos indígenas deben ser autónomos.

La declaración exige que se recabe el consentimiento indígena para todos los proyectos que se ejecuten en sus territorios. En todo caso, también es exigido que antes que la población dé su consentimiento, se le dé plena y completa participación, en todas las decisiones. Se le facilitará toda la información sobre el proyecto y sus efectos. Si no se hace, se considerará que se ha perpetrado un crimen contra los pueblos indígenas. La persona o las terceras personas que violen este principio deberán ser enjuiciadas en un tribunal mundial establecido a tal fin y ser controlado por los pueblos indígenas. El proceso podría ser similar a los juicios celebrados tras la segunda guerra mundial.

Concluye la declaración:

“Tenemos derecho a tener nuestras propias estrategias de desarrollo basadas en nuestras prácticas culturales con una gestión transparente, eficaz y factible, así como con viabilidad económica y ecológica. Reconociendo la relación armónica de los pueblos indígenas con la naturaleza, se deben respetar los modelos de desarrollo sostenible, las estrategias de desarrollo y los valores culturales indígenas por ser fuentes distintas y vitales de conocimientos”.

## 1.5. Comentarios finales

- Como se ha señalado, el respeto de los derechos indígenas sobre el Medio Ambiente, el Desarrollo y la Participación requiere estándares específicos que han tenido un interesante desarrollo en el Derecho Internacional y, en el debate que se ha originado al respecto en la comunidad internacional, dando lugar a una profusa producción de declaraciones e instrumentos.
- La mayoría de estos instrumentos internacionales, con la sola excepción del Convenio 169 y la Convención sobre Biodiversidad de Río de Janeiro – agenda 21, carecen de fuerza coactiva para imponerse como derechos en los ordenamientos jurídicos internos, sin embargo, constituyen un precedente que ha sido apropiado por las organizaciones indígenas e incorporado a sus demandas desde las cuales presionan la modificación de los cuerpos normativos en el Derecho Internacional y en el Derecho Nacional. Estos estándares también han sido apropiados por otras instancias internacionales como el Banco Mundial, siendo incorporados a la gestión financiera de la entidad.
- Los estándares incorporados por la legislación chilena al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante el reconocimiento de la variable antropológica no dan cuenta de la especificidad de los derechos indígenas sujetos a protección durante el proceso de evaluación, lo que la coloca a mucha distancia de los estándares aprobados internacionalmente.
- La legislación indigenista chilena presenta serios vacíos en el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas al Medio Ambiente, al Desarrollo y a la Participación de modo que no constituye una herramienta adecuada para complementar la Legislación Ambiental General.
- El no reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas y la no ratificación por parte de Chile del Convenio 169 de la O.I.T. frustran la protección de los Derechos Indígenas permitiendo la prevalencia de otros cuerpos normativos como el Código de Aguas, el Código de Minería, Ley de Concesiones Eléctricas, la legislación forestal, entre otros, por sobre la Ley Indígena.

## 2. Los Pueblos Indígenas y el acceso a la justicia<sup>504</sup>

La justicia y el acceso a la justicia constituye uno de los derechos humanos más importantes y trascendentes para la vida cotidiana de los indígenas, en esta perspectiva es necesario visualizar al menos dos variables: el acceso a la justicia propia y la posibilidad de que el ordenamiento del Estado en el que se inserten tales pueblos indígenas posibilite el pluralismo jurídico a través del reconocimiento del derecho consuetudinario.

La mayoría de los Estados aceptan la costumbre indígena en diversas formas (*secundum, praeter y contra legem*) con el sólo límite de los derechos fundamentales. Sin embargo, se observa una mayor reticencia a reconocer el derecho propio y permitir el ejercicio de una justicia propia por parte de los Pueblos Indígenas.

Esta es la situación de los pueblos indígenas en Chile, donde el reconocimiento a la costumbre indígena está establecido en el artículo 54 de la Ley 19.253 de 1993, Ley Indígena. Conforme a esta normativa la costumbre hecha valer en juicio constituye derecho siempre que sea invocada en causas en las que ambas partes pertenecen a la misma etnia y no contravenga la Constitución Política de la República. En materia penal, la costumbre sólo será considerada cuando pueda servir de antecedente para la aplicación de una eximente o atenuante de responsabilidad<sup>505</sup>.

La prueba de la costumbre hecha valer en juicio puede ser acreditada a través de todos los medios de prueba que franquea la ley común y, especialmente, por un informe de peritos que deberá evacuar la CONADI a requerimiento del tribunal<sup>506</sup>.

En este marco, la ley finalmente acepta el uso de la lengua vernácula y la presencia de un traductor cuando así lo solicite la parte interesada y siempre y cuando se trate de diligencias en las que se requiera la comparecencia personal del indígena<sup>507</sup>.

El derecho a la justicia de los pueblos indígenas es un tema que ha cobrado mucha relevancia en los últimos años, particularmente en el derecho internacional, donde se le ha reconocido la mayor relevancia para garantizar el goce de los derechos humanos de carácter colectivo de tales pueblos. En este contexto, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, ha declarado que su segundo informe será presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su quincuagésima novena sesión, se centrará en los derechos humanos de los pueblos indígenas en el campo de la administración de justicia, incluyendo cuando sea relevante, la relación entre el derecho positivo y los sistemas jurídicos consuetudinarios.

El Relator especial hace esta declaración a partir de la constatación de que los pueblos y las organizaciones indígenas se vienen quejando desde hace mucho tiempo de la discriminación en su contra en los sistemas de administración de justicia y, realizando una reflexión general acerca de los fundamentos a que tales quejas obedecen expresa que las estadísticas e investigaciones en la materia muestran que los indígenas están representados desproporcionadamente entre las personas detenidas,

---

<sup>504</sup> Para la elaboración de este acápite, se ha tenido como base bibliográfica el Documento elaborado por María del Rosario Salamanca Huenchullán.

<sup>505</sup> Artículo 54 inciso 1°.

<sup>506</sup> Artículo 54 inciso 2°.

<sup>507</sup> Artículo 54 inciso 3°.

encarceladas o sentenciadas en los procesos de la justicia penal. Con frecuencia los indígenas no tienen el mismo acceso a los tribunales o a las diversas instancias administrativas que los no indígenas. En algunas regiones hay serios problemas lingüísticos en el fuero judicial cuanto los procedimientos oficiales se llevan a cabo en un idioma distinto al que hablan las comunidades indígenas. Finalmente, concluye, los sistemas judiciales nacionales no reconocen generalmente el derecho consuetudinario practicado por estas comunidades, creándose así fuentes de conflicto y desacuerdos que pueden tener implicancias para los derechos humanos de los pueblos indígenas.

En Chile lo expresado ha quedado evidenciado con la aplicación en calidad de experiencia piloto de la denominada Reforma Procesal Penal en la Araucanía.

En efecto, la Araucanía desde hace poco más de dos años ha sido uno de los escenarios de aplicación de la reforma procesal penal. Los objetivos del sistema eran implementar un sistema judicial más rápido y efectivo. En Diciembre del 2002, a dos años de haberse implementado la reforma, había sido cursada en la IX Región 92.265 denuncias por diversos delitos. Concluyeron con sentencias o soluciones alternativas de resolución de conflicto 82.219 causas, esto es 89%. Se habían efectuado 152 juicios orales, los que habían concluido con un 93% de sentencias condenatorias. Habiéndose acortado los tiempos de tramitación, siendo el tiempo promedio de investigación 74 días y la fase indagatoria demora alrededor de 10 meses<sup>508</sup>.

Estas cifras parecen indicar que la reforma satisface las aspiraciones de efectividad de sus impulsores. Sin embargo, las organizaciones mapuches acusan que desde que comenzó a implementarse el sistema en la zona se ha intensificado y consolidado la conflictividad. Esta normativa se ha aplicado a gran cantidad de mapuches a los que se les imputan delitos como consecuencia del conflicto territorial, en el marco de las recuperaciones de tierra y reivindicaciones de derechos que ha propiciado el movimiento indígena. Hasta agosto del 2002 había 91 inculcados mapuches sometidos al proceso reformado y otro grupo agregado a la justicia militar encausados por ley antiterrorista<sup>509</sup>.

Las organizaciones mapuches y varios sectores del país han cuestionado la aplicación de la Ley antiterrorista para procesar a los dirigentes mapuches que son parte del "conflicto de tierras", lo que significa desplegar todo el poder punitivo del Estado para reprimir estas acciones reivindicativas, dificultando aún más la defensa mapuche cuyo conflicto históricamente ha estado en la base de la institucionalidad del Estado y la imposición de la fuerza.

Recientemente el tribunal Oral en lo Penal de Angol conoció y absolvió de cargos a los Lonkos Pascual Pichún y Segundo Norín, y a Patricia Troncoso, inculcados de cometer delito de incendios y amenazas terroristas a fines del 2001 contra los fundos Nanchahue y San Gregorio, en la comuna de Traiguén, IX Región de la Araucanía, tras un año de privación de libertad. Este es el primero de ocho juicios orales que se desarrollarán en la región de la Araucanía y que tienen relación con el conflicto de tierras mapuches, cuyo foco de mayor conflictividad está radicado en las comunas de Tirúa, Galvarino, Tariguén, Ercilla, Collipulli y Angol.

Se suma al cuestionamiento una fuerte crítica a los fiscales, a quienes se sindicó como conocedores de la ley pero no de la realidad indígena. Las críticas apuntan a relevar la inequidad del proceso cuando la autoridad acusadora cuenta con total conocimiento de la institucionalidad y no así de las peculiaridades del mundo indígena, dando lugar a conductas arbitrarias y discriminatorias de estas autoridades contra los inculcados mapuches.

---

<sup>508</sup> *Diario El Gong, 16 de diciembre del 2002.*

<sup>509</sup> *Declaración Agrupación Konapewman. Diario El Gong, 16 de diciembre de 2002.*



## 2.1. El acceso a la justicia en el Derecho Internacional

A efectos de tener ciertos parámetros y especialmente desde la perspectiva de la promoción e información de los derechos de los Pueblos Indígenas en Chile, nos remitimos al marco normativo internacional. Desde el ámbito del derecho a la justicia, parece importante destacar los siguientes derechos reconocidos en los instrumentos internacionales, principalmente en el Convenio 169 de la OIT y en la Convención Americana de Derechos Humanos, a saber:

1. Derecho al reconocimiento del derecho consuetudinario indígena al aplicar la legislación nacional, en especial al aplicar sanciones penales, en las que deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, prefiriendo sanciones distintas al encarcelamiento (artículos 8.1 y 10 del Convenio 169).

2. Derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Art. 8.2 Convenio 169).

3. Derecho al respeto a los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros cuando estos sean compatibles con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Art. 9.1, 9.2 del Convenio 169).

4. Derecho a la protección contra la violación de sus derechos, y a iniciar procedimientos legales para asegurar el respeto efectivo de sus derechos. Para ello los Estados deben tomar todas las medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces (Art. 12 del Convenio 169).

5. Derecho a la igualdad ante la ley. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. (Art. 26 y 2 del Pacto de Derechos Civiles; Art. 2 del Pacto de Derechos Sociales).

6. Derecho a un traductor. Toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a la garantía mínima de ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella; y a ser asistida gratuitamente por un intérprete, sino comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal. (Art. 14.3 letras a y f del Pacto de Derechos Civiles; Art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

7. Derecho a la defensa: disponer del tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa, a comunicarse con un defensor de su elección, a ser asistida por defensor a su elección, al nombramiento de defensor de oficio, gratuitamente si carecieren de medios suficientes para pagarlo. (Art. 14 letras b y d, Pacto de Derechos Civiles; Art. 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; Art. 19 N° 3 de la Constitución Política Chilena).

La aplicación y vigencia de tales principios en Chile está determinado principalmente por el reconocimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

En la actualidad no existe en el derecho chileno un reconocimiento del derecho propio en los términos reconocidos por el artículo 8.2, 9.1 y 9.2 del Convenio 169. No obstante, es la aspiración de las organizaciones indígenas particularmente mapuches obtener el reconocimiento legal del derecho propio el "Az Mapu".

## 2.2. Algunas referencias generales acerca del az mapu o derecho mapuche y las reivindicaciones mapuches para el reconocimiento del derecho propio

Previo a la llegada de los españoles al interior del pueblo mapuche existía un sistema para resolver conflictos, el cual estaba firmemente establecido, pudiendo diferenciarse en él la forma en que se resolvían los conflictos al interior del grupo y la forma en que se relacionaban unos grupos con otros. Se desprende claramente del relato de los cronistas la existencia de un sistema de regulación de conflictos y un sistema para hacer alianzas y emprender acciones comunes<sup>510</sup>.

Sobre este mismo punto, Guevara puntualiza:

“Es fácil reconocer en las costumbres de los araucanos una serie de reglas que se refieren a la seguridad común, a la manera de vengar los hechos perjudiciales o de obtener por ellos una reparación, a los pormenores de las uniones sexuales, a la sucesión i distribución de los bienes del jefe i, en suma, a numerosos actos privados del individuo”<sup>511</sup>.

Por su parte, diversos autores mapuches han conceptualizado el Az Mapu o derecho propio mapuche y reivindican su vigencia.

Az Mapu es "la manera que tiene el Pueblo mapuche -por lo tanto, cada identidad territorial en su diversidad- de entender, de dar impulso y desarrollar su organización", "Es la Az Mapu lo que determina la continuidad de nuestra manera de comprender el mundo, y por tanto establece nuestros conceptos de organización cultural como visión totalizadora, pero que - descrito en sus especificidades - implica desde luego lo denominado social, político, territorial, jurídico, religioso, cultural"<sup>512</sup>.

El Az mapu está constituido por "las normas de conducta, tanto individuales como colectivas, que debe observar el mapuche para mantener la armonía cósmica. Es la esencia del ser, la imagen y semejanza de la naturaleza Mapuche; señala el poder hacer y no hacer y la manera en que se deben hacer las cosas, de tal forma que si no se hace lo que hay que hacer, se hace lo que no se debe hacer, es decir, si se hace algo en forma indebida se romperá el equilibrio cósmico en que vive el hombre y el Pueblo Mapuche. De esta misma forma, una vez que el equilibrio está roto, existen posibilidades de enmendar el error que llevó al rompimiento -ello también está dicho en el Az Mapu- a través del principio de la reciprocidad, uno de los valores fundamentales de la cultura mapuche. De ahí que el hacer justicia en la cosmovisión mapuche equivale entonces a restablecer el equilibrio cósmico"<sup>513</sup>.

La conceptualización del Az Mapu señalada no es acogida dentro del sistema jurídico chileno, sin perjuicio de ello existe numerosa bibliografía que da cuenta de cómo el pueblo mapuche a través del tiempo ha aplicado su derecho propio, resolviendo conflictos en el nivel local e incluso casos que han sido vistos en la justicia estatal, lo que no es solo una situación que se ha dado en el pasado sino en la actualidad<sup>514</sup>.

---

<sup>510</sup> Bengoa, José. *Conquista y Barbarie: ensayo crítico acerca de la conquista de Chile*. Ediciones Sur. Santiago. 1992. P. 27.

<sup>511</sup> Guevara, Tomás. *Psicología del pueblo...* Op. cit.: 193-197.

<sup>512</sup> Chihuailaf, Elicura. *Recado confidencial a los chilenos*. Ediciones LOM. Santiago. 1999. P. 50.

<sup>513</sup> Sánchez Curihuentro. 2001. P. 29.

<sup>514</sup> Aldunate, Carlos: "Mapuche: Gente de la Tierra". En: Jorge Hidalgo; Virgilio Schiappacasse, Hans Niemeyer, Carlos Aldunate, Pedro Mege (Comps.), pp. 11-139. *Etnografía. Sociedades indígenas contemporáneas y su ideología*. Editorial Andrés Bello.

El sistema jurídico chileno no da cabida al derecho propio. Es en el proyecto de la ley 19.253, cuya discusión contó con una amplia participación indígena donde el pueblo mapuche pretende por primera vez el reconocimiento del Az Mapu.

El articulado del Proyecto de la Ley 19.253, contemplaba bajo el Título Sexto "De la Justicia Indígena", Párrafo 1° "Del Reconocimiento del Derecho Consuetudinario de los Pueblos Indígenas", el artículo 59 en los siguientes términos: Inciso 1° "Se reconoce la existencia y validez del derecho consuetudinario y la costumbre de los pueblos indígenas", inciso 2° "al aplicar la legislación a estos pueblos deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres y derechos". En este mismo Título, los artículos 90 y subsiguientes bajo el Párrafo 3° "De los Jueces de Paz Indígenas", reglamentaban esta institución minuciosamente y si bien eran una figura híbrida por cuanto debían ser nombrados por el Presidente de la República en terna presentada por la Corte de Apelaciones respectiva a propuesta de las comunidades, el anteproyecto introducía a través de esta figura la posibilidad real de aplicación del derecho propio<sup>515</sup>. Todo el articulado propuesto fue rechazado por el Parlamento, de tal forma que los pueblos indígenas en Chile continúan rigiéndose por el ordenamiento jurídico chileno, tanto en las normas de carácter procesal como sustantivas, toda vez que no existe la posibilidad de que el derecho sea aplicado por las autoridades y de acuerdo a las normas de carácter sustantivo que surgen del derecho consuetudinario indígena.

La aplicación de justicia de acuerdo al derecho propio al interior de las comunidades indígenas es una situación desconocida por la sociedad chilena. Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico chileno, el ejercicio de este derecho recibe sanción legal mediante la forma del arbitraje al que se cometen voluntariamente los interesados. Sin embargo, en el ámbito específico de la administración de justicia y conforme al Artículo 73 Constitución Política de la República de Chile, la facultad de conocer de las causas civiles y criminales de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley.

La resolución de conflictos por las autoridades propias mapuche, fundadas en las normas del Az Mapu es, sin embargo, desde el punto de vista mapuche, parte del derecho propio, reconocido, practicado y respetado por las comunidades, de acuerdo a ellas se resuelven conflictos por las autoridades establecidas, se aplica un procedimiento y se dictan sanciones que son cumplidas en la convicción de estar haciendo uso del derecho propio.

Estas circunstancias de vigencia intracomunitaria del derecho propio y las limitaciones que se observan en el ordenamiento jurídico al respecto, han determinado que en los últimos años las organizaciones y personas mapuche comiencen a estructurar demandas que apuntan directamente a la necesidad de reconocer en el ordenamiento jurídico chileno la vigencia del derecho propio y la jurisdicción de las autoridades tradicionales indígenas para darle aplicación. La aplicación de la Reforma Procesal Penal en la IX Región de la Araucanía, y los devastadores efectos que ha tenido para los mapuche, junto con dar visibilidad a un problema de discriminación preexistente, ha llevado al movimiento social y político mapuche a cuestionar cada vez más la legislación del Estado Chileno, perfilándose con mayor claridad las demandas autonómicas por el derecho propio que venían perfilándose en la últimas décadas.

---

Santiago. 1996; Bengoa, José. *Conquista y Barbarie...* Op. cit; Chihuilaf, Elicura. *Recado confidencial...* Op. cit.; Faron, Louis. *Los mapuche: su estructura social*. Instituto Indigenista Interamericano. Ciudad de México. 1969. 1997; Nuñez de Pineda y Bascañan, Francisco. *Cautiverio feliz y razón de las guerras dilatadas de Chile*. Colección Historiadores de Chile. Tomo X. Santiago. 1863; Salamanca, María del Rosario. *Los Pueblos Indígenas y el Acceso a la Justicia*. 2001. Disponible en: [www.derechosindigenas.cl](http://www.derechosindigenas.cl) y, la misma autora: *El derecho en la sociedad mapuche: un análisis de acuerdo a los estudios publicados previos*. 2002. Disponible en: [www.pueblosindigenas.cl](http://www.pueblosindigenas.cl); Sánchez 2001.

<sup>515</sup> *Historia de la Ley 19.253. Compilación de textos oficiales del debate parlamentario*. Biblioteca Congreso Nacional. Año 1997. Volumen 1. Pp. 533, 528, 529.

El derecho a la autodeterminación; reconocimiento constitucional; el reconocimiento de un Parlamento Autónomo Mapuche; restitución de tierras y territorio; ratificación de los instrumentos internacionales aplicables a los Pueblos Indígenas, especialmente el Convenio 169 de la O.I.T.; respeto al sistema Normativo Mapuche ante la reforma del Código del Procedimiento Penal; y retirada de las empresas forestales del Territorio Mapuche, son las demandas formuladas por el Consejo De Todas Las Tierras<sup>516</sup>.

La organización Ad Mapu, alude al derecho propio y su preexistencia en su demanda por autonomía: "No estamos inventando nada, la autonomía ya está, otra cosa es que el Estado no la esté reconociendo. Falta el ordenamiento jurídico que permita ejercerla constitucionalmente"<sup>517</sup>.

"Nosotros queremos seguir existiendo como Pueblo. Queremos que siga nuestro idioma, que siga existiendo Lonko y Machi. Queremos recuperar nuestros derechos como Pueblo, queremos ser nosotros los que diseñemos y controlemos nuestro proyecto de vida". Sentencia la Asociación Nankuqueo de Lumaco<sup>518</sup>.

La generalidad de las organizaciones mapuches reivindican como derechos fundamentales básicos: el derecho a ser reconocidos como pueblos; el derecho a la tierra y territorios y el derecho a la libre determinación; exigen el reconocimiento de sus sistemas jurídicos y de los órganos mapuche de aplicación de justicia; denuncian el divorcio claro que existe entre el sistema jurídico chileno y la norma internacional vigente, según consta en la Declaración mapuche acerca de los derechos fundamentales del Pueblo (Declaración de Villarrica), producto del denominado "Gran Parlamento Mapuche" realizado en esa ciudad el 7 de mayo de 2002, firmada por el Ayllarewe Xuf Xuf, la Asociación Poyenhue de Villarrica, la Asociación Nankuqueo de Lumaco, el Ñidol Lonko Ngulam Pi Kun Huilli Mapu, la Coordinadora Mapuche de Neuquén y el Consejo de Werkenes del Lago Budi<sup>519</sup>.

### **3. Código de Aguas (D.F.L. Nº 1.222 de 1981): sus efectos respecto del reconocimiento de los derechos ancestrales de aguas de las comunidades Indígenas del Norte de Chile<sup>520</sup>**

El agua es un recurso fundamental para el desarrollo cultural y económico de las comunidades indígenas, particularmente de las que integran los pueblos del Norte del país: Aymara, Lickanantay, Quechuas y Collas.

<sup>516</sup> Declaración al Diario Austral de Temuco. En: Chihuailaf, Elicura. Recado confidencial... Op. cit.: 108.

<sup>517</sup> Ad Mapu, Declaración realizada en Temuco. En: Chihuailaf, Elicura. Recado confidencial... Op. cit.: 108.

<sup>518</sup> Declaraciones de Alfonso Reiman. En: Chihuailaf, Elicura. Recado confidencial... Op. cit. : 160.

<sup>519</sup> <http://www.derechosindigenas.cl>

Comentario profesor Carlos Aldunate: Este discurso está bien, pero si no somos capaces de explicitar, explicar y reducir a conceptos el ad mapu en lo referente a la justicia, no nos oirán. La verdad es que no conocemos –o al menos yo no conozco- y no puedo explicar el ad mapu respecto de la justicia. Los textos que existen, especialmente los de Guevara y algunas memorias de prueba muy antiguas de Derecho U Chile, no dan para sostener un buen argumento sobre este punto. Obviamente que no pongo en duda el ad mapu ni su existencia, pero creo que faltan estudios, muchos estudios, y pienso que ellos nos traerían muchas sorpresas.

<sup>520</sup> Documento elaborado por Nancy Yáñez Fuenzalida. Informe Anual Derechos Indígenas. Programa de Derechos Indígenas. Instituto de Estudios Indígenas. Universidad de La Frontera. Temuco. 2003.

Desde comienzos del siglo XX a la fecha, las comunidades indígenas han sido regularmente desprovistas de este recurso, proceso que ha generado el desecamiento de vegas y bofedales, afectando gravemente la economía y cultura indígena.

El abogado experto en derechos de aguas Manuel Cuadra, refiriéndose a las causas de la pérdida de aguas de uso ancestral de las comunidades andinas señala: “Desde los albores del siglo XX, la principal causa de la pérdida de las aguas de las comunidades aymaras y atacameñas del norte de Chile, fue la desprotección jurídica en que éstas quedaron como consecuencia de la subordinación del derecho consuetudinario indígena al derecho positivo estatal, en un escenario de creciente demanda de esos recursos para abastecer los centros mineros y las ciudades de la zona”<sup>521</sup>.

Las leyes de la República han declarado las aguas bienes nacionales de uso público, pero han establecido un régimen de apropiación del recurso mediante la figura de “concesiones” efectuadas por el Estado a los particulares. El título otorgado por la concesión, en consecuencia, regula el uso y de esta manera se desconocen derechos provenientes del uso consuetudinario del recurso el cual *per se* no genera derecho.

La emergencia de las ciudades y el desarrollo minero son hitos que han determinado una fuerte presión por el recurso agua en la zona norte del país, donde atendida las condiciones climáticas de tipo desértico existe una permanente escasez de recursos hídricos. El Estado a través de sus política ha favorecido la demanda de los centros urbanos y mineros por sobre la demanda indígena en lo que respecta al otorgamiento de concesiones sobre las aguas.

El mismo Cuadra da cuenta de esta política que se expresa en régimen de concesiones que se impuso en los principales ríos de la cuenca del Loa a partir de 1913. El régimen de concesiones quedó establecido en un Reglamento relativo a las mercedes que se soliciten en el río Loa y sus afluentes y en las aguadas y vertientes de la provincia de Antofagasta, dictado con fecha 30 de Octubre de 1913 y modificado por Decreto N° 648 de 26 de marzo de 1920. Conforme a esta normativa, fueron concesionadas las aguas de la subcuenca de los ríos San Pedro e Inacaliri, otorgadas al Mineral de Chuquicamata y al Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia. Luego fueron concesionados los principales afluentes de la subcuenca del río Salado, ríos Linzor, Hojalar, Toconce y Salado, concedidas al Mineral de Chuquicamata y a la Sanitaria SENDOS (hoy ESSAN S.A.) Posteriormente fueron concedidas a estas mismas empresas y algunas mas, las aguas del mismo río Loa<sup>522</sup>.

La privatización de las aguas indígenas y su apropiación por particulares ajenos a las comunidades indígenas se agudizó con la dictación - en 1981 - del Código de Aguas, D.F.L. N° 1.222. Este cuerpo legal constituye un derecho de aprovechamiento de las aguas, derecho real que pasa a ser de propiedad del titular, quien puede usar, gozar y disponer de su derecho en conformidad con la ley. Este derecho es transferible, transmisible y prescriptible, y se constituye por un acto de autoridad, independiente si el solicitante es dueño o no de la tierra donde está ubicada el agua y si hace o no uso efectivo del recurso. A partir de la puesta en vigencia del Código de aguas se produce un creciente proceso de apropiación del recurso por particulares. En el caso de las comunidades indígenas del norte del país, el recurso es apropiado por las grandes empresas mineras. El auge minero de las últimas décadas ha favorecido una masiva apropiación de las aguas, y ha profundizado procesos de antigua data como el desecamiento de vegas y bofedales y la migración indígenas de sus tierras de origen a las ciudades de la costa, con el consiguiente abandono de las tierras altas. No obstante la antigüedad de estos procesos, lo cierto es que han alcanzado una dimensión crítica a partir de la década de los 80.

---

<sup>521</sup> Cuadra, Manuel. “Teoría y práctica de los derechos ancestrales de agua de las comunidades atacameñas”. *Estudios Atacameños* N° 19, pp. 93-112. Universidad Católica del Norte. San Pedro de Atacama. 2000. P. 93.

<sup>522</sup> *Ibid.*: 95.

Para hacer frente a esta situación, se dictaron -a partir de 1990- dos cuerpos legales en los cuales se han sustentado las reclamaciones de los Pueblos Indígenas del Norte del País, para hacer efectivos sus derechos ancestrales sobre las aguas existentes en sus territorios históricos.

- La Ley N° 19.145 de 1992, que modificó el Código de Aguas y limitó la exploración y explotación de aguas subterráneas en zonas acuíferas que alimentan vegas y bofedales de las I y II Regiones del país.
- La Ley N° 19.253 de 1993, Ley Indígena, que contempla normas generales de protección de los derechos de aguas de las comunidades indígenas en general y de las comunidades Aymaras, Atacameñas y otras del Norte del País en particular.

El régimen de protección instaurado por la Ley Indígena para resguardar los derechos indígenas sobre las aguas está establecido en los artículos 20, 22, 64 y 3° transitorio inciso 2° de la Ley Indígena.

El artículo 20 la Ley Indígena crea el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas a través del cual se disponen de recursos para financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o se permite financiar obras destinadas a obtener el recurso agua<sup>523</sup>.

El artículo 22 de la Ley Indígena, impone restricciones a la enajenación del derecho de aprovechamiento de aguas de propiedad indígena bajo ciertas circunstancias. Esta norma dispone que los derechos de aguas para beneficios de tierras indígenas adquiridas con recursos del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, no podrán ser enajenados durante un plazo de veinticinco años, contados desde el día de su inscripción. Sin embargo, podrán ser enajenados con la autorización de CONADI y previo reintegro al Fondo de Tierras y aguas del valor del subsidio, crédito o beneficio recibido actualizado conforme al Índice de Precios al Consumidor.

De acuerdo a lo señalado, las aguas de propiedad de comunidades y personas indígenas, sometidas al régimen de protección establecido en el artículo 22, requieren dos requisitos copulativos: que beneficien tierras indígenas de aquellas señaladas en el artículo 12 de la misma Ley Indígena, y que hayan sido adquiridas con recursos del Fondo de Tierras y Aguas.

La Ley protege estas aguas restringiendo su libre enajenación en los siguientes términos: Se prohíbe la enajenación por un plazo de veinticinco años salvo autorización de CONADI y previo reintegro de los recursos otorgados a la comunidad o persona beneficiaria con cargo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

Complementa este régimen de protección el artículo 13 de la ley por expresa remisión del mismo artículo 22, que dispone: "...En todo caso será aplicable el artículo 13."

El alcance de esta disposición emerge de una interpretación armónica entre ambos preceptos. Existiendo norma expresa en el artículo 22 respecto a la enajenación de las aguas que benefician tierras indígenas adquiridas con cargo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, la aplicación del artículo 13 se restringe al embargo, constitución de gravámenes, adquisición por prescripción, arrendamiento, comodato y otras formas de transferencia de los derechos de uso, goce y administración del respectivo derecho de aprovechamiento.

En este contexto, debe entenderse que las aguas a que alude el artículo 22 no podrán ser embargadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia. No obstante, podrán ser gravadas previa autorización de CONADI<sup>524</sup>. En caso que el titular

---

<sup>523</sup> Artículo 20 letra c), Ley Indígena.

<sup>524</sup> Artículo 13 inciso 1°, Ley 19.253, Ley Indígena.

del derecho de aprovechamiento de las aguas identificadas por el artículo 22 sean comunidades indígenas, no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración. El asunto es relevante pues se han presentado casos de acreedores que han pretendido embargar las aguas atacameñas, tal es el caso del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), entidad de gobierno que pretendía de esta forma hacerse pago de créditos impagos.

El artículo 64 de la Ley Indígena protege especialmente las aguas de las comunidades Aymaras y Atacameñas, estableciendo normas especiales para la constitución del derecho a favor de las comunidades que pertenecen a dichos pueblos, pero no complementa las normas de enajenación del derecho de aprovechamiento y las restricciones a la libre circulación del mismo, que se rigen exclusivamente por el artículo 22, en los términos tratados en los párrafos precedentes. Dispone el artículo 64 que serán bienes de propiedad y uso de las referidas comunidades indígenas, las aguas que se encuentren en terrenos de la comunidad, tales como los ríos, canales, acequias y vertientes. Las comunidades gozan de este derecho preferente de constitución, sin perjuicio de los derechos que terceros hayan inscrito de conformidad al Código General de Aguas<sup>525</sup>. Establece, además, el mismo articulado que no se otorgarán nuevos derechos de aguas sobre lagos, charcos, vertientes, ríos y otros acuíferos que surten a las aguas de propiedad de varias comunidades indígenas, debiendo en ese caso garantizarse el normal abastecimiento de agua a las comunidades afectadas.

Por su parte, el artículo 3° transitorio, inciso 2°, establece que la Corporación y la Dirección General de Aguas, establecerán un Convenio para la protección, constitución y restablecimiento de los derechos de aguas de propiedad ancestral de las comunidades Atacameñas de conformidad al artículo 64 de la Ley Indígena.

Estas normas tienen la importancia que reconocen un derecho preferente de constitución a favor de las comunidades indígenas del Norte fundado principalmente en sus derechos ancestrales. En estas normas las comunidades han fundado la regularización de sus derechos y exigido su constitución, argumentando que en este caso -no existiendo derechos constituidos con anterioridad a favor de terceros- el acto de autoridad que otorga el derecho de aprovechamiento cumple un rol meramente registral<sup>526</sup>.

Sobre el punto se explaya Cuadra: "... Así, estos usos consuetudinarios de agua "reconocidos - como derechos - de acuerdo a la ley" pueden optar por la "regularización" cuando reúnen los requisitos de legitimidad que establece el Art. 2° transitorio del Código de Aguas: uso interrumpido de las aguas, libre de violencia y clandestinidad y sin reconocer dominio ajeno.<sup>527</sup>".

Acreditándose estas circunstancias ante un Tribunal, añade el abogado, procede que éste declare la regularización del derecho mediante una sentencia judicial. A su entender, la regularización es un acto meramente declarativo y no constitutivo, que vienen a constatar la existencia del derecho, pero no lo constituye, sólo da certeza jurídica sobre la titularidad del mismo y determina la modalidad de su ejercicio, regulando sus características esenciales, esto es: caudal; punto de captación; determina si se trata de derechos consuntivos o no consuntivos; de ejercicio permanente o eventual; continuo, discontinuos o alternados, todo ello conforme a las reglas del Código de Aguas<sup>528</sup>.

La postura del abogado Cuadra y que traemos a colación en este análisis tienen la fuerza que la misma logró imponerse, siendo recogida por la jurisprudencia a propósito del programa de regularización

---

<sup>525</sup> Artículo 64 inciso 1°, Ley 19.253, Ley Indígena.

<sup>526</sup> Cuadra, Manuel. "Teoría y práctica... Op. cit.: 99.

<sup>527</sup> *Ibid.*: 99.

<sup>528</sup> *Ibidem*.

de derechos de aguas de las comunidades atacameñas que el mismo llevó adelante y que permitió la regularización de 70 derechos de agua a favor de las comunidades atacameñas por un caudal de 2.278,8 litros por segundo, todos de naturaleza consuntiva, permanentes y continuos. La regularización de estos derechos tiene una importancia fundamental para el Pueblo Lickanantay o Kunza, pues representan el 85% de las aguas usadas por las comunidades indígenas de la Provincia El Loa<sup>529</sup>.

Sin embargo, la legislación indígena presenta vacíos. En efecto, no reconoce el derecho preferente de los atacameños sobre sus aguas ancestrales y supedita el reconocimiento a los derechos de terceros constituidos con anterioridad. Tampoco se resguardan las formas de uso tradicional de los derechos de aguas tal y como lo considera el derecho propio Kunza, por el contrario se favorece la apropiación individual del recurso y su libre disponibilidad.

Estas circunstancias favorecen situaciones que vulneran los derechos atacameños sobre sus aguas, sobre otros recursos naturales que dependen del recurso hídrico y, en general, sobre su ecosistema.

Marco Cabana nos ilustra sobre esta problemática dando cuenta que, en la actualidad, los derechos aymaras sobre las aguas están siendo amenazados por la ejecución del proyecto de explotación de pozos del río Lauca, que se lleva a cabo desde el año 1992 dentro del Parque Nacional Lauca. La Dirección de Riego ha perforado un total de 10 pozos en el río Lauca y en el río Vizcachani para aprovechar el recurso hídrico subterráneo. Los estudios de dicha dirección -1992 y 1993- determinaron la existencia en el altiplano de Putre, de un gran embalse subterráneo de naturaleza dendrítica. Los pozos permitirían el acceso a dichos caudales de explotación. Sin embargo, la cercanía de los pozos a los Ríos Lauca y Vizcachani determina que un porcentaje del caudal provendría de las napas subterráneas y el resto del caudal de los ríos donde se ha efectuado las perforaciones<sup>530</sup>.

Asimismo, prosigue el mismo autor, los derechos aymaras sobre las aguas están siendo afectados por el proyecto impulsado por el Ministerio de Obras Públicas para que se perforen pozos con el fin de extraer las aguas de la cuenca del río Lauca y abastecer con este recurso a la ciudad de Arica, y superar el déficit de agua que existe en esa ciudad. En el año 1992, en los inicios del proyecto las organizaciones aymara se opusieron a su ejecución. En el año 1998, nuevamente el proyecto toma vigencia porque el objetivo de extraer las aguas de los pozos tendría otro beneficiario, el valle de Azapa. Faltando sólo 15 días para entregar las observaciones ante la CONAMA, las organizaciones aymara se reúnen y logran oponerse al proyecto en septiembre de 1998, tomando como antecedentes el impacto del proyecto sobre el bofedal que se sitúa cercano al pozo N°4 y los efectos negativos de la explotación de los pozos en las vertientes de la precordillera y del altiplano<sup>531</sup>.

Por lo expuesto y para la efectiva protección de los derechos, es necesario complementar las normas de protección de los derechos de aguas establecidas por la Ley Indígena con aquellas que protegen los ecosistemas de los cuales depende ancestralmente su economía, y que se surten de las aguas que han usado consuetudinariamente. Tal es el caso de bofedales, vegas y aguadas, los que constituyen zonas húmedas, cuya importancia biológica está protegida por el derecho interno y el derecho internacional.

Los bofedales, constituyen humedales especializados, decisivos para la supervivencia de las comunidades atacameñas y la preservación de su ecosistema. Por tanto, la extracción de las aguas que alimentan bofedales, vegas y aguadas con fines distintos al uso ancestral de las comunidades indígenas se encuentra prohibida por el derecho.

---

<sup>529</sup> Cuadra, Manuel. "Teoría y práctica..." *Op. cit.*: 107.

<sup>530</sup> Cabana, Marcos y Nancy Yáñez. *Pueblo Aymara. Primer Borrador Informe Derecho de los Pueblos Indígenas 2003. Programa de Derechos Indígenas. Instituto de Estudios Indígenas. Universidad de La Frontera. Temuco. (ms.). 2003.*

<sup>531</sup> *Ibid.*



Para proteger las zonas húmedas Chile ha suscrito y ratificado sendas Convenciones Internacionales que se encuentran vigentes en la legislación interna. Estas Convenciones son las siguientes:

- Convención sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en Irán el 2 de febrero de 1971, suscrita y ratificada por Chile, publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 11 de Noviembre de 1981.
- Convención para la Protección de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas de América, acordada en Washington en 1940, suscrita y ratificada por Chile, publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 4 de Octubre de 1967.
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de UNESCO, acordada en París en 1972, suscrita y ratificada por Chile, publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 12 de Mayo de 1980.

Sin lugar a dudas la más relevante de todos estos cuerpos legales para los efectos de protección de los bofedales es la Convención sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional de 1971, básicamente por su especificidad. La convención ampara aquellos humedales que se inscriben en una lista de humedales de importancia internacional y que adquieren tal carácter a petición de los mismos Estado contratantes<sup>532</sup>. También imponen a los Estados la obligación de favorecer la conservación de las zonas húmedas creando en ellas reservas naturales<sup>533</sup>. En la segunda región constituye sitio RAMSAR el sistema hidrológico de Soncor<sup>534</sup>.

A su vez, las normas de la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas de América o Convención de Washington, imponen a los Estado partes la obligación de crear parques nacionales, reservas naturales, monumentos naturales y/o reservas de regiones vírgenes en todos aquellos casos en donde sea factible la creación y otorga una amplia protección a estas áreas<sup>535</sup>.

Por su parte, la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural otorga protección a los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitada que tenga un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia y de la conservación<sup>536</sup>.

En particular, las dos primeras convenciones configuran un marco normativo que imponen en el derecho interno obligaciones precisas de considerar estas zonas húmedas como monumentos naturales o santuarios y dotarlos de la debida protección para garantizar su conservación.

La Constitución Política de la República de Chile otorga rango constitucional a los tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentran vigente<sup>537</sup>. Los tratados internacionales citados han sido ratificado por el parlamento chileno y fueron promulgados y publicados como ley de la República, por lo que están plenamente vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Respecto a la naturaleza de estos tratados, no puede sino estimarse que se trata de tratados de derechos humanos.

---

<sup>532</sup> Artículo 2, Convención Zonas Húmedas.

<sup>533</sup> Artículo 4, Convención Zonas Húmedas.

<sup>534</sup> [www.conama.cl](http://www.conama.cl)

<sup>535</sup> Artículo II, Convención de Washington.

<sup>536</sup> Artículo 2, Convención Patrimonio Mundial.

<sup>537</sup> Artículo 5, Constitución Política de la República.

Así han sido considerados en el derecho internacional y en la Constitución chilena que incorpora entre las garantías individuales el deber del Estado de tutelar la preservación de la naturaleza<sup>538</sup>. Estas garantías constitucionales, se imponen como reglas de superior rango al Código de Aguas y a la legislación civil, por lo tanto, priman sobre estas últimas.

Conforme a esta normativa, y frente a la amenaza de los derechos ancestrales de agua de las comunidades indígenas, la protección de los mismos puede ser objeto de amparo constitucional - recurso de protección - acción que se sustenta en las normas de las convenciones antes citadas y el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República. Existen, además, antecedentes suficientes para argumentar que la privación del derecho amenaza el derecho a la vida de las comunidades afectadas y, por tanto, viola el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República<sup>539</sup>.

La reclamación constitucional está destinada a impedir la apropiación del derecho por terceros y hacer primar el derecho a la vida y al medio ambiente por sobre el derecho privado y el Código de Aguas.

Agotada la instancia constitucional, se podrá recurrir a la justicia internacional, específicamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la base de los mismos argumentos, señalando que en la especie se ha amagado el derecho a la vida y el derecho al medio ambiente<sup>540</sup>.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Ambiental Internacional, reconocen la necesidad de los Pueblos Indígenas de recibir protección especial, lo que requiere la adopción de medidas cautelares a fin de proteger su derecho a la vida y su derecho a un medio ambiente sano<sup>541</sup>.

---

<sup>538</sup> Artículo 19 N° 8, Constitución Política de la República.

<sup>539</sup> En el Primer Congreso Nacional Atacameño, que tuvo lugar en la localidad de Chiu Chiu 18-20 de julio de 1998, la comunidad atacameña de Río Grande expuso: "Hay en el pueblo una escasez de terrenos agrícolas; Hay presión externa para el usar el agua del pueblo; Si San Pedro obtiene el agua, Río Grande se queda sin cultivos y lugares de Pastoreo..."

<sup>540</sup> La jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido reconocida por Chile a través de la suscripción de la carta que rige la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), de la cual el país forma parte. Sobre esta línea argumental véase *Aborígenes Lhaka Honhat vs. El Estado de la República Argentina*. [www.cedha.org.ar](http://www.cedha.org.ar) (sección amicus curiae).

<sup>541</sup> <http://www.ecoport.net/noti/notas384.htm>

## CAPÍTULO OCTAVO

### CONCLUSIONES

#### 1. Hitos relevantes en la relación Estado y Pueblos Mapuche a comienzos del Siglo XIX:

- Inicios de la República existía una imagen positiva de los araucanos, imagen romántica (“el buen salvaje”- Abate Molina, Juan Egaña, Vera y Pintado), necesidad de encontrar antecedentes históricos, un pasado, en la lucha contra España para la construcción de la “Nación”.
- Sin embargo, en la realidad la mayoría de los Fütalmapu Mapuche defendieron al Rey de España en la lucha entre independentistas y realistas que tuvo lugar en los albores de la República. Fue el primer desentendimiento entre el Estado chileno y los mapuches. Para estos últimos, la independencia era asunto de los criollos, en tanto que la lealtad a la Corona había sido pactada en los Parlamentos y era garantía de su propia independencia. No obstante, facciones importantes de los mapuches tomaron la posición republicana, las que fueron comandadas por los Caciques Colipí y Coñoepan.
- Durante la colonia, la relación con los mapuches era a través de los Parlamentos; durante la República fue a través del enfrentamiento y el conflicto.
- Las primeras leyes liberales reconocen a los mapuches como ciudadanos (en la colonia hay normas proteccionistas contrarias a ideas liberales). Consecuencias: disminución brutal de la tierra indígena, transformación de la población indígena en campesina, surgimiento del mestizaje.
- Las leyes, por tanto, reconocieron a todos como ciudadanos chilenos. Sin embargo, al sur del Bío-Bío se mantuvieron independientes del Estado chileno, de allí, sostiene Bengoa, la “Pacificación de la Araucanía” fue en realidad una guerra civil. Para otros, sin embargo, fue una verdadera guerra de conquista; los araucanos más allá del Bío-Bío no eran ciudadanos chilenos sino un Pueblo autónomo hasta 1883.

#### 2. Hitos relevantes en la relación Estado y Pueblos Mapuche a partir de la segunda mitad Siglo XIX

- Barros Arana da inicio a la dicotomía entre “civilización y barbarie” (influencia antropólogo Morgan).
- La Sociedad chilena miraba a los mapuches como bárbaros (polígamos, alcohólicos, etc.) por lo tanto había que ocupar la Araucanía y civilizarlos.
- Se inicia además la idea de la decadencia (no son los mismos indios que antes, “raza degradada por el alcohol”). Por lo tanto surge la idea de que es necesario someterlos a régimen de tierras de tipo reduccional: Pueblos de Indios.
- Tierras del sur pasan a ser consideradas “tierra de nadie”: inicio de política migratoria y creencia de que “el pequeño grupo de indígenas” que ahí vivían debían ser educados e integrados al pueblo chileno. Sus tierras debían ser reducidas y su economía reconvertida y transformada de ganadera a una economía agrícola de subsistencia.

- Los mapuches quedan al medio: por el norte la República de Chile agrícola y hacendal, que requería más tierras de labranza; por el sur la colonia alemana “exitosa”, modelo a seguir. No había en esos años espacio para pensar en otras alternativas.
- 1866: declaración de tierras fiscales para evitar que los aventureros y especuladores se apropiaran de todos los recursos y no dejaran espacio para la inmigración extranjera, vista como “palanca del desarrollo”.
- Inicio de batallas: el ejército chileno llega junto con los agrimensores: comienza el período de las reducciones y se otorgan a las comunidades indígenas los títulos de merced (1884-1929), que no respetaban lo realmente ocupado, ya que, de respetarse esos espacios, no dejaría prácticamente tierras para los colonos. De allí que se “reducían”. Las tierras son reducidas a tierras de labranza y no a los espacios territoriales jurisdiccionales.
- Se ha señalado que, en el sistema de mercedes, los mapuche quedaron dependientes del cacique nominado en el título. Sin embargo, es preciso aclarar que el cacique sólo encabezaba la nómina de radicados, por lo que la merced llevaba su nombre, pero era considerado como un comunero más. El sistema de radicación provocó crisis en la sociedad mapuche: la reducción en espacios más pequeños generó serias disputas internas. Es decir, no sólo se le quitaron tierras a los mapuches sino que se los agrupó en forma arbitraria y se les obligó a vivir de manera artificial. La radicación propugnó en definitiva la división al interior de las familias mapuches dando comienzo a la división de las comunidades.
- Cifras: de las 5 millones de há. aprox. que poseían los Mapuche del sur de Chile —entre el río Bío-Bío y el Toltén- el proceso de radicación entregó alrededor de 500 mil a los mapuches<sup>542</sup>, y de los Títulos de Merced entregados aproximadamente 100 mil há. fueron usurpadas<sup>543</sup>.

### 3. El concepto de “Estado nación” y sus efectos en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas

El trato brindado a los pueblos indígenas durante el siglo XIX es *indisoluble del proceso de construcción del Estado nacional y la República*. Como ha sido sugerido muchas veces, la Nación en Chile es producto de un proyecto deliberado de cambio social y político que las elites llevaron a cabo durante la segunda mitad del siglo XIX. Ese proceso se ejecutó mediante la escuela y la expansión del comercio y la cultura, pero también se realizó mediante la diferenciación -civilización, barbarie- y la fuerza. A ese proyecto de configuración política, se sumó otro de desarrollo productivo, que requirió la expansión territorial. Ese conjunto de procesos no fue siempre consistente. Como se ha señalado, la expansión territorial y productiva desmintió el proyecto igualitario del estado nacional.

Es propio del proyecto decimonónico de construcción del estado nacional reivindicar la idea de igualdad como *ceguera a la diferencia y como la proscripción de toda forma de paternalismo*. Esta forma de igualdad puramente abstracta es propia de los procesos de construcción de la ciudadanía durante el siglo XIX. La legislación del siglo XIX fue *parte de ese proyecto de construcción social y político*, y es difícil comprenderla sin ese contexto.

<sup>542</sup> Estas cifras no consideran el Pwel Mapu, territorio de gran extensión que también formaba parte del territorio mapuche y que se articulaba con el Gulu Mapu en los siglos XVIII y XIX marcando una época de gran florecimiento en la sociedad mapuche (Molina, Raúl, et. al. “Mapunche Wajontu...” Op. cit.

<sup>543</sup> Ormeño, Hugo y Jorge Osses. “Nueva legislación...” Op. cit.

Por lo anteriormente expuesto, los sistemas liberales impuestos luego de la creación de los Estados intentaron asimilar a los indígenas al resto de la población. Para ello promovieron la titulación individual de sus tierras, su educación y su cristianización. Rara vez las autoridades y sistemas normativos indígenas fueron reconocidos, siendo sometidos a los ordenamientos jurídicos establecidos por las nacientes repúblicas.

Detrás de las leyes y políticas impulsadas hacia los indígenas con posterioridad a los procesos de independencia, tanto en Chile como en otras partes del continente, subyacían dos ideas:

- Terminar con los sistemas de vasallaje y esclavitud de los indígenas vigentes durante el período colonial, diferenciándose así de los españoles, y poniendo en práctica los principios liberales que inspiraron las independencias. Sin embargo, es importante señalar que en el caso de Chile, las declaraciones liberales de O'Higgins no tendrían ningún efecto, puesto a que gran parte de la población indígena (mapuche, aymara, atacameña, rapa nui, fueguinos, etc.) vivía fuera de los territorios sobre los cuales se aplicaban las leyes entonces dictadas.
- Construir un Estado-nación con una identidad homogénea, lo que suponía establecer la igualdad de todos quienes lo integraban negando así las identidades diversas que existían en su interior. Se trata de una tendencia que fue seguida por la mayor parte de las nacientes repúblicas, como lo analizan autores como Stavenhagen y Díaz Polanco en el caso de México, Bengoa y Pinto en el caso de Chile.

#### 4. El tema de la igualdad jurídica y cultural

El complejo proceso de dominación política y de homogeneización social que supuso la construcción de la Nación, *supuso también el desconocimiento de la cultura legal* de los conceptos y pautas de comportamiento de los pueblos indígenas. Como es natural, los pueblos indígenas poseían pautas de interacción y de apropiación y uso de recursos, que expresaban su manera de estar en el mundo. La proscripción de la costumbre, el proyecto de construcción de la Nación y la hegemonía que las elites, lograron instalarse, suponiendo el desconocimiento de esa cultura jurídica.

La cultura legal indígena fue indócil, sin embargo, a esa homogeneización ha pervivido expresando parte del ethos de los pueblos indígenas. El derecho de la nación durante el siglo XIX fue con frecuencia un derecho ineficaz, condenado a ser desatendido e incapaz, en la mayor parte de los casos, de impulsar un proceso eficiente de aculturación jurídica. La poca sensibilidad a lo diverso, propia del proyecto liberal de construcción del Estado, hizo que el Estado insistiera en esa legislación que ahogaba un ethos que, sin embargo, ha logrado pervivir de manera importante hasta ahora.

En efecto, las ideas de igualdad imperantes en la época llevan al reconocimiento de todos los indígenas como ciudadanos chilenos. El propósito fue poner fin a las castas de la colonia y por lo tanto a las encomiendas, entre otras. Se da la paradoja, sin embargo, que estas protegían a los indígenas y que la posterior igualdad jurídica los deja en la absoluta indefensión.

Por tanto, es posible afirmar objetivamente que gran parte de la legislación indígena adolece de desconocimiento e intolerancia de la realidad indígena. Predomina el pensamiento de la igualdad, entendiendo por esta igualdad como una unidad nacional y cultural. La legislación por tanto propugna la igualdad pero sin atender el origen cultural y el de la autoidentificación.

Esto conlleva a un proceso en la legislación que tiende al asistencialismo y la asimilación; la necesidad de proteger al indígena, visto como un "otro inferior".

## 6. Principales características de la Legislación Indígena. Siglo XIX y XX (1993)

### 5.1. Situación del Pueblo Mapuche

La legislación indígena dictada durante el siglo XIX reguló sólo la situación de los mapuches a quienes consideró como ciudadanos chilenos, e intentó por todos los medios de someterlo a la jurisdicción del naciente Estado de Chile.

En términos globales, se puede afirmar que se trata de una legislación contradictoria, pues la visión de la “cuestión indígena” ha sido variable. Así, los primeros gobernantes consideraron que lo mejor para los mapuches era reconocerles su plena igualdad con el resto de los chilenos y, por lo tanto, darles igualdad jurídica. Posteriormente, surge la visión de la necesidad de discriminar positivamente a favor de ellos a través de una legislación proteccionista.

Sin embargo, lo cierto es que la legislación indígena refleja un proceso histórico animado por el propósito de constituir una totalidad social homogénea, leal al Estado nacional. Ese proceso histórico se tradujo en un sistema político que niega el reconocimiento a los pueblos indígenas, subsumiéndolos, en cambio, en la abstracción de la nacionalidad chilena o la ciudadanía.

Desde el punto de vista jurídico, lo anterior se tradujo en una particular concepción de la igualdad consistente en negar –desde el punto de vista del Estado y de las instituciones- toda diferencia. Se creyó que la igualdad jurídica exigía una igualdad sociológica o cultural. No se comprendió –por las particularidades del desarrollo político de Chile- que el *derecho a un trato igual* supone la consideración de las diferencias y que la nacionalidad –como un vínculo que une al individuo con el Estado- no supone la pertenencia a una unidad societal bajo todos los aspectos homogéneos. Al tratar igual a todos los habitantes –como cosa distinta a darles un trato que respetara igualmente todas las identidades- la legislación del siglo XIX, en la práctica, al hacer abstracción de las profundas diferencias, desfavoreció objetivamente a los indígenas, lesionando de manera severa las bases de su autoestima como pueblo y su identidad.

**Reducción y radicación comunidades indígenas:** Entre 1884 y 1927 fueron otorgados en Malleco y Cautín 2.038 Títulos de Merced, por una superficie de 407.696,06 hectáreas, que beneficiaron a 9.455 personas en Malleco y 61.798 personas en Cautín. Siendo la superficie promedio por persona de 8,56 y 5.29 hectáreas, respectivamente. En Valdivia se otorgaron 477 Títulos de Merced por una superficie total de 70.852,32 hectáreas beneficiando a 7.091 personas con una superficie promedio por persona de 9,99. En tanto en Osorno, se otorgaron 40 Títulos de Merced, por una superficie total de 5.470,7 hectáreas, beneficiando a 1.004 personas con una superficie promedio de 5,45 hectáreas por persona<sup>544</sup>.

**División de las comunidades<sup>545</sup>:** Entre 1927 y 1973, 168 comunidades desaparecieron totalmente y sus tierras fueron usurpadas. Esas tierras pasaron a privados y los indígenas tuvieron que migrar. 2.134 se mantuvieron bajo el régimen de propiedad común de la tierra de los Títulos de Merced y 784 se dividieron en hijuelas. En 1970 los abogados de Dasin, Osses y Ormeño calculaban que de las tierras de los Títulos de Merced los mapuches habían perdido 131.000 hectáreas. Esto es, que quedaban solamente unas 400.000 hás.

Al finalizar el gobierno de Pinochet, solamente 18 comunidades se habrían negado a aceptar la división. Más de 2000 habrían sido divididas y se les había otorgado título de dominio individual a sus miembros.

<sup>544</sup> Molina, Raúl, et. al. “Mapunche Wajontu...” Op. cit.

<sup>545</sup> Fuente: Bengoa, José. “Historia de un conflicto: El Estado y los Mapuches en el Siglo XX”. Editorial Planeta/Ariel. Santiago. 1999. P. 59.

**Recuperación y pérdida de Tierras: Reforma y Contrareforma Agraria**<sup>546</sup>: Entre 1965 y 1972 se expropiaron en las provincias de Arauco, Malleco y Cautín, en el territorio mapuche, un total de 584 predios con un total de 710.816 has. Durante el Gobierno de Eduardo Frei, aplicando las normas de la Ley 15.020, en la Araucanía a favor de comunidades mapuches se expropiaron 50 predios por una superficie de 34.012,8 hectáreas y aplicando la Ley 16.640 se expropiaron 10 fundos por una superficie de 10.682,3 hectáreas. Durante el Gobierno de Allende, se expropiaron en la Araucanía 574 fundos, con una superficie de 636.288,3 hectáreas. Los predios expropiados a favor de comunidades mapuches o con participación mapuche fueron 138, con una superficie de 132.115,78 hectáreas<sup>547</sup>. En contraste con las 1.443 has. que a través de las leyes indígenas serían reconocidas a los mapuche a lo largo de la década de los sesenta, durante 1971 y 1972 habrían sido traspasados a mapuche a través de la reforma agraria un total de 70.000 has<sup>548</sup>. Posteriormente, la contrareforma agraria revirtió el proceso, lo que significó que gran parte de los predios expropiados a favor de comunidades mapuches fueron devueltos a sus antiguos propietarios. Así ocurrió en las comunas de Lautaro, Ercilla, Collipulli, Lumaco, Lonquimay, Carahue y Nueva Imperial. En total, se revocaron 98 decretos expropiatorios, afectando un total de 100.392,3 hectáreas, lo que correspondía al 64,7% de las tierras expropiadas<sup>549</sup>. En el caso de los predios con aptitud forestal, la Corporación de Reforma Agraria mantuvo en su poder 415.053 has. en las provincias de Arauco Malleco y Cautín. Dichas tierras serían más tarde traspasadas a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, la que habría rematado gran parte de ellas a empresas forestales<sup>550</sup>.

## 5.2. Situación de otros Pueblos Indígenas de Chile

La situación de los otros Pueblos Indígenas de Chile está marcada por la invisibilidad. La legislación indígena prescindió de los Pueblos Indígenas de Chile y sólo legisló acerca de la terratenencia Mapuche. La situación cambia sólo a partir de la promulgación de la Ley 19.253 sobre Protección Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Con anterioridad, la relación entre el Estado y los Pueblos Indígenas se daba en el marco de una política pública que tendía a la asimilación de los indígenas, principalmente a través de la educación impartida en el régimen de instrucción pública y que en el Norte es conocido por los Pueblos Aymara, Quechua y Lickanantay como proceso de “chilenización”.

La situación del Rapa Nui es particular. La población Rapa Nui desde la anexión del territorio a Chile en 1888 hasta el año 1966, fecha en que se promulga la Ley 16.441 conocida como Ley Pascua, no gozaron de derechos civiles. Carecían de derechos políticos y estaban sometidos a un régimen administrativo y judicial de tipo militar esclavista, donde el Estado ejercía jurisdicción a través de la Armada de Chile y sus autoridades apostadas en Isla de Pascua. A partir de 1966 se transforman en ciudadanos chilenos y en términos legales opera la regla de la igualdad jurídica. En la actualidad demandan un estatuto de autonomía para el gobierno interno de su territorio y exigen el cumplimiento del Acuerdo de Voluntades suscrito por el Pueblo Rapa Nui con el Estado de Chile en 1888, en el cual fundan su demanda de autonomía y sus derechos de propiedad sobre las tierras de Isla de Pascua.

---

<sup>546</sup> Fuente: Aylwin, José. “El acceso de los indígenas...” *Op. cit.* Y Correa, Martín, et. al. “Tierras Mapuche...” *Op. cit.*

<sup>547</sup> Correa, Martín; et. al. “La Reforma Agraria...” *Op. cit.*:238, 248 y 256.

<sup>548</sup> Allende, 1973. En: Berdichewsky, Bernardo. *The Araucanian...* *Op. cit.*: 154.

<sup>549</sup> Correa, Martín, et. al. “La Reforma Agraria...” *Op. cit.*: 259.

<sup>550</sup> Molina, Raúl. “Comunidades Mapuche...” *Op. cit.*: 191-194.

En los Canales Australes sólo subsisten en exiguo número algunos representantes de los Pueblos Yágan o Yámana y Kawésqar o Alacalufes. Los pueblos Aónikenk o Tehuelches y Selk'nam u Onas, fueron objeto de una política de exterminio que concluyó con su total extinción.

### **5.3. La Ley Indígena 19.253 de 1993, el derecho internacional y el ordenamiento jurídico chileno**

La Ley Indígena 19.253 de 1993 ha significado notables avances respecto de sus predecesoras. Legisla respecto de todos los Pueblos Indígenas del País y amplía el ámbito de derechos que le son reconocidos. La Legislación reconoce la existencia de las etnias Mapuche, Aymara, Rapa Nui o Pascuense y de las comunidades Atacameña, Quechua, Collas, Kawésqar o Alacalufes y Yagán o Yámana de los canales australes. Se inspira en el principio de discriminación positiva y reconoce derechos a la tierra, derechos culturales y de participación. Impone al Estado y sus instituciones la obligación de proteger y promover el desarrollo de los indígenas y sus culturas, proteger las tierras, velar por su adecuada explotación, su equilibrio ecológico y propender a su ampliación. No obstante los avances, la Ley presenta vacíos normativos que se han traducido en la vulneración de los derechos indígenas reconocidos en dicho cuerpo legal y en una política pública contradictoria.

El Derecho internacional presenta notables avances en materia de reconocimiento de los derechos indígenas, algunos de los cuales han cristalizado en normas jurídicas como es el caso del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo. La legislación comparada también muestra avances en materia de reconocimiento de los Pueblos Indígenas que avanza en la dirección del derecho internacional. Estas normas se traducen en el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, reconocimiento de derechos políticos, reconocimiento de derechos territoriales y reconocimiento de derechos culturales. Algunas legislaciones comparadas han reconocido ámbitos de autonomía a los Pueblos Indígenas para la gestión de sus propios asuntos, incluido el autogobierno.

En el ordenamiento jurídico chileno, leyes sectoriales o de aplicación general han legislado sobre materias que afectan los derechos indígenas. Tal es el caso, entre otros, del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Reforma Procesal Penal y el Código de Aguas. Los Derechos reconocidos por la Ley Indígena no permite contrarrestar estas normativas, lo que en la práctica se traduce en la vulneración de los derechos indígenas.



## **SEGUNDA PARTE**



## PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES PARA UN NUEVO TRATO EN EL AMBITO JURÍDICO

### (I)

1. En general, hay dos perspectivas desde las cuales pueden ser juzgadas las demandas indígenas. Una perspectiva, es la que podemos denominar del “bienestar”. Esta cubre el conjunto de demandas que hemos denominado de justicia correctiva (tendientes a reparar daños inferidos a los pueblos indígenas), y las que aspiran a mejorar las oportunidades de los pueblos originarios. Otra perspectiva es la del “reconocimiento”, la que alude a la voluntad del Estado de aceptar y proteger la diversidad cultural de esos pueblos. La Comisión ha podido apreciar que las demandas de los pueblos originarios se inspiran en ambas perspectivas. Los pueblos originarios se encuentran mal situados desde el punto de vista del bienestar –se trata de pobres entre los pobres-; pero, a la vez, carecen de reconocimiento en el espacio de lo público –su cultura, considerada durante el siglo XIX como bárbara, hoy se le considera un arcaísmo. La Subcomisión estima que el Nuevo Trato exige mejoras institucionales en ambas dimensiones, tanto en la dimensión del bienestar, como en la dimensión del reconocimiento. La Subcomisión estima, en general, que avanzar en el reconocimiento de lo indígena –sea que ese reconocimiento alcance a los pueblos o a los individuos que los integran- constituye un primer paso indispensable en la elaboración de políticas públicas que respeten la identidad de esos pueblos y la autonomía de quienes los integran. Es también un paso indispensable hacia formas de discriminación positiva que ayuden a la reparación por el daño que históricamente les ha sido inferido.

2. La Subcomisión ha reunido amplia evidencia historiográfica respecto de la invisibilidad que en el ámbito de lo público han poseído los pueblos originarios. No es exagerado afirmar que en Chile hubo un intento sistemático y deliberado por asimilar a los pueblos indígenas. Ese intento formó parte de la conformación del Estado; el intento de las élites del XIX por conformar un público leal a la Nación. La Nación no es el producto de una evolución natural espontánea, un Geist que inspira al desarrollo no deliberado de una comunidad. El desarrollo del Estado Nacional en Chile es resultado de un proyecto político que -en conformidad a los ideales republicanos- tuvo por objeto erigir una comunidad sobre la cual fundar el universalismo de la ciudadanía. La “ceguera frente a la diferencia” que subyace a ese tipo de universalismo, se tradujo en la falta de reconocimiento y a veces en la negación de la identidad y la existencia de los pueblos originarios (vid. Informe de la Subcomisión Histórica). La evidencia histórica que las subcomisiones histórica y jurídica han recogido, pone de manifiesto que la Nación chilena se constituyó sobre la base de asimilar –mediante la fuerza y la letra- a esos pueblos. No obstante ese intento, la evidencia parece mostrar que –a pesar de la aculturación que esos pueblos han experimentado- ellos mantienen una identidad colectiva que les interesa reivindicar. Siendo así, la base del Nuevo Trato debe ser el reconocimiento de esos pueblos. No parece creíble un Nuevo Trato que no modifique ese aspecto fundamental del Estado en Chile. En otras palabras, el punto de partida del Nuevo Trato debe ser aceptar y reconocer la existencia de culturas específicas que, aunque incorporadas a la comunidad política, poseen una identidad propia.

3. Con todo, en la subcomisión hubo opiniones divergentes respecto a las recomendaciones de carácter institucional que la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato debiera hacer al país.

Si bien, en términos generales el diagnóstico histórico acerca de la relación entre el Estado y los pueblos originarios es compartido por los miembros de la Subcomisión, en el sentido como se acaba de recordar, que el Estado de Chile ejecutó políticas de aculturación forzada de esos pueblos, políticas cuyos efectos deben ser enmendados, no fue posible constatar un acuerdo generalizado a la hora de establecer cómo debiera corregirse su actual situación.

Dos puntos de vista se formularon en la subcomisión:

**a)** El más amplio reconocimiento de los derechos colectivos y la autonomía de los pueblos indígenas al interior del Estado.

Por una parte, algunos miembros de la Subcomisión compartieron la tesis que la formulación de un Nuevo Trato debía hacerse prescindiendo, hasta cierto punto, de la actual configuración institucional del país. Algunos miembros de la Subcomisión sostuvieron que las demandas de los pueblos indígenas debían ser juzgadas en su propio mérito y a la luz de los más avanzados desarrollos del Derecho Internacional en esta materia. Si bien el Derecho Internacional posee, en lo que respecta a los derechos de los pueblos indígenas, un desarrollo en curso, igualmente, se sostuvo, el Informe Final de la Comisión debe recoger los logros más avanzados de ese desarrollo. En otras palabras, la propuesta de la Comisión debía acentuar lo que se estimara deseable, sin consideración a si era o no posible en lo inmediato.

En particular, se sostuvo por quienes así piensan, que el Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato debía recoger un amplio reconocimiento de esos pueblos confiriéndoles un conjunto de derechos colectivos. Los derechos colectivos serían facultades que esos pueblos debieran ejercer en conjunto, lo que supone que ellos deben contar con un procedimiento para la formación de su voluntad común. En otras palabras, una opinión al interior de la Subcomisión sostuvo que debía reconocerse a esos pueblos la capacidad colectiva de participar en el proceso político; de participar directamente en las políticas públicas que les atingen (particularmente aquéllas que se relacionan con los recursos naturales que se encuentran en los territorios que reclaman ancestralmente como suyos); de participar en el proceso educacional de sus miembros; y de contar con un derecho propio que incluya tanto el derecho consuetudinario, como las autoridades jurisdiccionales que esos pueblos reconocen como suyas. Ese conjunto de derechos colectivos debieran –en opinión de una parte de la Subcomisión- coexistir con la condición ciudadana de los miembros de los pueblos indígenas, quienes así, participarían de la formación de dos voluntades comunes: la de su pueblo y la de la comunidad política en que ese pueblo está integrado. El principio básico de este planteamiento es que los bienes asociados a la identidad histórica y cultural de estos pueblos –lengua, derecho consuetudinario, ciertas formas de resolución de conflictos, pautas culturales largo tiempo asentadas en el manejo de la tierra- sólo pueden ejercerse de manera colectiva como punto de partida del Nuevo Trato- el reconocimiento de esos pueblos como sujetos a cuyo cargo esté el ejercicio de ciertos derechos. Entregar el cuidado de esos bienes a la interacción espontánea de los miembros de esos pueblos equivale a desprotegerlos de manera absoluta según lo muestra la experiencia.

Los miembros de la Subcomisión que sostuvieron el precedente punto de vista, expusieron su propuesta de Nuevo Trato dirigida a la Comisión en un memorandum redactado por el Señor José Aylwin cuya copia íntegra se adjunta en Anexo.

Otra parte de la subcomisión, mantuvo, sin embargo, una opinión distinta:

**b)** El Nuevo Trato debe considerar todos los intereses en juego y no transgredir la actual definición de nuestra comunidad política.

El Nuevo Trato –sostuvo otra parte de la Subcomisión- debe incluir, en la máxima medida posible, el punto de vista indígena, pero también el punto de vista del resto de la Nación. La función de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, sostuvieron estos miembros de la subcomisión, es la de deliberar, a la luz de los intereses generales, de los actuales compromisos de nuestra comunidad política y de la evidencia histórica, las bases de un Nuevo Trato. El Nuevo Trato debe ser, entonces, planteado en términos tales que sean compatibles con las definiciones fundamentales de nuestra comunidad política. No resulta del todo adecuado redefinir aspectos muy fundamentales de la actual comunidad política a partir de las demandas indígenas sin considerar, al mismo tiempo, todos los intereses comprometidos.

Forma parte consustancial de la deliberación democrática –sostuvieron estos miembros de la Subcomisión- considerar equilibradamente todos los intereses en juego.

Una parte de los miembros de la subcomisión creen necesario hacer presente a la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, que su tarea consiste en hacer el esfuerzo de juzgar equilibradamente todos los intereses en juego y no sólo los intereses indígenas. En particular, la Comisión debe evitar redefinir el sistema político a partir de las demandas de los pueblos indígenas.

Especial cuidado ha de tenerse –piensa una parte de la Subcomisión- con la concesión de derechos colectivos. Los derechos colectivos pueden acabar concediendo a ciertos grupos la posibilidad cierta de coaccionar a los individuos que forman parte de ellos. Ese resultado parece inevitable si se entrega a los pueblos indígenas el manejo de recursos escasos: el disenso al interior de esos grupos va a ser sancionado de manera indirecta si se concede a ciertos grupos el manejo de recursos con prescindencia de la voluntad individual de quienes componen esos grupos. La experiencia muestra –señalaron algunos de los miembros de la Subcomisión- que las organizaciones indígenas exhiben las mismas características de todas las organizaciones pero en particular arriesgan el peligro de ser capturadas por minorías consistentes que acaban así sustituyendo la voluntad de los miembros de esos grupos. En suma, algunos de los miembros de la subcomisión llamaron la atención acerca de los peligros de corporativismo que puede anidarse en la concesión, sin más, de derechos colectivos. Nada de esto se opondría a que sólo debe hacerse el reconocimiento respecto de los individuos y no respecto de los pueblos, concediéndose a los individuos que integran los pueblos originarios el derecho a ciertas formas de discriminación positiva. Esta última forma –se dijo- es más compatible con la definición de una democracia liberal y no arriesga los peligros que en cambio posee el reconocimiento de derechos colectivos<sup>551</sup>.

4. Ambos puntos de vista se manifestaron en el análisis de cada uno de los aspectos del Nuevo Trato acerca del que la Comisión deberá deliberar.

## (II)

### El problema del reconocimiento y el Nuevo Trato

5. La principal discrepancia que en la Subcomisión fue posible advertir se verificó en lo que atañe al tipo de reconocimiento que el Nuevo Trato habría de incluir. Ese reconocimiento, como ya se indicó, puede ser individual (esto es, alcanzar a los individuos que reconocen para sí una identidad vinculada a lo indígena), o puede ser colectivo (es decir, alcanzar a los pueblos conformados por esos individuos).

En ese orden se presenta lo siguiente:

6. El reconocimiento a nivel individual. El reconocimiento de prácticas compartidas que el Estado debe amparar o proteger ha sido, en ocasiones, establecida en el Derecho Internacional, como derechos conferidos a *individuos*. Es el caso del artículo 27 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el que establece que en los Estados en que “existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a practicar y profesar su propia religión y a

---

<sup>551</sup> Esta posición de minoría, la sostuvo el miembro de la Subcomisión Lucas Sierra.

usar su propio idioma”. En general, este precepto ha sido interpretado como recogiendo un principio de *ius cogens* (esto es, un principio que no admite reservas a nivel internacional) que establece, además, obligaciones positivas para los Estados.

Dentro de la subcomisión se ha abogado por parte de algunos de sus miembros por seguir el punto de vista del referido Pacto, es decir, establecer un reconocimiento constitucional *a nivel individual, en vez de un reconocimiento de carácter colectivo*. Un reconocimiento individual –se argumenta– sería plenamente compatible con la posterior asociatividad que, fundada en la autonomía individual, pueda luego generarse de manera espontánea. Algunos de los miembros de la subcomisión, se muestran de acuerdo en que haya un reconocimiento público más explícito a la diversidad étnica de la sociedad chilena. También se muestran de acuerdo en que éste se haga a nivel constitucional. No les parece, en cambio, que este reconocimiento deba hacerse a “pueblos” indígenas, ni tampoco que se haga estableciendo “derechos” colectivos. De prosperar el reconocimiento de carácter colectivo, entre las personas y la estructura pública, ahora habría pueblos indígenas, entes colectivos consagrados en la Constitución, con una cierta potestad normativa (consagrada constitucionalmente) y titulares de unos ciertos “derechos” colectivos. Esto podría generar tensiones políticas, constitucionales y, también, inamovilidad de recursos (lo que impactará necesariamente al bienestar).

Por lo mismo –se argumenta– resulta más adecuado con el diseño institucional global que la Constitución reconozca la *diversidad étnica y cultural de los individuos* que componen la Nación chilena, en vez de un reconocimiento a pueblos que sería la base para acentuar diversas formas de corporativismo. Se sugiere, en consecuencia, establecer una regla –en el capítulo relativo a Bases de la Institucionalidad– en la que se establezca que la comunidad nacional se compone de personas que reconocen orígenes étnicos diversos y pertenencias culturales distintas y que es deber del Estado proteger la pertenencia cultural de los individuos en pleno acuerdo con su autonomía individual. Una regla semejante legitimaría leyes y políticas públicas de acción afirmativa dirigidas a los miembros de esos grupos. En otras palabras, un reconocimiento individual de las diversas pertenencias étnicas de quienes componen la Nación chilena permitiría establecer las bases para que la ley y las políticas públicas desarrollen programas de acción afirmativa o de discriminación positiva<sup>552</sup>.

**7. El reconocimiento de los pueblos indígenas.** El reconocimiento del lugar que cabe a los pueblos originarios, ha poseído, en el Derecho Internacional Contemporáneo –posterior al Pacto anteriormente señalado– un carácter colectivo. Es el caso del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas en Estados Independientes que, en opinión de la mayoría de la Subcomisión, en el caso de Chile así debiera ocurrir. No se le escapa a la Subcomisión que el uso del concepto de “pueblo” suscita, al interior de la comunidad política, desconfianza y variadas objeciones. Con todo, la Subcomisión desea recordar que el uso del concepto “pueblo” por parte del Convenio 169, no debe entenderse en el sentido del derecho internacional público, y que de él no ha de derivarse ninguna forma de autodeterminación política, tal como ocurre con el Convenio 169<sup>553</sup>.

<sup>552</sup> Ésta fue la posición de minoría del miembro de la Subcomisión Lucas Sierra.

<sup>553</sup> Al discutirse el problema del reconocimiento, en la sesión del 1 de abril, la Comisión Ejecutiva dejó constancia de lo que sigue: Respecto al tipo de reconocimiento, hubo consenso que la demanda de los Pueblos Indígenas exige el reconocimiento de los mismos como “Pueblos” y que ésta es la categoría jurídica que mejor identifica a los Pueblos originarios en su condición de entidades históricas – sociológicas de carácter colectivo. No obstante, también hubo consenso en la convicción de que tanto el Estado como amplios sectores de la Sociedad mayor se resisten a este reconocimiento por temor a que ello constituya un fraccionamiento de la Nación y consecuencialmente de la Soberanía del Estado. Finalmente, los miembros de la subcomisión fueron de la percepción que frente a la polarización de las posturas de cara al concepto de Pueblo la exacerbación de esta denominación ha entrampado la discusión.

En este marco, se acordó centrar la discusión no en el reconocimiento de los Pueblos Indígenas como Pueblos, sino en los derechos que en un nuevo arreglo institucional deben ser reconocidos por el Estado de Chile a los Pueblos Indígenas del país y en la necesidad de dar jerarquía constitucional a estos derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, se acordó que el informe de la subcomisión se pronuncie sobre el concepto de Pueblo y su relevancia en materia de reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, pero no centrar en ello el debate dejando incluso constancia en el mismo de las razones por las cuales se tomó esta opción estratégica.

Sobre esa base, la mayoría de la Subcomisión estima que el Nuevo Trato exige hacer explícito, de parte de la comunidad política, el reconocimiento de los diversos pueblos indígenas que han configurado a la Nación Chilena. Ello supone:

- a) Declarar la existencia de pueblos originarios provistos de una identidad y cultura propias que han configurado a la Nación Chilena llegando a formar una parte inescindible de ella;
- b) Declarar la voluntad de la comunidad política en su conjunto, de preservar o contribuir a preservar, la identidad de esos pueblos en consonancia con la voluntad individual de quienes los integran;
- c) Establecer que la voluntad del Estado de preservar la pluralidad de la Nación debe ser mantenida con pleno respeto de la autonomía de quienes componen esos pueblos.

En otras palabras –y en conformidad con lo que se ha venido diciendo- el reconocimiento no debe establecer para los pueblos el derecho a forzar la pertenencia de sus miembros. No se les reconoce a esos pueblos un derecho colectivo interno, sino externo: el derecho, por así llamarlo, a participar de la gestión de su propia cultura frente a la sociedad mayor que, hasta ahora, la dirige de manera heterónoma. Una declaración semejante, si bien no constituye directamente un “derecho” en el sentido técnico de esa expresión, debe integrar las bases de la institucionalidad en Chile. Una declaración semejante, contenida en las bases de la institucionalidad –sugiere la Subcomisión- poseería el valor de una directriz para las políticas estatales y un valor interpretativo para el conjunto de las reglas. La Subcomisión estima que, de acuerdo a la evolución del derecho internacional y la práctica constitucional, una declaración semejante permitiría políticas de afirmación colectiva de esos pueblos o, si se prefiere, formas de discriminación positiva. Parece obvio que –sobre la base del reconocimiento- las políticas estatales pueden encaminarse a equiparar a esos pueblos con el resto de la comunidad. Sobre la base de esas consideraciones, la Subcomisión entiende que no se requiere una consagración explícita del derecho a ser discriminado positivamente. El reconocimiento, en la forma que se sugiere, sumado a la regla de igualdad en actual vigencia (19, N° 2 de la CPE) se estiman suficientes desde el punto de vista técnico. Esas consideraciones constituyen, además, la base de las propuestas que, relativas a diversas acciones afirmativas, deberá sugerir la Comisión.

### (III)

## **La participación de los pueblos originarios en el sistema político**

**8.** Sobre la base de las precedentes consideraciones, la Subcomisión consideró si acaso el Nuevo Trato debía incluir alguna forma de participación en el actual sistema político para los pueblos indígenas o los miembros de esos pueblos.

La Subcomisión ha considerado el problema de si, sobre la base del reconocimiento antes señalado, ha de conferirse a esos pueblos algún derecho colectivo de participación política.

La Subcomisión entiende que en un sistema democrático como el chileno, los derechos a participar en la formación de la voluntad colectiva se confieren a individuos. Los individuos, por su parte, pueden ejercer esos derechos de manera individual o mediante asociaciones voluntarias, como, v.gr., los partidos políticos o las diversas organizaciones de la llamada sociedad civil. Desde este punto de vista, nada impediría que los miembros de los pueblos originarios –una vez que adquieran, como producto del reconocimiento- un fortalecimiento del sentido de identidad y pertenencia, puedan asociarse y promover, mediante esa asociación voluntaria, sus intereses colectivos. La Subcomisión entiende que esa posibilidad se encuentra ampliamente admitida en el actual diseño institucional.

Con todo, al mismo tiempo, la Subcomisión es capaz de advertir que, en las actuales condiciones y justamente como resultado de los diversos procesos de asimilación a que esos pueblos han sido expuestos, es poco probable que esa asociación voluntaria se produzca. La Subcomisión se ha preguntado entonces, si acaso el diseño institucional relativo a la participación no debería contemplar alguna forma de representación que, sin vulnerar la autonomía individual, permita la representación colectiva de los intereses de esos pueblos.

Varias alternativas ha considerado la Subcomisión, cada una de las cuales ha tenido en cuenta las peculiaridades del diseño institucional en Chile. Con todo, ha habido diferencias respecto a la intensidad de esa participación. Derivado de la discrepancia que fue posible constatar en torno al reconocimiento de los individuos que reconocen para sí una identidad indígena o de los pueblos indígenas, en la Subcomisión hubo opiniones distintas en torno al tipo e intensidad de la participación.

**9.** Con todo, hubo acuerdo respecto a que se hace necesario sugerir mejorar, o hacer más eficientes, las formas de participación de las organizaciones de la sociedad civil –entre ellas las organizaciones voluntarias de los pueblos indígenas- a nivel de las diversas formas de gobierno local. En particular, la Subcomisión piensa que un fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las Municipalidades podría, de manera indirecta, favorecer la representación y promoción de los intereses colectivos de los pueblos indígenas. Así mismo, la Subcomisión plantea que un entorno institucional deficiente, desalienta la participación de las asociaciones voluntarias en los gobiernos locales, y que ello impacta más severamente a los pueblos originarios que poseen muy altos costos de coalición.

**10.** Establecido lo anterior, la Subcomisión consideró que sería razonable establecer derechos colectivos de participación política, asegurando a los pueblos originarios en su conjunto, un lugar mínimo en los órganos en los que se forma la voluntad colectiva. En principio, la mayoría de la Subcomisión opinó que asegurar una cuota de participación a los pueblos originarios en los órganos en los que se forma la voluntad colectiva, podría favorecer una mayor integración a la comunidad nacional y un mayor compromiso con sus instituciones. Permitiría, además, que los intereses colectivos de los pueblos originarios pudieran ser considerados y sopesados en la sede de la voluntad popular, según es propio de una democracia<sup>554</sup>.

Establecido que parece plausible consagrar alguna forma de representación de esos intereses colectivos, la Subcomisión consideró de qué forma una iniciativa semejante podría llevarse a cabo. ¿Qué arreglos institucionales exigiría esa forma de participación? La Subcomisión consideró la siguiente alternativa:

**10.1.** Es posible, por una parte, y dentro de la actual definición del sistema político, establecer una circunscripción electoral de carácter no territorial integrada por todos quienes se inscriban en el registro electoral indígena. A esa circunscripción le correspondería elegir Senadores y Diputados en el número que corresponda en proporción al tamaño que alcance, desde el punto de vista del número de electores, la referida circunscripción. Quienes, conforme a un criterio autoidentificadorio se inscriban en el registro electoral indígena, no podrían participar en el resto de los distritos y circunscripciones.

**10.2.** Una parte de la Subcomisión consideró razonable asegurar a los pueblos originarios una cuota de participación mínima. Esta forma de participación mínima confiere una ventaja a los pueblos originarios en la participación con respecto a otros grupos.

Una parte de la Subcomisión considera que esa alternativa es razonable.

---

<sup>554</sup> El miembro de la Subcomisión Lucas Sierra, no compartió la opinión de establecer "cuotas" especiales de participación política.



A fin de llevar a cabo ese propósito, la Subcomisión sugiere crear un registro electoral indígena a fin que los allí inscritos puedan elegir a quienes mejor representen sus intereses colectivos.

La Subcomisión deliberó además acerca de si los inscritos en ese registro electoral retendrían, todavía, el derecho a concurrir en la competencia política general. Aceptar que los inscritos en el registro puedan además, participar de la formación de la voluntad común como individuos, plantea –a juicio de algunos miembros de la Subcomisión- el problema de la igualdad de voto o de participación en el sistema político.

Aunque la igualdad aparentemente se rompe, una parte de la Subcomisión consideró que resultaba admisible, por razones de discriminación positiva, conferir a los miembros de esos pueblos el derecho de participar en la elección de quienes representen los intereses colectivos de los pueblos a que pertenecen y, a la vez, en la formación de la voluntad común como ciudadanos individuales. Tal sistema resulta imprescindible si se quiere expresar políticamente el reconocimiento de los pueblos originarios. Parte de la Subcomisión señaló que, en los hechos, el Senado de la República opera como un órgano que, a diferencia de la Cámara de Diputados, admite la representación institucional o de intereses colectivos. Una representación indígena en el Senado desde la perspectiva de los pueblos originarios, contribuiría a la deliberación acerca de los grandes problemas nacionales, parece una solución sensata que expresa, a nivel político, el reconocimiento<sup>555</sup>.

#### (IV)

**11. El Derecho Consuetudinario y el Derecho Propio.** Establecido lo anterior, la Subcomisión se preguntó si el reconocimiento de los pueblos indígenas debía conducir, todavía, a un amplio reconocimiento del derecho consuetudinario o de su derecho propio.

El derecho consuetudinario indígena se encuentra acogido en diversas formas en nuestro ordenamiento, (*secundum, praeter y contra legem*) con el sólo límite del respeto a los derechos fundamentales (vid. Ley Indígena). Esto –en particular- deja fuera del derecho consuetudinario indígena el derecho penal sustantivo y las regulaciones de la propiedad (ambos garantizados por el principio de legalidad). Cuestiones de derecho sucesorio o de familia quedarían, en principio, entregadas al derecho consuetudinario bajo control constitucional a condición que la disputa lo sea entre indígenas que sean miembros de una misma etnia. Tratándose de miembros de dos etnias distintas, o de una etnia y de un miembro de la sociedad mayor, la disputa es equivalente a una de derecho internacional privado y se traduce en establecer cuál es la regla aplicable. Bajo el derecho vigente, esa regla es la no indígena. En general, parte de la Subcomisión opinó que esa solución –la provista por el actual derecho vigente- es una solución eficiente en la medida que establece incentivos para el intercambio entre los pueblos originarios y la sociedad mayor (la regla opuesta, esto es, la vigencia en caso de conflicto de la regla indígena, encarecería los intercambios perjudicando en el largo plazo a los pueblos originarios).

La Subcomisión consideró, además, el caso del Derecho Propio. La expresión Derecho Propio (*ius proprium*), se usó originalmente en la literatura para aludir al derecho que poseían los nacientes Estados nacionales frente al derecho común europeo. La expresión derecho propio es, entonces, más amplia que la expresión derecho consuetudinario en la medida que se concibe como una extensión de la soberanía que incluye al derecho consuetudinario, a las formas deliberadas de creación de derecho y a las diversas formas de jurisdicción.

La Subcomisión no mostró un acuerdo en torno a la existencia de un derecho propio de los pueblos originarios que incluya formas jurisdiccionales dotadas de vigencia social.

---

<sup>555</sup> El miembro de la Subcomisión Lucas Sierra, se opuso a lo sugerido en el punto 10.2.

Con todo y en el entendido que el derecho de esos pueblos a autogestionar su vida colectiva debe incluir la administración de reglas comunes, la Subcomisión sugiere promover el arbitraje entre los pueblos indígenas. El arbitraje es una forma de jurisdicción, con base en la autonomía personal, que permitiría la aplicación de un derecho propio allí donde exista y posea vigencia social.

## (V)

**12. El derecho colectivo a incidir en la educación de sus miembros.** Se ha planteado el problema de si acaso los pueblos originarios pueden reivindicar un derecho colectivo a diseñar o supervisar la educación de sus nuevos miembros. Parte de la Subcomisión estima que en la medida que la educación contribuye a crear y reproducir la identidad personal, existen buenas razones para diseñar formas institucionales que favorezcan que los pueblos originarios gestionen por sí mismos la educación de sus nuevos miembros. Esto podría favorecer, además, el derecho de los individuos de esos pueblos a ser educados o enseñados, en su lengua materna, recibiendo así, educación bilingüe. Parte de la Subcomisión estimó que el derecho a educar a las nuevas generaciones es un problema de recursos, en vez de ser una cuestión de derechos bajo la actual Carta Constitucional en Chile.

Parte de la Comisión estimó que ese derecho podía ser ejercitado hoy día por los pueblos originarios en base al principio de libertad de enseñanza que reconoce la Carta Fundamental. En base a ese principio, es posible que, con pleno respeto a la autonomía familiar que en estas materias la Carta Fundamental recoge, se pueda promover la educación gestionada por los pueblos originarios.

Un derecho colectivo a educar a sus nuevos miembros podría lesionar la autonomía de niños y jóvenes que recogen los tratados internacionales (v.gr. Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño). Con todo, la Subcomisión estimó que es necesario alentar formas diversas que favorezcan la educación autogestionada por esos pueblos: franquicias tributarias a donantes; subvenciones directa del Estado para alentar a sostenedores colectivos pertenecientes a esos pueblos; becas asignadas en razón de la motivación al logro más que en atención al rendimiento, etcétera<sup>556</sup>.

## (VI)

**13. El reconocimiento de derechos territoriales.** Los derechos territoriales suponen el reconocimiento a los pueblos indígenas de algún tipo de soberanía, si bien atenuada, sobre un cierto espacio del territorio. Este tipo de jurisdicción o soberanía atenuada, supone conceder a los pueblos indígenas el dominio eminente sobre las riquezas del subsuelo (confiriéndoles, por ejemplo, un derecho preferente a la manifestación y al derecho de concesión minera y de aguas), un derecho a gestionar los recursos naturales (v.gr. el paisaje, la administración de parques nacionales). Ninguno de estos derechos territoriales debe entrar en conflicto con la propiedad superficial entregada plenamente al derecho común. La mayoría de la Subcomisión manifestó su acuerdo en el sentido que estos derechos podrían actualizarse mediante un fortalecimiento de la participación de los propios indígenas en las actuales Áreas de Desarrollo Indígena (vid. sobre esto, memorandum de José Aylwin).

---

<sup>556</sup> El miembro de la Subcomisión Lucas Sierra estuvo, en general, de acuerdo con lo señalado en esta parte (V), salvo en la consideración del derecho a la educación como un derecho "colectivo".

**(VII)**

**14. Los derechos culturales.** Los derechos culturales –entendidos como el derecho a decidir respecto de sus propios bienes comunales de carácter simbólico- deben ser reconocidos a los pueblos indígenas en opinión de la mayoría de la Comisión<sup>557</sup>.

---

<sup>557</sup> El miembro de la Subcomisión Lucas Sierra no compartió el punto de vista de la mayoría, sobre semejantes “derechos culturales”, por dos razones básicas: la indeterminación de su contenido y su supuesto carácter colectivo.



## ANEXO

### PROPUESTAS DE ORDEN JURÍDICO PARA UN NUEVO TRATO ENTRE EL ESTADO Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS

José Aylwin  
María del Rosario Salamanca  
Rodrigo Lillo  
Myléne Valenzuela

Un grupo de abogados vinculados al trabajo de derechos indígenas participantes en la Sub Comisión Jurídica de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, hemos decidido hacer llegar a la Comisión nuestra visión particular sobre el nuevo trato entre los pueblos indígenas y el Estado y la sociedad chilena. Ello en razón de que, aún cuando valoramos el esfuerzo realizado por Carlos Peña intentando recoger los planteamientos formulados en dicha Sub Comisión a lo largo de dos años de trabajo, no nos sentimos del todo interpretados por los contenidos del Memorando por él elaborado titulado “Reconocimiento y Derechos Políticos” del mes de junio de 2003.

Nuestras reflexiones y propuestas para un nuevo trato entre el Estado y los pueblos indígenas son las siguientes:

#### 1. Elementos que deben orientar una propuesta de Nuevo Trato

Pensamos que deben definirse primeramente los lineamientos que deben orientar una propuesta de Nuevo Trato entre el Estado y los Pueblos Indígenas. A nuestro juicio, dichos lineamientos deben estar constituidos por:

**a) El análisis del pasado.** Cualquier intento por construir una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado debe considerar como punto de partida la compleja historia de las relaciones interétnicas que ha existido en el pasado en Chile. Tal como ha sido constatado en el Informe de la Sub Comisión Histórica, y en el Informe de la Sub Comisión Jurídica, debe reconocerse que esta relación ha sido inadecuada desde todo punto de vista. El trato dado por el Estado chileno a los indígenas en el pasado en sus esfuerzos por construir el “Estado-nación”, ha sido uno de imposición, de negación y de asimilación. A lo largo de dos siglos el Estado ha intentado convertir a pueblos soberanos en poblaciones sometidas. Ha negado la existencia y validez de sus sistemas políticos y normativos. Ha limitado y fragmentado sus territorios en reducciones, y más tarde en hijuelas, contribuyendo al empobrecimiento de los indígenas. Ha excluido sus culturas y discriminado a los individuos indígenas que las practican.

El nuevo trato debe partir por el reconocimiento de esta realidad, y por tanto, proponer alternativas para revertir esta tendencia. Si no, no hay Nuevo Trato.

**b) Consideración de las demandas actuales de los pueblos indígenas,** de lo que los pueblos indígenas aspiran en su relación con la sociedad y el Estado chileno. Si hablamos de una nueva relación, debemos escuchar lo que el otro plantea, aquello a lo que el otro aspira. No podemos proponer como bases para un nuevo trato aquello que a la sociedad no indígena le parece más adecuado, sin considerar lo que los pueblos indígenas -a través de sus organizaciones representativas, a través de sus instituciones tradicionales- han venido planteando en los últimos años. Si bien sobre la materia no hay consenso, podemos advertir que los pueblos indígenas reclaman crecientemente de la sociedad y el Estado el reconocimiento de un conjunto de derechos políticos y territoriales de carácter colectivo que emanan de su carácter de pueblos, así como el respeto de sus derechos de carácter individual. Si no consideramos estas demandas no hay nueva relación.

**c) Consideración de las tendencias del derecho internacional y comparado en la materia.** En un contexto de globalización, no sólo económica, sino también cultural, comunicacional, y del derecho (incluidos los derechos humanos), Chile no puede pretender ser una isla en esta materia. Chile no puede seguir anclado en una tradición jurídica excluyente de la diversidad étnica y cultural en razón de que ello responde a nuestra tradición jurídica o a nuestra “idiosincrasia”. Ello sería peligroso. Nuestro país debe asumir como propios los avances hoy existentes en el derecho internacional y comparado en materia de derechos humanos en general, y de derechos indígenas en particular. Los convenios internacionales, en particular el Convenio 169 de la OIT, son ricos en este sentido. Debemos, además, considerar la jurisprudencia existente en este ámbito, en particular la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Finalmente, debemos considerar los lineamientos establecidos por el derecho comparado en la materia, en especial en América Latina, donde durante las últimas décadas se han dado procesos de transformación de los Estados para dar cuenta de los pueblos indígenas y su diversidad territorial y cultural hasta hace poco negada.

Esto significa, a nuestro entender, que la Subcomisión Jurídica no puede considerar el marco institucional (legal y constitucional) vigente como un parámetro válido para la elaboración de una propuesta de nuevo trato para con los pueblos indígenas. Ello por cuanto, como sabemos, el marco jurídico nacional en esta materia es posiblemente el más atrasado en América Latina. Ello, además, porque es bajo la vigencia de este marco institucional que se han generado conflictos graves entre los pueblos indígenas, el Estado, e inversionistas privados en territorios indígenas, conflictos que dicha legalidad no ha sido capaz de resolver.

Una propuesta de nuevo trato que se oriente en los criterios anteriormente enunciados puede no ser aprobada hoy o en diez años más por el Congreso Nacional o los partidos políticos. Ello no desmerece su valor. Por el contrario, puede constituir un llamado de atención respecto de las carencias de nuestro ordenamiento jurídico en la materia; puede contribuir a generar un rico debate en la sociedad chilena sobre la materia; puede orientar futuras iniciativas de reforma jurídica y política que en el futuro resulten en transformaciones que posibiliten un nuevo trato real con los pueblos indígenas.

## **2. Aspectos centrales a ser abordados en una propuesta jurídica de Nuevo Trato**

Los siguientes son, en razón de los argumentos señalados en el punto 1, los temas que a nuestro entender resulta ineludible abordar en una propuesta jurídica de Nuevo Trato para con los pueblos indígenas:

### **2.1. El reconocimiento**

Las razones de este reconocimiento no requieren de mayor fundamentación. Tal reconocimiento tiene fundamentos históricos, demográficos, políticos, jurídicos y morales. Sin este reconocimiento se mantiene la negación del pasado y no hay nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas.

Los contenidos del reconocimiento deben incluir:

- El que estamos en presencia de pueblos preexistentes, anteriores al Estado que perduran hasta la actualidad<sup>558</sup>;

---

<sup>558</sup> Reconocimiento hecho en la Constitución de Argentina, 1994.

- Que dichos pueblos tienen derechos de carácter colectivo (reconocido por la OIT, ONU, OEA, e implícito en reconocimientos en los ordenamientos jurídicos de diversos países de las Américas);
- Y que son titulares de derechos de carácter político y participatorio, de derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, así como de derechos culturales<sup>559</sup>.

Tal reconocimiento debe darse en la Constitución Política, y en el ordenamiento legal. Como parte central de este reconocimiento se propone la ratificación por el Congreso Nacional del Convenio 169 de la OIT.

Como consecuencia de este reconocimiento, debería además establecerse el carácter pluriétnico y pluricultural del Estado<sup>560</sup>.

## 2.2. Los derechos políticos y participatorios

Dos son los ámbitos en que se debe expresar este reconocimiento;

### a) El derecho de los pueblos indígenas a participar en el Estado

Ello significa al menos:

#### i) Derecho a participar en los órganos del Estado que toman decisiones susceptibles de afectarles.

Es un hecho que los indígenas no se encuentran adecuadamente representados en los órganos del Estado (Congreso Nacional, poder ejecutivo, poder judicial), que toman medidas que les afectan como personas y como pueblos.

El Convenio 169 de la OIT reconoce el derecho de los pueblos indígenas a participar libremente, al menos en la misma medida que otros sectores de la población, en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismo administrativos y de otras índoles responsables de políticas y programas que les conciernan. (Art. 6. 1 b Convenio 169 OIT).

**Se trata de un tema central para los pueblos indígenas que apunta a terminar con la tendencia de que otros tomen decisiones por ellos sobre aspectos relevantes de sus vidas. Con respecto a este punto se sugiere que la Comisión haga suya la propuesta de Francisco Huenchumilla (Junio 1999, Cámara de Diputados)<sup>561</sup> relativa al derecho a la representación proporcional en relación a la población indígena en el parlamento, en los concejos municipales y en los consejos regionales. Para hacer posible la elección de representantes indígenas en estas instancias, se sugiere, al igual que en la propuesta de Huenchumilla, considerar la conformación de un registro electoral indígena.**

No concordamos, sin embargo, con la idea propuesta en el proyecto de Huenchumilla de crear un Parlamento indígena por ley. Pensamos que la forma de representación interna de los pueblos indígenas debe ser resuelta por ellos y no por una ley del Estado chileno.

#### ii) Derecho a la consulta con miras al acuerdo:

---

<sup>559</sup> Reconocimiento hecho en la Constitución de Colombia (1991) y México (2001).

<sup>560</sup> Como lo han hecho la mayor parte de los países de América Latina en sus cartas fundamentales.

<sup>561</sup> Propuesta adjuntada a carpeta de Sub Comisión Jurídica presentada a la Comisión el 2002.

El Art. 6. 1a del Convenio 169 de la OIT dispone que los gobiernos deberán “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevea medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”. Las consultas “deberán efectuarse de buena fe... con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”. (Art. 6.2).

Se trata de un derecho fundamental que no está suficientemente resguardado en el ordenamiento jurídico nacional. Su consagración por la constitución y la ley, debería ser regulada por un reglamento, el que debe determinar el alcance de este derecho. Ello ayudaría a resolver muchos de los conflictos que hoy se dan a consecuencia de proyectos de inversión en áreas indígenas.

#### **b) Derecho a libre determinarse, y a la autonomía como expresión de dicha autodeterminación**

Se trata de un derecho que ha sido reconocido al nivel del derecho comparado (México 2001, Canadá 1995), y del derecho internacional (el Convenio 169 no lo señala expresamente pero la doctrina sostiene que los derechos autonómicos (en materia política) y de autogestión (en materia de desarrollo) se encuentran reconocidos en el 169 (Art. 7.1, 8.2). Los Proyectos de Declaración de la ONU y OEA sobre Derechos de los Pueblos Indígenas lo establecen explícitamente.

En la doctrina internacional existe consenso de que se trata de un derecho cuyo ejercicio corresponde a los pueblos indígenas, que tiene dimensiones políticas, jurídicas, económicas y culturales, cuya única limitación es su ejercicio al interior de los Estados (Erica Daes, Stavenhagen, relatores de ONU).

En el ámbito nacional, y más específicamente en el caso del pueblo mapuche, debería agregarse como fundamento para el ejercicio de el derecho a la libre determinación, y de la autonomía como expresión de este derecho, los parlamentos que tuvieron lugar a lo largo del período colonial entre las autoridades coloniales y las autoridades mapuche. Tal como se señalara en la revisión histórica realizada por la Sub Comisión, en dichos parlamentos se hizo un reconocimiento del estatus independiente del pueblo mapuche y de su territorio (Araucanía). El estatus legal de los parlamentos, como ha argumentado Alamiro de Ávila, uno de los pocos juristas chilenos que ha reflexionado sobre esta materia, era el de un tratado internacional entre naciones soberanas (de Ávila, 1973).

En años recientes este argumento ha sido apoyado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Tratados Sr. Miguel Alfonso Martínez<sup>562</sup>, así como por la organización mapuche Consejo de Todas las Tierras (Aukiñ Wallmapu Ngulam, 1998).

Por la amplitud de este derecho, se sugiere que incluir en la propuesta de Nuevo Trato como modalidades o mecanismos concretos de ejercer este derecho, las siguientes:

---

<sup>562</sup> El Relator Especial de las Naciones Unidas Miguel A. Martínez en el Informe Final de su estudio sobre los tratados que involucran a los pueblos indígenas sostiene que los tratados suscritos entre los europeos y los pueblos indígenas eran relaciones contractuales entre naciones soberanas, con implicancias legales. Martínez se refiere en su Informe a los parlamentos celebrados entre los mapuche y los españoles durante la colonia en Chile, señalando que “...el origen, causas y desarrollo de estos instrumentos jurídicos podría compararse, prima facie y desde ciertos puntos de vista, a los de ciertos tratados indígenas en los territorios británicos y franceses de Norteamérica.” (Martínez Cobo, José. “Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas”. Informe Final. Documento ONU E/CN.4/Sub.2/AC.4/1999/20, pag.15, para 67-68. 1999).



**i) El reconocimiento de instituciones y formas de organización indígena**

La legislación indígena vigente estableció a las comunidades y asociaciones como formas de representación legal indígena. Se pensaba que les daría capacidad para actuar en la vida legal. Si bien es efectivo que estas figuras han servido para dotar de personalidad jurídica a los indígenas, se impulsó un proceso de división de las organizaciones comunitarias tradicionales que ha tenido nefastas consecuencias. La tendencia del derecho internacional y comparado en esta materia, que debe ser incorporada en una propuesta de nuevo trato, es dar reconocer jurídico y político a las instituciones y formas de organización propias de los indígenas (lof, rewe, ayllu por mencionar algunas), otorgándoles validez frente al derecho nacional.

**ii) Reconocimiento de los sistemas normativos indígenas y de las formas de impartir justicia de los pueblos indígenas (derecho consuetudinario o indígena)**

**Se trata de una materia fundamental para los pueblos indígenas que encuentra su fundamento en el derecho a la libre determinación. La validez de los sistemas normativos indígenas, de la jurisdicción de sus autoridades para la resolución de conflictos al interior de la comunidad o ámbito territorial indígena (en algunos casos la jurisdicción alcanza a los no indígenas dentro de los territorios indígenas) se encuentra establecida en el derecho comparado de las Américas (países andinos, México, Paraguay), y él en derecho internacional (tanto el 169 como los proyectos de Declaración).**

Dicho reconocimiento debe incluir tanto la consideración de estos sistemas normativos indígenas (derecho consuetudinario o indígena) por la justicia estatal, como la potestad de las autoridades indígenas para impartir justicia de acuerdo a su propio derecho. La única limitación que se debe establecer para la vigencia y aplicación de estos sistemas normativos y de la potestad de las autoridades indígenas, es que no pueden contradecir los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Se hace necesario además que se dicte legislación que compatibilice el sistema de justicia indígena con el sistema estatal. Ello se encuentra considerado en las constituciones de diversos países de América Latina.

**iii) Reestudio y rediseño de división política administrativa del Estado, en especial de orden municipal, para dar la posibilidad a los pueblos indígenas de ejercer autonomía sobre una territorial**

La división política administrativa del país destruyó las formas de organización político-territorial de los pueblos indígenas. Las provincias, regiones y municipios establecieron fronteras artificiales que dividieron antiguas formas de agrupamiento indígena, así como su capacidad para incidir en dichos territorios. Ello es de particular gravedad en el caso de los municipios, que es la instancia territorial con la que más directamente se relacionan los pueblos indígenas.

En otros países (Colombia, México, Canadá, Nicaragua) la legislación aprobada en los últimos años ha posibilitado la revisión de los límites establecidos por la división política administrativa del Estado, a objeto de posibilitar una reconstrucción de la territorialidad indígena actual, poniendo el acento en la revisión de los límites comunales.

En el caso de los pueblos indígenas de Chile el reconocimiento jurídico de esta alternativa (reestudio y rediseño de la actual forma de división política administrativa para dar cuenta de la territorialidad indígena) podría posibilitar el ejercicio de formas de autonomía indígena (en los casos en que la población indígena fuese una amplia mayoría en un espacio geográfico, como ocurre en Alto Bío-Bío, San Juan de la Costa, Budi y Tirúa en el sur, y en los municipios andinos en el norte del país), o al menos de co-gestión territorial junto a población no indígena (en espacios de co-habitación indígena y no indígena como ocurre en muchas comunas de la Araucanía).

#### **iv) Fortalecimiento de las áreas de desarrollo indígena, o de otras formas de co-gestión territorial de relevancia para los pueblos indígenas**

La legislación indígena actual creó las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI) como áreas de focalización de la acción del Estado en espacios de alta densidad de población indígena (Art. 35). A la fecha se han constituido 5 de estas áreas. Lamentablemente estas ADI han sido concebidas como áreas de intervención del Estado a favor del desarrollo indígena, donde la participación indígena no aparece como relevante.

Existe consenso que las ADI pueden ser herramientas de gran potencial para el desarrollo indígena. Ellas pueden contribuir a la reconstrucción de espacios territoriales indígenas sin necesariamente enfocarse en el tema de la propiedad de la tierra, la que en muchos casos está en manos de no-indígenas. A fin de que las ADI puedan contribuir al ejercicio de derechos participatorios indígenas, es necesario su reconceptualización en el ordenamiento jurídico (constitucional o legal a determinar), de modo de que estas puedan ser entes de co-gestión del desarrollo indígena. Se sugiere entonces una participación mixta en su gestión.

Lo mismo es aplicable a la participación indígena en la gestión de las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, las que independientemente de su ubicación en las ADI (como señala la ley actual), deben contar con la participación indígena.

### **2.3. Los derechos territoriales**

La legislación internacional y comparada hace una distinción entre los derechos indígenas sobre la tierra, sobre el territorio, y sobre los recursos naturales. Hoy se reconoce que los derechos de los pueblos indígenas son extensivos a estos tres ámbitos, y no sólo a la propiedad de la tierra como se establece en la legislación nacional.

El territorio, según el Convenio 169 comprende “la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de alguna otra manera” (Art. 13.2). Se trata de un concepto que se refiere a la relación colectiva de un pueblo indígena con un hábitat ancestral que utiliza u ocupa de alguna manera. Tal concepto ha sido reconocido en Sudamérica en el caso de Bolivia y de Colombia.

Se trata de un tema ineludible de abordar en una propuesta jurídica de nuevo trato para con los pueblos indígenas. La división que el ordenamiento jurídico nacional hace entre la tierra y los recursos naturales, es contraria a la cosmovisión indígena que concibe la tierra como un todo. También ha resultado en la apropiación de los recursos naturales (agua, recursos del subsuelo, recursos marinos) que se encuentran en tierras indígenas, generando los conflictos que conocemos.

Entre los temas que deben ser incluidos en una propuesta jurídica (constitucional y legal) sobre esta materia destacan los siguientes:

#### **i) Reconocimiento de la relación especial con tierras y territorios**

Debe reconocerse, como lo hace el 169 en su artículo 13 la importancia especial que para los pueblos indígenas, sus culturas, valores espirituales reviste su relación con las tierras o territorios y los aspectos colectivos de dicha relación.

#### **ii) Protección de tierras actualmente pertenecientes a indígenas**

Como han insistido los pueblos indígenas en Chile y en otros contextos geográficos, las tierras indígenas deben tener protección especial. De otro modo son objeto de apropiación por terceros no

indígenas. La mantención de la protección de las tierras indígenas contemplada en el ordenamiento jurídico actual (inalienabilidad, inembargabilidad, imprescriptibilidad) resulta fundamental.

### **iii) Demarcación, titulación y protección de aquellas tierras sobre las cuales se demuestre propiedad ancestral indígena**

Existen muchas tierras ancestrales indígenas que no les han sido reconocidas hasta la fecha en propiedad a sus comunidades. La demarcación, titulación y protección de dichas tierras puede operar a través de distintas modalidades dependiendo de las circunstancias. Tratándose de tierras indígenas hoy en poder del Estado, ella debe realizarse a través del traspaso de dichas tierras a las comunidades por parte del Estado<sup>563</sup>. Dicho traspaso debe ser realizado al pueblo o comunidad indígena en común.

Esta modalidad podría tener grandes implicancias para los aymara y atacameños, y también para los rapa nui que habitan en tierras hoy consideradas fiscales. Su impacto puede ser menor para los mapuche.

Tratándose de tierras privadas, sobre las cuales los indígenas demuestren propiedad ancestral basada en títulos otorgados por el Estado, se debe contemplar su adquisición a través del Fondo de Tierras Indígenas actualmente existente. La necesidad de dotar a este Fondo de recursos necesarios para la adquisición de tierras, aunque no se trata de una materia de carácter jurídica, debe ser subrayada en esta propuesta.

La necesidad de estudiar las implicancias que tienen los parlamentos como fundamento de derechos territoriales en el caso de los mapuche debe al menos ser planteada por la Comisión en su propuesta de Nuevo Trato. Si no lo hace, corre el riesgo de dejar de abordar un hito histórico central en lo que fue la construcción de la relaciones entre los indígenas y no indígenas en el pasado.

### **iv) Necesidad de establecer mecanismos para la reclamación de tierras**

Ello está contemplado en el Convenio 169 (Art. 14.3). La existencia de estos mecanismos no sólo constituyen un derecho de los pueblos indígenas, sino también evita la utilización de otros mecanismos, como la fuerza (ocupación de tierras), cuando tales mecanismo no existen o no son suficientes.

### **v) Derechos sobre los recursos naturales, los que incluyen el derecho a su propiedad, utilización, administración y beneficio**

Dichos derechos incluyen:

#### **a) Derecho de preferencia**

Derecho de preferencia para obtener concesiones del Estado sobre los recursos naturales existentes en sus tierras, y aguas adyacentes (derecho reconocido en los ordenamientos jurídicos de Panamá, Brasil, entre otros)<sup>564</sup>.

#### **b) Derechos de uso y gestión de recursos naturales ancestralmente ocupados por los indígenas**

---

<sup>563</sup> El reciente fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001) en caso el caso "Awas Tingni" de Costa Atlántica de Nicaragua, sentó una importante jurisprudencia en la materia al reconocer la propiedad indígena sobre tierras fiscales de ese país. Los indígenas lograron demostrar la posesión ancestral de dichas tierras en base a su derecho propio.

<sup>564</sup> Cabe señalar que en el caso de Canadá y Estados Unidos el derecho reconocido no es la preferencia para la explotación de dichos recursos naturales, sino la exclusividad para con este fin.

Debe incluir el derecho a usar y a participar de la gestión de Áreas Silvestres Protegidas, derecho que la legislación nacional limita a las comunidades aledañas a áreas protegidas ubicadas en Áreas de Desarrollo Indígena.

**c) Derecho a consulta.**

De acuerdo a los lineamientos del derecho internacional y comparado, dicha consulta debe orientarse a obtener el consentimiento indígena cuando el Estado o un particular quiera aprovechar los recursos naturales en tierras indígenas. Se trata de un derecho estrechamente relacionado con el derecho de los pueblos indígenas a libre determinarse al interior de sus espacios territoriales. Esta libre determinación, como veíamos, alcanza el plano económico, incluyendo el derecho a decidir las alternativas de desarrollo que son más adecuadas para ellos pueblos y sus comunidades.

**d) Derecho a participación en los beneficios que produzca la actividad desarrollada en tierras indígenas.**

Se trata de orientación de la legislación internacional y comparada y recogida en los lineamientos del Banco Mundial (Directrices Operativas BM 4.20, 1991) para proyectos de explotación de recursos naturales que afectan a pueblos indígenas.

**e) Acuerdos de impacto-beneficio.**

Se trata de una modalidad crecientemente utilizada en países industrializados, como Canadá, Australia y Estados Unidos, que una propuesta de Nuevo Trato podría incluir como una alternativa posible en el ordenamiento jurídico. A través de estos acuerdos de impacto-beneficio, celebrados voluntariamente entre pueblos indígenas e inversionistas, se establecen los lineamientos que orientarán la relación entre ambos, así como la forma de resolución de los conflictos que los proyectos de inversión generen en las comunidades indígenas. Junto a lo anterior, en estos acuerdos se establecen los beneficios que recibirán los pueblos indígenas (económicos, laborales, culturales) como consecuencia de dichos proyectos, así como la participación que a los indígenas cabe en la gestión de estos proyectos de inversión cuando estos se desarrollan en sus tierras y territorios.

**f) Compensación por daños.**

Se debe explicitar esta regla propia del derecho civil para el caso de los daños al ambiente, la cultura provocados por terceros en tierras indígenas con motivo de la explotación de recursos naturales.

**g) Traslado de pueblo o comunidad indígena.**

Sólo con su consentimiento y compensación económica y cultural (artículo 16 Convenio 169).

**h) Recursos minerales o del subsuelo.**

En el caso de los recursos minerales o del subsuelo, se sugiere incorporar a la propuesta el contenido del artículo 15.2 del Convenio 169 de la OIT que dispone que en caso que la propiedad de tales recursos pertenezca al Estado, los gobiernos deberán "... establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en que medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras". El mismo artículo agrega que los mismos pueblos "... deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades".

## 2.4. Los derechos culturales

Por último, una propuesta de nuevo trato no puede dejar de considerar como un tema central el de los derechos culturales de los indígenas.

Las disposiciones de la ley indígena vigente<sup>565</sup>, si bien han permitido avanzar en el reconocimiento de los derechos culturales indígenas, no han sido suficientes para garantizar su vigencia efectiva. Particularmente preocupantes son la situación de las lenguas indígenas, y su subordinación frente a la lengua española; la desprotección del patrimonio material indígena, amenazado y lesionado muchas veces por proyectos de inversión; la persistencia de situaciones de discriminación de los indígenas en razón de su etnicidad o cultura; o las dificultades de los estudiantes indígenas para acceder a mayores niveles de educación, incluida la educación indígena.

Resulta fundamental aquí considerar los planteamientos que en esta materia hagan a la Comisión las organizaciones representativas de los distintos pueblos indígenas del país. Sin perjuicio de lo anterior, creemos que una propuesta jurídica de nuevo trato debe al menos considerar:

- La protección de un modo más efectivo a los indígenas frente a la discriminación de la que son objeto, aumentando la penalidad establecida en este caso a una más drástica;
- establecer disposiciones para garantizar la protección del patrimonio material indígena, en particular frente a proyectos de inversión, posibilitando además la gestión indígena de sus propio patrimonio;
- garantizar de un modo más efectivo el desarrollo de las lenguas indígenas;
- garantizar de un modo más adecuado el acceso de los indígenas a una educación pertinente (Educación intercultural bilingüe) así como a mayores niveles de educación, en particular el acceso a la educación superior;
- garantizar el ejercicio por parte de los indígenas de sus derechos religiosos, tanto a través del respeto a sus creencias y prácticas religiosas, como a través de la protección y restitución de sitios sagrados indígenas;
- garantizar el acceso de los indígenas a una salud tradicional, en forma complementaria al sistema público de salud.

Al respecto sería importante incorporar a una propuesta de nuevo trato las disposiciones del Convenio 169 sobre la materia. En particular, el artículo 4.1 que establece que deberán adoptarse medidas que se precisen para “salvaguardar las... culturas... de los pueblos interesados”, y el artículo 5 a) que dispone que “deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales de dichos pueblos”.

Finalmente debería darse una mayor valoración y protección a los conocimientos tradicionales indígenas, en particular aquellos relativos al medio ambiente. Esta materia ha sido abordada por un Convenio internacional ratificado por el Estado chileno (Convención de Biodiversidad, 1992), la que en su artículo 8 j

---

<sup>565</sup> La legislación actualmente vigente considera “...el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público”, así como del deber del estado de promover las culturas indígenas (Art. 7). La ley sanciona como falta la discriminación en contra de los indígenas en razón de su origen y su cultura. (Art. 8). Promueve el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas y protege el patrimonio material e histórico indígena (Art. 28). Contempla el desarrollo de un sistema de educación intercultural bilingüe en áreas de alta densidad indígena (Art. 32) y considera la destinación de recursos para el desarrollo de un programa de becas indígenas (Art. 33).

establece la necesidad de preservar y respetar los conocimientos y prácticas indígenas relativos a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

## Bibliografía General

- Acta. Sesión de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. Documento de Trabajo N° 92. Sesión realizada en la Casa de la Cultura Anahuac. Parque Metropolitano. Santiago. 2003.
- Aguilera, Oscar. "Cultura Yagan" [en línea]. *Lenguas y Culturas de Chile*. 1999. [fecha de consulta: 12 Agosto 2002]. Disponible en: <<http://uchile.cl/cultura/lenguas/yaganes/1a.html>>.
- Aguilera, Óscar. "Kawésqar" [en línea]. *Lenguas y culturas de Chile*. 1999. [fecha de acceso: 12 Agosto 2002]. Disponible en <<http://www.kaweskar.uchile.cl/cultura/kaweskar.html>>.
- Aguilera, Óscar. "Cambios en los patrones culturales de la etnia Kawésqar (Alacalufe Septentrional). Un registro Testimonial". [en línea]. *Excerpta* N° 9, [fecha de acceso: 12 de agosto 2002]. Disponible en <http://www.rehue.csociales.uchile.cl/rehuehome/facultad/publicaciones/Excerpta/excerpta9/cambios1.htm>>
- Aldunate, Carlos: "Mapuche: Gente de la Tierra". En: Jorge Hidalgo; Virgilio Schiappacasse, Hans Niemeyer, Carlos Aldunate, Pedro Mege (Comps.), pp. 11-139. *Etnografía. Sociedades indígenas contemporáneas y su ideología*. Editorial Andrés Bello. Santiago. 1996.
- Aldunate, Carlos. "Indígenas, Misioneros y Periodistas: Actores de una epopeya en el sur del Toltén (1848-1922)". (ms.). Santiago. Inédito.
- Anaya, James. *Indigenous Peoples in International Law*. Oxford. University Press. Nueva York. 1996.
- Assies, Willem, Gemma van der Haar y André Hoekema (Eds.). *El reto a la diversidad. Pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina*. Zamora, Mich.: El Colegio de Michoacán. 1999.
- Aylwin, José. "Tierra mapuche: derecho consuetudinario y legislación chilena". En: Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde (Comps.), pp. 333-354. *Entre la Ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*. Instituto Indigenista Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1990.
- Aylwin O., José. *Comunidades Indígenas de los Canales Australes*. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. CONADI. Temuco. 1995.
- Aylwin, José. "Tierra y Territorio Mapuche: Un análisis desde una mirada histórico jurídica". En: Roberto Morales Urra (Comp.), pp. 121-176. *Territorialidad Mapuche en el Siglo XX*. Instituto de Estudios Indígenas-UFRO. Ediciones Escapate. Temuco. 2000.
- Aylwin, José. *El acceso de los indígenas a la tierra en los ordenamientos jurídicos en América Latina: un estudio de casos*. Serie Desarrollo Productivo. CEPAL. Santiago. 2002.
- Barsh, Russel L. "An Advocate's Guide to the Convention on Indigenous and Tribal Peoples". 15 N° 1. *Oaklahoma City University Law Review*. 1990.
- Bello, Álvaro y Marta Rangel. *Etnicidad, "raza" y equidad en América Latina y el Caribe*. Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Santiago. 2000.
- Bengoa, José. *Breve Historia de la Legislación Indígena en Chile*. Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI). Santiago. 1990.

Bengoa, José. *Conquista y Barbarie: ensayo crítico acerca de la conquista de Chile*. Ediciones Sur. Santiago. 1992.

Bengoa, José. *Los Mapuches. Comunidades y Localidades en Chile*. Instituto Nacional de Estadísticas. Ediciones Sur. Santiago. 1997.

Bengoa, José. *Historia de un conflicto: El Estado y los Mapuches en el Siglo XX*. Editorial Planeta/Ariel. Santiago. 1999.

Bengoa, José. *Historia del Pueblo Mapuche. Siglo XIX y XX*. Editorial LOM. Santiago. 2000.

Bengoa, José. "Políticas públicas y comunidades mapuches: del indigenismo a la autogestión". *Perspectivas* Vol 3, N° 2, pp. 331-336. Santiago. 2000.

Berdichevsky, Bernardo. *En torno a los orígenes del hombre americano*. Editorial Universitaria. Santiago. 1972.

Berdichevsky, Fernando. *The Araucanian Indian in Chile*. IWGIA. Copenhagen. 1975.

Berglund, Staffan. *The National Integration of Mapuche Ethnical Minority in Chile*. Stockholm Almqvist and Wiksell International. 1977.

Bertrand, Alejandro. *Memoria sobre las Cordilleras de Atacama i Regiones Limítrofes*. Imprenta Nacional. Santiago. 1885.

Borrero, José María. *La Patagonia Trágica. Primera parte. Asesinatos, Piratería y Esclavitud*. Talleres Gráficos Puente Hermanos. Buenos Aires. 1921.

Borrero, Luis Alberto. *Los Selk'nam (Onas)*. Galerna-Búsqueda de Ayllu. Buenos Aires. 2001.

Briones Luco, Ramón. *Glosario de Colonización*. Imprenta Universitaria. 1905. [1872].

Brolmann, Catherine y Marjoleine Zieck. "Indigenous Peoples". En: Catherine Brolmann y Martinus Nijhoff (Eds.). *Peoples and Minorities in International Law*. Dordrecht. 1993.

Cabana, Marcos. "Borrador Informe Aymara". Instituto de Estudios Indígenas. Programa de Derechos Indígenas. Universidad de La Frontera. Temuco.

Cabana, Marcos y Nancy Yáñez. *Pueblo Aymara. Primer Borrador Informe Derecho de los Pueblos Indígenas 2003*. Programa de Derechos Indígenas. Instituto de Estudios Indígenas. Universidad de La Frontera. Temuco. (ms.). 2003.

Calderón, Úrsula. En el 2003 El Mercurio [en línea] [fecha de acceso: 7 de febrero 2003] Disponible en: [www.diario.elmercurio.com/nacional/noticias/2003/1/18/289261.htm?=&289261](http://www.diario.elmercurio.com/nacional/noticias/2003/1/18/289261.htm?=&289261)

Calla, Ricardo. "Derechos territoriales de los pueblos indígenas en los Andes de Bolivia, Perú, Ecuador: Una exploración preliminar". Documento del Proyecto Oxfam América-Fundación Ford: *Avizorando los retos para los pueblos indígenas de América Latina en el nuevo milenio: Territorio, economía, política e identidad*. (ms.). 2002.

Capoportí, Francesco. *Study on the Rights of Persons Belonging to Ethnic, Religious and Linguistic Minorities*. Naciones Unidas. Nueva York. 1979.



- Casassas, José María. *La región atacameña en el siglo XVII*. Universidad del Norte. Editorial Universitaria. Antofagasta. 1974.
- Castillo, Marcelo. "Análisis crítico del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Ley N° 19.300". Editorial Red Nacional Ecológica (Renace). Santiago. 1998.
- Cervellino, Miguel. "Ritos Collas en la Región de Atacama". *Revista Museos* N° 15. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana. DIBAM. Santiago. 1995.
- Conselho Indigenista Missionário (CIMI). *Situacao Geral dos Povos Indígenas no Brasil*. Brasilia. 2000. Disponible en: [www.cimi.org.br](http://www.cimi.org.br)
- Clinton, Robert N. "The Rights of Indigenous Peoples as Collective Group Rights". 32 N° 4. *Arizona Law Review*. 1990.
- Comisión Especial de Pueblos Indígenas. "Breve Historia de la Legislación Indígena en Chile". Serie de Documentos CEPI. Santiago. 1990.
- Comisión Especial de Pueblos Indígenas. *Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de Chile*. Editorial Interamericana. Santiago. 1991.
- Comisión Parlamentaria de Colonización. Imprenta y Litografía Universo. Santiago. 1912.
- Congreso Nacional del Pueblo Mapuche. Temuco. Chile. Noviembre 15-17 de 1997. Disponible en Internet en [www.xs4all/~rehue](http://www.xs4all/~rehue).
- Congreso Nacional del Pueblo Mapuche. *Conclusiones*. Temuco. Chile. Noviembre 1997. Disponible en internet ([www.xs4all.nl/~rehue](http://www.xs4all.nl/~rehue)).
- Consejo de Ancianos Rapanui. "El Pueblo Rapanui". Documento de Trabajo N° 63. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.
- Corporación Metodista de Magallanes. "Fichas de la Comunidad Kawashkar". 1992.
- Corporación Nacional de Pueblos Indígenas. 1999.
- Corporación Nacional de Pueblos Indígenas. 2000.
- Corporación Nacional de Pueblos Indígenas. "Fondo de Tierras y Aguas Indígenas". *Informe de Gestión 1994-2000*. 2001.
- Corporación Nacional de Pueblos Indígenas. 2003.
- Correa, Martín, Raúl Molina y Nancy Yáñez. "Tierras Mapuche y Reforma Agraria". Fundación FORD-Universidad ARCIS. Santiago. (ms.). 2003.
- Correa, Martín; Raúl Molina y Nancy Yáñez. "La Reforma Agraria y Las Tierras Mapuches". Cultura, Sociedad e historia contemporánea. *América Latina, Revista del doctorado en el estudio de las sociedades latinoamericanas*. Santiago. 2002.
- Cortázar, Augusto Raúl. *El Carnaval en el Folklores Calchaquí*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1949.

Coulter, Robert T. "The Draft UN Declaration on the Rights of Indigenous peoples: What is it? What does it Mean?". 2 *NQHR* 123. 1995.

Cuadra, Manuel. "Teoría y práctica de los derechos ancestrales de agua de las comunidades atacameñas". *Estudios Atacameños* N° 19, pp. 93-112. Universidad Católica del Norte. San Pedro de Atacama. 2000.

Chihuailaf, Elicura. *Recado confidencial a los chilenos*. Ediciones LOM. Santiago. 1999.

Daes, Erica-Irene A. *A Concise Overview of the United Nations System's Activities regarding Indigenous Peoples*. Informe presentado en Seminario de la ONU sobre Experiencias Prácticas Relacionadas con Derechos a la Tierra y Demandas. Whitehorse. 1966.

Daes, Erica-Irene A. "Some Considerations on the Right of Indigenous Peoples to Self-Determination". 1 *Transnational Law and Contemporary Problem. UN Sub-Commission on Prevention of Discrimination and Protection of Minorities, Explanatory Note Concerning the Draft Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. E/CN.4/Sub.2/1993/26/add. 1993.

Daes, Erica-Irene A. *Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra*. Segundo Informe, Consejo Económico Social Naciones Unidas. E/CN.4/Sub.2/1999/18. 1999.

Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Doc. UN, A/ Conf./ 48 / 14/ Ref. 1. 1972.

Díaz Polanco, Héctor. *Indigenous People in Latin America. The Quest for Self-Determination*. Trans.: Lucía Reyes. Boulder, Westview Press. Colorado 1997.

Díaz, Miguel y Raúl Elgueta. "La protección y uso de las aguas entre los mapuches de la región de la Araucanía de Chile. Problemas y perspectivas para el desarrollo indígena". Artículo inédito presentado al Tercer Encuentro de las Aguas. Santiago. (ms.). 2001.

Domeyko, Ignacio. *Araucanía y sus habitantes*. Editorial Francisco de Aguirre. Santiago. 1971. [1845].

Donoso, Ricardo y Fanor Velasco. *La propiedad Austral*. ICIRA. Santiago. 1970.

Douglas Sanders. "The Un Working Group on Indigenous Populations" 11. N° 3. *Human Rights Quarterly*. 1989.

Emperaire, Joseph. *Los nómades del mar*. Ediciones LOM. Santiago. 2002. [1963].

Faron, Louis. *Los mapuche: su estructura social*. Instituto Indigenista Interamericano. Ciudad de México. 1969.

Fernández, José. "La comunidad Kaweskar". En: *Tierra, Territorio y Desarrollo Indígena*. Instituto de Estudios Indígenas. Universidad de la Frontera. Temuco. 1995.

Fritis, Eulogio. "Los Collas". En: *América Indígena*, XXXI (2):375-388. México. 1971.

Fundación Minera La Escondida. *Historia del Pueblo Atacameño*. Prisma, Producción Gráfica. 2002.

García Hierro, Pedro. "Pueblos y territorios indígenas de la Amazonía andina ante un nuevo milenio: situación y perspectivas". Documento del Proyecto Oxfam América-Fundación Ford: *Avizorando los retos para los pueblos indígenas de América Latina en el nuevo milenio: Territorio, economía, política e identidad*. (ms.). 2002.

- Gasparini, María A. *Seguridad de la tenencia de la tierra de pueblos indígenas en América Latina en el marco de la cooperación al desarrollo. Enfoques y experiencias*. Documento Final. Publicación de la GTZ. Proyecto Tenencia de la tierra en la Cooperación al Desarrollo. 2000.
- Goicovich, Francis. "Acta del Parlamento Celebrado en Yumbel". Revista *Werkén*. 2001.
- González, Héctor. "Los aymaras de la región de Tarapacá y el período republicano temprano (1821-1879)". Documento de Trabajo N° 45. Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. 2002.
- Góngora, Mario. *Ensayo sobre la noción de estado en Chile en los siglos XIX y XX*. Editorial Universitaria. Santiago. 1986.
- Góngora, Mario. El Estado en el derecho indiano: época de fundación (1492-1570). Facultad de Filosofía y Educación. Universidad de Chile. Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales. Santiago. 1951.
- Grupo de Trabajo Revisión Histórica. "El Pueblo Rapa Nui". Segundo Borrador Preliminar. Documento de Trabajo N° 71. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.
- Guevara, Tomás. *Psicología del pueblo araucano*. Editorial Cervantes. Santiago. 1908.
- Gundermann, Hans: "Sociedad Aymara y procesos de modernización durante la segunda mitad del siglo XIX". Documento de Trabajo N° 38. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. San Pedro de Atacama. 2002.
- Gundermann, Hans. "Los Atacameños del siglo XIX y XX, una Antropología Histórica Regional". Documento N° 51. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. San Pedro de Atacama. 2002.
- Hannum, Hurst. *Autonomy, Sovereignty, and Self-Determination. The Accommodation of Conflicting Rights*. University of Pennsylvania Press. Philadelphia. 1996.
- Heck, Egon y Benedito Prezia. *Povos indígenas: terra é vida*. Atual Editora. Sao Paulo. 1999
- Hidalgo, Jorge. "Incidencias de los patrones de poblamiento en el cálculo de la población del Partido de Atacama desde 1752 a 1804. Las revisitas inéditas de 1787-1792 y 1804". *Estudios Atacameños* N° 6, pp. 53-111. Universidad del Norte. San Pedro de Atacama. 1978.
- Hirst, P. y G. Thompon. "Globalization and the Future of the Nation State". *Economy and Society*. 1995.
- Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Pueblo Aymara. Documento de Trabajo Interno. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago.
- Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Segundo Borrador Preliminar. Documento de Trabajo N° 47. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.
- Historia de los Pueblos Indígenas de Chile y su Relación con el Estado. Cuarto Borrador Preliminar. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.
- Instituto Socioambiental (ISA). *Amazonía Brasileira 2000*. Plano publicado por ISA. Sao Paulo. 2000.
- Instituto Socioambiental (ISA). *Computo da situacao das terras indígenas no Brasil*. Mimeo. Sao Paulo. 2000.
- International Labour Organization. *Convention N° 169 Concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries*. 1989. Vigente desde el 5 de septiembre de 1991.

Iturralde, Diego. "Desarrollo indígena. Los retos de final de siglo". En: Magdalena Gómez, *Derecho Indígena*. INI-AMNU. Ciudad de México. 1997.

Jara, Álvaro. *La legislación indigenista de Chile*. Instituto Indigenista Interamericano. Ciudad de México. 1956.

Johnson, Harold S. *Self-Determination within the Community of Nations*. A.W. Sijthoff. Leyden. 1967.

Karasik, Gabriela. "Plaza Grande y Plaza Chica: Etnicidad y Poder en la Quebrada de Humahuaca". En: Gabriela A. Karasik (comp.). *Cultura e Identidad en el Noroeste Argentino*. Centro de Editor de América Latina. Buenos Aires. 1994.

Kingsbury, Benedict. "Indigenous Peoples". In: *International Law: A Constructivist Approach to the Asian Controversy*. 92 *American Journal of International Law*. 1998.

Kymlicka, Will. *Multicultural Citizenship. A Liberal Theory of Minority Rights*. Oxford. Carlton Press. 1988.

Lara, Horacio. *Crónica de la Araucanía*. Tomo II. Imprenta "El Progreso". Santiago. 1889.

León, Leonardo. *Maloqueros y Conchavadores en la Araucanía y las pampas, 1700-1800*. Ediciones Universidad de La Frontera. Serie Quinto Centenario Vol. 7. Temuco. 1991.

Lerner, Natan. *Group Rights and Discrimination in International Law*. Martinus Nijhoff (Ed.). Dordrecht. 1990.

Lillo, Rodrigo. *Conflictos ambientales en territorios indígenas*. 2002. Disponible en: [www.derechosindigenas.cl](http://www.derechosindigenas.cl)

Lipschutz, Alejandro y Grete Mostny *Cuatro conferencias sobre los indios fueguinos*. Revista Geográfica de Chile. Terra Australis. Año III. N° 3. Santiago. 1950.

López Allendes, Jaime. "Terratenencia Mapuche". Memoria de Tesis. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. Santiago. 1990.

Mackay, Frugus. *Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Internacional*. Federación Internacional de Derechos Humanos. Lima. 1999.

Manríquez, Viviana y José Luis Martínez. "Estudio Diagnóstico de la Población Colla de la III Región (Preinforme Final)". Investigación Etnohistórica. Sur Profesionales-Departamento de Antropología Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Santiago. 1995.

Marés, Carlos. *O renacer dos povos indígenas para o direito*. Jurúa (Ed.). Curitiba. 2000.

Mariscotti, Ana María. *Pachamama Santa Tierra*. Suplemento *Revista Indiana* N° 8. Ibero Amerikanisches Institut Preussischer Kulturbesitz. Berlín. 1978.

Martínez Cobo, José. "Study of the Problem of Discrimination Against Indigenous Populations". Vol. 5. *Conclusions, Proposals and Recommendations*. New York. UN Doc. E/CN.4/Sub.2/ 1986/7/Add.4. 1986.

Martínez Cobo, José. "Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas". Informe Final. Documento ONU E/CN.4/Sub.2/AC.4/1999/20, pag.15, para 67-68. 1999.

- Martinic, Mateo. *Historia de la Región Magallánica*. Vol. I. Universidad de Magallanes. Punta Arenas. 1992.
- Martinic, Mateo. *Crónicas de las Tierras del Sur del Canal Beagle*. Editorial Francisco de Aguirre. Buenos Aires. 1973.
- Mc Fall, Sara. "Paisajes visuales, Ópticas Distintas: Cambio en el Medio Ambiente y la Territorialidad Mapuche". En: Roberto Morales Urra (Comp.), pp. 301-323. *Territorialidad Mapuche en el Siglo XX*. Instituto de Estudios Indígenas-UFRO. Ediciones Escaparate. 2001.
- Mendoza, Óscar y Pedro Inalaf Manquel. "Fábula de la Usurpación de Tierras Indígenas en el sur de Chile". *Revista Primera Piedra* N° 4, pp. 38-42. Santiago. 2002.
- Minuta de la Secretaría Ejecutiva sobre la Verdad Histórica y las Propuestas de Nuevo Trato Relativas al Pueblo Rapa Nui. Documento de Trabajo N° 68. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.
- Minuta de la Secretaría Ejecutiva sobre la Verdad Histórica y las Propuestas de Nuevo Trato relativas al Pueblo Quechua. Documento de Trabajo N° 70. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.
- Minuta relativa al Pueblo Aymara. Documento de Trabajo N° 79. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2003.
- Minuta de la Secretaría Ejecutiva sobre la Verdad Histórica y las Propuestas de Nuevo Trato relativas al Pueblo Colla. Documento de Trabajo N° 80. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2003.
- Molina, Raúl. "Comunidades Mapuche y empresas forestales: tierra, bosques y conflictos". En: Casa de la Mujer Mapuche. Centro Integral de Desarrollo Comunitario. *Pueblo Mapuche: Desarrollo y autogestión. Análisis y perspectivas en una sociedad pluricultural*. Instituto de Estudio Indígena-UFRO. Sociedad Mapuche Lonko Kilapan. Ediciones Escaparate. Temuco. 2000.
- Molina, Raúl. "Los Collas de la Cordillera de Copiapó y Chañaral. Región de Atacama". Documento de Trabajo N° 44. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.
- Molina, Raúl y Martín Correa. *Territorio y Comunidades Pehuenches del Alto Bío Bío*. CONADI. Santiago. 1998.
- Molina, Raúl y Martín Correa. "Las tierras huilliches de San Juan de la Costa". CONADI. Santiago. 1998.
- Molina Raúl, Nancy Yáñez y Dagoberto Peña. "Programa de Apoyo Predial Colla. Diagnóstico de Comunidades Collas". Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Santiago. 2001.
- Molina, Raúl, Martín Correa y Nancy Yáñez. "Mapunche Wajontu Mapu: Territorio y Tierras Mapuche". Documento elaborado para la Comisión de Trabajo Autónoma Mapuche. Santiago. (ms.). 2003.
- Muñoz, Bernardo. *Derechos de propiedad y pueblos indígenas*. CEPAL. Santiago. 1999.
- Noggler, Albert. *Cuatrocientos años de misión entre araucanos*. Padre Las Casas. Temuco. San Francisco. 1982.
- Núñez, Lautaro. *Cultura y Conflicto en los oasis de San Pedro de Atacama*. Editorial Universitaria. Santiago. 1992.

Nuñez de Pineda y Bascañan, Francisco. *Cautiverio feliz y razón de las guerras dilatadas de Chile*. Colección Historiadores de Chile. Tomo X. Santiago. 1863.

Nuttal, Mark. "Greenland: Emergence of an Inuit Homeland". In: Minority Rights Group ed. *Polar Peoples, Self Determination and Developmen*, pp. 1-28. Redwood. London. 1994.

O.A.S. Doc OEA/Ser/L/V/II. 90. Doc.9 rev.1. 1995.

Organización Internacional del Trabajo. "Indigenous Peoples: Living and Working Conditions of Aboriginal Populations in Independent Countries." Studies and Reports, *New Series*, N° 53. Ginebra. 1953.

Organización Internacional del Trabajo. "Partial Revision of the Indigenous and Tribal Populations Convention". N° 107. Report VI (1). 1957.

Organización de Naciones Unidas. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas. Informe Final 1999.

Ormeño, Hugo y Jorge Osses. "Nueva legislación sobre indígenas en Chile". *Cuadernos de la Realidad Nacional*, N° 14, pp. 15-45. Universidad Católica. Santiago. 1972.

Ortiz Troncoso, Omar: "Los yámana: veinticinco años después de la Misión Lipschutz". *Anales del Instituto de la Patagonia*. Vol. IV; N° 1 y 3. Punta Arenas. 1973.

Plant, Roger. *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre la tierra en los países en desarrollo*. Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Ginebra. 1992.

Plant, Roger y Soren Hvalkof. *Land titling and indigenous peoples*. Inter-American Development Bank. Washington D.C. 2000. (Inédito. Citado con autorización del autor).

Sabatini, Francisco. "Conflictos ambientales locales y profundización democrática". *Serie Documentos de Trabajo* N° 46. Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA). Santiago. 1996

Ricardo, Fany Org. "Interesses minerários em Terras Indígenas na Amazonia Legal brasileira". *Documentos ISA* N° 6. Sao Paulo. 1999.

Sabatini, Francisco y Guillermo Geisse. "Informe Proyecto Resolución Negociada de Conflictos Ambientales". *Serie de Documentos de Trabajo* N° 34. Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA). Santiago. 1994.

Sabatini, Francisco, Claudia Sepúlveda y Hernán Blanco. "Participación Ciudadana para enfrentar conflictos ambientales. Desafíos para el sistema de evaluación de impacto ambiental". Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA). Santiago. 1995.

Sabatini, Francisco, Claudia Sepúlveda y Pablo Villaroel. "Cinco Dilemas sobre Participación Ciudadana y Evaluación de Impacto Ambiental. Conflictos ambientales locales y profundización democrática". *Serie de Documentos de Trabajo* N° 45. Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA). Santiago. 1995.

Sabatini, Francisco, Claudia Sepúlveda y Hernán Blanco. "Participación Ciudadana para Enfrentar Conflictos Ambientales". Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA). Santiago. 2000.

Salamanca, María del Rosario. *Los Pueblos Indígenas y el Acceso a la Justicia*. 2001. Disponible en: [www.derechosindigenas.cl](http://www.derechosindigenas.cl)

Salamanca, María del Rosario. El derecho en la sociedad mapuche: un análisis de acuerdo a los estudios publicados previos. 2002. Disponible en: [www.pueblosindigenas.cl](http://www.pueblosindigenas.cl)

Schoolte, J. A. "Beyond the Buzzword: Towards a Critical Theory of Globalization". En: E. Kofman y G. Youngs (Eds.). *Globalization: Theory and Practice*. Londres. 1996.

Silva, Fernando. "Tierra y Pueblos de Indios en el Reino de Chile". *Serie Estudios e Historia del Derecho Chileno* N° 7. Editorial Universidad Católica. Santiago. 1962.

Stamatopoulou, Elsa. "Indigenous Peoples at the United Nations: Human Rights as a Developing Dynamic". 16 *Human Rights Quarterly*. 1994.

Stavenhagen, Rodolfo. *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina*. Colegio de México. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Ciudad de México. 1988.

Stavenhagen, Rodolfo. "Human Rights and People's Rights. The Question of Minorities". 103 *Interculture* 1 al 9. 1989.

Stavenhagen, Rodolfo. "Las Organizaciones Indígenas: actores emergentes en América Latina". *Revista CEPAL*, pp. 61-73. 1997.

Stavenhagen, Rodolfo. *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas*. E/CN.4/2002/97. 2002.

Sub Grupo de Trabajo Pueblo Quechua. "Informe Final". Documento de Trabajo N° 49. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.

Sub Grupo de Trabajo Pueblo Colla. "Informe Final". Documento N° 60. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Copiapó. 2002.

Sub Grupo de Trabajo Pueblo Atacameño. "Informe Final". Documento de Trabajo N° 61. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. San Pedro de Atacama. 2002.

Sub Grupo de Trabajo Pueblo Aymara. "Informe Final Preliminar". Documento de Trabajo N° 73. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Arica. 2003.

Swepton, Lee. "A New Step in International Law on Indigenous and Tribal Peoples: The ILO Convention N° 169 of 1989". 15 N° 3 *Oklahoma City University Law Review*. 1990.

Toledo, Víctor. "Derechos y Territorios. Bases para las Políticas Públicas y Ciudadanía del Pueblo Mapuche". Temuco. (ms.). 1997.

Toledo, Víctor. "Todas las aguas. El subsuelo, las riberas, las tierras". *Anuario Liwen* N° 4, pp. 36-79. Temuco. 1997.

Tudela, Patricio. "El Estado y Sociedad Chilena ante los Aymaras de Tarapacá (1era. Región de Chile): Factores y consecuencias de su integración entre 1930-1973". Documento de Trabajo N° 24. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Santiago. 2002.

Tuki Hey, Mario; Atan Terai Hucke, Raúl Teao Hey, Antonio Tepano Hito y María Centeno. "La Verdad Histórica de Rapa Nui. Y Planteamiento Final de la Comisión Provincial Verdad Histórica y Nuevo Trato de Isla de Pascua". Documento de Trabajo N° 56. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Hanga Roa. 2002.

United Nations, ECOSOC. Commission on Human Rights, *Report of the Meeting of Experts to Review the Experience of Countries in the Operation of Schemes of Internal Self-government for Indigenous Peoples. Nuuk. Greenland.* UN Doc. E/CN.4/1992/42, 25 Noviembre 1991.

United Nations Document. A/CONF.151/26. Vol.3 at 16. Annex 2. 1992.

United Nations, ECOSOC. Commission on Human Rights, *Report of the United Nations Expert Seminar on Practical Experiences Regarding Indigenous Land Rights and Claims.* Whitehorse. 1996. (April 1996) [version no-editada ni publicada].

Urioste, Miguel. "Bolivia: Estrategia para la reducción de la pobreza rural a través del desarrollo productivo rural. Fortalecimiento de las mancomunidades de municipios y de los derechos de propiedad de los recursos naturales". Documento Inédito preparado para el BID. (Citado con autorización del autor). 2000.

Urrejola, Antonia. "Logros de la Ley Indígena 1994-2002". 2002. Documento Borrador Interno, no editado, preparado para MIDEPLAN.

Urrejola, Antonia y Dominique Hervé. "El derecho consuetudinario indígena: su reconocimiento por el derecho internacional, derecho comparado y el derecho chileno. El caso mapuche". Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. Santiago. 1994.

Urrutia, Francisco. "La continuidad de la propiedad raíz en una comunidad huilliche de Chiloé". Manuscrito Borrador de Tesis de Grado. 1993.

Valenzuela R., Mylene. "La Política Indígena del Estado chileno y la Legislación Mapuche". Memoria de Tesis. Escuela de Derecho. Universidad de Chile. Santiago. 1992. Tesis revisada y complementada por la autora en diciembre 2002.

Valenzuela, Rodrigo y Contreras. En: Castro y Albó (Orgs.). 2000.

Vega, Carlos y Paola Grendi. Documento N° 5. "La Tierra del Fuego y sus naturales". Memoria de 1896 del Gobernador de Magallanes, Don Manuel Señoret. *Vejámenes Inferidos a Indígenas de Tierra del Fuego, Tomo III, Documentos.* Volumen correspondiente a los documentos anexos de una obra mayor. Obra financiada por CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). Punta Arenas. 2002.

Venne, Sharon H. *Our Elders Understand Our Rights. Evolving International Law Regarding Indigenous Rights.* Theytus Books. Penctincton BC. 1998.

Villalobos, Sergio, Carlos Aldunate, Horacio Zapater, L. Méndez y C. Bascuñan. *Relaciones Fronterizas en la Araucanía.* Ediciones Universidad Católica de Chile. Santiago. 1982.

World Council of Indigenous Peoples. *Declaration of Principles of Indigenous Rights.* Fourth General Assembly of the WCIP. Panamá. 1984.

Yáñez, Nancy. "Pueblo atacameño". *Informe Programa de Derechos Indígenas.* Instituto de Estudios Indígenas. Universidad de la Frontera. Temuco. 2003.

Yáñez, Nancy. "Pueblo rapa nui". *Informe Programa de Derechos Indígenas.* Instituto de Estudios Indígenas. Universidad de La Frontera. Temuco. 2003.

Yáñez, Nancy, Jairo Castillo, Miguel Alvarado y Gina Ghio. "Investigación Evaluativa del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en territorios Indígenas". Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Temuco. 2003. (En prensa).



Zúñiga, Gerardo. "Notas sobre la legislación y el debate internacional en torno a los derechos territoriales indígenas". *Estudios Atacameños* N° 19, pp. 175-188. Universidad Católica del Norte. San Pedro de Atacama. 2000.

COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO

INFORME FINAL DEL

---

**GRUPO DE TRABAJO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

---

ANÁLISIS Y PROPUESTAS PARA UN NUEVO TRATO



## **Integrantes Grupo de Trabajo Desarrollo Económico y Social**

Felipe Larraín Bascuñán (Coordinador): Ingeniero Comercial. Profesor del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Miembro de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Andrés Iacobelli del Río (Secretario Técnico): Ingeniero Civil Industrial. Director del Programa de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Adrián Catrileo Sánchez: Ingeniero Agrónomo. Investigador Departamento de Producción Animal del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) Región Carillanca.

Emilio Cayuqueo Millán: Profesor Educación General Básica. Sostenedor Liceo Particular Amul Kewün.

Juan Claro González: Ingeniero Civil. Presidente SOFOFA (Sociedad de Fomento Fabril) y CPC (Corporación de la Producción y el Comercio). Miembro de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Enrique Correa Ríos: Egresado de Filosofía de la Universidad Católica. Consultor Gerente IMAGINACIÓN Correa y Correa Consultores. Miembro de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Alejandro Herrera Aguayo: Antropólogo. Director del Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera.

Eliseo Huencho Morales: Arquitecto. Funcionario de la Dirección de Arquitectura del Ministerio Obras Públicas, IX Región.

Roberto Mansilla Ruiz: Técnico Agrícola de la escuela IER. Director de la Fundación de Desarrollo Campesino (FUNDECAM).

Andrés Montupil Inaipil: Ingeniero Agrónomo y Economista Agrario.



## ÍNDICE

Introducción.....	225
<b>TEMA 1: Desarrollo indígena y Territorio.....</b>	<b>229</b>
I. Estadísticas demográficas y socioeconómicas de los Pueblos Indígenas de Chile.....	229
II. La Política de Tierras y Aguas.....	233
III. Síntesis de la evaluación del fondo de Tierras y Aguas Indígena (FTAI).....	234
IV. Sobre el concepto territorial indígena.....	238
<b>TEMA 2: Coordinación Intersectorial.....</b>	<b>241</b>
I. Dualidad de rol de la CONADI.....	241
II. Áreas de Desarrollo Indígena.....	541
III. Pertinencias de Políticas Públicas.....	242
<b>TEMA 3: Actividades Económicas Dominantes.....</b>	<b>245</b>
I. La Convivencia de la (mega) empresa y la (micro) comunidad.....	245
II. El caso Forestal.....	247
III. La Industria Minera de gran volumen. El caso de Chuquicamata.....	249
<b>TEMA 4: Educación, Capacitación y Generación de Ingresos.....</b>	<b>253</b>
I. La realidad educacional.....	253
II. Sistema educacional.....	255
III. Agricultura, vida rural, ingresos y migración.....	256
IV. Ingresos no- agrícolas.....	260
<b>TEMA 5: Integración Internacional.....</b>	<b>263</b>
I. Un proceso ineludible.....	263
II. Acuerdos económicos firmados por Chile.....	264
III. Oportunidades y precauciones.....	264
Conclusiones.....	267
Propuestas.....	271



## Introducción

### Objetivo

El objetivo general de este grupo de trabajo es proponer una serie de medidas que contribuyan a mejorar la habilidad de los pueblos indígenas y sus comunidades para participar del desarrollo económico y social del país, asumiendo la diversidad existente entre ellos mismos, respetando su cultura, reconociendo el derecho de cada uno a avanzar sobre su particular visión de desarrollo y el deber de respetar la libertad y derechos de otros.

### Alcance

Si bien este trabajo involucra a todos los pueblos originarios de Chile, este informe está primordialmente enfocado en la realidad del pueblo Mapuche que vive en la ruralidad, y que conforma un porcentaje importante de la población del país.

- Respecto a los restantes pueblos indígenas, este grupo de trabajo pone a disposición de los grupos de trabajo territoriales (urbano, indígenas del norte, Rapa Nui y Mapuche) los avances y propuestas resultantes de su trabajo, y recogerá las propuestas y sugerencias que éstos puedan hacer en torno a las materias de competencia del grupo de trabajo Desarrollo Económico y Social
- El tema relativo a los indígenas urbanos se trata excepcionalmente dentro del fenómeno de la migración. Este grupo de trabajo, en cualquier caso, analizará la pertinencia de considerar e integrar a su propia reflexión, las propuestas que resulten del trabajo del grupo de trabajo Indígenas Urbanos.

Asimismo, este grupo considera necesario dar cuenta de la verdad histórica en cuanto al desarrollo económico de los pueblos indígenas, en especial respecto del tratamiento que ellos han recibido desde el Estado en materia económica. Este análisis debiera proporcionar elementos históricos que permitan entender la realidad económica y social de los pueblos indígenas en la actualidad. En adición, debería orientarse a intentar derribar los mitos, estereotipos y prejuicios existentes en relación al por qué de la situación de marginalidad y pobreza actual de los pueblos indígenas. Sin embargo, se ha considerado más apropiado que esta tarea se incorpore en el informe del grupo de análisis histórico, que debe contener todas las dimensiones de la historia de los pueblos indígenas, incluida la dimensión económica. El trabajo del presente grupo se ha guiado bajo la noción del Nuevo Trato que se busca establecer entre el mundo indígena y no indígena; de ahí su carácter propositivo.

Finalmente, debido a la amplia definición de desarrollo económico y social, esta subcomisión se ha centrado en los aspectos productivos y de generación de ingresos. Dentro de estos últimos, el grupo de trabajo ha dado énfasis en aquellos factores que distinguen el desarrollo indígena del desarrollo de campesinos rurales no indígenas.



## Contexto

El informe final de esta subcomisión considera aquellos acuerdos y recomendaciones de comisiones anteriores (Mideplan mayo 1999 y mayo 2000); la experiencia de cada uno de los miembros y el aporte específico de expertos en los temas solicitados por la comisión.

La subcomisión se limita a informar y sugerir a la Comisión un conjunto de propuestas, no necesariamente consensuadas, para incorporarlas a la discusión final.

## Estructura del Informe y sesiones de trabajo

El presente trabajo se basa en el desarrollo de cinco temas que la subcomisión identificó como centrales para abordar el tema indígena. Cada tema constituye un capítulo del informe final:

- 1. Desarrollo indígena y territorio:** Los pueblos indígenas sólo pueden comprenderse integralmente cuando son analizados en su entorno territorial. Por esto, aquí se pretende formular una política que no se reduce a una comunidad indígena en particular o a un predio familiar. Este hecho fue reconocido por la ley 19.253 en el concepto de Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), y está presente en las demandas indígenas en relación a recursos naturales distintos del suelo (ambiente, aguas, riberas, etc.). Del mismo persisten reclamaciones de las organizaciones indígenas sobre su real participación en el diseño de un modelo de gestión y administración de las ADI.
- 2. Coordinación intersectorial:** La diversidad étnica de los pueblos indígenas requiere que las políticas sectoriales consideren sus particularidades, ya sea en la promoción de la lengua indígena, la producción agrícola, el reconocimiento de un saber propio en el ámbito de la salud y, recientemente, en los diseños de las viviendas básicas. Adicionalmente, se han incrementado progresivamente las coberturas en subsidios a la educación, vivienda y acceso a la salud. En estas prestaciones del Estado, y en otras similares, aún está pendiente una gestión intersectorial unificada de las políticas públicas, que se haga cargo más explícitamente de las responsabilidades y atribuciones de la CONADI, las comunidades en la gestión de las ADI y de los municipios.
- 3. Actividades económicas dominantes:** Las propuestas de desarrollo han tendido a subestimar la importancia y el potencial de la relación entre las industrias económicas predominantes en un determinado lugar y su vecindad. Si bien este hecho es fuente de conflicto, debido a que generalmente las comunidades se sienten excluidas de los beneficios de actividades económicas intensivas en capital y tecnologías, también puede ser una oportunidad para acercar posiciones, en la medida que se desarrollen adecuadas estrategias de educación, capacitación, negociación y participación. En esto hay experiencias interesantes en Chile para evaluar, sistematizar y potenciar.
- 4. Educación, capacitación y generación de ingresos:** Gran parte de los recursos monetarios de una familia indígena proviene de ingresos obtenidos fuera del predio, ya sea en forma de subsidios estatales, trabajos asalariados temporales o remesas enviadas por familiares que migran temporal o permanentemente (trabajadoras de casas particulares, empleados-técnicos, servicios públicos, microempresarios, etc.). En este ámbito caben políticas de reconocimiento y análisis de las fuentes de ingresos, y fundamentalmente una política educacional y de capacitación acorde a los intereses y potencialidades económicas de las familias indígenas.

5. **Inserción internacional:** Un factor relevante a considerar es cómo los pueblos indígenas se benefician o perjudican de la inevitable y progresiva inserción económica y cultural de Chile en el mundo global. En particular, surge la inquietud de cómo deben capacitarse estos pueblos para enfrentar adecuadamente estos procesos. La competitividad y la asociatividad en el ámbito indígena son temas que en el espacio internacional van acompañados del respeto y la valorización de su identidad. Este es un campo todavía poco explorado, aunque relativamente fuerte en el entorno de la cooperación internacional, que tiene redes institucionales y de financiamientos perfectamente aprovechables en estrategias productivas de inserción internacional.



## TEMA 1 : Desarrollo Indígena y Territorio<sup>1</sup>

### I. Estadísticas demográficas y socioeconómicas de los Pueblos Indígenas de Chile<sup>2</sup>

Con el fin de lograr un acercamiento a la problemática indígena en el país se realizará una descripción de su situación actual, tanto en términos demográficos como socioeconómicos.

Una primera aproximación se puede establecer a través del Censo de Población realizado el año 2002. Algunos de los resultados expuestos se presentan a continuación.

**Tabla 1.1:** Población en Chile según pertenencia étnica y regiones

Región	Censo 2002		
	Nº	% Regional <sup>1</sup>	% País <sup>2</sup>
I	48.665	11,5%	7,0%
II	22.808	4,7%	3,3%
III	7.407	2,9%	1,1%
IV	5.177	0,9%	0,7%
V	18.708	1,2%	2,7%
VI	9.958	1,3%	1,4%
VII	8.157	0,9%	1,2%
VIII	54.078	2,9%	7,8%
IX	204.195	23,5%	29,5%
X	101.733	9,5%	14,7%
XI	8.063	9,0%	1,2%
XII	9.544	6,5%	1,4%
RM	191.362	3,2%	27,6%
Otro <sup>3</sup>	2.337	3,6%	0,3%
Total	692.192	4,6%	100,0%

Fuente: INE

<sup>1</sup> Proporción de indígenas en el total de habitantes de cada región.

<sup>2</sup> Indígenas de cada región como proporción de la población indígena en el país.

<sup>3</sup> Reside en el extranjero o se ignora lugar de residencia

La información censal señala que un 4,6% de la población pertenece a alguna etnia originaria, dato que coincide con la información proporcionada por la Encuesta CASEN aplicada el año 2000 (4.4% de personas pertenecientes a etnias originarias).

<sup>1</sup> Este Capítulo está basado parcialmente en el trabajo encargado al Sr. Rodrigo Valenzuela, Antropólogo, y en la discusión del Grupo de Trabajo de Desarrollo Económico y Social en torno a este tema. El texto completo de su trabajo y la transcripción de la discusión grupal están disponibles en la Secretaría Ejecutiva de la CVHNT.

<sup>2</sup> Los datos presentados en este capítulo se obtuvieron de la Encuesta Casen de Mideplan y del INE a través de su página en Internet ([www.ine.cl](http://www.ine.cl)).

También destaca que las regiones VIII, IX y X concentran la mayoría de la población indígena del país (52,2%) y que la región metropolitana cuenta con más de un cuarto de la población indígena.

**Tabla 1.2:** Composición de la población indígena por grupo étnico<sup>3</sup>

Grupo étnico	2002	
	Nº	%
Mapuche	604.349	87,3%
Aymará	48.501	7,0%
Atacameños	21.015	3,0%
Quechua	6.175	0,9%
Rapa Nui	4.647	0,7%
Colla	3.198	0,5%
Alacalufe	2.622	0,4%
Yámana	1.685	0,2%
<b>Total</b>	<b>692.192</b>	<b>100%</b>

Fuente: INE

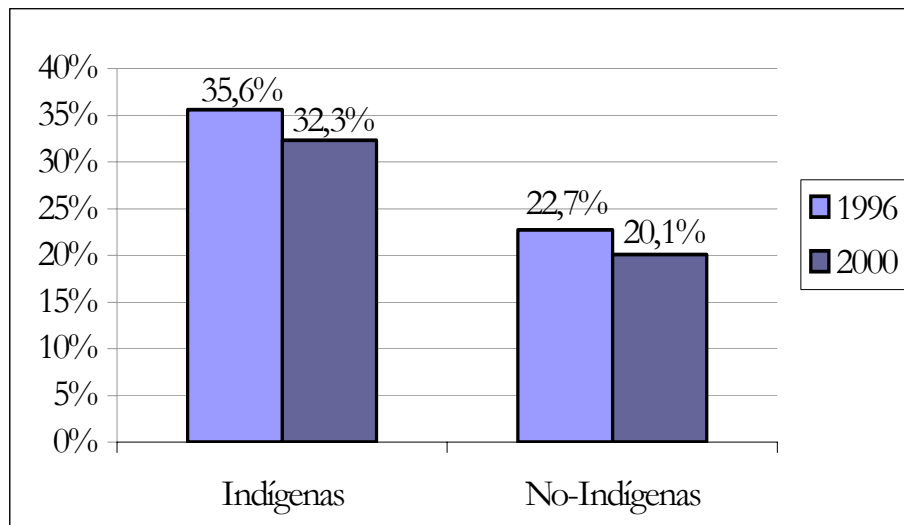
<sup>1</sup> Número de indígenas según grupo étnico.

<sup>2</sup> Indígenas de cada etnia como proporción de la población indígena en el país.

Respecto a la conformación de los grupos étnicos en el país. El Censo 2002 confirma la alta proporción de Mapuches en el país (87.3%). Estos junto a los Aymará suman un 94.3% de la población indígena de Chile.

Las encuestas CASEN realizadas por Mideplan presentan información de interés respecto a la actual situación económica y social de los pueblos indígenas. Un aspecto relevante de conocer es la proporción de indígenas que viven en situación de pobreza: según este instrumento, en el año 2000 correspondía al 32.3% de la población indígena, cifra 3,3 puntos porcentuales menor que en 1996. Es interesante destacar que esta disminución de la pobreza indígena es mayor que la ocurrida en igual período en la población no indígena, donde la pobreza disminuyó sólo en 2,6 puntos. A pesar de este progreso relativo, no debe pasarse por alto que la incidencia de pobreza es un 60% superior entre la población indígena que entre la no indígena (32.3% vs. 20.1%).

<sup>3</sup> La variación experimentada en las cifras absolutas de población para algunos pueblos considerados, tanto en la CASEN 1996 como 2000, requiere de un chequeo en profundidad, en particular el incremento de la población Aymara y Kawashkar. La encuesta CASEN no es específica para pueblos indígenas, por lo que la baja representatividad de ellos en algunas comunas puede hacer dudar de la confiabilidad de los datos. Con todo, es la mejor información que está disponible, y las conclusiones generales que acá se presentan se asumen con un rango apropiado de validez.

**Figura 1.1:** Evolución 1996-2000 de niveles de Pobreza (País)

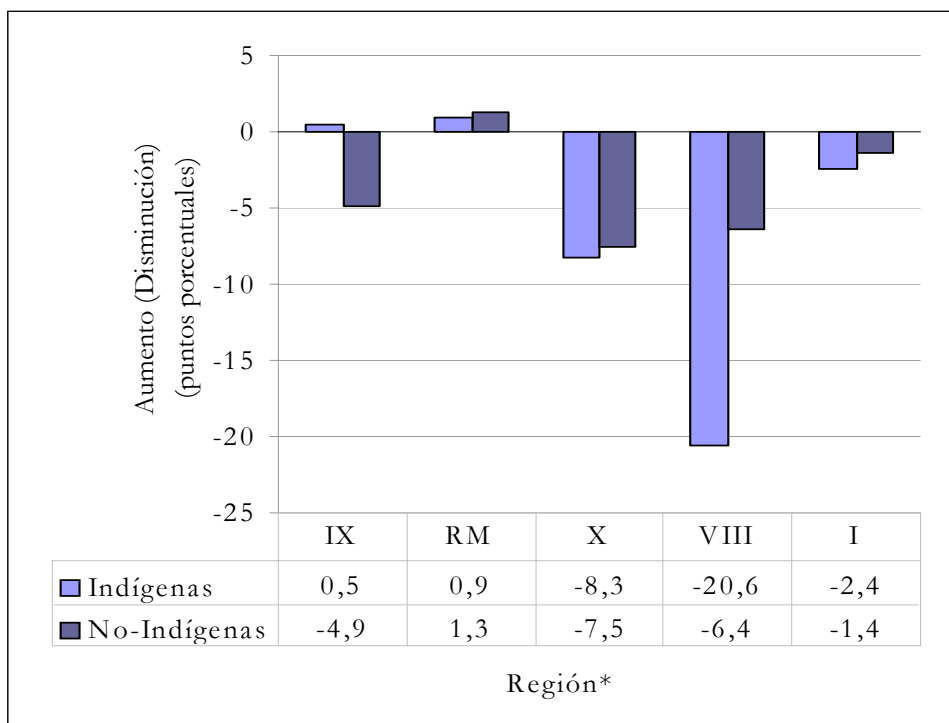
Fuente: CASEN 1996-2000 (MIDEPLAN)

La Figura 1.2 ilustra el cambio en los niveles de la pobreza en las regiones con mayor proporción de población indígena. Estos datos indican al menos tres aspectos significativos:

- a. Tres de las cuatro regiones presentan resultados muy satisfactorios en la reducción de la pobreza indígena. Desgraciadamente, las regiones que concentran mayor población indígena, aumentaron la proporción de indígenas pobres en el período 1996-2000.
- b. Todas las regiones, excepto la IX, presentan mayores avances para los indígenas pobres que los no-indígenas. Incluso en la RM, donde todos los pobres aumentaron, los indígenas pobres aumentan menos que los no-indígenas.

En la IX región, los indígenas pobres aumentaron mientras que los pobres no-indígenas disminuyeron en casi cinco puntos porcentuales, pese al esfuerzo focalizado de inversión en los indígenas pobres.

Figura 1.2: Cambio 1996-2000 de niveles de Pobreza por Región



Fuente: CASEN 1996-2000

\*Por razones de confiabilidad estadística y representatividad, este cuadro presenta sólo las regiones con más de 5% población indígena, ordenadas de mayor a menor, que en total representan el 90% de dicha población en el país.

El hecho más relevante radica en la diferencia de resultados en la reducción de la pobreza indígena en las regiones VIII y IX. Ambas regiones comparten un ambiente geográfico y social similar, por lo que resulta sorprendente la diferencia en el impacto en la reducción de pobreza indígena (en la Región del Bío Bío disminuyen en un 20,6% mientras en la Región de la Araucanía aumentan en 0,5%). Posibles explicaciones para este hecho pueden ser: (a) una mayor proporción de inversión industrial en la VIII región, fundamentalmente en proyectos de forestales no silvícola (plantas de celulosa, aserraderos, industria maderera, consultoría y asesoría técnica, etc.) y de generación eléctrica; (b) una excesiva focalización de la inversión indígena en tierras para la IX región; y (c) una mayor proporción de población indígena rural en la región de la Araucanía, y en la ruralidad los resultados económicos son muy inferiores, independiente de la condición étnica de las personas.

## II. La Política de Tierras y Aguas

La inversión pública en beneficio de los pueblos indígenas en los últimos doce años constituye el esfuerzo más importante (cuantitativo y cualitativo) en mucho tiempo respecto a este tema. La mayoría de los recursos asignados han sido destinados a la compra de tierras y una parte menor hacia programas sociales propiamente tales. Ejemplo de ello es que para el año 2003, CONADI cuenta con un presupuesto nacional de 19.300 millones de pesos, de los cuales 14.500 millones (75%) fueron destinados al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, 2.613 millones (13,5%) para la administración, reservando sólo un 11,5% para otros fines<sup>4</sup>.

El FTAI fue implementado en 1994 como una respuesta del Estado frente a la reivindicación de tierras que demandan los pueblos originarios del país. Para el análisis de esta política se debe considerar que ella contiene dos elementos centrales: uno simbólico y otro económico-productivo.

El FTAI representa un importante componente simbólico, dada la centralidad que tiene la tierra y el agua para los pueblos indígenas como parte de un concepto territorial propio, que involucra el equilibrio entre sus componentes. Al restituir estos recursos, el Fondo ha ayudado a los indígenas a sentirse validados y legitimados como pueblo. Así se constata en la evaluación del FTAI (DII Universidad de Chile 2002, ver sección siguiente) donde se señala que esta percepción de legitimación es un resultado simbólicamente importante del fondo. Este estudio también señala lo valioso que resulta para los beneficiarios la existencia de una entidad pública destinada a resolver los problemas de la población indígena.

Respecto al elemento económico-productivo, múltiples experiencias y evaluaciones comprueban la baja efectividad de los mecanismos de compra de tierras para aumentar la generación de ingresos, incluso bajo esquemas de apoyo técnico y de infraestructura adecuados. Respaldan esta afirmación la evaluación del FTAI ya señalada; el estudio BID que influye en el marco estratégico del programa ORÍGENES (Quiroz, 2000) y las experiencias de Chile de la década del '60 recogidas en el documento Grupo de Trabajo Verdad Histórica (CVHNT 2002).

Por su parte, la experiencia de entrega en administración de áreas silvestres protegidas (ASP) ha presentado resultados mixtos: por un lado constituyen una gran oportunidad para que las comunidades indígenas desarrollen y preserven sus costumbres en un medio natural adecuado y protegido; sin embargo, a veces resulta difícil resguardar los principios de conservación que CONAF tiene como mandato, porque algunas veces no coinciden con los intereses de los pueblos originarios.

La cuestión de las tierras hoy constituye un nudo de conflicto al que tanto el Estado como los Pueblos Indígenas quieren dar solución. Aunque los actores involucrados coinciden en que se trata de una deuda histórica que tiene el país con las etnias originarias, se han generado tensiones debido a que las demandas y respuestas se han canalizado de un modo poco adecuado.

Por un lado, el Estado tiene que comprender que la reparación de esta deuda histórica debe ser acordada con las etnias nativas en atención a un "compromiso" tomado, y no a un "beneficio" que se les entrega. Y al mismo tiempo, el FTAI debe definir sus fronteras temporales y de acción.

Por otro lado, los pueblos indígenas deben reconocer que existen limitaciones para cumplir con todas las demandas expresadas en los últimos años. De hecho, desde 1990 a la fecha, las demandas indígenas en el país se han incrementado hasta sobrepasar la capacidad de respuesta de las instituciones respectivas, aún en el contexto actual, con una ley que busca resolver los apremios que afectan a los pueblos indígenas. Asimismo, el uso de la violencia como herramienta de presión para sus reivindicaciones por parte de grupos indígenas muy minoritarios ha deteriorado la convivencia en la IX Región, y ha contribuido a ahuyentar la inversión privada.

---

<sup>4</sup> Informe de Ejecución Presupuestaria 2do Sem 2003 (DIPRES)



### III. Síntesis de la evaluación del Fondo de Tierras y Aguas Indígena (FTAI)<sup>5</sup>

A continuación se presenta una síntesis de la evaluación del FTAI realizada por el Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile. Esta puede ser una interesante herramienta en la comprensión de las políticas de tierras y en la búsqueda de soluciones posibles para los problemas que la involucran.

Este fondo fue implementado en 1994 como una respuesta del Estado frente a la reivindicación de tierras que demandan los pueblos originarios del país, especialmente la del pueblo Mapuche que habita las zonas rurales de las regiones VIII, IX y X. El fondo tiene siete componentes:

- Regularización de títulos de tierra
- Subsidio para la compra de tierras
- Compra de predios en conflicto
- Traspaso de predios fiscales
- Subsidio para la compra de derechos de agua
- Saneamiento de derechos de agua
- Subsidio para obras de riego.

De la transcripción casi literal de los objetivos del fondo se podría concluir que éste es solamente un mecanismo dedicado a financiar la compra o regularización de tierras y derechos de aguas para los indígenas; por ende, perseguiría exclusivamente fines de asignación de tierras, e indirectamente el mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena. Pero existen visiones contrapuestas reflejadas en la política de la propia CONADI. En un principio el énfasis del traspaso de tierras fue "territorial" y pretendió cumplir un fin de devolución y reparación del territorio original. Luego tuvo un acento "productivo", privilegiando el traspaso de tierras productivas para mejorar la condición socioeconómica de sus habitantes. Finalmente se volvió al concepto "territorial", aunque no se advierte consenso con esta visión.

El fondo, además, ha actuado en un sentido doble, como un "mecanismo reparatorio" que permite la ampliación de las tierras y los derechos de aguas y como un "mecanismo financiero" para hacer operativos los arbitrajes y resoluciones jurídicas referidas a tierras y aguas indígenas.

En la puesta en marcha de las acciones del FTAI, algunos de sus componentes han generado conductas monopólicas por parte de los propietarios de predios y derechos de aguas, e incentivos para la colusión entre beneficiarios, comprador y vendedor, lo que indica que existe una deficiencia en su diseño.

La percepción de los beneficiarios del FTAI -en el norte y el sur, y en los distintos componentes- es que los resultados económicos productivos obtenidos son mas bien escasos. La principal causa indicada es que el agua y la tierra son un aporte, pero para poder utilizarlas y potenciar su valor productivo, es necesario contar con otros apoyos, como fertilizantes, asesoría técnica, recursos para invertir en la tierra, vivienda u otros con los que no han contado. De esta forma, junto con solucionar un problema, el FTAI está generando nuevas expectativas y abriendo nuevas demandas, que al parecer no está en condiciones de asumir o no ha considerado asumir.

---

<sup>5</sup> "Evaluación en profundidad del Fondo de Tierras y Aguas Indígena" (2002). Se presenta un resumen preparado por el Sr. Cristian Aedo, Economista, en base al original encargado al Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile

El estudio señala que los beneficiarios del FTAI visualizan limitados cambios en su calidad de vida, al menos en el corto plazo. Una minoría percibe un efecto positivo, incluyendo ingresos, vivienda, educación y oportunidades para los jóvenes. Apenas entre el 8% y el 10% de los beneficiarios ven una mejora en su acceso a programas de gobierno y al municipio gracias al FTAI.

En cuanto a los *aspectos cuantitativos o impactos económico-productivos*, el estudio observó que los incrementos de ingresos generados en promedio por familia, según el costo total del programa (relación beneficio/costo), arroja un resultado de baja eficiencia.

Se puede afirmar que el FTAI no ha tenido un efecto sobre la necesaria reconversión del sector, reduciéndose los beneficios a “hacer un poco más de lo mismo”, y consecuentemente no es dable esperar que existan aumentos de productividad (\$/há) fruto de las acciones del FTAI. A modo de conclusión se puede decir que el Fondo no ha tenido un impacto relevante a nivel de resultados intermedios. Por el momento sólo se puede aspirar a mejoras derivadas de una mayor cantidad de hectáreas bajo explotación que tienen en la actualidad los participantes del Fondo.

Los costos del FTAI para el periodo 1994–2000 ascienden a \$103.239,8 millones, incluyendo costos financieros y no financieros. Los ingresos incrementales promedio por familia alcanzan los \$ 791.670 brutos, descontada una proporción de costos promedio equivalente al 73% que incluye mano de obra familiar (en una proporción del orden del 47,4% promedio del total de los costos), lo que arroja un ingreso neto promedio de \$ 213.751 anuales.

Habiéndose atendido un universo de 40.819 familias se generó un beneficio neto acumulado de \$(millones) 8.725,1. La relación beneficio/costo arroja un valor de 0,084 pesos generados por peso invertido.

Dada la recurrencia de los ingresos, el estudio determinó el valor presente neto de la inversión del FTAI para 10, 15, 20, 30 y 45 años, utilizando una tasa del 10%. Para todos los casos se constató que el VPN es negativo pasando de \$(M) -45.116.200,76 a los 10 años a \$(M) - 15.623.459,72 a los 45 años.

Sin embargo, y como ya se ha dicho, el impacto en la variable ingresos no constituye el objetivo único o central del FTAI. Por otra parte, en este cálculo no se consideraron beneficios sociales ni precios sombra, por lo que el resultado se encuentra subvalorado, aunque aún así el impacto de los beneficios del FTAI en los ingresos es muy modesto. Por último, se debe tener presente también que los ingresos incrementales pueden ser recurrentes, y mejorar el resultado de largo plazo.

A modo de síntesis, se puede decir que si bien la medición del impacto cualitativo muestra resultados positivos en el cumplimiento de los objetivos de identidad cultural y reivindicación histórica de los pueblos indígenas, los resultados en relación al incremento de ingresos indica que los impactos son muy escasos.

## **Recomendaciones**

En cuanto a las principales recomendaciones, el estudio sugiere que los recursos involucrados en el FTAI debieran ir decreciendo a medida que se resuelvan las situaciones que dan origen a algunos beneficios, (como por ejemplo la compra de tierras en conflicto), para lo cual se recomienda fijar un plazo, de acuerdo a las decisiones estratégicas que debe asumir la CONADI. En particular, el estudio recomienda:

- Mantener y fortalecer la CONADI y el FTAI, arbitrando medios para afinar su estrategia y mejorar su funcionamiento interno.
- Mejorar los espacios de participación de los beneficiarios. Al respecto debe hacerse participar efectivamente al Consejo de la CONADI en las decisiones estratégicas centrales del FTAI.

- Crear consejos consultivos zonales a nivel local, agrupando regiones con representantes de las etnias respectivas, dándoles participación en las decisiones de programación de los beneficios en cada período, sin involucrarlos en la dirección y gestión de las zonales, las que debe seguir a cargo del personal técnico debidamente calificado.

El estudio afirma que el FTAI no cuenta con propósitos u objetivos claros, que sean reconocidos y compartidos por los distintos actores vinculados a su acción. Esto hace que se demande y se exija a este programa cumplir con diversos tipos de resultados. En este sentido recomienda:

- Redefinir los objetivos asociados al FTAI y de algunos de sus componentes y consensuarlos con la población indígena. Es necesario, en función del objetivo o propósito que se plantee el FTAI, definir su alcance, estableciendo etapas en su desarrollo de acuerdo a metas claras.
- Dividir el FTAI en tres programas diferentes, que estarán asociados a distintos propósitos, metas y resultados de impacto esperado.

En cuanto al *programa de Derechos de Aguas* se recomienda:

- Determinar la magnitud del problema a resolver y hacer un catastro de la población beneficiaria potencial y del problema de agua que la afecta.
- Definir la población que constituirá la cobertura programada del beneficio;
- Establecer un itinerario de acción.

En cuanto al *programa para obras de riego* se recomienda continuar su operación en forma similar a como está diseñado en la actualidad, aunque se debe agregar un plan de trabajo que permita definir metas evaluables en cinco años

### **Entrega de Tierras**

El estudio demuestra que prácticamente no hay impacto económico ni social asociado a la entrega de la tierra, aunque sí hay un importante impacto cultural y político ligado a un sentimiento explícito de reconocimiento y reparación. Lo anterior conduce a sostener la legitimidad y vigencia del tema tierras en la política indígena dirigida a la población indígena asentada en el sector rural.

En el componente de *traspaso de tierras fiscales* se recomienda:

- Continuar con los programas de regularización de las tierras y de traspaso de tierras fiscales, estableciendo metas y planes anuales;
- Asociar el impacto de este beneficio con la certeza jurídica que genera en los beneficiarios y que los habilita para postular a otros programas de desarrollo impulsados por la propia CONADI o por socios estratégicos en iniciativas similares (FOSIS, INDAP, CNR).

En lo que respecta al *subsidio para la compra de predios*, el estudio sugiere redefinirlo en toda su forma de operación, lo que implica:

- Establecer una meta de tierras (número de hectáreas) a traspasar mediante compra para un período determinado de años, lo que no obsta que pasada determinada fase de ejecución se vuelvan a plantear nuevas metas y se ajuste el programa a la nueva situación.

- Mejorar los criterios que identifiquen a la población objetivo del programa, la que nunca será la misma que el universo potencial de población beneficiaria; ello obliga a perfeccionar los mecanismos de focalización y selección de beneficiarios.
- Buscar medidas que permitan controlar y mitigar la especulación que produce en el mercado de tierras la presencia del poder comprador del Estado.
- Incorporar a representantes del mundo indígena en el rediseño de este beneficio. En este sentido, el estudio sugiere que profesionales y técnicos calificados recomendados por los miembros del Consejo de la CONADI formen parte del equipo profesional que rediseñe el FTAI y que este Consejo constituya el canal de participación de los representantes del mundo indígena.
- Asegurar que los indígenas manejen información sobre normas, criterios, procedimientos, resultados, además de importantes conceptos como precios de hectáreas, consecuencias de comportamientos especulativos, características sociales de los postulantes y otros. Al respecto, deben revisarse y complementarse los instrumentos de divulgación, para llegar a las comunidades y personas vía folletos, cartas o contactos personales.

En lo relativo a *tierras en conflicto* el estudio recomienda:

- Fijar un plazo legal prudente para acoger las demandas de reparación por irregularidades en la propiedad de las tierras en relación a los beneficios posibles de obtener, lo que no impide otras acciones en el ámbito de la justicia ordinaria.
- Determinar el universo de postulantes y establecer las condiciones para el ejercicio del derecho a recibir reparación.
- Determinar, por medio de estudios económicos del mercado de tierras en la zona, la capacidad física y económica disponible para satisfacer la demanda, evitando por todos los medios abrir aún más la dinámica conflictiva y especulativa asociada a la compra de tierras por razón de conflicto.
- Establecer población objetivo, cobertura, metas y plazos con los antecedentes anteriores.
- Indagar otras alternativas de reparación a familias efectivamente perjudicadas por procedimientos jurídicamente dudosos que pueden haber afectado sus derechos a las tierras.
- Discutir y consensuar todo lo señalado en los puntos precedentes con representantes del mundo indígena afectado, tanto Consejeros de la CONADI, como dirigentes de las comunidades y familias que están postulando al beneficio.
- Poner fecha de término a este componente del FTAI y sus beneficios, puesto que se habría establecido con exactitud el universo de beneficiarios y satisfecho sus demandas vía la asignación de tierras u otros medios alternativos;
- No aceptar que a través de medios de facto, tales como las ocupaciones, se pretenda obligar al FTAI a otorgar tierras a grupos o comunidades que no cumplan con los requisitos, en desmedro de otras comunidades que sí los cumplen.

La principal demanda de los beneficiarios del FTAI es que junto con el beneficio de agua y tierra se les otorguen otros tipos de apoyo productivo que les permitan mejorar su rol de productores en la economía agraria tradicional. Sin embargo, el estudio constata que un incremento de la asistencia técnica agrícola o crédito no derivará en mejorías significativas en la producción agrícola, tanto por las características estructurales de los productores estudiados (superficie y calidad de la tierra, estructura productiva, etc.) como por las características del mercado y los precios de mercado de los productos

agrícolas. Un cultivo adecuado de la tierra sólo mejorará el autoconsumo familiar y, por lo tanto, para producir un mejoramiento en la calidad de vida y en los ingresos, la asignación de tierra debe ir acompañada, no sólo de asistencia técnica agrícola, sino además, de políticas de desarrollo productivo y laboral extraprediales.

A modo de conclusión general, el estudio señala la necesidad de diversificar las estrategias de desarrollo productivo. La salida que se propone es implementar estrategias de generación de ingreso complementarias a la actividad predial agrícola, como el turismo, los servicios, planes de empleo o educación. Además es necesario apoyar a las familias para capturar todas las oportunidades de desarrollo en los ámbitos público y privado, orientándose a resolver problemas de acceso a servicios básicos, vivienda, etc.

La implementación de esta recomendación no puede realizarse por el FTAI, ni siquiera con el apoyo del Fondo de Desarrollo de la CONADI, ya que excede en mucho el ámbito de acción de ambos. Con la participación coordinada de ambos, debe ser tarea asumida por otras instituciones de Gobierno e instituciones privadas, como consecuencia de una política global diseñada por la autoridad para enfrentar el desarrollo indígena en forma integral.

#### **IV. Sobre el concepto territorial indígena**

Un importante aspecto en la discusión de las demandas indígenas actuales se refiere al tema de la territorialidad indígena, también expresado como la cuestión de la recuperación o reconstrucción de los territorios indígenas. Es notorio que el concepto de "territorio" ha llegado a ser un elemento central en los planteamientos indígenas. Si bien el concepto en sí parece encontrarse en un proceso de elaboración colectiva por parte de las organizaciones, y seguramente puede presentar diferencias entre los distintos pueblos, hay varios elementos comunes para una definición del concepto. Por una parte, parece haber consenso en que hablar de "territorio" indígena no es igual a hablar de "tierras indígenas". Es decir, territorio no es sólo tierra, ya que se entiende que ésta se refiere básicamente al suelo. En segundo lugar, el concepto de territorio incluye la totalidad de los recursos naturales existentes en un espacio geográfico determinado, tanto superficiales, como del subsuelo, e incluso aquellos asociados a espacios marinos o de borde costero. Luego, además de los recursos naturales, también se incluye una visión dinámica de las interrelaciones entre los seres vivos, los recursos naturales, y las entidades sobrenaturales cuya presencia al interior de los espacios territoriales juega un importante rol en la mantención y reproducción de cada elemento dentro de este sistema. Por ejemplo, en el caso mapuche existen "dueños" sobrenaturales de los recursos naturales, y en consecuencia el uso que los seres humanos pueden hacer de tales recursos depende fundamentalmente del cumplimiento de obligaciones morales que ayudan a las personas y comunidades a mantener una adecuada relación con tales "dueños".

Como se puede observar, esta complejidad en la visión del territorio implica numerosas normas sociales, económicas y políticas, y en definitiva un sistema de regulación y control, primeramente, sobre el acceso y los usos posibles de los recursos naturales. Aunque actualmente es discutible la plena vigencia de tal sistema normativo, especialmente al interior de las comunidades indígenas, su valor simbólico resulta extremadamente relevante desde el punto de vista de la mantención de su integridad y supervivencia cultural, y probablemente se encuentra presente en gran medida en el trasfondo de los conflictos ocurridos en el sur del país. En adición, ha dado lugar a notables esfuerzos tendientes a la reconstrucción de espacios territoriales, y particularmente de las llamadas "identidades territoriales". Estas últimas podrían interpretarse como formas de organización sociopolítica adoptadas en función de las características y dinámicas que son propios de contextos territoriales determinados. Así, por ejemplo, entre las organizaciones mapuches existe una "Coordinación de Organizaciones e Identidades Territoriales Mapuche", que agrupa entre otras a las identidades territoriales Lafkenche y Nagche.

En la perspectiva de la protección de sus espacios territoriales, las organizaciones indígenas consideran que no existe una clara política de protección hacia los mismos. De hecho, la legislación

vigente en materia de aprovechamiento de los recursos naturales, particularmente los códigos de aguas y de minería, la Ley de pesca, y la propia Ley 19.253, carecen total o parcialmente de cláusulas de protección a favor de las comunidades indígenas, y por el contrario posibilitan por la vía de la figura de la concesión el aprovechamiento privado de los recursos naturales, aún en tierras indígenas como en el caso de la minería. Más aún, algunos de estos cuerpos legales sujetan en el hecho los posibles derechos indígenas a una interpretación favorable de la ley, lo que arroja un panorama de mayor incertidumbre para las organizaciones indígenas en un contexto nacional caracterizado por el apoyo a la inversión privada.

Cabe señalar que esta preocupación por la protección del territorio y sus recursos naturales no es un resultado de las situaciones más contingentes vividas en especial por el pueblo mapuche en los últimos años. De hecho, el borrador de la ley indígena, en gran parte resultante del Congreso de Pueblos Indígenas de 1991, expresaba claramente la defensa y protección de los recursos naturales del subsuelo, sobre las aguas, y específicamente “derechos de concesión exclusivos para la exploración o explotación de los recursos del subsuelo” (Toledo, 1996). Las reformas introducidas al texto final de la ley eliminarían tal posibilidad de protección.



## TEMA 2 : Coordinación Intersectorial<sup>6</sup>

### I. Dualidad de Rol de la CONADI

En estos años la CONADI se ha visto sobrepasada por las reivindicaciones indígenas, y la oferta estatal no ha logrado cubrir la creciente demanda existente en el país. La Corporación ha contado con recursos escasos y cada vez se hace más evidente su inadecuada estructuración territorial y funcional. Esto ha generado problemas de competencia entre la Dirección Nacional, las Subdirecciones (Norte y Sur) y el Consejo de la Corporación. Estas dificultades se visualizan específicamente en las dualidades producidas entre lo corporativo y lo representativo.

En Chile no existe una instancia autónoma en que se manifiesten las opiniones, demandas, propuestas y prioridades indígenas ante el Estado. En la institucionalidad actual, la representación indígena y las políticas gubernamentales frente a los asuntos indígenas se confunden en un solo organigrama (CONADI). Bien podría plantearse la necesidad de separar ambas funciones, reservando las tareas administrativas a CONADI y las representativas a otra instancia, puramente indígena y autónoma.

La CONADI –identificada como la única institucionalidad pública creada por ley para atender los asuntos indígenas en Chile- debe ser el ámbito operacional para articular la participación. CONADI debe atender la planificación estratégica y la participación, además de ser la institución que garantice que el proceso de toma de decisiones profundice la democracia. Debe tenerse presente que las entidades nacionales e internacionales que brindan apoyo crediticio para el desarrollo de los pueblos indígenas han omitido relacionar la participación con la ampliación del espacio político de los sectores populares.

Desde su aprobación en 1993, la Ley N° 19.253 generó fuertes expectativas en el movimiento indígena. Los problemas acumulados hasta 1990 encontraron vías institucionales a partir de la ley indígena y de la institucionalidad a la que dio origen. Sobre esta base se abordaron las primeras soluciones. Sin embargo, todo indica que el *Acuerdo de Nueva Imperial* se agotó conforme avanzó la década de los noventa, y al ritmo que creció la expresión de demandas de los pueblos indígenas. La agudización comenzó a partir de 1997, a propósito de los conflictos emergentes en materia de megaproyectos (hidroeléctricos y forestales, principalmente). La desconfianza del movimiento indígena hacia los gobiernos se instaló desde entonces, y ha sido evidente su duda frente a la voluntad del Ejecutivo en cuanto a preservar, respaldar y dar continuidad a la tarea de hacer cumplir la ley más allá de los actos administrativos inevitables y lo meramente declarativo.

Esto explica que hayan surgido los primeros síntomas de un “quiebre de confianza”. No debe olvidarse la fuerte intervención política que se ha ejercido sobre CONADI y hasta la remoción de más de un director nacional. Los procedimientos no contemplaron un debate de la crisis al interior del Consejo Nacional de la institución para lograr consensos mínimos con los dirigentes indígenas, consejeros y otros. Hoy CONADI aparece deslegitimada frente al movimiento indígena y más de un dirigente ha expresado dudas de que ella pueda ser un actor relevante.

### II. Áreas de Desarrollo Indígena

Es necesario hacer una evaluación crítica del funcionamiento de las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), entendiendo que es un instrumento de desarrollo definido por ley y que es necesario salvar para

---

<sup>6</sup> Este Capítulo está basado parcialmente en el trabajo encargado al Sr. Rodrigo Valenzuela, antropólogo, y en la discusión del Grupo de Trabajo de Desarrollo Económico y Social en torno a este tema. El texto completo de su trabajo y la transcripción de la discusión grupal están disponibles en la Secretaría Ejecutiva de la CVHNT.



efectos de corregir los eventuales errores cometidos en su creación y en los intentos errados de implementación.

Se deben considerar las conclusiones logradas en la evaluación del FTAI realizada por la Universidad de Chile. Este estudio señala que entre los principales problemas vinculados con la gestión del programa destaca la escasa coordinación de este fondo con la Unidad de Administración y Finanzas de CONADI, situación que genera vacíos e inconsistencias de información especialmente financiera-contable. De hecho, se advierte que el FTAI no coordina sus acciones adecuadamente con el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI).

Se debe potenciar el capital social y cultural de las comunidades frente al desafío de buscar alternativas al desarrollo. Por ejemplo, un ADI es decretada por MIDEPLAN a propuesta de CONADI. Salvo el ADI del Lago Budi (IX región), en donde la unidad territorial se representa en las estructuras tradicionales de las comunidades del sector, los otros casos han sido decisiones mucho más verticales e inconsultas. No debe olvidarse que el ADI Alto Bío-Bío (VIII región) se decretó como tal en razón de la construcción de la central hidroeléctrica Pangue (paso previo a Ralco) y que el ADI Atacama La Grande (II región) excluyó sin argumentos conocidos hasta hoy a todas las comunidades atacameñas ubicadas a lo largo del Río Salado.

### III. Pertinencia de Políticas Públicas

No basta que las políticas sociales destinadas al mundo indígena tengan financiamiento y sean técnicamente “impecables”; tienen que ser también pertinentes y apropiadas. Para lograrlo se requiere contar con una mayor participación indígena en la formulación y evaluación de dichas políticas.

Para lograr una real legitimidad de las políticas frente al mundo indígena y hacer efectiva la intersectorialidad en el Estado y el Gobierno, se requiere potenciar no sólo la participación, sino conseguir que cada política y cada decisión “esté conectada y sea racional de acuerdo a la costumbre”.

En razón de lo anterior, en las políticas sociales destinadas a atender al mundo indígena, se percibe que ha existido más descoordinación que coordinación intersectorial o interinstitucional. Existen ejemplos específicos en la IX región -en relación con los llamados “Diálogos Comunes Mapuche”, por ejemplo-, donde aún habiéndose comprometido planes de desarrollo, no se lograron metas de cumplimiento superiores al 25%. Se advierte que la razón es la “incomunicación” entre los ministerios y diversos servicios (INDAP, CONADI, FOSIS, etc.), algo tan evidente como que en la actualidad el MINEDUC tiene un Programa de Educación Intercultural Bilingüe y CONADI tiene otro sin relación con el primero. Otro ejemplo: el llamado Proyecto Orígenes del BID, cuya estructura y funcionamiento es autónomo a grado tal que algunos lo conocen como la “CONADI paralela”

La participación hasta ahora ha sido más una moda que una práctica real. Si el Estado no define claramente cual es el programa que orienta sus acciones, el modelo de participación que sustenta se vuelve autista y tiende a girar sobre sí mismo.

Se debe implementar una “política social moderna”, que a la vez responda a las principales necesidades de los pueblos indígenas y genere espacios de producción social que revelen las potencialidades de los pueblos indígenas, y no sólo sus carencias. La política pública debiera incentivar la “rearticulación” de estos elementos para no verse en la necesidad de seguir asistiendo de manera indefinida y con crecientes recursos a las demandas indígenas. La institucionalidad pública y los instrumentos de desarrollo indígena contemplados en la ley (como son el FTAI, FD y las ADIs) han operado muchas veces de manera vertical, ya que se toman decisiones en función de situaciones coyunturales (de conflicto) y a partir de intereses estratégicos de los gobiernos.

Se requiere lograr un mayor nivel de sensibilidad de los organismos públicos para que comprendan que los procesos de contacto y de cambio de los pueblos indígenas en las últimas décadas o siglos son

muchas veces cuestiones cualitativas<sup>7</sup>. En este sentido, la gestión pública relativa a asuntos indígenas debe ser equivalente a los principios teóricos y/o legales que inspiran el marco legal regulatorio. En este sentido, la ley indígena chilena se pone en la vanguardia de la discusión sobre derechos indígenas. De hecho, el texto de la ley está inspirado en el Acuerdo N° 169 de la OIT, ya que recoge instrumentos bastante precisos para contribuir al desarrollo indígena. Sin embargo, esta ley puesta en terreno, en el marco de un Estado que tardíamente se sensibiliza con estos asuntos, termina muchas veces generando “descoordinación” y la aplicación de una “cultura fiscal” que es necesariamente administrativa.

Las sutilezas implícitas en el concepto de territorio indígena, se ven cruzadas por la aplicación a ultranza de una “cultura” y una “gestión” fiscal. Por ello se requiere capacitar a los funcionarios públicos en ámbitos como la pertinencia étnica de las intervenciones estatales, o el principio de discriminación positiva contemplado en la legislación nacional.

Un aspecto que requiere especial atención es que existe una gran cantidad y diversidad de organizaciones indígenas, las cuales representan a grupos pequeños de personas y sin coordinación entre ellas. En general, las comunidades indígenas (especialmente Mapuches) no se sienten adecuadamente representados por ellas. La existencia de múltiples organizaciones será una realidad en el mediano y largo plazo en el país; sin embargo, es evidente la necesidad de coordinación entre ellas para aumentar su representatividad.

---

<sup>7</sup> Durante agosto de 2003, el Programa Orígenes (BID-MIDEPLAN) está haciendo una licitación para un estudio que proponga soluciones en esta línea.



## TEMA 3 : Actividades Económicas Dominantes<sup>8</sup>

### I. La convivencia de la (mega) Empresa y la (micro) Comunidad

Si se analizan las características del sector forestal, especialmente en la regiones VIII y IX, y la industria minera, no cabe duda que tanto éstos como el sector rural (incluido el mundo indígena) no tienen otra posibilidad que convivir para ser sustentables. No es dable pensar una actividad forestal o minera “a costa” del otro sector.

A nivel de país, las actividades minera y forestal representan en conjunto cerca del 70% de las exportaciones, por lo tanto constituyen un motor básico del crecimiento de nuestra economía y la fuente de importantes oportunidades.

Una de las claves de esta obligatoria convivencia se encuentra en la disposición y acción de las empresas. De ser parte del problema, deben (y pueden) pasar a ser parte de la solución. Pero ello requiere revisar el modelo de negocio utilizado y adaptarlo a las nuevas circunstancias. Desde el punto de vista del negocio, en el caso de las empresas forestales, aún queda una enorme inversión en patrimonio forestal que hay que cuidar, desarrollar y cosechar (sobre los US\$ 4.000 millones) por los próximos 20 o 25 años. En el caso minero, el patrimonio existente en el subsuelo es aún mayor, por lo que esta obligada convivencia es de largo plazo.

El solo paso de no-vecinos (o vecinos sin identidad) a buenos vecinos con estas comunidades; el generar un clima de respeto hacia ellas en sus operaciones y el buscar generar oportunidades de trabajo que no afecten sus costos en forma relevante mejoraría en forma importante la vida diaria de esta convivencia. Y, por ende, haría más sustentable el negocio en el largo plazo.

La empresa es grande y su presencia incide en el ámbito regional y nacional; la comunidad indígena es pequeña, local, y sus intereses relevantes están en una fracción de una comuna. Acciones de carácter menor de una gran empresa, entonces, pueden tener mucho impacto a escala local.

Las desconfianzas vienen de mucho tiempo atrás, de prácticas laborales y económicas que no previeron el impacto que estaban produciendo. Por lo tanto, se debe estimular la generación de un cambio profundo en relación con los mecanismos empleados por las empresas al momento de intervenir en una comunidad indígena. Se debe evitar el tradicional error en el que han caído algunas empresas e instituciones, al decidir ellas lo que la comunidad necesita en vez de consultar a sus integrantes lo que estiman que les conviene.

La necesidad de lograr esa comunicación fluida no consiste en brindar apoyo financiero mayor y permanente por parte de una empresa o del Estado (eso es asistencialismo y/o paternalismo), sino en establecer una relación de confianza y credibilidad que nunca ha existido o, en el mejor de los casos, ha sido precaria.

Una proporción no menor (aproximadamente un 40%) de las plantaciones forestales está en manos de pequeños y medianos propietarios; el resto pertenece a grandes empresas. Este conjunto, de manera directa o indirecta, interactúa entre sí estableciendo relaciones principalmente comerciales. Lo que significa que en la región existe una industria primaria y otra secundaria instalada. Buena proporción de los pequeños y medianos propietarios son indígenas, sobre quienes no existen líneas específicas de

---

<sup>8</sup> Este Capítulo está basado parcialmente en el trabajo encargado al Sr. Jaime Undurraga M., Abogado, y la discusión del Grupo de trabajo de Desarrollo Económico y Social en torno a este tema. El texto completo de su trabajo y la transcripción de la discusión grupal están disponibles en la Secretaría Ejecutiva de la CVHNT. Para la reunión se contó además con la valiosa participación de Jorge López (Gerente General de Forestal Millalemu) y Luis Peñafiel (Cluster Forestal Araucanía).

fomento para estimular esta actividad económica que está instalada en el territorio. De allí la necesidad de insistir en puentes de comunicación y negocios en beneficio de todos.

Se requiere generar convenios en el ámbito regional que involucren tanto al sector público como privado en una coordinación intersectorial que se extienda desde la capacitación hasta la comercialización nacional e internacional. Debe recordarse que la historia económica de la madera no parte con las grandes empresas actuales. Hace más de 100 años está instalada una infraestructura productiva de la madera bajo la forma de microempresas y artesanado de muebles que se abastecen precisamente de los pequeños y medianos productores forestales. La cadena productiva generada sobre la base de estos esquemas logra incorporar mucho valor a estas materias primas, generando concomitantemente, empleos productivos. Hasta hoy, no existe una política que estimule adecuadamente estos circuitos.

Lo anterior se complementa con la necesidad que tienen empresas regionales de abastecerse de determinados bienes y/o servicios en las mismas regiones en que están asentadas. A veces pueden ser transacciones poco interesantes a juzgar por los montos individuales, pero en el volumen total significan grandes cantidades de recursos que, paralelamente, generan muchos empleos en las localidades y la región. Se puede citar el caso paradigmático de minera La Escondida en Antofagasta, que gasta aproximadamente 400 millones de dólares anuales para estos efectos. En la II Región se habla de un “antes” y un “después” de La Escondida, dado el impacto que ha generado en el mercado regional. Esta posibilidad debe ser explorada con mayor atención y sobre este escenario deberían existir programas específicos a lo largo del país, que estimulen el abastecimiento oportuno y con calidad bienes y servicios a las grandes empresas, brindando, al mismo tiempo, nuevas alternativas de desarrollo a las comunidades locales.

El inicio de este camino de entendimiento debería estar orientado por el principio de la discriminación positiva respecto de los pueblos indígenas.

La educación es una de las áreas de acción en que las empresas forestales y mineras pueden relacionarse mejor con su comunidad. Esto, a través de dos vías: apoyar el mejoramiento de la comprensión básica de los escolares, lo que les permitiría ir subiendo en la escala educacional (lo cual incluye a los profesores); e incentivar las actividades de capacitación hacia la enorme masa de potenciales trabajadores forestales y mineros, incluidos sus círculos cercanos. En el caso de las forestales, la mayoría de estos trabajadores son habitantes de las comunidades que las rodean.

Un tema especialmente interesante a considerar es la compleja relación entre el mundo de las mega cifras y el de las micro comunidades. Por lo general, a los ejecutivos y al personal de las grandes empresas les resulta difícil entender y “hacer la conexión” entre los elementos del negocio en que ellos se mueven y las aspiraciones o necesidades “menores” de la comunidad local. Les cuesta, por ejemplo, darse cuenta que lo que para ellas suele ser chatarra, en la comunidad puede valer mucho. Cuesta que comprendan que las “pequeñas” necesidades de las comunidades son de vital importancia para ellas, que las comunidades no sólo están listas para pedir apoyos económicos sino que también esperan actitudes distintas por parte de las empresas. Muchas veces las empresas enfrentan solicitudes que pueden aparecer desmedidas por parte de las comunidades, pero suele no entenderse que en esas comunidades las personas no tienen idea de cómo funcionan las empresas. Es la empresa la que tiene que “bajar” a explicarlo, y no asumir que todo el mundo sabe cómo se lleva adelante el negocio. El punto de partida para este cambio necesario está en decidir –como política de la empresa– una relación humana directa entre el personal de la empresa (incluidos sus ejecutivos) y los miembros de la comunidad.

La experiencia ha demostrado que en general las comunidades no exigen empresas perfectas, sino empresas que sean parte responsable y activa de la comunidad, en todos sus niveles. Y por sobre todo, empresas con la cuáles se puedan comunicar, entender y trabajar en conjunto.

## II. El caso Forestal

El sector forestal está constituido por dos grandes áreas: las plantaciones y el bosque nativo. Nuestros comentarios se concentran en el sector de las plantaciones (de pino y eucaliptos). Este ha llegado a ser el segundo sector exportador del país, concentrando más del 95% de las exportaciones de productos forestales. Sin embargo el sector del bosque nativo ha concentrado más del 95% del debate público en materia ambiental. En todo caso, puede observarse que el conflicto mapuche con las forestales se concentra básicamente en el sector de las plantaciones.

Dentro del sector de las plantaciones, se pueden establecer tres categorías de actores bastante nítidas. Las grandes empresas, que incluyen a Forestal Mininco, del Grupo CMPC, y Bosques Arauco, del Grupo COPEC; entre ambas juntan un patrimonio forestal de aproximadamente un millón de hectáreas. Las medianas empresas (15 a 20), entre las que se cuentan Forestal Copihue, Millalemu y otras, cuyo patrimonio forestal es del orden de las 50 mil hectáreas. Finalmente, hay un gran número de propietarios menores. Salvo contadas excepciones, las pautas básicas de desarrollo y operación del sector han sido establecidas por las dos "grandes". Además, los pequeños productores están mayoritariamente integrados a la cadena productiva de ambos grupos.

Durante el verano de 1999 explotó una crisis sin precedentes en la industria forestal, relacionada directamente con las reivindicaciones de tierras, -entre otras cosas- que una serie de comunidades mapuches puso en la agenda pública. Este sentimiento es, sin duda, de larga data. Pero lo que le da el carácter de crisis es la violencia utilizada por algunos grupos indígenas. Eso es lo inusual del problema: la quema de bosques a punto de cosecharse; el ataque a los trabajadores forestales o la destrucción de maquinaria. Daba la impresión que, de repente y en un breve lapso de tiempo, toda la institucionalidad relacionada con el tema indígena colapsaba ante estas nuevas realidades. Sin duda que el conflicto tiene una serie de causas bastante complejas, que no es el propósito ahondar aquí. Muchos de los elementos en juego quedan fuera de nuestras competencias.

Al explotar la crisis mencionada, con todas sus secuelas posteriores, la primera pregunta que surgió fue: ¿Por qué, tratándose de hechos de violencia inéditos en el sector, muy pocos salieron en defensa de las empresas forestales? Una excepción fue la CORMA, que agrupaba a todas estas empresas. Sin embargo, se escucharon escasísimas (o nulas) expresiones de apoyo entre los alcaldes, las comunidades vecinas, los parlamentarios, las autoridades regionales, la Iglesia y la prensa, entre otros. Intentando una respuesta, se pretende destacar tres variables fundamentales que parecen explicar la orfandad de opinión pública en que se encontraron las empresas forestales frente al conflicto.

### El desarrollo violento del sector

A mediados de los años 60 había 350 mil hectáreas de plantaciones; 25 años después había 2,1 millones de hectáreas. Los trabajadores del sector forestal se estiman aproximadamente en 100 mil. En otras palabras, estamos frente a un sector económico que se desarrolla prácticamente en 30 años, cuando en otros países de tradición forestal ha tomado 100 o más años.

Este rápido desarrollo se traduce, dicho en pocas palabras, en la introducción violenta de una cultura industrial en el medio de una cultura rural tradicional, lo cual genera todo tipo de impactos en la vida diaria de una serie de comunidades.

Las relaciones tradicionales de vecindad rural, con todo lo que ello implica, se alteran bruscamente. El "nuevo vecino" forestal pasa a ser un vecino sin cara; los cambios que introduce esta nueva actividad en la vida rural tienen que ver con costumbres, estilos de vida, maneras de relacionarse, entre otros aspectos. (Pueden anotarse, eso sí, algunos intentos parciales por mejorar esta relación de parte del sector privado, como el Plan de Buena Vecindad de Forestal Mininco.)

Además, la nueva actividad produce un desplazamiento importante de gente del campo a las ciudades, presionando negativamente el área de los servicios públicos y cambiando el enfoque y

prácticas de políticas públicas en materias de vialidad, infraestructura de salud, educación y obras públicas, en desmedro precisamente de las localidades más pobres cercanas a la nueva actividad forestal.

En pocas palabras, la percepción local y pública del sector es que no constituía un vecino deseable. Podía contribuir positivamente a las cifras macroeconómicas del país, pero no se le percibía como un aporte a la calidad de vida de las comunidades cercanas a la actividad productiva. No se trata de emitir un juicio sobre las características de esta actividad, sino destacar percepciones recogidas en amplios sectores de las regiones involucradas. Ni siquiera se observó una actitud claramente positiva del sector de las empresas de servicio que, como veremos más adelante, viven de esta actividad y emplean a más de 100 mil personas.

### **El modelo de negocio**

Parte importante de los impactos que anotábamos en el punto anterior se originan en el modelo de negocio adoptado por el grueso de las forestales, especialmente por las grandes.

El desarrollo rápido del sector se hace fundamentalmente concentrado en los costos de operación más bajos posibles y en una constante modernización de las faenas forestales basada en la mecanización. Finalmente, otro aspecto importante de este modelo es el uso intensivo de empresas de servicio para realizar prácticamente la totalidad de las faenas. Este parece ser el único sector donde la relación personal propio/contratista es del orden de 1 a 10.

Podría resumirse que el modelo de negocio escogido considera fundamentalmente la visión del negocio hacia el interior de la empresa. No hay nada extraño en lo anterior, ya que el grueso de las empresas en el país operaban con la misma visión de negocios. Así era como se hacían las cosas y así están formados nuestros profesionales.

Pero al entregarle casi la totalidad de las operaciones a terceros, que a su vez son controlados fundamentalmente por la variable costos (en los últimos años se ha incorporado también la prevención de riesgos), estos terceros tampoco tienen mayores alicientes ni opciones de realizar las prácticas del negocio de una manera que tomara en cuenta otras variables, como las relaciones con la comunidad. El hacerlo le podía poner en peligro su contrato.

### **La política del bajo perfil**

El explosivo desarrollo del sector, con todos los impactos y prácticas de operación comentados, se realiza con un extremado bajo perfil público de las empresas involucradas, especialmente de las grandes, pero también de muchas de las medianas.

Si tomamos como ejemplo el tema ambiental, el silencio tradicional del sector frente a los ataques de ambientalistas, a partir de 1990, lo transforma en uno de los sectores productivos chileno más lleno de mitos y de prejuicios en la opinión pública. Para el grueso de la opinión pública, el "sector forestal" es uno solo y homogéneo. Pero como se ha señalado, el grueso de las críticas ambientalistas se refieren al Bosque Nativo, y no se hace mayor diferenciación entre éste y el sector de las plantaciones. Gran parte de los mitos o prejuicios instalados se originan a la sombra del silencio del sector para desarrollar sus actividades.

Hay que tomar en cuenta adicionalmente que el sector de las plantaciones está cruzado por una serie de temas que hacen más difícil el manejo comunicacional de las empresas, pero no menos necesario. Ejemplos: la Reforma Agraria y la contra reforma del gobierno militar; la situación de extrema pobreza de vastas zonas relacionadas con el patrimonio forestal actual de las empresas; el problema indígena; la percepción de ineficacia de las políticas públicas para enfrentar estos dos últimos aspectos; la necesaria rapidez y discreción que hubo que adoptar para la compra de predios de aptitud forestal; los incendios forestales y el robo de madera. Estos elementos, entre otros, dan cuenta de la complejidad mencionada.

### III. La Industria Minera de Gran Volumen. El Caso de Chuquicamata.

#### Evolución de la Industria Minera

Chuquicamata se desarrolla desde la década de 1910 como lo hacían las empresas de extracción de recursos naturales de la época. En este caso, frente a un recurso minero considerado espectacular, en términos de la ley del mineral, Anaconda Copper Company desarrolla pueblos autosuficientes, los llamados “company towns.” Lo más importante era que el personal produjera lo que estaba estipulado y la empresa se encargaba de todo lo demás respecto de cada persona; afuera de la empresa “la nada”, adentro de la empresa “todo”.

En breves palabras, la cultura “Chuquicamata” se construye a partir de una serie de prácticas regulares y sistemáticas en el tiempo, que buscan asegurar la producción de cobre sin interrupciones. Lo que se dejaba de producir costaba muy caro a la empresa. Por tanto, ésta se preocupaba de que cada trabajador tuviera solucionado todo lo relacionado con su vida familiar. Hasta el día de hoy, meses antes que se cierre definitivamente el campamento de Chuquicamata, las casas no tienen medidor de nada: ni de gas, ni agua, ni electricidad. Todo lo da la empresa. La riqueza que se extraía era enorme y lo sigue siendo.

Por tanto, las relaciones de esta empresa con el mundo exterior eran básicamente a través del Ministerio de Hacienda. Las llamadas políticas de la Gran Minería, eran fundamentalmente políticas impositivas de los gobiernos de turno. El tema era cómo sacarle más tributos a las empresas norteamericanas (Anaconda y Braden Copper Co.).

Cuando se nacionaliza la Gran Minería del Cobre (definida en la ley como toda faena minera que produjera más de 75.000 toneladas de cobre fino al año) en 1971, el Estado se hace cargo de las divisiones del posteriormente llamado CODELCO. Pero el cambio de “mano” en la propiedad no significó ningún cambio de “mano” en la actitud para con el mundo exterior de estas empresas, ahora todas en manos del Estado. Es más, casi podría decirse que se acentuó el esquema paternalista que había sido parte del diseño original. Tanto durante los años 70 y, sobre todo de los 80, la producción de cobre de todas las divisiones de CODELCO pasó a ser crucial para la economía del país. Siempre lo fue, pero debido a la recesión del año 1981 y a la crisis del precio del metal a principio de los 80, fue aún más importante. A diferencia de las empresas productoras de Cobre en EEUU, que atacaron la crisis mediante un profundo cambio en su estructura y prácticas operacionales, CODELCO enfrentó la crisis mediante un aumento importante en sus niveles de producción. La buena ley de sus yacimientos – especialmente Chuquicamata – así se lo permitía. Chuquicamata sola llegó a doblar su producción en menos de 10 años.

No tratamos de contar la historia de la industria del cobre en Chile, sino sólo anotar que las viejas costumbres acumuladas por Chuquicamata a lo largo de su historia, se mantuvieron vivas hasta prácticamente hoy en día. Cuando se genera una cantidad enorme de prácticas diarias de vida y de producción, como en Chuquicamata, su inercia es demasiado grande para romperlas de golpe. Era, por lejos, la fuente más importante de recursos del Estado. Dentro de Codelco, Chuquicamata concentraba el 60% de la producción de cobre, y representaba el 15% de la producción de Cobre del mundo.

Lo fundamental de la historia, para los efectos que nos preocupa, es que la División Chuquicamata mantuvo hasta mediados de la década de los 90, una relación absolutamente asimétrica con las comunidades indígenas del interior, sobre todo con las comunidades del Alto Loa: los pueblos atacameños de Toconce, Caspana, Aiquina, Lasana, Chiu Chiu y Ollagüe, este último de origen Quechua. El peso específico de Chuquicamata era demasiado grande, comparado con el de estas comunidades. Y la sensibilidad, tanto del Estado como de la empresa hacia dichas comunidades, también era muy distinta a la que existe hoy día.

La relación de la empresa con estas comunidades estaba ligada fundamentalmente a un sólo tema: la constitución de derechos y extracción de aguas superficiales, provenientes del Río Loa y Río Salado. La experiencia de estas comunidades al respecto ha sido históricamente más bien negativa. La lucha por la obtención del recurso siempre fue desigual. El peso específico de CODELCO y de la empresa de agua potable ESSAN han sido casi incontrarrestables.



## Chuquicamata y las comunidades

A partir de mediados de los años 90, la situación comenzó a cambiar, básicamente por dos hechos importantes: se aprobó la Ley Indígena, que establece una serie de derechos para las etnias definidas como tales en la ley (que incluye estas comunidades) y se intensifica la exploración de aguas subterráneas a gran profundidad (100-120ms) en la II Región. Igualmente, entró en vigencia la Ley de Bases del Medio Ambiente (Ley 19.300). Además, en el caso de CODELCO, también comenzó a producirse un cambio de políticas internas frente al tema de las relaciones con las comunidades locales. En efecto, en 1994 comienza una experiencia absolutamente nueva en la comunidad de Lasana, al establecer el llamado "Programa Agrícola". Este comienza a desarrollar experiencias piloto de nuevos sistemas de riego y nuevos cultivos que pudieran ser utilizados por estas comunidades.

Por otra parte, frente a un recurso considerado crítico, tratándose de la II Región, la postura de los servicios públicos relacionados con la constitución de derechos de agua (Dirección General de Aguas, Ministerio de Bienes Nacionales, SAG, y CONAMA, principalmente) comienza a ser mucho más restrictiva. Esta restricción tiene mucho que ver con la nueva realidad que establece la Ley Indígena y con la necesidad de someter la extracción de agua al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Por tanto, se puede afirmar que, hoy día, la situación históricamente asimétrica que anotábamos entre la empresa minera y las comunidades, ha cambiado significativamente.

Frente a la necesidad de Chuquicamata de respaldar sus planes de desarrollo con nuevas fuentes de agua subterránea, afloradas de la cuenca del Alto Loa, y tomando en cuenta los cambios mencionados, la División Chuquicamata constituyó los derechos correspondientes y decidió aprovechar la oportunidad para cambiar radicalmente sus relaciones con dichas comunidades. No sólo aparecía como necesario (ya que en algunos casos debía llegar a acuerdos con algunas de estas comunidades), sino que la empresa lo consideró correcto. El gran cambio ocurrido con la nueva visión integradora del negocio en la zona, que da origen a CODELCO Norte, necesariamente hacía necesario incorporar en esta visión a los demás actores legítimos instalados en la zona; entre los cuales se encontraban estas comunidades y la propia ciudad de Calama.

De esta manera, CODELCO se encuentra implementando un Plan de Buena Vecindad con las comunidades del Alto Loa, cuyo objetivo básico es lograr el desarrollo sustentable y el establecimiento de una nueva relación de largo plazo con las mismas. Los componentes básicos de este plan son: la realización de estudios sobre la realidad agroeconómica de las comunidades mencionadas y las posibilidades de desarrollar programas de ecoturismo; el apoyo mediante fondos al desarrollo de proyectos agrícolas sustentables; el apoyo en la comercialización de los productos obtenidos; y el apoyo profesional para la evaluación de proyectos que puedan ser sometidos a fondos concursables. Todo lo anterior se ha hecho respetando la conveniencia y tradiciones de las propias comunidades. En efecto, el plan se elabora después de haber consultado a éstas sus necesidades y sus propias visiones.

Un cambio de fondo ocurrido en la empresa en esta materia, se refiere a no cometer el tradicional error en que suelen caer las empresas o instituciones, al decidir ellas lo que la comunidad necesita, en vez de preguntarles a las propias comunidades lo que les conviene.

El plan está recién en su fase inicial y espera ser desarrollado con éxito en los próximos dos años. Como podrá apreciarse, no se trata sólo de dar apoyo económico pura y simplemente sino, lo más importante, de establecer una relación de confianza y credibilidad que antes no existía.

Al igual que en el caso de las empresas forestales ya mencionadas, CODELCO debe pasar a ser una empresa con "cara" y a establecer relaciones a escala humana con estas comunidades. Además, es importante mencionar que, al decidirse este cambio profundo en la relación, comienza a surgir una cantidad de oportunidades para todas las partes, que se transforman en situaciones en que todos ganan.

Por ejemplo, al estudiarse la ruta de las cañerías que deben transportar el agua extraída desde territorio cercano a una comunidad hasta Chuquicamata, se discute la posibilidad de diseñar la ruta de manera tal que abra nuevos circuitos turísticos que beneficiarán a la propia comunidad. En materia de comercialización de los productos agrícolas, la empresa entra en conversaciones con una gran cadena de supermercados, recién instalada en Calama, la cual acuerda comprar todos sus productos sin los

altibajos de precios que los productores enfrentaban en las tradicionales “ferias” locales. Y así, hay varios ejemplos más.

Como es de esperar, el sólo cambio de actitud por parte de la empresa y su decisión de llevar adelante una nueva relación con estas comunidades mediante un plan específico, no garantiza el éxito. Este será posible, fundamentalmente, cuando los funcionarios de la empresa realmente se involucren en él. Los buenos vecinos son siempre, a fin de cuentas, personas naturales y no personas jurídicas. Estas últimas pueden lograr esa calificación sólo cuando ocurre lo primero.



## TEMA 4 : Educación, capacitación y generación de ingresos<sup>9</sup>

### I. La Realidad Educacional

Es importante mencionar que existen diferencias significativas en educación entre integrantes de grupos indígenas y los que no lo son. Esto se puede observar a través de la tasa de alfabetización y el nivel educacional alcanzado. En efecto, de acuerdo a cifras provenientes de la encuesta CASEN 2000, si bien un 91,6% de las personas que pertenece a alguna etnia nativa sabe leer y escribir, existe una brecha considerable con quienes no pertenecen, donde la tasa de alfabetización es de un 96,2%.<sup>10</sup>

Por otra parte, hay diferencias significativas en el nivel educacional logrado por condición étnica. De acuerdo a cifras de la CASEN 2000, que se presentan en el Cuadro 4.1, un 27,6% de la población indígena del país presenta educación básica incompleta o no educación formal, mientras que sólo un 13,3% de la población no indígena está en esta condición. A su vez, sólo un 3,3% de la población indígena presenta educación superior completa, mientras que un 10,8% de los no indígenas presentan esta condición.

**Cuadro 4.1:** Nivel Educacional según condición étnica (%)

	No Indígenas	Indígenas
Sin educación formal	3,1	6,3
Básica Incompleta	10,2	21,3
Básica Completa	11,9	14,4
Media Incompleta	22,1	18,7
Media Completa	26,2	20,4
Superior Incompleta	7,6	5,2
Superior Completa	10,8	3,3
Sin Dato	8,1	10,3
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta CASEN 2000.

No obstante a que las diferencias afectan a la población indígena en su conjunto, éstas han tendido a ser corregidas en las generaciones más jóvenes. De acuerdo al Cuadro 4.2, las diferencias más significativas en escolaridad comienzan a observarse a partir de los 30 años, brecha que tiende a crecer con el grupo etario. En efecto, en la población de 15 a 18 años no se observan diferencias significativas en escolaridad, las que comienzan a ser evidentes en el grupo de 30 a 44 años, donde los años de escolaridad promedio de los no indígenas es superior en 2 años al promedio de escolaridad de los indígenas.

<sup>9</sup> Este Capítulo está basado fundamentalmente en el trabajo encargado al Sr. Cristián Aedo, Economista. El texto completo de su trabajo está disponible en la Secretaría Ejecutiva de la CVHNT.

<sup>10</sup> Es decir, el porcentaje de analfabetos en la población indígena es el doble que en la población no indígena.

**Cuadro 4.2:** Escolaridad Promedio (años) según grupo de edad y condición étnica

<b>Años Educación</b>	<b>No Indígenas</b>	<b>Indígenas</b>
15-18	9,9	9,4
19-29	11,7	10,4
30-44	10,7	8,7
45-59	9,1	6,1
60-74	6,7	3,8
75 y más	5,6	2,9
<b>Total</b>	<b>9,9</b>	<b>8,1</b>

Fuente: Encuesta CASEN 2000.

Ambos grupos presentan niveles similares de cobertura educacional básica (cuadro 4.3). Sin embargo, en lo que respecta a educación pre-escolar, educación media y educación superior, los indígenas presentan menores tasas de cobertura.

**Cuadro 4.3:** Cobertura educacional según género, nivel y condición étnica (%)

<b>Nivel</b>	<b>No Indígena</b>	<b>Indígena</b>
Preescolar	33,2	24,8
	32,2	27,7
	32,7	26,2
Básica	98,7	97,4
	98,5	97,4
	98,6	97,4
Media	90,0	84,6
	90,4	82,0
	90,2	83,3
Superior	33,5	28,0
	30,0	16,6
	31,8	23,1

Fuente: Encuesta CASEN 2000.

Esta información indica que para evitar desigualdades económicas futuras hay que aumentar la cobertura educacional de los jóvenes indígenas a nivel preescolar, medio y superior, siendo las becas una herramienta posible para dar solución a esta problemática. Es importante notar que la diferencia a nivel superior son 7,7 puntos porcentuales, lo que indica que para los mismos grupos de edades, hay un 33% más de jóvenes no-indígenas en la educación superior.

La encuesta CASEN 2000 también indaga en las causas de la no asistencia a establecimientos educacionales (ver cuadro 4.4), y ahí también es posible encontrar diferencias entre grupos indígenas y no indígenas. Para ambos grupos, la principal razón de no asistencia es la dificultad económica, lo cual justifica la racionalidad tras los programas de subsidios por asistencia escolar que ha impulsado el Ejecutivo. Llama la atención que la principal diferencia entre estos grupos se da en la alta incidencia de la razón "problemas de conducta". En efecto, un 13,2% aduce esta razón en los grupos indígenas mientras

que sólo un 4,1% reporta esta razón en los grupos no indígenas. Otra gran diferencia se da en la razón “ayuda en la casa o hogar”, que reporta un 9,2% de los indígenas comparado con un 2,7% para los grupos no indígenas. Por otra parte, llama la atención que la frecuencia de la razón “maternidad o embarazo”, que es aducida por un 14,4% de la población no indígena, es sólo declarada por un 7,4% de la población indígena, y que la razón “problemas de rendimiento” se da sólo en un 6,7% de los casos en la población indígena vis a vis un 8,2% en la población no indígena.

**Cuadro 4.4:** Razones de no asistencia escolar en jóvenes entre 14 y 17 años según etnia (%)

	No Indígenas	Indígenas
Dificultad Económica	22,4	26,0
Problemas de Conducta	4,1	13,2
Está Trabajando o busca Trabajo	14,1	11,8
No le Interesa	14,1	10,2
Ayuda en la casa o hogar	2,7	9,2
Maternidad o Embarazo	14,4	7,4
Problemas de Rendimiento	8,2	6,7
Otra Razón	12,3	9,6
Enfermedad	3,1	3,2
Problemas Familiares	4,7	2,8
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta CASEN 2000.

En cuanto al tipo de colegio al que asiste la población indígena, el colegio municipal es elegido por un 60,6%, seguido por el colegio privado subvencionado con un 36,1%. Así, sólo un 3,3% asiste a colegios privados no subvencionados. En la población no indígena, un 53,7% asiste a colegios municipales, un 35,1% a colegios privados subvencionados y un 11,2% a colegios privados. Esta diferencia es relevante, ya que diversos analistas han reportado diferencias significativas en la calidad de la educación (medida, por ejemplo, a través del puntaje en la prueba SIMCE) entre colegios privados subvencionados (usualmente mejores) y los municipalizados. De no corregirse estas diferencias de calidad, ellas probablemente se perpetuarán en importantes desigualdades futuras en los ingresos y oportunidades de los jóvenes indígenas.

La encuesta CASEN 2000 reporta también una creciente focalización de los programas públicos en la población de menores recursos en general, y en los grupos étnicos nativos en particular. Así, por ejemplo un 63,3% de los jóvenes indígenas recibe alimentación en sus escuelas vis a vis un 39,3% de los jóvenes no indígenas; un 42% recibe útiles escolares vis a vis un 24,2% en la no indígena; un 74,1% recibe textos vis a vis un 65% en la población no indígena; un 29,6% recibe atención dental en educación básica vis a vis un 23,4% en la no indígena; y un 22,3% recibe atención médica en educación básica vis a vis un 16,2% en la no indígena.

## II. Sistema Educacional

El sistema educacional cumple un rol importante como asimilador de la diversidad cultural y como mecanismo de propagación de las visiones relativas a estereotipos de la población indígena y su historia. Debido a esto el Ministerio de Educación, en un intento de asegurar igualdad de oportunidades, ha revisado el currículo nacional y ha desarrollado iniciativas importantes para elaborar programas educativos multiculturales y bilingües. A su vez, ha implementado un sistema de becas para estudiantes de ascendencia indígena que les permitan realizar estudios en instituciones de educación superior en el país.

Dentro de estos programas para el año 2003 se contempla:

- Financiamiento de becas indígenas para estudiantes con buen rendimiento y situación socioeconómica deficitaria. El monto destinado para estos efectos fue de 4.155 millones de pesos.
- Implementación de programas de innovación curricular, capacitación docente y de elaboración de material didáctico en educación intercultural bilingüe para los diversos pueblos indígenas, con especial énfasis en la educación básica de las zonas urbanas y rurales. Para estos efectos se destinaron 441 millones de pesos.
- Adicionalmente CONADI, dispone del fondos para Educación y Cultura, bajo el ítem "Transferencias a Privados" (Fondo Desarrollo Indígena y Otros). Durante la ejecución presupuestaria 2002, CONADI invirtió sólo 50 millones de este Fondo en Educación y Cultura.

Agregando los recursos con cuyo destino es educación se obtiene una inversión del orden de los 4.646 millones de pesos, cifra que representa un 18,8% de la inversión pública en asuntos indígenas (ver Cuadro 4.5). Se podrían agregar los programas asociados a la Jornada Escolar Completa (JEC) en zonas con alta proporción indígena (6.000 millones en el 2002); sin embargo, este programa es extensivo a todas las escuelas del país, por lo que no corresponde sumarlos a la inversión de carácter propiamente indígena.

Estas iniciativas del poder ejecutivo son importantes, pero claramente insuficientes para ampliar el acceso de las comunidades indígenas a las oportunidades de educación en el país. Es importante mencionar que para que estas iniciativas de educación multicultural y bilingüe tengan impacto, hay que expandir las oportunidades de educación secundaria y superior para los estudiantes de comunidades indígenas, lo cual nuevamente resalta la importancia de los programas que permiten un mayor acceso a la educación secundaria y superior.

Así, se requiere de mayores becas, mayor acceso al crédito y de mayores posibilidades para acceder de manera prioritaria a alojamiento que permita realizar estudios fuera de sus comunidades o áreas geográficas de origen. Sin embargo, la capacidad de los Hogares Indígenas es limitada. Por ejemplo, en Santiago existe sólo un hogar con capacidad máxima para 30 estudiantes.

A su vez, hacen falta otras iniciativas que fomenten una mayor educación de la sociedad chilena relativa a los pueblos indígenas, que permitan entender sus valores culturales y que permitan cambiar los estereotipos existentes en una parte importante de la población general del país. En esta dimensión, las políticas recientes del MINEDUC se entienden como un primer paso para lograr una mejor relación entre la sociedad chilena, el Estado y las comunidades indígenas.

Por otra parte, para que la mayor cobertura de educación tenga un impacto sobre los niveles de pobreza hay que aumentar también las posibilidades de empleo para estos grupos, para lo cual se requiere de un proceso sostenido de crecimiento económico que genere empleos y desarrollo económico para todos.

### **III. Agricultura, Vida Rural, Ingresos y Migración**

Tal como se mencionara, hay razones para creer que las familias indígenas reciben una proporción creciente de sus ingresos fuera de su propia producción agrícola o de su comunidad geográfica. El Cuadro 4.6 presenta un resumen comparativo de ingresos que reflejan el aumento de la proporción de los ingresos extraprediales en el ingreso familiar de las familias indígenas rurales.

La caída del ingreso predial se debe principalmente a una depresión en la actividad agrícola tradicional indígena. Se enfrenta un problema de baja actividad agrícola que fuerza a los hogares a buscar otras fuentes de sobrevivencia. Por ello, se deben apoyar estrategias de generación de ingreso

complementarias a las provenientes de la actividad predial agrícola, de tal forma de diversificar las estrategias de desarrollo productivo. Esto implica diseñar mecanismos de apoyo a los beneficiarios, que además de entregar asistencia para la agricultura por cuenta propia en un contexto doméstico y local, tienda a la generación de ingresos derivados del empleo en iniciativas productivas no agrícolas, como el turismo, la administración de sitios arqueológicos (especialmente en el norte del país), producción de artesanías y tejidos, servicios, etc.

**Cuadro 4.6:** Fuentes de Ingreso Grupos Indígenas Rurales

Período	Fuente Ingreso	Beneficiarios		No Beneficiarios	
		\$ Año	%	\$ Año	%
Actual (2002)	Predial	1.195.170	71,3	546.704	45,6
	Extrapredial	480.656	28,7	652.499	54,4
Base (1995)	Predial	1.132.413	83,1	725.947	65,2
	Extrapredial	230.971	16,9	388.112	34,8

Fuente: Evaluación del FTAI (U de Chile, 2002).

Nota: El grupo de beneficiarios es de 482 personas y el de controles es de 72 personas. Cifras monetarias en pesos de 2002.

Una opción atractiva de explorar es la de aprovechar las oportunidades que ofrece la condición étnica y el entorno agroecológico para el desarrollo de alternativas de explotación. Esto significa que la asistencia técnica debe ir más allá de la resolución de problemas tecnológicos agropecuarios.

Dentro de los límites a la superación de la pobreza rural se puede mencionar el acceso a mercados. Las preguntas son: ¿Impide un sistema de vida tradicional, basado en la tenencia y explotación de tierras, el acceso al crédito y a una integración plena al mercado? ¿Es esto una causa de que permanezcan en una situación de pobreza? Y ¿qué se puede hacer para revertir esta situación?

La población indígena participa extensivamente en el vínculo entre los mercados laborales rurales y urbanos. Las familias y comunidades indígenas pueden tener un patrón de intercambio o de comercio complejo y apoyar redes entre comunidades rurales, pueblos, y ciudades. Así, el diseño de la política hacia lo indígena tiene que estar basada en una comprensión completa de la realidad de estos grupos en la sociedad y la vida económica de Chile, y no limitarla exclusivamente al área rural.

En algunas zonas, dada la baja calidad de las tierras, las comunidades rurales han perdido su capacidad de proveerse elementos para la subsistencia dentro de sus economías locales. Para ellos una estrategia de desarrollo efectiva no puede estar basada en una defensa de sus derechos a través de la entrega de tierra y agua, sino que hay que apoyarlos y capacitarlos en la búsqueda de oportunidades extraprediales.

A su vez, hay que preocuparse de la presencia indígena en zonas urbanas y su grado de participación en estas economías, ya que la búsqueda de trabajo urbano al menos por algún período de tiempo es parte de las estrategias de sobrevivencia de los grupos indígenas.

Mientras que la decisión de migración temporal o permanente puede ser explicada o inducida por la pobreza, se puede usar esta oportunidad para mejorar la educación y habilidades técnicas, o para desarrollar microempresas con fuertes vínculos a las economías de sus comunidades (artesanales o agrícolas). Por ejemplo, una gran proporción de empleadas domésticas provienen de grupos indígenas, especialmente jóvenes, quienes potencialmente podrían usar esta oportunidad para adquirir mayor educación.



El Estudio de la Universidad de Chile (2002) encontró que un 84% de los beneficiarios del FTAI percibían una muy fuerte emigración juvenil en sus comunidades, y que menos de un tercio de quienes respondieron percibían que el acceso al FTAI había frenado o revertido esta tendencia.

Un 40% de los hogares tenía una o varias personas fuera del área geográfica de la comunidad. Las personas que estaban fuera eran mayoritariamente hijos e hijas que se habían ido por trabajo (29%), por matrimonio (23%), y estudio (6%). El Estudio indagó sobre los motivos de la emigración juvenil, sobresaliendo la escasez de oportunidades de estudio y de trabajo en el ámbito productivo del campo, y la atracción que ejerce la ciudad. Es importante mencionar que la principal razón que se indica para no volver a sus comunidades de origen tiene que ver con la carencia de actividades laborales o productivas en las cuales desempeñarse.

El problema más serio que afecta a los migrantes urbanos de bajo nivel de calificación laboral es que no tienen un empleo fijo, mientras que al mismo tiempo pierden contacto con sus comunidades de origen. Así, pasan a desarrollar labores como trabajadores temporales y vendedores en las calles, tomando a su cargo los trabajos más frágiles y desconectándose de sus redes culturales.

En el ámbito urbano existen dos problemas que afectan a la población indígena que ha migrado. El primero es el capital humano, ya que la gran mayoría de ellos no cuenta con la formación técnica requerida para tener acceso a mejores oportunidades de empleo. De hecho, muchos trabajan como obreros de la construcción no calificados, en servicio doméstico, o como empleados en empresas de servicios. Algunos de ellos combinan trabajo como temporeros con otras actividades en el sector informal.

Un segundo problema es la discriminación en el mercado laboral. Esto se debe a los estereotipos que existen en un gran porcentaje de la población no indígena hacia personas de grupos étnicos nativos del país. Los resultados de las encuestas CASEN muestran evidencia de diferenciales de salarios por rama de actividad y por tipo de oficio.

El Cuadro 4.7 indica que la mayoría de los indígenas activos laboralmente se encuentran empleados en la agricultura, caza y silvicultura (28,6%), seguido del sector servicios (21%). Al comparar los ingresos promedio por ramas se observa que los ingresos de trabajadores indígenas corresponden en promedio a un 58% de lo que reciben los no indígenas, con un mínimo de 27% para las actividades no bien especificadas y un máximo de 89% para transporte y telecomunicaciones. Por tipo de oficio, el Cuadro 4.8 muestra que los profesionales indígenas ganan un 50% de lo que ganan los no indígenas, y que los trabajadores indígenas no calificados presentan el más alto de los porcentajes por oficio, con un 92%.

**Cuadro 4.7:** Población Ocupada e Ingresos por Rama de Actividad Económica

Rama	Ocupados (en %)		Ingresos Promedios (\$ mes)		
	No Pertenece Etnia	Pertenece Etnia	No Pertenece Etnia	Pertenece Etnia	Razón Ingresos
Act. No bien Especificadas	0,3	0,2	465.788	124.608	0,27
Agric., Caza y Silvicultura	13,8	28,6	231.838	119.159	0,51
Explotación Minas y Canteras	1,6	0,9	505.662	403.731	0,80
Ind. Manufacturera	13,6	13,6	314.113	204.080	0,65
Electricidad, Agua y Gas	0,9	0,3	343.841	245.644	0,71
Construcción	8,0	8,8	257.044	183.013	0,71
Comercio	18,9	17,7	276.361	176.407	0,64
Transporte y Comunicaciones	7,4	6,1	314.832	280.536	0,89
Servicios Financieros	7,5	2,8	580.935	239.772	0,41
Serv Comunes y Sociales	28,1	21,1	267.317	171.833	0,64
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>302.636</b>	<b>175.210</b>	<b>0,58</b>

Fuente: Encuesta CASEN 2000.

**Cuadro 4.8:** Ingresos del Trabajo por Oficio (\$ por mes)

Oficio	No Pertenece Etnia	Pertenece Etnia	Razón Ingresos
FF.AA	285.023	254.608	0,89
M. Poder Ejecutivo	878.920	483.660	0,55
Profesionales	801.945	403.150	0,50
Técnicos y Prof. Nivel Medio	382.371	250.522	0,66
Emp. Oficina	220.932	192.108	0,87
Vendedores Comercio	173.455	150.256	0,87
Agricultores y Trab. Calificado	164.414	111.183	0,67
Oficiales, Operarios y Artesanos	200.502	181.938	0,91
Operadores y Montadores	222.521	174.992	0,79
Trab. No Calificados	118.126	108.365	0,92
<b>Total</b>	<b>302.636</b>	<b>175.210</b>	<b>0,58</b>

Fuente: Encuesta CASEN 2000

### Ayuda Técnica y Apoyos a Pequeños Agricultores Indígenas

A través del Fondo de Desarrollo, la CONADI entrega créditos, subsidios monetarios, asistencia técnica y entrenamiento a microempresarios. En la práctica, y como una manera de mejorar la coordinación entre programas, la mayoría de las actividades han sido focalizadas en los beneficiarios del FTAI. El estudio de la Universidad de Chile (2002) encontró que entre 1995 y el 2002 aumentó en un 44% el porcentaje de usuarios de estos servicios; sin embargo, más de la mitad de los hogares de beneficiarios siguen existiendo sin asistencia técnica. No obstante, el estudio no recogió aspectos relacionados con la calidad e intensidad del apoyo entregado. En este sentido, se requiere de un mayor estudio para analizar cuál es el impacto real que logra este mayor apoyo técnico.

También aumentó (en un 39%) el porcentaje de usuarios que recibía apoyos; sin embargo, la fuente predominante de apoyo era el INDAP a través de sus programas de ayuda a pequeños agricultores de origen indígena. Un problema con este tipo de apoyo es que, debido a los criterios de elegibilidad de este programa, los mapuches más pobres no son elegibles para participar. A su vez, dado que el programa opera de manera descentralizada a través de proveedores del sector privado, ellos no tienen incentivos ni experiencia para trabajar con comunidades indígenas, quienes requieren una atención especial debido a consideraciones culturales.

### Salud

Se deben identificar instrumentos que sean efectivos para enfrentar los requerimientos de salud más prioritarios entre los indígenas. Estos incluyen medidas de salud pública como campañas de vacunación, control de vectores, promoción de salud, y mejoramientos en los servicios de salud, de manera de mejorar acceso a cuidado básico, construir, reparar y llevar a estándares las postas y estaciones de salud, y entrenar al personal para atender necesidades específicas de la población. Los programas se pueden adaptar a las características de los indígenas que los diferencian del resto de la población. Esto implica tomar medidas que hagan culturalmente sensible y socialmente aceptada la modalidad de atención de los servicios de salud, y que se asignen recursos hacia enfermedades o condiciones prevalentes entre la población indígena.

Estos programas requieren de participación y comprensión de las comunidades donde serán ejecutados. De otra manera, sin tomar en cuenta las necesidades de la población que los proyectos deben satisfacer, éstos pueden ser no efectivos. Es importante que las prácticas médicas de las

comunidades indígenas sean respetadas, porque son parte de la cultura y práctica de las comunidades indígenas y en varios casos son efectivas.

#### IV. Ingresos no- Agrícolas

Las comunidades rurales encuentran importantes dificultades para desarrollar la actividad agrícola, y a raíz de esto, para generar empleos. Por ello es importante poner la vista en los empleos no agrícolas para las personas del mundo rural.

Los empleos no agrícolas son aquellas actividades desarrolladas por los hogares rurales en áreas económicas distintas al empleo en su propia explotación agrícola o como asalariado en otras explotaciones agropecuarias. Abarcan diversas actividades manufactureras que incluyen a la agroindustria y a los servicios de distinto tipo, incluido el comercio.

Estos empleos no agrícolas constituyen para algunos hogares un mecanismo de superación de pobreza que la actividad agrícola pura no ofrece. Permiten también estabilizar los ingresos, compensando la estacionalidad de la producción y del empleo agrícola; al diversificar las fuentes de ingreso, reducen los efectos de los riesgos inherentes a la agricultura; y estimulan la modernización de la agricultura, al proporcionar los enlaces con la industria, el comercio y otros servicios.

El énfasis en los empleos no agrícolas es una política posible, pero la importancia relativa de éstos como fuente de empleo o como fuente de ingresos está fuertemente condicionada, en primer lugar, por las potencialidades del desarrollo de la propia agricultura, dando lugar a tres tipos de configuraciones espaciales.

- Regiones de agricultura dinámica con especialización en productos de mayor valor y de demanda relativamente elástica, donde dependencia de la economía no agrícola es baja.
- Regiones de agricultura más tradicional, de baja productividad, pero que cuentan con un grado razonable de desarrollo de infraestructura; aquí el peso de la economía no agrícola es mayor, aun cuando el acceso a ella está fuertemente diferenciado.
- Regiones de agricultura de muy baja productividad y carentes de infraestructura en que los hogares rurales tienen una alta dependencia en la economía no agrícola; en este caso el ingreso derivado de esta última es muy bajo en términos absolutos pero representa un porcentaje significativo en el ingreso total.

Además de las diferencias relativas a las potencialidades agropecuarias de la zona, se agregan las existentes entre hogares al interior de cada zona:

- A mayor tamaño de la parcela, menor es la dependencia del ingreso no agrícola;
- A menor pobreza, mayores opciones de acceso a empleo e ingresos no agrícolas.
- Los hogares rurales sin tierra tienen --en promedio-- ingresos totales más altos que los agricultores más pequeños debido a una mayor participación en actividades no agrícolas. (Aquí las diferencias en educación, acceso a caminos, etc, determinan grandes diferencias de ingreso);

El BID, la FAO y la CEPAL han propuesto lo siguiente para promover el desarrollo del empleo rural no agrícola en América Latina:

- Las políticas de fomento del empleo no agrícola deben plantearse vinculándose con otros sectores y dimensiones; esto porque los empleos no agrícolas con mayor potencialidad son aquellos que provienen de actividades productivas con efectos multiplicadores amplios en las

regiones. (ej, la propia agricultura, la agroindustria, la minería, el turismo, las remesas de trabajadores inmigrantes, la proximidad a centros urbanos, etc.)

- El empleo no agrícola no debe ser planteado como la gran solución a todos los campesinos pobres y minifundistas cuyo potencial de desarrollo agrícola es bajo, ni, en el extremo opuesto, como zona de refugio mal remunerada para la población más pobre.
- En general el desarrollo de éste no puede visualizarse de forma aislada al desarrollo de la agricultura y del manejo de los recursos naturales, toda vez que dichas regiones se caracterizan precisamente por la ausencia de motores que dinamicen el consumo y la producción industrial de servicios.
- Lo más importante es colocar en el centro la vinculación del desarrollo productivo local o regional (territorial) con el proceso de generación de políticas de desarrollo rural. Es necesario desarrollar una visión multisectorial del desarrollo productivo territorial.
- Es necesario vincular lo micro con lo macro, lo local con lo nacional. El conocimiento y las instituciones locales por sí mismas, no son suficientes para pensar y actuar en un escenario de mercados globalizados, y es indispensable resolver cómo éstas pueden vincularse efectivamente a las organizaciones (universidades, empresa privada, centros independientes de investigación etc.) capaces de proporcionar acceso al conocimiento técnico, a las habilidades y las redes que son indispensables para participar y competir en economías globalizadas. Por otra parte, los recursos de capital local en las regiones rurales pobres son insuficientes para generar dinámicas de crecimiento económico. Por último, las políticas que se diseñan y se gestionan de manera centralizada, lisa y llanamente son por lo general ineficientes e ineficaces. La creación de instancias locales de concertación público-privada ayudaría a generar un ambiente propicio para identificar y poner en marcha motores del crecimiento económico en las zonas rurales pobres.
- Debido a que el modelo económico vigente en Latinoamérica ha retirado del Estado la función de invertir en los distintos sectores productivos, resulta indispensable establecer los incentivos necesarios para que el sector privado tenga interés en realizar inversiones no agrícolas en las zonas rurales, y particularmente en las zonas más pobres. Las inversiones financiadas por programas públicos son importantes, pero absolutamente insuficientes.
- Se debe incorporar el empleo rural no agrícola en los proyectos o programas de desarrollo agrícola y rural con un enfoque de desarrollo local, en donde dichos proyectos estén sometidos a la autoridad de instancias en que los usuarios estén ampliamente representados, y que tengan atribuciones efectivas para tomar decisiones en materia de contratación del personal directivo del proyecto y de definición y revisión de presupuestos.



## TEMA 5: Integración Internacional<sup>11</sup>

El presente capítulo se refiere a la relación que existe entre la globalización y sus desafíos e impactos para los pueblos indígenas. ¿Cuáles son las ganancias y pérdidas al respecto en términos económicos y culturales? ¿Hay un “riesgo” concreto que pueda estar afectando a los pueblos indígenas; y si es así, cuáles serían las políticas que se podrían implementar para disminuir dicho riesgo? ¿Cuál sería el rol de las empresas multinacionales? ¿Cómo poder ayudar a compensar el “costo” económico adicional que implica ser indígena en el mundo moderno? ¿Qué se ha hecho al respecto en los acuerdos comerciales ya firmados, y qué se podría hacer en el futuro?

### I. Un Proceso Ineludible

La globalización no es un fenómeno nuevo, y a estas alturas es ineludible. Pretender que la solución para evitar los efectos negativos de la globalización sea no incorporar al país en la economía mundial y su competitividad resulta completamente inviable, porque produciría efectos perversos desde el punto de vista económico y cultural, y carece de realismo considerando las opciones de desarrollo por las que ha optado Chile. Por otra parte, el ritmo de incorporación de las comunidades indígenas a los cambios tecnológicos y económicos que se están desarrollando en el mundo de hoy es, por una cuestión cultural, más lento que para el resto de los chilenos. Hay dificultades especiales de comunicación, de acceso, de facilidad de inserción e incluso de valoración de las diferentes opciones.

Las ventajas de la globalización no han tocado a las comunidades indígenas de la misma manera que al resto del país. Para entender por qué sucede esto es necesario hacer un diagnóstico y entender las características de los mercados indígenas locales:

- La economía indígena concentra el ingreso per cápita más bajo del país y su poder de compra es volátil, usualmente en función de ingresos provenientes de buenas cosechas o trabajos esporádicos.
- Los costos de transacción son muy altos, ya que la infraestructura de las comunidades es generalmente precaria (caminos, teléfonos, sanitarias etc.), lo que agrega un costo adicional a la hora de interactuar comercialmente.
- Los servicios relevantes para desarrollarse comercialmente son de baja calidad y en algunos casos inexistentes. Por ejemplo, el acceso a cuentas corrientes, instrumentos financieros, créditos, cajeros automáticos, contratos que defiendan sus intereses, garantías (hipoteca, prenda, fianza), conectividad vía fax, teléfono o internet, etc.
- El acceso a las informaciones de mercado es mucho menor que el del resto del país, y en muchos casos no tienen el dominio necesario del idioma español para leer y entender información un poco más sofisticada.
- Existen discriminaciones arbitrarias por parte del resto de los chilenos a la hora de realizar transacciones comerciales con personas y empresas del mundo indígena.

En suma, desde el punto de vista agregado, una mayor integración económica y especialización, acceso a nueva tecnología, multiplicación de los mercados, etc., conlleva una mayor eficiencia y un mayor crecimiento económico. Ahora bien, las comunidades indígenas por diversas razones no están participando adecuadamente de este fenómeno, y temen (por desconocimiento o falta de preparación) la

---

<sup>11</sup> Este Capítulo está parcialmente basado en el trabajo encargado a Victoria Hurtado L., Abogada; y la discusión del Grupo de Trabajo de Desarrollo Económico y Social en torno a este tema. El texto completo de su trabajo y la transcripción de la discusión grupal están disponibles en la Secretaría Ejecutiva de la CVHNT.

imposición de un modelo económico de mercado que esté en contraposición con su sistema económico tradicional.

Esto se traduce en que el proceso de incorporación y de asimilación de dichas comunidades a los cambios que se están llevando a cabo en el mundo moderno sea muchísimo más lento.

Si bien hay perdedores en la globalización, a la vez hay suficientes ventajas que considerar. La existencia de perdedores no es suficiente argumento para tratar de resistirse a estos cambios, sencillamente porque son inevitables, pero sí nos obliga a pensar qué se puede hacer para disminuir dichos riesgos. Chile necesita desarrollar políticas para aprovechar estos cambios globales, logrando transformarse en una economía adaptable.

Una economía abierta que asume en plenitud la globalización logra un desarrollo dinámico, y éste genera recursos que hacen posible el desarrollo de políticas sociales para acomodar la situación de los grupos que se perjudican con los cambios, y particularmente ayudar a grupos marginados a modernizarse y enfrentar con éxito las nuevas situaciones. En este sentido, el mérito de las políticas de apertura hay que considerarlo en conjunto con el de las políticas sociales que la hacen posible.

## II. Acuerdos Económicos Firmados por Chile

Además de reducir las barreras comerciales, los acuerdos internacionales ayudan a regular la globalización, ofreciendo –entre otras cosas– un sistema de solución de controversias que contempla un panel de expertos internacionales donde recurrir en caso de conflictos.<sup>12</sup> Sin acuerdos comerciales tampoco existiría una regulación comercial internacional para dar cierta certeza jurídica a las relaciones comerciales entre países.

Chile ha firmado una serie de acuerdos económicos que contemplan diversos niveles de integración. Los más intensos desde el punto de vista de la integración son los firmados con la UE, EE.UU., México y Canadá.

Los acuerdos económicos no se refieren al tema del desarrollo indígena y a medidas de tratamiento especial para estas etnias. Se concentran en los mercados de bienes y de servicios y en protecciones generales a las economías de los países menos desarrollados. La relación más directa con el mundo indígena es en el tratamiento de la agricultura tradicional y del tema ambiental, debido a la intensa relación que hay entre las comunidades indígenas y su hábitat. El acuerdo con EE.UU., por ejemplo, al establecer el fin de la banda del trigo en 12 años, fuerza a pensar en la forma de apoyar a numerosos pequeños y micro agricultores indígenas que hoy subsisten en base a este cultivo.

## III. Oportunidades y Precauciones

La globalización es un fenómeno que puede representar interesantes oportunidades para los grupos indígenas:

- La internacionalización de empresas y comercio tiene efectos directos en los sistemas de gestión y producción. En particular, se observan efectos favorables en los estándares ambientales y sociales que gradualmente se exigirán a los productos. Ejemplo de ello son la certificación ambiental y social en empresas forestales, o la relación de las mineras extranjeras con las comunidades locales en el norte del país.
- Por otro lado, la internacionalización y comunicación potencia la generación de redes de

<sup>12</sup> Casos como el de las uvas envenenadas, o la acusación de dumping a los salmones, hubiesen tenido un trato mucho más favorable para Chile si el TLC hubiese estado firmado con EE.UU., y hubiésemos podido utilizar el sistema de paneles preestablecidos en dicho acuerdo.

valoración, protección y desarrollo de culturas originarias. En efecto, se observa un fluido y creciente intercambio cultural y valoración de la diversidad, no sólo a nivel de grupos indígenas, sino también entre grupos sociales de distintos países.

Sin embargo, la globalización es también un proceso acelerado que obliga a tomar algunas precauciones:

- Se observa la consolidación de propiedad en algunos sectores de la economía, que en busca de economías de escala, se asocian generando empresas de gran tamaño. En algunas ocasiones, los tomadores de decisiones están lejos de los centros de producción, lo que hace perder sensibilidad con lo local, retarda y debilita las reacciones o simplemente deja en manos de terceros la relación con la comunidad. En definitiva, el tamaño de las operaciones de la gran empresa y las presiones de competitividad muchas veces hacen perder el contacto con las comunidades locales.
- Este proceso normalmente viene asociado a cambios rápidos en sistemas de producción. La forma de vida y costumbres de los pueblos originarios los hace más frágiles a los cambios bruscos, lo que no sólo tiene efectos económicos, sino que particularmente puede dañar su cultura y tradiciones. Frente a procesos de cambio acelerado, hay que proveer de políticas de apoyo a la transición para los grupos indígenas.





## Conclusiones

Aunque en los últimos trece años se han realizado importantes esfuerzos por promover cambios en la situación social y económica de las etnias originarias del país, estos no han tenido resultados significativos ni han sido suficientes para enfrentar los problemas que la temática indígena plantea.

Las posibles explicaciones de los bajos logros en el ámbito del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas provienen de dos esferas: por un lado, de las instituciones gubernamentales vinculadas al mundo indígena y las relaciones que establecen éstas con los pueblos originarios; por otro lado, la esfera de las relaciones económicas entre las comunidades indígenas y el entorno que las rodea, incluyendo prominentemente a las grandes empresas.

## Instituciones gubernamentales y su relación con el mundo indígena

Los principales problemas en esta esfera derivan de las insuficiencias en la institucionalidad vigente para generar estrategias de desarrollo sociales y económicas en las etnias originarias. Los problemas institucionales afectan tanto a los mecanismos como a las organizaciones creadas por la Ley 19.253 para enfrentar la temática indígena.

En lo referente a los mecanismos utilizados para promover estrategias de desarrollo indígena, los principales problemas están en la rigidez que caracteriza a los fondos que administra la CONADI y en la falta de pertinencia de las políticas sociales dirigidas al mundo indígena.

El Fondo de Tierras y Aguas Indígena (FTAI) ha demostrado ineficacia para incrementar los ingresos y la productividad de las actividades agrícolas de las personas, familias y comunidades beneficiadas.

A su vez, el FTAI genera conflicto al carecer de una delimitación temporal de su ámbito de acción. La política de tierras que este fondo sustenta ha causado un aumento de las demandas por reivindicaciones territoriales, transformándolo en un mecanismo insostenible a largo plazo.

El Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) ha actuado predominantemente como una herramienta de promoción y fortalecimiento productivo, dejando de lado la dimensión social necesaria para obtener una mejora efectiva y sostenible en la calidad de vida. Para mejores resultados, es necesario entregar a las comunidades las herramientas para que incrementen su capital social.

El Fondo de Educación y Cultura (FEC) a diferencia de los dos fondos anteriores, no se encuentra establecido en la Ley 19.253, aunque las acciones que promueve se encuentran delimitadas en ésta.

Cabe señalar la desigual distribución de la inversión pública en estas materias. De los 24.762 millones de pesos que el Estado invierte en políticas públicas orientadas al mundo indígena (suma del presupuesto de la CONADI y el de los programas ministeriales que trabajan en el tema<sup>13</sup>), gran parte de los recursos son destinados al FTAI, mientras que un porcentaje menor es dirigido a invertir en educación y salud.

---

<sup>13</sup>El presupuesto correspondiente al Programa Orígenes (BID-MIDEPLAN) no fue incorporado dada su naturaleza temporal.

**Cuadro 6.1:** Partidas de Inversión Pública Indígena\*(2003)

<b>Partida</b>	<b>\$ (Millones)</b>	<b>%</b>
Fondo de Tierras y Aguas Indígena (CONADI)	14.530	58,7%
Becas Indígena (MINEDUC)	4.155	16,8%
Gastos Administración y Operación CONADI	2.613	10,6%
Fondo de Desarrollo Indígena y Otros (CONADI)	2.163	8,7%
Salud Indígena (MINSAL)	720	2,9%
Educación Intercultural Bilingüe (MINEDUC)	441	1,8%
Programa Traspasos de Tierras Indígenas (BB.NN)	140	0,6%
<b>Total</b>	<b>24.762</b>	<b>100%</b>

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria 2º Semestre 2003 (DIPRES)

Los fondos que la CONADI destina a educación y cultura se encuentran bajo el Ítem "Transferencias a Privados" (Fondo Desarrollo Indígena y Otros), diferenciándose de la inversión que realiza el MINEDUC en becas. El año 2002 CONADI invirtió sólo 50 millones de este Fondo en Educación y Cultura, demostrando que en la actualidad existen escasos recursos para la preservación de las culturas originarias y el traspaso de éstas a las nuevas generaciones indígenas.

Sin embargo, los fondos y los recursos involucrados en ellos no son el único problema. La descoordinación institucional y la falta de pertinencia de las políticas sociales indígenas producto de la escasa participación de éstos en la toma de decisiones, también es una realidad. El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la integración de los conocimientos indígenas en la prestación de servicios de salud han implicado avances en estas materias, aunque la inversión realizada en ellos es relativamente baja.

Respecto a las organizaciones que crea la Ley 19.253, el conflicto radica principalmente en el rol dual que tiene la CONADI. Esta corporación es el organismo central creado por la ley indígena; sin embargo ella representa simultáneamente los intereses del gobierno y de las etnias originarias. Tal conflicto plantea la necesidad de una diferenciación funcional y la consiguiente conformación de organismos gubernamentales independientes de los organismos indígenas.

### **La relación entre las comunidades indígenas y su entorno económico, especialmente las grandes empresas**

La relación entre ambos actores sociales ha estado marcada por continuas tensiones, prevaleciendo la idea en amplios sectores de la sociedad de que los intereses de ambos grupos son contrapuestos e irreconciliables. Sin embargo, hay destacadas experiencias que han demostrado lo contrario. Una relación armónica entre empresas y comunidad es posible y puede traer beneficios mutuos. Ejemplo de ello son Minera Escondida y CODELCO, que han demostrado que acciones que consideren a la comunidad y al medio ambiente pueden ser compatibles con buenos resultados económicos y competitividad internacional.

Para mejorar la relación entre las empresas y las comunidades indígenas aún existe un largo camino por recorrer. Las tensiones se producen principalmente por el uso de los recursos naturales y el significado distinto que le atribuyen a ellos cada una de las partes. Mientras las empresas ven los recursos naturales como insumos en su proceso de producción, los pueblos indígenas los consideran como elementos centrales de su cosmovisión.

Las lógicas diferentes entre empresas y comunidad también se manifiestan al momento de interactuar. La empresa responde ante las contingencias que enfrenta en su entorno con acciones concretas de corto plazo, normalmente infraestructura. Sin embargo, la comunidad –desde la lógica tradicional- agradece las acciones concretas de corto plazo, pero también espera una interacción con la empresa a largo plazo.

Es necesario que las empresas que enfrentan tales conflictos reconozcan estos fenómenos, tomen una postura de respeto hacia las culturas preexistentes y realicen acciones destinadas a mejorar sus vínculos con la comunidad desde una visión de más largo plazo.

Muchas veces acciones que son marginales para las empresas, como la compra de algunos insumos, tareas de mantención, el arriendo de maquinaria agrícola para las comunidades rurales donde se insertan, son consideradas por las comunidades elementos claves en su relación y percepción de la empresa, así como pueden contribuir a fortalecer la interdependencia entre la comunidad y la empresa, donde ambos se defiendan mutuamente porque tienen intereses comunes.



## Propuestas

A partir del diagnóstico realizado se plantean propuestas para mejorar el desarrollo social y económico de las comunidades indígenas, respetando la identidad y cultura de las etnias. Estas propuestas deben ser comprendidas como una unidad aunque serán expuestas en tres ejes relacionados con los nudos de conflicto existente entre los actores sociales involucrados.

### Eje 1: Renovación de la institucionalidad indígena vigente

Las instituciones relacionadas con el mundo indígena deben ser pertinentes con las necesidades que los pueblos originarios poseen y manifiestan. Para ello es necesario:

#### a. Crear un Fondo General Indígena (FGI)

El Fondo General Indígena (FGI) integraría en un solo organismo todos los fondos de financiamiento asociados con el mundo indígena (*Fondo de Tierras y Aguas Indígenas*, *Fondo de Desarrollo Indígena*, *Becas Indígenas*), así como los recursos involucrados en programas gubernamentales para pueblos indígenas pero ajenos a la CONADI (*Becas*, *Educación Intercultural Bilingüe*, *Salud Indígena*, etc.).

Este fondo tendría la ventaja de permitir una asignación flexible de los recursos de los fondos según las áreas que los mismos pueblos prioricen a través *del Consejo de los Pueblos Indígenas* que se describirá en el punto siguiente, o a través de sus capítulos regionales o locales según el consejo establezca.

Debería por sobre todo privilegiarse la propia opción de las comunidades, grupos y familias indígenas, respetando sus preferencias a la hora de asignar los recursos. Por ejemplo, son las propias familias indígenas las que deberían poder decidir si los recursos que se les entregarán los quieren invertir en tierras, cultura, vivienda, o en educación y capacitación para sus miembros. Sin perjuicio de esta autodeterminación, se sugiere aumentar la inversión en el área educación debido a la necesidad de inversión en capital humano y a la baja productividad de las tierras traspasadas a través del FTAI.

El FGI debería contemplar un significativo aumento de los recursos invertidos en los pueblos indígenas. Sin considerar los montos destinados a la Jornada Escolar Completa (que no discriminan por etnia), los distintos fondos indígenas suman recursos por unos \$25.000 millones. Proponemos inicialmente un aumento de 40% en estos recursos, del orden de \$10.000 millones por año, destinando al menos el 50% de estos recursos adicionales a programas de educación y capacitación. Esto permitiría más que doblar los recursos que hoy se destinan a estos fines. El monto exacto del aumento de recursos, en todo caso, debe ser determinado de acuerdo a las disponibilidades de fondos públicos y la prioridad que se le dé a este mecanismo, probablemente en una forma gradual.

Para incentivar la participación del sector privado en el apoyo a la educación y capacitación de los pueblos indígenas, se propone extender los beneficios de la Ley Valdés<sup>14</sup> a toda donación que tenga como fin apoyar la educación y capacitación de los pueblos originarios.

En el plano de entrega de tierras se recomienda:

- Descartar las metas anuales de compra de tierras, dado que intervienen innecesariamente el mercado de tierras en perjuicio de los compradores. Esto no significa que se eliminen metas de mediano plazo en la compra de tierras pero se recomienda no establecer metas de corto plazo

---

<sup>14</sup> La Ley Valdés establece que el 50% de ciertas donaciones se puede rebajar directamente de impuestos, y el otro 50% se puede deducir de gastos.

que contribuyen a la especulación en el mercado de tierras.

- Establecer plazos para la solución de los conflictos judiciales por propiedad de tierras. La indemnización o pago correspondiente (si es pertinente) puede hacerse por medio de propiedades de bienes nacionales o directamente dinero, priorizando la posesión de la tierra original en manos del litigante de origen indígena.
- Priorizar la entrega de tierras a comunidades que realicen un reclamo pacífico por la propiedad de tierras y penalizar la entrega de este beneficio donde se presente actos y conductas violentas.

La puesta en marcha del FGI requiere de fusionar todos los fondos que hoy existen en legislación vigente. La definición de cantidad de recursos que se asignarán a cada fin dependerá del Consejo de Pueblos Indígena (que se describe posteriormente). El uso y ejecución de estos fondos debe garantizar una coordinación adecuada con los programas indígenas que ejecuten ministerios y servicios distintos a CONADI. En principio, los fondos que lo integrarán deben incluir al menos:

- El *Fondo de Tierras y Aguas Indígenas* (FTAI) debe mantener las acciones orientadas a la compra de tierras y hacia mejoras productivas, como también debe mejorar su coordinación con el FDI para obtener mejores resultados en el aumento de la calidad de vida de sus beneficiarios.
- El *Fondo de Desarrollo Indígena* (FDI) debe fortalecer las acciones destinadas a promover un desarrollo social de las etnias originarias, con el fin de entregar un apoyo más integral a los beneficiados por su política. Esto se puede lograr destinando más recursos a programas como los de Capacitación en Gestión Social Indígena y el Subsidio para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil Indígena implementados en años anteriores.
- El *Fondo de Educación y Cultura* (FEC) debe adquirir existencia y prioridad legal, ampliando la actual aplicación de las Becas Indígenas y asegurando su igualdad ante los otros fondos que conformarán el FGI. A su vez, el FEC debe dar mayor prioridad al traspaso de la cultura indígena en la educación básica y secundaria que se les entrega a estos pueblos. Esos estadios del sistema educacional son de vital importancia formativa y fortalecerlos refleja una apuesta por el desarrollo armónico de las etnias del país.
- Otros fondos y programas focalizados en los pueblos indígenas (Becas Indígenas y Educación Intercultural Bilingüe -MINEDUC, programas de Salud Indígena- MINSAL y otros que se quieran reformular para atender a la población indígena).

#### **b. Crear el Consejo de los Pueblos Indígenas (CPI)**

El CPI debe ser un organismo indígena representativo e independiente de las instancias gubernamentales, cuyo objetivo será aumentar la participación indígena en la toma de decisiones sobre las políticas públicas que les competen. El CPI debería ser un organismo de consulta obligatoria para la toma de decisiones en políticas públicas y uso de recursos vinculados a la realidad indígena. Este consejo tendría las siguientes funciones:

- Priorizar la inversión en materia indígena. El Consejo decidirá cómo distribuir el presupuesto asignado para el mundo indígena, según las preferencias que ellos mismos establezcan y teniendo en consideración la diversidad de etnias existentes en el país.
- Fiscalizar el uso de recursos y la ejecución de los programas que CONADI, ministerios y servicios dirijan hacia los pueblos originarios.
- Realizar estudios que identifiquen los problemas de estos pueblos, y que evalúen las políticas dirigidas hacia ellos.

- Constituir un organismo de consulta obligatoria para la definición de políticas públicas dirigidas hacia los pueblos originarios.

La creación de este organismo no es tarea fácil, porque requiere de reformas constitucionales y de voluntad política para la creación de un Registro Electoral Indígena que asegure la elección democrática de sus representantes y fortalezca los sistemas de representación tradicional vinculados a conceptos territoriales propios o tradicionales.

En términos operativos se recomienda descentralizar la operación para garantizar la representación y priorización que tienen las diversas comunidades indígenas del país.

### **c. Definir CONADI como instancia gubernamental**

La CONADI debe ser un organismo exclusivamente gubernamental y como tal debe ejecutar y gestionar las políticas dirigidas hacia el mundo indígena. Además de actuar como organismo técnico-ejecutor de un cierto número de iniciativas, esta entidad tendrá como función la coordinación de todas las iniciativas que actualmente desarrolla el gobierno hacia los pueblos originarios.

Redefinir esta institución implica el desarrollo de acciones gubernamentales más eficientes y eficaces para enfrentar el tema indígena.

Como organismo dependiente del poder central, la CONADI trabajaría en colaboración con el Consejo de los Pueblos Indígenas de Chile.

## **Eje 2: Adecuación de las políticas públicas a la realidad indígena**

Las políticas sociales dirigidas a los pueblos indígenas deben considerar las características culturales y tradiciones de estos pueblos de modo de ser herramientas pertinentes a la realidad social que enfrentan.

### **a- Incorporar a individuos o grupos indígenas en la ejecución de los programas sociales orientados a los indígenas**

Para dar mayor pertinencia a las políticas de gobierno, un primer camino es fomentar la participación directa de individuos o grupos indígenas en la ejecución de los planes, proyectos y programas del gobierno dirigidos al mundo indígena. Se plantea así generar una base más amplia de prestadores de servicios sociales y profesionales de origen indígena. Este mecanismo puede ser implementado en algunas áreas principales:

#### **Área educacional**

Se propone promover el desarrollo de Sostenedores de Escuelas que tengan origen indígena, de tal manera que aseguren la preservación de las culturas originarias y la formación de las nuevas generaciones en el marco de sus tradiciones.

Estos sostenedores funcionarían en aquellos sectores con un alto porcentaje de población indígena y deberían pertenecer a la comunidad en la que están ubicadas las escuelas.



### **Área salud**

Se plantea integrar machis, chamanes o curanderos indígenas en los consultorios insertos en comunidades con un alto porcentaje de población perteneciente a etnias originarias. Ellos deberán trabajar en conjunto con el personal de salud de cada consultorio y pertenecer a la comunidad donde éste se ubica.

### **Área vivienda**

Se propone abrir espacios para que pequeñas empresas constructoras indígenas postulen a la construcción de viviendas sociales destinadas a pueblos originarios. Se propone otorgar algún tipo de estímulo a aquellas empresas insertas en la comunidad donde las viviendas serán edificadas.

### **Área de desarrollo territorial**

Se propone formular instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial basados en conceptos territoriales indígenas, con el objeto de articular procesos de desarrollo culturalmente pertinentes, además de generar entre otros, planes reguladores regionales, que articulen el ordenamiento territorial existente con territorios de desarrollo indígena tradicionales e identidades territoriales. Estos planes deberían tener presente el valor de la ruralidad y considerar la preservación de la misma, mediante la implementación de equipamiento y estrategias adecuadas.

La incorporación de indígenas en la ejecución de las políticas sociales requiere de esfuerzos institucionales orientados a:

-*Capacitar*: Los individuos o grupos indígenas que se incorporarán a la oferta pública deben ser capacitados en la entrega de los servicios que proporcionarán, para que las prestaciones que otorguen sean de calidad. Las capacitaciones permiten entregar a las comunidades indígenas las herramientas necesarias para que enfrenten sus problemáticas desde la tradición en forma adecuada.

- *Flexibilizar la regulación vigente*: Las regulaciones institucionales deben flexibilizarse para permitir el ingreso de indígenas a los sistemas institucionales. Ejemplos de ellos son:

- En el área educacional, se debe permitir que indígenas no profesionales, con la capacitación pertinente, realicen cursos dirigidos a la preservación cultural en las escuelas de sus comunidades.
- En el área salud se debe adecuar el funcionamiento interno de los consultorios para integrar – cuando proceda-- los procedimientos tradicionales de los curanderos indígenas.
- En el área de vivienda se deben flexibilizar las regulaciones en la construcción de viviendas para que los conjuntos habitacionales construidos sean pertinentes a las características de las comunidades.

- *Discriminar positivamente el contrato de prestadores de servicios de origen indígena*: Es necesario favorecer en concursos y fondos públicos a los grupos indígenas que deseen participar de la ejecución de políticas sociales en su comunidad. Esto se puede lograr mediante la entrega de un **puntaje adicional** a estos grupos en los procesos de postulación. Programas manejados por FOSIS e INDAP, y el SERVICIO PAIS son candidatos naturales a fortalecer la presencia de profesionales indígenas en la implementación

de sus proyectos.

Las empresas que operan en comunidades indígenas también deberían operar con mecanismos de discriminación positiva contratando a empresas indígenas de la comunidad. Esto es especialmente relevante en el sector forestal, que subcontrata buena parte de sus necesidades de servicios con empresas externas. En una primera etapa, podría pensarse que la discriminación positiva equivalga a preferir, en igualdad de condiciones, a empresas locales, y en especial a aquéllas de pueblos originarios.

#### **b- Capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos y privados en la realidad y cultura indígena**

Para favorecer y facilitar la relación del mundo indígena con los servicios públicos y empresas privadas, se propone ampliar los programas de capacitación para funcionarios no-indígenas en cuestiones del mundo indígena. Esto ayuda a disminuir la brecha cultural y dar mayor pertinencia a la ejecución de programas y comprensión del quehacer indígena.

No cabe duda que los pueblos indígenas saben más del mundo no-indígena, que *vice versa*. Es momento que los empleados públicos y privados comprendan mejor a sus “clientes” para entregar un servicio mas apropiado.

Al igual que el punto anterior, se sugiere que sean preferentemente individuos y grupos de origen indígena quienes se hagan cargo de esta capacitación.

#### **c- Considerar el financiamiento de la “pertinencia” de las políticas públicas dirigidas al mundo indígena**

Acá nos referimos a los programas públicos de acceso universal, más allá de los programas dirigidos concretamente a los pueblos indígenas. A veces puede resultar más eficiente darle pertinencia a un programa público existente que inventar uno nuevo. Ello puede requerir de una inversión adicional en tiempo de los profesionales, en plazos de ejecución, o en recursos financieros.

Se sugiere reservar dineros del FGI para que se establezcan convenios con organismos públicos en que -aprovechando los programas básicos de acceso general a toda la población- ellos se modifiquen y mejoren para atender la población indígena. De esta manera, la capacidad de inversión del FGI se multiplica, ya que solo aporta el margen faltante, mientras el grueso de la inversión proviene de fondos sectoriales.

El Consejo de Pueblos Indígenas ayudará a decidir cuánto y cómo invertir en estas materias, al mismo tiempo que fiscaliza su ejecución y se preocupa que la intervención sea coordinada adecuadamente.

### **Eje 3: Certificación técnica, social y ambiental en actividades de uso intensivo de recursos naturales**

Se propone aprovechar y potenciar los beneficios de la relación entre las empresas de este rubro y las comunidades en las que están insertas. Para el logro de este objetivo la principal herramienta es el fomento de la Certificación Técnica, Social y Ambiental. Este mecanismo genera beneficios a la comunidad al asegurar que la actividad productiva sea respetuosa de la realidad económica, cultural, social y ambiental de las comunidades. Al mismo tiempo beneficia a la empresa otorgándole ventajas para enfrentarse al mercado internacional y dando mayor sustentabilidad a sus operaciones locales. Esta triple certificación es un instrumento muy poderoso que permitirá disminuir tensiones y aprovechar ventajas entre empresas y comunidades, al poner bajo un lenguaje común las visiones de ambas realidades.

Algunas de las iniciativas a seguir para el logro de esta certificación son:

- Potenciar el uso de la certificación productiva, ambiental y social en las operaciones de las empresas con fuerte influencia en el mundo rural, y establecer metas de certificación voluntaria de un 50% de los predios para el 2010.

Para que esto funcione, se necesita una institución idónea, como la Fundación Chile que establezca los estándares de certificación con la participación de entidades públicas y las empresas privadas. En el caso forestal, se está desarrollando en forma muy auspiciosa la certificación CertforChile, la que establece nueve áreas de acción:

- (1) Planificación y Objetivos de Largo Plazo,
- (2) Biodiversidad y Ecosistemas Naturales,
- (3) Productividad y Mantenimiento,
- (4) Protección del Suelo y el Agua,
- (3) Comunidades Locales,
- (4) Pueblos Indígenas Cultura Tradicional,
- (5) Trabajadores Forestales y Relaciones Laborales,
- (6) Aspectos Legales y Acuerdos Internacionales y
- (9) Monitoreo y Control de Recursos.

Para cada una de las áreas de acción, se establecen criterios, metas e indicadores de logro. La generalización de esta iniciativa implica un cambio en muchas de las prácticas que caracterizan a la operación forestal. Si bien algunas empresas ya están implementando cambios, la certificación independiente impone reglas iguales para todos y mejora la actividad forestal en su conjunto. La transición implica la colaboración de todos los actores, jugando un rol clave la capacidad y responsabilidad que demuestren los prestadores de servicios locales y la comunidad.

A continuación se presentan algunas iniciativas complementarias, que ayudarían a mejorar la relación de las empresas con las comunidades locales y que –en algunos casos- son requisitos para la certificación ambiental, social y productiva a que nos referimos:

- Llevar la cara de la empresa a las comunidades: involucrar a personal permanente en la vida local y contratar localmente al menos un 20% de personal para sus faenas temporales y permanentes cuando exista la capacitación adecuada; nuevamente, este sería un programa voluntario.
- Coordinar acciones inter-empresas a nivel territorial, para disminuir la inestabilidad en las fuentes laborales y potenciar los programas de desarrollo que las empresas realicen.
- Promover a nivel local la integración de redes técnico productivas certificadas y con un objetivo comercial, entre la producción primaria de las comunidades, con la producción secundaria de la agroindustria, donde sea posible.
- Organizar las faenas, contratos y locomoción de tal manera que se minimicen la necesidad de pernoctación de los empleados fuera de su hogar.
- Rediseñar las prácticas de los departamentos de adquisiciones para orientar preferentemente las compras de insumos (cuando sea pertinente) a las empresas y comerciantes de las localidades

donde se realizan operaciones. Esta es una forma indirecta de generar empleo local que tiene resultados muy satisfactorios para el desarrollo local y la relación comunidad empresa.

- Solucionar los conflictos de propiedad en cada uno de los predios en operación. Evidentemente, ésta es una responsabilidad compartida de los distintos actores, y especialmente del Estado.

Para lograr que las empresas dedicadas a estos rubros adopten voluntariamente este tipo de prácticas se propone generar incentivos que promuevan la obtención de estos por parte de las empresas. Un camino posible es que fondos estatales de fomento productivo (FONTEC, FONDEF, CORFO, FIA y otros) o de promoción de exportaciones (PROCHILE) favorezcan a las empresas que cuenten con la certificación pertinente.

COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO

INFORME FINAL DEL

---

**GRUPO DE TRABAJO DEL PUEBLO AYMARA**

---



## ÍNDICE

1.	Integrantes Grupo de Trabajo.....	283
2.	Presentación.....	285
	<b>Primera Parte</b>	
	<b>La Verdad Histórica del Pueblo Aymara.....</b>	<b>387</b>
	<b>Segunda Parte</b>	
	<b>Planteamientos y Propuestas para un Nuevo Trato entre el Estado de Chile y el Pueblo Aymara.....</b>	<b>305</b>
1.	Desafíos Políticos.....	305
2.	Medidas a implementar al corto y mediano plazo respecto a tierras, aguas y otros recursos naturales.....	413
3.	Desarrollo económico-productivo.....	314
4.	Educación.....	315
5.	Cultura.....	317
6.	Salud.....	318
7.	Social.....	322





## 1. Participantes

Zenón Alarcón Rodríguez: Presidente de la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica.

Carmen Alarcón Rodríguez: Presidenta de la Asociación Indígena Aymara para la Salud Aymara Collasuyo.

Cornelio Chipana Herrera: Profesor de Historia y Geografía; Subdirector Nacional CONADI-Norte.

Carlos Choque Marino: Programa Orígenes.

Reinaldo Elguero Cámara: Representante de Ancianos Quechuas Yachay wasi.

Carlos Fernández Blanco: Ex Consejero Consejo Nacional Aymara de Arica.

Emilio Fernández Canque: Coordinador Magíster en Educación Intercultural Bilingüe, Universidad de Tarapacá, Arica.

Alejandra Flores Carlo: Representante Aymara en Ecuador.

Aldo García Colque: Consultor Minera Cerro Colorado.

Joaquín García Choque: Presidente Comunidad Indígena Pisiga Centro.

Marcela Gómez Mamani: Ex Presidenta Consejo Nacional Aymara, Presidenta Comunidad Indígena de Muyuri.

Carlos Inquiltupa Tito: Consejero CONADI, miembro de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Fernando Lázaro Lázaro: Comunidad Indígena Aymara de Camiña.

Juan Pablo León: Presidente de la Asociación Gremial de Propietarios Andinos (AGPRA), profesor Liceo A-1, Arica.

Antonio Mamani Mamani: Coordinador Asociación Municipios Rurales.

Lino Mamani Vicente: Supervisor Fondo de Tierras y Aguas de CONADI-Arica.

Fortunato Manzano Manzano: Yatiri, Arica.

Wilfor Moscoso Moscoso: Presidente Asociación Andina de Deporte y Recreación.

Gilda Palape Rojas: Dirigenta del Consejo Provincial Aymara (COPRAY).

Javier Vilca Ticona: Dirigente del Consejo Provincial Aymara (COPRAY).



## 2. Presentación

El documento que a continuación se presenta es el texto final refundido del Sub Grupo de Trabajo Pueblo Aymara del Grupo de Trabajo Pueblos Indígenas del Norte, de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Este informe se ha elaborado a partir de distintas fuentes, como son documentos históricos elaborados por profesionales aymaras y no aymaras a solicitud de la Comisión, aportes de las discusiones de las reuniones realizadas a la fecha y testimonios personales de nuestros Jilatanaka (hermanos) y Kullakanaka (hermanas) referidos a acontecimientos históricos.

La primera parte -Verdad Histórica- está elaborada pensando en poner de relieve los principales hitos que han marcado la relación del Estado de Chile y el Pueblo Aymara desde que estos territorios se incorporaran a dicho Estado.

La segunda parte, del Nuevo Trato, está elaborada a partir de documentos elaborados por profesionales no aymaras y también por Jilatanaka (hermanos) y Kullakanaka (hermanas), y, principalmente, a partir de los aportes derivados de las diversas reuniones del Subgrupo de Trabajo y de las Comisiones Temáticas conformadas para ello.



## Primera Parte

### La Verdad Histórica del Pueblo Aymara

Los aymaras de las antiguas provincias de Arica y Tarapacá,<sup>1</sup> a diferencia de nuestros hermanos que permanecieron en territorio peruano -o boliviano-, aparte del Estado colonial, hemos formado parte de dos Estados nacionales: Perú y Chile. Del primero, entre 1821 y 1879, en el período comprendido entre el momento de su independencia de España y la Guerra del Pacífico; y, del segundo, desde 1879 hasta hoy, luego de la definición de ese conflicto bélico y la consecuente anexión de estas provincias a Chile, como país vencedor.

Producto de esta situación, hemos enfrentado no sólo distintos contextos sociales, económicos y políticos, de acuerdo a la impronta marcada por cada uno de estos Estados y sus respectivas coyunturas históricas nacionales y regionales, sino también, parafraseando a Benedict Anderson, hemos debido de hacer frente a dos “comunidades imaginadas” de forma diferente y con definiciones distintas de sus “límites” y “soberanías”, frente a las cuales hemos debido de plantear modalidades particulares de inclusión o exclusión y, además, distintas estrategias para enfrentar las leyes y prácticas gubernamentales destinadas a regimentar el acceso a nuestras propias tierras, necesarias para nuestra reproducción económica, social y cultural o nuestra integración a la sociedad mayor dominante.

**1º Las comunidades indígenas aymaras, desde tiempos de la Colonia hasta el período republicano, hemos padecido la tributación hacia el Estado.** Es decir, con nuestros impuestos, ya fuese a la Corona Española o al nuevo Estado-Nación, hemos financiado gran parte de la burocracia colonial y estatal en dicho período.

Las distintas leyes creadas, promulgadas, abolidas y modificadas han tenido a lo largo del tiempo como principal propósito la contribución de los indígenas (Sánchez-Albornoz, 1978: 192). En la permanente discusión generada en los primeros años de la república, finalmente se impuso la dramática necesidad de ingresos del estado nacional. Pero los incentivos para reimplantar el tributo indígena no fueron solamente económicos. Según V. Peralta (1991), también había una intención de segregacionismo y racismo de las élites criollas como una forma de marcar una barrera cultural que les permitía seguir separados de los indígenas.

La contribución indígena producía aproximadamente el 40% de las rentas del Estado nacional peruano (P. Gootemberg, 1989; H. Bonilla, 1991 y 1997) y un porcentaje aún mayor de los presupuestos departamentales. Para el caso que nos interesa acotar antecedentes, de acuerdo al padrón de contribuyentes de 1845 correspondiente a la provincia de Tarapacá, la contribución indígena era de todas formas la más importante, ya que representaba el 82,5% del total de ingresos recaudados en esa época por el fisco<sup>2</sup>.

**2º La declaración de la independencia de Perú y la presencia de los ideales liberales emancipatorios de la época no mejoró la situación de nuestras comunidades aymaras.**

---

<sup>1</sup> Estas dos provincias, además de un sector altiplánico de la antigua provincia de Tacna, que corresponde aproximadamente a lo que es hoy la comuna de General Lagos, constituyen el territorio de la actual Región de Tarapacá.

<sup>2</sup> Este padrón fue publicado por Guillermo Durand (1977) y figura con el número 061 en el Archivo Histórico de Hacienda; el correspondiente al de indígenas (número 0308 del mismo depositario) no es incluido por el editor por encontrarse en mal estado. Afortunadamente, actualmente existe una transcripción de este último rescatado por Héctor González C. en el Archivo General de la Nación en Lima. En teoría estos padrones debían actualizarse cada cinco años. G. Kubler (1952), que realizó un recuento demográfico para todo el Perú entre 1795 y 1940 y utilizó este tipo de fuentes, menciona para Arica solamente dos Padrones de Castas para 1827 (código 0136) y 1830 (sin número de catálogo y correspondiente a Tacna). Para Iquique, en tanto, anota dos de Indígenas (códigos 0621 y 0308) y dos de Predios e Industrias (códigos 0621 ambos) para los años 1839 y 1845, respectivamente. Los de 1845 son los mismos utilizados o mencionados por Durand.

La independencia de España y la implantación del nuevo Estado-nación peruano por parte de las elites criollas, trajo consigo dos consecuencias muy importantes para la población indígena, la población mayoritaria de la naciente república. Por un lado, **su transformación en “ciudadanos” de una nación de “iguales”** que excluía cualquier tipo de diferencias; por otro, **su conversión en propietarios particulares** de sus tierras bajo un régimen de libre disposición y, por tanto, libres de la relación de “vasallaje” con la Corona española, que sólo les permitía su usufructo a cambio del pago de un tributo y otras obligaciones. La primera propone una circulación étnica forzada, ya que plantea una correspondencia unívoca entre nación y etnia: dentro del territorio de la nueva república todos sus habitantes son “peruanos” y, para alcanzar la ciudadanía prometida, los indígenas debemos traspasar las fronteras étnicas “fijas” que durante la colonia sostuvieron la separación estamental entre indios y españoles. La segunda ofrece una verdadera “reforma agraria”: para alcanzar el “progreso económico” los indígenas debemos convertirnos en pequeños propietarios, libres de ataduras corporativas (las “comunidades”) y de la intermediación (caciques u otras autoridades nativas), que sostenían la “república de indios” (opuesta a la de los “españoles”) durante el período colonial.

En 1821 José de San Martín decretó que los Indios eran “ciudadanos” de la nación que debían ser reconocidos como “peruanos”, abolió el tributo indígena y prohibió estrictamente la sujeción de los indios a cualquier tipo de servidumbre involuntaria. En 1824 Simón Bolívar declaró la disolución de las comunidades indias en Perú, la entrega de las tierras a sus ocupantes de manera particular, la venta de los terrenos de apropiación colectiva y la desaparición de los cacicazgos y títulos nobiliarios de indígenas (G. Figallo, 1994).

## La incorporación de territorios aymara al Estado chileno

### 3º **La incorporación de los territorios de las Provincias de Arica y Tarapacá al Estado de Chile fue un proceso cargado de violencia, imposición de elementos simbólicos y persecución, que afectó principalmente a la población aymara de dichas provincias.**

Los historiadores y profesionales de las Ciencias Sociales denominan este proceso histórico como la “chilenización”, definido por Patricio Tudela como:

“un intento por concientizar a la población local que obedece al deseo de reducir por todos los medios posibles el contingente peruano, por aumentar y facilitar la solidaridad de la población local con la República chilena, reemplazando el patriotismo peruano y engendrar en la población un espíritu patriótico favorable a Chile” (Transformación Religiosa y Desintegración de la Comunidad Aymara Tradicional en el Norte de Chile”, Holos, Bonn, 1992, página 26).

La chilenización fue una política implementada por el Estado de Chile conscientemente hacia la población indígena de estas provincias. Comenta Tudela:

“En el momento de la ocupación la población indígena de Arica y Tarapacá se encontraba en una situación de aislamiento geográfico y social. Pero para las autoridades chilenas, ella lejos de ser una minoría representaba más del 50% de la población de esas provincias. Es por esto que el gobierno chileno implementó medidas para concientizar y asegurar la autoridad y el control sobre la población local reunida en los ayllu-comunidades.” (Transformación Religiosa y Desintegración de la Comunidad Aymara Tradicional en el Norte de Chile”, Holos, Bonn, 1992, página 26).

Para el Pueblo Aymara dicho período de nuestra historia, que llamaremos “des-aymarización” por ahora, fue un proceso violento, de miedo, amedrentamiento, muerte e imposición de costumbres ajenas, de intolerancia y falta de visión de las autoridades chilenas de la época, al igual como ocurriera a partir de 1492.

**4º La ocupación de los territorios ancestralmente ocupados por las comunidades aymaras por parte del Estado de Chile y la implantación del status jurídico de la igualdad jurídica, significó el no reconocimiento del derecho ejercido a partir de la costumbre respecto del uso ancestral de nuestro territorio.**

Una de las primeras medidas que impone el Estado de Chile en los territorios ocupados es otorgar la condición de ciudadanos chilenos por derecho de residencia a todos aquellos quienes lo solicitaran. Esta medida implicó en la práctica, ser ciudadano chileno "sin distinciones", es decir se impone la ley chilena en todos los territorios, sin tomar en cuenta que nuestras comunidades poseían formas distintas de ocupación y definición de la tierra, nuestra "Pachamama".

Se desconoce la existencia de tierras comunales. Las tierras son consideradas fiscales en aquellos casos en que no existía escritura de propiedad privada.

En 1911, un decreto del subdelegado de Putre da cuenta de lo anterior:

"Visto lo expuesto por el Gobernador con fecha 27 del mes precedido he venido en acordar y prohíbese a todos los vecinos de Putre, Socoroma, Caquena y Parinacota el pastisaje de sus animales en todos los terrenos de las serranías y planos de propiedad fiscal. .... Los vecinos deberán solicitar el correspondiente permiso a la subdelegación"

Decreto de la Subdelegación de Putre, del 6 de Octubre de 1911, Archivo Museo San Miguel de Azapa, Arica. Citado por Patricio Tudela.

Asimismo, no sólo se nos limitó el acceso nuestras tierras comunales para el pastaje, sino que además dichas tierras, ancestralmente nuestras, fueron repartidas entre funcionarios públicos venidos desde fuera.

"Sírvasse remitir a esta gobernación una lista de las propiedades fiscales que existen en esa subdelegación ocupadas por funcionarios públicos y las que aún están desocupadas especificando su ubicación, calidad aproximada y objeto a que se les destina actualmente (...) De las propiedades que no están ocupadas Ud. se servirá indicarme las personas, chilenas se entiende, a quienes se les puede entregar su custodia y su cultivo (...) El infrascrito estima que hay conveniencia en que cada funcionario público tenga una extensión de terreno fiscal para su cultivo y aprovechamiento..."

Documento N° 988,  
Carta del Gobernador de Arica, Luis Arteaga, dirigida al Subdelegado de Putre  
Con fecha 6 de Noviembre de 1913. Archivo Museo San Miguel de Azapa, Arica.  
Citado por Patricio Tudela.

A partir de estos antecedentes bibliográficos y los testimonios de nuestros "tatas", podemos afirmar con toda certeza que las comunidades aymaras sufrimos la usurpación de nuestras tierras comunales, ya que éstas fueron, primero declaradas fiscales y luego entregadas, en parte, a propietarios chilenos.

**5º El proceso denominado de "chilenización" continúa hasta el día de hoy**

Muchos historiadores plantean este período histórico entre 1884 y 1930, dividiéndolo en dos fases. La primera entre 1884 y fines de siglo, y la segunda desde principios de siglo hasta 1927. Sin embargo, muchos testimonios de nuestros hermanos demuestran que dicho proceso de amedrentamiento, persecución y de miedo continuó casi hasta finales del siglo XX.

"En el año 1945 (aproximadamente), en la localidad de Cariquima, cuentan que para la fiesta de San Juan realizada en noviembre, llegaron unos comerciantes de Chuzmiza con

mulas, licor y ropa militar para vender. Estos comerciantes estaban acompañados por un grupo de carabineros, quienes dieron la orden a los habitantes para comprar los productos, incluso vestir la ropa militar que compraban (a través del trueque). A los habitantes les quedaba grande la ropa y les daba vergüenza, pero por miedo lo hacían igual. Al único que no obligaban a ponerse la ropa era al alférez del pueblo.

Este hecho, revela la fuerte forma de amedrentamiento y abuso ejercido sobre los ciudadanos.

Cuando éramos niños, los carabineros nos pegaban cuando andábamos en la calle y usábamos nuestra vestimenta típica (acso) o hablábamos en aymara. Además, yo creo que también hubo una opresión en las escuelas, para mi estas fueron "laboratorios de transformación" y esto a mi parecer todavía existe."

Testimonio del Jilata Javier Vilca, de Lirima.

"Yo hablo de mi experiencia en Visviri (frontera con Perú y Bolivia). Cuando hablábamos aymara, los carabineros nos decían "se van a Bolivia o los matamos".

Mis abuelos dicen que habían muchos abusos, "los carabineros mataban", dicen que en Ancopujo (Comuna de General Lagos) hay enterradas varias personas. Había mucho sufrimiento, sobre todo cuando entregaron Tacna a Perú."

Testimonio del Jilata Fortunato Manzano, de Visviri.

"La gente de mi generación también se ve marcada por el proceso de "chilenización", (última oleada), ya sea por Carabineros o por el educador (profesor). Pero lo más importante es que también fuimos chilenizados por nuestros propios padres. Eran ellos los que nos exigían una forma de comportamiento, lo que teníamos o no que decir, etc. Es decir, ellos también estaban chilenizados y tenían un cierto orgullo de eso. Lo anterior ocurría más con los varones porque la "mujer" es y fue la principal transmisora de cultura, manteniendo las usanzas y costumbres aymaras."

Testimonio del Jilata Lino Mamani, de Copaquilla-Chapiquiña.

"Pienso que también existió la presión psicológica, ya que yo también viví esa época. Por ejemplo, cuando éramos niños nosotros comíamos nuestra comida típica, el mote, chuño, tostado, etc., pero cuando llegó el profesor llegó obligando a comer otras comidas como los "porotos", diciendo que eso comían los chilenos no lo otro. También nos obligaba a cantar cantos chilenos... con todo esto torturaban.

Uno andaba asustada, tenía miedo... yo creo que todavía existe esa presión."

Testimonio de la Kullaka Gilda Palape, de Coscaya.

## **6º Al incorporarse los territorios de Arica y Tarapacá al Estado de Chile, los censos de población nunca consideraron la variable étnica hasta recién el Censo de 1992.**

La situación de la población indígena de Tarapacá quedó, por lo mismo, bajo una mirada constitucional diferente a la peruana. El censo peruano de 1876 reconocía que había en Tarapacá 16.686 indios de un total de 38.225 personas, es decir un 43,7%. Sin embargo, los censos chilenos no



considerarán la variable étnica, puesto que el indígena no estaba incluido como tal en la visión positivista sarmientina<sup>3</sup> de un Estado que se sentía moderno y "civilizado".

Esto nos demuestra una vez más que el proceso de asimilación de nuestro pueblo continuó casi permanentemente hasta fines del siglo XX, puesto que el Estado-Nación aún funcionaba con la idea positivista de la unidad en torno a una razón universal y única.

**7º La demarcación de las nuevas fronteras después del término de la Guerra del Pacífico y el Tratado de Paz y Amistad de 1904 con Bolivia no tomó en consideración los límites históricos de las comunidades aymaras.**

Esto ha derivado en conflictos que se arrastran hasta el día de hoy, principalmente en torno a la propiedad de las grandes extensiones de terreno para el pastoreo, en particular con nuestros bofedales.

Los tratados internacionales permitían a los aymaras chilenos ejercer su derecho a la propiedad en Bolivia como los aymaras bolivianos a ejercer la suya en Chile. Este punto trajo consigo importantes conflictos entre aymaras de ambos países, el que se fue acentuando con el proceso de "des-aymarización (chilenización)". Cabe destacar que ciertas comunidades aymaras como Pisiga Carpa, que está en territorio chileno, y Pisiga Colque, en el territorio boliviano, sufrieron importantes modificaciones en sus bofedales producto de la definición de la frontera internacional, quedando parte de ellos en el otro país.

**8º La presencia de Carabineros de Chile fue un elemento de control y represión para nuestras comunidades en este período.**

Carabineros se autoimpuso una finalidad educativa en el proceso de asimilación de estas comunidades a la sociedad nacional.

Instrucción Primaria Obligatoria (Extracto)

"...Las comisarías rurales dependientes de esta Prefectura, por intermedio de los señores oficiales a sus órdenes, han dictado conferencias en los centros obreros de las oficinas salitreras, tratando de hacer entender el rol que corresponde a carabineros en su misión fiscalizadora y procurando a la vez, un acercamiento con los elementos en referencia e inculcándoles el amor patrio y el respeto hacia las autoridades y leyes.

Por otra parte, y **en aquellos sectores del interior, donde todos sus habitantes los constituyen indios sin las más rudimentarias nociones de civilización**, los carabineros, tanto con la palabra como con el ejemplo, están constantemente introduciendo en dicha gente, hábitos de higiene y de cultura en general..."

Memoria de Oficinas Públicas Archivo Intendencia Tarapacá.

<sup>3</sup> En Chile Domingo Faustino Sarmiento había ejercido la primera dirección de la escuela normal, generando una gran influencia en el círculo intelectual progresista del país. Una de sus opiniones es la siguiente:

"Países hai, donde como el Perú i Bolivia, la tribu salvaje está incorporada a la sociedad cristiana, con su toldo en lugar de casa, con su idioma rebelde a la dilatación de la esfera de los conocimientos, con su vestido secular que apenas cubre su desnudez orijinal, i con su destitución de todos los medios que la civilización ha puesto en manos de los hombres para su mejora i bienestar. En otros países como Chile i la República Argentina, el salvaje, antiguo habitante de estas comarcas, ha sido domesticado por la obra de tres siglos, desagregado de tribu, interpolado, mezclado en la sociedad de orijen europea, i adquirido su idioma, sus usos, i los primeros rudimentos de la cultura; pero en cambio ha transmitido a nuestras masas muchos de sus defectos de carácter antiguos, i muchos de sus usos..." EL MONITOR DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS, TOMO I N° 3, OCTUBRE 15 DE 1852.

### 9º La "igualdad jurídica" como elemento homogeneizador de la sociedad chilena.

En el período que va de 1883 a 1929, la población indígena de Arica y Tarapacá no gozó de una condición jurídica especial. Se aplicó un criterio de "igualdad jurídica" con la consecuencia evidente de que no se nos concedió reconocimiento legal a nuestros derechos ancestrales sobre las tierras y los recursos de que disponíamos desde tiempos inmemoriales. En 1911 nuestras tierras fueron consideradas como propiedad fiscal, en aquellos casos en que no existía escritura (terrenos comunitarios asociados a la iglesia), decisión que se enmarcaba en una suerte de discriminación sistemática que buscaba favorecer a los colonos chilenos venidos desde el sur<sup>4</sup>. En alguna medida esta disposición afectó las bases de la estructura comunitaria, ya que desencadenó un proceso de inscripción ante el registro de Propiedades de la Gobernación y la privatización del recurso comunitario<sup>5</sup>.

### 10º La creación de nuevas instituciones como elemento integrador, de control social y desestructurador de las instituciones tradicionales.

Nuestras autoridades tradicionales sólo fueron parcialmente reconocidas por las autoridades chilenas. Se creó una red que más allá de ser funcional al ejercicio de la autoridad, también servía para el control de las actividades en las diferentes localidades. Se redefinieron los títulos, cargos y responsabilidades en las localidades rurales. En Belén, Putre y Codpa, por ejemplo, se establecieron los Subdelegados y Jueces de Subdelegación; en otras Inspectores y Jueces de Distrito (Caquena) que actuaron hasta comienzos de los años sesenta. En los poblados menos importantes se nombraron "cabos celadores" o vigilantes (Guallatire). Todos ellos obedecían las instrucciones directas del Gobernador Provincial. Pero, más allá de redefinir y reorganizar las unidades político-administrativas, también se introdujeron nuevas instituciones, como el Registro Civil, Juzgados y el Correo (1905), y se elaboran los primeros planes para unir diferentes puntos y centros rurales. En ambos casos esta nueva institucionalidad abre la comunidad hacia un espacio sociopolítico diferente y ajeno y contribuye a socavar el respeto hacia nuestras autoridades tradicionales.

La intervención también buscaba en el plano social configurar estructuras de poder favorables a la nación chilena. Este es el caso del Repartidor de Aguas y de las Juntas Locales de Desarrollo. Estos cambios condujeron a una desestabilización de las instituciones tradicionales de organización que caracterizaban el ayllu-comunidad de la segunda mitad del siglo XIX. Lo anterior no ocurrió sin el rechazo y resistencia de parte de algunos líderes aymaras, como Antonio Mollo, descrito en documentos oficiales como *Principal de Putre* e instigador en Putre, Chañupalca y Caquena de una serie de actos que desde el punto de vista de la historia Oficial eran actos de rebeldía y rechazo de las prácticas religiosas chilenizantes de los capellanes que se establecieron en la zona después de la expulsión de los religiosos peruanos el 21 de Enero de 1910<sup>6</sup>. Pero para nosotros su conducta refleja la defensa de la dignidad y el derecho de nuestro pueblo aymara a ocupar los espacios que siempre habíamos ocupado, por siglos. Igualmente emblemático es el caso de Pedro Humire en Socoroma.

"Acuso recibo a su oficio Nr. 1 del corriente y cuaderno adjunto que contiene sumario levantado por el sçSr. Juez de esa subdelegación, para establecer los delitos cometidos por Antonio Mollo y otros, que han pretendido adueñarse de los terrenos de propiedad fiscal... Entretanto proceda ud. a dar estricto cumplimiento a la siguiente orden:

<sup>4</sup> Ejemplos de discriminación en materia de terrenos se consignan en documentos de la época; Doc. N° 988 del Gobernador de Arica al Subdelegado de Putre (6 de Noviembre de 1913); Ver Tudela, Patricio. "**Chilenización: cambio ideológico y secularización entre los Aymaras del norte de Chile**". *Revista Chilena de Antropología*, Universidad de Chile, Santiago, 1993-1994, N° 12, pág. 210.

<sup>5</sup> Bernhardson, Wayne. "**Tierra, trabajo y ganadería indígena en la economía regional de Arica**". *Revista Chungará*, Universidad de Tarapacá, Arica. 1985, N° 15; págs. 152 -157.

<sup>6</sup> Ver, por ejemplo, Carta del Inspector del 3er. Distrito, Caquena, Sr. Emitterio C. Medina, del 27 de Febrero de 1907, dirigida al Subdelegado de Putre, Hemilio Herrera. Doc. nr. 161 de la Gobernación de Arica, del 20 de Febrero de 1914, dirigida al Subdelegado de Putre. Carta del Oficial del Registro Civil de Putre, del 10 de Junio de 1914, dirigida al Gobernador de Arica. Doc. nr. 883 de la Gobernación de Arica, del 30 de Julio de 1914., entre otros. Archivo Museo de San Miguel de Azapa, Arica.

Expulsar con la fuerza pública, si hubiera resistencia, a todo ocupante de propiedades fiscales que no exhiba el permiso del Gobierno para dicha ocupación. Procederá también a destruir todo trabajo, obra o sembrío que se hubiere hecho en las propiedades, sin el permiso correspondiente"

Doc. 161 de la Gobernación de Arica.  
Carta del Gobernador Luis Arteaga al Subdelegado de Putre, con fecha  
20 de febrero de 1914, Archivo Museo San Miguel de Azapa, Arica.  
Citado por Patricio Tudela, 1992, pág 32.

La importancia que tuvo la actitud y la valentía de nuestro hermano Antonio Mollo para defender lo que era nuestro desde antes de la creación siquiera del Estado de Chile se refleja en este otro testimonio:

"pero hoy nuevamente es ocupada por otra hija de este mismo, llamada Francisca, quien en compañía de la mujer de este Marcelo fueron a ese terreno con ganado; y habiéndose expresado de que ellos no hacían caso al Inspector porque él no era autoridad y en otros términos que es un perro y más porque dice que son espaldeados por el Sr. Antonio Mollo, quien les ha dicho que tomen posición, diré a Ud. que es preciso que se castigue como manda la ley".

Carta del Inspector Interino de Caquena, Alfonso Aranda,  
al subdelegado de Putre, dirigida el 1 de agosto de 1914,  
Archivo Museo San Miguel de Azapa., Arica.

#### **11º La creación de escuelas como elemento de homogeneización cultural.**

La escuela se convirtió en la herramienta privilegiada de una chilenización que buscaba la homogeneización cultural, ideológica, lingüística e institucional. La primera escuela chilena en el sector rural del Departamento de Arica fue creada en Putre (1905), luego Ticnamar y Socoroma; en 1912 se fundó una escuela en Chapiquiña. De esta forma, hacia 1925 prácticamente no había localidad importante sin una escuela donde se impartieran creencias, valores y normas propias de la cultura educacional de la sociedad chilena. Era ya la época del Estado docente.

Muchos de nuestros hermanos e hijos dan cuenta que hasta el día de hoy hay una des-aymarización del profesor hacia los niños.

#### **12º Las Comunidades Aymaras sustentaron, en gran parte, la explotación minera de la región.**

El factor económico ha sido uno de los principales agentes de cambio en las comunidades aymaras del norte de Chile. La actividad minera regional entre 1860 y 1930 fue un polo económico importante para nuestros hermanos (como mano de obra) y de su economía (como fuente de abastecimiento) en las actividades productivas de la región.

Primero la industria del salitre en Tarapacá (1860-1925), luego del azufre en Arica (1900-1950) y finalmente la industria del oro (1960-1990), estimulan y desencadenan cambios en nuestras comunidades. A raíz de la demanda de recursos y mano de obra, nuestras comunidades deben reorientar su economía modificando sus cultivos, aumentando la producción de ciertas especies y emprendiendo nuevas actividades. Las oficinas salitreras en la Pampa de Tarapacá y los centros azufreros de Arica pasaron a ser "pisos ecológicos" o centros de actividad económica a partir de los cuales nuestras comunidades obtenían otros. Al mismo tiempo, esta actividad introdujo mecanismos ajenos a los tradicionales: la moneda (comercio) y el trabajo asalariado. Esto condujo a la competencia de dos sistemas económicos diferentes.

Los centros mineros en Arica y Tarapacá fueron el escenario donde el aymara entró en contacto con un sistema de mercado y formas de vida diferentes. En el sector de Tarapacá las comunidades reorientaron sus labores productivas asimilando, por ejemplo, cultivos de alfalfa y dedicándose a una ganadería menor

para proporcionar carne a las oficinas salitreras. El tiempo demostrará, sin embargo, que la participación de la economía indígena en la demanda regional fue funcional a la industria del salitre, mostrando una capacidad de adaptación que se repetirá en otros momentos del siglo XX.

Una situación similar ocurrió en el altiplano de Arica y Tacna entre los años 1887 y 1950. Allí tuvo lugar una intensa explotación de azufre y oro, pero nunca alcanzó las proporciones ni el tamaño de la industria del salitre. No obstante, la adaptación, alteración y efecto en la economía aymara fue similar. En el sector cordillerano de Arica se introdujo la alfalfa y el orégano (particularmente desde 1940) como los dos principales productos de cultivo<sup>7</sup> y la población indígena migró a los centros mineros y se dejó contratar como asalariado. En 1940, por ejemplo, todavía funcionaban 19 establecimientos mineros en el entonces Departamento de Arica, reuniendo una población de 622 personas, de los cuales un alto porcentaje eran aymaras. De ellas, 516 se concentran en los distritos de General Lagos y Putre<sup>8</sup>. Otros se dedicaron al comercio de mercaderías, llareta y carbón, intercambiando esto por azúcar, harina, arroz y otras especies, aumentando así la demanda por bienes de consumo disponible sólo en el mercado urbano. Oros se dedicaron a la venta de tejidos y la exportación de lana, como ocurría con las hilanderas de Alcérreca en 1955<sup>9</sup>.

**Es posible que los efectos de la actividad minera sobre las comunidades aymaras no hubiesen sido tan desastrosos si, paralelamente, no se hubiese consolidado cambios en el sistema de propiedad.** El detonante de este proceso de "privatización-individuación" fue la **imposición del concepto de propiedad fiscal (1911) y el no reconocimiento de la propiedad común** tan característico de la tradición andina. Desde el punto de vista legal, el Estado chileno introdujo una forma de trato Estado-Individuo y no Estado-Comunidad. En Parinacota, ya desde la ocupación de la zona por tropas chilenas, surge un inusual interés por legitimar el uso de los recursos (pastos y áreas de cultivo) ante el Estado. La concentración de tierras y la estratificación económica, apoyado por los mecanismos de herencia, colaboran en esta dirección<sup>10</sup>. La ocupación efectiva de los terrenos y la inscripción en los registros de propiedad desencadenó disputas entre familias aymaras y también con colonizadores sureños. Los terrenos de cultivo y de pastoreo quedaron en manos de las familias residentes en una estancia o caserío, condicionando de esta manera el acceso a ellos. De este forma, hacia 1946 el Censo Económico Nacional revela la tenencia y el uso de la tierra en el altiplano ariqueño, pero también la existencia de propiedades de mediano y gran tamaño en manos de algunas pocas familias (por ejemplo, compárese la Comuna de General Lagos con la Comuna de Belén). La propiedad, a través de programas de regulación de títulos de dominio, se tornó individual<sup>11</sup>, ya que fue condición para el acceso a créditos, asistencia técnica y otros beneficios.

### **13° La sobreexplotación de nuestros recursos naturales ha sido por causa de la actitud depredadora y poco consciente de la propia población chilena.**

<sup>7</sup> La importancia del orégano para exportación persiste. Por ejemplo, entre 1965 y 1978 la superficie de hectáreas cultivadas en Belén y Putre pasa de 350 has a un poco más de 1800 has (514%).

<sup>8</sup> Keller, Carlos. *El Departamento de Arica*. Santiago, Edit. Zig-Zag. 1946, pág. 236.

<sup>9</sup> El Censo Económico Nacional de 1945 consigna 1253 grupos laborales textiles en el Depto. de Arica, de los cuales un 33% se ubican en la Comuna de Belén, un 25,6% en la Comuna de Putre; un 18,9% en la Comuna de General Lagos y un 18,3% en la Comuna de Codpa. En 1955 esta práctica es descrita por Concha, Manuel. "**Establecimientos humanos...**", pág. 67.

<sup>10</sup> Bernhardson, Wayne. "**Tierra, trabajo y ganadería indígena en la economía regional de Arica**". *Revista Chungará*, Universidad de Tarapacá, Arica. 1985, pág. 158.

<sup>11</sup> Hacia 1955 se realiza la siguiente descripción de la propiedad en Putre: "La propiedad es actualmente individual, es divisible por herencia y compra de acuerdo con las leyes chilenas vigentes, aunque hace años se observó una preferencia por el hijo mayor. Están inscritas sólo el 50 % de las propiedades; aún hay casos de comunidades y donde entre a actuar, generalmente, Bienes Nacionales, para hacer entrega de concesiones para la explotación de la llareta que desgraciadamente se realiza sin ningún control); y aunque no hay mediería se observa una aparcería que consiste en la entrega de un terreno para su explotación, la que debe ser devuelta al cabo de 5 años a su dueño, alfalfada". Concha, Manuel. "**Establecimientos humanos...**", 1966, pág. 77.

Muchas veces se ha querido presentar una visión del hombre aymara como un ser que ha o que quiere depredar su medio ambiente, siendo la realidad todo lo contrario.

### **El ejemplo de la Vicuña**

La historia de nuestros padres y abuelos cuenta que fueron precisamente Carabineros, militares y los funcionarios públicos del Estado de Chile quienes cazaban indiscriminadamente la vicuña, ya fuese por deporte (propio de la sociedad occidental) o por su lana. Y posteriormente viene su casi extinción, se decreta su protección y se crean una serie de restricciones en cuanto a su explotación que las comunidades aymaras deben soportar y subsidiar indirectamente.

### **Período de 1930-1973**

Entre 1930 y 1973 el Pueblo Aymara experimenta presiones ideológicas basadas en una visión chilena de progreso, identidad nacional y civilización. El mundo occidental se "acerca" aún más a la comunidad, gracias a la construcción de una infraestructura de comunicaciones (red vial) e implementación de una red de escuelas fiscales. Pero, también la población andina se acerca progresivamente a *lo occidental, moderno y ciudadano* migrando a la costa. En estas décadas se hacen presentes nuevas categorías y formas de pensamiento alterando las pautas tradicionales de conducta. Ideologías occidentales seculares y religiosas concurren entonces con valores y pautas de conductas tradicionales. La presencia de dichas ideologías acentúan, por una aparte, la pérdida de la hegemonía que ocupaba la religión aymara-cristiana -como soporte ideológico de la comunidad- e introducen nuevos componentes identitarios y sociales. Esta mayor "competencia cognitiva e ideológica" del aymara ante la cosmovisión occidental es, en parte importante, producto de la intervención desde el Estado chileno, de la implementación de programas de instrucción escolar y de programas de desarrollo que buscaron la "modernización" e "integración". Estas acciones perduraron por varios años, hasta el punto que los efectos de la chilenización son perceptibles en localidades pequeñas y alejadas, como Cultane, en la década de los sesenta<sup>12</sup> y también en la propia cultura del docente asignado a las escuelas rurales<sup>13</sup>.

### **14º El despoblamiento de nuestras comunidades y el inicio de la pobreza y la marginalidad urbana.**

Una de las consecuencias de la política de des-aymarización (chilenización) y de la orientación de la nueva estructura político-administrativa hacia la costa y los centros mineros, es el despoblamiento de nuestras comunidades.

La evolución de la población en la región entre 1930 y 1973 se caracteriza por los siguientes hechos:

- a) El acelerado aumento de la población no-nativa en la región a contar de la década de 1950,
- b) El lento crecimiento de la población indígena, que destaca comparativamente por su baja tasa de crecimiento.
- c) A raíz de lo anterior, la rápida transformación a minoría que experimenta la población, en comparación con la población regional chilena (de un 25% a un 17% entre 1907 y 1970<sup>14</sup>). Este proceso de "minorización" es sectorizado, pues la población no-aymara se concentra inicialmente

---

<sup>12</sup> Testimonio de Don Raúl Salazar, en González, Sergio. "Civilizando al yatiri: La labor docente de los maestros normalistas en el mundo andino de la Provincia de Iquique antes de la Reforma Educacional de 1965.". Revista de Ciencias Sociales, Universidad Arturo Prat, 1996, pág. 21.

<sup>13</sup> Testimonio de Don Germán Piñones Lobos, en González, Sergio. "Civilizando al yatiri...", pág. 44.

<sup>14</sup> Estimación realizada por van Kessel, "Los aymaras contemporáneos de Chile...", pág. 11.

en los sectores de los valles bajos y la costa. La evolución de la población residente en la costa de la Primera Región revela un aumento de un 329% entre 1907 y 1970; particularmente significativo entre 1952 y 1970<sup>15</sup>. Este crecimiento se debe a la aplicación de medidas que facilitan el desarrollo comercial e industrial de las ciudades de la costa. No obstante, la variaciones de población residente en la cordillera y altiplano de la región (1907-1982) muestran un comportamiento demográfico inverso. Entre 1940 y 1970, la población rural de la actual Primera Región varía de 46,3% a un 10%, graficando el notable despoblamiento del hábitat andino.

A comienzos de la década del setenta al menos un tercio de nuestros hermanos vivía en la costa o valles bajos<sup>16</sup>. Los flujos migratorios han sido distintos. Una corriente tan importante como la observada en Tarapacá<sup>17</sup>, corresponde a la migración de bolivianos al sector cordillerano de Arica, que comenzó a mediados del siglo XIX hacia los centros mineros de Tarapacá<sup>18</sup>, siendo aún más fuerte a inicios de siglo, manteniéndose hasta la década del sesenta<sup>19</sup>. Este flujo fue originado por la contratación de bolivianos como personal de cuidado de tierras y ganado, y de reemplazo de mano de obra a causa de la emigración al Perú y a la costa. Luego, entre 1930 y 1960, esta corriente aumentó por la oferta de empleo a raíz de las explotaciones azufreras de los volcanes Tacora y Tarapacá (Aguas Calientes, Alcérreca). Finalmente, desde 1960 en adelante<sup>20</sup> la mano de obra boliviana de origen aymara es contratada nuevamente para el cuidado de las propiedades mientras sus dueños migraban a la ciudad<sup>21</sup>. Se calcula que durante el período 1965-1970, el porcentaje de inmigrantes bolivianos en el área de Putre alcanzó a más del 5%<sup>22</sup>.

Otra importante corriente migratoria acontece desde la zona cordillerana hacia los centros urbanos en la costa. Esta emigración ocurre desde 1940. Entre las principales causas se menciona la sequía, la educación, la presión social, el trabajo, la salud y el Servicio Militar<sup>23</sup>. Entre 1930 y 1970 la población en las localidades de la precordillera (Codpa, Camiña, Mamiña y Guatacondo) disminuye de 872 a 714 (22,1%); mientras que en las localidades del altiplano (Paricanota, Putre, Socoroma, Belén, Isluga y Cariquima) la reducción alcanza de 1806 a 837 (53,7%). Por otra parte, las mayores tasas de despoblamiento ocurrieron en el Departamento de Arica (Comuna de Putre -59,8% y Comuna de General Lagos -27,2%) entre 1960 y 1970, a diferencia de las comunas de más al sur, como son Camiña -17,6% y Colchane -0,9%.

<sup>15</sup> Tudela, Patricio. *“Transformación religiosa y desintegración...”*, pág. 18 (Cuadro N° 4).

<sup>16</sup> Hacia 1985 se calcula que la población aymara que reside en sectores urbanos es casi el triple de la población residente en el sector rural. Gundermann, Hans & Cornelio Chipana. *Antecedentes sobre la familia aymara y su rol de socialización en un proceso de aculturización*. Documento de Trabajo. Universidad de Tarapacá, Arica. 1986, pág. 17.

<sup>17</sup> La primera corriente migratoria es el traslado de la población hacia los centros mineros de la pampa. Ello ocurre especialmente desde el siglo pasado hasta 1930 (Kessel, 1980a: 31-34 y 241-249). Esta emigración hacia pisos ecológicos más bajos condujo a una fuerte disminución de la población joven masculina en las comunidades del sector.

<sup>18</sup> González, Sergio. *“Cochabambinos de habla quechua en las salitreras de Tarapacá (1880-1930)”*. *Revista Chungará*, Universidad de Tarapacá, Arica. Vol 27, N° 2, 1995, págs. 135-151.

<sup>19</sup> Wormald, Alfredo. *“El mestizo en el Departamento de Arica”*. *Anales de la Universidad del Norte*, N° 5, 1966, pág. 211.

<sup>20</sup> Es interesante también el efecto de la emigración desde el altiplano boliviano al sector chileno. Un ejemplo de ello es la Comunidad de Llica, ver Rodríguez, Humberto. *“Cambios sociales en una comunidad del altiplano (Bolivia)”*. *36° Congreso de Americanistas*. Sevilla, 1966, págs 331-346.

<sup>21</sup> Alvarado, Luis. *La vida rural en el altiplano chileno*. ICIRA, Santiago. 1970 pág. 78.

<sup>22</sup> Baehr, Jürgen. *“Migration im Grossen Norden Chiles”*. *Bonner Geographische Abhandlungen* Nr.50. 1975, pág. 286.

<sup>23</sup> El descenso de la población en localidades precordilleranas (Codpa, Camiña, Sibaya, Pachica) y cordilleranas (Putre, Socoroma, Belén, Chiapa, Guaviña) es significativo, especialmente entre 1952 y 1970.

Uno de los efectos de la emigración a la costa es que **los aymaras comenzamos a vivir el prejuicio, la discriminación, la pobreza y la marginalidad** al enfrentarnos con escasas herramientas para salir adelante en el espacio urbano-occidental. Para los que se quedan en sus comunidades de origen, la estructura de edad de la población residente en el sector rural varió notablemente. Ellas resintieron el abandono de los jóvenes<sup>24</sup>. Pero, más relevante aún –dada su naturaleza- es que la emigración hacia los sectores bajos y urbanos llevan a la familia aymara a una readecuación de su estrategia de subsistencia en función de los intereses de los jóvenes emigrados y asimilados culturalmente, llevándola a un replanteamiento de las formas tradicionales de vida y de las relaciones al interior de las comunidades rurales<sup>25</sup> y familias en el sector cordillerano y altiplánico.

El examen de las pirámides de población de Putre y Camiña<sup>26</sup> señala que los emigrantes tienden a ser jóvenes de 20 a 30 años y jovencitas desde los 14 años de edad. En el primer caso, se trata de jóvenes que ya han cumplido el Servicio Militar Obligatorio. A su término, muy pocos regresan a sus pueblos de origen, deslumbrados por la ciudad buscan mejores condiciones de vida. En el segundo caso, las jóvenes tienen más posibilidades de encontrar trabajo en la ciudad (generalmente como empleadas domésticas). Este flujo migratorio se acrecienta aún más en décadas posteriores<sup>27</sup> con los consiguientes problemas de aculturación y marginalidad social.

Las políticas económicas globales han impactado de manera negativa nuestras economías locales aymaras y la población tiene que emigrar tal como sucedió en la época del puerto libre y la Junta de Adelanto de Arica.

### **15º El no reconocimiento de las estructuras tradicionales y la imposición del Derecho Positivo da origen a una estratificación socioeconómica dentro del mundo aymara.**

A partir del proceso de acumulación facilitado por la privatización y la compra-venta de terrenos, se activa un germen de cambio estructural en la comunidad, que desde la mitad de siglo facilita la aparición del asalariamiento y la diferenciación social, basada en la acumulación de recursos, lo que da origen a una estratificación socioeconómica.

Las causas de este proceso son diversas, pero hay dos factores decisivos. En primer lugar, la población aymara ya no se restringe únicamente al sector rural y a la actividad agropecuaria. En segundo lugar, el cambio en la propiedad de los recursos y medios de producción han tenido como efecto generalizado la alteración del sistema de relaciones sociales. Ambos factores contribuyen a que la economía y organización comunal experimenten un proceso de atomización social acelerado. Paralelo a esto, la desintegración de la propiedad comunal desencadena dos procesos relacionados, de enormes consecuencias. La privatización de la propiedad -debido a la pérdida del control sobre los recursos comunales-, que acelera la desestabiliza-

---

<sup>24</sup> En 1955 el geólogo Manuel Concha tiene la oportunidad de visitar el sector cordillerano y altiplánico de Arica y plasma sus impresiones sobre los cambios demográficos en la siguiente cita: "Sólo el ferrocarril, construido entre 1906 y 1913, está permitiendo un mayor contacto con la costa; hasta donde hoy emigra gran parte de la población joven. En todo caso, puede decirse que los elementos blanco-mestizos chilenos están allí representados por los funcionarios públicos, profesores y carabineros. Es indudable que la integración es lenta, y en las áreas de bofedales hay evidentes contactos entre los pastores altiplánicos de éste y del otro lado de la frontera, que por otro lado está muy lejos de constituir una barrera física o cultural", Concha, Manuel. "**Establecimientos humanos...**", pág. 61

<sup>25</sup> Por ejemplo, entre 1965 y 1976 la superficie de tierras cultivadas se reduce de 2.729 has a 1.566 (-42,6%) en el sector rural del Depto. de Arica en parte debido a la emigración de la población hacia la ciudad.

<sup>26</sup> Baehr, Jürgen. "Migration im Grossen Norden...", 1975, pág 121. Un estudio más reciente confirma lo señalado para décadas posteriores. Por ejemplo, ver Guerrero, Víctor. "**Transformaciones en los asentamientos humanos rurales: El caso de Iquique**". ....pág. 9.

<sup>27</sup> Ya en 1985 el porcentaje de individuos migrados desde el altiplano alcanzaba a 72,4 %; mientras que en la precordillera llega a 90,3 %; Gundermann, Hans & Cornelio Chipana. Antecedentes sobre la familia aymara... 1986, pág. 18-19.

ción de la autoridad tradicional; y, la acumulación de recursos en manos de algunas familias, que desencadena y acentúa la diferenciación interna entre los miembros de la comunidad.

De esta forma, entre 1930 y 1973, tiene lugar el desmantelamiento de la autoridad tradicional. Esto ocurre en dos etapas: se inició con la "Des-aymarización" (Chilenización), ejercida con aún más fuerza desde comienzos del siglo XX; y, luego, desde la segunda mitad de este siglo, con la modernización impulsada por instituciones estatales sobre las comunidades de Arica y Tarapacá, y que –particularmente durante la década de los sesenta– conducen a adoptar formas de organización social propias del mundo urbano occidental (como son las Juntas de Vecinos, Centros de Madres y Asociaciones Deportivas). Ellas –aún cuando no de manera abrupta y definitiva– tienden a reemplazar el espacio de encuentro tradicional privilegiado, alterando las formas acostumbradas de relacionamiento.

A modo de ejemplo, es posible citar el caso de la extinción del cargo de *principal* en el sector altiplánico de Arica. Desde la tercera década, cuando el sacerdote Julio Ramírez<sup>28</sup> menciona la existencia de un *Principal* en Guallatire, no se encuentra alguna otra evidencia de un rol semejante o *mallku* entre las comunidades del extremo norte de la región aymara chilena. Más al sur, en Cariquima la desaparición del *cacique* ha sido fechada hacia mediados de la década del sesenta; en Isluga el último cacique (del Araj Saya) habría cumplido funciones hasta comienzos de la década del ochenta<sup>29</sup>. Al parecer la pérdida del ethos andino fue más rápida y profunda en el sector ariqueño que en Tarapacá. En Isluga, por ejemplo, hacia comienzos de la década del setenta se consigna la importancia de "juez de paz" y su rol en la comunidad, como también su reemplazo por las Juntas de vecinos<sup>30</sup>.

El deterioro de la autoridad tradicional se acompaña también de la presencia de otras formas de control social. Por ejemplo, la presencia de la policía impone las leyes de comportamiento, actúa de árbitro en los conflictos y desplaza en importancia e influencia a la autoridad religiosa en lo civil y lo político. Así, durante los años 30 y 70, si bien Carabineros cumplía una labor de control de fronteras, **esta institución se transforma en el icono del control social formal, y en muchos casos de represión, del Estado chileno sobre nuestro pueblo**, no sólo desde el punto de vista del cumplimiento de las leyes y el tránsito fronterizo, sino muy particularmente por su dedicación en materia de instrucción escolar, inculcamiento del patriotismo a punta del miedo y la persecución y de represión de todas aquellas manifestaciones tradicionales, incluido nuestro idioma, principal fundamento de la identidad de nuestro pueblo.

En síntesis, las formas tradicionales de producción de bienes y servicios han cambiado; así también las formas de autoridad y organización comunal. Hacia mediados de la década del setenta, la comunidad aymara que en el siglo pasado asumía rasgos andinos por estar fundada en el parentesco (ayllu), asume un estilo más occidental, aun cuando todavía se puede reconocer el uso de categorías andinas de elección y decisión, como en el caso de la asignación de un cargo (obligatoriedad) y el ejercicio de la autoridad religiosa comunal<sup>31</sup>.

Indudablemente, nuestras comunidades de la década de los setenta tienen un aspecto más heterogéneo y diferente al ayllu-comunidad de comienzos de siglo. Posee rasgos característicos de la sociedad chilena-occidental y también de las antiguas instituciones, que confirman su origen andino. La sola integración, gracias a la red vial y comunicaciones nacionales, y los mecanismos de participación en la sociedad y ante autoridades chilenas, junto a los factores arriba examinados, pone en peligro la permanencia de "lo andino".

<sup>28</sup> Ramírez, Julio. *Por la pampa adusta, notas e impresiones*. Santiago, 1927, pág. 175.

<sup>29</sup> Salinas, Javier. *La comunidad andina*. Documento de Trabajo. Taller de Estudios Aymaras, TEA. Arica. Ms. Pág. 6.

<sup>30</sup> Provoste, Patricia. "Diferenciación e integración social en el altiplano chileno", *América Indígena*, Vol XXXIX, N° 4, Octubre-Diciembre 1979.

<sup>31</sup> Para una descripción de las prácticas religiosas tradicionales del sector altoandino de Arica, ver Tudela, Patricio. "La religión tradicional entre los aymaras de Arica". *Revista Chilena de Antropología*, N° 15 (1999-2000) Santiago, 2001, págs. 99-118.



## 16º La implementación de una educación que no reconoce la cultura tradicional y autóctona genera profundas divisiones generacionales e interrumpe la transmisión del conocimiento tradicional y oral

La escuela es y ha sido la principal vía para la implementación de la modernidad y la difusión del nacionalismo chileno entre nuestro pueblo. Esto explica la importancia que, desde un primer momento, se dio a la instrucción escolar en los territorios anexados ya en 1883, relevancia reforzada aún más a comienzos del siglo XX cuando –ante el riesgo de un resultado desfavorable en el Plebiscito pendiente- la "Des-aymarización" (Chilenización) exigió, en materia educacional, desarrollar una conciencia nacional y crear un lazo ideológico con el Estado chileno.

En ese momento el Estado considera fundamental reforzar la implementación del programa de instrucción a través de la red de escuelas rurales en el sector andino, creando nuevos establecimiento y prohibiendo el ejercicio de la docencia a profesores peruanos. De igual forma, todas las escuelas debían ceñirse a desarrollar habilidades de lectura, escritura y cálculo, pero también *Historia y Geografía de Chile*, cuyos contenidos eran reafirmados en las celebraciones escolares<sup>32</sup> de las principales efemérides. Si bien al dictarse la Ley de Enseñanza Obligatoria o Instrucción Primaria (1917), ésta se vuelve un derecho y una obligación en el territorio, al mismo tiempo ella fue también una herramienta útil en favor de sus intereses nacionalistas de las autoridades chilenas.

Entre las consecuencias de esta primera etapa de la escuela chilena entre los aymaras (hasta 1930) destacan: a) el **conflicto de identidad entre las generaciones** jóvenes y los más adultos, puesto que mientras los padres se habían criado en una sociedad ágrafa los hijos comenzaban a recibir una socialización chilenizante y literaria; b) la **puesta en duda del acervo cultural que se transmitían a través las instancias exclusivas de socialización tradicional** (la familia) y que con el tiempo es el germen del desmantelamiento de la comunidad tradicional y de la crisis de identidad; c) la **diferenciación social y generacional** como consecuencia de una aplicación diferenciada e intencional desde el Estado chileno; y, d) la **introducción de una educación monocultural y monolingüe ajena a su realidad**.

Si bien después de 1929 las autoridades regionales parecen invertir pocos esfuerzos en mantener el ritmo del proceso de "Des-aymarización" (Chilenización) que habían aplicado desde comienzos de siglo, el análisis del desarrollo de la infraestructura escolar en Arica y Tarapacá muestra que -a pesar de que el número de establecimientos educacionales rurales no aumenta entre 1935 y 1950- la instrucción escolar continuó siendo la principal herramienta para inculcar el nacionalismo chileno y el desarraigo del conocimiento tradicional de las generaciones jóvenes (Cuadro Nr. 1). Desde 1950 hasta 1969 ocurre el máximo esfuerzo por extender la instrucción escolar a todos los sectores de la región.

El programa educacional se inserta en una estrategia que busca el desarrollo de las comunidades aymaras de la región integrándolas a la sociedad chilena. Sin embargo, a raíz de las ideas asociadas a este concepto, la comunidad experimenta un quiebre de las instituciones de socialización tradicional, produciéndose un proceso de diferenciación institucional. Al interior de la comunidad el rol educador es asumido por docentes bajo contrato, como ocurrió en 1950 en Guallatire. La contratación de profesores para que asumieran plazas en escuela que los mismos aymaras habían organizado, habla de cómo la demanda

---

<sup>32</sup> Ya en 1885 se fundan los primeros centros educacionales chilenos en áreas urbanas: Tacna (1885); Iquique (1886) y Antofagasta (1888), y se señala que "queda prohibida la enseñanza de las jeografías descriptivas por el texto publicado en Lima (...) bajo apercibimiento de una multa de \$ 50 pesos a los infractores i sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar" Notas de la Intendencia de Tacna 1885 (Archivo Vicente Dagnino, Univ. de Tarapacá, Arica). El Doc. nr. 376 del Ministerio de Interior dirigido a la Intendencia de Tarapacá, con fecha 28 de Enero de 1915, describe el Decreto de Ley 2977 que identifica las fechas de celebración más importantes que deben respetarse estrictamente en la región (Archivo Diócesis de Iquique). La anterior ordenanza es reiterada años después en el Doc. nr. 930 de la Gobernación de Arica dirigida a los establecimientos de enseñanza del Departamento, el 9 de Diciembre de 1921, que reproduce el Decreto 5582, del 31 de Octubre de 1921. (Archivo Municipal de Arica). Respecto a los contenidos de la enseñanza en décadas posteriores, ver la interesante descripción que nos aporta González, Sergio, en "El poder del símbolo en la chilenización de Tarapacá...", pág. 36.

de una educación occidental se hizo durante esta etapa parte de la propia comunidad de Arica y Tarapacá<sup>33</sup>. Antes, en la década del cuarenta y del cincuenta –cuando no había profesor- generalmente Carabineros de Chile desempeñaba esta tarea.

Desde un punto de vista étnico, no hay duda del impacto negativo de la escuela en la comunidad aymara. En un primer momento, el problema deriva de la coexistencia de dos sistemas educacionales cuyos orígenes, orientación y propósitos (finalidad) son diferentes y la **violencia simbólica con que se imparte el saber occidental-chileno**. Ello se expresa en diversos aspectos, **desde la imposición de la lengua hasta la no-valoración de lo andino, desde un rol de menor relevancia de la familia en la socialización hasta la orientación ciudadina**.

Las diferencias entre ambas formas de socialización son indiscutibles y enormes: Mientras que en el primer caso se trata de una socialización dirigida a la comunidad, en el segundo caso es una socialización orientada a la sociedad chilena. La función de la primera es mantener y fortalecer la integración social a través de la enseñanza de valores de interés comunitario, como la reciprocidad y la complementariedad, la religión y cosmovisión aymara-andina, cuyos contenidos se relacionan con el hábitat tradicional, buscando la integración tecno-funcional del niño-joven al núcleo familiar y la comunidad por medio de la observación y la repetición de conductas y del empleo de la lengua materna. Sin duda, este sistema tradicional de educación era eficaz a la hora de recrear y reproducir la organización político-social, la tecnología y la economía andina. En el segundo caso, la escuela busca generar y garantizar la integración a la sociedad chilena a través de la enseñanza de valores occidentales, como son el amor a la patria, el respeto a las autoridades civiles y políticas, integrando conceptos relacionados a la vida en la ciudad y orientados a hacia el desempeño de un rol especializado en el contexto de la vida al interior de la sociedad chilena. Esto se logra a través de una técnica de adiestramiento en un tiempo creado y especializado para esta función (unidades pedagógicas, horas de clases, vacaciones), donde el idioma obligatorio es el castellano escrito y oral.

El impacto de este proceso de enseñanza-desarraigo puede tener dos lecturas. Desde el punto de vista del Estado y los indicadores que hoy día se utilizan, puede decirse que la introducción de la escuela occidental formal redujo el analfabetismo, si tomamos como parámetros el saber leer y escribir el castellano (entre 16 y 36 puntos porcentuales en algunas comunas entre 1930 y 1970), Tabla N°1). **Pero este proceso también puede interpretarse como el aumento del analfabetismo cultural aymara, la pérdida del idioma materno y la pérdida del conocimiento tradicional del medio geográfico.**

**Tabla N° 1: Evolución del analfabetismo en el sector rural andino de Arica (1907-1970)**

Censos	Comuna de General Lagos	Comuna de Putre	Comuna de Belén	Comuna de Codpa
1907		73%	80,9%	68,8%
1930	68,1%	58,9%	64,8%	
1952	41%	36,9%	42,9%	39,9%
1970	52,2%	28,9%	28,8%	25,1%

Los efectos del sistema escolar chileno entre los aymaras se pueden dimensionar en dos planos: en lo ideológico y en lo social. En el primer caso, los contenidos de la instrucción conducen a una crisis ideológica, por la influencia del nacionalismo, desarrollismo y positivismo<sup>34</sup>. El conocimiento científico hace que los

<sup>33</sup> González, Sergio. “Civilizando al yatiri...”, pág. 51; y, también, Gundermann, Hans. “La lengua aymara en el norte de Chile: antecedentes sociolingüísticos”. Taller de Estudios Aymaras, Arica, 1991, pág. 36-37.

<sup>34</sup> Kessel, Juan van. *Holocausto al progreso. Los aymaras de Tarapacá*. CIEDLA, Amsterdam, 1980, pág. 339. Un estudio posterior confirma la ausencia de “lo aymara” en los textos escolares utilizados por alumnos entre 11 y 14 años en el período 1960-1990. Ver Sloomweg, Johanna. *Los olvidados y los más olvidados en el libro escolar: Currículum en perspectiva de género: La presencia de Hombres y Mujeres Indígenas chilenos en los Textos Escolares utilizados por alumnos entre 11 y 14 años de edad entre el período de 1960-1990*. Tesis de Magíster en Educación, Universidad de Tarapacá, Arica, 1998.

jóvenes adquieran una racionalidad diferente y perciban la realidad de manera más secular o desacralizada. Lo anterior es experimentado con menos conflictos en el caso de los jóvenes católicos. Los jóvenes en general están abiertos a asumir las "verdades" que transmite la enseñanza escolar. Lo anterior pone en evidencia cómo por medio de la instrucción escolar la visión religiosa, que concibe la realidad de manera distinta, compite con una concepción y racionalidad secular, perdiendo vigencia en su función cognitiva, como modelo explicativo. La mayoría de los jóvenes ya no creen en las explicaciones de los ancianos. Su actitud frente a la tradición religiosa andina es de descrédito, la visión religiosa andina no logra la hegemonía ideológica que antes poseía.

Por otra parte, en la conducta y la identidad de los aymaras se puede observar un segundo efecto de la instrucción escolar. Atendido los contenidos de los programas de estudio, el sistema escolar es la principal herramienta ideológica estatal para la "Des-aymarización" (Chilenización)<sup>35</sup>. Por integración social se entendía transformar a las comunidades indígenas por medio de la enseñanza y difusión de valores y patrones culturales (tradición histórica, idioma y símbolos patrios), integrándolas a la sociedad y cultura dominantes a través de una extensa liturgia secular<sup>36</sup> que sobrevaloraba la segunda y desconocía el valor e importancia de las instituciones tradicionales. Evidencia de lo anterior son los testimonios consignados en el caso de los docentes normalistas que jugaron un rol muy relevante en la zona<sup>37</sup>.

La familia aymara tuvo que adaptarse a las exigencias que le impuso el sistema escolar. Ella perdió hegemonía sobre sus hijos y jóvenes, y con ello la comunidad perdió también una fuente importante de legitimación de los valores y conductas tradicionales. Esto explica el hecho de que en la actualidad vivan las consecuencias de una crisis generacional. Los más adultos y ancianos viven "lo aymara" según cánones tradicionales, mientras que por su parte los más jóvenes viven según una mezcla de experiencias escolares y ciudadinas teñidas de un esfuerzo por ser "más", "mejores" y "distintos" de sus progenitores y antepasados. La escuela chilena interrumpe la transmisión de elementos culturales y sociales de la tradición andina.

Otra consecuencia importante de la escuela occidental, chilena y fiscal entre los aymaras es la desorientación y la anomia. En efecto, en el plano individual la instrucción escolar produce una crisis respecto de la orientación tradicional, poniendo en cuestión la legitimidad y validez de los valores y cosmovisión de raíz andina. En este contexto, el alumno queda progresivamente –aún cuando definitivamente- en una suerte de crisis existencial entre un "ser" y un "no-ser"; esto es, no es plenamente apto para desempeñarse en el espacio andino-aymara y tampoco en el espacio urbano-occidental.

**La escuela fiscal contribuye, más que a prepararlos, a acelerar y expandir la marginalidad y la pobreza en los espacios urbanos.** Ella resulta ineficaz desde la perspectiva andina, por cuanto sus contenidos no consideran las necesidades de la comunidad rural. Ella busca incorporarlos definitivamente a la sociedad chilena, a través de la difusión de un esquema etnocentrista, nacionalista y occidentalizante. Ello genera un cambio de hábitos, mentalidad, intereses, expectativas y perspectivas para el aymara.

#### **17º Los programas de desarrollo han incentivado el asistencialismo y un desarrollo basado en conceptos occidentales de "desarrollo".**

"Es así como me encontré en esta región chilena, con pueblos que muestran signos evidentes de retraso social, cultural y económico. La falta de una carretera para vehículos

<sup>35</sup> Roberto Munizaga en 1954 afirmaba que la escuela está para transmitir "la imagen de lo que es un buen chileno y, al mismo tiempo, el sistema de principios y la tabla de valores que definen lo más preciado de la vida chilena, ejemplificado en lo que es el chileno del mar, de la montaña, del campo y la mina, de la industria y del esfuerzo bélico, el chileno del laboratorio y del libro". *Principios de Educación*, Edit. Universitaria, Santiago, 1954.

<sup>36</sup> Ver por ejemplo, documento de 1945 que describe la celebración del 21 de Mayo en Pachica, presentado por González, Sergio. en "El poder del símbolo en la chilenización de Tarapacá....", pág. 36-37.

<sup>37</sup> González, Sergio. "El poder del símbolo en la chilenización de Tarapacá....", pág. 15 y ss.

motorizados que una directamente a Putre con el puerto, impide el acceso de embajadas de agricultura, que podrían operar un cambio fundamental en la ideosincracia de estos pueblos, aparte de que operarían positivamente contra las influencias perturbadoras de países fronterizos tan perjudiciales para el sentido de chilenidad que queremos hacer prevalecer en toda la zona" (Carta de Rodolfo Tejerina, Subdelegado de Putre, al Gobernador Provincial, dirigida el 31 de Octubre de 1950).

Comercio, industria regional y establecimientos educacionales constituyen los ejes sobre los cuales se debía alcanzar el progreso de las provincias de Arica y Tarapacá. Entre 1930 y la década del sesenta los gobiernos se ocupan de impulsar planes y programas de desarrollo en el sector pesquero, minero, industrial y agropecuario, fundamentalmente asociado a los centros urbanos en la costa. Las comunidades indígenas quedan al margen de esta política y sólo durante la década del sesenta se toma conciencia sobre la necesidad de incorporarlas a los beneficios del "progreso" y del desarrollo socioeconómico. No obstante, la población rural nunca fue objeto de un verdadero programa de desarrollo.

El anhelo de integración y progreso económico de la región constituyó uno de los ejes de la política internacional de Chile para la región de Arica y Tarapacá en el marco de las disputas y demandas de Bolivia por una salida al mar. En efecto, en 1951 el Presidente Gabriel González Videla expresaba su inquietud por el retraso del norte chileno<sup>38</sup> y, también, la perspectiva de un potencial desarrollo sobre la base de una negociación de energía hidroeléctrica y agua para el riego del desierto con el propósito de construir una "moderna California" en esos territorios<sup>39</sup>.

En la década del cincuenta existía conciencia del escaso progreso alcanzado, del *subdesarrollo* y los problemas sociales de la zona debido a los insuficientes esfuerzos desde el Estado<sup>40</sup>, como también de la importancia geopolítica de la región. En esta etapa el Estado hizo esfuerzos por desarrollar una infraestructura que sustente y potencie el desarrollo productivo de la región, particularmente el sector minero y agropecuario. La construcción de caminos conectando los espacios cordilleranos con la costa, la captación de aguas para el uso industrial y doméstico –por ejemplo, el fallido proyecto de construcción de un embalse en Pachica (1937); la Estación Agrícola de Colchane (1944); la idea de canalizar aguas desde el Lago Titicaca al extremo norte en el marco de posibles negociaciones de una salida al mar para Bolivia (1951); la canalización del río Lauca (1961); la empresa geotérmica de Puchuldiza (1973) son testimonio de lo afirmado.

A contar del año 1958, año de creación de la Junta de Adelanto de Arica (JAA) se inician programas de asistencia técnica, médica, escolar y de urbanización.<sup>41</sup> Paralelamente, más al sur, la CORFO desarrolla el

<sup>38</sup> "Conozco personalmente a nuestras provincias del norte; he visto de cerca la ruda vida del trabajador de la pampa; he admirado su espíritu heroico y sufrido y he soñado siempre que algún día será posible cambiar la totalidad de su existencia, introduciendo en ella factores que la hagan menos áspera y más acogedora y más humana"; 30 de Marzo de 1951.

<sup>39</sup> "Conociendo el progreso técnico alcanzado en la creación de grandes centrales hidroeléctricas en Chile y Estados Unidos, abrigo la seguridad de que será posible traer a nuestro país la energía eléctrica...y aprovechar así toda el agua subterránea de las provincias del norte, las cuales podrán algún día transformarse en una moderna California. Se que las aguas del altiplano esperan el impulso que las haga fecundas y permita también la riqueza y abundancia, lo que hoy sólo es un desierto estéril...Se abre adelante de nosotros una nueva era de prosperidad, no sólo para Chile, sino para Bolivia y el Perú. Para Chile el aprovechamiento de la fuerza hidroeléctrica de los lagos no sólo da la posibilidad de irrigar las áridas tierras...proporcionar energía abundante al cobre y al salitre; disminuyendo los costos de producción sino es fundamentalmente indispensable para crear la industria química pesada..."; 30 de Marzo de 1951.

<sup>40</sup> Al visitar la zona en 1955, el geólogo Manuel Concha señala: "El carácter, en general, del área se asienta en una indudable tradición que no ha podido ser vencida por diferencias apreciables en lo que se refiere al mejoramiento del grado cultural en función del área y de la facilidad de las comunicaciones con el resto del territorio ariqueño. Es allí de fácil comprensión la absoluta necesidad de ligar los establecimientos altiplánicos a los centros poblados agrícolas por vías más expeditas..." Concha, Manuel "Establecimientos humanos...", pág. 80-81.

<sup>41</sup> Por ejemplo, el Programa de la Junta de Adelanto de Arica consignaba, entre sus principales puntos, la "rehabilitación general de la región interior del Departamento", lo que involucraba prevención de ausentismo; mejoramiento de las condiciones de vida, etc. En la sección "Pueblos del Interior" se señalaba construcción de postas, caminos, escuelas primarias (13). "Síntesis del Programa de

programa de asistencia a las localidades precordilleranas y del altiplano (1959-1963). Estos consideraban el equipamiento de las localidades con escuelas, locales para las juntas de vecinos, centros de madres, alumbrado eléctrico, el mejoramiento de las vías de comunicación y de la red vial entre los poblados cordilleranos y las ciudades costeras. Se puso especial interés en lograr un progreso económico autosostenido de la región rural andina.

Diversas instituciones fiscales (Corfo, Inconor, Orplan, Minvu, U. de Chile, U. del Norte) elaboraron estudios y programas<sup>42</sup>, algunos de los cuales no se llegaron a implementar. Sin embargo, el denominador común de estos esfuerzos era que confundían programas de desarrollo con programas de asistencia, es decir, se puso más énfasis en las necesidades que en las potencialidades<sup>43</sup>.

Sin embargo, cabe precisar que el objeto de este esfuerzo no es la población aymara en sí, sino la propia región. La población andina, desde este punto de vista, es "marginal" al desarrollo. En efecto, el desarrollo impulsado tiene un carácter exógeno, esto es, en función del crecimiento urbano-regional-occidental. Este "desarrollo" debilita la comunidad, porque la pone en una posición de competencia, en el marco de una racionalidad secular y de mercado. Las políticas de desarrollo de la región se caracterizaron por la ignorancia y el etnocentrismo frente a la realidad indígena de la región.

Esta situación no se reproduce en los diseños y propuesta de desarrollo que se alcanzaron a formular durante el gobierno de Salvador Allende Gossens (1970-1973) y que reflejan un importante cambio en la visión y el enfoque sobre el desarrollo regional y su vínculo con la población indígena, pero sigue promoviendo un *desarrollo exógeno* desde una perspectiva económico-social<sup>44</sup>. Esta nueva mirada se acompaña de la primera iniciativa legal durante ese siglo que busca otorgar nuevos derechos y reconocer la deuda pendiente con los pueblos indígenas en nuestro país<sup>45</sup>.

Con la implementación de asistencia técnica (en la crianza y salud de los camélidos, el mejoramiento de los cultivos, etc) se populariza la idea de que la tecnología del mundo moderno es más eficaz que el rito andino ancestral. En este contexto, los ritos propiciatorios pierden importancia. Por otra parte, la radio y luego la televisión acercan al hombre andino a la vida moderna y secular.

Hoy, la política económica del Estado y su vinculación a los procesos de globalización es un ejemplo más que dicha política no toma en cuenta nuestras realidades particulares. Por ejemplo, el Acuerdo de Complementación Económica Chile - Perú, como otros acuerdos han sido perjudiciales por la mirada global que ha hecho el gobierno y que en definitiva perjudica a nuestras comunidades. A partir de dicho acuerdo hoy ingresa orégano peruano más barato y se exporta al mundo como orégano chileno, teniendo esta situación a las comunidades cordilleranas productoras de orégano en una situación catastrófica, puesto que dicho producto representa la principal fuente de ingresos para ellas.

El proceso de desarrollo del Estado de Chile se basa en ideas como el crecimiento, la competencia, la acumulación de capital, la incorporación de tecnologías y el manejo de información. Si bien algunos

---

**la Junta de Adelanto de Arica para el desarrollo Regional".** Revista *Industria*. Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril. Vol. 77, Septiembre de 1960, págs. 23-27.

<sup>42</sup> Ver, por ejemplo, el "**Plan Andino de Desarrollo**", elaborado por la Junta de Adelanto de Arica (JAA), "**Estrategias de desarrollo del interior y el altiplano de las provincias de Tarapacá y Antofagasta**", ODEPLAN, 1972 y "**La vida rural en el altiplano chileno**", ICIRA, 1970.

<sup>43</sup> Pérez, Eduardo. "**Políticas de desarrollo en la zona del interior y altiplano: Tarapacá-Chile**". CIREN, Iquique. Año VIII; N°9, 1984, 58 págs.

<sup>44</sup> Pérez, Eduardo. "**Políticas de desarrollo en la zona del interior...**". pág. 40-41.

<sup>45</sup> Entre las principales características de la Ley N° 17.729, promulgada y comunicada en el Diario Oficial N° 28.362, el 26 de Septiembre de 1972, destaca que este cuerpo legal reconoce la pluralidad cultural, pone término al proceso de división de las tierras indígenas e impulsa la recuperación de tierras a través de la expropiación y restitución; y promueve el desarrollo económico y social indígena a través de cooperativas comunitarias.

hermanos han logrado incorporar algunas de estas ideas, la mayoría de ellos que se mantienen en sus comunidades de origen son personas de edad vinculadas a prácticas tradicionales de cultivo de la Pachamama. Para nosotros el concepto de desarrollo occidental, con cualquier apellido que quiera ponérsele no refleja nuestro pensamiento como Pueblo Aymara. **Preferimos hablar de la "Suma Qamaña", el "vivir bien" en armonía. Esta idea es igual a la sumatoria crecimiento material, más crecimiento espiritual, más gobierno de los ecosistemas.**

## Segunda Parte<sup>46</sup>

### Planteamientos y Propuestas para un Nuevo Trato entre el Estado de Chile y el Pueblo Aymara

Este documento sintetiza las principales propuestas y demandas del pueblo aymara para alcanzar la "Suma Qamaña", es decir el "vivir bien" en armonía con todos y entre todos, en donde el crecimiento material, biológico y espiritual más el gobierno de los ecosistemas se conjugan.

Dichas propuestas y demandas se derivan de las múltiples asambleas territoriales que se vienen desarrollando a partir de 1997, las conclusiones del II y III Congreso Nacional Aymara de 1997 y 1999, respectivamente, los planteamientos generales contenidos en la Estrategia de Desarrollo Aymara, validada por las organizaciones también en 1997 y, principalmente, las discusiones sostenidas en las distintas reuniones del Subgrupo de Trabajo Pueblo Aymara en el marco del funcionamiento de esta Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato.

#### Fundamentos de la Propuesta

El gobierno debe considerar que la presencia del pueblo aymara en los sectores de cordillera y precordillera tienen un valor innegable de Soberanía y territorialidad para el país, cuestión que debiera ser valorada con la relevancia que requiere y proyectar esta relevancia en el fortalecimiento de la ocupación territorial de los pocos hermanos que aún habitan en sus comunidades de origen.

Mucho de los productos de consumo permanente por la población en la primera región son cultivados por agricultores aymaras lo cual hace que la región tenga una economía de consumo alimenticio sustentable, la cual si no existiera generaría situaciones críticas en la alimentación en la región.

El pueblo aymara posee una historia milenaria, una cosmovisión de vida distinta, lengua, música, danza, artesanía, tradiciones, costumbres, poblados y paisajes andinos de belleza innegable, la cual hace que el turista de todas partes del mundo desea conocer. Este es un aporte a la identidad cultural de la región y del país que la nación debe valorar.

Finalmente se debe recordar que cuando se promulgó la ley indígena el 5 de octubre de 1993 presidente Patricio Aylwin Azócar pronunció un discurso del que se rescata la frase: ***"con la promulgación de la ley de fomento y desarrollo de los pueblos indígenas del Chile, el país comienza a saldar la deuda histórica que tiene el Estado de Chile con los pueblos indígenas de Chile"***. En la actualidad la deuda sigue pendiente.

#### 1. Desafíos Políticos

Las organizaciones aymaras reconocemos que a partir de la promulgación de la Ley 19.253 se configura un escenario más democrático para las relaciones entre los "*pueblos originarios*" y el Estado nacional. Si bien se rompe, a partir de ella, con las dinámicas de integración-asimilación que históricamente habían caracterizado la acción del estado, al posibilitar la implementación de un conjunto de iniciativas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pueblos originarios, así como

---

<sup>46</sup> Esta parte está realizada en base a dos documentos. El primero preparado por Malva Pedreros con la participación de los dirigentes Zenón Alarcón, Carlos Inquiltupa y Marcela Gómez; y el segundo preparado por Zenón Alarcón.

al fortalecimiento de nuestra cultura e identidad, resulta claramente insuficiente en lo referido al reconocimiento del carácter pluriétnico del país, al no incorporar el concepto de “pueblos”, a la base territorial necesaria para el desarrollo indígena y a los grados de participación política de las comunidades indígenas en la toma de decisiones.

En lo medular, la propuesta-demanda del Pueblo Aymara retoma los contenidos de la propuesta de ley emanada del Congreso Nacional Indígena de 1991, que fueron “obviados” por el ejecutivo en la propuesta que presentara al Congreso Nacional y de aquella que fuera definitivamente aprobada por el parlamento en 1993. Incluyen, además, las iniciativas de Reforma Constitucional y de ratificación del Convenio N° 169 de la OIT, que no han contado hasta ahora con la aprobación del poder legislativo.

La demanda de reforma a la Constitución Política ha tenido continuidad en el tiempo en el movimiento aymara, al menos a partir de la década de los '80. Surge principalmente en nuestras organizaciones urbanas en donde se comienza desde esa época a constituir una demanda propiamente étnica. Ha estado presente en el debate de nuestros líderes de Arica, Parinacota e Iquique, no alcanzando a permear plenamente el debate que se ha producido en las instancias de participación y representación aymara que se desarrollan principalmente a nivel rural. Con todo, el Plan Estratégico de Desarrollo Aymara, expresamente declara que *“En general, la legislación chilena está basada en la premisa equívoca de la homogeneidad social-racial, de tal manera que una ley especial indígena, si bien es un gran avance, no resulta del todo eficaz si no se reconoce la diversidad en la generalidad del quehacer legislativo... Desde nuestro punto de vista el problema es el desconocimiento, intencionado o no por parte del legislador de otras realidades diversas, como la nuestra, por ende el no reconocimiento de las mismas. Lo anterior atenta contra el principio de igualdad... Aunque hemos sido reconocidos oficialmente por la Ley 19.253, debe hacerse en el sentido señalado anteriormente y proponer modificaciones o adecuaciones legislativas necesarios”*. Sin embargo, en la versión aprobada por el Congreso estos contenidos fueron eliminados y, cuando logran emerger en este tipo de espacios de participación, lo hacen como enunciados de carácter general.

El III Congreso Nacional Aymara, realizado en Octubre de 1999, estableció en sus conclusiones la necesidad de *“reponer el proyecto de ley para el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas”* Se trata de la propuesta enviada al parlamento en 1991, que ampliaba el Artículo 1 de la Constitución con la frase *“El Estado velará por la adecuada protección jurídica y el desarrollo de los pueblos indígenas que integran la nación chilena”*.

A partir del II Congreso Nacional Aymara, efectuado en 1997, se establece la necesidad de *“comprometer al gobierno a través de la ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales”*. Dos años más tarde, el III Congreso, insiste en la urgencia de esta medida y, conjuntamente, reconoce el poco conocimiento existente entre las comunidades sobre los contenidos del mismo.

En el mismo ámbito, y también principalmente entre algunos de nuestros líderes aymaras urbanos, se comienza plantear un debate sobre el carácter restringido del concepto de pueblo en el citado Convenio, que en su Artículo 1 establece que *“la utilización del término ‘pueblos’ en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tengan implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional”*. Por lo mismo, se sienten más cercanos a las



discusiones que se han venido dando para la redacción de la declaración sobre derechos políticos, territoriales y culturales de los pueblos indígenas en la ONU, donde se ha asumido que si a los indígenas se les reconoce su condición de pueblos, debe necesariamente reconocérseles todos los derechos políticos asociados a ella.

### 1.1. La Ley 19.253: modificaciones necesarias

Si bien reconocemos la importancia que ha tenido la Ley Indígena en el fortalecimiento y en la apertura de espacios de participación y del logro de la "Suma qamaña" (el "vivir bien") de nuestro pueblo, también debemos reconocer que sus imperfecciones han producido efectos nocivos en nuestro pueblo. Esto podemos resumirlos en:

- Creación de más de una Comunidad Indígena en una misma comunidad histórica, produciendo divisiones al interior de la misma comunidad.
- Vulnerabilidad de nuestros recursos naturales insertos en nuestros territorios frente a la expansión minera de la zona.

#### 1.1.1. Reconocimiento expreso de la condición de pueblos indígenas

En directa relación con las grandes transformaciones políticas que implican los aspectos legislativos mencionados anteriormente, se plantea la necesidad de **modificar el Artículo 1º** de la Ley Indígena, reemplazando el concepto "*etnias indígenas*", por "*pueblos indígenas*", tal como se planteara en la propuesta de 1991 en el nivel colectivo de la definición de indígena.

#### 1.1.2. Protección de los territorios indígenas y de sus recursos naturales

Junto al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, la exigencia de garantizar nuestros derechos territoriales -ambas cuestiones íntimamente vinculadas- son la base de las demandas políticas aymaras y de los demás pueblos indígenas hermanos, cuestión ampliamente abordada en la propuesta de 1991 y absolutamente excluida de la Ley 19.253. Mientras aquella proponía medidas para el "*Reconocimiento y protección de tierras y territorios indígenas*", ésta solo las estableció para las tierras. No se trata de una cuestión menor, pues en virtud de ello no se garantizan los derechos de las comunidades indígenas históricas sobre los recursos existentes en sus tierras, y se perpetúa los procesos de enajenación de su patrimonio.

Los contenidos de la demanda por nuestros derechos territoriales como Pueblo Aymara son precisamente aquellos aspectos de la propuesta indígena de 1991 que se excluyeran en la Ley 19.253, propuesta que señalaba lo siguiente a este respecto:

*"i. La presente ley establece la protección de los derechos de los indígenas y sus comunidades sobre los recursos existentes en las tierras indígenas:*

i.1. Deberán establecerse normas de excepción al Código de Aguas de modo que los derechos sobre éstas no sean separados de los derechos sobre las tierras indígenas.

- i.2. Utilización y administración exclusiva de los recursos del suelo y del subsuelo.
- i.3. Derecho de concesión exclusivo para la exploración o explotación de los recursos del subsuelo
- i.4. Derecho y deber a la conservación y protección de los recursos existentes
- i.5. Derecho a la utilización exclusiva de los recursos lacustres, fluviales y marítimos colindantes con las tierras indígenas, hasta dos kilómetros aguas adentro.”

El Artículo 64 de La Ley Indígena no es más que un abordaje conservador de la cuestión de las aguas de las comunidades aymaras y atacameñas; los recursos del suelo y del subsuelo ni siquiera son mencionados en ella. Aunque es posible, en lo referido a las aguas, diseñar estrategias intermedias, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 21, que implicarían la solicitud por parte de la CONADI de la totalidad de los derechos de aguas disponibles en territorios aymaras, ello no enfrenta los aspectos de fondo de la demanda indígena; esto es, la naturaleza indisoluble del régimen de propiedad de la tierra y el agua, y los derechos exclusivos de las comunidades a la utilización, administración, exploración y administración de los recursos del suelo y del subsuelo.

Por ello consideramos indispensable para generar un verdadero Nuevo Trato, partir de la base que el Estado reconozca nuestro derecho sobre los territorios que ancestralmente hemos ocupado, teniendo como premisa que la concepción de ocupación territorial que entiende nuestro pueblo es muy distinta a la de la sociedad occidental.

### 1.1.3. Redefinición de los mecanismos de constitución de las comunidades indígenas

Un nocivo efecto sobre las organizaciones aymaras ha tenido el Artículo 10 de la Ley 19.253, que establece los procedimientos de constitución de las comunidades indígenas, señalando que *“la comunidad se entenderá constituida si concurre, al menos, un tercio de los indígenas mayores de edad con derecho a afiliarse a ella. Para el solo efecto de establecer el quórum mínimo de constitución y si que ello implique afiliación obligatoria, se individualizará en el acta constitutiva a todos los indígenas que se encuentren en dicha situación. Con todo, se requerirá un mínimo de diez miembros mayores de edad”*

Así, la norma permite la constitución de hasta tres comunidades en el marco de una comunidad histórica o una comunidad de aldea andina y ha incentivado las situaciones de fraccionalismo y división en las comunidades, debilitando las estructuras tradicionales de organización.

A diferencia de la propuesta indígena de 1991, que apunta al fortalecimiento de los espacios de participación comunitaria toda vez que planteaba el reconocimiento de *“las comunidades indígenas como la forma de asociación natural de los pueblos indígenas, respetando los sistemas tradicionales de organización y el derecho consuetudinario de los mismos”*, **la Ley 19.253 tiende al debilitamiento de los mismos y “construye” un nuevo escenario socio-organizativo.**

Por ello es imprescindible modificar dicho Artículo, el cual debe reconocer que la Comunidad Indígena se constituirá a partir de la presencia de todos los miembros de la comunidad que posean derechos sucesorios. Esto implica reconocer y respetar el carácter sucesorial de los ayllu aymaras.

#### 1.1.4. La participación indígena

Las aspiraciones del Pueblo Aymara en este ámbito van más allá del carácter consultivo que asume la participación en las disposiciones legales vigentes, que establecen que cualquier servicio público “deberá escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley” en todas aquellas materias que las involucren. Establecen, además, que, “en aquellas regiones de alta densidad de población indígena, éstos a través de sus organizaciones y cuando así lo permita la legislación vigente, deberán estar representados en las instancias de participación que se reconozcan a otros grupos intermedios” (Artículo 34)

Las limitaciones de este artículo resultan más que evidentes: “*Escuchar y considerar*” no garantiza en caso alguno la participación efectiva de nuestras organizaciones en la **toma de decisiones** de aquellos aspectos que tienen que ver con nuestro desarrollo. Además, puesto que de este proceso sólo deberán participar aquellas organizaciones reconocidas por la Ley, automáticamente quedan excluidos aquellos referentes étnicos de representación política del pueblo aymara que se han venido constituyendo en los últimos años. No sólo eso, la Ley restringe además su constitución, pues las figuras asociativas del Artículo 36 señala que éstas “*no podrán atribuirse la representación de las comunidades indígenas*”. Así las cosas, el Consejo Nacional Aymara, nuestra máxima instancia de representación étnica, aún si hiciera uso de la herramienta asociativa, sería marginado incluso de estos procesos de consulta. Esta medida es un claro intento por frenar el desarrollo del movimiento indígena y los procesos de constitución de referentes étnicos más amplios que los comunitarios.

Ante este escenario, los aymaras reivindicamos nuestro derecho a definir por nosotros mismos, los referentes socio-organizativos a través de los cuales interlocutaremos con los organismos del Estado.

En este ámbito, una demanda que ha comenzado a constituirse es la operación de un **principio de discriminación positiva que posibilite la representación indígena en el parlamento**.

Por otro lado, particularmente sensible para nuestras comunidades resulta el Artículo 35 de la Ley, que establece que la CONAF o el SAG en conjunto con CONADI, tomarán decisiones respecto a las formas y grados de su participación en las áreas silvestres protegidas. La situación que se vive en la Provincia de Parinacota, ha generado últimamente una enérgica reacción de la Asociación Gremial de Propietarios de las Provincias de Parinacota e Iquique (AGPRA), que reúne a los verdaderos propietarios de las tierras en las cuales se asienta el Parque Nacional Lauca y otras unidades de reserva controladas por CONAF, cuyos derechos de propiedad fueron sistemáticamente desconocidos.

El gobierno deberá concretar la aprobación del Convenio 169 de la OIT, puesto que este instrumento internacional contiene avances en la recuperación de derechos tales como:

- a) Asegurar a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de estos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

- c) Que ayude a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

El avance en los espacios de participación de los indígenas en las distintos países de Latinoamérica. La apertura en términos de reconocimiento a través de una ley en Chile amerita que la escuela diplomática abra las puertas y prepare dirigentes y personalidades indígenas con el objetivo que apoyen asesoren y orienten la acción del gobierno en temas que afecten a pueblos indígenas.

#### 1.1.5. Ampliación de Consejo Nacional de CONADI

Aumentar la representación indígena aymara en el Consejo Nacional de CONADI a 2 cupos (1 para Arica-Parinacota y 1 para Iquique), otorgando a éste mayor capacidad resolutoria es una demanda que cobra cada vez más fuerza entre las organizaciones aymaras, emergiendo explícitamente en el II Congreso Nacional Aymara. Además, ampliar la representación a los pueblos indígenas que hoy día no participan en el Consejo. Con el respeto que nos merece la situación del Pueblo Mapuche y el reconocimiento de la dignidad y legitimidad de su lucha, la “*desmapuchización*” de la agenda pública en lo referido a pueblos indígenas permitirá al Estado vislumbrar la lucha del Pueblo aymara y viabilizar a nivel político soluciones integrales basadas en una mirada y en un pensamiento intercultural.

#### 1.1.6. Establecimiento de un “sistema judicial especial indígena”

La Estrategia de Desarrollo Aymara, aprobada en el II Congreso Nacional de 1997 propone “*crear instancias judiciales locales para que resuelvan conflictos legales menores, evitando que éstos pasen a los tribunales en la ciudad, con los consiguientes gastos y demoras*”.

En el entendido que a partir de diciembre del 2002 comienza a funcionar la Reforma Procesal en la I Región y que el compromiso del Ministro de Justicia, Don José Antonio Gómez, en su visita a la ciudad de Arica el día 18 de Abril del 2002, fue la creación de una Defensoría Penal Indígena.

Consideramos que dicho organismo debiera partir dando una fuerte señal del reconocimiento, validez y vigencia del derecho consuetudinario, tanto en las comunidades históricas aymaras, como en las poblaciones indígenas presentes en las ciudades de nuestra región<sup>47</sup>.

Además proponemos las siguientes acciones que debiera emprender dicha Defensoría Penal, para posibilitar la implementación de un verdadero proceso penal basado en el Derecho Consuetudinario:

- Contratar en su gran mayoría personal de ascendencia indígena;
- Iniciar un fuerte proceso de recopilación del derecho consuetudinario.

---

<sup>47</sup> Según datos del Censo de Población de 1992, en la I Región existen además de los 15.461 aymaras autoidentificados, 9.557 mapuches y 302 hermanos y hermanas de origen Rapa Nui.

### 1.1.7. Perfeccionar el sistema de acreditación de la calidad de indígena

La experiencia acumulada tras ocho años de aplicación de la Ley 19.253 ha evidenciado algunas insuficiencias en el proceso de acreditación de la calidad de indígena. Por ello se hace urgente mejorar y perfeccionar el procedimiento y los criterios por los cuales una persona se acredita como indígena, puesto que con la actual legislación se deja abierta la posibilidad de que una persona no indígena pueda obtener tal calidad.

Actualmente la Ley Indígena especifica en la letra c) del Artículo 2º que serán indígenas

“los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose como tal la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena. En estos casos, será necesario, además, que se autoidentifiquen como indígenas”.

Esta ambigüedad ha dado pie para que muchas personas que no poseen tal calidad obtengan un certificado y postulen a beneficios que en estricto rigor fueron creados para nuestros pueblos originarios.

### 1.2. Modificaciones a otros cuerpos legales

- **Código de Aguas.** En su Artículo 5 establece que *“las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas en conformidad a las disposiciones del presente código”*. En virtud de ello, las aguas que ancestralmente los aymaras hemos considerado propias, al menos jurídicamente no lo son. El aspecto central de nuestro cuestionamiento a esta normativa es que, dada la naturaleza de los derechos de aprovechamiento, éstos pueden ser solicitados por cualquiera, independientemente de los derechos de dominio constituidos sobre los predios en que las aguas se localizan.

Las modificaciones al Código de Aguas de 1992 establecieron que *“no se podrán efectuar exploraciones en terrenos públicos y privados en zonas que alimenten áreas de vegas y bofedales en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, sino con la autorización fundada de la DGA, la que previamente deberá identificar y delimitar dichas zonas. Estableciendo que las zonas que correspondan a acuíferos que alimentan vegas y los llamados bofedales de las regiones de Tarapacá y Antofagasta se entenderán prohibidas para mayores extracciones que las autorizadas, así como nuevas explotaciones, sin necesidad de declaración expresa que la DGA deberá identificar y delimitar dichas zonas, además de sin perjuicio de lo anterior la DGA podrá alzar la prohibición de explorar conforme a un procedimiento descrito en el mismo código”*.

Al respecto, la ausencia de estudios hidrogeológicos confiables de las cuencas altiplánicas pone en jaque *“la autorización fundada de la DGA”*, a la que se alude. Proponemos por toda solicitud realizada en territorios indígenas, sea otorgada una vez que CONADI haya emitido un informe y habiendo asegurado la participación informada de las comunidades.

Por otro lado, la posibilidad que tienen las comunidades de establecer oposiciones a cualquier solicitud de exploración o explotación en el plazo de los 30 días establecidos para ello es casi nula. Inclusive si tuvieran acceso a los diarios en que ellas aparecen publicadas (que no lo tienen), difícilmente podrán entender el tenor técnico en que están redactadas, que requeriría que pudiesen “deducir” que las coordenadas que allí se mencionen están afectando su patrimonio. La

relación CONADI-DGA es vital para superar este problema, para asegurar que la información llegue a las comunidades.

Los informes técnicos que emite la DGA a los tribunales competentes, necesarios para la regularización de derechos de agua en virtud al Artículo 2º transitorio (derechos ancestrales) consideran, principalmente, las obras comunes de riego, el punto de captación y el punto de restitución del recurso, dejando de lado los usos que las comunidades ejercen sobre el manejo de bofedales, pastizales, etc. Ello, indudablemente impone límites al volumen de agua sobre las que efectivamente éstas adquirirán derechos.

Por último, el Proyecto de Reformas al Código de Aguas, documento que se encuentra en el Senado de la República, que establece un sistema de multas en donde aparecen criterios meramente económicos y de rentabilidad en la determinación de una deficiente utilización del recurso hídrico, donde se presume legalmente la utilización parcial o total del recurso agua por parte de titulares de los derechos de aprovechamiento, evitando así la especulación de los derechos de aguas, no introduce el elemento cultural de los usos y costumbre de las comunidades indígenas.

- **Código de Minería.** Al igual que otros cuerpos legales, éste no fue revisado ni modificado luego de la promulgación de la Ley Indígena. Los aspectos principales de los cuestionamientos aymaras tienen que ver con el Artículo 2, que establece que *“la concesión minera es un derecho real e inmueble distinto e independiente del dominio del predio superficial”*, situación contrapuesta al principio de indisolubilidad del dominio del suelo, el subsuelo y sus recursos del mundo indígena.

Las disposiciones del Artículo 57 no permiten resguardar y proteger los derechos indígenas. La posibilidad de que CONADI ejerza las atribuciones dispuestas por la Ley 19.253 en su artículo 13, se ve limitada por este cuerpo legal.

Las disposiciones del Artículo 61 para las oposiciones a la solicitud de mensura difícilmente pueden ser utilizadas por las comunidades indígenas, que no tienen acceso a la información sobre las publicaciones de ésta; así, la normativa no es más que una mera formalidad respecto de los campesinos aymaras. Tampoco han establecido mecanismos formales para la consideración de CONADI, y mucho menos de las comunidades, en el informe que debe ser enviado a al juez, quien debe resolver sobre la constitución de la pertenencia minera.

- **Ley 18.450 que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.** Las principales observaciones a este cuerpo legal guardan relación con los criterios que aplica para la selección de proyectos y beneficiarios, en lo dispuesto en el Artículo 5 de este cuerpo legal y en Artículo 11 del Reglamento promulgado para su aplicación. El primero establece que las variables a considerar en todo concurso serán el aporte, la superficie y el costo. El segundo, establece las fórmulas con que se medirán estas variables. En virtud de estas normas, y ante cualquier concurso, los campesinos aymaras de Tarapacá quedan en una posición absolutamente desventajosa pues la relación superficie/costo los sitúan obligatoriamente en el extremo inferior de la escala de puntajes de selección.

El Convenio suscrito entre CONADI y la Comisión Nacional de Riego (CNR), ha permitido la realización de concursos especiales para pueblos indígenas. Sin embargo, puesto que la norma para la selección de proyectos no se ha modificado a la realidad de los pequeños agricultores del norte de Chile, la desventaja a la que se alude se sigue manifestando en la Ley. Este es un ejemplo más de los efectos nocivos al aplicar cuerpos legales homogéneos para distintas realidades, en este caso de tipo campesinas.

Por lo tanto, desde la perspectiva aymara, es urgente que la CNR, en conjunto con CONADI y las comunidades, definan los criterios aplicables a la realidad campesina regional para poder tener herramientas efectivas y estables en el tiempo de fomento del riego.

- **Normas que regulan las inscripciones en los registros electorales.** Los vacíos en la Ley Electoral han permitido que personas que residen permanentemente en las ciudades se inscriban en los registros electorales de las comunas rurales de nuestras provincias de Arica, Parinacota e Iquique, lo cual acarrea como consecuencia que las personas que eligen a los alcaldes y al Consejo Municipal no son personas que viven en dicha comuna, a pesar de que puedan tener algún tipo de vínculo familiar con dicha comuna. Esto se puede comprobar comparando los registros de los padrones electorales del Registro Civil de estas comunas con los datos que arrojan los Censos de Población respecto de la verdadera población que habita en dichas comunas. Por lo tanto se hace necesario:

“Promover un cambio en la ley electoral que asegure la soberanía de los residentes para decidir sobre sus autoridades, sin por ello marginar a aquellas personas que deban residir en otras comunas por razones diversas, pero que mantienen vínculos con la comuna de origen”<sup>48</sup>

Estos vacíos de la Ley producen verdaderos acarreos de gente para el tiempo de las elecciones, municipales principalmente, que desvirtúa el sentido de la representación legítima y soberana de cada territorio y el principio básico de la democracia y de la participación ciudadana.

## 2. Medidas a implementar al corto y mediano plazo respecto a tierras, aguas y otros recursos naturales

Entendiendo que la concreción de las medidas legislativas antes mencionadas requerirán de un largo proceso de negociación, proponemos que, paralelamente, hay que avanzar en las siguientes medidas para proteger los derechos sobre nuestras tierras, aguas y otros recursos naturales:

- Incorporación de profesionales y técnicos *“aymaras en los servicios públicos pertinentes para apoyar efectivamente la protección y ampliación de las tierras y las aguas”*.
- Se debe garantizar la aplicación efectiva de los Artículo 8 y 11 de la Ley 19.300, que dice relación con los estudios y las declaraciones de impacto ambiental de aquellos proyectos que generen perjuicios en el medio ambiente, la salud o que puedan atentar contra poblaciones humanas y sus formas de vida.
- Realización urgente de estudios hidrogeológicos de las cuencas altiplánicas.

---

<sup>48</sup> Estrategia de Desarrollo Aymara

- A través de la CONADI se debe solicitar a la Dirección General de Aguas un catastro de los recursos hídricos disponibles en territorios aymaras, sobre los cuales debe solicitarse los derechos de aprovechamiento a favor de las comunidades.
- Fortalecimiento del Programa de Defensa y Regularización de Aguas de CONADI
- Asegurar la participación de representantes de las comunidades aymaras en la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA)
- “Declarar la vicuña como patrimonio aymara de la I Región, por ser un animal sagrado para el pueblo aymara, y solo permitir la salida de sus productos”.

### **3. Desarrollo económico-productivo**

#### **Derechos económicos y sociales**

- Garantizar la conservación de la Biodiversidad del Pueblo Aymara.
- Garantizar los derechos a recursos naturales existentes en los territorios Aymaras.
- Asegurar la participación del Pueblo Aymara en el tema de legislación indígena, a través de su representación autónoma.
- Solicitar al Ministerio de Agricultura, reconocer la I Región como zona agrícola.
- Garantizar el reconocimiento de las estructuras tradicionales del Pueblo Aymara.
- Garantizar un desarrollo económico productivo en lo agropecuario y ganadero.

#### **3.1 Desarrollo agropecuario**

Desde hace algunos años los campesinos aymaras vienen planteando la necesidad de que la región sea declarada zona agrícola y ganadera, a fin de facilitar la incorporación de los pequeños productores andinos en los planes y programas del Ministerio de Agricultura, lo cual a la fecha no ha acontecido.

##### **3.1.1. Manejo y gestión de recursos hídricos**

- Mejoramiento de la infraestructura predial (construcción y mejoramiento de obras de riego)
- Establecer un concurso especial de riego para el pueblo aymara, con financiamiento de CONADI y la CNR
- Introducción de técnicas de riego que favorezcan un uso más eficientes de los recursos hídricos

##### **3.1.2. Programa de mejoramiento del sistema de manejo y comercialización de ganadería camélida**

- Fortalecimiento y ampliación de la cobertura de Programa Ganadero (nutrición animal, manejo de praderas naturales y cultivables, sanidad animal, reproducción animal, productos derivados, infraestructura y comercialización)
- Capacitación a ganaderos y veterinarios en técnicas de manejo, sanidad y alimentación animal
- “Fondo rotatorio de fármacos, financiamiento y asesoría veterinaria” gestionado por microempresarios indígenas locales



### 3.1.3. Programa de mejoramiento del sistema de producción y comercialización de productos y sub-productos agrícolas

- Establecer un programa de asistencia técnica y crediticia para productores agrícolas aymaras (fertilización, control de plagas y malezas, introducción de técnicas eficientes de manejo de cultivos, etc.)
- Estudios de factibilidad para incorporar nuevos cultivos en el área

### 3.1.4. Etnoturismo y artesanía

- Promover y fomentar las expresiones artesanales indígenas, relevando los valores y costumbres propias
- Creación de Oficinas de turismo con folletos de ecoturismo
- Estimular la creatividad y continuidad de las actividades artesanales a través de encuentros y/o eventos
- Mejoramiento a las vías de acceso a lugares de interés turístico y comercial
- Asistencia técnica por entes especializados en la comercialización de la artesanía en el ámbito nacional e internacional
- Concretar un plan de infraestructura turística asociada a la viabilidad regional, complementaria a un programa de fomento de turismo con enfoque étnico con participación indígena
- Realizar capacitaciones en etnoturismo a la población aymara, especialmente a su juventud
- Apoyo a la creación de microempresas turísticas aymaras.
- Protección de la artesanía local en relación a la artesanía extranjera

## 4. Educación

Tanto en las asambleas territoriales efectuadas en las fases preparatorias de los Congresos Nacionales Aymaras, como en éstos, se ha planteado con insistencia la necesidad de la implementación sistemática de programas de educación intercultural bilingüe (EIB). En la Estrategia de Desarrollo Aymara se constata que *“vemos en el sistema educativo formal un currículo que no toma elementos cultural ni de género, para el proceso educativo, lo que dificulta a las generaciones andinas un proceso centrado en sus tradiciones, de su cultura, es decir, ninguna posibilidad de un desarrollo educativo con identidad”*

Si bien el Ministerio de Educación ha venido implementando algunas experiencias piloto de EIB, éstas han estado constreñidas al medio rural, aunque es en la zona urbana donde la identidad y la cultura se ven más amenazadas.

Además, podemos decir que en plena era de la interculturalidad los textos oficiales del MINEDUC ni siquiera reconocen en sus mapas la existencia del Pueblo Aymara. Un ejemplo patético y que consideramos de una absoluta falta de respeto a la existencia milenaria de nuestro pueblo es que el texto denominado **“Crisol 3°-4°, Evaluación Mutitexto Simce”** para NB2 de educación y aprobado por el MINEDUC, en su página 246 incorpora un mapa étnico que para el caso de los Pueblos Indígenas del Norte de Chile implica un desconocimiento absoluto de nuestra realidad y existencia.

Otro ejemplo más de la poca o nula aceptación y entendimiento de la diversidad cultural y la interculturalidad por parte de la sociedad chilena es la nula mención al pueblo aymara y otros pueblos indígenas reconocidos en la Ley Indígena en el Museo Histórico Nacional de Santiago.

La aspiración aymara, en este sentido, es que **en las regiones, provincias o comunas en que exista una alta concentración de población indígena, se establezcan programas de EIB en los distintos niveles del sistema educacional, tanto para indígenas como para no indígenas**. Se deberá, además, resguardar la participación de las comunidades indígenas en su diseño e implementación, a fin de asegurar su pertinencia cultural y social. Tal es el caso, por ejemplo, de las situaciones que se producen en el mundo rural, donde el calendario escolar está definido sin considerar las dinámicas productivas y religiosas andinas.

#### 4.1. Desarrollo de recursos humanos

- Si bien en la Universidad Arturo Prat se imparte actualmente la carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe, ella obedece a un programa especial y aún no cuenta con acreditación ante los organismos pertinentes, lo que no asegura su continuidad. Buscar los mecanismos para hacer efectivo este proceso es de vital importancia para las aspiraciones aymaras.
- La Universidad de Tarapacá, en tanto, cuenta con un post-grado en Educación Intercultural Bilingüe, que también debe ser fortalecido.
- Diseñar e implementar un programa de capacitación continua para los docentes que ejercen sus labores en establecimientos con presencia de estudiantes aymara que contemplen contenidos sobre cultura e historia social aymara. Tanto en el diseño como en la implementación de este programa se deberá garantizar la participación de representantes de las comunidades y organizaciones indígenas.
- Las evaluaciones que realiza el MINEDUC hoy día a través de la prueba SIMCE y otros instrumentos están basados principalmente en la medición de habilidades. Sin embargo, consideramos que estos instrumentos debieran medir también la capacidad intercultural de los alumnos, y por tanto la enseñanza debiera incorporar contenidos relacionados a este criterio/concepto.
- Modificar el reglamento de selección de los yatichiris (profesores) para los colegios rurales de tal forma que permita priorizar aquellos profesionales indígenas con pertinencia cultural y capacidad intercultural.

#### 4.2. Becas Indígenas y otros beneficios

- Incremento de los recursos asignados al fondo de becas indígenas.
- Modificación de los criterios de asignación de las becas indígenas, para favorecer efectivamente a los estudiantes de escasos recursos. Inclusión de nuevos criterios: distancia entre el lugar de procedencia del estudiante y el lugar en que estudia, nivel de escolaridad del núcleo familiar, efectiva participación en organizaciones indígenas.
- Asegurar el acceso de los estudiantes aymaras descendientes de familias bolivianas a las becas indígenas.

- Ampliar la capacidad de los internados existentes en las zonas rurales y mejorar su infraestructura y equipamiento
- Mejorar el Programa de Becas Indígenas y otros beneficios para el desarrollo de recursos humanos, y los beneficios obtenidos serán sólo para familias Aymaras chilenas o hijos chilenos de padres extranjeros de etnia indígena.
- Habilitar una casa de acogida para estudiantes aymaras de zonas rurales que realizan sus estudios en zonas urbanas.

## 5. Cultura

La cultura e identidad aymara ocuparon un lugar importante en las discusiones del III Congreso Nacional Aymara; al respecto el balance fue crítico:

“Existe discriminación interna entre aymaras, tales como aymaras urbanos con aymaras rurales, discriminación entre aymaras de precordillera y altiplano Paulatinamente se han perdido tradiciones por efecto de la migración y la intromisión de las iglesias evangélicas y otros factores (políticos, educacionales, etc.)

Los padres de familia no enseñan aymara a sus hijos, por lo cual la gran mayoría tienen vergüenza de hablar su propio idioma

La mayoría de participantes en la comisión, ha determinado no conocer bien la historia aymara y la historia andina, por lo cual la identidad se expresa en forma contradictoria. Un ejemplo es la utilización de nombres gringos para bautizo a los hijos, cambiarse apellidos, y tratar de subvalorar su color de piel, etc.

La población andina no tiene cabal conciencia de su identidad, sobre todo los aymaras urbanos, quienes por haber nacido en la ciudad, ya no se identifican con sus raíces ancestrales”

Ante este escenario se propone:

- Establecer una política y un programa cultural a objeto de rescatar y valorar los nombres en lengua aymara, los recursos arqueológicos y recursos paisajísticos de las áreas territoriales indígenas
- “Conformación de un referente étnico que asuma responsabilidades en el manejo del patrimonio cultural, de tal forma que puedan formular programas integrados”
- Promover y difundir la cultura indígena aymara en establecimientos educacionales, centros culturales, juntas de vecinos, etc.
- Creación de un centro cultural indígena aymara que sea dirigido por aymaras y para los aymaras, para un desarrollo de todas las expresiones artísticas propias de la cultura y dicho centro requiere de un espacio ubicados en lugares de alta densidad de población aymara, tales como Arica e Iquique.
- Comisión permanente a nivel Provincial y Regional que elabore una agenda participativa de todos los eventos culturales significativos y que ellos incluyan tanto a las expresiones rurales como urbanas
- Perfeccionar el sistema de acreditación de la calidad de indígena.

## 6. Salud

La población del altiplano en el área rural y en los sectores populares urbano-marginales y de escasos recursos económicos practican en un 75% la medicina tradicional para dar solución a los problemas de salud. Esta práctica se basa en la herencia cultural y en la experiencia de milenios para la mantención y recuperación de la salud corporal, espiritual, mental, individual y colectiva de la sociedad aymara. Pero también se presenta como alternativa la medicina científica o moderna por su eficacia y rapidez para dar solución a los múltiples problemas de salud que aquejan a toda nuestra población rural.

El reto, hoy día, es formular una práctica y un sistema de servicios de salud a partir de la experiencia del Pueblo Aymara, con el aporte de la medicina científica. Sin embargo, en el diálogo entre estos dos sistemas la medicina aymara presenta serios cuestionamientos y desafíos para una mejor y nueva práctica de salud. Para nuestros propósitos de análisis estos desafíos podrían ser ubicados en las siguientes áreas:

### Ideológico-cultural, económica y política

**En lo ideológico-cultural. Existen** dos sistemas de salud en nuestro medio ambiente socio-cultural: moderno y el aymara tradicional. Cada sistema corresponde al desarrollo histórico socio-económico y cultural de sus usuarios.

La medicina aymara es de carácter religioso-deísta basado en su cosmovisión y explica el fenómeno salud-enfermedad en términos religiosos. Piensa que la causa de su enfermedad es el resultado del castigo de los seres sobrenaturales. Por tanto, la salud depende de la armonía que debe ser mantenida entre él y los dioses, la naturaleza y el hombre, el enfermo y la familia, la familia y la sociedad. El cese o la ruptura de esa armonía trae como consecuencia la enfermedad como castigo de su mal proceder y comportamiento.

El médico aymara (**Yatire, Qulliri, Jamp'ikuq**) **debe primero ayudar a reestablecer esa armonía perdida mediante los ritos** para luego curar al enfermo con la administración de potajes de hierbas medicinales que se encuentran en el medio.

El proceso de curación realizado por él médico nativo es complejo e incluye ritos expiatorios a los espíritus tutelares como también sesiones de examen de toda la vivencia de la familia cuyo miembro se encuentra convaleciente. En esta perspectiva la medicina aymara ofrece una visión de que la salud/enfermedad no puede ser preocupación sólo de los médicos profesionales, sino que es responsabilidad de la sociedad entera. Es la sociedad la que debe preocuparse para que la enfermedad no se propague ni que existan causales o factores para su aparición.

Se podría decir que la medicina aymara es más integral y reintegradora de los miembros de esa sociedad. Pues en la práctica misma de la medicina el médico nativo ayuda restablecer la armonía entre el enfermo y sus dioses mediante los ritos expiatorios o propiciatorios, exige una interrelación armoniosa entre los miembros de la familia.

Por el contrario, la medicina moderna o científica a pesar de su eficacia reconocida frente a la cultura aymara, no resuelve todos los problemas de salud. Pues existen muchas enfermedades que sólo pueden ser curadas por medios tradicionales, tales como son las enfermedades psicosomáticas que no tiene hasta ahora una explicación científica: el susto, **Katja, jallpa, jap'isqa, etc.**

Observamos que la medicina moderna o científica se basa en una concepción biologista e individualista del enfermo. Esta concepción es inherente a la cultura occidental predominante. En primer

lugar, su enfoque individualiza el fenómeno salud/enfermedad. Pues considera las causas provocadoras como responsables directos de las alteraciones fisiológicas, anatómicas y psicológicas en el individuo.

Aunque este modelo explicar en forma más sistemática y dinámica el fenómeno salud/enfermedad, tiene serias limitaciones.

Se aísla al enfermo y se le niega la categoría social de hombre y se lo toma como un ser eminentemente biológico. Se busca dar solución como ser biológico del enfermo y no sobre la base de las causas sociales que han conducido al individuo a sufrir la enfermedad. Por ej: una bacteria presente en el agua es responsable de la tifoidea, pero no se cuestiona por que grupos humanos están obligados a beber agua contaminada.

El enfoque es fundamentalmente individualista. El responsable de haberse enfermado es el individuo y la solución de la enfermedad se encuentra en el tratamiento del individuo.

En el área cultural cuando se trata de ofrecer la medicina a la población aymara surgen muchos problemas, entre ellas la comunicación lingüística, aunque esto es remediable, pero el problema subyacente sigue siendo la ideología conceptual. Por una parte el campesino aymara no podrá comprender lo que son los microbios y los antibióticos, porque no son elementos que corresponden a los de su cultura para explicar el fenómeno salud/enfermedad. Y por la otra, el enfoque biólogo e individualista no permite buscar las transformaciones estructurales que atentan contra el equilibrio del sistema o estructura social que asegure la salud de la población.

## En lo Económico

En nuestra sociedad de molde capitalista, el grupo que trabaja y produce bienes, carece de servicios y bienes de consumo en cantidad suficiente; mientras que la clase que no trabaja y que no se desgasta tiene exceso de bienes y servicios. Pero ¿por qué se da esta desigualdad entre la misma sociedad? Precisamente, la razón está en el sistema socio-económico que impera en el país, caracterizado por un molde capitalista dependiente de la producción, donde mientras unos se desarrollan con facilidad otros quedan relegados en la miseria, y donde sectores urbanos supera, dominan y marginan a los sectores rurales. En este contexto, también las practicas medicinales se hallan mal distribuidas; pues mientras que la zona urbana goza de lo moderno, dispone de centros de atención médica bien equipada, la zona rural carece de éstos, con excepción de las postas sanitarias para los casos leves y de urgencias. Además, frente al elevado costo de la medicina científica y los servicios profesionales, la población rural muy difícilmente puede tener acceso a estas facilidades. Razón por la cual en el sector rural, donde se ubican los aymara, **la medicina tradicional tiene plena vigencia**

Frente a esta situación, la medicina farmacéutica es de carácter mercantil. La medicina que se ofrece a la población obedece al afán de ganancias de las compañías transnacionales. La producción de la medicina y los equipos médicos contradicen las necesidades populares. De todo esto resulta que el enfermo es considerado como simple consumidor de una mercancía; y el médico funciona como intermediario entre el consumidor y el productor. Por el contrario, la medicina aymara no cuesta nada, porque las hierbas medicinales, los minerales y sales se encuentran en estado natural y están al alcance de la mayoría; basta que se recojan en condiciones optimas y de acuerdo a las indicaciones del médico. Asimismo, los servicios de los especialistas nativos, sean esta partera, hueseros, o hierberos, se realizan en condiciones domésticas naturales y se retribuyen en la mayoría de los casos en especie y productos locales y basándose en la situación económica del enfermo y de su familia.

La solución del problema económico es fundamental para que cambie la situación precaria de la economía campesina. Además, la situación de pobreza material extrema en que se encuentra la mayor

parte de la población aymara rural cuestiona y reta al sistema económico imperante en el país y en el mundo para que dé solución al subdesarrollo del agro en sus diversos aspectos.

### **En lo Político**

El problema político que afecta a la salud de las poblaciones aymaras radica en que el servicio de salud en el país está estructurado de acuerdo a la estratificación social existente. Esta a su vez se basa en el carácter hegemónico de la imposición de un molde de sociedad que sanciona el Estado sin tener en cuenta la diversidad de culturas existentes en el país y el derecho que tienen para acceder a la distribución de recursos para desarrollarse y beneficiarse. Por esta razón, el sistema de salud vigente funciona dentro de una situación jerarquizada de la sociedad.

En este contexto es importante señalar que la política de salud del Estado, en la regulación jurídica de la práctica médica, es discriminante hacia ciertos sectores de la sociedad nacional. El Estado decide en forma vertical y autoritaria desde los lineamientos de la política de salud hasta los tratamientos médicos.

Frente a la hegemonía de la sociedad dominante, en cuyo nombre el Estado ejerce el poder de decisiones, las propuestas del Pueblo Aymara han incidido muy poco en las políticas de salud nacionales. Pues han sido negados al derecho de participación en los destinos nacionales al haber sido negados en la validez de sus sistemas socio-económicos.

En conclusión, el fenómeno salud/enfermedad es un proceso histórico social, manifestado en individuos y en grupos sociales concretos determinados por el lugar que ocupa en el proceso productivo y en instancias subordinadas por las condiciones generales de existencia y por las relaciones políticas e ideológicas.

### **Hacia Una Nueva Práctica de Salud**

En la tarea de formular una perspectiva ideológica que dé solución al problema de salud/enfermedad, rechazar lo tradicional aymara significaría la marginación del patrimonio cultural de un pueblo; por otro lado se estaría desaprovechando muchos elementos medicinales positivos autóctonos, que aparte de ser eficaces se ajustan a los hábitos del organismo. Además, el pueblo aymara siente confianza y seguridad por lo propio que por lo ajeno o desconocido. La resistencia cultural o el choque se debe a la incompatibilidad ideológica entre dos culturas y, por ende, entre dos sistemas de salud. La solución por supuesto, está en la educación bicultural en la que los profesionales de salud entrenados en el sistema occidental aprendan de los médicos nativos no solamente los métodos medicinales, sino más que todo el respeto a la cultura y a los integrantes de dicha sociedad. Asimismo, los médicos nativos necesitan una educación acerca de la medicina científica para que ellos a su vez puedan orientar al pueblo en el cuidado de la salud y el uso de los medios más eficaces de la medicina.

Por otro lado necesita el establecimiento de una educación popular acerca de la medicina científica al pueblo en general para que pueda comprender la importancia de la complementación de métodos de sanamiento y recursos científicos para el cuidado más eficaz de la salud.

En lo económico, como hemos indicado ya, la solución del problema económico es fundamental. Ciertamente que el desarrollo del agro acorde a la ideología y estructura social del pueblo aymara darán solución a las necesidades primordiales de: alimentación, vivienda, educación, trabajo, tecnificación, etc. cuyas deficiencias y ausencias acarrearán enfermedades que atentan contra la salud y la vida misma del pueblo.

En el ámbito político, una práctica democrática en la planificación de los servicios resolverá el problema de la atención a la salud, dispersa y poco sistemática entre los sectores populares, razón por la cual la medicina tradicional sufre una serie de deficiencias teóricas y conceptuales. Sin embargo, su eficacia ideológica sigue manifestándose y la gran mayoría del campesinado y de otros sectores populares acude a la medicina andina de una manera preferente.

Desde 1995 se comenzó a constituir una demanda explícita de incorporación del enfoque intercultural a las acciones de salud, de valoración y recuperación de la medicina indígena y de protección de los recursos terapéuticos aymaras.<sup>49</sup>

### 6.1. Valoración, recuperación y fortalecimiento de la medicina tradicional

- Promover con ideología cultural económica y política la valorización, recuperación y fortalecimiento de la medicina tradicional del pueblo Aymara
- Desarrollo de un pensamiento distinto del fenómeno salud/enfermedad, a partir de la perspectiva ideológica y situación socio-económica del pueblo aymara
- Formulación de un programa y servicio de salud acorde a la realidad socioeconómica del pueblo aymara y de los sectores populares urbano-marginales
- Definición de un marco regulador que favorezca estrategias de complementariedad entre los sistemas médicos indígenas y la medicina oficial, ya que en la actualidad el Código Sanitario limita el libre ejercicio de especialistas tradicionales. De acuerdo a la propuesta del CNA de 1997 es necesario que *“el gobierno, a través de sus ministerios y parlamentarios, legalice la medicina natural, por ser pionera en restablecer el equilibrio armónico entre el hombre y la naturaleza, por ser practicada desde milenios de años, y en la actualidad hay países que ha reconocido como una opción válida para el restablecimiento, siendo una opción válida para la vida”*
- Constitución de un fondo específico dentro del presupuesto CONADI para el desarrollo de una línea programática de salud y pueblos indígenas.
- Creación de un centro de investigación indígena que se dedique al estudio de la medicina ancestral
- *“Constitución de una organización de médicos naturistas y parteras, como una forma de recuperar vivencias y una cultura de vida equilibrada con la naturaleza”* (CNA, 1997)

### 6.2. Mejoramiento en la calidad y accesibilidad a atención en salud

- Extender las Oficinas de Facilitadores Interculturales a toda la red asistencial en salud y fortalecer el rol de dichos Facilitadores Interculturales para que puedan mejorar la relación médico-paciente. Con coordinadores profesionales aymaras.
- Los Servicios Municipales de salud deberán buscar mecanismos para complementar la red asistencial con los especialistas médicos tradicionales de cada comunidad.
- Asegurar la incorporación efectiva de la población aymara al Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles, a través de la implementación de un sistema de acreditación especial en FONASA.
- Agregar a los programas existentes indicadores con la población aymara, de manera de poder diagnosticar y enfocar los recursos de manera mas directa.
- Crear o habilitar una casa de reposo para los pacientes aymaras ya sea urbano o del altiplano.

---

<sup>49</sup> Las propuestas y demandas en salud aquí presentadas, surgen de los tres seminarios de Medicina Intercultural realizados entre 1995-1997 y de la *“Primera Propuesta con respecto a la Salud del Consejo Nacional Aymara”* de 1997.

### 6.3. Cobertura y resolutiveidad

- Tener una clínica aymara, con profesionales aymaras, que sea más intercultural.
- Habilitación de postas en localidades rurales para fortalecer la calidad de la atención y la dignidad de nuestra gente y nuestros abuelos.
- Ampliación de la infraestructura y equipamiento disponible en los establecimientos de salud rurales.
- Aumento de cobertura de especialidades en áreas rurales (odontología, oftalmología).

## 7. Social

- Subsidios habitacionales con asesoramiento del SERVIU para la gente Andina, con o sin terreno. La fuerte migración de la zona rural a la urbana ha aumentado la necesidad de vivienda para la población aymara, es por ello que el gobierno debe implementar a través de SERVIU un programa especial para familias migrantes aymaras de modo de respetar la idiosincracia del aymara. Además debiera procurarse la construcción de casas pertinentes, con diseños acordes a la cultura aymara, en donde los espacios comunitarios en torno a la casa son relevantes.
- Instalación de la luz eléctrica, televisión, radio y teléfono.
- Promover el estudio y catastro de del déficit de vialidad y acceso a localidades rurales (III Congreso).
- El deporte y la actividad física en la comunidad aymara esta intrínseca en la labor agrícola en el pastoreo, en las fiestas tradicionales y juegos tradicionales, con la migración del campo a la ciudad se han integrado con fuerza deporte de carácter popular y poco a poco se comienza a recrear la tradición andina en la zona urbana, en este aspecto se solicita al gobierno la implementación de una política de acción a en esta línea a través de DIGEDER que potencie las actuales infraestructuras (ASADER Iquique, ASAF Arica) y promueva la creación de otras, de modo que sean en complejos deportivos multidisciplinario, con centros de investigación y recuperación efectiva de juegos tradicionales y costumbres propias del pueblo aymara.



COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO

INFORME FINAL DEL

---

**GRUPO DE TRABAJO DEL PUEBLO ATACAMEÑO**

---



## **Integrantes Grupo de Trabajo Pueblos Atacameño**

Sandra Berna Martínez: Alcaldesa de la comuna de San Pedro de Atacama, Consejera CONADI y miembro de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Ulises Cárdenas Hidalgo: Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Pueblo Atacameño y Asesor Consejera Nacional Indígena.

Manuel Ávila Galleguillos: Presidente Comunidad de Conchi Viejo.

Wilfredo Cruz González: Presidente Comunidad Atacameña de Toconao.

## **Representantes De Las Comunidades Del Pueblo Atacameño**

Wilson Reyes Araya: Presidente Consejo de Pueblos Atacameños y Comunidad de Quitar.

Lucio Colamar: Ex Presidente Comunidad Ayquina.

Honorio Ayavire: Dirigente Comunidad de Ayquina.

Fresia Copa: Dirigenta Agrupación Kunza Hoiri.

Domingo Colamar: Presidente Comunidad de Caspana.

Ángel Saire: Dirigente Comunidad de Toconce.

Juan Colamar: Presidente Organización Tradiciones y Costumbres.

Juan Ayavire: Dirigente Agricultores de Likan Tatay.

Carlos Aguilar: Dirigente Comunidad de San Pedro de Atacama.

Luis Alfaro Cutipa: Asociación Gentilares de Larache.

Nolfa Buston: Ex Presidenta Comunidad de Socaire.

Nolberto Pérez: Presidente Comunidad de Lasana.

Sotero Armella: Presidente Comunidad de Talabre.

Sara Mamani: Presidenta Comunidad de Larache.

Sara Plaza: Presidenta Comunidad de Peine.

Margarita Chocobar: Mesa Comunal de Mujeres.

Silvia Cruz: Dirigenta Comunidad de Camar.

Felisa López: Dirigenta Comunidad de Sequitor.

Juan Galleguillos: Dirigente Comunidad de Chiu Chiu.

Bernardo Cruz: Dirigente Comunidad de Matancilla.

Francisco Teran: Presidente Comunidad de Río Grande.

Eduarda Colque: Presidenta Comunidad de Machuca.

Ángel Puca: Dirigente Comunidad de Toconao.

Elsa Segovia: Presidenta Asociación de regantes y agricultores de San Pedro de Atacama.

Robert Maizares: Presidente Comunidad de Sequitor.

Gerardo Ramos: Dirigente Comunidad de Solor.

Tomas Vilca: Presidente Comunidad de Coyo.

Ricardo Vilca: Ex Presidente Comunidad de Quitar.

Carlos Vega: Ex Presidente Comunidad de Coyo.

Eva Cruz: Presidenta Junta de Vecinos N°1, San Pedro de Atacama.

Marcela Ramos: Junta de Vecinos Punta Diamante.

Cristian Varela: Asociación Zalí Likan Kapur.

Sonia Ramos: Comunidad de San Pedro de Atacama.

Mirta Solís: Ex directora Consejo de Pueblos Atacameños.

Vinka Espinoza: Asociación Tradiciones y Costumbres.

Fermin Anza: Dirigente Agricultores de Likan Tatay.

José Santos Saire: Presidente Comunidad de Ayquina.

Ricardo Tapia: Asociación Tradiciones y Costumbres.



## ÍNDICE

1	Agradecimientos.....	329
2.	Introducción.....	330
3.	Antecedentes Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.....	331
4.	Metodología de Trabajo.....	332
5.	Caracterización Geográfica y Cultural de la zona.....	333
6.	Informe de Verdad Histórica.....	335
6.1	Consideraciones Preliminares.....	335
6.2	Período Arcaico.....	338
6.3	Período Formativo.....	341
6.4	Período Medio.....	342
6.5	Período Desarrollos Regionales.....	343
6.6	Período Inka.....	343
6.7	Conquista.....	344
6.8	Siglo XVI.....	345
6.9	Siglo XVII.....	347
6.10	Siglo XVIII.....	348
6.11	Período Republicano Boliviano.....	351
6.12	Período Republicano Chileno.....	353
6.13	Período Gobierno Militar.....	357
6.14	Retorno a la Democracia.....	359
6.15	El 2000 y sus proyecciones entre las Comunidades Atacameñas.....	360
7.	Medidas de Reparación Histórica.....	362
8.	Informe Nuevo Trato.....	363
8.1	Reconocimiento del Pueblo Atacameño.....	363
8.2	Demandas Territoriales.....	364
8.3	Aguas.....	365
8.4	Recursos Naturales y Medio Ambiente.....	365
8.5	Participación.....	366
8.6	Reconocimiento, respeto y fomento de la Cultura Atacameña.....	367
8.7	Economía.....	369
8.8	Relaciones a través de la Frontera.....	370
8.9	Demandas Sociales, educación y salud.....	371
9	Consideraciones Finales.....	372
10.	Bibliografía.....	375



## 1. Agradecimientos

El presente Informe fue elaborado por un equipo de trabajo integrado por el Sr. Ulises Cárdenas Hidalgo Licenciado en Antropología con mención en Arqueología y la Srta. Francisca Greene Silva Licenciada en Antropología con mención en Antropología Social quien sistematizó las demandas y propuestas para un Nuevo Trato. Ambos autores han obtenido sus respectivos grados académicos en la Universidad de Chile.

La labor de Secretaría Ejecutiva y de Coordinación del Subgrupo de Trabajo Pueblo Atacameño fue realizada por el Sr. Ulises Cárdenas en colaboración con la Srta. Sandra Berna Martínez, Consejera Nacional del Pueblo Atacameño.

Los autores agradecen la colaboración otorgada por las siguientes personas y servicios públicos de la región: Liliana Cortéz Cruz, Jefa Oficina Asuntos Indígenas (CONADI-CALAMA), Justo Zuleta Santander, Coordinador Regional Unidad Ejecutora Zonal (Programa Orígenes/BID), I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, Esteban Velásquez ex Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama y a Don Arturo Molina Henríquez, actual edil de Calama.

También agradecemos los aportes de los Drs. Lautaro Núñez Atencio, Jorge Hidalgo Lehuede, Victoria Castro Rojas, Agustín Llagostera Martínez y Hans Gundermann Kröll, académicos de diversas Universidades del país y que profundizaron a través de conferencias y artículos de divulgación pública diversos aspectos relacionados con el origen, desarrollo y evolución del Pueblo Atacameño a lo largo de su milenaria historia. El Sr. Ángel Bravo contribuyó a profundizar algunas de las materias expuestas en el informe de Verdad Histórica.

Los agradecimientos finales son para cada uno de los dirigentes atacameños, quienes con enorme interés participaron en las diversas reuniones realizadas en la Ciudad de Calama y en los poblados de San Pedro de Atacama, Chiu-Chiu y Ayquina.

A todos ellos muchas gracias.

San Pedro de Atacama, Julio 2003.

## 2. Introducción

El presente informe de trabajo entrega las conclusiones y deliberaciones finales que el Grupo de Trabajo Pueblo Atacameño o Likan Antai consensuó y acordó en torno a los dos componentes de trabajo planteados por la Comisión a) Verdad Histórica y b) Nuevo Trato desde que éste fuera constituido en Septiembre del año 2001. También se entrega una contextualización del trabajo de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, explicando su objetivo y misión y destacando que uno de los pilares fundamentales de su creación es contribuir a generar una nueva política de Estado en torno al tema indígena.

De esta forma, el informe que a continuación se expone integra en forma sistemática dos aspectos que han sido considerados cruciales para la ejecución e implementación de nuevas políticas de desarrollo dirigidas a los pueblos indígenas de la Provincia El Loa, II Región, éstas son, por una parte, el esclarecimiento de los hechos históricos que han afectado al Pueblo Atacameño o Likan Antai a lo largo de sus más de 10.000 años de evolución cultural y social y las demandas o propuestas surgidas al interior mismo de estas Comunidades en cuanto a su particular proceso de desarrollo social, cultural y económico por otra.

En cuanto al factor histórico uno de los problemas que se pretenden revertir es el poco conocimiento de la historia local de los Pueblos Atacameños a nivel nacional, ya que pese a existir una gran cantidad de publicaciones científicas en relación a la prehistoria e historia de la zona, hasta el día de hoy son escasas los textos que de una forma didáctica y sencilla grafiquen y expliquen los principales logros socioculturales alcanzados por estas poblaciones. Lo anterior sumado a un favorable contexto legal que reconoce la diversidad étnica y cultural de nuestra nación (Ley 19.253), paradójicamente ha generado la rearticulación identitaria de los Atacameños o Likan Antai, quienes además de compartir una cosmovisión y una serie de costumbres, no han estado ajenos a los profundos efectos aculturativos producidos por el contacto con la sociedad nacional.

Por otra parte y en relación al Nuevo Trato, se espera que los antecedentes históricos fundamenten y complementen las demandas y propuestas que han surgido en el seno mismo de la sociedad atacameña y que deberían traducirse en nuevas políticas e iniciativas de desarrollo indígena que fortalezcan los actuales programas de gobierno que especialmente se circunscriben a las poblaciones indígenas asentadas en la Comuna de San Pedro de Atacama (ADI Atacama la Grande). Ante este panorama un planteamiento consensuado surgido al interior de las organizaciones atacameñas, especialmente de aquellas focalizadas en los poblados precordilleranos de la Comuna de Calama, es la creación e implementación del Área de Desarrollo Indígena Alto Loa, cuyos estudios y evaluaciones técnicas ya han sido entregados a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Por último, se espera que las opiniones y planteamientos aquí expresados si bien expresan la opinión de una gran cantidad de dirigentes atacameños, reflejan la demanda histórica que el Pueblo Likan Antai considera necesaria de regularizar entre el Estado y la Sociedad Civil, ya que se piensa que al reconocer y admitir la deuda histórica que tiene el Estado de Chile con el Pueblo Atacameño, se sentarán las bases de un esperado diálogo que si bien se ha iniciado con la promulgación de la ley 19.253 en 1993, no ha variado de manera sustancial hasta nuestros días, a excepción de las iniciativas surgidas desde el actual gobierno que desde el año 2000 ha constituido la Comisión de la Verdad Histórica y Nuevo Trato, depositaria de las esperanzas y anhelos del Pueblo Atacameño.



### **3. Antecedentes Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato**

El trabajo de preparación para constituir esta Comisión de Trabajo lo comenzó a realizar el Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN) a través de su máxima representante la Ministra Alejandra Krauss, como cumplimiento de los compromisos que el Presidente de la República, don Ricardo Lagos Escobar, hiciera en una Carta dirigida a los Pueblos Indígenas de Chile, el 31 de Mayo del 2000.

En ese contexto, el Presidente de la República decidió crear una Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, por medio del Decreto Supremo N°19 del 18 de Enero de 2001, con el objeto de generar una nueva política de país en torno al tema indígena, que aborde los problemas fundamentales de las etnias que habitan Chile y de sus relaciones con la sociedad nacional.

Desde su creación, la Comisión ha tenido que cumplir un doble mandato el que consiste, por una parte, en esclarecer los hechos de la historia de nuestro territorio en relación a los pueblos originarios, y por otra, generar recomendaciones para una nueva política de Estado y país en torno al factor étnico. Estas recomendaciones deberán ser dirigidas al poder ejecutivo, legislativo, judicial, partidos políticos, asociaciones gremiales empresariales, sistema educativo, medios de comunicación de masas y sociedad chilena en general.

Para cumplir lo anterior, el Presidente Ricardo Lagos ha invitado a diversos representantes de la sociedad chilena, el empresariado, la Iglesia Católica, de la academia y dirigentes indígenas a participar en la conformación de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. Los integrantes de ésta son: Sr. Patricio Aylwin, quien la preside; Antonio Alcaluf; José Bengoa, antropólogo; Sandra Berna, Consejera Nacional Atacameña; Juan Claro, Representante del mundo empresarial; Obispo Sergio Contreras; Enrique Correa; Armando De Ramón; Alberto Hotus, Consejero Nacional Rapa-Nui; Francisco Huenchumilla; Aucán Huilcamán, dirigente Mapuche; Carlos Inquiltupa, Consejero Nacional Aymara; Felipe Larrain, Economista; José Llancajón; Adolfo Millabur; José Santos Millao, Consejero Nacional Mapuche; Sonia Montesinos, antropóloga; Samuel Palma; Carlos Peña; Ivonne Quispe; Galvarino Raiman y Ricardo Rivadeneira. La Secretaría Ejecutiva de este órgano hasta comienzos del año 2002 la dirigía el Sr. Ramiro Pizarro, actual intendente de la IX Región, mientras que desde esa fecha hasta el día de hoy la dirige el Sr. Gerardo Zúñiga.

Con el objeto de operacionalizar la orgánica de la Comisión se han establecido Comisiones temáticas que, funcionando como Grupos de Trabajo, se han concentrado en diversos tópicos:

1. Grupo de Trabajo de Revisión Histórica.
2. Grupo de Trabajo de Desarrollo Económico y Social.
3. Grupo de Trabajo de Derechos Indígenas.

Así mismo, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión creó una serie de Comisiones Territoriales, con el objeto de que cada una de las etnias de Chile particularice y profundice su apreciación histórica de los hechos que los han afectado y realice recomendaciones que se traduzcan en las políticas que deberían implementarse para un nuevo trato. De esta forma se formaron cuatro grandes Grupos de Trabajo encargados de elaborar las propuestas que serán presentadas a la Comisión:

1. Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas del Norte: Incluye la realidad de los pueblos indígenas Aymaras, Quechuas, Atacameños y Coyas. Este grupo sesionó regularmente en la Ciudad de Iquique, y en éste tiene su génesis el subgrupo de trabajo Pueblo Atacameño.
2. Grupo de Trabajo Rapa Nui: Este grupo sesionó en Isla de Pascua.

3. Grupo de Trabajo del Pueblo Mapuche: Incluye la realidad de los distintos espacios territoriales de este pueblo (Pehuenches, Lafkenches, Nagches, Huenteches, Huilliches y Huilliches de Chiloe).

4. Grupo de Trabajo Indígena Urbano.

Cada uno de estos grupos de trabajo tiene como objetivo elaborar diferentes informes que incluyan tanto el aspecto histórico como las propuestas y demandas que requieren ser incorporadas en las políticas de nuevo trato. No obstante, al **Grupo de Trabajo de Revisión Histórica se le ha encomendado la misión de elaborar el Informe General de la Comisión o Informe de Visión Histórica**, que presentando un carácter global, deberá sintetizar los estudios específicos sobre las etnias de Chile proponiendo una nueva perspectiva de relaciones con los Pueblos Indígenas.

Adicionalmente a este informe, se agregan los informes que deberán entregar el Grupo de Trabajo de Desarrollo Económico y Social, llamado Informe de Desarrollo Económico-Social, y el Grupo de Trabajo de Derecho Indígena que deberá elaborar un informe sobre los Derechos Políticos de los Pueblos Indígenas en Chile.

Por último, situados en este contexto, cabe destacar la voluntad política que presenta el actual gobierno de la concertación en relación al tema indígena, que traducido en la conformación de esta Comisión intenta saldar una parte simbólica, no menos efectiva, de la deuda histórica que el Estado de Chile y la sociedad en su conjunto tienen con las minorías étnicas de nuestra nación y que en el pasado fueron oprimidas, hasta el punto de llegar a extinguir a una parte de nuestra humanidad, como las colectividades Selk'nam y Haush, que asentadas en Fuego-Patagonia, no alcanzaron a experimentar estos importantes cambios que, desde la promulgación de la Ley Indígena en 1993, se han efectuado hasta el día de hoy y que se expresan en documentos como este.

#### 4. Metodología de Trabajo

La metodología empleada para la elaboración del presente informe final utilizó, por una parte, las clásicas estrategias provenientes de la investigación histórica, y algunas técnicas cualitativas y cuantitativas de la antropología social.

De esta forma, cabe señalar que las metodologías variaron dependiendo del tipo de investigación que se estaba desarrollando, ya que, para la elaboración del informe de Verdad Histórica primaron los criterios históricos-culturales. Lo anterior se realizó, ya que, antes de exponer una serie de planteamientos o hipótesis de trabajo, se intentó ordenar la gran cantidad de información disponible, y de acuerdo a sus características y contenidos, agruparla en una tentativa periodificación que siguió las convenciones establecidas por los especialistas de la zona (Véase Núñez, 1992a). También se organizaron una serie de Talleres de reflexión denominados "Talleres de Historia Atacameña", que se realizaron en las siguientes localidades de la zona: Chiu Chiu, Cupo, Caspana, San Pedro de Atacama y Peine. En estos talleres fueron debatidos diversos tópicos contingentes a cada una de las localidades designadas y contaron con la participación activa de los comuneros quienes, aparte de expresar sus comentarios e inquietudes, enriquecieron el debate a través de la narración de sus experiencias personales que clarificaron las historias locales de las comunidades. La participación de invitados especiales y oradores expertos en la materia contribuyó a profundizar las temáticas que fueron debatidas en el Taller.

Por otra parte, también hay que señalar que se realizaron cuatro conferencias dictadas por los siguientes especialistas, quienes profundizaron las temáticas indicadas a continuación:

Conferencia	Fecha	Lugar	Temática
Dr. Agustín Llagostera	24/11/2001	San Pedro	Prehistoria en Atacama
Dr. Hans Gundermann	13/05/2002	Caspana	Estado y Mercado en Atacama
Dr. Jorge Hidalgo	21/05/2002	San Pedro	Rebeliones Indígenas
Mg. Victoria Castro	25/05/2002	San Pedro	Identidad, Lengua y Territorios

Cada uno de estos encuentros contó con la participación de todo tipo público especialmente de adscripción atacameña quienes, una vez finalizada la exposición del especialista, animaron un constructivo debate que contribuyó a generar un relajado ambiente de tertulia. En este marco cabe destacar que todas las conferencias fueron registradas magnetofónicamente cuyas transcripciones son entregadas en el anexo del presente informe. Debido a problemas de la calidad de la grabación, la conferencia de la Sra. Victoria Castro no pudo ser transcrita, reemplazándose por un escrito sinóptico elaborado por la propia autora.

La confección del informe de Nuevo Trato involucró la realización de una serie de reuniones y encuentros con todos los dirigentes de las organizaciones indígenas atacameñas quienes, además de participar en un ampliado de dirigentes celebrado los días 26 y 27 de Abril, profundizaron las conclusiones del mismo en otros encuentros que tuvieron como objetivo particularizar las demandas y propuestas en los sectores geográficos que conforman el hábitat de los atacameños, éstos son la cuenca del Río Loa Superior-Río Salado, por una parte, y la Cuenca del Salar de Atacama, por otra.

De esta forma, se efectuaron 4 talleres de discusión, complementarios, en las localidades de Ayquina (10 de Mayo), San Pedro de Atacama (20 de Mayo), Chiu Chiu (31 de Mayo) y Calama (26 de Junio), que profundizaron las demandas que consensuaron los días 26 y 27 de Abril más de 60 dirigentes de organizaciones y comunidades indígenas atacameñas de toda la Provincia El Loa, incluidas las agrupaciones urbanas. También cabe destacar, la reiterada participación de la Consejera Nacional Atacameña, Sandra Berna Martínez, que contribuyó a enriquecer los planteamientos expuestos por los dirigentes.

Finalmente, las demandas de Nuevo Trato que aquí se expresan, y que fueron manifestadas en las diversas reuniones, presentan el valor de haber sido elaboradas a partir de un consenso de las opiniones de los diversos participantes en la discusión, quedando fuera de éste y por razones de fuerza mayor, la elaboración de una demanda única respecto a la forma en que se espera proteja y resguarde el territorio.

## 5. Caracterización Geográfica y Cultural de la Zona

Localizadas en medio de los parajes más áridos y hostiles de este punto del planeta, desierto de Atacama y puna homónima, las Comunidades Atacameñas se ubican en su mayoría en la actual Provincia El Loa, II Región de Antofagasta, que comprende las comunas de Calama y San Pedro de Atacama. La comuna de Ollagüe, también integrante de este sistema administrativo, si bien presenta una población que en su mayoría ha sido caracterizada como de raigambre altiplánica, de influencia quechua, alberga a escasas personas atacameñas, las cuales coexisten con poblaciones provenientes de la primera región de habla aymará y que llegaron a la zona en busca de mejores oportunidades laborales, estimuladas en una pasada época, por el desarrollo de una auspiciosa minería de altura, principalmente azufrera, actividad que en la actualidad ya no se desarrolla.

En este marco, las Comunidades Atacameñas se distribuyen desde las nacientes del Río Loa por el norte (20°L.S.), hasta el extremo sur del gran Salar de Atacama (24°5'L.S.), ocupando una estrecha franja precordillerana y cordillerana, que coincide, en su punto más occidental, con una cota promedio de 2.000 msnm. (Castro y Martínez, 1996:69). De esta forma, las poblaciones que habitan este sector se

agrupan en dos grandes áreas geográficas conocidas como cuenca del Río Loa Superior-Río Salado que esta compuesta por las localidades de Conchi Viejo, Lasana, Chiu Chiu, Ayquina, Turi, Caspana, Toconce y Cupo, mientras que en la Cuenca del Salar de Atacama se distribuyen los poblados de San Pedro de Atacama y ayllus (Quitor, Conde Duque, Solcor, Yaye, Tchecar, Sequitor, Solor, Cucuter, Poconche, Beter, Coyo y Tulor) junto a los pueblos de Toconao, Talabre, Camar, Socaire y Peine.

Entre las dos cuencas antes descritas, se ubican una serie de asentamientos y estancias pastoriles que en el pasado debieron constituir un verdadero corredor de conexión entre estas unidades, y en ellas se emplazan los pintorescos pueblos de San Santiago de Río Grande y Machuca, ubicados al norte de San Pedro de Atacama. Cercana a Río Grande se emplaza la reciente conformada comunidad de Matancilla, que ubicada en las proximidades de Yervas Buenas, orienta su desarrollo productivo en torno a una auspiciosa actividad agrícola y ganadera.

Sin embargo, y considerando la evidencia otorgada por las investigaciones arqueológicas, se presume que el núcleo de la Cultura Atacameña debió haberse constituido en torno a los actuales ayllus que conforman el poblado de San Pedro de Atacama, ya que, en éstos se ha recuperado una gran cantidad de restos culturales que le han permitido ser conocida coloquialmente como la Capital Arqueológica de Chile.

El pueblo de San Pedro de Atacama, capital de la comuna homónima, se encuentra ubicado al sureste de la Provincia El Loa, a 100 km. de la Ciudad de Calama, el núcleo urbano minero más próximo de la zona. Sus coordenadas son 22°55' y 68°12'. Su altitud sobre el nivel del mar es de 2.436 m., hacia el este limita con el ambiente de la puna propiamente dicha, mientras que hacia el oeste se extiende el imponente desierto de Atacama.

Culturalmente, el área en donde se emplazan estas Comunidades Andinas presenta una configuración que desde tiempos históricos ha sido multiétnica, ya que, en estos territorios un número significativo de poblaciones provenientes del altiplano de lípez, actual Bolivia, y el noroeste argentino, se han asentado generándose un complejo escenario que remite a la actual trama étnica y cultural que presenta el área. Lo anterior ha sido especialmente observado en la época colonial, ya que, para los siglos XVI y XVII existen documentos etnohistóricos que indican el carácter interdigitado de la población (Martínez, 1998; Castro, 1997:76), que pese a ser denominada como "atacameña", no hacía otra cosa que cubrir con un manto de homogeneidad, a través del uso de ese apelativo, a los indígenas que habitaban desde esa época el corregimiento de Atacama y que se distribuían en las principales cabeceras de doctrinas del sector (Atacama la Alta y Atacama la Baja)<sup>1</sup>.

De esta forma, la discusión en torno al empleo del apelativo étnico Atacameño hasta hace poco era materia de discusión entre los investigadores del área (Castro y Martínez, 1996:69; Castro, 1995: 31), quienes recomendaban restringir el uso de tal denominación étnica, considerando la dinámica y las características que presentaba la realidad cultural que se desarrollaba particularmente en la cuenca del río Salado. Sin embargo, actualmente se ha producido un fenómeno de rearticulación socio identitaria (Rivera, 1997) entre los grupos humanos que pueblan estos territorios, que a permitido alejar la noción de la desintegración de la identidad étnica atacameña, reemplazándola con aquella que indica claramente una reformulación de la misma, frente a los factores antagónicos que han afectado históricamente el devenir del pueblo atacameño. Ha contribuido a lo anterior, la promulgación de la ley indígena 19.253 en 1993 que mediante sus distintos programas de desarrollo y su orgánica asociada (CONADI), han generado escenarios propicios a la participación de los indígenas, que en la actualidad se autoadscriben como atacameños o Likan Antai en las dos principales áreas geográficas y culturales que conforman el hábitat de estas poblaciones andinas.

---

<sup>1</sup> En la época colonial el corregimiento de Atacama fue dividido por motivos eclesiásticos en dos doctrinas: Atacama la Alta que comprendía todos los asentamientos y caseríos que se ubicaban cerca del actual poblado de San Pedro de Atacama y Atacama la Baja que integraba a los poblados que se ubicaban en la cuenca del río Loa Superior y río Salado y tenía como cabecera de doctrina al pueblo de Chiu-Chiu.

Actualmente, las dos áreas que integran el llamado territorio de los atacameños, han recibido tratamientos diferenciados por parte de las diversas administraciones del Estado de Chile desde el retorno a la democracia, ya que, mientras una se encuentra experimentado un fuerte proceso de inversión pública gracias a la declaración en 1997 del Área de Desarrollo Indígena Atacama la Grande, los sectores más septentrionales y que se remiten a la Cuenca de los Ríos Loa Superior-Salado, han sido considerados en un segundo plano, situación que ha generado en el presente un fuerte malestar entre los habitantes del sector, quienes se consideran marginados y postergados de los beneficios que este tipo de desarrollo indígena ha generado principalmente en la Comuna de San Pedro de Atacama.

De esta forma, la continuidad y el cambio de la Cultura Atacameña en el día de hoy, constituyen los factores que le han permitido a esta etnia proyectarse en el tiempo y, aunque no se posea una lengua viva<sup>2</sup> que permita generar distinguos respecto de otras poblaciones andinas, priman una serie de elementos supralingüísticos que aún son posibles de observar en las concepciones de tiempo y espacio que se expresan en la cosmovisión atacameña (Grebe e Hidalgo, 1988).

## 6. Informe de Verdad Histórica

### 6.1 Consideraciones Preliminares

Si bien intentar establecer periodificaciones sobre la historia o prehistoria de algún determinado lugar constituye una interesante empresa, esta labor se vuelve riesgosa si no son tomados en cuenta los aportes que tanto historiadores como arqueólogos han efectuado en pro del esclarecimiento de la secuencia histórica cultural de un área determinada. En este sentido, el intentar reconstruir la historia y la prehistoria desde una óptica puramente indígena puede hacernos caer, inevitablemente, en esencialismos o dogmatismos que, antes de generar una visión objetiva y neutral, conducen a la imposición de una interpretación histórica de débiles fundamentos científicos y basada en consideraciones subjetivas y emocionales.

Intentando unir los planteamientos de estas dos importantes vertientes, nuestro informe de Verdad Histórica intentará realizar un ejercicio dialéctico, ya que, antes de considerar por separado y válido el conocimiento de cada uno de estos campos de conocimiento (científico e indígena), intentará integrar en un todo armónico los aportes de tales planteamientos, con el objeto de generar un panorama consensuado y legitimado sobre los sucesos y acontecimientos históricos que se han producido al interior de la II Región de Antofagasta desde los comienzos de la interacción del hombre con el medio ambiente circundante hasta el día de hoy. De esta forma, revisaremos los principales logros tecnológicos y sociales que experimentaron las comunidades humanas asentadas en este árido paraje, comenzando con el período cultural más temprano o antiguo que ha podido ser identificado en la Puna de Atacama, el Período Arcaico que corresponde a la época de los cazadores recolectores. Expondremos sus principales características tecnológicas, sociales y culturales y nos centraremos en el particular sistema de asentamiento y de distribución en el espacio circumpuneño, llevado a la práctica por estas primeras hordas de cazadores. Posteriormente, centraremos nuestra exposición en aquel período de consolidaciones tecnológicas y culturales que, estimuladas por una arraigada tradición de domesticación de plantas y animales y con el desarrollo del sedentarismo en la zona, genera un panorama social que se inserta en un contexto de fuerte interrelación cultural y comercial que se articula a nivel macroregional, abarcando territorios tan distantes como el Pacífico, el noroeste argentino y el altiplano boliviano. El siguiente período en la secuencia histórico-cultural, el período medio, es abordado desde una perspectiva regional y panandina y coincide con el momento de mayor apogeo y vitalidad del estado tiwanacota,

---

<sup>2</sup> La lengua de los Atacameños llamada nuestra o Kunza aún subsiste en la toponimia, zoonimia y fitonimia del sector y aunque no se conozca su morfosintaxis, los pocos elementos que sobreviven permiten indicar su carácter aglutinante y su escasa relación con las demás lenguas andinas del sector.

cultura del altiplano boliviano que irradió sus influencias culturales y religiosas por diversas comarcas del área andina, y que se presenta en forma material con una gran riqueza estilística e iconográfica visualizada principalmente en el área de los oasis de San Pedro de Atacama.

Tras 700 años de influencia y coincidiendo con la desarticulación paulatina y gradual de esta compleja cultura altiplánica, a raíz de profundos cambios medioambientales, se inicia en la zona una nueva etapa de desarrollo caracterizada por la aparición de una serie de señoríos regionales, con un fuerte énfasis agropastoril en su economía y con un patrón de asentamiento distintivo que va variando de acuerdo a las características geográficas y ecológicas del sector. En este sentido, podríamos decir que nos encontramos frente a la consolidación de la Nación Atacameña (Núñez, 1992:59), la que va plasmando su etnicidad e identidad en diversos soportes materiales e ideológicos, que si bien la hacen partícipe de la tradición andina, intentan generar distincos entre los diferentes segmentos de las poblaciones del área centro surandina. Posteriormente, se visualiza en la zona la irrupción del Imperio Inca (1450 d.c.) que, sobre la dinámica antes señalada, sienta sus bases económicas y culturales incorporando a estos pueblos andinos en las esferas de interacción del Tahuantinsuyu que lamentablemente perdurarían hasta el año 1536, época en que llegan los primeros conquistadores europeos a la zona.

Por otra parte, si bien han sido escasas las investigaciones de los acontecimientos que se sucedieron en Atacama durante la época de la colonia, los aportes de algunos etnohistoriadores y estudiosos del tema permiten obtener una visión general de los eventos que se desarrollaron con posterioridad a 1540, y aunque prime la visión de una aparente escasez documental, la real dispersión de las fuentes constituye el verdadero hecho que ha limitado esta clase de investigaciones. De esta forma, si bien han sido abordados temas como el patrón de asentamiento y acceso a recursos, rebeliones indígenas y evangelización<sup>3</sup>, aún quedan ciertos vacíos documentales que sólo serán subsanados a medida que afloren nuevas fuentes y textos de valor etnohistórico. No obstante, los pocos antecedentes antes mencionados han permitido reconstruir una imagen, que si bien es incompleta, da cuenta de la dinámica social y la trama étnica que imperaba en estos territorios principalmente para los siglos XVII y XVIII.

Posteriormente, el surgimiento de los Estados Nacionales a comienzos del siglo XIX, puso a esta zona en un sitio de controversia jurisdiccional y administrativa que sólo fue resuelta hacia el año 1824, fecha en la que gran parte de la Puna de Atacama pasa a depender política y administrativamente de la naciente República de Bolivia. Sin embargo, 50 años más tarde, las presiones económicas que reinaban en torno a los recursos minerales de esta zona y los intereses capitalistas de la época gatillaron hacia 1879, la Guerra del Pacífico gracias a la cual, el Estado de Chile incorporó los territorios atacameños dentro de su sistema político y administrativo.

En este contexto, el desarrollo de la arriería, si bien venía experimentándose desde la época en que estos territorios eran bolivianos y anteriores a esto, constituye el factor de transformación de las bases económicas atacameñas, las que de una tradición agropastoril milenariamente consolidada se focalizan en torno a un auspicioso mercado de forrajes, dando paso a una economía fuertemente dependiente de las demandas de las oficinas salitreras en lo que a recursos ganaderos se refiere. Lo anterior también se tradujo en una fuerte interrelación entre los diversos conglomerados geográficos y culturales de la subárea circumpuneña, la que si bien tiene antecedentes precolombinos, se visualiza en esta época en determinadas relaciones de tráfico e intercambio que conectan a poblaciones del altiplano boliviano y noroeste argentino con las poblaciones asentadas en las oficinas salitreras, conexión en la cuál los atacameños articularon un importante rol de intermediadores.

Con el paso del tiempo, la decadencia del auge del salitre y la consecuente baja en la demanda de forrajes gatillaron severos efectos sociales y económicos, ante los cuales los atacameños tuvieron

---

<sup>3</sup> En este sentido destacan las investigaciones realizadas por V. Castro (1997), quién en base a la probanza de meritos de Francisco de Otal pudo reconstruir la institución eclesiástica y evangelizadora articulada por los españoles durante mediados del siglo XVII.

nuevamente que readaptar su economía campesina, orientándola hacia nuevos mercados de consumidores que principalmente se hallaban en los nuevos centros urbanos mineros de cobre de la zona. De esta forma y paralelamente, hacia comienzos del siglo XX, se produce un nuevo fenómeno social que se traduciría en uno de los cambios culturales más profundos experimentados por la etnia atacameña a lo largo de su historia: la incorporación de la mano de obra indígena en los procesos industriales-mineros de Chuquicamata. No obstante, sin desconocer los efectos y las consecuencias de las políticas de desarrollo llevadas a cabo por el Estado de Chile durante esta época, que tenían como objetivo principal la chilenización de la población y la intervención tecnológica en el ámbito agrícola (v.gr. proyectos Corfo), las transformaciones que experimentó la etnia atacameña generaron una nueva dinámica sociocultural que aún presentaba algunos resabios culturales del pasado.

Por otra parte, los antecedentes más contemporáneos que se poseen en relación a la historia de Atacama, guardan relación con las políticas implementadas por los gobiernos que administraron el Estado de Chile desde 1970 hasta nuestros días y en ellas destacan la promulgación de la Ley 17.729 que, por primera vez en la historia contemporánea de Chile, legisló “*para los indígenas*” y no “*para las tierras indígenas*” y estimuló la creación y consolidación de Comunidades Indígenas que principalmente se ubicaron al sur de Chile. Sin embargo, con el golpe militar de 1973 sucumbe este instrumento legal junto a otras leyes sociales que son reemplazados por el DL N°2.568 que, en muchos casos, causó retrocesos y modificaciones en relación a los avances conseguidos por las etnias originarias de Chile. De esta forma, se establece en el ámbito legal la división de las Comunidades, lo cuál afectó seriamente y de modo negativo la calidad de pueblos originarios, ya que incluso este texto legal planteaba que “*Dejarán de llamarse indígenas sus tierras e indígenas sus habitantes*” (DL N°2.568/4).

En este marco, los profundos procesos de chilenización impulsados por este régimen, como consecuencia de las disputas limítrofes con la República Argentina (1978-1979) y la ruptura de las relaciones diplomáticas con Bolivia (1978), generaron un ambiente poco propicio para insertar los temas étnicos en el debate nacional. En este contexto, la creación de algunas municipalidades fronterizas de orientación asistencialista, significó la toma de conciencia del problema étnico pero no se tradujo en soluciones hacia los graves conflictos que se estaban experimentando, principalmente en relación a la tenencia y posesión de los recursos hídricos y tierras de la zona. Algunos litigios y procesos judiciales entre comunidades indígenas y servicios públicos del Estado (v.gr. DGA) ilustran lo anterior, ya que las aguas ancestrales comenzaron a ser inscritas por particulares y empresas privadas en forma masiva.

Con la transición a la democracia, también se puede hablar de un cambio sustancial en el trato articulado entre el Estado de Chile, la Sociedad civil y los pueblos indígenas. Ejemplo de ello es el Pacto de Nueva Imperial suscrito en 1989 entre los pueblos indígenas y los partidos políticos de la Concertación, en el cuál se reflejaron la mayoría de las aspiraciones indígenas que hacia el año 1990 comienzan a ser sistematizadas por una Comisión Especial de Pueblos Indígenas, CEPI, constituida por el Presidente Patricio Aylwin. Fruto de esta iniciativa se presenta ante el Congreso Nacional, un proyecto de ley que es aprobado en 1993 bajo el nombre de Ley Indígena N° 19.253, que crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

De esta forma, y observando estos antecedentes desde una perspectiva diacrónica, destaca la complejidad de todos los eventos históricos que se han desarrollado en Atacama, especialmente en los siglos XIX y XX y que han sido responsables de la particular configuración cultural que presenta este territorio en el día de hoy, la que no es posible comprender sino se toma en cuenta la dinámica macroregional desarrollada durante los últimos tiempos, que hunde sus raíces en pretéritas épocas precolombinas y postcolombinas y que dan cuenta de la atrayente trama étnica que se ha experimentado en los territorios conocidos como atacameños. Es por esto, que nuestra exposición, antes de poner énfasis en los sucesos acaecidos durante la prehistoria de la zona, intentará dar cuenta de aquellas políticas llevadas a cabo durante la Colonia y la República que se tradujeron en medidas etnocidas, que desarticulaban la forma de vida tradicional y la cultura de estas comunidades andinas. De esta forma, se expondrán los antecedentes arqueológicos, etnohistóricos y etnográficos que se poseen de las poblaciones atacameñas y éstos serán complementados con aquella información que surja de las fuentes

jurídicas de los siglos XIX y XX, principales antecedentes que explican la emergencia del movimiento étnico atacameño en la actualidad.

Finalmente, se expondrá la dinámica legal vigente que, a partir de la promulgación de la Ley 19.253 se ha desarrollado en nuestro país. Analizando la dictación de determinados textos legales, que han surgido como consecuencia del trabajo coordinado entre diversos servicios públicos del estado, se caracterizarán sus efectos entre las Comunidades Atacameñas de hoy, poniendo especial énfasis en las continuidades y cambios que han experimentado en el presente estas agrupaciones. Por último, se expondrá un panorama general en lo que ha recomendado y medidas de reparación histórica se refiere.

## 6.2 Período Arcaico (9.000-2.000 a.C.)

Las primeras evidencias de poblamiento humano en la región atacameña, que puedan correlacionar eventos ocupacionales con fauna pleistocénica se remiten a escasos contextos arqueológicos que hasta el día de hoy son materia de estudio (Núñez, Comunicación Personal). Sin embargo, esta aparente escasez de sitios paleoindios en la zona interior, llama la atención si se considera que las rutas de desplazamiento de las primeras bandas de cazadores recolectores encontraron un terreno propicio muy próximo a esta región: el acceso altiplánico puneño. Éste presentaba en esa época (11.000-10.000 años a.C.), una gran cantidad de recursos los que podrían haber posibilitado la mantención de poblaciones humanas y animales. De esta forma, el hallazgo circunstancial de artefactos líticos en paraderos superficiales de posible tradición paleoindia, como los encontrados en la Frontera Chileno-Boliviana (Sitio Potrero), nos indica de manera conjetural la coexistencia entre hombre y fauna extinta y constituye, hasta el momento, una de las pocas evidencias materiales de una ocupación finipleistocénica en la zona<sup>4</sup>.

Muy distinto es el panorama que se posee en relación a las adaptaciones postglaciares, ya que a partir de los 9.000 años a.C. (11.000 A.P.), comienzan a surgir en la zona una serie de sitios arqueológicos pertenecientes a grupos cazadores recolectores, que agrupados socialmente en torno a bandas, comienzan a explotar los recursos que el medio ambiente circundante dispone.

De esta forma, estas nuevas agrupaciones sociales, con una economía fuertemente dependiente de los recursos de la caza y recolección, articulan una marcada movilidad residencial, la que generará que su patrón de asentamiento en el territorio obedezca a ocupaciones transitorias y temporales. Lo anterior también constituirá el marco de inicio de los procesos de domesticación de camélidos y plantas que exitosamente culminaran hacia el III Milenio a. C. (Etapa Puripica, sensu Núñez, 1992:24).

Por otra parte, si bien este período cultural abarca más de 6.000 años de desarrollo evolutivo en la zona, existe una cantidad considerable de sitios adscritos a este período que aún no han podido ser controlados cronoestratigráficamente<sup>5</sup>. No obstante, excavaciones sistemáticas de algunos sitios arqueológicos (Núñez, 1980, 1983, 1992a, 1992b) han permitido elaborar una secuencia histórico-cultural que será descrita brevemente.

Los investigadores han podido establecer tres grandes etapas de desarrollo, que correlacionados con algunos eventos ambientales, han permitido agrupar las ocupaciones tempranas en torno a tres momentos evolutivos: Arcaico Temprano, Arcaico Medio y Arcaico Tardío.

---

<sup>4</sup> Si bien las evidencias para este período son pobrísimas esto contrasta con la información paleoambiental disponible ya que no se han podido establecer ambientes prohibitivos o limitativos en la puna de Atacama que puedan representar obstáculos a una ocupación humana temprana.

<sup>5</sup> En este sentido cabe mencionar que las primeras investigaciones del período arcaico en la zona fueron llevadas a cabo por Gustavo Le Paige S.J. a finales de los años 50 quien utilizando un modelo teórico y metodológico estableció periodificaciones basadas en criterios tipológicos los cuales eran aplicados principalmente a materiales de superficie. Lo anterior varió de manera considerable con las investigaciones efectuadas por Lautaro Núñez (1980, 1983) quien además de utilizar criterios cronoestratigráficos comienza a desarrollar una secuencia histórico-cultural que empieza a perfeccionarse con los aportes de otros investigadores.



Las evidencias cronoestratigráficas más tempranas de ocupación humana registradas en la Puna de Atacama durante el período Arcaico Temprano se presentan en los sitios de Tuina-1 (10.800 años a.P.), San Lorenzo –1(10.400 años a.P.) y Chulqui (9.600 años a.P.) que se localizan en distintos pisos ecológicos del sector. Tuina-1 corresponde a un alero rocoso localizado en las serranías ubicadas cerca de la Ciudad de Calama a 2.800 m.s.n.m. El grupo humano que lo utilizó se estableció en un espacio restringido de 20 mts<sup>2</sup> teniendo acceso a pisos ecológicos de ámbito piemontano (tolar) y cañones que presentaban cubiertas forrajeras, las que mantenían a las especies animales como: roedores y camélidos durante todo el ciclo anual (Núñez, 1983:56). La cueva de San Lorenzo-1, por su parte, está ubicada a 2.500 m.s.n.m. en uno de los cañones secos que descienden desde la alta puna hacia el oasis de Toconao y presenta similitudes en cuanto a recursos naturales se refiere con Tuina-1, lo que estaría indicando que existirían en esa época ecosistemas muy similares tanto en el borde oriental del salar de Atacama como en las serranías intermedias. El alero de Chulqui, ubicado a tres Km. de la aldea de Toconce (3.280 m.s.n.m.), en la ecozona de las quebradas de la subregión del río Salado, representa los momentos tardíos del período arcaico temprano, ya que presenta una fecha radiocarbónica de 9.600 a.P. Pero, aunque la fecha de Chulqui sea más tardía en relación con los demás sitios tempranos de la Puna de Atacama, se postula que, fundamentado en la proximidad de fechas, la cercanía geográfica con Tuina-1 y el parecido tipológico de los materiales líticos, el contexto precerámico fechado en Chulqui correspondería a una estribación ligeramente tardía del patrón Tuina (Sinclair, 1985:75).

Estos sitios, en general, constituyeron asentamientos de carácter transitorio que albergaron ocupaciones breves y de baja densidad, con un patrón de asentamiento estacional de movilidad moderada (trashumancia inicial), que les permitía articular una economía depredadora basada en la caza y recolección de aves, roedores y camélidos salvajes fundamentalmente. En términos de las industrias líticas desarrolladas por estos grupos, se observan ciertas regularidades técnicas que probablemente los hace ser partícipes de la misma tradición que se observa en determinados artefactos culturales como: puntas triangulares de pequeña factura, raederas, yunques planiformes, raspadores de dorso alto y artefactos cortantes<sup>6</sup>.

Por otra parte, el período Arcaico Medio se ha identificado a partir de los hallazgos de sitios, tales como: Tambillo, ubicado en el borde oriental del Salar de Atacama (2500 m.s.n.m.), Alero Toconce, situado en la confluencia de los ríos Toconce y Salado (3300 m.s.n.m.) con fechas de 7.500 a 5.000 a. c. y más tarde en Confluencia e Isla Grande, en la juntura del río Salado con el Loa con fechas de 4.000 a 3.000 a.C. (Ayala, MS.)

Sin embargo, el Arcaico Medio en la zona de estudio se correlaciona con un evento paleoclimático de aridez que ha producido en el registro material la aparición de un “Silencio Arqueológico”, ya que, las ocupaciones registradas que se poseen para esta época son escasas, especialmente en la zona del Salar de Atacama, lo que contrasta con lo experimentado en la zona del Loa, ya que ésta, hacia el mismo período, cobijó más ocupaciones humanas que las detectadas en las inmediaciones orientales del Salar de Atacama (Tambillo-1.)

En este contexto, Tambillo-1 representa el primer campamento arqueológico que, en un lugar abierto hacia los 8.600 a.P., acogió a restringidas poblaciones cazadoras recolectoras ubicadas en las vegas que forman parte de la playa oriental del Salar de Atacama. Este enclave ecológico, rico en recursos de diversa índole, poseía vertientes de agua dulce y mantenía gracias a sus pastos forrajeros, considerables manadas de camélidos silvestres, los cuales interactuaban con la avifauna local, característica de las lagunas del sector, y que junto a numerosas colonias de Chululos (*Ctenomys* sp.), constituían la principal dieta de estos grupos cazadores recolectores. Una de las características que más sobresale en este sitio es, que los recintos habitacionales descubiertos presentan un patrón circular que ha sido inferido a través de las excavaciones realizadas en el piso. También las evidencias de funebria registradas en el sitio, las

---

<sup>6</sup> La presencia de puntas triangulares confeccionadas en obsidiana podría indicarnos posibles desplazamientos estacionales y estivales hacia la cordillera ya que ésta no es una materia prima propia de las zonas intermedias.

primeras de la región, dan cuenta de la complejidad social desarrollada en tal sector y se suman a un conjunto ergológico compuesto por morteros cónicos, artefactos triangulares finamente presionados, perforadores, punzones de obsidiana, raspadores de uña y ganchos óseos para propulsores.

El Alero Toconce fechado hacia los 6.000 a.C. presenta por su parte, una escasa industria cultural, sin embargo, algunos elementos líticos denotan el desplazamiento estacional de estas poblaciones hacia otros pisos ecológicos, ubicados principalmente en la alta puna, los cuales eran utilizados preferentemente durante el período estival. Por otra parte, los cazadores recolectores que se asentaron en el sector de la desembocadura del río Salado en El Loa hacia los 3.500 a.C., en los sitios de Confluencia e Isla Grande, representan a poblaciones que al igual que las de Tambillo, utilizan campamentos al aire libre y mantienen una dieta fuertemente basada en las prácticas de recolección y molienda de frutos y semillas vegetales, tal como lo grafica la gran cantidad de morteros cónicos registrados en el área. Lo anterior no omite las frecuentes prácticas cazadoras que aún siguen plasmándose en el registro arqueológico a través de puntas de proyectil lanceoladas y conjuntos líticos asociados.

Por último, el período Arcaico Tardío en la zona está documentado en varios sitios arqueológicos, los que claramente reflejan una complejización social, material y tecnológica de sus portadores y la transición hacia un modo de vida más sedentario y productivo. Y aunque continúen siendo poblaciones trashumantes, su conocimiento traducido en control de determinados elementos de la naturaleza, gatillarán uno de los procesos locales de domesticación de camélidos mejor documentados en el área centro sur andina (Núñez y Santoro, 1988). De esta forma, para esta época, se registran ocupaciones en diversas quebradas de la zona como: Tulán y Puripica, las que estarían indicando un retorno a las condiciones climáticas reinantes previas al arcaico medio<sup>7</sup> y que permitirían la dispersión de estos grupos humanos en distintos enclaves de la Puna y el Salar de Atacama.

Hacia el sur del Salar de Atacama se ubica la quebrada de Tulán, que en su interior cobija una enorme cantidad de sitios arqueológicos distribuidos en las tres ecozonas que la comprenden: Alta Puna, Quebrada Intermedia y Oasis y Salares. Tal característica geográfica, sumada al hallazgo de una intrincada red de yacimientos arqueológicos, ha permitido generar un modelo de asentamiento trashumántico que plantea una ocupación estacional de los pisos extremos (Alta Puna y Desembocadura de Quebradas) para la consecución de actividades de caza, recolección de obsidiana y frutos silvestres – chañar y algarrobo- (Núñez, 1980). Por otra parte, hacia el norte de San Pedro de Atacama se localiza Puripica-1, campamento base que, hacia el II milenio a.C.<sup>8</sup>, fue ocupado por un grupo de cazadores-recolectores que construyeron recintos aglomerados semicirculares y que se caracterizaban por poseer más artefactos vinculados a las labores de faenamiento de camélidos que de caza propiamente tal. Lo anterior, sumado a estudios osteométricos que indican una alta tasa de mortalidad precoz de camélidos, a raíz de epidemias propias de las primeras labores de crianza, indicarían que en Puripica-1 se estarían efectuando las primeras labores experimentales de domesticación de camélidos conocidas para el área (Núñez, 1992b). El arte rupestre asociado a este sitio refuerza el anterior postulado, ya que, en él se visualizan siluetas de antiguas llamas o camélidos domésticos que constituyen estilos que comienzan a predominar en sitios como Kalina y Chiu-Chiu, campamentos que además de presentar un común estilo artístico poseen conjuntos ergológicos similares que denotan a poblaciones que comparten un mismo patrón cultural y tecnológico.

En síntesis se podría decir que el período arcaico tardío en la zona, ejemplifica el paso de las poblaciones cazadoras-recolectoras, fuertemente dependiente de los inestables recursos del entorno, hacia poblaciones que más que depredar el medio comienzan a experimentar una serie de procesos de producción de alimentos, posibilitadas por las innovadoras experiencias de domesticación de plantas y

<sup>7</sup> Estas condiciones climáticas se caracterizarían por predominios de regímenes de mayor humedad que generarían mayor vegetación y disponibilidad de recursos en el área.

<sup>8</sup> Dos fechados radiocarbónicos han proporcionado hitos seguros para el comienzo de la ocupación:  $4.815 \pm 70$  y  $4.050 \pm 95$  a.P. (Núñez, 1992b).

animales que, llevadas a cabo a finales de este período, gatillan la aparición de un nuevo orden social en el territorio atacameño: la Sociedad Agroalfarera.

### 6.3 Período Formativo (1.200 a.C.-400 d.C.)

Con la consolidación de las experiencias domesticadoras en torno a camélidos y plantas se inicia, en la secuencia local, un período cultural caracterizado por el fuerte desarrollo de una economía basada en la producción de alimentos y un abandono gradual de la movilidad residencial que había caracterizado los patrones de asentamientos durante el período arcaico. Por otra parte, gracias al registro arqueológico, se ha visualizado una fuerte interacción con otras culturas del área, especialmente con aquellas asentadas en el Noroeste Argentino y Sur de Bolivia. Y es así que comienzan a aparecer conjuntos cerámicos tempranos<sup>9</sup> asociados a aldeas formativas que van desde los 1.200 a.C. y que evolucionan hasta la llegada de Tiwanaku a la zona.

En este contexto, las primeras evidencias de ocupación formativa en la zona se han identificado principalmente en los sitios de Tilocalar, una aldea ubicada al sur del Salar de Atacama y en una aldea localizada en el sector del Loa Medio denominada Chiu-Chiu 200, con fechas cercanas al 900 a.C. (Benavente, 1981). En general, estos asentamientos dan cuenta de relaciones culturales macro regionales, ya que, la cerámica existente en estos yacimientos es muy similar a la cerámica corrugada del Complejo San Francisco del Noroeste Argentino. A su vez, grafican el desarrollo de una sociedad portadora de una economía agroganadera que, a medida que transcurre el tiempo, da origen al Complejo Cultural San Pedro (Orellana, 1964).

Ha sido merito de Tarragó (1989) la confección de una secuencia histórico cultural para la zona de oasis de San Pedro de Atacama, la que posteriormente fue validada por fechados obtenidos por el método de termoluminiscencia (Berenguer et. al. 1986). En este marco histórico cultural la etapa inicial del Período Formativo se encuentra escasamente representada y ha sido denominada Fase I. A continuación de ésta viene la Fase denominada Toconao o Etapa Toconao que se ubica entre el 500 a.C. al 100 d.C. (Núñez, 1992a) y abarca alfarería del tipo Larache-Toconao que corresponde a cantaros antropomorfos rojizos o negros que aparecen junto a vasijas del tipo Rojo Pulido, Rojo Bruñido y Urnas funerarias antropomorfas. También se postula que hacia los comienzos de esta etapa inicia la construcción de la aldea de Tulor. La última fase que comprende este período ha sido denominada Etapa Séquitor y comprende todas las manifestaciones materiales registradas entre los años 100 d.C. y 400 d.C. que en contextos funerarios, se remiten a varios tipos del Negro Pulido, dando inicio a una tradición de alfarería monocroma pulida que se consolidará durante el Período Medio a través de su mejor manufacturación y mayor belleza estética (Ayala, Ms).

Como hemos dicho anteriormente, a estos sitios arqueológicos, principalmente funerarios, se suma la aldea de Tulor con sus características estructuras habitacionales de forma circular construidas con adobe, que da cuenta de uno de los mayor logros de esta etapa de desarrollo: la vida aldeana. Otros asentamientos de carácter habitacional son Séquitor Tchasquir y Séquitor Alambrado que presentan una importante cantidad de cerámica asignable a este período, aunque a diferencia de Tulor, no se aprecian rasgos arquitectónicos que evidencien la construcción de recintos de piedra o adobe.

En el Loa Medio, sin duda uno de los sitios formativos más importante es el cementerio de Topater, que destaca por la variedad de tipos tumbas y contextos mortuorios, así como también, por la diversidad alfarera, entre la cual se identifican vasijas antropo y zoomorfas además de cerámica pulida y alisada de diferentes formas; a esto se suma el registro textil entre el que se identifican camisas, mantas, bolsas,

---

<sup>9</sup> Las poblaciones que habitaron en este período han sido denominadas Tilocalar y presentan una alfarería gris monocroma y gruesa la que ha sido registrada en asentamientos como Tulán 54, Tulán 85, Chiu-Chiu 200 y Poconche, este último con un predominio de los tipos corrugados.

huinchas, faldellines, gorros, etc. De acuerdo a recientes estudios realizados a partir del registro alfarero de este sitio, se pueden establecer ciertos nexos con sitios formativos de San Pedro de Atacama y desarrollos más loínos, aunque sin duda, el cementerio de Topater presenta un contexto particular que los distancia del resto de los sitios formativos de la cuenca del Loa y el Salar.

Siguiendo la gradiente altitudinal, en el valle de Quillagua ubicado en el sector Inferior del Loa, se han identificado la presencia de dos tradiciones culturales: una más propia de Tarapacá y otra más loína, destacando la escasa presencia de elementos materiales que establezcan relaciones con el oasis de San Pedro de Atacama, de ahí que se presuma que estos contextos correspondan a un desarrollo más localista que de influencias atacameñas del Salar.

Para finalizar, en la desembocadura del río Loa también se han identificado algunos cementerios ocupados durante el Período formativo, los que destacan por sus contextos funerarios y el tipo de tumbas utilizadas, estos son: Caleta Huelén-43, Caleta Huelén-20, Caleta Huelén-10 y Caleta Huelén 7 (Núñez 1971.)

#### **6.4 Período Medio (400 d.C.-950 d.C.)**

El Período Medio en la región atacameña coincide con la aparición de las influencias y rasgos de la Cultura Tiwanaku los cuales se presentan especialmente en la zona de los oasis de San Pedro de Atacama, ya que a diferencia de ésta la ecozona río loa superior-río salado, hasta el momento no ha aportado evidencias que permitan postular la presencia recurrente de esta cultura. Sin embargo, las evidencias de este desplazamiento e interacción con las poblaciones locales, en especial, con la "Cultura San Pedro de Atacama" esta bien documentada desde el punto de vista de los registros arqueológicos, aunque no bien clara en cuanto a los procesos socio-políticos subyacentes que estuvieron presentes.

Se han definido a lo menos tres momentos de este período en San Pedro de Atacama, a saber, las fases Quitor, Coyo y Yaye, debido a que los yacimientos arqueológicos que dan origen a estas fases se han encontrado en los actuales Ayllus del mismo nombre. Es importante aclarar que ante la imposibilidad de saber efectivamente el nombre de los lugares que antiguamente eran ocupados por los antiguos habitantes del lugar, en arqueología se utiliza la denominación del lugar en que son encontrados los restos culturales.

Lo que si está claro es que a la llegada de Tiwanaku, San Pedro de Atacama era un activo lugar de intercambio de productos con otras zonas de la llamada "área Centro Sur Andina", como lo demuestran las numerosas tumbas excavadas en que se han encontrado productos del mar, de las selvas y de las montañas, hallándose también productos y artefactos típicos de San Pedro como la cerámica negra pulida en lugares tan distantes como el noroeste argentino, el altiplano boliviano y la primera región de Tarapacá.

Se ha pensado que las relaciones que se dieron entre los habitantes del lago y los de San Pedro fueron directas e igualitarias (relaciones de "Jefe a Jefe"), muestra de ello es la presencia de las tumbas exhumadas en el Ayllu de Larache, en que predominan los artículos de oro, finos camisones, cerámicas, canastos y vasos retratos, que se supone representaban a los jefes y que son denominados Keros.

Durante la fase Quitor predominan diversos tipos de la alfarería Negra Pulida, que junto al cuidadoso trabajo de maderas representado principalmente en Tabletas, otorgarán una identidad particular a este desarrollo cultural. La fase siguiente Coyo (500 d.c.-950 d.c.), si bien se caracteriza por contextos con alfarería San Pedro Negro Pulido en declinación, la cerámica pierde su calidad, apareciendo ahora un tipo denominado "casi pulido", lo que ha sido interpretado como el decrecimiento en las relaciones entre el Imperio de lago y San Pedro de Atacama. También están presentes tipos rojos grabado, gris pulido grueso y Tiwanaku V o decadente (Ayala, Ms.)

### **6.5 Período de los Desarrollos Regionales (950 d.c.-1450 d.c.)**

Este momento de la Historia de Atacama se conoce también como “Desarrollos Regionales” o de los “*Pukaras*” por ser este tipo de fortalezas los elementos arqueológicos que más se encuentran representados en el período, el que se extiende aproximadamente entre el 1000 al 1450 d. C. Coincidiendo con la llegada del “Imperio de los hijos del Sol”.

Se han definido dos fases Yaye y Solor, por sus Ayllus homónimos, en los que se han encontrado los principales yacimientos arqueológicos que definen el período. En la primera, los restos materiales son más escasos que en las anteriores fases del período medio, alcanzando, no obstante gran importancia los asentamientos monumentales como es el caso del Pucará de Quito, de Lasana, Peine y Zapar y de la aldea de Turi en la precordillera lina. Otro elemento a destacar es la profusión de terrazas de cultivo y canales de regadío, lo que denota la gran cantidad de alimentos y labores agrícolas que se alcanzó en este período. Este dato no es menor, si pensamos que la Cultura San Pedro ha alcanzado un altísimo nivel cultural y en lo socio-político perfectamente podríamos estar frente a un Estado, precisamente la ausencia de restos cerámicos en las tumbas, nos estaría indicando que esta se usa profusamente en todo el territorio “Sanpedrino” y este abarcaba desde la costa, la zona de Calama, la zona de los lindes con la actual primera región, no olvidemos que en la crónica que relata la pelea que tuvieron el adelantado Almagro con los Atacameños en Quito, éstos últimos los persiguieron durante algunos días hasta que los indios tarapaqueños, lo hicieron más allá de Arica, no sería este un indicio del enorme espacio que se era ocupado por la Cultura San Pedro, sin olvidar, por supuesto su presencia en el noroeste argentino, lugar que aún en el presente cuenta con fuertes vínculos con los atacameños. Avalan estas palabras la gran cantidad de asentamientos dispersos por toda la actual Provincia El Loa con sus respectivas terrazas y obras de regadío.

Por otra parte, la fase Solor evidencia una sociedad que ocupó el ayllu homónimo y en donde fue encontrado un gran yacimiento arqueológico, con características de aldea de barro, con enormes vasijas en su interior, quizás como resultado del uso intensivo del agua que se necesitó para la población habitante.

### **6.6 Período Inka (1450 d.c.- 1536 d.c.)**

Se acepta en la actualidad que fue el decimoprimer Inka, Túpac Yupanqui, quien conquistó el territorio chileno donde se encontraban los pueblos atacameños, y sobre ellos implantó una nueva forma de organización social, una religión astral y un idioma distinto al hablado por los atacameños que era el quechua.

Tal hecho debió haberse experimentado hacia 1450 y destaca por el breve período de tiempo en que tal manifestación cultural permaneció en Atacama (más o menos 60 años) hasta la llegada de los primeros conquistadores europeos en 1536. Se suma a lo anterior una hipótesis que plantea que el Inca en esta zona no ejerce un dominio militar y cultural directo llegando sus influencias desde centros administrativos ubicados en el altiplano que permitían controlar los valles y recursos del noroeste argentino. En este contexto, cabe destacar que la ocupación incaica fue evidentemente más política que cultural ya que se fundamentó en alianzas con las autoridades atacameñas que éstas venían desarrollando con sus similares del área centro sur andina tiempo atrás.

Al igual que la Cultura Tiwanaku, el imperio Inka logró comprender el verdadero valor de estas comarcas, otorgados principalmente por sus recursos minerales y que mediante la mita o trabajo obligatorio fue explotado junto a productos agrícolas y maderas especialmente. De esta forma, la explotación de minerales de cobre, de oro y artesanías hechas en madera constituían los productos que eran demandados tanto en los centros altiplánicos como en el Cuzco, capital del Imperio.

Al interior de la provincia El Loa varios son los sitios arqueológicos que pertenecen o fueron testigos de la presencia Inka. Los más importantes se articulan en torno a la red vial inkaika que conectaba estos territorios con localidades vecinas del altiplano y noroeste argentino. En San Pedro de Atacama uno de los sitios más importantes que formaban parte de esta red es el Tambo Inka de Catarpe ubicado a 5 km. al norte del actual pueblo histórico de San Pedro. Este tambo era el paso obligado de la riqueza tributada traída en las caravanas desde el centro de Chile la cual era conducida al altiplano y a la capital imperial. También se aprecian en la zona una serie de santuarios de altura enclavados en los principales cerros del sector y que también participaban de esta red vial. En este sentido, los santuarios más emblemáticos se ubicaron en la cima del Volcán Likancabur, Chilikues y Pili.

En la zona del río Loa Superior-río Salado se articulan una serie de sitios de adscripción inka que denotan el control administrativo del territorio atacameño. Uno de ellos fue el centro administrativo que se erigió en el Pucará de Turi, lugar en que el dominio inka se expresa gráficamente en torno a una construcción diagnóstica para la época que se denomina Kallanka. A este se suma las ruinas inkas de Cerro Verde, cercanas a la localidad de Caspana y hacia el sur los tambos que se construyeron a los pies del Volcán Likancabur y el tambo ubicado en el oasis de Peine que conectaba con los valles de Copiapó y Santiago respectivamente.

En términos rituales es en esta época en donde las prácticas alucinógenas ciertamente desaparecen dando lugar a una práctica que hasta el día de hoy esta extendida por los andes: el consumo de las hojas de Coca que son empleadas tanto para fines rituales como medicinales y laborales.

## 6.7 Conquista

El descubrimiento o mejor dicho reconocimiento de los territorios atacameños, según se presume por los datos históricos proporcionados por las fuentes de aquella época, debió haberse experimentado durante la tercera década del siglo XVI (1535-1536) ya que durante esa época se escriben los primeros informes que dan cuenta de la nueva realidad cultural que se estaba presentando ante los ojos de los conquistadores, para quienes el territorio atacameño se mostraba como una frontera inhóspita ocupada por los indios "Atacamas" (Núñez, 1992:81). En este contexto el primer habitante europeo que visitó la zona de Atacama hacia la tercera década de 1500 fue un ladrón castigado en Perú por Almagro llamado el desorejado Pedro Calvo Barrientos. En este contexto la campaña de la conquista se había iniciado y es así como Almagro en 1535 sale del Perú con el propósito de reconocer los territorios más meridionales del área centro sur andina optando por el camino de las tierras altas, sin pasar por Atacama hacia esa época. Sin embargo, en septiembre de 1536 regresa por Copiapó buscando la ruta de Atacama y manda a sus delanteros con el objetivo de pacificar estos territorios.

Los pueblos atacameños y sus moradores se hallaban realmente alzados contra los hombres blancos que venían, lo mismo sucedía con los Chichas, otro grupo étnico que poblaba el norte de Argentina y que intentaba ser pacificado. Incluso se postula que algunos atacameños abandonaron sus asentamientos subiendo hacia la cordillera para evitar cualquier clase de enfrentamiento y colaboración (op. Cit, 85), mientras otros se quedaron y enfrentaron cara a cara a los españoles.

Según los datos los primeros conflictos bélicos que se generaron dieron por ganadores a los atacameños situación que le proporcionó los apelativos de belicosos y guerreros a los grupos humanos del sector. Sin embargo y a pesar de la retirada temporal de los hombres de la espada y la cruz, nuevamente se organiza una nueva expedición que hacia 1540 y después de haber recorrido el territorio de los Chichas, arriba a Atacama desde la alta puna bajo la conducción del Capitán Francisco de Aguirre, quién con su caballería intenta conquistar definitivamente la zona apaciguando macabramente el alzamiento que se estaba desarrollando en el Pucará de Quito. De esta forma tenemos que Pedro de Valdivia, comúnmente denominado el Conquistador de Chile, no conquistó la zona de Atacama ya que había enviado a su Capitán de hueste Francisco de Aguirre para realizar tal labor, aunque las pocas

referencias que se poseen de Valdivia provengan de su escribano Gerónimo de Bibar quien realiza una exhaustiva pintoresca descripción de estos territorios y de sus gentes, narrando de forma especial la Batalla acaecida en el Pucará de Quito.

Después de los acontecimientos bélicos desarrollados en Quito, los Conquistadores debieron fundar el primer asentamiento hispano en la zona y aún no hay consenso para fijar este hecho que debió haberse registrado ya sea en el Ayllu de Conde Duque (actual pueblo histórico) o en Beter (op. Cit. 95). No obstante, la vida no pudo haber sido muy tranquila en estos poblados, ya que la resistencia atacameña continuaba e incluso se coordinaba con otros grupos indígenas del norte chico y centro de Chile como eran los diaguitas y los que poblaban en el Valle Central las riberas del Mapocho. De esta forma, este clima de rebeldía y resistencia indígena se extendió por más de dos décadas durante el siglo XVI y sólo fue controlado, “parcialmente”, con la Pacificación realizada por Velásquez Altamirano en 1556.

Durante esta década, la Real Audiencia de Lima ordenó la pacificación de estos territorios al Licenciado Altamirano pero éste transfirió tal responsabilidad a su hermano, Juan Velásquez, quien de destacada trayectoria militar comenzó a realizar el proceso de pacificación y evangelización de los territorios atacameños, recurriendo a una serie de promesas y proposiciones (amnistías, cartas de paz y respeto a los derechos atacameños) (op. cit.97) que fueron apoyadas por las autoridades de la corona española y que finalmente se tradujeron, hacia el año de 1556 en un tratado de paz celebrado en Suipacha, territorio Chicha, en donde se acordaron una serie de acuerdos que eran favorables tanto para los españoles como los Atacameños. Lo anterior, si bien se coronó con una solemne misa celebrada en 1557, oficiada en lengua kunza por el Padre Cristóbal Díaz de los Santos, tenía como objetivo central conseguir la estabilidad de las rutas de tráfico entre Chuquisaca y el puerto de Cobija, permitiendo la libre circulación de mercancías y materias primas.

Después de conseguida esta temporal “pacificación” de los pueblos atacameños se inicia la instauración del régimen sociopolítico y económico característico de la Colonia, que comenzaría a fines del siglo XVI a regir en los territorios atacameños.

## 6.8 Siglo XVI

Se calcula según estimaciones obtenidas a partir de los documentos etnohistóricos que a fines del siglo XVI y una vez celebrado el acuerdo de Suipacha, el número de población atacameña era mucho mayor al señalado por los primeros cronistas iberos. Jorge Hidalgo proyecta 20.000 habitantes para la región atacameña, cifra que en trabajos posteriores estimó exagerada tomando en cuenta la población reportada para los siglos XVI y XVII (Hidalgo, 1978). Sin embargo algunos autores postulan que la población atacameña pudo superar las 15 mil almas y, en todo caso, no pudo ser inferior a 10.000 (Téllez, 1998).

Sobre este contexto poblacional se instala las instituciones clásicas del sistema político y económico hispano, que dando origen a la Colonia, se van a caracterizar por los repartimientos, las encomiendas y los corregidores. Los repartimientos o las llamadas mercedes de tierras eran las tierras que se concedían a los conquistadores mientras que las encomiendas eran los indígenas que se encomendaban a los españoles para que trabajasen bajo su mandato a cambio de recibir la evangelización. El corregidor constituía un cargo polifuncional y de gran poder ya que tenía que administrar la justicia, controlar y cobrar los tributos que tenían que proporcionar los atacameños y apresar a los desertores y buscados del reino de Chile (Núñez, 1992:101). De esta forma, se presume que hacia los años 1550-1596, tanto San Pedro de Atacama como Toconao eran lugares controlados por la Corona y en los cuales se desarrolló una profunda labor evangelizadora.

En términos de la visión que poseían los conquistadores sobre el hostil territorio de atacama y como consecuencia de ésta, cabe señalar que nunca los españoles implantaron el sistema de haciendas,

tampoco explotaron las ricas minas de minerales, limitándose solamente a estimular la actividad agrícola por medio de la incorporación de nuevas especies vegetales, especialmente frutales, que se adaptaron bien en algunos de los pueblos de la zona (v.gr. Toconao).

Sin embargo, la población atacameña empezó a experimentar la merma en su número, ya que además de las pérdidas humanas registradas como consecuencia de los conflictos bélicos con los españoles (Batalla del Pucará de Quito), éstos eran los portadores de una nueva contaminación biológica que a través de plagas, pestes y diversas enfermedades fueron cobrando nuevas víctimas cuya fisiología no estaba adaptada para luchar contra estos invisibles invasores. De esta forma, y al igual que muchas colectividades humanas en América se produjo un paulatino proceso de genocidio y etnocidio de las poblaciones originarias, que hará que entre un siglo y otro la población disminuya dramáticamente, ya sea como consecuencia de este colapso biológico o los crecientes flujos migracionales que se producirán a raíz del cobro de tributos.

Como mencionábamos anteriormente, le correspondió al Corregidor Juan Velásquez de Altamirano pacificar esta zona. No obstante también fue la autoridad que controlaba el comercio de la época especialmente aquel que se desarrollaba en torno al eje Cobija-Potosí, y en el cuál la principal materia transportada era el pescado seco. Los siguientes corregidores siguieron explotando recursos marinos bajo esa lógica y es así que hacia finales de siglo, Juan de Segura, corregidor de Atacama, mantuviera tal práctica comercial (Martínez, 1985). Sin embargo, si bien estos fenómenos generaron la articulación de toda una nueva red comercial en los andes circumpuneños, esta se desarrolló sobre un antiquísimo sistema de caravaneo que abarcaba el suroeste boliviano, la costa del pacífico, el noroeste argentino y en donde los atacameños jugaron el importante rol de intermediadores a través del desarrollo de una intensa movilidad gítoria (Núñez y Dillehay, 1978.)

En términos de las explotaciones mineras, poco son los antecedentes que se disponen pero se presume que al no estar interesados los españoles en minas que no poseyeran metales preciosos, su interés se concentró en la explotación de las minas que existían en la costa. En Cobija durante esa época se explotó un mineral de cobre que fue trabajado con mano de obra atacameña y local, pero que ya era conocido y trabajado por los indígenas durante la época prehispánica.

Por otra parte, como consecuencia del proceso de evangelización llevado a la práctica por los europeos entre las comunidades indígenas, se comenzaron también a articular medidas etnocidas contra el pueblo atacameño. De esta forma, al desestructurar las estructuras sociopolíticas y culturales tradicionales de los atacameños, se quería poner fin a cualquier resabio del pasado que recalcará la condición de incivilizados y salvajes de estas gentes. Y es así como comienza un rápido proceso aculturativo que a fines del siglo XIX producirá la desaparición de un elemento central en esta cultura: la Lengua Kunza.

Los pueblos atacameños conservaban una primitiva lengua que no tenía relación ni parentesco con el Quechua y el Aymará y que ante los ojos de los conquistadores aparecía como un elemento que obstaculizaba la evangelización de la zona. Sin embargo, es digno destacar que los atacameños no sólo dominaban su propio idioma, sino que también y como consecuencia de su rol de intermediadores, hablaban el quechua, el aymará y la lengua de la costa como lenguas complementarias, situación que en un momento de la historia nos estaría indicando un profundo dominio lingüístico de diversos dialectos que constituirían a los Atacameños en sabedores políglotas. A esta complejidad lingüística se suma la incorporación de la lengua castellana como consecuencia de la conquista y posterior evangelización de la zona, ya que ésta pasó a constituir la lengua oficial. No obstante, se presume que los oficios religiosos efectuados con motivo de los acuerdos de paz alcanzados en 1557, se realizaron en la lengua de los naturales (Kunza) y estuvieron a cargo del Padre Cristóbal Díaz de los Santos.

La pacificación de estos territorios, si bien se efectuó en 1557, no presentó las mismas características en las áreas vecinas, más aún muchas de las provincias andinas del noroeste argentino (Omaguaca, Casavínco, Cachinoca y el valle Calchaquí) aún se encontraban alzadas contra los



españoles a finales del siglo XVI, razón por la cuál no se fundaron pueblos de españoles en esas comarcas. Sin embargo, en Atacama autores presumen que el primer pueblo de españoles formado en esta región, debió haberse construido en los alrededores de la Iglesia o Capilla en donde se celebró la misa de pacificación, o sea el actual ayllu de Conde Duque o el ayllu de Beter a pesar de que las evidencias arquitectónicas permitan postular que los templos ubicados en tales zonas, son posteriores al siglo XVI (Núñez, 1992:107)<sup>10</sup>. Sin embargo, hay evidencias documentales que permiten afirmar que hacia los años 1590 a 1608 y como resultado de una recomendación del Virreinato de esa época se debía organizar un pueblo de indios con aquellos atacameños que fueron pacificados por Juan Velásquez de Altamirano, hecho que seguramente se concretizó con la fundación del pueblo de indios de Beter.

De lo anterior se desprende la importancia geopolítica que tenía el territorio atacameño para los conquistadores europeos ya que al haberse realizado un “exitoso” proceso de pacificación, muchas de las autoridades coloniales utilizaron a San Pedro de Atacama, Atacama la Alta, como principal capital administrativa y cabecera de doctrina de los pueblos situados en la cuenca del Salar de Atacama y territorios aledaños. Por otra parte, los pueblos asentados en las inmediaciones de los ríos Loa y Salado tuvieron como cabecera de doctrina al pueblo de Chiu-Chiu, que hacia finales del siglo XVI era conocido como Atacama la Baja, territorios que hacia comienzos del siglo XVII presentaba difusos límites fronterizos y convergencia de una gran cantidad de grupos étnicos lo que ha llevado a algunos autores a utilizar el término de poblaciones interdigitadas (Martínez, 1998:59).

## 6.9 Siglo XVII

Durante esta época el sistema de los corregidores ya se había consolidado en Atacama, acentuándose el abuso y la opresión sobre las comunidades atacameñas y su cultura. Sin embargo también se experimentaron drásticos cambios culturales y tecnológicos que reestructuraron las bases mismas de la economía y cultura atacameña<sup>11</sup>. Ejemplo de tales procesos lo constituye la incorporación de ganado mular en las labores de tráfico (Sanhueza, 1992), desplazándose parcialmente la llama por este tipo de ganado que dará origen a uno de los fenómenos más interesantes en esta época: la arriería mulera colonial. Se poseen antecedentes que indican que durante el siglo XVII (1683) los atacameños radicados en Chiu-Chiu no viajaban a los valles del norte argentino, sino más bien al litoral cercano, articulando labores de arriería o fletes que incluso llegaban hasta las minas de Lípez (Núñez, 1992:113). Sin embargo, la principal ruta comercial activada por la arriería la constituía aquella ubicada entre Cobija-Potosí y que en torno al tráfico de congrio seco conectaba diversos pisos ecológicos y conglomerados culturales de este perfil andino.

No obstante lo anterior, la vida para los atacameños debió ser muy difícil en este siglo ya que a la famosa tributación obligada que cada indio debía entregar en monedas, se sumaba el trabajo gratuito que era realizado para los españoles. Lo anterior retomó una clásica estrategia inka cual era la mita que permitía tener a los invasores un aporte importante en mano de obra y en cuya lógica se basaba en el envío de atacameños a labores pesadas en distantes lugares del área andina, como por ejemplo la Casa de fundición de metales de Potosí. De esta forma, el cobro de tributos si bien se extiende por todos los pueblos atacameños<sup>12</sup>, generará en el siglo XVIII la desarticulación y desintegración de la sociedad atacameña, la cuál ante tan desolador panorama de injusticia y abusos comenzará a despoblar lentamente los asentamientos de la zona, ya sea escapando del sistema tiránico de los corregidores o en busca de recursos complementarios como ha sido observado por algunos etnohistoriadores como Jorge Hidalgo (1984).

---

<sup>10</sup> En este contexto, no debemos olvidar la fundación que hiciera Velásquez de Altamirano el año 1557-1558 del pueblo de Toconao (Hidalgo, 1982.)

<sup>11</sup> Otros de los cambios que modificaron la estructura agropastoril tradicional lo constituye la introducción de ovinos, bovinos, caprinos y porcinos.

<sup>12</sup> La práctica de la tributación junto al trabajo gratuito era ejercida durante el siglo XVII en San Pedro de Atacama, Toconao, Socaire, Peine, Belén, Incahuasi y Susques.

Lo cierto en este contexto es que si bien los atacameños habían articulado desde la antigüedad una serie de movimientos transcordilleranos especialmente con el noroeste argentino, se presentan en la revisita efectuada en 1683, una serie de tributarios que aunque no están en su lugar de origen por encontrarse trabajando ya sea en las minas de Lípez (Bolivia) o pastando en las vegas del río San Juan o provincia de Chichas, de igual modo le tributan al “cacique cobrador” quién incluso recorría grandes distancias para cobrar las especies y monedas que constituían el tributo. Lo anterior justificaría la percepción desolada que se poseía de los ayllus atacameños en esa época, en donde quedaban generalmente sólo la mujer, los hijos y los ancianos de aquellos atacameños.

En términos de las cifras demográficas se observa en este período un descenso considerable de la población atacameña ya que de los 10.000 habitantes que se presume poblaban esta zona durante el siglo XVI, a comienzos del XVII se cree que 3.000 atacameños vivían en estas comarcas andinas. El resto de la población bien pudo desaparecer como consecuencia del shock fisiológico o emigrar hacia otros territorios huyendo del sistema mercantil colonial de Atacama o conservado una antiquísima lógica andina de complementariedad ecológica que los llevaba a explotar recursos de diversos pisos andinos. También se presume que gran parte de la población atacameña fue obligada a trabajar en haciendas ubicadas en territorios Chichas, de Tarija o Tucumán.

Sin embargo, con el descubrimiento del gran mineral de plata de Potosí este pequeño asentamiento comenzó a concentrar el interés de los hispanos, quienes además de urbanizar una gran ciudad, convirtieron a esta zona en el núcleo estratégico de toda una compleja red de caravaneo y tráfico de mercancías que se desarrollaba en los andes centro sur andinos, pero que integraba recursos tanto de la costa del pacífico como de la selva. En este contexto de explotación minera, si bien la zona de Atacama poseía escasos atractivos minerales por la ausencia de metales preciosos, de igual modo se desarrollaron formas de opresión en algunos yacimientos de cobre del sector como San Bartolo en donde los atacameños tenían que realizar turnos de trabajo obligatorio para los señores corregidores.

Hacia fines de este siglo, los hábitos culturales de los españoles repercutieron negativamente en los atacameños ya que Núñez señala que el préstamo, la compra al fiado y la promoción del alcoholismo conllevó a que la propiedad atacameña quedara expuesta al manipuleo de blancos y mestizos “decentes” (op. cit. 117), perdiendo éstos lentamente sus propiedades y pertenencias. A esto se sumaba el progresivo despoblamiento que se registraba en los ayllus atacameños como consecuencia de estos factores y que hacia fines del siglo XVII había producido la ausencia total o parcial de más de la mitad de la población, quienes en busca de mejores expectativas de vida buscaron mejor suerte en otras comarcas. De esta forma comienza a consolidarse lo que algunos autores denominan la *Cultura del Viaje* (op.cit. 117) visualizada en la gran capacidad de desplazamientos de los atacameños en territorios distantes y que se acentuará durante el siglo XVIII.

## 6.10 Siglo XVIII

Con la consolidación de un patrón de ocupación en tierras distantes, ya sea debido al régimen económico colonial o a la explotación de recursos en pisos ecológicos lejanos, se fueron generando una serie de actitudes por parte de los colonizadores que incluso llegaron a considerar a los atacameños como “indios forasteros” desarraigados de su tierra natal. Lo anterior si bien podía causar la pérdida de los derechos políticos en los territorios, en Atacama primó una lógica del “Eterno Retorno” ya que muchas veces a pesar de existir vínculos entre los atacameños emigrados y sus lugares de origen, estos nunca perdieron sus derechos dentro de sus comunidades y territorios ancestrales.

Sin embargo, en el siglo XVIII se experimentaría una época de cambios y crisis muy profundos lo que se visualizaba por una parte en el despoblamiento del sector y en los nuevos movimientos indígenas rebeldes que si bien ocurrieron en varias partes de los Andes, en Atacama también dejaron sentir sus consecuencias y efectos (Hidalgo, 1982). En relación a esto cabe señalar que los atacameños que

migraron (ausentes) hacia otros lugares constituían el 60% de la población tributaria lo que a la larga generaría una crisis en el cobro de los tributos y en las instituciones que habían sido articuladas para cobrarlos, siendo en éstos casos el cacique principal el responsable de llegar con tales tributos ante el corregidor. No es de extrañar, entonces que estos personajes hayan recorrido grandes distancias visitando sectores tan remotos como el noroeste argentino o la zona del sudoeste boliviano, lugares que albergaban a la población atacameña que había ido a buscar mejor suerte y que sólo hacia comienzos del siglo XIX se radicaron definitivamente en esos parajes (Núñez, 1992:123).

Durante esta época la configuración administrativa de la zona se mantiene, es decir se dividía el gran territorio de Atacama en dos grandes sectores: Atacama la Alta con su cabecera en San Pedro y Atacama la Baja que tenía como cabecera de doctrina a Chiu-Chiu. Sin embargo, un hecho que destaca en este panorama es que las actuales localidades ubicadas en la puna argentina como Susques e Incahuasi dependían administrativamente de Atacama la Alta, situación que se prolongo por motivos eclesiásticos hasta mediados del siglo XIX.

Sin duda, la práctica de una intensa movilidad territorial si bien había acompañado a los atacameños desde épocas prehispánicas ahora se readaptaba en torno a la arriería de burros y mulas, situación que a lo largo del siglo XVIII se incrementa ya sea por el tráfico con el pacífico donde era transado el pescado seco de congrio o productos que eran llevados a las regiones de Lípez y Chichas o viceversa.

No obstante, el despoblamiento de Atacama, especialmente la Alta coincide con el período de mayor desarrollo agrícola y ganadero que se estaba experimentado en el Noroeste Argentino, principalmente en las provincias de Salta y Tucumán y a donde fueron decenas de atacameños a asentarse llegando inclusive a nombrarse algunos espacios como atacameños (v.gr. río San Juan de los Atacamas). Sin embargo, este proceso de dispersión de la población atacameña perdura con gran énfasis hasta fines del siglo XVIII, época de grandes crisis y transformaciones para el mundo indígena ya que ante el régimen de terror impuesto por los corregidores los atacameños y nativos en general no hallaron otra solución que escaparse o huir mediante la fuga.

Estas crisis y transformaciones para el mundo indígena se expresarían a fines del siglo XVIII por medio de alzamientos a la autoridad española los cuales eran dirigidos en el mundo andino por Túpac Amaru y Tomas Catari.

Túpac Amaru, Cacique de la Provincia de Tinta en Perú en 1780 toma detenido a su corregidor, lo juzga y en nombre del Rey lo cuelga, lo que genera un animo de rebelión en la masa indígena y de indignación en la Corona Española. Valiéndose de un discurso mesiánico, ya que proclamaba ser el legítimo descendiente del último de los incas, congrego a varios miles de nativos quienes veían en él un escape ante el tiránico sistema de los corregidores, representando de esta forma la rebelión más grande de la América Española que se haya experimentado en todo el período colonial. Tomas Catari, articulando un discurso parecido logro emancipar las fuerzas indígenas que en aquellos años se hallaban en el Alto Perú actual Bolivia.

De esta forma, las ideas Tupajamaristas y Cataristas también tuvieron eco en los despoblados territorios de Atacama, ya que a fines de este siglo y como consecuencia de los abusos de algunos corregidores como José Manuel Fernández Valdivieso se empezaron a generar sentimientos recurrentes de descontento ante los atropellos de estos representantes de la corona española. Fernández Valdivieso, corregidor de Atacama desde 1749 a 1757, constituía un fiel representante de la concentración de poderes ya que su opinión tenía injerencia en diversas esferas de la vida social: religiosa, política, judicial, policial, militar y administrativa y que por medio de prácticas poco honestas, para nuestra época, creaba y reproducía fuertes vínculos de dependencia entre los atacameños y el sistema colonial español, que más que beneficiar a los habitantes de esta zona, los perjudicaba enormemente.

De esta forma, el corregidor Fernández Valdivieso instauro un sistema económico en donde él supervigilaba cualquier transacción de bienes ya sea de cueros de cordero, vacuno, chinchilla y lanas de

camélidos, reimponiendo la mita pero debido a lo injusto que resultaba este sistema y su labor en más de una ocasión fue amonestado por la Real Audiencia de la Plata por los abusos y atropellos cometidos contra los Atacameños (op. cit. 130).

No obstante, el panorama no varió con los siguientes corregidores ya que desde 1758 a 1770 las tensiones persistieron, agudizándose los problemas y conflictos en estos territorios, que sólo fueron resueltos de forma parcial bajo el mando de don Francisco de Argumaniz. De esta forma, algunos rasgos de la cultura atacameña tienden a desintegrarse generando un panorama que ha sido calificado como de descomposición cultural y que se expresaría en la desarticulación paulatina de la lengua, la creación de escuelas, las reiteradas fugas y la vigencia a modo de resabio de un sistema de complementariedad ecológica (Hidalgo, 1982b:221).

Francisco de Argumaniz, corregidor de Atacama desde 1770 al 1778, como buen representante del despotismo ilustrado del siglo XVIII puso en práctica un proceso de cambios etnocidas dirigidos a extirpar la lengua Kunza articulando un proyecto de enseñanza básica para el sur andino y en especial para Atacama que sería el proyecto escolar laico orientado a indígenas comunes más temprano del área andina (Hidalgo, 1982b:231). En estas escuelas se prohibía a los niños hablar otra lengua que no fuera el castellano bajo la pena de seis azotes para los transgresores. Sin embargo, los profesores que impartían enseñanza en estas escuelas ubicadas en los cabildos eran indígenas ladinos, o sea bilingües, instruidos en el idioma castellano como Don Francisco Xavier y Felix Martín en Toconao y Ignacio Siarez, maestro de la escuela de San Pedro de Atacama.

En este contexto de instauración de medidas etnocidas tendientes a civilizar a los atacameños tuvieron eco los ideales que Túpac Amaru defendía en Tinta y Tomas Catari en Chayanta. De esta forma, se realiza la primera rebelión indígena en el corregimiento de Atacama que ocurriría en el pueblo minero de Incahuasi el 28 de febrero de 1775, asentamiento ubicado al sureste de Peine y cuyo movimiento estuvo liderado por el sacerdote Miguel Olmedo, quién junto a un grupo de valerosos Atacameños crearon un ambiente de insurrección y rebeldía que el corregidor Argumaniz no pudo controlar.

En San Pedro de Atacama, los aires de rebeldía se comenzaron a manifestar hacia fines de 1780 ya que en esta época los corregidores ya no querían cobrar el tributo a los agitados Atacameños. Sin embargo en 1781 se realizan las primeras operaciones tendientes a desarticular la institución de los corregidores ya que se toma prisionero al Capitán de Milicias de San Pedro de Atacama, embargándose todos los bienes de su propiedad, actos en donde el Alcalde Mayor Indígena de este pueblo, don Carlos León, junto a los líderes rebeldes indígenas jugaron un importante rol al expulsar de estos territorios a todos los españoles que se oponían a los nuevos valores de la insurrección (Núñez, 1982:131) aunque en algunos pueblos como Chiu-Chiu o Atacama la Baja se organizaron algunos frentes disidentes a estas ideas libertarias.

De esta forma, con el asalto a la casa de don Pedro Manuel Rubén de Celis a mano de 200 indios Atacameños el día 12 de Marzo de 1781, comienza formalmente la rebelión en Atacama, ya que este al ser informante del corregidor Matheo de Castaño lo había ayudado a fugarse a Salta con el dinero reportado de los tributos. No obstante y a pesar de que quienes conducían la rebelión en esta zona era don Carlos León junto a los líderes rebeldes y caciques indígenas, hacía falta la figura de un líder indígena que portara un mensaje de esperanza y optimismo ante el cruel panorama generado por los Corregidores.

Lo anterior varió sustancialmente con la llegada a la zona de Atacama del ayquineño Tomás Paniri, quién habiendo participado en la rebelión de Túpac Amaru en Chichas, traía una carta o circular de este líder en donde lo nombraba Capitán General de Atacama para establecer la rebelión en esta zona. Tomas Paniri había sido cacique y alcalde de Ayquina y conocía tanto la costa como el interior de Atacama y Chichas lo cuál estaría facilitado por el manejo de más de una lengua nativa, situación que fue interpretada por parte de los indígenas como el surgimiento de un líder que pondría fin a los abusos de los corregidores. En Atacama, pese al núcleo disidente que se hallaba en Chiu-Chiu liderado por el

Vicario Alejo Pinto, Paniri siempre contó con el apoyo del Alcalde Mayor de San Pedro de Atacama, don Carlos León, quien desempeñaba su rol de manera vitalicia y representaba a la verdadera nobleza india y empezó a nombrar a capitanes de milicia en Calama y Chiu-Chiu, incluso buscándolos en el bando opuesto, quienes apoyarían y coordinarían la insurrección en esta zona. También traía una carta del Cacique de Lípez dirigida a los seis ayllus de San Pedro; Conde Duque, Sequitor, Coyo, Betere, Solcor y Solo y en la cuál pedía apoyo para asaltar la ciudad de la Plata o Potosí.

Como mencionamos anteriormente, la resistencia española frente a esta revolución liderada por Tomas Paniri se articuló en la cabecera de doctrina de Atacama la Baja, o sea Chiu-Chiu, y adquirió profundas connotaciones religiosas y simbólicas ya que fue liderada por el Vicario de este poblado don Alejo Pinto quien pidió apoyo militar a las autoridades españolas que se ubicaban en los valles tarapaqueños. Sin embargo, hacia esta época se realiza en la iglesia de Chiu-Chiu una entrevista entre el líder indígena Tomas Paniri y el representante eclesiástico y en la cuál Paniri se presenta con un sable al cinto, instrumento propiamente español y una honda de lana en el pecho, símbolo de la lucha andina. De acuerdo a los testimonios españoles la conversación entre estas dos personas fue a oídos sordos ya que mientras una hablaba del derecho de los indígenas el otro señalaba que todo el movimiento revolucionario estaba mal y atentaba contra la Iglesia y contra Dios. Después de realizada esta entrevista Tomas Paniri se dirige a San Pedro de Atacama a reforzar las posiciones rebeldes junto al Alcalde Mayor don Carlos León y otros caciques indígenas.

En Chiu-Chiu si bien venía articulándose una acción antirrevolucionaria liderada por Alejo Pinto junto al alcalde indio de esta localidad, ésta adquirió un cariz simbólico-religioso que hacia las festividades de Semana Santa de 1781 había generado una atmósfera espiritual de penitencia en donde los sacrificios, los azotes y los automartirios de los indígenas constituían prácticas comunes de esa época. Incluso Alejo Pinto utiliza su propia figura para provocar una reacción de antirebelión entre la masa indígena. La noche del viernes Santo se presenta desnudo de pies y piernas, con grillos en los tobillos, con una pesada cruz en el hombro y coronado en espinas en la cabeza, entra a la Iglesia y empieza un llanterío general, los hombres se empiezan a golpear, las mujeres se cachetean, durante una hora y todos juran defender al cura en contra del "Terrible" Paniri (Hidalgo, Comunicación Personal).

Llegados los apoyos logísticos desde los Valles Tarapaqueños, se inician movimientos de tropas en Chiu-Chiu, ante los cuales Paniri quien se encontraba en San Pedro de Atacama es informado y traicionado por su propia gente, ya que se le tiende una emboscada en Chiu-Chiu donde es capturado. Posteriormente es remitido a Pica donde los jueces deciden enviarlo a una isla guanera de Iquique, sometiéndolo a juicio y confesando ante las torturas de la época que él había sido el asesino de cinco españoles y participado en la muerte de un sacerdote. De esta forma, el día 14 de Mayo de 1781 se cumple la sentencia de muerte en una isla guanera, poniendo fin a los sueños y a las aspiraciones de libertad que las Comunidades Atacameñas crearon en torno a la figura de Tomas Paniri.

Hacia fines del siglo XVIII y como consecuencia de los profundos cambios políticos y culturales que afectaban la zona y sus habitantes, debido a la descomposición progresiva y gradual de la cultura atacameña, al despoblamiento del sector que venía agudizándose en esta época y a la perduración del sistema de los corregidores se fue generando un complejo panorama sociopolítico que propició el contexto en donde se desarrollaron algunas de las ideas libertarias que motivaron durante comienzos del siglo XIX la guerra de la Independencia contra la Corona Española, fenómeno ante el cuál no estuvieron ajenos los Atacameños.

### **6.11 Período Republicano Boliviano (1824-1879)**

Los pueblos atacameños protagonistas indiscutibles de su historia también se sumarían al ideario libertario que durante comienzos del siglo XIX se hizo sentir en toda América latina. Sin embargo, fue la conexión marítima que otorgaban estos territorios al océano pacífico el factor que produjo la anexión de estas comarcas a la naciente nación bolivariana. De esta forma dentro de la formación de las nacientes

Repúblicas Latinoamericanas, el mismísimo Simón Bolívar ordena crear un puerto, con el decreto de Chuquisaca, el 28 de Diciembre de 1825, nace así "Lamar",- en honor a don José de Lamar, General colombiano y Mariscal del Perú, -la que más tarde se denominará "Cobija"-, recuperando un antiguo nombre que la indicaba como "Cobixa"-, que permitiría el desarrollo de esta nación. El más grande amor de la "patria grande" daba a Bolivia la posibilidad de proyectarse al mundo, por el único camino posible: el mar.

Europa estaba conectada a Chile y al corazón de América por Valparaíso, a través del Estrecho de Magallanes. De esta forma a Salta llegaban – vía San Pedro de Atacama- suntuarios de Europa provenientes de Liverpool y que habían llegado por Valparaíso, naturalmente ingresando por Cobija y en Calama las mercaderías se desviaban hacia Bolivia.

Con el decreto del 10 de septiembre de 1827 el Gran Mariscal Antonio José de Sucre dando cumplimiento a los anhelos del libertador comienza con el proceso de desarrollo efectivo de Lamar y sus alrededores, integrando estos territorios formalmente a la nación altiplánica hasta 1879 en que se anexan a territorio chileno. Había cobrado vigencia el circuito Cobija- Calama, desde allí hacia San Pedro de Atacama (Atacama la Alta), llegando a Salta e incorporando los ricos espacios ganaderos del noroeste Argentino o desde Calama hasta Chiu-Chiu (Atacama la baja) llegando a Potosí.

Socio-políticamente la zona fue administrada con un criterio capitalino, como lo demuestran la dictación de los decretos que incentivan la proyección ultramarina de los territorios interiores, no es casualidad que don Andrés de Santa Cruz, presidente de Bolivia visite personalmente las provincias del Litoral, dictando el 26 de noviembre del año 1832 un decreto que crea el servicio semanal de Correos entre Potosí y Cobija. Una vez en el puerto, el 03 de enero de 1833 ordena la instalación de una Administración principal de Correos en el mismo y otra dependiente de ésta en Calama, días después el 06 de Enero, esta vez en Calama expide otro decreto referido a las postas y vías de comunicación, revelando un genuino interés por integrar efectivamente el espacio y sus habitantes.

Los atacameños haciendo uso de una antigua técnica de sobrevivencia cultural, se convierten en los amos de los caminos. Con el arriaje, no sólo se potencia a la zona como forrajera, incentivada además por la fertilidad de las tierras gracias a la presencia de aguas que posibilitan en gran medida los cultivos de la alfalfa y el maíz, sino integrando a las comunidades a las actividades del sector terciario de la economía, basado en los servicios y el comercio, otorgándole la parsimonia que aún prevalece, "adormeciéndolas" en el aspecto político-social, por cuanto las autoridades locales siguen el modelo que es instaurado desde la capital, creando y manteniendo una activa neo-burguesía que surgiría gracias al auspicioso mercantilismo.

La presencia en Calama y San Pedro de antiguos grupos de poder con vínculos en Argentina y Bolivia, dan a la zona la visión de una gran Hacienda, que sustituye a la Encomienda propia de los primeros momentos de la Colonia. En rigor, la hacienda como tal comienza en esta época constituyéndose en el motor que caracterizará la vida social atacameña hasta bien adentrado el siglo XX, fecha en que el campesinado se transforma en un proletariado dependiente, gracias a la Industria del salitre y el cobre.

El Departamento o provincia del Litoral, que naturalmente encabezaba Cobija, y que abarcaba todo el distrito de Atacama, dividido en los cantones de Toconao, Susques, Chiu-Chiu, Calama, Antofagasta de la Sierra, Incahuasi y Santa Bárbara, comenzó un activo poblamiento dirigido por las políticas de las autoridades centrales.

En la visita que el geólogo francés Alcide Dessalines d'Orbigny, realizó en 1829 a Cobija la describe como pobre y miserable con entre cincuenta y cien personas, más tarde en 1846 la población alcanzaba a 500 personas y el Departamento a no más de 4.520. En el año 1855 la población había aumentado a 5.273 almas, todo ello explica porqué con fecha 17 de Julio de 1839 es autorizado el ejecutivo a invertir anualmente treinta mil pesos del erario nacional en reparar los edificios del puerto, la construcción de un

muelle, la recomposición de las aguadas, el arreglo de postas y la construcción de un faro, ordenándose también la fortificación del puerto.

El 15 de octubre de 1840 otro decreto ordena darle privilegios a los buques de Guillermo Wheelwright que comunicaban Europa y el Pacífico, estableciendo depósitos de carbón, entre otras granjerías, sin cobrarle derechos de ninguna índole. El 28 de diciembre del mismo año, el Gobierno nombra como inspector de caminos, postas y arrias al Sargento Mayor del ejército al señor Gregorio Michel, con residencia permanente en Calama, con el encargo de que los arrieros cumplan con los contratos, recorriendo cada tres meses las postas desde Colupo, cerca de la costa, hasta los confines de la provincia de Lípez con la de Porco, en plena Cordillera de Los Andes. La función primordial era mantener regado el oasis de Calama y darle prosperidad a la población, adjudicando terrenos baldíos a quien quisiera construir.

Ya en el año 1844, con un decreto del 04 de noviembre, el supremo gobierno solicita propuestas para el establecimiento de un servicio de carretas para el transporte de mercancías entre Cobija y La Paz.

Los hechos reseñados no hacen otra cosa que enfatizar el activo comercio y servicios que se originó en aquel tiempo, teniendo como centro el desarrollo de la nación y naturalmente de los habitantes del Distrito de Atacama.

Es significativo que, Calama se transformara en un punto nodal de comercio entre Cobija y el interior boliviano y entre ésta y los pueblos de las provincias de Salta que importaban sus productos, siguiendo la ruta de San Pedro de Atacama. No es casualidad que en el año 1870 sea nombrado como cónsul de Chile en la ciudad de Calama el señor Fabián Martínez, prueba de que la zona participaba de un activo comercio, integrando efectivamente a las poblaciones locales que poblaban el territorio.

El activo mercantilismo que se generó en esta etapa, permitió no sólo el desarrollo de la zona altiplánica con el consiguiente impacto en las comunidades locales, sino también de todo el rico sector del noroeste argentino que enviaba sus excedentes hacia Atacama y el litoral del Pacífico. De esta forma productos como el ganado, charqui, queso, harinas, jabón, sebo y aparejos llegaban desde allá, partiendo de vuelta pieles de chinchilla, cueros de vicuña, alumbre, charquecillo y coca obtenida en Calama, los que contaban con la activa participación de los “baquianos” de este lado de la Cordillera. A la vez el comercio se vio activado por gran cantidad de mercancías que llegaban desde Valparaíso, vía Cobija, gracias al concurso del activo arrieraje que involucró a campesinos de uno y otro lado de los Andes. Es interesante resaltar que las mercancías llegaban en asnos desde Cobija y desde San Pedro se dirigían en mulas hasta Salta y Jujuy, por la mayor resistencia de éstas últimas a las alturas y la no menos importante oferta desde Salta donde existían enormes extensiones de crianza y engorde, con lo que el valor era inmensamente favorable a aquellas que llegaba desde Bolivia y Perú. No es de extrañar entonces que Rodolfo Philippi en su libro “Viaje al desierto de Atacama” crea que a lo menos una tercera parte de los habitantes de la zona sean arrieros. También contribuye a esto las enormes reservas de alfalfa de los oasis de la ruta hacia Cobija, léase Calama, San Pedro y Chiu Chiu entre otras.

## **6.12 Período Republicano Chileno (1879-1973)**

Desde el año 1879 en adelante, como consecuencia directa de la Guerra del Pacífico, la zona experimenta un brusco cambio, primeramente con el aumento de la explotación y exportación del salitre, hecho que originó un aumento sustantivo en la población, la que llegó desde Bolivia, Perú, norte y centro de Chile y Argentina. Posteriormente con la explotación del cobre, toda el área cobraría nuevos bríos. Es este un momento clave en la historia del lugar, pues veríamos como dos potencias extranjeras – Inglaterra y Estados Unidos de Norte América – se disputarían el poder mundial, no sólo eso, sino que también asistiríamos al nacimiento del Capitalismo moderno.

En esta época de posguerra nuevamente el manejo del sector se hizo desde la capital de la nación, esta vez desde Santiago, distante más de 1.000 kilómetros hacia el sur. Algunos datos ilustran lo anterior:

Con la incorporación de la zona más árida del gran desierto de Atacama, se plantea al gobierno de Chile un serio problema, y es el de abastecer de agua, alimentos y sobre todo transporte a los nacientes núcleos y a la población cada vez más numerosa. Cobra importancia ya no el arriaraje que sigue practicándose, sino un sistema más eficaz de transporte, basado en los asnos y las mulas, las cuales tienen una corta vida, con eso se potencia la hacienda y las relaciones ahora se dirigen sólo al noroeste argentino, vía de salida de productos del Chaco Salteño extenso y ubérrimo que acababa de ser anexado a Argentina, después de ser quitado a los indígenas.

Continuando con el ejemplo del Chaco Salteño, después de la campaña militar de 1884, la producción ganadera se duplicó dirigiéndose en su totalidad a cubrir las demandas alimenticias de las ahora poblaciones proletarias de la pampa salitrera, cabe destacar que, desde este momento la mayoría de la población masculina de Atacama, engrosaría la lista de los “enganchados” a la pampa, con lo cual comenzaba un brusco cambio en el patrón de subsistencia de los atacameños. Del escaso porcentaje que no estaba en el arriaraje, se distribuían entre los hacendados y en labores domésticas, es decir ganadería y agricultura de subsistencia, de suerte tal, que la masiva emigración hacía la industria salitrera primero y hacia la minería del cobre, después, terminaría por empobrecer definitivamente a la población campesina, transformándola en obreros asalariados que laborarían en Chuquicamata bajo la administración de la *Chile Exploration Company* empresa que prefería contratar más obreros si estos morían o se enfermaban por las patologías bronco respiratorias, que implementar un centro médico como el de los funcionarios norteamericanos.

La mano de obra era abundante y además barata. Hay que unir a lo anterior el despojo de tierras de que fueron víctimas los atacameños que endeudados por comida y alcohol, vieron como sus terrenos iban a parar a manos de inescrupulosos comerciantes venidos desde Europa, yugoslavos y croatas principalmente. La Historia viva de San Pedro de Atacama da cuenta de estas “anécdotas de negocios”. En el presente, este despojo ha comenzado con nuevos bríos, gracias a las bendiciones de una industria sin chimeneas – el turismo – que es doloroso y mal planificado a los intereses de las comunidades, por cuanto, no permite la autogestión y autodeterminación de los legítimos herederos de este inconmensurable patrimonio natural y cultural.

También observamos como desde Argentina el arreo comenzaba en el Chaco Salteño en los meses del estío, apenas cesaban las lluvias, luego continuaban hasta los valles precordilleranos, donde eran unidos al ganado local seleccionado, el que se engordaba para afrontar el paso por la cordillera, después de eso llegaban a los ricos oasis de San Pedro y luego a Calama, antes de terminar en el corazón de la tierra del oro blanco.

Dos exploradores: Jules Huret y el geógrafo francés Pierre Denis en 1910 y 1913 respectivamente, hablan de un envío de 25.000 y 30.000 vacas hacia Atacama. Inferimos que el desarrollo del Chaco es directamente proporcional al aumento de la demanda del mercado chileno hasta la crisis del salitre a manos de los alemanes.

Los animales eran herrados para el cruce de la cordillera. En San Pedro de Atacama son dejados por los troperos, antes de cruzar el resguardo aduanero en manos de comerciantes locales, quienes los transportaban a Calama como ya explicamos.

También se enviaba a la pampa maíz, trigo, harina, afrecho, sebo, queso chalonga, charqui, pasto seco y cebada. Son importantes también las mulas, que no sólo eran utilizadas para la tropa, sino en el transporte y laboreo de las minas de cobre y de las costras calicheras.

Calama se constituye en la zona forrajera por excelencia, mientras duró el arriaraje que cruzaba el desierto por la antigua ruta que unía Cobija con Potosí. En conjunto con San Pedro fueron enclaves dentro del tráfico de caravanas y recuas de mulas por el desierto de altura. La importancia de los arrieros estuvo en la activa comunicación entre las oficinas salitreras y los oasis interiores, los cuales producían



frutas, vinos, hortalizas y alfalfa, que eran transportados junto a la llareta y la leña, para ser consumidos en las estaciones de ferrocarril y el mundo salitrero en general.

El bandidaje y los cuatreros también eran parte de esta geografía, según el citado Pierre Denis junto a las rutas oficiales, coexistían rutas en quebradas con pasos clandestinos de difícil acceso en que era transportado el ganado robado. Menciona que en lugar denominado Guachipas se reunía el ganado sospechoso, que para evitar ser visto en Salta o Jujuy se internaba por la quebrada El Toro o por la de Escape con rumbo a Atacama.

Se cuentan a lo menos doce rutas distintas por donde era transportado el ganado desde la región Chaco-Salteña hasta Atacama, todas ellas no exentas de riesgos y pesares.

Para complementar lo referido a las rutas comerciales damos a conocer los circuitos utilizados para entender la magnitud del espacio ocupado y una comparación entre los dos períodos en estudio.

### **Circuito Nº 1**

Cobija a Colupo, 13 leguas Colupo a Chacance, 12 leguas, Chacance a Guacati, 9 leguas, Guacati a Calama, 8 leguas, Calama a Chiu –Chiu, 6 leguas, Chiu a Santa Bárbara, 8 leguas, SAT. Bárbara a Polapi, 6 leguas, Polapi a Pincullo, 6 leguas, Pincuyo a Topaquilcha, , 5 leguas, Topaquilcha a Vizcachilla, 5 leguas, Vizcachilla, a Jallu- uta, 5 leguas, Jallu-uta a Vilcha, ,6 leguas, Vilcha a Purilari, 6 leguas, Purilari a Río Grande, 4 leguas, Río Grande a Pujios, 4 leguas, Pujios a Jamachuma, 8 leguas, Jamachuma a Agua Castilla, 7 leguas, Agua Castilla a Chitaca, 5 leguas, Chitaca a Visisa, 8 leguas, Visisa a Churata, 6 leguas, Churata a Tocontaca, 7 leguas, Tocontaca a Potosí, 6 leguas: Total 150 leguas (Casi 1.000 kilómetros.)

Esta ruta se hacía en 20 a 25 días.

### **Circuito Nº 2**

Cobija a Colupo, Colupo a Chacance, Chacance a Guacati, Guacati a Calama, Calama San Pedro, San Pedro Tambillo, Tambillo a Aguas Blancas, Aguas Blancas a Soncor, Soncor a Pajonal, Pajonal a Lejías, Lejías a Aguas Calientes, Aguas Calientes a Puntas Negras, Puntas Negras a Huaytiquina, Huaytiquina a Catua, Catua a Cauchari, Cauchari a Chorrillos, Chorrillos a Cuevas, Cuevas a Táctil, Táctil a Cebada, Cebada a Gólgota, Gólgota a Quebrada El Toro, y desde allí a Salta: total 198 leguas (1. 029 kilómetros aproximadamente). La ruta podía hacerse fácilmente en un mes.

Todos los caminos desde Cobija pasaban por Calama y desde allí se bifurcaban a San Pedro para ir a Salta. Desconocemos el trayecto utilizado entre Calama y San Pedro, aunque hay algunos indicios, el otro camino se bifurcaba desde Chiu Chiu con rumbo a Potosí y toda Bolivia, alcanzando a La Paz. Es interesante notar que los dos puntos a continuación de Calama, sean Chiu Chiu y San Pedro de Atacama, fueron importantes enclaves para la administración colonial española, Atacama La Alta y Atacama La Baja.

Hacia 1930 el desvanecimiento del sueño del nitrato afectó duramente el circuito ganadero y los intercambios entre Noroeste argentino y la región de Atacama. A pesar de los intentos de reactivación del tráfico con la eliminación de medidas antiproteccionistas para finalizar con las trabas aduaneras impuestas por los gobiernos centrales de Argentina y Chile, los atacameños quedarían al borde del colapso, faltaba el corolario de la minería del cobre, centrado en el rico yacimiento de Chuquicamata.

Con la creciente incorporación de los rieles en el sistema de transporte, la demanda por mulas de Atacama fue disminuyendo, limitándose su consumo sólo en la faena calichera y el transporte de carga hacia el ferrocarril. Cambiaba el giro del negocio, ahora la demanda vital sería el agua. La disputa comenzaba entre la Antofagasta (Chili) and Bolivia Railway Co. Ltda. o mejor conocida como F.C.A.B

dueña de la ruta hacia el interior boliviano y la Chile Exploration, dueña del gran cerro de Chuquicamata que en las siguientes décadas movería la economía mundial.

Una vez concluida la Guerra del Pacífico, una ley del 17 de Enero de 1884 venida desde la capital Santiago autorizó a la Compañía de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta a prolongar su ferrocarril hasta la frontera con Bolivia, posteriormente en 1887 la Compañía era comprada por la Compañía Huanchaca de Bolivia constituyendo en Londres la mencionada F.C.A.B., a la que traspasó sus derechos ferroviarios, en los cuales, implícitamente, se incluían los derechos del agua, ello se refrendó con el decreto del 2 de Abril de 1889. Este hecho marcaría el inicio de la lucha por la propiedad del agua y el consiguiente desarraigo de las comunidades andinas, las que tendrían otra vena abierta hacia la proletarianización urbano industrial. En efecto, el 24 de Junio de 1889 se le concede el uso del agua del río Loa a la F.C.A.B. de propiedad británica, auspiciada por la elite capitalina gobernante de Chile. Ya en ese momento el Presidente Balmaceda, se daba cuenta de los reales intereses de los británicos, hecho que le gana la aversión de la elite conservadora y que más tarde acabaría con su gobierno.

Con la importancia que cobró el agua para el proceso industrial de Chuquicamata, se reúnen en San Pedro de Atacama en 1913 la F.C.A.B. y la Chile Exploration Company, la situación por esta vez se resolvía en favor de la primera. No pasarían muchos años antes que la Chile Exploration se adueñara de todas las aguas de la zona pre cordillerana y cordillerana de la actual Provincia El Loa, con el consiguiente atropello hacia la vida y las comunidades y su dignidad. Tan brutal fue esta usurpación que en algunos sectores del alto Loa, las comunidades no sólo vieron crecer enormes canales que arrastraban el ganado y amputaban su paisaje, sino también la devastación hasta de sus recintos sagrados, como ocurrió con la destrucción de una Iglesia cuando la Chile Exploration iniciaba frenéticamente la búsqueda de la fuente original del rico elemento.

Llama poderosamente la atención que el destino de esta zona no se decidía –a veces- ni en Chile ni en Bolivia, sino en Estados Unidos e Inglaterra y es sorprendente como hasta acá llegara toda clase de suntuarios y mercancías que alcanzaban a Potosí y Salta., dirigida a las elites gobernantes. La zona sólo miraba su paso, ya que los empobrecidos habitantes sólo estaban en contacto con la modernidad, en el corto instante en que son cargadas y transportadas por sus animales

Durante el final de la administración boliviana y la primera parte del siglo XX, la febril actividad minera no sólo se centró en el salitre, sino también en los yacimientos de cobre y plata, como el caso de Caracoles, descubierta en los primeros días de mayo de 1870, complementado, además, con la instalación del ferrocarril, el que alcanzaría durante la primera mitad del siglo XX el noroeste argentino, quedando casi toda la región conectada. Con el consiguiente colapso de la arriería, y el transporte tropero, la operación estuvo nuevamente bajo el influjo de la F. C. A. B., dirigida desde el lejano Londres

En poco más de cien años la ocupación del espacio cambió bruscamente, durante la administración boliviana se tendió a potenciar la ocupación en las rutas troperas, con un patrón disperso y rural, constituyéndose como la principal actividad económica el arriaraje, sin dejar de lado las actividades agropastoriles ancestrales, con el consiguiente mantenimiento de un modo de vida de apego al lugar y de fuerte cohesión interna.

Con la llegada de la administración chilena el espacio comienza a ser ocupado en cualquier lugar donde los cánones de la industria salitrera y minera lo dispusieran, el patrón da un giro hacia lo urbano y concentrado, la actividad económica pasa a ser básicamente industrial, con una gran necesidad de servicios y mano de obra barata, de tal suerte que, la población indígena comienza a emigrar masivamente. El modo de vida ancestral comienza un lento proceso de desestructuración y de desarraigo, hecho que repercute notoriamente en las comunidades agropastoriles, transformándose de campesinos, ligados a la hacienda, en obreros asalariados y proletarios. No es de extrañar, que en este norte dador de riquezas comiencen a incubarse en lo social, los orígenes del movimiento obrero en Chile, que para la historiografía tradicional se denomina como la “cuestión social” y en lo económico, el capitalismo que hoy ha desembocado en el neoliberalismo.

En otras palabras, el paradigma occidental que se caracteriza por dividir impacta a las comunidades desarticulando el espacio y sus habitantes, con la eclosión de los núcleos urbanos caracterizados por la pobreza y la marginalidad, como lo demuestran los primeros años de Chuquicamata y Calama.

En consecuencia podemos afirmar que el modelo comprensivo integral que caracterizó al mundo andino con las ideas de Bolívar, da paso a un modelo invasivo, individualista, leve y carente del apego ancestral al terruño.

Con la instauración definitiva del modelo o paradigma Occidental, las comunidades comienzan a ser dependientes de un estado paternal y benefactor, situación que se mantiene inalterable hasta hoy, con lo cual, los intentos por volver al estado original de desarrollo de las comunidades, fracasan por la fuerte burocracia del estado, el desgano de las comunidades y la incompreensión general. Con el modelo andino, el espacio fue ocupado extensamente con los principios de reciprocidad y redistribución como base en el "funcionamiento" de las comunidades. Estamos seguros que cuando Simón Bolívar quiso un puerto para Bolivia, no fue con un espíritu europeo occidental, sino profundamente americano e integrado, no es un misterio para los estudiosos del mundo andino, que la realidad no es posible aislarla, ya que aquello que pudiera parecer, por ejemplo, en la esfera ritual, también esta presente en lo social, lo económico, etc.

Bolívar quería mantener lo que hasta ese entonces era la ocupación natural del espacio por parte de las comunidades, tal y como lo atestigua la historia del Mundo Andino, desde el Arcaico, - en que los grupos ocupaban todo el espacio disponible -, hasta el apogeo de la "Cultura San Pedro de Atacama".

Desde siempre el mar está integrado al espacio, los ritos de algunos "yatiris" incluyen hoy muestras de agua marina, restaurando no sólo el ciclo del agua, sino todo el Sistema Andino, cada cierto tiempo.

Este Estado paternalista también se verifica en la aplicación del "Plan Andino" y las "Juntas de Adelantos", en que precisamente, los indígenas del norte de Chile son vistos como "menores de edad" en un sentido implícito, por lo que no pueden tomar sus propias decisiones.

El éxito de estos "modelos" de desarrollo proteccionistas, ha sido notable, a decir, por el nulo cuestionamiento a que ha sido sometida la intervención del Estado en estas comunidades. En la realidad, sin embargo, el fracaso es evidente, un ejemplo lo constituyen las políticas de INDAP, pues en los últimos 30 años, más que potenciar la agricultura y la ganadería, ha generado relaciones de dependencia entre los "pobres" indígenas atacameños y el Estado o les han condonado las deudas.

No obstante, las políticas desde la Capital, continúan aplicándose inalterables en cuanto a la evaluación real del impacto en los distintos grupos "beneficiarios", la que debería ser, con diagnósticos de las propias comunidades y no con la de equipos técnicos que llegan siempre a realizar estudios, con el consiguiente desencanto de los atacameños que no entienden lo que sucede y con justa razón.

### **6.13 Período Gobierno Militar (1973-1989)**

El período comprendido entre los años 1973-1990 significó un retroceso en lo que a materia de legislación indígena se refiere ya que al efectuarse el golpe de Estado quedaron inoperantes los cuerpos legales sobre materias indígenas que habían sido promulgados en el Gobierno de Salvador Allende (v.gr. Ley 17.729) constituyendo no sólo un retroceso para la etnia mapuche, principal beneficiaria, sino que también las restantes colectividades indígenas de Chile. De este modo, a partir del 11 de Septiembre de 1973, se inicia un período para los pueblos atacameños en que nuevamente son considerados en un segundo plano, sin importar su adscripción étnica y llegando incluso a dictarse el Decreto ley 2568 sobre la división de las comunidades. Si bien es cierto que tal Decreto ley afectó especialmente las colectividades humanas asentadas en la zona central y sur de nuestro país, amedrentó los ánimos de los dirigentes atacameños quienes bajo sus estructuras ancestrales de organización social no hallaron convenientes inscribir sus comunidades en este escenario adverso a la participación indígena.

Sin embargo, la explotación de las grandes riquezas minerales existentes en la zona (v.gr. Chuquicamata y Salar de Atacama), conllevaría la génesis de procesos de desarrollo económico que no se reflejarían en la calidad de vida de sus habitantes más próximos, manteniéndose paradójicamente muchos resabios de la tradición atacameña que aún no eran afectados por el progreso pero que permitían articular la sobrevivencia diaria. Como hemos dicho, ya a mediados de siglo comenzaba la gran migración de Atacameños a los centros urbanos mineros de Calama y Chuquicamata lo que gatillo profundos procesos de aculturación en esta población, sin embargo, muchas de las familias que se radicaron en estos núcleos urbanos nunca olvidaron su tierra natal, a la que acudían recurrentemente durante las fiestas patronales y vacaciones.

Sin embargo y como consecuencia de las disputas limítrofes con la República Argentina (1978-1979) y la ruptura de las relaciones diplomáticas con Bolivia (1978) se generó un ambiente poco propicio para insertar los temas étnicos en el debate nacional y en el cuál los atacameños en medio del conflicto contemplaron pacíficamente el cierre y la restricción de los flujos migratorios que desde épocas prehispánicas venía caracterizando la configuración cultural del área y que permitían unir este territorio con el sudoeste boliviano y el noroeste argentino. Ante estos problemas fronterizos y la perduración de los resabios tradicionales se generó un fuerte proceso de Chilenización de la población andina que habitaba en estos territorios consolidándose una serie de escuelas fronterizas en las cuales primaba un discurso de integración con la realidad nacional chilena que resaltaba los valores patrios y los símbolos de la historia de Chile (Siarez, Eva, Comunicación Personal). No obstante, uno de los mecanismos utilizados para Chilenizar a la población atacameña y a la vez constituyente de un nuevo ordenamiento administrativo del área fue la implementación de algunas municipalidades fronterizas de orientación asistencialista gracias a la creación de dos nuevas comunas: San Pedro de Atacama y Ollagüe.

Si bien la creación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, el día 24 de Noviembre de 1980, significó la toma de conciencia de los problemas locales, no étnicos, no se tradujo en soluciones concretas ante los graves conflictos que se estaban experimentando principalmente en relación a la tenencia y posesión del principal recurso de la zona: el agua.

Con la entrada en rigor en 1981 del nuevo Código de Aguas (D.F.L. N° 1.222), comienza a experimentarse uno de los capítulos más oscuros en torno al tratamiento del recurso hídrico. De acuerdo a la nueva normativa las aguas, no obstante ser bienes nacionales de uso público, se otorgan a los particulares mediante un derecho de aprovechamiento de ellas, derecho real que pasa a ser de propiedad del titular, quien puede usar, gozar y disponer de su derecho de conformidad con la ley. En este sentido el derecho es transferible, transmisible y prescriptible y se constituye por un acto de autoridad, independiente de si el solicitante es dueño o no de la tierra donde esta ubicada el agua (Urrejola, 2002:11). De esta forma comienza a registrarse la desecación de una serie de vegas y bofedales de la región (Aldunate, 1981) ya que las aguas ancestrales comienzan a ser inscritas por particulares y empresas mineras en forma masiva contraviniendo los intereses de las comunidades atacameñas y generando una serie de problemas legales entre los distintos actores involucrados (Cárdenas et al, 1997).

De esta forma, el nuevo código de agua, al separar el derecho de agua del derecho de la tierra, posibilita que particulares ajenos a las comunidades, obtengan derechos de aprovechamiento sobre las aguas ubicadas en éstas y que históricamente les han pertenecido. Tampoco se reconoce el derecho ancestral de los atacameños sobre sus aguas, al posibilitar la inscripción de ellas por terceros, en el caso que éstas no se encuentren inscritas. Además, se desconoce la Comunidad Atacameña como organización tradicional susceptible de ser propietaria de derechos de aprovechamiento de las aguas, puesto que la solicitud no puede ser hecha por la Comunidad como tal, sino que por sus miembros individualmente considerados (Urrejola, 2002:12).

En síntesis la dictación de esta normativa vino a agravar un problema que aquejaba a los atacameños desde el siglo XIX y gatillo directa e indirectamente la desestructuración de una estrategia de subsistencia milenariamente utilizada como lo es el pastoreo de camélidos.

No obstante, los efectos adversos de estas normativas en la vida de las comunidades atacameñas se sumaron a otros relacionados con los planes especiales de empleo que generó el gobierno militar (v.gr. PEM y POHJ), y que generarían fuertes lazos de dependencia con el mercado asalariado lo que a su vez iría en desmedro de la cultura tradicional de la zona, ya que al participar de este modelo económico neoliberal la jerarquización de las necesidades básicas ya no sería la misma de antes.

Por otra parte, el creciente interés hasta esta zona, ya sea por sus riquezas mineras o su importancia geopolítica también comenzó a graficarse en torno al desarrollo de un incipiente fenómeno turístico que, afectando principalmente a San Pedro de Atacama y sus ayllus, sentará las bases estructurales de esta actividad que experimentará un gran desarrollo en la década de los noventa.

El panorama en torno a los derechos humanos durante los años en que imperó el régimen militar, también confirma que la opresión y la persecución a quienes sostenían ideologías distintas al oficialismo estaban presentes en los territorios atacameños. Si bien no se llevaron a cabo ejecuciones en estos territorios, salvo en la Ciudad de Calama donde se realizaron sistemáticos atropellos a los derechos humanos, muchos exonerados políticos fueron relegados a distintos pueblos precordilleranos de la zona y en los cuales trabaron lazos de amistad y afecto con los pobladores atacameños.

En suma, el régimen militar significó, pese a la chilenización emprendida, la conservación y perduración de una serie de elementos de la Cultura Tradicional, los que frente al lejano progreso de la civilización occidental se mantuvieron aislados constituyéndose en los resabios de la milenaria tradición atacameña.

#### **6.14 Retorno a la Democracia**

Con la transición a la democracia, el Pacto de Nueva Imperial (1989) selló un compromiso político y ético entre los pueblos indígenas y los partidos políticos miembros de la naciente Concertación y en él se establecieron las bases de un acuerdo histórico de recuperación de la dignidad de los pueblos originarios, entre ellos los Atacameños o Likan Antai. Lo anterior fue el antecedente directo para que en el año 1990 el Presidente Patricio Aylwin constituyera la Comisión Especial de Pueblos Indígenas, CEPI y presentará ante el Congreso un trascendental proyecto de ley destinado a modificar la legislación heredada de la dictadura. De esta forma, el 5 de octubre de 1993 el Congreso aprobó la Ley N°19.253 o Ley Indígena reemplazando las normativas legales contenidas en el DL N° 2.568 la cuál establece por primera vez en la historia el reconocimiento de las Comunidades Atacameñas como una de las etnias constitutivas de la República de Chile. En este sentido, la institucionalidad creada bajo el alero de este cuerpo legal con el nombre de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) ha ejecutado e implementado una serie de políticas de ayuda y desarrollo social tendiente a mejorar la calidad de vida y las condiciones materiales de las Comunidades Indígenas de nuestro territorio, políticas que en la actualidad se han visto complementadas con otras iniciativas gubernamentales como la promulgación durante 1997 del Área de Desarrollo Indígena Atacama la Grande, que se ha traducido en una esperada coordinación de todos los programas de Gobierno en pro del desarrollo de la etnia y pueblo atacameño.

Aunque bajo la administración Frei se realizaron una serie de proyectos de inversión pública tendientes a mejorar la calidad de vida de los pueblos atacameños, se originaron una serie de conflictos debido a los grandes proyectos de inversión que se ejecutaron en la zona a costa y sacrificio del daño al

patrimonio cultural, natural y humano<sup>13</sup>. Se habilitaron más postas, todas las comunidades indígenas tuvieron acceso parcial a suministro eléctrico, se mejoraron las redes de agua potable rural y se aumentó la calidad de las mismas eliminando las sales y arsénico que se caracterizaban por sus elevados índices. De esta forma la inversión pública ocupada para el sector rural entre el período 1992-1998 totalizó la suma de M\$ 4.164.928 (Serplac, 1999) gasto que en gran parte fue cubierto por recursos del FNDR y Sectoriales.

Sin embargo, en esta época consecuentemente con los movimientos reivindicatorios de las minorías étnicas en el continente americano, en algunos países del cono sur se comenzaron a desarrollar procesos de revitalización de las organizaciones y agrupaciones indígenas, ya sea debido a la gran cantidad de personas que se autoadscriben como indígenas o al resurgimiento de diversas identidades étnicas en la actualidad como consecuencia de los profundos procesos de globalización que afectan el orbe. Chile no ha estado ajeno a dinámica social, no obstante a fines de la década de los 80 y como consecuencia de la progresiva tendencia mundial en torno a la conciencia ambientalista resurgió un discurso político de lucha contra la discriminación racial, el cual se tradujo en una profunda discusión en relación a la calidad de vida de las comunidades y organizaciones étnicas. La Iglesia Católica y las Naciones Unidas jugaron, en este contexto, un rol preponderante, ya que mediante sus políticas abrieron en el mundo los caminos de una mayor conciencia y sentido de responsabilidad en relación de los Estados y las Sociedades con los descendientes de los pueblos originarios. Lo anterior en el ámbito de la jurisprudencia internacional se tradujo en la discusión y elaboración de nuevos cuerpos legales que antes de asimilar e integrar la alteridad cultural, procuran otorgarles herramientas de autogestión y libre determinación en cuanto a su propio proceso de desarrollo social y cultural. Un ejemplo de esto lo constituye la creación del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, que fue aprobada y adoptada por la 76° Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra, Suiza, en Junio de 1989.

En Chile, como mencionábamos anteriormente, gracias al retorno a la democracia se inició un fuerte debate en relación al tema indígena que generó, en una primera instancia, la creación, durante el gobierno de don Patricio Aylwin, de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI) que tenía como objetivo central elaborar una nueva ley indígena. Fruto de esta iniciativa a fines de 1993 fue promulgada la Ley N° 19.253 o Ley Indígena que crea la CONADI.

En suma se podría decir que durante estos primeros gobiernos de la concertación las relaciones entre el Estado y los Pueblos Atacameños han variado significativamente ya que el clima de excelentes relaciones existentes con el gobierno del Presidente Patricio Aylwin cambia de manera sustancial con la administración Frei, ya que algunas de las principales demandas históricas quedaron pendientes como por ejemplo el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y la ratificación del Convenio 169 de la OIT. Estos son temas que la oposición ha cuestionado por considerar que afectan la soberanía nacional y el carácter del Estado. En el Congreso continúa la discusión y aunque tanto Aylwin como Frei presentaron recomendaciones legales a esta instancia las condiciones impuestas por la oposición constituyen las únicas trabas legales a esta iniciativa. Sin embargo, en esta última administración el ámbito que experimentó un crecimiento cercano o superior al 100 % es el educacional ya que el programa de becas indígenas duplicó sus beneficiarios en menos de cinco años constituyéndose en uno de los programas más exitosos de la gestión del Presidente Eduardo Frei.

#### **6.15. El 2000 y sus proyecciones entre las Comunidades Atacameñas**

Las elecciones presidenciales de 1999 generaron entre las comunidades Atacameñas sensaciones de dudas y cambios que indudablemente estuvieron marcadas por la falta de participación política de los

---

<sup>13</sup> Cabe mencionar algunos proyectos que conllevaron una serie de conflictos entre las Comunidades Atacameñas como lo fue la construcción de dos gaseoductos (Gasatagama y Norgas) que provocaron daño a valiosos sitios arqueológicos y la creación del Hotel Explora en Atacama, los cuales generaron considerables movimientos al interior de la etnia atacameña.

indígenas en los escenarios que realmente los representa. Sin embargo la anomia política, característica de las comunidades andinas, como consecuencia de la falta de educación cívica en nuestra sociedad, varió significativamente desde la elección presidencial del 12 de diciembre de 1999 hasta la segunda vuelta del 16 de Enero del 2000 ya que gracias a los indígenas con mayor información y sentido de la convivencia democrática, representados por sus dirigentes sociales se pudieron graficar los avances que ha experimentado el tema indígena en los Gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia y de ésta forma estos líderes atacameños volcaron su apoyo decidido al candidato de la alianza oficialista Ricardo Lagos con la esperanza de encontrar bajo su gobierno las repuestas pendientes del discurso étnico y la apertura necesaria para un avance real en el plano de sus derechos fundamentales (Namuncura, 2000:310).

En este marco, las comunidades atacameñas han empezado a concebir el desarrollo como una oportunidad y no como amenaza y han aprendido que factores que los han afectado negativamente como el crecimiento turístico irracional, también puede ser aprovechados positivamente si son controlados en su desarrollo y en una armonía con el medio ambiente circundante.

En el contexto regional andino, las comunidades atacameñas se emplazan en pleno núcleo del corredor bioceánico que conecta el pacífico con los países de Paraguay, Brasil y Argentina, constituyéndose en el paso obligado de una compleja red vial que comparten estos países del cono sur. En este contexto cabe destacar que San Pedro de Atacama se erige como una de las más importantes puertas de entrada a Chile, siendo visitada por más de 45 mil turistas extranjeros al año (Pladeco, 2000.)

De esta forma, con un territorio predominantemente rural y poseedor de varios atractivos turísticos y culturales, que enfatizan la marcada marginalidad que caracterizó a esta zona en el pasado respecto del sistema central, San Pedro de Atacama ha estado excluida de políticas urbanas de desarrollo las que por una parte si bien han permitido la continuidad de la cultura atacameña, en el día de hoy se constituyen en un factor de cambio social, económico y cultural que producirá modificaciones estructurales al interior de esta etnia.

Otro de los problemas que aquejan actualmente al Pueblo Atacameño lo constituye el agua y la tenencia jurídica de ésta. Insertos en medio de una de las zonas con mayores riquezas mineras del mundo, los atacameños pasivamente han contemplado el deterioro progresivo y gradual de los ecosistemas que antes constituían la razón de ser de sus actividades productivas domésticas. Hoy en cambio, la inscripción desmesurada de derechos de agua y la posible especulación bursátil de las mismas a manos de grandes consorcios mineros nacionales e internacionales ha generado una presión muy fuerte sobre los delicados y frágiles entornos ecológicos y culturales y en donde aún se aprecian los resabios de la antiquísima tradición atacameña. De esta forma, conciliando los intereses del progreso y la comunidad étnica deberán articularse medidas de protección y preservación de estos lugares los que ya han sido declarados áreas silvestres protegidas por parte del Estado.

Por otra parte, el análisis demográfico indica que no existe una tendencia significativa de crecimiento de la población atacameña, ya que a pesar del colapso producido en la Colonia, el número actual de población atacameña en la Comuna de San Pedro de Atacama (2.961 Habitantes) sumado a las personas que habitan el centro urbano-minero de Calama y localidades precordilleranas de la Provincia El Loa no sobrepasarían los 4.000 habitantes según antecedentes proporcionados por la Oficina Conadi de Calama.

Desde el punto de vista ambiental y de recursos naturales, algunos de los principales problemas que han afectado la salud de los atacameños son la calidad de agua potable, que recién ahora es tratada por un sistema de osmosis inversa en el Pueblo de San Pedro de Atacama bajando considerablemente los índices de arsénico los cuales alcanzaban valores superiores a los permitidos por la legislación vigente. En los restantes pueblos, por el momento, se realizan estudios de factibilidad técnica para solucionar este importante problema. La evacuación de los residuos sólidos y líquidos también constituye una preocupación constante de la población y ante eso los Municipios que administran y cobijan a las

Comunidades Atacameñas han ideado distintas soluciones de apoyo, las cuáles pasan necesariamente por la articulación de grandes proyectos de inversión sanitaria como los que se están experimentando en estos momentos en San Pedro de Atacama con la construcción del alcantarillado y la creación de una planta de tratamiento de aguas servidas.

En términos productivos, las comunidades atacameñas, por siglos y hasta hace pocas décadas vivían de la agricultura especializada de ciertos cultivos, actividad que era complementada con una arraigada tradición de pastoralismo, principalmente de camélidos (*Lama glama*), que les permitió articularse y subsistir frente al mercado nacional.

Sin embargo, la anterior situación se ha modificado sustancialmente ya que desde que la etnia y la tierra atacameña se han hecho mundialmente conocidas tanto por su agreste paisaje y su riqueza arqueológica, se han producido importantes cambios en las estructuras de los modos de vida de las Comunidades Atacameñas.

En este sentido, cabe mencionar que la economía de mercado ha llegado a los poblados atacameños alterando todo su sistema de vida y su centro neurálgico, San Pedro de Atacama, ahora experimenta los profundos efectos socio-culturales y económicos de un turismo que en buena parte es de extranjeros (europeos y americanos).

De esta forma, uno de los desafíos más importantes que enfrenta el Pueblo Atacameño frente al nuevo milenio que recién empieza, es incorporarse a los adelantos de la modernidad conservando la cultura e identidad étnica y que éstos alcancen a todos los habitantes de las localidades andinas de la precordillera de la II Región. De esta forma, si bien el desafío es aprender a vivir en una sociedad de mercado global, también supone la proyección de rico legado cultural de esta significativa población étnica.

En este contexto de continuidades y cambios, el pueblo atacameño deberá rearticular algunas estrategias de reacomodo sociocultural que deberán traducirse en una serie de cambios idiosincráticos que permitan el mejor relacionamiento con uno de los polos que mayor desarrollo puede alcanzar en el área: el turismo. Frente a este panorama, la diversificación productiva de la zona atacameña se asocia en torno a los ejes turísticos y culturales posibilitando el desarrollo de una industria y creación de servicios ligados a estas actividades que en forma simbiótica retroalimenten la cultura e identidad étnica de los Atacameños o Likan Antai.

## 7. Medidas de Reparación Histórica

Entre las medidas de mitigación o reparación histórica consensuadas al interior de las Comunidades Atacameñas, se debe señalar que hasta el momento sólo se posee una lista preliminar ya que se espera una vez realizado el encuentro final complementar el actual listado de acciones a seguir.

- Crear un monumento a la Memoria de Tomas Paniri y otros próceres que jugaron un papel importante en la Historia Atacameña, (v.gr. Carlos León, Ignacio Siarez, Agustín Victorio Ramos, entre otros) tanto en San Pedro de Atacama como en los restantes pueblos Atacameños, incluida la ciudad de Calama.
- Crear un paseo peatonal con monumentos y estatuas en una de las principales calles de San Pedro de Atacama
- Solicitar a Monumentos Nacionales que efectúe medidas de protección y conservación a los recintos que por el paso de los años se encuentran en un estado frágil y que se hallan principalmente en el casco antiguo, actual zona típica del pueblo de San Pedro de Atacama.



- Establecer brigadas de protección de patrimonio cultural que unan intereses tanto del HCMN como de las Comunidades Indígenas.
- Solicitar a los historiadores que escriben la historia de Chile que realcen la importancia y contribución de la etnia Atacameña en la historia de nuestra nación.
- Confeccionar un texto didáctico con apoyo de la DIBAM que grafique el desarrollo histórico-cultural Atacameño.
- Solicitar la repatriación de los restos arqueológicos y patrimonio cultural atacameño que se encuentran diseminados en los principales museos del mundo (Suecia, Alemania, Bélgica, Francia, Estados Unidos, España).
- Solicitar a las autoridades pertinentes el cambio de nombre de algunos establecimientos educacionales que hacen referencia a algunos conquistadores españoles ya que ante ellos murieron miles de atacameños (v.gr. Liceo Francisco de Aguirre).

## **8. Informe Nuevo Trato**

### **8.1 Reconocimiento del Pueblo Atacameño**

Los Atacameños demandan ser reconocidos constitucionalmente y respetados como uno de los Pueblos Originarios de Chile.

Demandan a su vez el reconocimiento por parte de la nación chilena de los perjuicios realizados por ésta a lo largo de su historia en torno al menoscabo de su cultura y territorio, incluido los recursos naturales explotados que son parte de él.

Como Pueblo Originario, debe reconocérsele el derecho a tener particularidades y a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales. Plantean que estos derechos colectivos deben ser reconocidos y respetados por el Estado chileno conforme a las normas e instrumentos legales vigentes en el Derecho Internacional.

Como Pueblo, reivindican el derecho a ejecutar las medidas necesarias tendientes a articular un particular y propio proceso de desarrollo de acuerdo a sus necesidades e intereses, especialmente en lo relativo al territorio y recursos naturales que conforman la base material y simbólica de su producción y reproducción social, cultural y biológica que actualmente se encuentra en constante amenaza, sobretodo por las fragilidades ecológicas de la zona fuertemente afectadas por una explotación desmesurada del recurso hídrico por parte de empresas mineras y terceros.

Como Pueblo, exigen el derecho a conservar su Cultura, y a participar en los procesos políticos que les atañen, a definir la modalidad de su crecimiento económico y a proteger en estos términos el territorio de uso ancestral necesario para su reproducción.

Como corolario de sus aspiraciones como pueblo originario, los Atacameños demandan:

- a) El reconocimiento de los Pueblos Indígenas de nuestra nación, y en particular de los Atacameños o Likan Antai en la Constitución Política de la República de Chile como parte integrante de la nación.
- b) La pronta ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado de Chile.

## 8.2 Demandas territoriales

El pueblo atacameño reivindica los derechos sobre su territorio de ocupación ancestral, incluyendo el control y gestión de sus recursos naturales, la protección de las aguas, los equilibrios ecológicos, su patrimonio histórico y cultural, la participación en decisiones que afecten al territorio y en los beneficios económicos de actividades que realicen terceros y la recuperación de ambientes degradados por terceros.

La demanda atacameña en materia de derechos territoriales, se jerarquiza de la siguiente manera:

### 8.2.1 Derechos territoriales Indígenas

- a) Reconocimiento y resguardo de todo el territorio a través de la regularización y transferencia de éste a nombre del Pueblo Atacameño.

La fundamentación legal de esta aspiración se basa en el Art. N° 63 letra c) de la Ley indígena, que establece que el Estado de Chile deberá salvaguardar las tierras patrimoniales de propiedad de varias comunidades Indígenas, considerando la ocupación tradicional realizada por las comunidades atacameñas en la que el derecho a uso de la tierra se basa la disponibilidad de recursos y en el respeto de los derechos ganados por especialidad productiva de las familias, independientemente de la adscripción de éstas a una u otra comunidad indígena legalmente constituida.

- b) Derecho a la autogestión y el control sobre los recursos naturales que se encuentran dentro del territorio reivindicado, y a otorgar o negar el consentimiento para la realización de proyectos o solicitudes de los recursos naturales.
- c) Derecho a participar en los procesos de evaluación impacto ambiental, si los intereses del pueblo atacameño se ven perjudicados, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección, explotación minera u otras obras de infraestructura, sea con fines turísticos o científicos.
- d) En caso de que se definiera como viable la realización de dichas actividades, los atacameños exigen el Derecho a participar en los beneficios que esas actividades reporten, determinando la naturaleza de éste, incluido el derecho a percibir indemnización por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Otras demandas en materia de tierra son:

- e) La Implementación de un fondo de tierras y aguas que podrá ser utilizado para la compra, restitución y recuperación de tierras y aguas de actual propiedad de particulares y/o del fisco que quedan fuera de la demanda territorial recién mencionada ( tierras particulares en los oasis Atacameños y tierras rurales y urbanas y derechos de agua en la ciudad de Calama).
- f) El saneamiento de la propiedad individual.
- g) El saneamiento de la propiedad comunitaria de Machuca, en actual litigio con terceros.
- h) La transferencia de las Areas Silvestres Protegidas y/o reservas nacionales) por CONAF a nombre de las Comunidades Indígenas que se encuentran actualmente administrándolas.

- i) La entrega de tierras agrícolas y de derechos de agua a los Atacameños que viven en la ciudad de Calama, antiguo asentamiento atacameño y lugar de mayor concentración de población atacameña actual.

### 8.3 Aguas

En cuanto a la protección del principal recurso indígena, los Atacameños plantean una serie de acciones para este fin.

- a) Establecer normas de excepción y/o modificaciones al Código de Aguas promulgado en 1980 de modo que los derechos sobre las aguas no sean separados del derecho sobre las tierras.
- b) Paralizar la entrega de permisos de exploración y derechos de aguas subterráneas mientras no se reconozca y resguarde territorio indígena atacameño.
- c) Ampliar la delimitación de las zonas de acuíferos que alimentan las vegas y bofedales de la provincia El Loa realizada por la DGA, e incluir además a los acuíferos que alimentan los oasis, ya que la actual delimitación es insuficiente para el resguardo de las tierras utilizadas para el pastoreo y la agricultura.
- d) Regularización de todos los cursos de agua superficial que se encuentran dentro del territorio reivindicado a nombre de las comunidades atacameñas y restitución de los derechos de aguas superficiales que se encuentran en manos de terceros.
- e) Realización de estudios científicos y técnicos que den cuenta de la situación y condición actual de los cursos y depósitos de aguas subterráneas que se encuentren dentro del territorio reivindicado, o lo abastezcan.
- f) Exigir que se respete la legislación referida al uso exclusivo de pozos subterráneos particulares con fines no comerciales.
- g) Limitar la extracción de aguas subterráneas a fines agrícolas y ganaderos.

### 8.4 Recursos Naturales y Medio Ambiente

- a) Realización de estudios de salud pública y de medio ambiente que den cuenta de los reales efectos de la contaminación minera en la población y en el medio ambiente, tomando las medidas necesarias para reparar y controlar los efectos producidos por la misma.
- b) Realización de Estudios de Impacto Ambiental por parte de las empresas mineras que no los han realizado por haberse constituido en la zona previo a la promulgación y aplicación de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- c) Los servicios públicos con competencia ambiental deben exigir que todos los proyectos y actividades que deban someterse a una evaluación ambiental deben presentar un estudio o declaración de impacto ambiental según corresponda; a su vez, se demanda el derecho a presentar estudios de impacto ambiental alternativos a los propuestos en caso de no estar conforme con ellos.
- d) Fiscalización efectiva del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de las mineras; Mineras Codelco Norte, El Abra y otras empresas de este rubro que contaminan

en forma desmedida a la población y su territorio - y derecho a participar en forma directa en dicha fiscalización, teniendo acceso a dichos procesos.

- e) Modificación de la Ley de Caza y Pesca con el fin de poder utilizar algunas especies silvestres protegidas para el desarrollo de algunas prácticas culturales ( rituales y medicinales).
- j) Recuperación de la diversidad biológica existente en vegas, bofedales y salares degradados ya que algunos de estos lugares actualmente presentan graves y negativas consecuencias ambientales producto de la extracción de aguas por parte de terceros.

## 8.5 Participación

Se define como colectiva y se demanda la creación de condiciones para que la participación política sea efectiva.

1. Exigir al Estado la participación del Pueblo Atacameño en la discusión, formulación, aplicación y evaluación de leyes, políticas y programas de desarrollo que afecten sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y al uso tradicional del territorio a través de los siguientes mecanismos.

- a) Elección directa de los representantes Atacameños ante el Gobierno de Chile.
- b) Modificación de la Ley de Municipalidades con el fin de contar con instancias de participación política y social por parte de las organizaciones indígenas (Alcades y Concejales).
- c) Participación de un dirigente o representante atacameño en el CORE de la segunda región.
- d) Cambio del Sistema Electoral Binominal por un Sistema Proporcional.
- e) Participación en los procesos de evaluación ambiental y difusión de los resultados de emblemáticos Proyectos Científicos que se están ejecutando en la zona (v. gr. Proyectos Alma, Aste y Apex) y exigir un mayor compromiso por parte de tales consorcios o empresas internacionales hacia el Pueblo Atacameño.
- f) Creación de un Parlamento Indígena.

2. Crear las condiciones administrativas y de planificación para abordar la problemática indígena desde una perspectiva más integral y ordenada, integrando a todas las áreas a un tema - cual es el atacameño - y no viceversa.

- a) Agilizar la tramitación del decreto que establece la creación de un Área de Desarrollo Indígena para el sector norte de la Provincia El Loa (Loa-Salado-Ollagüe).
- b) Creación de un Ministerio de Medio Ambiente y de Asuntos indígenas.
- c) Contar con instancias de participación directa en las políticas de desarrollo regional – Estrategia Regional de Desarrollo – especialmente en lo relacionado con el desarrollo minero, turístico y agroganadero.
- d) Establecer programas desde los servicios públicos tendientes a educar e informar a la población de su quehacer en la zona.

- e) Establecer políticas de seguimiento y fiscalización de programas y proyectos implementados en la zona con participación de las organizaciones indígenas locales.
- f) Tener una relación directa entre las organizaciones atacameñas representativas y los organismos del Estado, corporaciones y empresas que tienen relación con el desarrollo de la Región de Antofagasta.
- g) Contar con políticas gubernamentales tendientes a fortalecer y potenciar las condiciones organizacionales locales para la participación de la población (implementación de programas de fortalecimiento organizacional, capacitación de líderes, etc.).

## **8.6 Reconocimiento, Respeto y Fomento de la Cultura Atacameña**

El pueblo atacameño demanda el derecho a conservar y promover su cultura y a fortalecer su identidad a través del reconocimiento, respeto fomento de sus tradiciones y de su patrimonio histórico y cultural, tanto material como las manifestaciones intangibles.

1. Se demanda buscar los mecanismos legales y administrativos para lograr:

- a) Reconocer el valor cultural y ritual de la pachamama madre tierra, estableciendo la inviolabilidad de los cerros tutelares, fuentes de agua, tierras de uso económico de los Atacameños (pastoreo, recolección, etc.) y otros sitios sagrados y de uso cultural.
- b) Difusión de la historia y cultura de los Atacameños al resto de la nación a través de los programas de educación pre-escolar, escolar y media y en los medios de comunicación, tanto escritos como radiales de la provincia.
- c) Proteger el valioso patrimonio cultural de la zona atacameña ( sitios arqueológicos, iglesias u otros ) y transferirlo a la etnia atacameña a través de su regularización a nombre de las comunidades indígenas.
- d) Reconocer la práctica de la medicina tradicional por parte de los cultores Atacameños y fortalecer la complementación de ésta con la medicina alopática.
- e) Inscribir los nacimientos de los Atacameños en sus pueblos de origen.
- f) Reconocer el uso de la hoja de coca como parte de la cultura y de las prácticas rituales atacameñas.
- g) Recuperar el Parque El Loa de la ciudad de Calama como espacio de desarrollo cultural de los Atacameños.
- h) Legislar a favor del cuidado, protección y exhibición del material cultural en los museos, prohibiendo la exhibición de restos óseos humanos.

2. Se determina el siguiente plan de desarrollo cultural a considerar:

Historia:

- a) Realizar investigaciones históricas a partir de escritos y de recopilación de historia oral.
- b) Realce de héroes y momentos históricos a través de monumentos, fechas conmemorativas, difusión de su historia, etc.

- c) Incorporar y realizar una puesta en valor del patrimonio cultural histórico-arqueológico como parte de la historia de los Licanantay.

Valorización, fomento y creación de espacios de expresión de los conocimientos ancestrales y las artes.

- a) Edición de libros, videos, y otras herramientas de educación y difusión que den cuenta de los conocimientos tradicionales en los diversos ámbitos en que éstos se expresan.
- b) Desarrollar los conocimientos tradicionales en proyectos educativos y de desarrollo.
- c) Realce de los especialistas culturales a través de su integración en talleres educativos para la población y en la implementación de actividades productivas y de servicios. .( atención en salud, implementación de tecnologías productivas, etc. )
- d) Contar con los medios y el espacio para el desarrollo y la expresión artística a través de talleres, becas de perfeccionamiento, salas de exposición.

### 3. Reconocimiento y fomento de las tradiciones y el patrimonio cultural.

- a) Realización de eventos culturales ( seminarios, eventos folclóricos, juegos tradicionales, encuentros culinarios, de especialistas y creadores, charlas, etc) encuentros deportivos, etc.
- b) Crear espacios para la exhibición y expresión de la cultura material.
- c) Realización de jornadas comunitarias para el rescate y fomento de palabras y terminología kunza.
- d) Fortalecimiento de los bailes tradicionales y devociones promesanas.
- e) Elaboración de videos, CDs y cassettes, revistas y otros materiales audiovisuales que permitan difundir las tradiciones y costumbres, la historia y el patrimonio cultural al resto de la población.
- f) Restaurar el patrimonio cultural arquitectónico que se encuentra deteriorado.
- g) Contar con la propiedad intelectual sobre los nombres de los pueblos y lugares significativos.
- h) Considerar a los constructores atacameños y aplicar las tecnologías y materiales tradicionales en las obras de infraestructura que se realicen.
- i) Incentivar la capacitación de atacameños en materias ligadas a museos, investigación arqueológica, historia ligada al patrimonio histórico y afines.
- j) Contar con espacios en los medios de comunicación para dar a conocer el acontecer atacameño al resto de la nación.
- k) Contar con un archivo de estudios realizados en la zona en español y difusión de éstos en los pueblos.

4. Difusión de la historia y cultura de los atacameños al resto de la nación a través de los programas de educación y los medios de comunicación.

## 8.7 Economía

1) En términos generales, los Atacameños coinciden en el derecho a promover una economía a partir de los modos tradicionales, donde los criterios de rentabilidad impuestos por el modelo generalizado de desarrollo, sean relativos frente a variables y particularidades sociales, culturales y ecológicas del medio.

Esta demanda se inscribe dentro de una crítica a la globalización, que debería brindar beneficios a toda la población, cosa que no se percibe en el área atacameña.

En función de lo anterior se propone:

- a) Coordinación de las distintas instancias de inversión en educación y desarrollo de modo que apunten a tratar soluciones totales y en forma integrada.
- b) Creación de empresas de procesamiento y venta de productos elaborados a partir de los recursos de la zona (queserías, curtiembres, talleres textiles, elaboración de subproductos a partir de los recursos vegetales autóctonos tales como medicinas, chichas, harinas, la implementación de un terminal agropecuario, el desarrollo de las canteras, la industria del adobe, la construcción muebles, la valorización y comercialización de la carne, etc.)
- c) Realizar proyectos que permitan la incorporación eventual de todos los comuneros.
- d) Regulación del desarrollo del turismo a partir de un estudio técnico que de cuenta de la capacidad de carga para la construcción de hoteles e infraestructura turística en la zona y del desarrollo de políticas que favorezcan a los atacameños como beneficiarios directos del rubro y no como asalariados de empresas externas.
- e) Implementación de una campaña de valorización de productos alimenticios tradicionales ( quínoa, carne de llamo, papa, subproductos del chañar y algarrobo, maíz local, etc).
- f) Coordinación de las distintas instancias de inversión de modo que apunten a tratar soluciones totales y en forma integrada.
- g) Que CODELCO NORTE cree un Instituto de Capacitación Técnico Profesional para atacameños, donde se impartan carreras destinadas a la satisfacción de requerimientos de mano de obra calificada de acuerdo a las necesidades de los mercados locales.
- h) Capacitación laboral para adultos (administración de empresas, computación, idiomas, turismo, secretariado, etc.)

2) Específicamente los atacameños plantean una serie de requerimientos para sus principales rubros productivos y para la comercialización:

Agricultura y ganadería:

- a) Recuperación y habilitación de tierras para cultivo.
- b) Mejoramiento y optimización de la infraestructura de riego; canalización y entubado de canales, construcción de estanques para almacenar agua, construcción de pozos para la extracción de aguas subterráneas para uso agrícola y ganadero.
- c) Mejoramiento de la calidad del agua de riego para San Pedro de Atacama.

- d)** Adquisición de equipamiento, maquinaria y acceso permanente a fuentes insumos agrícolas.
- e)** Asesoría técnica y capacitación para la diversificación de cultivos agrícolas tradicionales y forrajeros, control de plagas, manejo de insumos agrícolas, elaboración de subproductos, etc.
- f)** Implementación de infraestructura para la elaboración de subproductos.
- g)** Recuperación y manejo de vegas.
- h)** Manejo fitosanitario, mejoramiento de infraestructura utilizada con fines pecuarios.
- i)** Apoyo crediticio

Artesanía:

- a)** Recuperación y difusión de técnicas tradicionales para la elaboración de manufacturas.
- b)** Acceso y mantención de mercados.
- c)** Habilitación de infraestructura comunitaria y capacitación.
- d)** Implementar espacios para ferias, exposiciones y venta de la producción artística y artesanal.

Turismo:

- a)** Mejoramiento de la infraestructura ( agua potable, evacuación de excretas, luz, tratamiento de basuras, mejoramiento caminos, oficina de enlace e información, etc)
- b)** Capacitación en idiomas, administración de empresas, manipulación de alimentos, información turística, trato al turista y otros.

Comercialización:

- a)** Contar con un centro de comercialización de productos agrícolas y artesanales. en los centros urbanos.
- b)** Buscar mecanismos pertinentes para que se puedan faenar los animales en forma legal en todos los pueblos.

## 8.8 Relaciones a través de las fronteras

Se demanda:

- a)** Suscribir acuerdos internacionales tendientes a facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas en los ámbitos familiar, cultural, social, económico y medioambiental.
- b)** Derogar la prohibición del ingreso de charqui a nuestro país.



## 8.9 Demandas Sociales: Educación y Salud e Infraestructura.

Este grupo de demandas dicen relación con aquellas condiciones básicas para el desarrollo de capacidades en igualdad, con dignidad e identidad.

### 8.9.1 Educación

Se demanda el derecho a contar con una educación adecuada en todos los niveles, que entregue las herramientas y los valores necesarios para desenvolverse en el mundo bajo condiciones igualitarias y con identidad.

#### 1. Educación con identidad

- a) Los planes y programas de estudio deben asumir los conocimientos y la historia de la cultura atacameña, y la enseñanza de la ecología de la zona propendiendo al cuidado y protección de los atractivos naturales y culturales de la zona.
- b) Los programas educativos deberán incorporar métodos apropiados a la cultura atacameña para la enseñanza de los contenidos. ( incorporar el aprendizaje a través del desarrollo motriz , de la práctica en el medio natural, en la participación en tradiciones y costumbres, el uso de materiales de la zona, etc.)
- c) Los profesores deberán capacitarse en cultura e historia atacameña y en la aplicación de métodos educativos adecuados.
- d) La comunidad y especialmente su unidad constitutiva –familia- deberá integrarse activamente a la escuela a través de la participación en la elección y evaluación de docentes, talleres realizados por especialistas culturales, instancias de participación en la enseñanza, etc.
- e) Enseñanza de lenguas nativas ( quechua, aymara y terminología kunza ).
- f) Fortalecimiento del Internado Andino de Calama.

#### 2. Educación adecuada en igualdad de condiciones.

Contar con educación básica completa **en todos los pueblos** y con un liceo de enseñanza media con especialidades técnicas y científico humanista en cada sector ( sector norte y sur).

- a) Programas de becas para Atacameños que cubran todos los niveles de enseñanza.
- b) Contar con albergues estudiantiles en las principales ciudades del país.
- c) Enseñanza de idiomas extranjeros.

### 8.9.2 Salud

- a) Reconocer, aceptar y potenciar la práctica de la medicina tradicional por parte de los cultores Atacameños.
- b) Permitir el nacimiento de los niños Atacameños en sus pueblos de origen.

- c) **Dotación de postas en todos los pueblos**, mejorando la infraestructura y equipamiento.
- d) Dotación de una ambulancia por sector para los poblados más aislados.
- e) Aumentar la frecuencia de las rondas médicas a los poblados del interior y dotarlas de más médicos con especialidades ( oculista y dentista).
- f) Tomar medidas administrativas tendientes a mejorar la coordinación del sistema de atención de salud entre los pueblos y la ciudad.
- g) Contar con una infraestructura hospitalaria completa en San Pedro de Atacama que permita a lo menos la atención de partos y emergencias.

### 8.9.3 Infraestructura

- a) Pavimentar el acceso a todos los pueblos, mejorar caminos secundarios y rehabilitar caminos en desuso.
- b) Aumentar a 24 horas diarias el servicio de energía eléctrica a todos los poblados y habilitar servicios de energía eléctrica en el valles de Lasana y el Conchi Viejo.
- c) Asegurar un suministro de agua regular y de buena calidad para el consumo humano para todos los poblados.
- d) Habilitar sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas en todos los poblados.
- e) Habilitar sistemas de evacuación de basuras que contemple el reciclaje de éstas.

## 9. Consideraciones Finales

La voluntad política expresada por el actual gobierno al querer incorporar los planteamientos y aspiraciones de los pueblos indígenas en relación a su propio proceso de desarrollo económico y social constituye un desafío que si bien ha sido considerado por los gobiernos de la concertación, también ha constituido una condición *sine qua non* los pueblos indígenas en general y en particular los atacameños en estos últimos tiempos conciben su participación y proyección en los escenarios públicos de hoy.

El reconocer los hechos históricos que han afectado el normal devenir de los descendientes de los pueblos originarios constituye una medida que si bien es parcial ya que la "deuda histórica" es inconmensurable, adquiere un matiz profundamente simbólico ya que por primera vez en la historia del Estado de Chile, sus gobernantes propician una serie de políticas y medidas tendientes a reconocer y saldar en parte algunos de los aspectos más controversiales de esta llamada deuda histórica. Para la etnia atacameña este contexto se presenta con más dudas que certezas ya que además de reconocerse como necesario e indispensable la participación indígena, aún son demandados más espacios de participación sociopolítica que permitan incluir en el debate temas tan complejos como territorialidad y autodeterminación.

Los atacameños demandan ser reconocidos, al igual que los otros grupos indígenas de Chile, en la carta fundamental de la República de Chile, iniciativa que pese a ser presentada por el ejecutivo a

encontrado una serie de reparos en diversos sectores políticos de nuestro país, a lo cual se suma el dilatado trámite legislativo que ha tenido que experimentar la ratificación del Convenio 169 de la organización internacional del trabajo (OIT), que desde que ingreso al Congreso ha sido postergado por considerar que afecta la soberanía y la unidad nacional.

Conscientes de que su hábitat y territorio original alberga las mayores riquezas naturales, renovables y no renovables, en este lado del planeta, los atacameños de hoy han comprendido que el desarrollo económico de Chile, ya no puede circunscribirse a las grandes ciudades ni costearse bajo el subdesarrollo de las llamadas minorías étnicas. De esta forma, demandan más efectividad de las políticas públicas sobre la cuestión indígena ya que a pesar de experimentar una serie de iniciativas gubernamentales que sólo se han concentrado en una parte de la población atacameña (ADI Atacama la Grande), en la práctica prevalece una sensación generalizada de insatisfacción que aún no ha podido ser revertida con programas tan emblemáticos como el Proyecto BID/ORIGENES.

De esta forma, la reivindicación de derechos políticos, en cuanto permitan insertar temas como la autonomía y el territorio, civiles, en cuanto permitan estimular la participación ciudadana y la representatividad de sus organizaciones, y sociales en cuanto demandan mayor acceso a la educación, al trabajo, a la salud y a la previsión, constituye en el escenario actual una de las aspiraciones más sentidas por los atacameños de hoy y es mediante su ejercicio en una sociedad democrática como la que proyecta Chile en el siglo XXI, que se podrán dar por superados los conflictos y las desavenencias que originados a costa del progreso del país se han generado entre los atacameños, la sociedad civil y el estado.

Conservar las fragilidades ecológicas y culturales de un paisaje que se inserta en medio del desierto más árido del planeta conlleva efectuar y potenciar cambios legislativos en los principales textos legales de la república tendientes a compatibilizar el desarrollo y la armonía social, no sólo de la nación chilena en general sino que de manera particular de las Comunidades Atacameñas. En este sentido, la implementación de medidas no contaminantes ni destructivas con los entornos bióticos y abióticos y la articulación de políticas de desarrollo que bajo estas medidas permitan la explotación razonable de los recursos naturales se constituye en un desafío que no sólo el Estado de Chile tendrá que liderar sino que también y de manera especial el empresariado a través de las compañías mineras instaladas en la zona.

En este marco, resulta necesario reevaluar las políticas que en torno al agua se han estado implementado en esta zona, ya que pese a la voluntad de considerar la variable medioambiental en la resolución de tales temas, prima la noción utilitarista del recurso hídrico que valiéndose en el pasado de los vacíos legales existentes fundamento y sentó las bases de un sistema de otorgamiento de derechos de agua basado en profundos criterios de mercado, cuyas consecuencias observamos hoy en las afectadas actividades de subsistencia atacameña: la agricultura y la ganadería.

La defensa y protección del patrimonio cultural constituye otro eje gravitante de las demandas de los Pueblos Atacameños y aunque este planteamiento remita a dos esferas, una interna propia de las comunidades y otra externa en donde se ubican las políticas ejecutadas por el gobierno, las acciones llevadas a cabo a la fecha han demostrado ser insuficientes ya que ante la falta de un aparato institucional que vele por tales problemas no han aparecido espacios de diálogo que estimulen e incrementen la participación de las Comunidades Atacameñas en torno a estas materias. De esta forma, el resguardo del rico patrimonio arqueológico e histórico, la difusión de las manifestaciones culturales y etnográficas y el rescate urgente de los etnosaberes depositados en la tercera generación constituyen algunas de las tareas pendientes cuyo cumplimiento fortalecerá la cultura e identidad étnica de los Atacameños. De esta forma, los atacameños esperan que la nueva política cultural llevada a cabo por la actual administración subsane las falencias que en torno a estos temas ocurrieron en el pasado.

La participación en los beneficios que generen los proyectos científicos que actualmente se están ejecutando en la región atacameña<sup>14</sup>, también constituye una demanda sentida por las organizaciones indígenas del área ya que si bien se han experimentado históricamente una serie de investigaciones científicas, éstas en la práctica no han propuesto soluciones que permitan revertir algunos de los problemas sociales que afectan el desarrollo de las comunidades y organizaciones atacameñas. El gran interés de la población por conocer y aplicar los conocimientos que estas actividades generen en torno al nivel cultural y educacional de la Provincia El Loa en general y de forma especial de la Comuna de San Pedro de Atacama, constituye un positivo factor que debe ser tomado en cuenta por las autoridades y consorcios científicos involucrados en estas materias al articular las políticas educacionales y científicas de la zona.

Actualmente los pueblos atacameños están experimentando un fuerte proceso de cambio sociocultural que afectara los modos de vida y la idiosincrasia de la gente. La llegada del progreso que en forma gradual va alterando las diversas esferas de la vida social y cultural es un fenómeno que si bien se inserta en la llamada globalización, también constituye un hecho ante el cuál se ha generado un incremento de la etnicidad de estos pueblos andinos. Paradójica situación, ante la cuál los atacameños comprenden que la única forma de concebir el desarrollo es compatibilizando el progreso con su profunda identidad cultural.

De esta forma, las esperanzas y los anhelos del Pueblo Atacameño han quedado plasmados en este documento que espera constituir un real referente de orientación en torno a las medidas y políticas que el presente gobierno deberá articular y que permitan generar el esperado Nuevo Trato hacia los descendientes de los pueblos originarios de esta región de Chile.

---

<sup>14</sup> En este sentido cabe destacar los Proyectos Astronómicos ALMA, APEX y ASTE que están siendo ejecutados en pampa La Bola y el Llano de Chajnantor a 60 km. de San Pedro de Atacama.

## 10. Bibliografía

- Aldunate, C.  
Desecación de las Vegas de Turi. *Chungara* 14: 135-139, Universidad de Tarapacá, Arica. 1985
- Ayala, P.  
Estudio de impacto ambiental: Cuenca Río Loa-Río Salado. 1998
- Benavente, A.  
*Chiu-Chiu 200: un campamento de pastores*. Tesis para optar a la licenciatura en Arqueología y Prehistoria, Dpto. Antropología, Universidad de Chile, Santiago. 1981
- Berenguer, J. et al.  
La secuencia de Myriam Tarragó para San Pedro de Atacama: un test por termoluminiscencia. En *Revista Chilena de Antropología* (5), Santiago. 1985
- Castro, V.  
La Dinámica de las Identidades en la Subregión de Río Salado, Provincia de El Loa, II Región. En *Encuentro de Investigadores de Identidades Culturales locales*. Departamento Técnico de Investigación-Universidad de Chile, Santiago. 1995  
*Huacca Muchay*. Evangelización y Religión Andina en Charcas, Atacama La Baja. Tesis para optar al grado de Magíster en Historia Mención Etnohistoria, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Santiago. 1997  
Atacama en el Tiempo. Territorios, Identidades, Lenguas (Provincia El Loa, II Región). En *Anales de la Universidad de Chile* VI Serie, N°13, Santiago. 2001
- Castro, V. y J. L. Martínez  
Poblaciones Indígenas de Atacama. En *Culturas de Chile*, Etnografía. Sociedades Indígenas Contemporáneas y su Ideología. Editorial Andrés Bello, Santiago. 1996
- Cárdenas, U. y G. Rojas  
*La problemática del recurso hídrico entre las Comunidades Atacameñas*. Trabajo presentado a la cátedra Derecho Indígena, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago. 1997
- CEPI  
*Ley Indígena*, N°19.253  
Imprenta Editorial Interamericana, Santiago. 1993
- Grebe, M. E. y B. Hidalgo  
Simbolismo Atacameño: un aporte etnológico a la comprensión de significados culturales. En *Revista Chilena de Antropología* N°7: 75-97, Santiago. 1988

Hidalgo, J.

Incidencia de los Patrones de poblamiento en el cálculo de población del Partido de Atacama desde 1752 a 1804. Las revisitas inéditas de 1787-1792 y 1804. *Estudios Atacameños* N°6: 53-111, San Pedro de Atacama. 1978

Fases de la rebelión indígena de 1781 en el corregimiento de Atacama y esquema de la inestabilidad política que la precede 1749-1781. *Chungará* 9: 192-246, Universidad de Tarapacá, Arica. 1982<sup>a</sup>

Descomposición Cultural de Atacama en el siglo XVIII: Lengua, Escuela, Fugas y Complementaridad Ecológica. En *Simposio Culturas Atacameñas*, 44° Congreso Internacional de Americanistas, Manchester, Inglaterra. 1982b

Martínez, J. L.

Información sobre el comercio de pescado entre Cobija y Potosí, hecha por el corregidor don Juan de Segura (19 de Julio de 1591). En *Cuadernos de Historia* 5, Santiago. 1985

*Pueblos del Chañar y el Algarrobo: los atacamas en el siglo XVII*, Dibam, Santiago. 1998

Núñez, L.

Secuencia y Cambio en los asentamientos humanos de la desembocadura del río Loa, en el norte de Chile. En *Boletín de la Universidad de Chile* 112, Santiago. 1971

Hipótesis de Movilidad Transhumántica en la Puna de Atacama: Quebrada de Tulán (Nota preliminar) en *Actas del V Congreso Nacional de Arqueología Argentina*, Tomo II, San Juan. 1980

*Paleoindio y Arcaico en Chile: diversidad, secuencia y proceso*. Editorial Cuicuilco, México. 1983

*Cultura y Conflicto en los oasis de San Pedro de Atacama*, Editorial Universitaria, Santiago. 1992<sup>a</sup>

Ocupación Arcaica en la Puna de Atacama: secuencia, movilidad y cambio. En *Prehistoria Sudamericana, Nuevas Perspectivas*. Meggers Editor, Taraxacum, Washington. 1992b

Núñez, L. y T. Dillehay

*Movilidad Giratoria, armonía social y desarrollo en los Andes meridionales: patrones de tráfico e interacción económica*, Universidad del Norte, Antofagasta. 1978

- Núñez, L. y C. Santoro  
Cazadores de la puna seca y salada del área centro-sur andina (Norte de Chile). *Estudios Atacameños* 9:11-60. San Pedro de Atacama. 1988
- Orellana, M.  
Acerca de la cronología del complejo cultural de San Pedro de Atacama, en *Antropología* 2, Santiago. 1964
- Rivera, F.  
Procesos de articulaciones socio-identitarias y reformulaciones étnicas en Atacama. *Estudios Atacameños* 13:61-72. San Pedro de Atacama. 1997
- Sanhueza, C.  
Tráfico caravanero y arriería colonial en el siglo XVI. *Estudios Atacameños* 10: 169-182. San Pedro de Atacama 1992
- Serplac  
*Compendio de Planes de Desarrollo para la Comuna de San Pedro de Atacama*. Secretaría Regional de Planificación y Cooperación. Antofagasta. 1999
- SGA-Ibersis  
*Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO)*, San Pedro de Atacama. 2000
- Sinclair, C.  
Dos fechas radiocarbónicas del alero de Chulqui, río Toconce: noticia y comentario. *Chungará* 14:71-79. Universidad de Tarapacá, Arica. 1985
- Tarragó, M.  
*Contribución al conocimiento arqueológico de las poblaciones de los oasis de San Pedro de Atacama en relación con los otros pueblos púnenos, en especial, el sector septentrional del Valle Calchaquí*. Tesis para optar al título de Doctor en Historia, especialidad Antropología. Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Humanidades y Artes, Rosario, Argentina. 1989
- Téllez, E.  
*La Población Atacameña en el Siglo XVI*. Precirculados II Jornadas de Etnohistoria Andina. Universidad de Valparaíso, Viña del Mar. 1998
- Urrejola, A.  
*La legislación Indígena en Chile desde la Independencia*. Documento de Trabajo Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, Grupo de Trabajo Derecho. 2002

COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO  
INFORME FINAL DEL

---

**GRUPO DE TRABAJO DEL PUEBLO QUECHUA**

---





## ÍNDICE

1.	Introducción.....	385
2	Presentación.....	385
2.1	Antecedentes sobre la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato.....	385
2.2	Metodología de trabajo.....	386
3.	Verdad Histórica.....	388
3.1.	Breve caracterización geográfica de la Comuna Ollagüe.....	388
3.2.	Historia del poblamiento humano en la zona.....	389
3.2.1.	Período Prehispánico.....	390
3.2.2.	Período Colonial.....	391
3.3.	Período Republicano.....	392
3.4.	Aprox. a las Manifestaciones Culturales de la Comunidad Quechua de Ollagüe.....	395
3.5.	Caracterización social y poblacional de los quechuas de Ollagüe en la actualidad.....	396
3.4.	Procesos sociales actuales.....	400
3.5.1.	Organizaciones presentes en la comuna de Ollagüe.....	401
3.5.2.	Organizaciones presentes en la ciudad de Calama.....	402
3.6.	Balance de las políticas y legislaciones aplicadas al contexto de la etnia Quechua.....	404
3.7.	Leyes y políticas del Estado en la zona de Ollagüe. El papel de la educación.....	406
3.8.	Leyes y políticas del Estado en la zona de Ollagüe. El nuevo código de aguas.....	412
4.	Nuevo Trato.....	415
4.1.	Demanda territorial.....	415
4.1.1.	Tierras y Territorio.....	415
4.1.2.	De las aguas indígenas.....	416
4.2.	Políticas y Desarrollo Quechua.....	416
4.3.	Cultura y Educación.....	417
4.4.	Patrimonio Cultural.....	418
4.5.	Desarrollo Económico – Productivo.....	418
5.	Comentarios Finales.....	420
6.	Bibliografía.....	423



## **Integrantes del Grupo de Trabajo del Pueblo Quechua**

Julia Quispe Yucra (Coordinadora): Comisión Fiscalizadora de la Comunidad Quechua.

Octavia Mendoza Cruz: Presidenta Grupo de Artesanas de Ollagüe.

Brígida Huanca Charcas: Tesorera Agrupación de Artesanas de Ollagüe.

Wilson Ildelfonso Calcina: Presidente Agrupación UNIFAM de Ollagüe.

Javier Urrelo Quispe: Presidente Consejo Comunal de la Cultura.

Elena Achú Colque.

Félix Anza Cruz.

Maribel Anza Huanca.

Mauricio Anza Cruz.

Sonia Ávalos Ávalos.

Otilia Bello Lotino.

Valentina Bello Lotino.

Leonardo Blas.

Dorotea Calcina Calcina.

Pablo Choque.

Marta Domínguez González.

Iris Domínguez González.

Juan Domínguez González.

Eliana Domínguez González.

Bernardo Flores.

Rafael González.

Teresa Henríquez Huanca.

Richard Ildelfonso Calcina.

Joaquín Mondaca.

Ramona Paucar.

Silvia Quispe Yucra.

Agustina Véliz Valdivia.

Eugenio Véliz Valdivia.

Germán Véliz Véliz.

Manuel Véliz.

Delicia Véliz.

Felisa Yucra Vilca.



## 1. Introducción

El presente documento tiene el propósito de entregar información relevante acerca del proceso histórico de la etnia quechua, una de las ocho reconocidas por la actual Ley Institucional. Este proceso histórico se asume como reciente y se realiza a partir de los escasos antecedentes de los cuales se disponen, pero no por ello menos válidos, por cuanto los indígenas que conforman esta etnia también han sido partícipes de los conflictos en la relación que el Estado ha mantenido durante tiempos pasados con los pueblos originarios.

En este contexto, se reconoce la voluntad política por parte del actual Gobierno chileno de mejorar su calidad de vida y por ende reconocer y practicar, en términos concretos, el respeto a la diversidad étnica y cultural como parte de la reconstrucción permanente de nuestra sociedad, a través de la participación democrática de los propios comuneros a quienes les corresponden hoy plantear sus necesidades y demandas más urgentes.

Los quechuas, etnia minoritaria en términos de población, se ve amenazada actualmente bajo las presiones de una sociedad que avanza vertiginosamente asimilando e imponiendo modos de vida que son ajenos a las realidades de las comunidades, pues, aunque existe una legislación vigente, ésta no tiene incidencia categórica frente a los problemas más graves que aún afectan a las comunidades. Es evidente la gran responsabilidad que implica legislar en temáticas tan sensibles y a la vez que tienen intereses tan claros como: el agua, territorio, patrimonio, educación y cultura, manejo de recursos naturales, desarrollo económico productivo, entre otras, las que deben ser vistas y evaluadas a la luz de los patrones culturales existentes para efectivamente saldar, en parte, la deuda histórica. Sin duda, este desafío constituye un acontecimiento histórico para la nación, el que a su vez determinará los caminos a seguir en una sociedad dinámica que apuesta a reivindicar a los indígenas como un sector de la población que históricamente fue marginado y mutilado de sus propias expresiones.

El Nuevo Trato abre esperanzas, supone la validación y legitimación frente a la sociedad en general, supone la oportunidad, quizás la única en este actual gobierno, y no la última, para quienes le sucedan, de creer que quienes son nuestra historia desde tiempos prehispánicos, puedan resolver sus conflictos en torno a la reflexión.

## 2. Presentación

### 2.1. Antecedentes sobre la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato

Durante los primeros meses del gobierno del Presidente Ricardo Lagos comienza a configurarse una nueva etapa de la política impulsada por los gobiernos de la Concertación hacia los indígenas. De esta manera, se crea la Mesa de Diálogo Indígena que incluye un amplio espectro de actores de la vida nacional, no solamente indígenas y que tuvo como propósito elaborar propuestas en torno a esta temática. Esta instancia sesionó durante 50 días, al cabo de los cuales entregó sus resultados al Presidente, los que se condensan en 16 propuestas de variada índole. Entre las más importantes está la creación de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, la cual tiene como propósito general establecer cuál ha sido la relación histórica entre el Estado chileno y los pueblos indígenas presentes en nuestro territorio; además de elaborar recomendaciones y sugerencias destinadas a determinar las bases en las cuales se debe sustentar un nuevo trato entre los pueblos indígenas, el Estado y la sociedad chilena.

La Comisión está compuesta por 21 miembros expertos en temas indígenas, los cuales representan a distintos sectores de la sociedad nacional, incluidos aquellos provenientes del mundo indígena. De acuerdo con la dinámica de la comisión se han establecido grupos de trabajo temáticos (desarrollo indígena, verdad histórica, entre otros) y también por cada área geográfica (norte, sur). Dentro del Grupo de Trabajo Indígenas del Norte se han establecido Subgrupos de Trabajo por cada etnia, es decir,

aymaras, atacameños, coyas y por supuesto los quechuas. Cada uno de estos subgrupos tiene la misión de representar ante los miembros de la mesa central de la comisión su visión sobre la relación histórica establecida entre ellos y el Estado a través del tiempo y a la vez elaborar sus propuestas y demandas de un Nuevo Trato. Así, cada subgrupo articula sus requerimientos y visiones desde las propias realidades de cada pueblo, señalando las dinámicas históricas propias que visualizan, así como el sentido del desarrollo que se proponen.

Los objetivos generales propuestos por el subgrupo de trabajo Quechua son el promover la participación democrática de los quechuas para expresar colectivamente sus aspiraciones y visiones como pueblo originario, con el fin de elaborar una visión colectiva de su pueblo, su historia y la relación establecida con el Estado y la sociedad nacional. Así mismo, establecer las necesidades y demandas del pueblo quechua con el fin de procurar un nuevo trato con el Estado y la sociedad chilena. Debemos resaltar el énfasis puesto en la participación de los indígenas quechuas en las reuniones realizadas, ya que es principalmente a través de sus opiniones y visiones que se estructura el presente trabajo.

## 2.2. Metodología de trabajo

Las actividades relacionadas para la elaboración de este Informe Final se prolongaron a lo largo de un mes y medio de trabajo. Con este fin se sostuvo reuniones periódicas tanto con los comuneros de Ollagüe como los residentes en la ciudad de Calama, bajo la modalidad de talleres que consideraron la participación como fuente principal para la recopilación de la información. A partir de los datos recopilados en estas instancias, más los antecedentes de información secundaria (informes, documentos, antecedentes bibliográficos relevantes) que se encuentra debidamente consignada en la bibliografía, se ha elaborado el presente documento final.

En este sentido, los talleres realizados en las diferentes localidades (Ollagüe y Calama) contaron con la participación de expositores quienes desde sus particulares ópticas estimularon la discusión del mismo en relación a las temáticas abordadas en cada uno de ellos. Para una mejor comprensión de las temáticas abordadas, las reuniones fueron plasmadas en registro magnetofónico y posteriormente desgrabadas, conformando un documento que se incluye como Anexo 1 de este informe. Para conseguir los objetivos formulados en la Propuesta de Trabajo se realizaron las siguientes actividades:

*Charlas a la comunidad y asociaciones indígenas:* sobre la historia de la etnia quechua sistematizando información sobre: patrimonio cultural tangible e intangible, derecho ancestral territorial, medio ambiente, Ley Indígena, educación, entre otros, promoviendo el diálogo como fuente permanente de crecimiento, para lo cual se invitaron en calidad de expositores a especialistas en las distintas temáticas.

En este sentido, contamos con la participación de Sergio Avendaño Pinto, Licenciado en Antropología con mención en Antropología Social, quien expuso sobre la historia de Ollagüe. También contamos con la participación de Patricia Ayala Rocabado, Arqueóloga, quien hizo una exposición sobre la Prehistoria y Etnohistoria relacionada con Ollagüe. La profesora de la Escuela San Antonio de Padua de Ollagüe, Sandra Velásquez, expuso sobre el proyecto de Educación Intercultural Bilingüe que desarrolla dicha unidad educativa. También se realizó una exposición con profesionales del equipo de Servicio País presentes en Ollagüe, quienes se refirieron a la posibilidad de un desarrollo turístico vinculado con la explotación del paisaje en Ollagüe.

Lamentablemente, por razones de tiempo y presupuesto no se pudieron realizar las exposiciones con los especialistas en el tema de las aguas, aspecto muy sentido por todas las organizaciones. Sin embargo, las personas a cargo de este informe recopilaron información muy importante referida a la temática y expusieron aquellos antecedentes, los cuales serán complementados en una próxima reunión referida al problema de las aguas, a realizarse fuera de los plazos de entrega del presente informe.

Se efectuaron reuniones periódicas con la comunidad indígena y las asociaciones indígenas residentes en Calama: con el fin de socializar la información recopilada y recoger las opiniones y propuestas de sus integrantes.

Tales reuniones fueron realizadas sin seguir estrictamente el orden calendárico estipulado en la Propuesta de Trabajo inicial. Tales cambios fueron motivados principalmente por la lejanía entre Ollagüe y Calama, lo que implica dificultades en las comunicaciones (vehículos, teléfono, internet y fax) y por tanto, en las coordinaciones de tales eventos y también por los cambios que debieron efectuarse de acuerdo a los tiempos y disponibilidad de los representantes de las organizaciones. A continuación presentamos de manera resumida el contenido de las reuniones realizadas, las listas de asistencia se entregan a manera de anexo de este informe:

### **21 de mayo de 2002 (Ollagüe)**

Asistieron (24) personas, con ocasión de una reunión del Consejo Comunal de Cultura, que reúne a todas las organizaciones relacionadas con Ollagüe, se dio a conocer los objetivos y alcances de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. Se entregaron sobres con el Plan de Trabajo a los representantes de todas las organizaciones.

### **1 de junio de 2002 (Calama)**

Reunión con Asociaciones Indígenas de Calama. En esta reunión se expuso los objetivos, alcances y propósitos de la Comisión. La asistencia fue de cinco (5) personas que representaban a diferentes organizaciones. Aquí también se dieron las charlas sobre Prehistoria, señalando los distintos períodos presentes en el sector de Ollagüe, las formas de poblamiento y asentamiento. En cuanto a la Etnohistoria, se enfatizó sobre la relación Estado – Pueblos indígenas durante el período colonial. También se dictó una charla sobre Historia Local, recalcando el Período Republicano (pre y post anexión del territorio por Chile) y la relación Estado – Pueblos indígenas en el contexto de Ollagüe. Se trató el tema del devenir de la minería y los procesos migratorios actuales. A su vez, se describió y analizó el desarrollo del proceso de Educación Intercultural Bilingüe en Ollagüe, su contexto histórico de formulación y su posibilidad de realización en la ciudad de Calama.

### **2 de junio de 2002 (Calama)**

Reunión con organizaciones indígenas de Calama a la cual asistieron once (11) personas. En esta ocasión se elaboró un diagnóstico a partir de las exposiciones de la reunión anterior. Se incorporan las visiones de los participantes sobre la historia de Ollagüe y las propuestas y demandas de las distintas organizaciones. Las organizaciones se comprometen a entregar un informe escrito sobre su historia, objetivos, propuestas y demandas a la Comisión para la generación de un Nuevo Trato.

### **8 de junio de 2002 (Calama)**

A esta reunión asistieron nueve (9) personas, presentándose un resumen de las reuniones pasadas. Además se da lectura a documentos elaborados por las propias organizaciones acerca de sus objetivos, demandas y propuestas dentro del contexto de la Comisión.

### **8 de junio de 2002 (Ollagüe)**

Paralelamente en Ollagüe se realizó una reunión referida a la prehistoria, historia y Educación Intercultural Bilingüe, donde participaron once (11) comuneros de Ollagüe, Amincha y Puquios. Se tratan



temas sentidos por la comunidad como la discriminación de los hablantes quechuas, la falta de oportunidades laborales y el problema de la migración.

### **9 de junio de 2002 (Calama)**

En esta oportunidad asistieron doce (12) personas. A partir de la información generada y de la discusión sobre las demandas y propuestas sobre un Nuevo Trato se sintetizaron los documentos de las reuniones pasadas.

### **9 de junio de 2002 (Ollagüe)**

En esta oportunidad asistieron catorce (14) personas de la comunidad quechua. Se trató la temática del agua en un contexto general, dando a conocer cuáles han sido los pasos que en este sentido ha dado la comunidad y el municipio (inscripción de las vegas y bofedales a través de la CONADI, oposiciones de agua hechas por la municipalidad). Se habló sobre la pérdida de las tradiciones culturales por parte de los miembros de la comunidad, se vuelve a tocar el tema de la pérdida de la lengua quechua en algunos momentos.

### **23 de junio de 2002 (Calama)**

En esta reunión participaron (32) personas tanto de la comunidad indígena quechua de Ollagüe, como representantes y miembros de las asociaciones urbanas de Calama. Se realizó una exposición sobre las conclusiones emanadas de las reuniones pasadas, tanto en Calama como en Ollagüe, haciendo especial referencia a las propuestas surgidas desde los migrantes como de los comuneros ollagüinos. Se hizo un diagnóstico general de las reuniones. Se trató el tema del agua con nuevos antecedentes recopilados por los coordinadores de las charlas. El equipo de Servicio País presentó su visión sobre la posibilidad de desarrollar en la zona de Ollagüe actividades turísticas como fuente laboral tanto para los habitantes de la comunidad como para los migrantes.

## **3. Verdad Histórica**

### **3.1. Breve caracterización geográfica de la Comuna Ollagüe**

El espacio en el cual se asienta la mayor cantidad de personas autoreconocidos como quechuas y con el cual éstas poseen un vínculo ancestral, es el territorio comprendido por la Comuna de Ollagüe, perteneciente a la Provincia de El Loa y ubicada en el extremo noreste de la II Región de Chile. Esta comuna limita al norte y noroeste con la Región de Tarapacá, desde la cumbre del Volcán Olca hasta el cerro Alconcha; al oeste con la comuna de Calama, desde el cerro antes mencionado hasta el volcán San Pablo. Al sur nuevamente con la misma comuna, en una línea que va desde el volcán San Pablo, pasando por el cerro Lay Lay, hasta el Inacaliri. Al este limita con Bolivia. Sin embargo, cabe mencionar que debido a diferentes procesos migratorios, un importante número de quechuas se encuentra asentado en la ciudad de Calama y reconocen a Ollagüe como su lugar de origen, razón por la cual a continuación presentaremos brevemente algunas de las características más importantes de su geografía.

Este territorio en su totalidad está ubicado en altura, presenta grandes amplitudes térmicas diarias debido a su alto índice de continentalidad y se caracteriza por tener importantes precipitaciones en verano (desde Diciembre a Febrero) y no así durante el invierno. En esta zona se aprecia un alto índice de endorreísmo, posible de explicar por las extraordinarias condiciones de aridez, debido a la incidencia que ejerce la distribución longitudinal del relieve en la obstrucción de la humedad atmosférica costera y por el alcance de las lluvias altiplánicas, que son la única fuente de escurrimiento superficial, junto con las acumulaciones de nieve ubicadas a lo alto de la precordillera y cordillera. Los sistemas de drenaje

presentan como nivel de base local los salares, a consecuencia de la obstrucción que ejercen las precordilleras para el escurrimiento al océano.

Los límites de la comuna están bordeados por cerros y volcanes desarrollados en dirección Norte-Sur, cuyas alturas fluctúan entre los 4.831 m.s.n.m., en el cerro Alconcha, y los 6.176 m.s.n.m. en el volcán Aucanquilcha, destacando siempre los conos volcánicos por su mayor altura. El área central presenta una zona baja, extendida en sentido sur a noreste, que se ve rodeada por dos cadenas volcánicas, donde se ubican los salares de Ascotán, San Martín o Carcote y Ollagüe. Están separados por una línea de cumbre que arranca desde el Cerro Chela por el este hasta el cerro Canchajapichina por el oeste. Así, el cordón planiforme del este actúa como biombo orográfico entre los planos inclinados del oeste y los salares prealtiplánicos (Gundermann y González 1993; Romo 1998). Desde los puntos más altos de los faldeos volcánicos surgen numerosas quebradas como las de Amincha, Cuevitas, El Aguilucho, El Quince, El Inca, etc., algunas de las cuales drenan temporalmente la cuenca Ascotán-Carcote. Existen además un importante número de lagunas superficiales como Cuchicha, Aguas Calientes y Luna, producto de la dinámica propia de los salares.

Se identifican varios subsectores en esta comuna, siendo los más evidentes aquellos conformados por el sistema de salares escalonados en un sentido de sur a noreste, Ascotán, San Martín o Carcote y Ollagüe, los mismos que fueron ocupados desde momentos prehispánicos con fines de caza y que en algunos sectores siguen siendo usados en sus orillas con fines ganaderos. Destacan estos sectores por la presencia de bórax en sus superficies, material que continúa siendo explotado hoy en día. Los otros subsectores rodean o prolongan a los anteriores, uno de ellos se ubica al norte de la comuna y contiene las localidades de Cosca y Puquios, caracterizada por su uso ganadero, la presencia de llareta y de azufre en una de sus cumbres. El segundo, localizado hacia el sur, comprende desde la Pampa de la Perdiz hasta Inacaliri, destacando la actual ausencia de llareta por la sobre explotación, así como algunos sectores ricos en azufre; en este sector hasta hace unos años se criaban animales menores. El tercero es un sector periférico constituídos por los cerros y volcanes que cierran la comuna por el este y oeste, donde se encuentran importantes yacimientos de azufre (volcanes de Aucanquilcha y Santa Rosa) además de llaretales ahora agotados; es posible identificar sectores de uso ganadero que aún siguen siendo aprovechados por algunas familias (Gundermann y González 1993).

Cabe destacar que actualmente se siguen aprovechando desde el punto de vista agrícola las quebradas de Puquios, Cohasa, el Inca, Caichape y Amincha, correspondiendo dicha producción a un autoabastecimiento de tipo familiar. Siendo, sin duda, la ganadería la actividad económica tradicional más importante de la zona, caracterizándose por una movilidad estacional que involucra a los subsectores antes descritos, además del sector de Chela, correspondiente a la comuna de Calama pero que desde tiempos antiguos integra el espacio de ocupación de esta población.

### **3.2. Historia del poblamiento humano en la zona**

Entregar una breve reseña de la ocupación humana asentada en Ollagüe desde sus inicios, es ciertamente una tarea compleja, sobre todo si consideramos la desinformación existente acerca de los procesos prehispánicos que se dieron en este territorio, siendo posible su reconstrucción sólo a partir de los trabajos pioneros realizados por Leandro Bravo en la localidad y por la utilización de la información aportada por las investigaciones efectuadas en zonas aledañas, además de datos aislados entregados por algunos arqueólogos. En cuanto al período colonial también se cuenta con escasa información al respecto, habiéndose articulado dicha información gracias a los trabajos efectuados en zonas cercanas. El período histórico se articuló en base a la información entregada por Bravo (s/f. Ms), Gundermann y González (1993) y Romo (1998). Lo anterior demuestra la poca preocupación que se ha tenido por conocer la historia de este territorio, situación que se quiere revertir en un futuro próximo por la importancia que tiene para la actual Etnia Quechua contar con dicho conocimiento.

### 3.2.1 Período Prehispánico

Considerando los escasos antecedentes que se tienen sobre la ocupación prehispánica del altiplano de Ollagüe, es posible plantear que hacia los 5.000 a 4.000 a. C. pequeñas bandas de cazadores recolectores usufructuaban de los recursos ofrecidos por los sistemas de salares y quebradas de la zona. Vestigios culturales de esta etapa de desarrollo han sido encontrados en las antiguas playas de los salares de San Martín y Ascotán, así como en las vegas y lagunas de Cuchicha, Aguas Calientes, Sapunta y Luna asociadas a los salares antes mencionados (Le Paige 1958; Bravo s/f Ms; Núñez 1965; Cárdenas 2000Ms), además de quebrada del Inca (Núñez 2002 Com. Pers). Al parecer, fueron estos espacios los que articularon la movilidad de estas bandas de cazadores recolectores, ya que sería en estos lugares donde podían cazar camélidos silvestres y aves acuáticas, además de obtener diferentes recursos vegetales para recolectar. Es posible que la movilidad estacional de dichas poblaciones haya alcanzado sectores como la cuenca del Loa, el altiplano de Lípez y/o las inmediaciones del salar de Uyuni, ocupándose desde ese entonces este espacio como un sector de conexión de diferentes pisos ecológicos.

Posteriormente, en momentos en los cuales la subsistencia de estas poblaciones deja de depender de lo que el medio ambiente le ofrece, gracias al largo proceso de domesticación de plantas y animales, es posible que la zona de Ollagüe haya sido ocupada, de manera dispersa, por grupos de pastores vinculados culturalmente con aquellos asentados en el altiplano boliviano colindante. Así mismo, este territorio pudo ser transitado por las primeras caravanas de llamas que transportaban productos hacia la cuenca del Loa y San Pedro de Atacama o por aquellas que venían desde dichos lugares hacia la meseta altoandina (Núñez y Dillehay 1978).

Una vez consolidado el sistema de vida agropastoril en este territorio, entre el 900 al 1.380 d. C. se continuó ocupando el sector oeste del salar de San Martín, específicamente las vegas y lagunas de Cuchicha, Caichape, Sapunta, Carcote, Laguna Verde y Luna, aunque esta vez dichos espacios -- además de la caza de guanacos y avifauna-- aseguraron la supervivencia y reproducción de los rebaños de llamas y alpacas (Bravo s/f Ms; Cárdenas 2000Ms). También se ocupó la quebrada de Cohasa, donde se construyeron depósitos de almacenamiento, y presumiblemente la quebrada del Inca donde pudo realizarse una explotación agrícola menor, al igual que en la de Puquios. De acuerdo al tamaño y cantidad de los sitios arqueológicos encontrados para este período, la población asentada en este sector parece no haber sido numéricamente importante, seguramente debido a que se trataba de espacios pastoriles periféricos con relación a aquellos territorios ubicados en el norte de Lípez, con cuya población se encontraban culturalmente emparentados los pastores de Ollagüe. De este modo, a diferencia del sistema estanciero ollagüino, en Lípez se habitaron aldeas de mayor y menor envergadura y estancias dispersas a lo largo de la meseta altoandina, a las que se suman algunos *pukaras* o sitios defensivos ocupados en momentos de tensión y conflicto social (Arellano y Berberían 1981; Nielsen 1999). Respecto a todo lo anterior, es importante mencionar que la información etnohistórica plantea que en este período de tiempo, el altiplano de Lípez --integrado también por la puna ollagüina-- se encontraba habitado por poblaciones de habla aymara y al parecer en menor medida por otras lenguas: puquina y/o uruquilla, las que sólo posteriormente conocerán el quechua con la llegada del Inca (entre otros Martínez 1992; Castro 1998).

Es plausible postular que es en esta etapa cuando más claramente se visualiza a Ollagüe como un territorio de frontera cultural entre los atacameños y las poblaciones altiplánicas, así como un espacio de comunicación entre estos grupos y de articulación de áreas económicamente complementarias. En este sentido, las evidencias arqueológicas confirman la presencia de gente originaria del altiplano de Lípez en el Loa Superior y en las quebradas adyacentes al Salar de Atacama, asentadas de manera temporal o más establemente para acceder a los recursos de estas zonas ecológicas. También se encuentran algunas evidencias de la presencia atacameña en la meseta altoandina, por lo que es posible plantear que la movilidad de estas poblaciones fue en ambas direcciones (Fernández 1977; Aldunate y Castro 1981; Schiappacasse et. Al. 1989; Ayala 2000). En este contexto, Ollagüe pudo operar como uno de los sectores de tránsito de las caravanas de llamas que llevaban y traían productos de estas zonas,

conectando así a las poblaciones costeras, vallunas, de oasis y altiplánicas que ocupaban la actual Región de Antofagasta en Chile y el Departamento de Potosí en Bolivia (Núñez y Dillehay 1978).

En distintos momentos del siglo XIV, estas poblaciones del altiplano de Lízep y de la Región Atacameña se ven envueltas en el proceso de expansión del Tawantinsuyu, el cual se observa claramente en los tramos del camino del inca y en la presencia de su patrón arquitectónico en asentamientos locales y/o en otros construidos a su llegada a estos territorios; las evidencias de dicho proceso también son vistas en los patrones funerarios, la cerámica utilizada y los tejidos que forman parte del vestuario de estos grupos humanos, además de otros indicadores materiales (entre otros Aldunate 1993; Castro 1992; Castro et. al. 1993; Adán y Uribe 1995 y 1999; Nielsen 1999). En Ollagüe se encuentran vestigios de la presencia incaica en las quebradas de Cohasa y El Inca, destacando la primera por haberse identificado allí el entierro de un individuo con ofrendas de tejidos, cántaros, un arco y un *quipu* de indudable filiación incaica (Jorge Condori 2002 Com. Pers.). Hasta el momento no se sabe si la quebrada El Inca fue aprovechada agrícolamente desde momentos previos o recién con la llegada de influencias incaicas a la región, pero sí se sabe que con estos fines se construyeron terrazas de cultivo en sus laderas, así como se utilizaron depósitos de almacenamiento construidos en los farellones de las quebradas.

De acuerdo a la tradición oral de los actuales habitantes de Ollagüe, en este territorio es posible identificar diferentes tramos del camino incaico o *inkañan*, el cual entra desde el altiplano de Lízep y cruza por Ollagüe y/o Portezuelo del Inka, para seguir por Cebollar y Ascotán, bajando a las cuencas del Loa y el Salado por el sector de Colana. Desde allí sigue hacia Paniri y/o Cupo, llega a las vegas de Turi y continua hacia Caspana, desde donde sigue hacia el sur hasta llegar a San Pedro de Atacama (Aldunate et. al. 2002Ms). En Lízep este camino pasa cerca de la actual localidad de Alota, desde donde se conectaría con los núcleos poblacionales más importantes de la región, entre los cuales sobresale Lakaya por presentar estructuras de patrón incaico (Nielsen 1999). A su vez, un ramal de este camino conecta a Ollagüe por el norte con el asentamiento minero de Collahuasi, el cual ocupó una posición importante en la red vial incaica gracias a que sus recursos mineros (cobre y oro) marcaron la orientación productiva de la zona. Al respecto, cabe mencionar que los sitios incaicos de la localidad de Caspana también dan cuenta del interés del Tawantinsuyu por acceder a sectores ricos en mineral de cobre, destacando Cerro Verde por haber sido un centro minero de importancia regional (Adán y Uribe 1999).

### 3.2.2. Período Colonial

Posteriormente, con el arribo de los españoles durante la época colonial (ca. XVI-XVIII) se produjeron profundos cambios en la vida de las poblaciones indígenas, desde la llegada de enfermedades desconocidas hasta la imposición de una nueva religión. Junto con esto, se los redujo en pueblos de indios, su trabajo era entregado a nuevos señores, debieron participar de una labor minera en creciente desarrollo, insertarse en una economía mercantil y convivir con un idioma diferente en desmedro del propio. Era de esperar que todo esto contribuyera a un choque cultural violento, ya que las estrategias de conquista española no sólo pretendían cuestionar el bagaje cultural de estas poblaciones, sino modificarlo por completo dentro de un proceso de dominación absoluto e impuesto por la fuerza.

La evangelización colonial consideró medidas tan extremas como el proceso de extirpación de idolatrías, a través del cual se prohibía a los indígenas practicar cualquier tipo de ritos en honor a sus dioses. De este modo, se quiso erradicar todas aquellas costumbres y fiestas relacionadas con el culto a los cerros, a la tierra y al sol, entre otros, para obligarlos a aceptar las creencias católicas con el culto a su dios y sus santos (Castro 1997). Sin embargo, a pesar del fuerte proceso al cual fueron sometidos, los indígenas pusieron en marcha diferentes mecanismos para mantener de algún modo sus prácticas religiosas, ya sea realizando sus ceremonias a escondidas o combinando sus antiguas creencias con las recién impuestas, generando así el catolicismo andino indígena.

Por otro lado, sin duda el fenómeno colonial que produjo una drástica transformación de la organización territorial preexistente, fue la reducción de los indígenas en "pueblos de indios", promulgada a finales del siglo XVI por el Virrey Toledo. De acuerdo a Gundermann (Ms), con este proceso se objetiva

el proyecto de una sociedad colonial dualizada con un segmento social espacialmente situado –“la república de indios”-- y, por ésta y otras razones, sujeto a formas eficientes de control. Con las reducciones se instituyen las condiciones para la transformación de las sociedades indígenas andinas precolombinas en la etnia "india" colonial. En este contexto, Ollagüe debió ser importante como territorio articulador de diferentes pisos altitudinales, aunque sin duda, siguió siendo una zona periférica en relación a los pueblos de indios del altiplano inmediato, la cuenca del Loa y San Pedro de Atacama. Como vimos en páginas precedentes, desde tiempos prehispánicos la ocupación humana de Ollagüe se caracteriza por no ser numéricamente considerable, razón por la cual es lógico que en este territorio no se haya establecido ninguna reducción, a diferencia de lo que ocurrió en aquellos sectores adyacentes de mayor densidad poblacional como Nor Lípez y Atacama.

Por otro lado, el establecimiento del sistema de repartimiento de tierras y encomiendas de indios permitió explotar la fuerza laboral de los indígenas, quienes además debían pagar tributo, convirtiéndose así en una verdadera esclavitud disfrazada por parte de la Corona Española. En estas circunstancias, ante la imposibilidad de pagar, algunos indígenas huían de los encomenderos y corregidores pero eran perseguidos, capturados y obligados a trabajar, siendo retenidos "legalmente" y forzados a trabajar gratis (Rivera 1995). Al respecto, cabe mencionar que una de las características más sobresalientes de los territorios comprendidos por los Corregimientos de Lípez, Atacama, Chichas y Tucumán --cuyos orígenes pueden remontarse a tiempos precolombinos--, fue el desarrollo de actividades económicas regidas por un sistema de complementariedad ecológica que obligaba a una alta movilidad dentro de un espacio macroregional; movilidad que al parecer también estuvo relacionada --en parte-- con la necesidad que tenían los indígenas de liberarse de los tributos (Martínez 1992; Castro 1998). Al parecer, en momentos más tardíos de la colonia era cada vez más común no encontrar a los tributarios en su núcleo de origen: "en Atacama la característica heterogénea del terreno, los diferentes sistemas de trashumancia del ganado y la inserción de los tributarios en haciendas del Tucumán, Chichas y minas de Lípez sin perder los derechos en las unidades de origen, favorecieron un movimiento constante de la población y un patrón disperso de asentamiento. Aún cuando quienes emigraron a otras circunscripciones seguían pagando sus tributos a caciques, su cobranza se hizo cada vez más difícil a medida que avanzaba el siglo XVIII" (Hidalgo 1987).

De este modo, el territorio de Ollagüe pudo desempeñarse como uno de los corredores de conexión entre diferentes pisos ecológicos que posibilitó dicha movilidad interregional. Al respecto cabe mencionar que para el siglo XVI se describen relaciones comerciales entre Lípez y Atacama y, aunque no se cuenta con referencias concretas sobre la presencia de originarios de Lípez en Atacama, existe información sobre indios de Atacama en el altiplano de Lípez, frente a los cuales el Inca habría puesto orejones para vigilarlos. Durante el siglo XVII gente de Lípez se congregaba en el Loa Medio y Superior, estando Calama y Chiu Chiu vinculados a las rutas de tráfico de pescado desde la costa hacia Potosí. Para el siglo XVIII sólo se tiene información que vincula a Lípez con Ayquina durante las sublevaciones kataristas, además de la referencia de un mestizo de Lípez en dicha localidad. Posteriormente, durante el siglo XIX se registran pobladores de Lípez en Calama, Chiu Chiu y Ayquina, convirtiéndose este último poblado en el centro de las actividades de gente de Lípez en Atacama. A mediados del siglo XIX e inicios del XX nuevamente se encuentran datos sobre su estadía en Toconce, Paniri, Incaliri, Linzor y Tatio (entre otros Martínez 1992; Castro 1998).

### 3.2.3. Período Republicano

En tiempos *republicanos*, la población pastoril de Ollagüe comienza a articularse al desarrollo de la minería con diferentes modalidades, ya sea vendiendo sus productos pecuarios a los centros mineros, o posteriormente cuando las azufreras están en funcionamiento y comienza la explotación a gran escala de cobre, con la venta de combustible vegetal (llareta) a estos centros mineros. En este contexto, una de las características principales de la ocupación de la zona de Ollagüe es su vinculación con la actividad minera, en circunstancias en que el trabajo agrícola se vio siempre limitado por las restricciones que impone el medio ambiente en este sentido, las cuales incluso afectaron en alguna medida a la ganadería. Como vimos en páginas precedentes, se trata de una puna árida y salada, con escasas precipitaciones y

con un régimen térmico extremo, en la cual sólo las llamas y los burros han podido mantenerse en ciertas cantidades al haberse integrado a diversas actividades extractivas.

Durante momentos coloniales tardíos y republicanos previos a la anexión de este territorio al Estado chileno, esta zona fue una de las rutas utilizadas para conectar los centros mineros y de población del altiplano sur y la cordillera oriental con la costa, pasando por los oasis de Atacama la Baja ubicados en la cuenca del Loa. Esta misma ruta sería aprovechada más tarde para la salida de minerales mediante la utilización de carretas, como ocurría con el bórax antes de la construcción del ferrocarril Antofagasta-Bolivia.

Durante la ocupación chilena, incluso algunos momentos después, los centros de mayor actividad económica de la Región de Antofagasta estaban situados en la pampa salitrera. En estas circunstancias, Ollagüe era un distrito minero bastante marginal, existían yacimientos que tenían poca actividad y escaso nivel de desarrollo tecnológico y de infraestructura debido a la ausencia de capitales, la imagen de fuerte actividad que evocan los restos de minas, plantas e instalaciones mineras, no es posible entenderla sin la existencia del ferrocarril Antofagasta - Bolivia. Casi todo fue posible gracias al ferrocarril, ya que se trataba de explotaciones a gran escala para la época, cuya producción estaba destinada al mercado interno (azufre), pero la mayoría a la exportación (bórax y cobre). Esto suponía medios de transporte capaces de trasladar grandes cantidades a costos convenientes. Antes existían explotaciones como en Ascotán, pero es con la construcción del ferrocarril que se incentiva la apertura y ampliación de las explotaciones mineras.

Respecto a la *explotación de bórax* en particular, fueron compañías mineras extranjeras las que se instalan en la zona para explotar el mineral no metálico, una de las más importantes La Bórax Consolidated Ltda., que inició sus actividades a fines del siglo pasado (hacia 1885). Esta empresa dejó de funcionar alrededor de 1966, al parecer a raíz de una caída de la ley del mineral disponible en Ascotán y por tanto a un aumento de los costos de producción, así como a una eventual baja de los precios internacionales del bórax. Como la habilitación definitiva del ferrocarril se efectuó durante los últimos años del siglo XIX, habría unas décadas en que el transporte del mineral refinado se hizo en carreta por la vieja ruta que unía Calama, Chiu-Chiu, Ascotán y Ollagüe, esta ruta tenía además prolongaciones hacia Potosí en Bolivia.

En sus faenas la empresa empleaba unas 35 personas de manera permanente. Los operarios y trabajadores de pampa eran casi exclusivamente bolivianos, provenientes de poblados cercanos a la frontera como Calcha, Copacabana, San Agustín y Alota. Los empleados y personal de mayor rango y responsabilidad eran chilenos y por lo general provenían de la zona (Ollagüe, Amincha u otras faenas mineras). Estos últimos trabajaban por sueldos fijos, en tanto que los operarios lo hacían a trato, sistema imperante hasta hoy.

Para las labores en los yacimientos y el transporte de borato a canchas de secado, procesado y almacenaje se contaba con un ferrocarril de trocha angosta, tirado por locomotoras a vapor, que posteriormente se reemplazaron por motores a diesel, el cambio de sector dentro de los yacimientos en explotación determinaba también traslados de los tendidos de los rieles. Se producían diariamente unas 80 toneladas de mineral de alta ley. El mineral era transportado a Brasil y Uruguay, una parte era también vendida a Soquimich y a la Química Sudamericana de Santiago. Esta era la única empresa presente en el salar de Ascotán.

Otra empresa inglesa operaba también en el yacimiento de Collahuasi, al norte de Ollagüe, el cobre era transportado desde la mina hasta Ollagüe, para llegar finalmente a Antofagasta. En la última etapa de su explotación (fines de los años 20 y comienzos años 30) se empleaban camiones para hacer los empalmes entre la mina y la estación receptora. Sus faenas paralizaron en el año 1932-33, posiblemente como una secuela de la gran crisis del 30. En ella llegaron a laborar 1500 personas de muy diversas procedencias. Posiblemente, se trató en su mayoría de quechuas bolivianos, tal como ocurrió en los yacimientos de bórax y azufre, (Gundermann y González 1993).

En cuanto a la *explotación de azufre* en este territorio, la evidencia más clara de sus inicios se relaciona con la elaboración de minerales de cobre a gran escala, su activación estaría vinculada con la demanda generada por Chuquicamata desde los años 20 y por Mantos Blancos después, siendo las más antiguas e importantes explotaciones de la zona las de Aucanquilcha y el volcán Santa Rosa u Ollagüe. Además, aprovechando el sistema ferroviario que empalmaba hacia Collahuasi también se desarrollaron otras explotaciones de este tipo en Puquios de Borlando, Oacaña de Petrinovic, las minas bolivianas de San Pablo de Napa, Beatriz y Caite, en el cerro Polán.

Sin duda, la azufrera más importante fue la de Aucanquilcha que en ciertos períodos de auge habría llegado a ocupar 700 hombres, aunque las dotaciones normales habrían sido de 200 personas más o menos. El mineral era transportado en andarivel desde la cumbre hasta Amincha, desde donde se llevaba en camiones hasta la planta instalada en las afueras del pueblo de Ollagüe. Posteriormente, hacia 1950, la planta fue comprada por Carrasco a la Caja de Crédito Minero. La planta y campamento se trasladó a Amincha, donde sigue actualmente aunque paralizada. Esta azufrera es la última gran explotación minera de la zona y al paralizar sus faenas el año 1992 se desencadenó la crisis de población que vive actualmente la Comuna de Ollagüe.

Gran parte de la fuerza de trabajo que ocupaba esta mina era boliviana, de sitios cercanos como Uyuni, San Agustín, Copacabana, San Juan de Colcha y Santiago. El resto eran atacameños de lugares como San Pedro de Atacama, Caspana o Calama. Los salarios que recibían los mineros bolivianos eran inferiores, pero, a pesar de dicha situación, para ellos era conveniente trabajar en Chile porque los ingresos eran más altos de los que podían percibir desarrollando las mismas actividades en su país. Un cierto número de ellos llegaba con toda o parte de su familia. Otros, que llegaban solos, por lo común permanecían temporadas cortas de 3 a 4 meses, lo que ocasionaba una rotación permanente de personal.

La segunda compañía importante de la zona era la azufrera de Buenaventura de Borlando, donde laboraban unas 80 personas, la mayoría de ellas quechuas bolivianos. Paralizó sus actividades hacia el año 1976, al parecer por agotamiento del yacimiento. En una primera etapa el mineral se bajaba en andarivel hasta la planta de refinación y almacenaje, ubicada en Buenaventura. Luego en el año 1948 el andarivel fue vendido y reemplazado por camiones. Tanto en esta azufrera como en Amincha los principales clientes eran Chuquicamata y Mantos Blancos.

Por otro lado, otra importante actividad económica del siglo XX fue lo que en Ollagüe y sus inmediaciones se llamó "*el ciclo de la llareta*". Entre 1930 y 1955 esta actividad involucró a un contingente de campesinos locales, atacameños del sector del río Salado y quechuas de Bolivia. Además de la enorme demanda de Chuquicamata, las empresas mineras de la zona también ocupaban grandes cantidades de este combustible vegetal en los procesos de secado, calcinación, fundición, generadores eléctricos y en general maquinaria a vapor.

En el caso de Chuquicamata actuaban empresarios intermediarios (en el sector de Ollagüe los hermanos Undargarín). Las empresas de la zona tenían llaretales propios que explotaban a través de sistemas de trabajo a destajo. La azufrera Aucanquilcha explotaba la llareta del mismo cerro y Buenaventura se abastecía en Puquios, pero también aprovechaban los llaretales de los cerros Cebollar, Polapi y Palpana. Compraban quintales de 50 kgs. a campesinos y peones, los que después de cortarla la dejaban secar unos 6 meses antes de trasladarla a los sitios de acopio y compra. Además de explotar llaretales propios, estas empresas también adquirían este combustible a arrieros bolivianos (que lo traían desde los cerros Araral, Cañapa y Jardín) y chilenos (que llegaban desde el río Loa, Ojos de San Pedro y Cupo). Posteriormente estos últimos concentraron sus entregas en la estación San Pedro. Según un testimonio rescatado por Gundermann y González (1993) "En todos los cerros había gente que tenía ganado, en Caichape, Cosca, Cuchicha, Cebollar y Chela... en Caichape se encontraban los Aymani y aquí en Cebollar los Bautista. En Polani estaban los Barrientos y Ballesteros. En Puquios estaban los Urrellos, que se trasladaban de un lugar a otro en busca de pasto...en ojos de San Pedro también había como diez habitantes, ahí se encontraban los Llipes y Cruz". En total no alcanzaban a ser más de 30 familias.

Se trataba de familias o pequeños grupos de familias aisladas, que se asentaban con su ganado en sectores provistos de agua, pastos permanentes y praderas estacionales, entre los cuales se rotaba el pastoreo. Eran tiempos en que llovía más y la cubierta vegetal era más abundante. La composición de sus rebaños era mixta: llamas, burros, ovejas y cabras. Al parecer, el promedio de tenencia no pasaría de 100 cabezas por hogar. Además de productos de autoconsumo (carne, leche, lana para tejidos, cueros), estas familias abastecían de carne a las empresas mineras. En algunos sitios también eran posibles cultivos a pequeña escala, como en Quebrada del Inca, Chela, Cosca, Puquios y Caichape. Se trataba de siembra de hortalizas (como zanahorias y habas), quinoa y papas, con un carácter marcadamente estacional. (Gundermann y González 1993)

Al parecer, en la mayoría de los casos las entradas generadas por la venta de productos pecuarios no eran suficientes para asegurar la reproducción de las familias campesinas. Por esta razón también laboraron por mucho tiempo en las llareteras de los cerros en que vivían o trabajando directamente, de manera estable o esporádica, en las mismas faenas mineras. Se trataba de economías familiares mixtas, que se mantuvieron y prosperaron por haber sido capaces de conjugar una estrategia de diversificación de ingresos. Esto señala que, en condiciones ambientales mejores, la ganadería no fue un rubro a partir del cual pudiera sostenerse un número muy alto de población. De esta manera, Con el término del ciclo de la llareta después de 1955 y con el cierre de faenas y el progresivo decaimiento de la actividad económica local, muchos de estos pastores migraron junto a los demás mineros, preferentemente hacia Calama. En este sentido, debemos destacar que el fenómeno de la migración hacia los centros poblados cercanos es un proceso que se viene dando desde hace bastante tiempo, de acuerdo con las características estacionales de este tipo de actividad extractiva.

Respecto al actual *poblado de Ollagüe*, éste se constituyó alrededor de la última estación del mismo nombre del ferrocarril Antofagasta-Bolivia, la que junto a San Pedro, es la más importante de las estaciones del tramo comprendido entre Calama y la frontera. Otras estaciones intermedias fueron San Salvador, Conchi, Polapi, Ascotán, Cebollar y San Martín. Por ser la estación terminal en la frontera chilena, desde temprano Ollagüe fue dotada de servicios de agua potable y luz eléctrica a motor para la administración, bodegas, almacenes, casas del personal e instalaciones anexas. Por su ubicación fronteriza supuso también la instalación de diversos servicios estatales. Para dimensionar su importancia, se puede decir que contó con un Juez de Distrito y un Cónsul boliviano asignado permanentemente al lugar. Así mismo, fue un centro neurálgico del movimiento ferrocarrilero, no sólo de las explotaciones mineras aledañas, sino también de las azufreras bolivianas de más al norte, así como en su momento lo fue en relación a Collahuasi. En este sentido y según informan los mismos habitantes de Ollagüe en la actualidad, en algunos momentos el poblado llegó a tener 1.500 habitantes.

Tal como se puede observar a lo largo de esta presentación, históricamente la zona de Ollagüe ha sido un área periférica, aunque durante el siglo XX tuvo ciertos períodos de esplendor con bastante actividad económica y población numerosa. Sin embargo, la actividad minera ha sido el factor clave de activación en complementación con su característica como zona de rutas y transporte, en los primeros tiempos con las caravanas de llamas, posteriormente con la arriería, después con las carretas, con el ferrocarril y finalmente por el transporte terrestre.

### **3.3. Aproximación a las Manifestaciones Culturales de la Comunidad Quechua de Ollagüe**

A través de lo anterior hemos podido dar cuenta de la historia ocupacional de la comuna de Ollagüe, donde se asientan la mayoría de los quechuas de la Segunda Región de Chile. Actualmente, la Comunidad Quechua de Ollagüe, se caracteriza por poseer manifestaciones culturales propias que le otorgan especificidad como grupo, éstas son parte de una cultura campesina de comunidades pastoriles de altas montañas, originada en la síntesis cultural colonial que desde el siglo XVII tomó forma por la región andina. La expresión más conocida de estos sistemas culturales es el catolicismo andino indígena, resultante de la imbricación de aportes culturales propiamente amerindios y elementos peninsulares (Gundermann y González, 1993).



Entre éstas, una de las más importantes es la Fiesta del Santo Patrono del Pueblo San Antonio de Padua que se realiza durante cuatro días y congrega tanto a los habitantes de la comuna como a los migrantes urbanos. Las actividades se inician el día 12 de Junio con el sacrificio ritual de dos llamos, uno correspondiente al *Alferado* y otro al *Mayordomo*, quienes son los pasantes de la fiesta. Ese mismo día en la tarde se efectúa la *Entrada de Ceras*, que es el traslado del santo a la iglesia. El 13 de junio, día del Alferado, las actividades comienzan con una *Chocolatada* a los niños y después la “*mesa de 11*” donde a los asistentes se les entrega golosinas; luego hay una misa y posteriormente una procesión por las calles del pueblo. El ciclo de actividades del día 13 se repite el día 14 que es el del Mayordomo cuando también hay misa y procesión. El último día termina con la entrega oficial de los santos a los nuevos pasantes y con el recuento y *Contabilidad* de los que ya pasaron. Cada pasante debe velar semanalmente el santo y ofrecerle una misa a mitad del período anual. Durante todos los días que dura la fiesta y luego de las actividades *sagradas* se realizan bailes con música de bandas bolivianas, o a veces, de Caspana.

Otra manifestación cultural de importancia es la Virgen de Andacollo de Coska, también conocida como Virgen del Rosario de Coska, que se celebra en el poblado ritual del mismo nombre, en las cercanías de Ollagüe, el día 25 de diciembre. En esta se conjugan tanto los aportes del catolicismo andino con ciertas prácticas con correlato prehispánico. Esta festividad, que crece año tras año, también es un espacio de encuentro de las familias que han migrado. Esta celebración se organiza alrededor de cuatro pasantías: la de un *alférez* de la Virgen de Andacollo, un *mayordomo* de una segunda Virgen de Andacollo, un *pasante de la Otava* y un *pasante llamero*, cada uno con su sala. La jerarquía o importancia de las pasantías estaría dado en el orden descrito. El día 24 se efectúan costumbres que corresponden a *pagos* a la tierra y a las divinidades, estos son oficiados por un *Auki* (viejo, anciano o sabio en lengua quechua). El día 25, de la *víspera* se sacrifican cuatro llamas blancas, machos, uno por cada patrocinante. El día 26 es el del *alferado mayor*, en ese día se hace una misa de campaña, luego un almuerzo, y posteriormente una procesión alrededor del pueblo. Las atenciones de comida a los asistentes corre por cuenta de cada patrocinador, al igual que el baile nocturno y la animación. El día 27 es el día del mayordomo, en general es un día que reproduce las actividades del día anterior. El 28 finalmente, es el día del pasante de la *otava* y del *baile llamero*, donde se presentan los *bailes religiosos promesantes* (*Llameritos, Gitanos, Negros Tundiques, Caporales, Tobas, Morenada*), este día también se hace la *contabilidad* y la entrega de los patrocinantes que acaban de cumplir a los que han asumido la responsabilidad para el año que se inicia.

Una tercera tradición local es el “*enfloramiento de animales*” que se realiza entre los meses de enero y febrero (en la zona es llamado el *día de Comadre*), en esa oportunidad se adorna a todo el ganado con “flores” de lana de diferentes colores, se sacrifica a un animal en el corral, de esa carne se prepara la comida para toda la gente que está acompañando y su sangre es desparramada alrededor de éste mientras se efectúa una oración pidiendo por la prosperidad de la tropa a los cerros, aguadas, vegas y bofedales nombrándolos.

Por último, podemos nombrar el *Día de los Difuntos* (1° de noviembre) que también es objeto de un ritual de mucha riqueza y complejidad. Para este día se preparan *mesas* con comida y pan, éste los lugareños lo nombran como *Turco*. Cuando muere una persona esta preparación se hace durante tres años consecutivos, al tercer año hay que preparar la misma mesa que se hizo para el primer año. Cuando muere alguien, a los ocho días se junta su ropa y se quema, para que descansa el alma de la persona que ha muerto se le hace una misa en la iglesia. También hay gente que sacrifica un llamo o un cordero al cumplirse un año.

#### 3.4. Caracterización social y poblacional de los quechuas de Ollagüe en la actualidad

La Comuna de Ollagüe se define como rural debido a la carencia de centros urbanos, siendo el poblado del mismo nombre el centro político y administrativo. Su ubicación en la frontera con Bolivia, lo ha constituido en un lugar estratégico geopolíticamente hablando, ya que desde tiempos remotos existe un constante tráfico de personas entre ambos países (Romo 1998).

En términos generales, cabe mencionar que en 1996 la población total de la comuna era de 219 habitantes distribuidos en el poblado de Ollagüe (centro de la comuna, 139 habitantes), Amincha (5 habitantes), Puquios (2 habitantes), Ascotán (25 habitantes), Coska (5 habitantes) y Cebollar (32 habitantes) y el caserío de Chela, que aunque administrativamente depende de Calama, posee vínculos históricos con Ollagüe, donde se concentra la mayor parte de la población. En segundo lugar, en cuanto a cantidad de población, se sitúan los centros mineros de Cebollar y Ascotán; el resto de los poblados se encuentran escasamente habitados y básicamente por pastores.

Tabla 1.- Población por sector años 1992, 1993 y 1996 y tipo de asentamiento

Localidad	Año			Características
	1992	1993	1996	
Amincha	150	9	5	Campamento minero
Ascotán			25	Campamento minero y estación de ferrocarril
Cebollar	28	96	32	Campamento minero y estancia ganadera
Chela		9	11	Estancia ganadera
Coska	8	2	5	Estancia ganadera y poblado ceremonial
Ollagüe	189	118	139	Centro político administrativo, estación de ferrocarril (aquí habitan algunos pastores en forma temporal o permanente)
Puquios		1	2	Estación de ferrocarril abandonada, estancia ganadera
Quebrada del Inca		2	2	Estancia ganadera
Buenaventura	17			Centro minero
<b>Total</b>	<b>375</b>	<b>237</b>	<b>221</b>	

Fuente: Censo Municipalidad de Ollagüe, Agosto 1996. En Romo, 1998

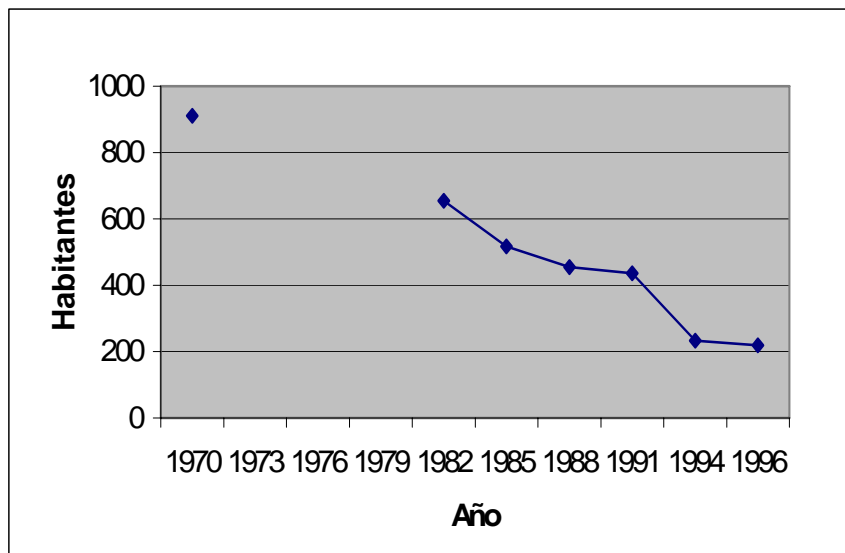
El tipo de asentamiento predominante en esta zona es el campamento minero de tipo temporal, algunos lograron mantenerse en el tiempo (Ascotán, Cebollar) y otros se encuentran hoy abandonados (Amincha y Buenaventura). Los campamentos se ubican en lugares cercanos a sitios de acopio o elaboración del mineral, su construcción es rústica y muchas veces de carácter temporal. Varios de los asentamientos han desarrollado más de una actividad, como es el caso de las estaciones de ferrocarril, relacionadas con el transporte de mineral, las que se convirtieron en poblados mineros, tal como se aprecia en la Tabla 1. Una tercera forma de asentamiento, menos numerosa que la anterior en cuanto a cantidad de población, es la de los caseríos ganaderos, los que pueden ser ocupados permanente o temporalmente en las localidades de Chela, El Chaco, Quebrada del Inca y Puquios. El poblado de Coska posee características particulares, ya que se encuentra habitado por pocos pastores, pero debe su importancia a que es un centro ceremonial cuyas casas son ocupadas con ocasión de la fiesta religiosa de la Virgen de Andacollo de Coska, permaneciendo abandonadas durante el resto del año.

Debido a la relación existente entre el poblamiento de esta zona y la actividad minera, siempre se han presentado repentinas fluctuaciones en cuanto a la cantidad de población, las que van a la par con la apertura o cierre de las fuentes laborales existentes en el lugar. Esto se observa claramente en las bruscas variaciones de la población en los diferentes asentamientos mineros, en contraste a la estabilidad que presentan los pastores, como nos muestra la Tabla 2. Cabe destacar que debido a la alta movilidad de los pastores algunos sectores se muestran deshabitados en el censo ya que sus habitantes no se encontraban en el lugar en ese momento.

Hacia 1970 la Comuna de Ollagüe contaba con 911 habitantes, ya desde esa fecha se notaba un decrecimiento poblacional progresivo, acentuándose esta situación de manera dramática a fines de 1992,

con el cierre definitivo de la última mina de azufre en explotación, tal como se señaló en los antecedentes históricos (ver Tabla 2). En la actualidad los saldos migratorios resultan negativos, proporcionando una tasa de crecimiento de la población que para 1993 era de - 47%. (Romo 1998)

Tabla 2.- Variación de la población según Censos



Datos Municipalidad: 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1996.

Fuentes: Censos 1979, 1982, 1992. Encuestas TEA: 1993 y 1994. En M. Romo 1998.

De acuerdo a información de 1993, la distribución por sexo, como consecuencia de la actividad minera, muestra que un 68% de la población sería masculina, con el resultado de un índice de masculinidad de 0,46 mujeres por cada hombre. La estructura de población por edad muestra el predominio de personas adultas jóvenes, correspondiendo al 60% de la población en dicho año. De esto se deduce que se trata de trabajadores, en algunos casos con sus familias, mientras que las personas mayores migran hacia los centros urbanos.

Tabla 3.- Distribución de la población por edad

Edad	Población	Porcentaje
0-19	138	31,20%
20-39	207	46,70%
40-59	79	17,80%
60-79	17	3,80%
80 y más	2	0,50%
<b>Total</b>	<b>443</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registro Electoral Ollagüe, 1993. En Romo 1998

Hoy día, la falta de empleos en la comuna es un hecho notorio, la principal fuente laboral son los servicios públicos (municipalidad, escuela, carabineros, posta, etc.) y en este último período la municipalidad cumple un rol fundamental subsidiando a la decaída actividad económica en la zona. Otras

fuentes de ingresos son la actividad minera reducida a la explotación del bórax en Ascotán y Cebollar, las que actualmente cuentan con una mano de obra mayoritariamente de Bolivia, y el ferrocarril.

Otro problema que presenta la zona es su aislamiento geográfico, lo que redundo en problemas de abastecimiento y comunicaciones. En cuanto al transporte público, el principal lo constituye en tren Antofagasta – Bolivia, en el que se trasladan personas y bienes desde y hacia Calama. Otra vía de comunicación es el camino internacional que va desde Calama hacia Bolivia, pasando por Ollagüe, a través de esta vía existe un medio de transporte público (bus) que sube a Ollagüe dos veces por semana. También existen una serie de caminos secundarios que unen los distintos poblados, los cuales no tienen mantenimiento constante, por lo que continuamente quedan inutilizados por el mal tiempo. Respecto al abastecimiento, este es un tema de crucial importancia en toda la comuna ya que presenta graves deficiencias. Existe particular carencia de frutas y verduras, la carne por lo general es menos escasa ya que eventualmente puede obtenerse de los ganaderos de la zona. Los almacenes se ven desabastecidos muchas veces por la dificultad de conseguir transporte para las mercaderías, por lo que muchas personas se abastecen directamente en Calama y algunos productos se adquieren de comerciantes bolivianos.

Como vimos, el poblado de Ollagüe es el más importante de la zona y sigue siendo un polo de atracción para los pastores de la comuna que migran de forma temporal o definitiva. Allí se encuentra la Escuela San Antonio de Padua que cuenta con enseñanza básica completa y un internado, ambos gratuitos, donde en 1996 asistían 43 alumnos (7 de ellos internos). Además existe un centro de acogida para niños menores de 6 años que depende de Integra donde son cuidados durante el día y reciben alimento. Otro servicio importante es la posta, que es atendida por un auxiliar paramédico y se encuentra debidamente equipada, sin embargo, la mayoría de la población atiende sus problemas con la ronda médica, recurre al autotratamiento mediante la medicina tradicional (Romo 1998) o en Calama. Otra atracción que ejerce este poblado es la presencia de ciertas comodidades que no existen en los caseríos rurales, entre estos se cuenta el agua potable y alcantarillado, la energía eléctrica, el teléfono público, la televisión y la radio.

Entre las instituciones que se encuentran presentes en este poblado están la Municipalidad, la Aduana, Policía Internacional, Servicio Agrícola y Ganadero, y una Tenencia de Carabineros de Chile. La presencia de estos organismos se debe a la ubicación fronteriza con Bolivia, siendo este poblado la última estación chilena del ferrocarril, por lo que allí se realiza el control de movimiento de personas y bienes entre ambos países. Un hecho importante de destacar es que la presencia de estos organismos ha afectado el tráfico de productos y personas históricamente realizado por esta zona, limitándose de manera significativa y contribuyendo al desabastecimiento del lugar.

Las dificultades para determinar la cantidad actual de población autodenominada quechua se relaciona principalmente con la ausencia de esta categoría de adscripción étnica en los censos de población anteriores, esto conlleva a que la acción estatal en pro de los indígenas no sea eficientemente canalizada, sobre todo para la cantidad de indígenas quechuas presentes en los centros urbanos. Sin duda el censo de población aplicado durante el presente año sí considera esta categoría de adscripción étnica, sin embargo, sus datos aún no son emitidos, por lo que tendremos que esperar para ver cuáles son sus resultados y las proyecciones de éstos. No obstante, a partir de datos entregados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (PET-CONADI 1998), es que podemos ver que del total de indígenas a nivel nacional, 998.335 indígenas el año 1992, sólo un 0,54% pertenecen a la etnia quechua, cifra que incluiría a los residentes en Ollagüe como a los migrantes de Calama (ver Tablas 4 y 5).

**Tabla 4.- Distribución nacional de pueblos indígenas**

<b>Población Chilena</b>	<b>Nº Habitantes</b>	<b>%</b>
No Indígena	12.350.016	92,52

Indígena	998.385	7,48
Total	13.348.401	100 %

Fuente: PET-CONADI 1998

**Tabla 5.- Distribución porcentual de acuerdo a distribución nacional de pueblos indígenas**

Etnia	Porcentaje
Mapuche	81,39%
Aymara	14,25%
Atacameños	1,57%
Rapa Nui	1,22%
Colla	0,86%
Quechua	0,54%
Yagán	0,15%
Kawashkar	0,02%

Fuente: PET-CONADI 1998

Aunque escuetos, estos datos sirven para contextualizar de manera muy somera la situación de los quechuas en el contexto nacional y regional en relación a los otros grupos indígenas que se encuentran en nuestro país. Los estudios realizados sobre los quechuas propiamente tal dentro de Chile, son mínimos y no permiten establecer de manera más precisa cuáles son las necesidades, realidad y contexto en el cual se desarrolla este grupo. A pesar de ello, y dentro de lo que fue el trabajo de Subgrupo Quechua, es que hemos establecido las necesidades, demandas y propuestas del pueblo quechua a través de sus organizaciones, en primer lugar a través de la Comunidad Indígena, organización territorial que involucra a los habitantes autorreconocidos indígenas de la comuna de Ollagüe y luego a través de las asociaciones indígenas quechuas residentes en Calama. Para esta tarea es que hemos decidido plasmar en este informe brevemente cuál es la historia, objetivos y alcances de cada organización para posteriormente expresar cuáles son las propuestas de un Nuevo Trato emanadas desde las mismas bases indígenas quechuas.

### 3.5. Procesos sociales actuales. Caracterización de las organizaciones indígenas Quechuas

Como se ha visto a lo largo de este texto, la etnia quechua se encuentra presente en la Segunda Región de Chile, siendo la mayoría de sus integrantes personas venidas desde hace muchos años de localidades fronterizas bolivianas y de la Comuna Ollagüe, lugar que tiene actualmente alrededor de 211 habitantes, donde la mayoría se autorreconoce como quechua. También producto de la fuerte migración existe una gran cantidad de descendientes quechuas en la ciudad de Calama, los cuales han tenido que salir de su asentamiento de origen por diferentes razones.

Sin duda, uno de los aspectos más difíciles de abordar en este trabajo ha sido la caracterización cultural de la etnia quechua, ya que hasta el momento son escasas las investigaciones antropológicas al respecto, siendo importantes los aportes realizados por Bravo (s/f Ms), Gundermann y González (1993) y Romo (1998). Pese a esto, consideramos que para hablar de los quechuas de Chile se requiere, además de un trabajo etnográfico especialmente dirigido a ello, tener presente tanto el lugar donde se ubican actualmente, como también ver cuáles son las organizaciones que los aglutinan, como una forma de identificar sus vinculaciones e intereses. A continuación presentaremos información acerca de este último punto.

Podemos ver que existen dos tipos de organizaciones dentro de los quechuas, las territoriales, correspondientes a la Comunidad Indígena Quechua de Ollagüe y Junta de Vecinos N°1, ambas operativas dentro de la comuna de Ollagüe. Existe otra organización de carácter territorial, la Asociación Indígena de Progreso, Desarrollo y Cultura del Pueblo de Coska ya que Coska se encuentra dentro de la Comuna de Ollagüe, pero sus integrantes son migrantes que viven en Calama. Las organizaciones funcionales están presentes en la ciudad de Calama y aglutinan, como decíamos anteriormente, a los migrantes de la comuna y sus descendientes (Unifam, Círculo Juvenil, Consejo Comunal de la Cultura, Agrupación Deportiva, Social, Cultural y Recreativa San Antonio de Padua, Asociación quechua Juvenil de Ollagüe). Cada una de estas organizaciones será caracterizada desde sus objetivos y trayectoria, para posteriormente identificar sus demandas y propuestas para un nuevo trato.

### **3.6. Organizaciones presentes en la comuna de Ollagüe**

#### **1. Comunidad Indígena Quechua de Ollagüe**

La Comunidad Indígena Quechua de Ollagüe fue creada el año 1995 bajo el amparo de la Ley Indígena 19.253, posee estatutos y se rige por un reglamento, es dirigida y administrada por un directorio de cinco miembros y sus directivas duran un año pudiendo ser reelegidas. Sus principales objetivos son:

- Promover el progreso material y social de los integrantes de la Comunidad y del medio en que está inserta, procurando beneficios sociales y económicos para sus participantes.
- En este sentido y en función del objetivo general la comunidad quechua, según sus estatutos deberá:
- Administrar los bienes comunitarios, especialmente los derechos de tierras y de aguas que les pertenezcan.
- Elaborar, presentar e impulsar todo tipo de proyectos, convenios contratos, actividades y planes de desarrollo sea de forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o internacionales de todo tipo.
- Preservar y promover el desarrollo de la cultura y los valores propios del pueblo quechua, velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y de solidaridad entre sus miembros y con otras comunidades indígenas, particularmente en lo relacionado con la tierra y el agua, fundamentos principales de su existencia y cultura.
- Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad.

La Comunidad Quechua es la organización más representativa de la comuna de Ollagüe, tanto en gestión como en convocatoria. A través de ella se han ganado proyectos de diversa índole (como la habilitación de la Casa de Huéspedes Rural), que aportan al desarrollo de los comuneros y sus familias.

#### **1. Junta de Vecinos N°1**

La junta de vecinos N°1 de la Comuna de Ollagüe, posee personalidad jurídica y existe desde antes de la creación de la comuna (1980) bajo la jurisdicción de Calama. Tenía una función informativa y se encargaba de obtener recursos para el poblado, además de establecer los canales de comunicación entre la comunidad de Ollagüe y la municipalidad de Calama. Si bien entró en receso durante un tiempo, fue reestructurada el año 1998 por iniciativa del municipio bajo los siguientes objetivos:

- Obtener representatividad.

- Mejorar la calidad de vida de los vecinos.
- Promover la participación de la comuna.
- Lograr una gestión comunitaria.

En términos formales, sin embargo, podemos sostener que la Comunidad Indígena se superpone a la Junta de Vecinos en muchos aspectos. La primera tiene mejor llegada a la gente, se sienten más identificados con esta organización ya que ésta involucra un reconocerse con una identidad étnica, referida al origen y la identificación entre pares.

### **1. Agrupación de Artesanas de la comuna de Ollagüe**

Esta agrupación se constituye desde el año 2001 como un grupo emergente de tejedoras en fibras naturales de llama, alpaca y oveja. Cuenta con aproximadamente diez (10) integrantes, que aunque funcionan como organización de hecho, es decir, sin personalidad jurídica, basan su potencial en la calidad de sus confecciones. Esta agrupación se visualiza como de gran importancia para el desarrollo de las actividades productivas en la comuna, ya que dinamizaría tanto el sector de los tejidos, así como también el de los microganaderos de la comuna al poder convertirse en proveedores de lana. Es importante destacar que esta organización se encuentra en un proceso de incipiente formación, por lo que necesita de mucho apoyo, tanto de las autoridades locales como externas. Esta y otras iniciativas presentes en Ollagüe forman parte de la revalorización de los saberes tradicionales que se visualiza en el poblado, sobre todo dentro del contexto de los alcances del proyecto de educación intercultural bilingüe de la escuela local.

### **3.5. Organizaciones presentes en la ciudad de Calama**

A pesar del intenso proceso migratorio ocurrido en Ollagüe, los migrantes aún poseen una fuerte identificación con su lugar de origen. A partir de esto se han organizado en torno a actividades que preservan sus tradiciones así como otras cuyo fin es recreativo.

#### **1. Asociación Indígena de Progreso, Desarrollo y Cultura del Pueblo de Coska**

Esta Asociación que posee personalidad jurídica fue fundada el 24 de Agosto de 1995, tiene como principal propósito el velar por el desarrollo integral del Santuario de Coska, proponiendo y gestionando acciones pertinentes, sobre todo en términos de infraestructura. La asociación congrega a devotos, bailarines, promesantes y simpatizantes de la Virgen del Rosario de Andacollo de Coska. En palabras de unos de sus representantes, los principales objetivos son:

- Fortalecer la identidad a través de programas que subirán el número de personas interesadas en conocer la historia de la comuna y de la cultura quechua.
- Fortalecer a las organizaciones de Calama y Ollagüe para ganar más espacio y así fortalecer la cultura en general.

#### **1. Agrupación Deportiva, Social, Cultural y Recreativa San Antonio de Padua**

Esta asociación indígena fue formada el año 1998, es de carácter funcional y posee personalidad jurídica. Su directorio está conformado por cinco miembros y su duración es de dos años. En lo concreto, la Agrupación Deportiva, Social, Cultural y Recreativa San Antonio de Padua basa su accionar en la participación en eventos culturales y competencias deportivas. En este sentido la agrupación se encuentra afiliada a la ADREPCEL (Asociación de Deportes y Recreación de la Precordillera Central El

Loa) y participa activamente en las actividades que esta entidad convoca. En sus estatutos contempla, entre otros, los siguientes objetivos y funciones:

- Promover la integración, la participación y el desarrollo de sus integrantes.
- Representar a sus integrantes ante cualquier autoridad, institución o persona, para realizar actos convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la agrupación.
- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la agrupación.
- Colaborar con las autoridades comunales.
- Informar a la comunidad con respecto a programas y actividades municipales.
- Proponer programas de protección del medioambiente de la comuna.
- Participar en los distintos programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Ollagüe.
- Promover la integración de los ollagüinos emigrantes radicados en la comuna de Calama.
- Participar en las actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales impulsadas por la Ilustre Municipalidad de Ollagüe.
- Promover, difundir, resguardar las actividades culturales y costumbres que los identifican como ollagüinos.

#### **1. Circulo Juvenil de Ollagüe**

Esta organización fue creada el 27 de Noviembre de 1997, su directiva cuenta con cinco miembros y forma parte de ADREPCCEL (Asociación de Deportes y Recreación de la Precordillera Central El Loa). Sus objetivos son los siguientes:

- Reunir a niños, jóvenes y adultos de ambos sexos, provenientes del poblado de Ollagüe, que por razones de trabajo, estudio o buscando una mejor calidad de vida han debido emigrar a los centros urbanos, pero que jamás han querido desconocer u olvidar sus raíces y tradiciones.
- Representar a la Comuna de Ollagüe en las actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales, tanto en la ciudad de Calama como en pueblos cercanos.

#### **1. Club Social Cultural y Deportivo UNIFAM**

Esta es una organización de carácter funcional que posee personalidad jurídica, fue fundada el 12 de Febrero de 1992 en una junta de familiares. Posee un directorio de cinco miembros y su objetivo principal es representar a la comunidad de Ollagüe, al ser la mayoría de sus socios descendientes de esta comuna. En palabras de uno de sus representantes, "el objetivo era unir a la familia en torno al deporte. Fue así como en 1993 nos insertamos en la asociación de deportes y recreación rural (ADREPCCEL), donde en varias oportunidades obtuvimos el título de campeón. Asociamos e incorporamos a la población rural. Nuestros jugadores son descendientes de distintos pueblos del interior de Calama (Ollague, Estación San Pedro, Conchi Viejo, Toconce, Cupo, Caspana)". También en el año 1999 conforman un grupo de danza "Proyección Cultural Unifam" con el objetivo de juntar a la juventud, proyectar la cultura, la danza, el dominio escénico a través de coreografías, investigar tradiciones y costumbres y llevarlas al escenario.



En la directiva de Unifam participan sobre todo jóvenes hijos de migrantes, pero también personas mayores como la señora Dorotea Calcina, quine en palabras de un miembro es “pilar fundamental de la institución, la cual abrió una puerta importante a “Unifam”, al poder conocer nuestra ascendencia, al haber nacido en el poblado de Amincha, ella emigró a sus 15 años de Amincha por motivos de trabajo... fue así como hoy representamos al poblado de Ollague como migrantes. Nuestra intención es honesta, poder difundir a la cultura quechua en distintos escenarios de Chile.”

## **2. Consejo Comunal de la Cultura**

Esta entidad fue creada para resguardar y promover las costumbres y la cultura de la comuna de Ollagüe. Tiene asiento en Calama, posee personalidad jurídica desde el año 2000. Aglutina en su directiva a personalidades de todas las agrupaciones funcionales relacionadas con el poblado. De su reactivación a partir de mayo de 2002, el Consejo se visualiza como un ente que puede canalizar las inquietudes de toda la comunidad ollagüina, pudiéndose convertir en una coordinadora de agrupaciones en lo que a materia de cultura se refiere.

Durante las reuniones con las asociaciones indígenas presentes en Calama, Marta Domínguez, quien representa a tres organizaciones indígenas urbanas (Círculo Juvenil, Asociación Quechua Juvenil de Ollagüe y Asociación Indígena del Pueblo de Coska), dio a conocer algunos objetivos que cruzan a estas organizaciones en su quehacer y que reflejan el espíritu que las anima a trabajar por el desarrollo de la etnia, su cultura y proyección. Los objetivos son:

- Proteger y revalorizar nuestro patrimonio ancestral, histórico, cultural y natural (medio ambiente), arquitectónico y territorial.
- Rescatar, proteger, dignificar, valorizar y promover nuestras tradiciones y costumbres ancestrales y velar por el bienestar de nuestros pueblos originarios.
- Revalorizar y recuperar la historia de nuestras culturas.

Como hemos visto a través de este capítulo, existen una serie de organizaciones con diversos objetivos y propósitos, los cuales obedecen a las realidades en que cada una de ellas se inserta. También podemos constatar que todas a partir de sus definiciones apuestan por la valorización y revitalización de las manifestaciones culturales en sus distintas esferas (rescate y valoración de danzas, rescate de la lengua, resguardo de las costumbres asociadas a una fiesta, etc). Por lo tanto, a través de este recuento sobre las organizaciones indígenas quechuas territoriales y funcionales, urbanas y rurales, inserto en los objetivos del Subgrupo Quechua y de las reuniones desarrolladas con representantes de cada una de ellas, podemos establecer cuáles son las demandas y propuestas de los quechuas que se presentarán más adelante en del Nuevo Trato.

### **3.6. Balance de las políticas y legislaciones aplicadas al contexto de la etnia Quechua**

En este apartado nos referiremos a cuáles han sido las políticas emanadas desde el Estado de Chile y que han influido en el devenir de la etnia Quechua a través de la historia. Es importante destacar que este grupo posee una historia particular de relación con el Estado, la cual se vincula con la consideración de ésta como un área marginal, tanto en términos de población como en las actividades económicas desarrolladas, entre otras, hecho que sin duda ha influido sobre la conformación de las relaciones sociales, económicas y políticas de los quechuas en la actualidad.

Para lograr comprender cuáles han sido las políticas estatales que han afectado a los quechuas de la zona de Ollagüe a través del tiempo, debemos remontarnos nuevamente a los antecedentes históricos que expusimos anteriormente. En efecto, a partir de la anexión de este territorio al Estado chileno en 1879, se produce un cambio en la relación que habían tenido tanto el Estado Boliviano y Peruano con las poblaciones originarias que formaban parte de sus territorios antes de dicha anexión (en este caso nos

referimos a los grupos pastoriles presentes en la zona y periféricos en relación a los núcleos poblacionales de Lipez, Bolivia). Desde una impronta neocolonial, en el sistema de dominación sostenido por el Estado Boliviano, por ejemplo en el impuesto a la tierra de los grupos indígenas, se pasa a una economía capitalista de enclave centrada en la minería y en la explotación a ultramar en que las poblaciones indígenas regionales se vieron involucradas activamente. (Gundermann 1998). Posteriormente, podemos ver que las poblaciones pastoriles de Ollagüe que quedan bajo la jurisdicción chilena, comienzan a articularse al desarrollo de la minería a través de diferentes maneras, ya sea vendiendo sus productos pecuarios a los centros mineros, o más tarde, vendiendo llareta como combustible vegetal a las azufreras y minas de cobre.

La política del Estado chileno de fines de siglo XIX y de la primera mitad del siglo XX desconoce en mayor medida a los grupos indígenas del norte, rotulándolos bajo la categoría de campesinos sin promover y reconocer la especificidad de los grupos andinos presentes en la zona.

De este modo, la zona de Ollagüe, históricamente usada como lugar de paso y tráfico de rutas, se sitúa de forma periférica dentro del marco socio-histórico de relaciones entre pueblos indígenas y Estado chileno, no sólo porque sus población presenta una alta movilidad, sino también porque la economía minera extractiva de azufre produce un constante flujo y reflujo de población --principalmente quechua boliviana-- que trabaja bajo condiciones muy precarias. Es a partir de la construcción del ferrocarril Antofagasta – Bolivia, que llega hasta Ollagüe como última estación chilena, que se crea una serie de servicios en torno a la estación ferroviaria. En esta época existió efectivamente una cantidad de población mayor que la actual, así como una frontera flexible que se mantenía permeable a las poblaciones que transitaban entre diferentes pisos ecológicamente complementarios.

Sin duda, la marca del Estado se incrementa en Ollagüe con las instituciones creadas durante el gobierno militar en lo que se ha denominado “proceso de chilenización”, que impone la doctrina de la seguridad nacional a los territorios nacionales fronterizos. Para los indígenas del norte en general y para los habitantes quechua parlantes de Ollagüe en particular, la implantación de las escuelas de Concentración Rural Fronterizas, como parte de este mismo proceso, tuvieron un enorme impacto, el cual será detallado con mayor profundidad en un acápite dentro de este capítulo.

Así mismo, durante los años 80 con la reestructuración político – administrativa de Chile, se crean una serie de municipalidades, como las de San Pedro de Atacama y Ollagüe. Esta última se define como geopolítica en su constitución, papel que cumple hasta el día de hoy y que genera un rol subsidiario con la población presente en la comuna. Este aspecto, sumado a la crisis cada vez más profunda de la minería azufrera en la zona de Ollagüe --cuyo corolario se da en el año 1992 con el cierre de la última azufrera en Amincha-- evidencia aún más el claro papel de sostenedor económico asistencialista de la municipalidad en relación con el bajo número de personas que se mantiene en la localidad. En este sentido, no existen definiciones de una política de desarrollo económico dirigido hacia la comuna de Ollagüe de parte del Gobierno Regional, ya que el interés por la zona sólo se estructura a partir de la conservación de la frontera, la cual se rigidiza también en este período --por razones fitosanitarias, entre otras--, obstaculizando una circulación mayor de personas y bienes que podría contribuir a revitalizar la economía del sector.

Hoy en día, a raíz de la promulgación de la Ley Indígena 19.253 del año 1993, es que vemos el surgimiento de la Comunidad Quechua de Ollagüe, creada el año 1995, y que desde ese entonces ha comenzado una progresiva revitalización de lo quechua propiamente tal. Como vimos anteriormente, también se han creado una serie de asociaciones indígenas quechuas en la ciudad de Calama, que buscan promover y resguardar las tradiciones y costumbres que les son propias. En este sentido, cabe mencionar que la promulgación de esta nueva legalidad para los indígenas de Chile, abre una nueva etapa en la relación entre pueblos indígenas y Estado, existiendo un reconocimiento legal e institucional de los quechuas junto a las otras etnias del territorio nacional. También, para los grupos étnicos del norte de Chile, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena ha permitido canalizar las demandas por tierras y la defensa de las aguas, tema fundamental hoy en día en Ollagüe, y que trataremos en mayor profundidad más adelante en este capítulo.

A partir del análisis de las demandas de las propias organizaciones y de la revisión sobre el accionar del Estado en la zona de Ollagüe, es que podemos decir que las principales políticas y cuerpos legales que han afectado a los indígenas quechuas, ayer y hoy, corresponden a las que conlleva el Código de Aguas, ya que a través de este cuerpo legal las empresas mineras han aprovechado el escaso recurso presente en el territorio de Ollagüe y que es de vital importancia para el mantenimiento y desarrollo de las actividades agropastoriles que aún practican las familias quechuas. También la relación de la educación formal como función del Estado, a través de las reformas educativas implementadas por el país, ha implantado una visión estigmatizadora y vertical, sin considerar las especificidades indígenas presentes en la localidad. Estos dos temas serán abordados con mayor profundidad a continuación.

### **3.7 Leyes y políticas del Estado en la zona de Ollagüe. El papel de la Educación como reafirmación de la nación chilena y la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe**

En el contexto de Ollagüe, la educación debe ser vista y entendida dentro del proceso histórico nacional y a partir de los datos de registro escolar que como documentos datan desde 1952. Sin embargo, se debe precisar, que la existencia del poblado es anterior a este documento, donde es evidente concluir que existía una población escolar que probablemente fue atendida en términos formales o informales y por información primaria recogida de personas adultas mayores donde señalan que efectivamente ya desde la década del 30 funcionaba un establecimiento educacional, de los cuales no se tiene documentación en el poblado.

No obstante, la información que se entregará a continuación se ceñirá en los datos recopilados en los registros escolares antes señalados. Si la educación se circunscribe al proceso histórico nacional, los lineamientos de la escuela de 1952 se rigen por la normativa oficial en la cual se enfatiza una preocupación del Estado por reducir los niveles de analfabetismo, otorgando vital importancia a la enseñanza primaria cuyo objetivo se explicita en la Ley de Instrucción Primaria que fue promulgada el 26/08/20. A pesar de que esta ley constituyó una modificación importante en la concepción de la educación y su función social, continuaron persistiendo problemas, tales como la desarticulación de los programas escolares con la realidad nacional. Y la deserción escolar, drásticamente elevada en los niveles educativos más altos (situación que se agrava por cuanto el nivel educativo de la población rural era de sólo 2,4 años, según un estudio realizado en 1962/1964 por la Comisión de Planeamiento Integral de la Educación, según texto de Reforma Educacional NB1, TELEDUC).

Esto no escapa a la realidad de Ollagüe, por cuanto el aislamiento de la localidad y su condición de frontera la caracteriza principalmente por situarse en condiciones de marginalidad y pobreza, ello se evidencia en el escrito que menciona lo siguiente:

“con orgullo y con tristeza he visitado la obra de chilenidad y cultura que allí se realiza, tristeza por la falta de medios y pobreza franciscana en que funciona, ante la indiferencia de los que con poco podrían hacer mucho. Las condiciones higiénicas son deplorables. Espero, con mucha credulidad y buena voluntad de mi parte, que esta indiferencia se rompa y los hombres de la localidad cuyos corazones creo bien puestos cooperen en el mejoramiento de la escuela donde sus hijos se hacen hombres” (Hugo Chenone, médico sanitario, Ollagüe 01/04/53).

La escuela de este período impartía educación de segunda clase, criterio que se ordenaba según los grados de escolaridad, refiriéndose segunda clase a entregar enseñanza a los dos primeros grados, es decir hasta el cuarto año de escolaridad. Además la escuela impartía cursos especiales, funcionando la Escuela Ambulante (1952 y 1953) y la Alfabetización de Adultos (1954, en Educación Vespertina). Esta última tenía como propósitos combatir el analfabetismo en los pequeños núcleos de población, donde no sea posible establecer escuelas fijas y llevar la obra de extensión escolar hasta las poblaciones alejadas

del centro de la cultura, con el objeto de mejorar en ellas el ambiente intelectual, moral, cívico, económico y social (Decreto del Reglamento General de las Escuelas Primarias N° 3060).

La escuela rural chilena por más de un siglo no ha atendido los requerimientos de las comunidades indígenas, si se considera los enunciados de la escuela ambulante, se deduce que el sistema educativo nacional funcionaba en forma muy centralizada, desmereciendo categóricamente el desarrollo cultural regional o local que se daba en lugares alejados del centro de la cultura e imponiendo desde su perspectiva el desarrollo intelectual que como modelo era el aceptable, negando así mismo toda expresión propia de zonas distantes de la ciudad, es así que “desde sus inicios el trato con los pueblos indígenas fue una relación marcada por el interés de imponer la unidad territorial y la hegemonía racial por sobre la diversidad cultural existente”

En términos de currículum sólo se hará referencia a la asignatura de castellano o lenguaje y comunicación como se denomina actualmente en donde el sistema nacional consignaba la enseñanza del Idioma Patrio tanto en su lectura como escritura, es evidente que la dinámica del poblado de Ollagüe de aquella época contenía elementos culturales provenientes por un lado del propio país y por otro, de la población oriunda de poblados bolivianos cercanos, quienes como vimos constituían la mano de obra mayoritaria de las minas azufreras. La situación de precariedad de la unidad educativa además se observa en la cantidad de alumnos, que alcanzaba a 111 educandos entre niños y niñas distribuidos en cuatro cursos atendidos por un solo profesor.

En este contexto, la escuela en sus inicios denota la carencia tanto de infraestructura, materiales y recurso humano, entre otros, lo que además se complementa con un tipo de educación impartida que sólo legitimaba, valoraba e imponía lo que el sistema nacional propugnaba sin considerar la diversidad cultural y étnica, menos aún en lugares apartados que carecían de una organización administrativa estatal que en cierta forma pudiera haber articulado de mejor forma las necesidades de aquella época.

Desde 1958 a 1961, el establecimiento educacional sigue funcionando bajo la misma modalidad educativa y en las mismas condiciones de pobreza con la salvedad de que la población escolar atendida ahora va en el quinto grado o año de enseñanza. El currículum consigna a partir del 1958 la enseñanza del castellano tanto en su lectura, escritura, redacción, gramática y literatura. El registro escolar de la época no consigna como antecedentes la realización de cursos especiales (Alfabetización de Adultos y Escuela Ambulante). “El sistema educacional, ante la grave situación o crisis del propio sistema educativo inicia una nueva reforma en el año 1965, la que se orientaba principalmente a posibilitar el acceso igualitario de todos los niños y jóvenes al sistema educacional sin dependencia de la situación económica del alumno e integrar a los estudiantes a la comunidad nacional y responder a sus necesidades de desarrollo, a través de una educación que prepara para el trabajo” (La Reforma Curricular NB1, Conociendo la Reforma, Teleduc., Dirección de Educación a Distancia).

Además la educación se extendió hasta la 8 años, esto significó que niños y niñas permanecieran por más tiempo en la primera etapa de la educación formal. Para Ollagüe, el sistema educativo tuvo preocupaciones que se hacen evidentes con la creación de dos nuevos establecimientos educacionales: la Escuela Rural Mixta N°23 ubicada en Buenaventura atendiendo a población escolar residente en el mismo sector, esto debe suponer que la demanda educacional aumenta por cuanto el sector propiamente tal no dista más allá de 5 kilómetros de Ollagüe y la creación de otra escuela en el año 1973 en el sector de Amincha que funciona hasta 1982. Esto indica claramente que la población de Ollagüe siempre ha tenido una fuerte circulación en términos de entrada y salida de personas, las que estacionalmente vivieron por necesidades de tipo laboral. Sin duda, la creación de escuelas evidencia una preocupación por entregar mayor cobertura y atender a la totalidad de la población escolar existente bajo las premisas de la reforma del 1965. A continuación se grafica a modo de síntesis la siguiente tabla realizada en el Estudio de Diagnóstico Comuna de Ollagüe (Gundermann y González 1993):

**Tabla 6. Matrícula en escuelas de Buenaventura, Amincha y Ollagüe, según años de funcionamiento.**

Año	Matrícula			Total
	BuenaVen	Aminc	Ollagü	
1952	-	-	149	149
1953	-	-	69	69
1954	-	-	71	71
1958	-	-	54	54
1959	-	-	94	94
1960	-	-	60	60
1961	-	-	62	62
1962	40	-	61	101
1963	35	-	46	81
1964	41	-	63	104
1965	31	-	S/I	
1966	29	-	S/I	
1967	24	-	S/I	
1968	31	-	97	128
1969	16	-	123	139
1970	-	-	94	94
1971	-	-	62	62
1972	-	-	61	61
1973	-	92	50	142
1974	-	82	59	141
1975	-	69	74	143
1976	-	98	74	172
1977	-	65	68	133
1978	-	90	51	141
1979	-	95	69	164
1980	-	75	81	156
1981	-	49	142	191
1982	-	75	107	182
1983	-	-	170	170
1984	-	-	189	189
1985	-	-	166	166
1986	-	-	180	180
1987	-	-	191	191
1988	-	-	205	205
1989	-	-	106	106
1990	-	-	77	77
1991	-	-	71	71
1992	-	-	75	75
1993	-	-	39	39

Fuente: Libros de Registro Escolar, Escuela de Ollagüe. En Gundermann y González, 1998.

Aunque, como se menciona anteriormente, existe una preocupación por atender a la población escolar en términos de cobertura, se hace necesario considerar y destacar las vivencias de los pobladores como estudiantes de aquella época en relación al trato discriminatorio y peyorativo del cual fueron partícipes y que guarda relación con una educación normada verticalmente, hegemónica e impositiva sin considerar los particularismos. Los estudiantes de aquellos tiempos guardan tristes recuerdos y resentimientos;

“Antes mis hijos, por ejemplo, ellos llegaron a hablar, por ejemplo mi hijo mayor, el Braulio sabía hablar quechua. Entonces cuando los niños de aquí de Ollagüe los trataban de paisanos, entonces por eso a los niños nunca les gustó hablar en quechua...entonces los niños tenían vergüenza de hablar” (Ramona Paucar, 08/06/02).

Durante la década de los 80, específicamente “entre los años 1981 y 1986, en el marco de la modernización del Estado, se realiza el proceso de municipalización de los establecimientos educacionales estatales que modificó sustancialmente el sistema de financiamiento de la educación” (La Reforma Curricular NB1, Conociendo la Reforma, TELEDUC, Dirección de Educación a Distancia). Este período coincide con la creación de la Comuna de Ollagüe el 15/10/80, mediante decreto con fuerza de ley N° 1-2868/1980, creación que como vimos se concibe bajo un rol estrictamente geopolítico. Es precisamente en este período cuando aún más se fortalece el deterioro progresivo y deliberado de las etnias que conforman el país bajo las políticas oficialistas de un régimen militar que para mantener el orden y seguridad del estado implementa el establecimiento de escuelas rurales de concentración fronteriza, cuya finalidad es chilenuzar intensificando “los valores e historia patria”. Evidentemente, la concepción y rol de la educación para este período enfatiza aún más la discriminación por parte de la sociedad en general en contra de la población indígena, lo que provocó para algunos pueblos la pérdida paulatina de su identidad, deterioro de su autoestima y sentido de pertenencia:

“Estudí en el internado durante los años 1982 al 1988, nos ordenaban bajo una disciplina de régimen militar, nos trataban con golpes, muchas veces nos reiteraron nuestra condición de indios y de bolivianos, creo que lo hacían para mantener la disciplina, para ese entonces esto era un acto de humillación, quienes se revelaban eran más golpeados aún, por cualquier cosa nos pegaban y eso también nos provocaba temor” (Nelson González, 29/06/02)

La cita anterior ejemplifica aún más la condición en términos de trato sólo en el plano educativo, sin considerar los otros elementos de igual relevancia como lo son el tema de las aguas, la migración forzada, la ausencia de fuentes laborales con la consiguiente marginalidad y atención asistencialista por parte del Estado.

Estos antecedentes, evaluados a la luz de lo que ocurre actualmente en la localidad, dejan entrever que el abandono sistemático del lenguaje, considerado uno de los principales transmisores de la cultura, es en gran parte responsabilidad de la institución escuela que históricamente negó el uso de su principal forma de comunicación (usada en los espacios comunitarios y familiares), causando la pérdida progresiva de la lengua por prestigio social y por desplazamiento lingüístico del castellano en desmedro del quechua con la consiguiente negación de la identidad local, lo cual además se traduce en una notoria marginación socio-económica y cultural. Esta situación actualmente se encuentra en el límite, con la pérdida casi total de la lengua originaria producto de la dinámica social ocurrida en el poblado.

No obstante, a partir de la década de los 90 se generó un contexto político privilegiado para tratar de revertir esta situación, siguiendo así el proceso iniciado en otros países latinoamericanos. Sin duda, “uno de los acontecimientos políticos más importantes logrados por los pueblos indígenas de la América del Sur, a fines del siglo XX, es haber sido reconocidos como sociedades originarias que históricamente generaron formas complejas de cultura en respuesta a los desafíos de la naturaleza dentro de su propio territorio” (Enríquez y Ccori 1998). Es así como el contexto político que vivió el país durante esta década trajo consigo una serie de acontecimientos para permitir la participación democrática de la mayor

cantidad de actores sociales que durante 17 años habían sido perseguidos, negados y marginados de las decisiones, entre ellos, los indígenas. A partir de la Firma del Acta de Nueva Imperial y la promulgación de la Ley Indígena, se aspira a concretar el rol participativo de las comunidades para ser atendidos en sus demandas y necesidades, así como el compromiso de legislar a su favor. En relación a la educación, se establecen líneas programáticas con distintas acciones que promuevan la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), esto implica “un cambio sustancial a nivel de la política educativa y lingüística, porque apertura el derecho de los grupos indígenas a ser educados en sus propias lenguas y cultura a partir de esta modalidad educativa” (Enriquez y Ccori 1998), las que además se rigen por mandato estableciéndose que:

- a)** El uso y conservación de los idiomas indígenas, junto al español, en las áreas de alta densidad poblacional indígenas;
- b)** El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacita para valorarlas positivamente.
- c)**...en las áreas de alta densidad indígena y en coordinación con los servicios y organismos del estado que correspondan, desarrollará un sistema de educación intercultural bilingüe a fin de preparar a los indígenas para desenvolverse en forma adecuada tanto en su sociedad de origen como en la sociedad global...” (Ley Indígena 19.253)

Esto implica incorporar en la currícula la EIB como modalidad educativa en aquellas escuelas que están insertas dentro de comunidades indígenas, fortaleciendo el uso de la lengua vernácula en los escolares cuya población la mantenga en uso, así como la preservación de costumbres y rituales ancestrales. En el contexto de Ollagüe, la EIB se asume como proceso a partir de lo establecido en el Plan de Desarrollo Comunal elaborado en 1996 y aprobado el año siguiente, el que dentro del área de educación contempla a la EIB y que se fortalece dado el contexto sociocultural de la localidad, apoyándose en la organización institucional de la Comunidad Quechua creada el año 1995. Además, en 1996 el Ministerio de Educación asume el tema bajo la creación del Programa. Desde esa fecha hasta hoy día se han ejecutado diversas acciones para implementar esta modalidad educativa que aspira a legitimar los conocimientos, saberes y valores existentes como formas de vida de los quechuas. Concretamente la unidad educativa San Antonio de Padua ha sistematizado el trabajo en diferentes acciones desde 1997 hasta la fecha, correspondiendo éstas a la contextualización de instituciones o escuelas, asesorías externas a docentes y comunidad quechua, publicación de textos interculturales bilingües, elaboración y publicación de software educativos, elaboración de material didáctico y elaboración y puesta en marcha de planes y programas de EIB para NB1 y NB2.

Se debe reconocer que existe la voluntad política para llevar a cabo la educación intercultural bilingüe, la que se visualiza a través de la asignación de recursos para ejecutar diversos proyectos, sin embargo, se deben hacer los siguientes alcances como consideraciones para mejorar la propuesta educativa. Por un lado, se debe fortalecer la capacitación docente ya que los profesores de esta unidad educativa no son hablantes, integrar más aún a la comunidad y a los asesores culturales en la elaboración de los Proyectos Educativos Institucionales que realizan las escuelas así como en las actividades de aulas, la elaboración de materiales, etc., evaluar el proceso educativo, complementar la aplicación de planes y programas de estudios con más material de apoyo (textos, juegos didácticos), intercambiar experiencias con otras realidades.

Es evidente que la educación intercultural bilingüe se circunscribe o se limita sólo a aquellas comunidades de alta población indígena, es así como este tipo de educación es sólo territorial, a excepción de la Región Metropolitana, pero a nivel de la zona norte y específicamente en Ollagüe, los educandos ven finalizada la enseñanza de la EIB al egresar de octavo año sin continuar con esta modalidad educativa en los niveles siguientes de enseñanza, lo que constituye una gran limitante, pues más allá de fortalecer la autoestima de los educando indígenas y de los pobladores en general, lo que se requiere actualmente es la validación en la sociedad a la cual se incorporan, entendiéndose que “la

educación intercultural bilingüe es una educación para la democracia...la democracia implica la modestia de reconocer la pluralidad de pensamientos, opiniones, convicciones y visiones del mundo”(Zuleta 1995, en Enríquez y Ccori 1998), lo cual implica el respeto a la diversidad cultural que los individuos poseen. En este sentido, cobra vital importancia la incorporación del la EIB en las ciudades con los emigrantes procedentes de distintas etnias por cuanto hoy “el mundo y sus gobernantes están plenamente convencidos, que el camino de la integración, la asimilación y el no respeto a la identidad cultural, es un camino violento y forzado” (Enríquez y Ccori 1998), esto supone incorporar la EIB en el nivel de enseñanza media para brindar atención a la población escolar que egresa de la unidades educativas provenientes de las comunidades rurales con una línea educativa que tenga continuidad. Por otro lado, como se ha visto a lo largo de este informe Ollagüe, continua con una situación preocupante en cuanto a su despoblamiento, carencia de fuentes laborales, etc., lo que se traduce en una deficitaria matrícula a pesar de la infraestructura que posee la unidad educativa, la siguiente tabla muestra la matrícula del establecimiento desde el año 1994 a la fecha:

**Tabla 7. Situación de matrícula del año 1994 hasta la fecha.**

	<b>Matrícula</b>	
	<b>Escuela San Antonio de Padua</b>	
1994	44	44
1995	46	46
1996	41	41
1997	54	54
1998	47	47
1999	44	44
2000	54	54
2001	56	56
2002	60	60

Si efectivamente, la EIB es una gran apuesta que legitima a las comunidades indígenas y sus formas de vida en el sistema formal, entonces es necesaria la reflexión permanente frente al tema y articular su proyección no sólo en el plano educativo sino también considerar su impacto en lo político, económico, cultural y social, puesto que el trabajo en esta línea en nuestro país es incipiente. Respecto a estos dos últimos puntos es importante resaltar la necesidad de generar un trabajo interdisciplinario entre pedagogos de EIB y profesionales de otros ámbitos que aporten a una educación de este tipo, razón por la cual, la implementación de estos programas debiera contar con la asesoría de antropólogos, arqueólogos, etnohistoriadores, etc, tal cual se ha hecho desde el 2001 en la Escuela San Antonio de Padua. Esto se relaciona no sólo con los contenidos entregados en el aula sino también con los textos pertinentes para EIB, ya que es notoria la escasa información entregada en los textos escolares respecto a la prehistoria e historia local, en circunstancias que dicho conocimiento no sólo permitiría al alumno valorar su pasado inmediato sino también fortalecer su identidad étnica y aumentar su autoestima, cumpliendo así con los objetivos de la educación chilena. Más aún, teniendo en cuenta que ya desde principios de la década de los 90 se tienen textos de difusión, hechos por arqueólogos y antropólogos, en los cuales se entrega información general acerca de los proceso prehispánicos más importantes a nivel americano y chileno, así como otros que caracterizan a las poblaciones indígenas actuales, pudiendo éstos ser aprovechados por los profesores que desarrollan la EIB (entre otros, *Los Primeros Americanos y sus descendientes*; *América. Antiguo Nuevo Mundo I*; *Prehistoria. Culturas de Chile desde sus orígenes hasta los albores de la conquista*; *Etnografía: Sociedades indígenas contemporáneas y su ideología*).

Junto con esto, tiene especial relevancia la articulación de este proceso educativo con la información entregada en los museos locales, ya que estos espacios de educación informal pueden ser objeto de



actividades destinadas a incrementar el conocimiento de los alumnos de EIB sobre su pasado prehispánico e histórico, haciendo así que valoren los sistemas de vida tradicionales de los cazadores recolectores, pastores y/o agricultores, caravaneros, arrieros y mineros, entre otros, en favor de la aceptación de la diversidad cultural al interior del propio país. Sin duda, esto requiere del apoyo de ambas partes ya que así como los profesores deben acercarse a los museos, los arqueólogos, museólogos o encargados de la información entregada en los mismos, deberán considerar los requerimientos de las escuelas rurales o urbanas localizadas en territorios ocupados por comunidades indígenas, herederas directas de este pasado.

Estaremos de acuerdo en que sólo a partir del conocimiento acabado que tengan los alumnos y toda la comunidad sobre su pasado inmediato, éstos podrán proteger su patrimonio cultural tangible e intangible, evitando situaciones lamentables como la pérdida de un contexto arqueológico incaico encontrado en la quebrada de Cohasa, hace más de 20 años, del cual hasta la fecha no se tiene información. Al respecto, cabe mencionar que por iniciativa de la propia Comunidad Quechua de Ollagüe, se envió una carta de denuncia al Consejo de Monumentos Nacionales, así como se entregó un cassette en el cual Don Jorge Condori, protagonista del hallazgo y partícipe de su rescate, relata todo lo sucedido con el fin de lograr su pronta recuperación. La protección del patrimonio arqueológico e histórico de Ollagüe debe considerar también la concientización de sus autoridades locales y estatales, en relación a la necesidad de informar a los profesionales que trabajan en la zona sobre la realización de obras (camino, construcciones, etc.), que conlleven remoción del terreno, ya que los estudios realizados por Leandro Bravo en este territorio así como los que comienzan a ponerse en marcha, evidencian su indudable riqueza patrimonial.

### **3.8. Leyes y políticas del Estado en la zona de Ollagüe. El Nuevo Código de Aguas y su impacto en el ecosistema y la forma de vida local**

En 1981 se dicta el Nuevo Código de Aguas (D.F.L. N° 1.222 de 1981), el cual reformuló la antigua legislación vigente sobre la materia, el Código de Aguas de 1969. En conformidad a la nueva normativa, las aguas, no obstante por ser bienes nacionales de uso público, se otorgan a los particulares mediante un derecho de aprovechamiento de ellas, derecho real que pasa a ser de propiedad del titular, quien puede usar, gozar y disponer de su derecho en conformidad con la ley. Este derecho es transferible, transmisible y prescriptible y se constituye por un acto de autoridad, independiente de si el solicitante es dueño o no de la tierra donde está ubicada el agua. (La legislación Indígena en Chile desde la Independencia, Hervé y Urrejola, 2002. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato). De esta manera, al separar el derecho del agua del derecho a la tierra, la nueva ley permite que particulares ajenos a las comunidades puedan pedir derechos de aprovechamiento, no reconociéndose así el derecho histórico de las comunidades a la propiedad de estos acuíferos por intermedio del uso que han hecho ancestralmente de este recurso, como tampoco se respecta la relación intrínseca que existe entre la tierra y el agua.

Sin duda, existen muchos casos en el norte de Chile – área atacameña, aymara y quechua – donde esta liberalización al mercado de las aguas durante los años 80 produjo un irreparable daño a los ecosistemas, el desecamiento de vegas y bofedales (por ejemplo, las vegas de Turi) y un desmedro en la capacidad agrícola de las familias campesinas indígenas de la Primera y Segunda Región Chile. Este panorama devastador y dramático, en algunos casos, desalienta a los dirigentes por lo intrincado del proceso de otorgamiento de derechos y las presiones que en muchas ocasiones ejercen las empresas mineras para que uno por uno los comuneros cedan a las presiones y ofertas monetarias. También vemos como efectivamente la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en conjunto con las comunidades, ha actuado logrando proteger ciertas áreas bajo diferentes modalidades, ya sea vinculando el tema del agua de las comunidades con la declaración de Areas Silvestres Protegidas en coordinación con el Servicio Agrícola y Ganadero o con la inscripción de la propiedad comunitaria de tierras y aguas, cuando esto es posible.

La articulación de las demandas indígenas de la zona norte de nuestro país (Aymaras, Atacameños y Quechuas) se ha realizado a partir de la defensa principalmente de las aguas. Esto ha permitido que

desde las bases comunitarias se levanten las voces que reclaman por el justo derecho a hacer uso de este preciado recurso, fundamental para la realización de sus actividades silvoagropecuarias. Es indudable el valor que tiene el agua para las comunidades, no sólo en el plano de las actividades productivas, sino también en el ámbito de lo sagrado. Para la comunidad indígena de Ollagüe el agua constituye un valor en sí misma, pues ésta, dentro de la cosmovisión de sus habitantes, tiene vida propia, es generadora de vida y está en relación permanente con los otros elementos de la naturaleza. Para la población que aún mantiene dentro de su forma de vida el pastoreo, el agua constituye el sustento de su economía y uno de los fundamentos de su cosmovisión andina. Podemos ver la importancia del agua para la gente de Ollagüe, a partir de las palabras de una comunera:

“Que no toquen el agua, sin agua no somos nada, claro. La juventud que va hacer. De qué vamos a tomar, con qué vamos a sembrar, todo se va a secar, ya se ha visto en parte”. (Brígida Huanca, Reunión 8 de Junio 2002, Ollagüe).

Las peticiones de aprovechamiento de agua por parte de las empresas mineras en Ollagüe no es un tema nuevo, ya el año 1993 Gundermann y González sostienen: “Cabe mencionar una situación emergente que puede llegar a tener gran importancia. Desde el Salar de Ascotán y Carcote, pero en especial del primero, Codelco espera extraer y trasladar agua para surtir sus nuevos proyectos mineros en las inmediaciones de Calama (Mansa Mina, Radomiro Tomic y, sobre todo, El Abra). Por tratarse de ecosistemas frágiles, hay probabilidades de que ello impacte en las disponibilidades de aguas superficiales de estos salares, afectando fuertemente la flora y fauna locales. Cabe recordar que en lugar existen poblaciones interesantes de aves acuáticas y alguna fauna mayor como vicuñas. El proceso que se está abriendo, si no se administran las medidas adecuadas, puede conducir entonces al deterioro de los sistemas ecológicos locales, restando ciertas posibilidades de desarrollo a la comuna, particularmente en el plano del turismo basado en belleza escénica.” Es importante hacer hincapié sobre la necesidad de protección del recurso agua en Ollagüe, de hecho es una de las preocupaciones centrales de la Comunidad Indígena y también del municipio hoy en día, ya que como se señaló anteriormente, al extraer el agua de los acuíferos presentes en la zona, no sólo se afectan las actividades agropecuarias, sino también los frágiles ecosistemas (como la particular flora y fauna asociada a los salares) que serían la base para desarrollar la actividad turística vinculada con los elementos del paisaje y de esa manera generar actividades productivas para ayudar a la alicaída economía de la comuna.

Existen diversos agentes estatales que se han comprometido con la Comunidad Indígena en el tema de la defensa de las aguas. Podemos nombrar a la Ilustre Municipalidad de Ollagüe y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Este último organismo ha realizado oposiciones de agua a solicitud de la Municipalidad de Ollagüe durante los últimos años, la Tabla 8 da cuenta de la presión que ha existido hacia la obtención de los derechos de aprovechamiento por parte de las empresas mineras – principalmente Chuquicamata-- lo que alteraría irremediablemente los ecosistemas de salares como el de Carcote (1 requerimiento) que se encuentra casi inalterado. Actualmente también podemos observar solicitudes sobre el salar de Ollagüe (5 requerimiento) lugar en que se encuentra emplazado el poblado de Ollagüe y el salar de Ascotán (4 solicitudes). Las oposiciones de agua realizadas por el SAG se fundamentan en resguardos ambientales, lo que si bien es una medida de protección efectiva, inhibe a la comunidad como poseedora ancestral de los derechos de agua.

**Tabla 8.- Peticiones de exploración y aprovechamiento de aguas en sector Ollagüe revisadas por SAG II Región a mayo del 2002.**

Peticionario	Tipo de solicitud	Fecha	Q (caudal)	Lugar	Medidas de Resguardo ambiental - SAG
SQM Químicos S.A.	Exploración	02-04-02	100 l/s	Salar de Carcote (Ollagüe)	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	08-03-02	50 l/s	Salar Ascotán	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	08-03-02	200 l/s	Comunidad Indígena Ollagüe	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	08-03-02	200 l/s	Salar Ascotán	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	08-03-02	80 l/s	Pampa Perdiz	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	08-03-02	160 l/s	Salar Ascotán	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	25-02-99	60 l/s	Salar Ollagüe	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	25-02-99	50 l/s	Salar Ollagüe	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	25-02-99	50 l/s	Salar Ollagüe	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	10-08-01	300 l/s	Salar Ascotán	Sí
Codelco Chile Div. Chuquicamata	Aprovechamiento	10-08-01	400 l/s	Ollagüe	Sí

También la CONADI en conjunto con la Dirección General de Aguas realizaron un trabajo de "Actualización y delimitación de Acuíferos que alimentan Vegas y Bofedales Región de Antofagasta", dentro del cual se establecen las vegas y bofedales que están presentes dentro del territorio de cada comunidad indígena con el fin de resguardarlas de futuras peticiones (Ver Anexo 3 de lista de vegas y bofedales elaborada por el organismo). En efecto, a raíz de este documento se firmó un compromiso durante este año entre el Ministro de Agricultura, el Alcalde de la comuna y la Comunidad indígena, con la finalidad de apurar el trámite de declaración de un sector de Ollagüe como Área Silvestre Protegida.

La declaración de Área Silvestre Protegida, sin duda es una acción concreta en torno a la protección de los ecosistemas amenazados en el sector de Ollagüe, sin embargo, la comunidad indígena reiteradas veces ha manifestado sus aprehensiones sobre la propiedad de los derechos de agua involucrados, ya que ellos piensan que si se declaran esos lugares bajo protección, ello necesariamente implica que la propiedad de los acuíferos es fiscal, o en otro caso al organismo solicitante del derecho, como la Municipalidad de Ollagüe.

A través de esta pequeña síntesis sobre el efecto de la legalidad del actual Código de Aguas, es que podemos ver que la presión de las empresas mineras de la zona es cada vez más patente en este sector del altiplano chileno e indudablemente tendría consecuencias negativas sobre los ecosistemas de salares, ya que su equilibrio es muy frágil. También tendría efectos para el desarrollo de actividades de tipo turístico en que las comunidades tuvieran una real participación a través de un etnodesarrollo.

Por último, otro hecho preocupante es que la Comunidad Indígena y también las Asociaciones Indígenas Urbanas no están en antecedentes de las gestiones, legalidad involucrada y mecanismos de resguardo de sus derechos como grupo indígena reconocido en la institucionalidad actual, en relación con el recurso agua. Este hecho es preocupante sobre todo porque aún estamos a tiempo de proteger una gran parte de los acuíferos presentes dentro de la zona de Ollagüe, pero estos no puede realizarse sin la participación informada de la comunidad, quien al fin y al cabo es la que debe decidir sobre el

destino de los recursos de su entorno. La información que poseen los organismos involucrados en las oposiciones realizadas hasta el momento debe ser socializada hacia los miembros de las comunidades y de esta manera evitar la pérdida de los derechos por presiones indebidas efectuadas por las empresas como Codelco –Chuquicamata-- quien durante el mes de mayo del presente año ofreció a la comunidad una cantidad de dinero por los derechos de agua de un acuífero del sector.

## **4. Nuevo Trato**

### **Propuestas y Demandas de las Organizaciones Indígenas Quechuas**

A continuación presentamos las demandas y propuestas emanadas de las reuniones sostenidas con las diferentes organizaciones quechuas, tanto de Ollagüe como las presentes en la ciudad de Calama. Creemos importante antes de exponer las demandas en concreto, describir someramente cada área temática a partir de lo expuesto a lo largo del presente informe.

Estas son las necesidades más urgentes a ser consideradas para la etnia quechua, las cuales están pensadas para que se ejecuten en el corto plazo y bajo el mandato del actual Presidente de la República de acuerdo con el compromiso suscrito por éste en la carta a los Pueblos Indígenas de Chile del 31 de mayo de 2000.

#### **4.1. Demanda territorial (tierras, territorios y manejo de los recursos naturales)**

Si bien la actual Ley Indígena reconoce en su Artículo 12 párrafo 2° como tierras indígenas para el área norte aquellas que históricamente han ocupado y poseen las personas o comunidades indígenas, siempre que sus derechos sean inscritos en el Registro de Tierras Indígenas que crea esta ley, a solicitud de las respectivas comunidades o indígenas titulares de la propiedad. En la práctica vemos que la legislación en lo referido a este tema para la comunidad quechua no está respondiendo a sus requerimientos, ya que la propiedad sobre las tierras es eminentemente fiscal para esta área fronteriza de nuestro país, lo que sin duda atenta contra las aspiraciones y derechos del pueblo quechua. Sin duda, también existen dificultades cuando se trata de hablar de un territorio quechua, pues esto implicaría el reconocimiento por parte de las autoridades de derechos de propiedad y aprovechamiento sobre un espacio determinado.

##### **4.1.1 Tierras y Territorio**

- Definir el territorio de la Comunidad Quechua considerando antecedentes de la propia comunidad y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de San Pedro de Atacama, teniendo en cuenta las peticiones por parte del Estado sobre la Declaración de Areas Silvestres Protegidas, donde la calidad de las tierras que ancestralmente pertenecen a la etnia quechua tienen la calidad de sólo "ocupadas". Por tanto, declarar los territorios en propiedad indígena implica reconocer sus derechos ancestrales sobre el territorio.
- Establecer la protección de los derechos de los indígenas quechuas y su comunidad sobre los recursos existentes en las tierras indígenas.
- Regularizar la situación de los derechos de propiedad de los comuneros quechuas dentro del poblado de Ollagüe con plena participación de los afectados.
- Regularizar la situación de la propiedad de tierras agrícolas en forma definitiva de los comuneros de los sectores de Chela, Amincha, Quebrada del Inca, Coska y Puquios.

#### 4.1.2 De las aguas indígenas

Siendo este tema de vital importancia para la comunidad quechua de Ollagüe es necesario recalcar que las medidas que se tomen en este sentido deben ser asumidas con la responsabilidad política que implica la protección de un recurso escaso e invaluable tanto para las comunidades andinas que dependen del agua como por el daño ecológico irreparable que puede causar a estos frágiles y vulnerables ecosistemas.

- Modificar el Código de Aguas vigente (D.F.L. N° 1.222 de 1981) que impide a las comunidades indígenas declarar la propiedad colectiva sobre este recurso, el que va en beneficio directo de una economía social de mercado.
- Proteger y resguardar los derechos de agua de la comunidad quechua que aún no han sido reclamados y de aquellos que están en permanente petición de aprovechamiento y explotación por parte de las empresas mineras.
- Establecer derechos de agua superficiales y subterráneas.
- Establecer mecanismos de compensación (económica, becas para estudiantes) hacia la comunidad Quechua y los migrantes de Calama, sobre las empresas que poseen derechos de agua constituidos y que han alterado los frágiles ecosistemas de salares y la forma de vida agropastoril.
- Establecer mecanismos claros que permitan a la comunidad quechua decidir sobre el futuro y manejo de sus recursos hídricos de manera informada y en coordinación con los servicios que corresponda (SAG, CONADI, CONAF, MUNICIPIO).
- Impedir categóricamente las nuevas explotaciones del recurso agua en el sector por parte de las empresas mineras y de todos aquellos que soliciten derechos a la DGA dentro del territorio de Ollagüe con el fin de evitar un desastre ecológico que obligue a los comuneros abandonar definitivamente sus estancias y poblado.

#### 4.2 Políticas y Desarrollo Quechua

Hemos visto a lo largo de este informe cómo las políticas del Estado chileno han afectado a los Indígenas en general y a los Quechuas en particular. En este sentido es urgente una reformulación de las políticas y legislaciones referidas a los grupos indígenas poniendo especial énfasis en la participación de las comunidades en las distintas instancias de decisión, tanto a nivel local, comunal, regional y nacional, señalando un camino verdaderamente democrático y respetuoso de la diversidad étnica y cultural existente en nuestro país.

En este sentido, las demandas emanadas de la Comunidad Quechua de Ollagüe y las Asociaciones indígenas quechuas de Calama son las siguientes:

- Reconocimiento de los Pueblos Indígenas en la Constitución Política de Chile, reconociendo la diversidad étnica y cultural existente en el país.
- Participación activa con voz y voto en resoluciones relacionadas con la aprobación o rechazo de proyectos que las grandes empresas presentan en el territorio ocupado por la Etnia Quechua.
- Tener real participación en las instancias de toma de decisión (por ejemplo COREMA), ya que actualmente los representantes de las comunidades presentes en estos organismos del Estado sólo tienen derecho a voz y no hay una incidencia real en la toma de decisiones.
- Incorporar un representante quechua al Consejo Nacional de la Conadi.

Demandas de las asociaciones Indígenas de Calama:

- Generar instancias para la integración de los indígenas migrantes quechuas en los centros urbanos con libertad de expresión étnica.
- Modificar la orientación de las actuales políticas de la Conadi enfocadas mayoritariamente hacia los indígenas rurales, en este sentido apelar por la incorporación mayor de los indígenas migrantes quechuas y sus problemas en el quehacer de la Corporación.
- Generar espacios de comunicación más fluidos entre la Conadi regional y la comunidad quechua de Ollagüe y de las organizaciones presentes en Calama, para articular de manera más eficaz la información generada entre los diversos niveles.
- Mejorar la calidad de vida de los quechuas que han migrado a Calama, a través de una pensión o una ayuda monetaria, ya que a través de este mecanismo tendrían la posibilidad de volver a Ollagüe y en algunos casos se desarrollarían como artesanos.

#### 4.3 Cultura y Educación

Las demandas relacionadas con la educación y la cultura se manifestaron en las distintas reuniones con las organizaciones y hacen patente una realidad que ya se ha expresado a lo largo del presente trabajo, la falta de oportunidades de los migrantes quechuas en Calama y la ausencia de un espacio propio donde congregarse y desarrollar sus actividades. También vemos la preocupación tanto en Ollagüe como en Calama, a partir del cambio en las políticas educacionales en torno a valorar la cultura quechua en sus diversos aspectos e incorporar a la comunidad en el proceso educativo, que debe profundizarse y además extenderse hacia las ciudades como una forma de integrar y revalorar lo quechua en los diversos niveles.

De las reuniones efectuadas en Calama, se sistematizan las siguientes demandas y propuestas:

- Incorporar la Educación Intercultural Bilingüe en las unidades educativas de Calama sobre todo donde los participantes son apoderados.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional en aquellas escuelas que no lo han ejecutado y que están adscritas a la Jornada Escolar Completa Diurna.
- Participar de capacitaciones permanentes para conocer aún más sobre legislación indígena, prehistoria e historia de Ollagüe, sobre EIB, etc.
- Participar como asesores o agentes culturales de talleres realizados al interior de las unidades educativas que tengan relación con la identidad quechua.
- Incorporar en los textos escolares entregados por el Ministerio de Educación, la prehistoria e historia de los pueblos originarios del país, especialmente de la etnia quechua con antecedentes históricos y culturales que permitan un conocimiento más profundo de la herencia cultural de este pueblo altiplánico de la II región.

De las reuniones efectuadas en Ollagüe, se sistematizan las siguientes demandas y propuestas:

- Incorporación permanente de los asesores culturales al proceso educativo de EIB implementado en la escuela San Antonio de Padua.

- Cautelar la identidad cultural a través del respeto de actividades identitarias relevantes efectuadas por los comuneros.
- Informar periódicamente a los comuneros de las actividades o proyectos que se ejecuten dentro de la unidad educativa y que tengan relación con la EIB.
- Creación de Centro Cultural que cubra la necesidad de tener un espacio propio para el desarrollo y promoción de la cultura indígena quechua tanto de los migrantes como de los que están en Ollagüe. Proyectar las costumbres y desarrollo de la lengua.
- Incorporar a los asesores culturales en la elaboración de Planes y Programas de estudios, Proyecto Educativo Institucional, textos, material didáctico, softwares, como una forma de validar aún más el saber andino que aún poseen los quechuas, pues ellos poseen en propiedad la experiencia y el saber.

#### 4.4. Patrimonio Cultural

Las demandas en relación al patrimonio histórico y cultural de la Etnia Quechua están referidas a los planteamientos de las distintas reuniones realizadas en Ollagüe y en Calama, haciendo patente una realidad expresada a lo largo del presente trabajo. Una de ellas se refiere a la necesidad de proteger sus bienes patrimoniales, tanto tangibles e intangibles, y otra a la necesidad de contar con mayor información sobre su pasado prehispánico e histórico, en circunstancias en que la mayoría desconoce este tipo de información, razón por la cual inclusive se sugirió la pronta realización de talleres de este tipo.

Las demandas al respecto consideran:

- Conocer los mecanismos a través de los cuales declarar Monumento Nacional el poblado santuario de Coska.
- Proteger el patrimonio arqueológico para que no sea sacado de la Comuna de Ollagüe y se deposite en el Museo Leandro Bravo Valdebenito.
- Realizar mayores estudios sobre la prehistoria e historia de la Comuna de Ollagüe, por cuanto dicha información es muy limitada hasta el momento.
- Proteger los bienes patrimoniales arqueológicos e históricos de la Comuna de Ollagüe ante la eventual posibilidad de que se concreten los proyectos de construcción del camino internacional que conectará la mina de San Cristóbal (Bolivia) con el litoral chileno, y el paso por Ollagüe del gasoducto.
- Que la Comunidad Quechua acceda a mayor información sobre la prehistoria e historia de la comuna de Ollagüe, a través de talleres de capacitación a efectuarse tanto en la localidad como en Calama.
- Incorporar en los textos escolares entregados por el Ministerio de Educación, la prehistoria e historia de los pueblos originarios del país, especialmente de la etnia quechua con antecedentes históricos y culturales que permitan un conocimiento más profundo de la herencia cultural de este pueblo altiplánico de la II región.

#### 4.5 Desarrollo Económico – Productivo

Al realizar un diagnóstico de la situación actual de la etnia quechua en términos del desarrollo económico y productivo de sus integrantes, debemos tener en cuenta que el área administrativa donde

principalmente se desenvuelven (comuna de Ollagüe), está considerada, dentro del escenario regional como un área marginal que debe ser mantenida sólo por criterio geopolítico. Esta orientación, más la crisis terminal de la minería de altura hacen necesario y urgente que las políticas de Estado, así como sus recursos y el accionar de sus diferentes organismos consideren y orienten políticas de tipo regional y nacional hacia el desarrollo de este pueblo indígena. Esta estrategia sin lugar a dudas, debe apuntar hacia un etnodesarrollo, es decir, la idea de desarrollo material y cultural gestionado bajo las propias ideas y desde los mismos indígenas involucrados.

Las demandas en este sentido consideran:

- Proponer un cambio en la Estrategia de Desarrollo Regional, dando más énfasis al desarrollo de las comunas más pobres y con altos grados de población indígena, ya sea a través de programas especiales destinados a la etnia quechua, mecanismos de asignación de créditos para la generación de iniciativas productivas, entre otras.
- Generación de fuentes laborales tanto para los quechuas que viven en Ollagüe, como para aquellos que desean volver a su pueblo de origen.
- Establecer un área de comercio libre en la comuna de Ollagüe, aplicando una política de flexibilización de fronteras que permita un mayor y mejor flujo de población y de bienes que estimule el comercio en la zona.
- Generar fuentes laborales vinculadas con el desarrollo turístico de la comuna de Ollagüe en el marco de un Etnodesarrollo que involucre a los mismos quechuas en la gestión y beneficios que tal actividad genere.
- Gestionar proyectos que involucren mano de obra permanente en la comuna en lo que a servicios turísticos se refiere.

De este modo se han presentado las distintas demandas expresadas por los integrantes de la etnia quechua, así como aquellas que se pueden concluir a partir del proceso histórico y político vivenciados por esta comunidad.



## 5. Comentarios Finales

El Estado de Chile a través de la Mesa de Verdad Histórica y Nuevo Trato busca revisar cuál ha sido su relación con los pueblos indígenas presentes en su territorio. En este contexto se realizó este trabajo con el grupo indígena Quechua, habiéndose estructurado el informe señalando cuál ha sido la historia de la etnia dentro del territorio nacional, las características del poblamiento, desde tiempos precolombinos, pasando por la época colonial y los tiempos republicanos, poniendo especial énfasis, cuando es pertinente, en las diferentes políticas y legislaciones emanadas desde el Estado chileno y que los han afectado en su devenir histórico.

A partir de estos antecedentes y recalcando también la participación de los quechuas a través de sus organizaciones es que hemos establecido cuáles son las demandas y propuestas que este grupo tiene para el establecimiento de las bases para un Nuevo Trato con el Estado chileno, teniendo en cuenta, para que estos objetivos se cumplan, la necesidad de que la sociedad en general y el Estado y sus instituciones en particular, reconozcan las especificidades de los grupos indígenas y consideren sus intereses y problemas, pero por sobre todo, que estos actores sociales tengan incidencia en la toma de decisiones sobre cuestiones fundamentales. Esta es la base para una verdadera integración de los grupos indígenas al quehacer democrático de nuestra sociedad.

Hemos constatado a través de este informe cómo el Estado y la sociedad chilena han tenido históricamente un trato discriminatorio y estigmatizante con los indígenas. Digno ejemplo de ello son las Leyes de Instrucción en el plano educativo y también el Código de Agua de 1981, el que a través de su aplicación ha puesto de manifiesto que los intereses económicos de las grandes empresas están por sobre el respeto de las culturas, valores y por sobre todo, el territorio ancestral de las comunidades. Esto ha llevado a los indígenas en algunos casos a plantearse en franco conflicto con el Estado y sus instituciones (por ejemplo ciertos grupos Mapuches), en cambio otros grupos minoritarios dentro de la escena nacional, como es el caso de Atacameños, Aymaras y Quechuas han visto como sus recursos, cultura y valores han sido desplazados por otros intereses "que representan a la mayoría", dejándolos en franca desventaja frente al discurso y la práctica de las políticas económicas y sociales elaboradas por el Estado.

Debemos destacar, para ser justos, que ha habido un cambio dentro de las políticas del Estado en relación a los pueblos indígenas, a partir de la Promulgación y entrada en vigencia de la actual Ley Indígena 19.253 de 1993. A través de este cuerpo legal se da reconocimiento a los grupos indígenas de Chile por medio de una ley especial; se crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, (CONADI) ente que tiene a su cargo la relación del Estado con las etnias, el que ha contribuido al desarrollo, protección y valoración de sus culturas. Si bien esto representa un avance, quedan en el tapete cuestiones tan fundamentales como el reconocimiento constitucional de estos grupos y su definición como pueblos, lo que sin duda trae consigo una serie de consecuencia que no es preciso detallar aquí.

Para los quechuas en particular, la creación de la Corporación ha ayudado y en cierta forma potenciado su dinámica organizativa, la cual comienza un progresivo desarrollo a partir de la creación de la Comunidad Indígena Quechua el año 1995 y posteriormente, la articulación de las Asociaciones Indígenas Quechuas de Calama que aglutinan a los migrantes de la comuna de Ollagüe. Constatamos con este hecho también, que la generación de una identidad étnica es un proceso incipiente y que va creciendo cada día a través de la figuración más protagónica de los Quechuas en distintos ámbitos de la escena comunal y regional. Constatar esto, sin duda nos ayudará a dimensionar el carácter de las demandas de este pueblo, las que se plasman en el presente informe. Estas abogan por un mayor reconocimiento tanto hacia las instituciones del Estado que se vinculan con las problemáticas indígenas, como también de la sociedad en general, para que así no vuelva a dejarse de lado a los quechuas como inicialmente pasó en esta comisión, ya que de no ser por el reclamo de sus integrantes no estarían considerados en la misma. A su vez, podemos ver que la mayoría de sus inquietudes dicen relación con el rescate y la preservación de su cultura y la generación de espacios reales donde poder desarrollarla.

Una importante mención merece el rescate y revaloración que pretenden los Quechuas de su lengua, la cual a pesar de los avatares históricos pugna por prevalecer.

El carácter pluriétnico y multicultural de nuestra sociedad debe hacernos pensar sobre la posibilidad de otorgar mayores cuotas de participación y decisión en diversas esferas de la vida nacional a los grupos indígenas minoritarios, como el Quechua, para propender de esta forma a la consolidación de una sociedad verdaderamente respetuosa de la diversidad étnica y la diferencia cultural. Este es el llamado que hoy hacen los pueblos indígenas de Chile a través de esta convocatoria.

## 6. Bibliografía

ADÁN Y URIBE 1995 "Cambio en el uso del espacio en los períodos agroalfareros: un ejemplo en ecozona de quebradas altas, la localidad de Caspana (Provincia El Loa, II Región)". En *Actas del Segundo Congreso de Antropología Chilena*, Tomo II:541-555, Valdivia.

- 1999 "El Inka en la localidad de Caspana: un acercamiento al pensamiento político andino (río Loa, Norte de Chile)". En *Tawantinsuyu*, N°6, Canberra (en prensa)

ARELLANO Y BERBERIÁN 1981 "Mallku: el señorío Post-tiwanaku del Altiplano Sur de Bolivia (Provincia Nor y Sur Lípez, Dpto. de Potosí)". En *Bulletin del Institut Francais d'Etudes Andines*, N°10 (1-2):51-84.

ARGÜELLES, M. (EDIT.) 1995 América. Antiguo Nuevo Mundo I. Editorial Santillana, Santiago.

ALDUNATE, C. 1985 "La desecación de la vega de Turi". En *Chungará* N°14:135-139. Universidad de Tarapacá, Arica.

- 1993 "Arqueología del pukara de Turi". En *Actas del XII Congreso Nacional de Arqueología Chilena*: 61-78, Temuco.

ALDUNATE Y CASTRO 1981 *Las chullpas de Toconce y su relación con el poblamiento altiplánico en el Loa Superior. Período Tardío*. Ediciones Kultrún Ltda., Santiago.

ALDUNATE ET. AL. 2002MS "Oralidad y arqueología: una línea de trabajo en las tierras altas de la Región de Antofagasta". Enviado a *Chungará* (en prensa)

AYALA, P. 2000 *Apropiación y transformación de arquitectura altiplánica en el Loa Superior: el Período Intermedio Tardío desde Caspana*. Tesis para optar al título de Arqueóloga, Departamento de Antropología y Arqueología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, Santiago.

BENGOA, J. 1990 *Breve Historia de la Legislación Indígena en Chile. Comisión Especial de Pueblos Indígenas*, Santiago.

BRAVO, L. s/f *Ms Sociedad y Economía en el Altiplano de Ollagüe*.

CASTRO, V. 1992 "Nuevo registro de la presencia Inka en el Loa". En *Gaceta Arqueológica Andina*, vol. VI, N°21:139-154, Lima.

- 1997 *Huacca Muchay. Evangelización y Religión Andina en Charcas: Atacama la Baja (XVII-XVIII)*, Tesis para optar al grado de Magister en Historia, Mención Etnohistoria, Facultad de Filosofía y Humanidades, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, Santiago.

- 1998 "La dinámica de las identidades en la subregión del Río Salado, Provincia de El Loa, II Región". En *Programa de Desarrollo e Identidades Culturales*. Departamento de Investigación y Desarrollo, Universidad de Chile, Santiago.

CASTRO ET. AL. 1993 "Arquitectura en el Pukara de Turi". En *Actas del XII Congreso Nacional de Arqueología Chilena*: 70-106, Temuco.

CÁRDENAS 2000Ms. *Pastoreo Transhumántico en el salar de San Martín o Carcote. Una aproximación a la Etnoarqueología*.

CON D. (EDIT.) 1989 *Los Primeros Americanos y sus descendientes*. Editorial Antártida. Santiago.

ENRIQUEZ, P. ET AL 1999 "Perspectivas de la Educación Intercultural Bilingüe en la Comuna Quechua de Ollagüe". En *Boletín de Educación* Vol. 30 Universidad Católica del Norte. Antofagasta, Chile.

FERNÁNDEZ 1977 "Los chichas, los Lípez y un posible enclave de la Cultura San Pedro en la puna limítrofe Argentino-Boliviana". En *Estudios Atacameños* N°6:19-35.

GUNDERMANN s/f MS *Comunidad Aymara, identidades colectivas y estados nacionales en los albores del siglo XX*.

GUNDERMANN 1997 "Etnicidad, identidad étnica y ciudadanía en los países andinos y el norte de Chile. Los términos de la discusión y algunas hipótesis de investigación". En *Estudios Atacameños*, N°13.

GUNDERMANN Y GONZÁLEZ 1993 *Estudio de diagnóstico Comuna de Ollagüe*. Estudio solicitado por la Ilustre Municipalidad de Ollagüe.

HIDALGO J. 1987 "Tierras, exacciones fiscales y mercado en las sociedades andinas de Aricas, Tarapacá y Atacama, 1750-1790". En *La participación andina en los mercados surandinos*, CERES, La Paz.

HIDALGO J. ET. AL. (EDIT.) 1989 *Prehistoria. Culturas de Chile desde sus orígenes hasta los albores de la conquista*. Editorial Andrés Bello. Santiago.

HIDALGO J. (EDIT.) 1996 *Etnografía: Sociedades indígenas contemporáneas y su ideología*. Editorial Andrés Bello. Santiago.

HERVÉ Y URREJOLA 2002 "La legislación Indígena en Chile desde la Independencia", Documento Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Grupo Trabajo Derecho.

LE PAIGE 1958 "Antiguas Culturas Atacameñas en la Cordillera Chilena". En *Anales de la Universidad Católica de Valparaíso*, N°4-5.

NUÑEZ 1965 "Desarrollo Cultural Prehispánico en el Norte de Chile". En *Estudios Atacameños* N°1, Universidad de Chile, Antofagasta.

NUÑEZ Y DILLEHAY 1978 *Movilidad Giratoria, Armonía social y Desarrollo de los Andes Meridionales: Patrones de Tráfico e Interacción Económica*, Universidad del Norte, Antofagasta.

NIELSEN 1998 "Tendencias de larga duración en la ocupación humana del altiplano de Lípez (Potosí, Bolivia)". En *Los desarrollos Locales y sus Territorios, Arqueología del NOA y sur de Bolivia*. Comp. María Beatriz Cremonte, Universidad Nacional de Jujuy, pp. 65-102.

MARTÍNEZ 1992 "Acerca de las Etnicidades en Puna Arida en el siglo XVI". En *Etnicidad, Economía y Simbolismo en los Andes*, II Congreso Internacional de Etnohistoria. Coroico. HISBOL/IFEASBH-ASUR, La Paz.

RIVERA, F. 1995 "El contexto histórico y social del manejo de los recursos agropecuarios en los oasis de San Pedro de Atacama". En *Agua, ocupación del espacio y economía campesina en la Región Atacameña: aspectos dinámicos*, Edts. P. Pourrut y L. Núñez.

ROMO, M. (1998) *Percepción y representación del ambiente en un grupo de pastores*. Memoria de Título para optar al título de antropólogo con mención en Antropología Social. Departamento de Antropología y Arqueología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

SCHIAPPACASSE ET. AL. 1989 "Los Desarrollos Regionales en el Norte Grande. En Culturas de Chile". En *Prehistoria: Desde sus orígenes hasta los albores de la conquista*. Eds. Hidalgo et. A., Editorial Andrés Bello, pp.181-220.

La Reforma Curricular NB1, Conociendo la Reforma, Teleduc. Dirección de Educación a Distancia

**Documentos:**

- Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. 2001
- Carta del Presidente de la República, Don Ricardo Lagos Escobar, a los Pueblos Indígenas de Chile. Santiago, 31 de Mayo de 2000.
- Interpretando el Mandato. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato 2001.
- La legislación indígena en Chile desde la Independencia. Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato. Grupo de Trabajo Derecho.
- Ley Indígena 19.253 de 1993. Ministerio de Planificación y Cooperación.
- Caracterización de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna de Ollagüe. Equipo Servicio País. Ollagüe, 2002.
- Leyes Educativas
- [www.conadi.cl](http://www.conadi.cl)

COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO  
INFORME FINAL DEL

---

**GRUPO DE TRABAJO DEL PUEBLO COLLA**

---



## ÍNDICE

1.	Informe de Verdad Histórica y Nuevo Trato del Pueblo de Colla.....	433
2.	Participantes Taller Quebrada Agua Dulce.....	433
3.	Verdad Histórica y Nuevo Trato.....	433
3.1.	Nuestra Definición.....	433
3.2.	Nuestro Origen.....	433
3.3.	Nuestros Primeros Tiempos.....	440
3.4.	Hechos de Significación Histórica para Nuestro Pueblo.....	434
3.5.	El Pueblo Colla Hoy.....	435
4.	Nuestras Demandas y Propuestas para un Nuevo Trato.....	436
4.1.	Demandas Económicas.....	436
4.1.1.	Ámbito Pecuario.....	436
4.1.2.	Ámbito Silvoagrícola.....	436
4.1.3.	Talleres y Microempresas Collas Urbanas.....	436
4.1.4.	Infraestructura.....	436
4.1.5.	Sistema Financiero.....	437
4.1.6.	Minería.....	437
4.1.7.	Turismo.....	437
4.1.8.	Artesanía.....	437
4.2.	Socio-Culturales.....	437
4.2.1.	Salud.....	437
4.2.2.	Educación.....	438
4.2.3.	Vivienda.....	438
4.2.4.	Cultura.....	438
4.2.5.	Organizaciones.....	438
4.3.	Demandas Políticas.....	438
4.4.	Demandas territoriales.....	439
5.	Comunidades Participantes.....	440
	Anexo.....	441





## **Integrantes Grupo de Trabajo Pueblo Colla**

Ercilia Araya Altamirano: Comunidad Indígena Colla Pai-Ote.

Pascual Cardozo Pérez: Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó.

Salomón Gerónimo Escalante: Comunidad Indígena Colla Diego de Almagro.

Viviana Herrera Rojas: Comunidad Indígena Colla Wayra Manta Tujsi.

Zulema Mancilla Cardozo: Comunidad Indígena Colla Pastos Grandes.

Óscar Pachockolla González: Representante de la Comunidad Colla Sinchi Huaira, Coordinador del Consejo Indígena Colla.

Iván Villalba Rojas: Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus afluentes.



## 1. Informe de Verdad Histórica y Nuevo Trato del Pueblo de Colla

Entre los días 29 de noviembre y 1º de diciembre de 2002, en la localidad de Quebrada Agua Dulce comuna Diego de Almagro III Región, Territorio Colla, los representantes del Pueblo Colla, dirigentes de las comunidades indígenas, hemos reflexionado y debatido en torno a la verdad histórica y demandas y propuestas para un nuevo trato del Pueblo Colla, con el objeto de incorporar nuestra voz a las voces de todos los pueblos a través de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, voz que se expresa en este informe.

Posteriormente, los días 15 y 27 y 28 de diciembre del presente año, en las localidades de Estación Paipote y Pueblo de San Fernando, respectivamente, el informe fue enriquecido y ratificado y, además, recibió la adhesión de una nueva Comunidad Indígena Colla.

## 2. Participantes Taller Quebrada Agua Dulce

1. Pascual Cardozo P., Presidente Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó.
2. Rosa Pinilla Cardozo, Vicepresidenta Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó.
3. Rosa Bordonos Quiroga, Socia Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó.
4. Gonzalo Bordonos B., Socio Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó.
5. Juan Pérez B., Socio Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó.
6. Zulema Mancilla Cardozo, Presidenta Comunidad Indígena Colla Pastos Grandes.
7. Darwin Naranjo, Socio Comunidad Indígena Colla Pastos Grandes.
8. José Santos Cruz, Socio Comunidad Indígena Colla de Río Jorquera y sus afluentes.
9. Ercilia Araya, Presidenta Comunidad Indígena Colla Pai-Ote.
10. Iván Villalba R., Presidente Comunidad Indígena Colla de Río Jorquera y sus afluentes.
11. Ana Rojas Barraza, Secretaria Comunidad Indígena Colla de Diego de Almagro.
12. Salomón Gerónimo Escalante, Presidente Comunidad Indígena Colla de Diego de Almagro.
13. Leonidas Gerónimo Escalante, Consejera Comunidad Indígena Colla de Diego de Almagro.
14. Basilia Escalante, Socia Comunidad Indígena Colla de Diego de Almagro.
15. Iris Suárez O., Tesorera Comunidad Indígena Colla de Diego de Almagro.
16. Zoilo Gerónimo Escalante, Consejero Comunidad Indígena Colla de Río Jorquera y sus afluentes.
17. Francisco Cortés T., Socio Comunidad Indígena Colla de Diego de Almagro.
18. Fermín Gerónimo Escalante, Socio Comunidad Indígena Colla de Diego de Almagro.
19. Oscar Mendoza Uriarte, antropólogo y egresado de Derecho, Secretaría Ejecutiva Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

## 3. Verdad Histórica y Nuevo Trato

### 3.1 Nuestra Definición

Nos definimos como el pueblo de la altura, la nieve, el frío y la puna. Somos el pueblo originario Colla de la III Región, en Chile.

### 3.2 Nuestro Origen

El pueblo Colla es un pueblo originario de este territorio, cuyas fronteras nos fueron impuestas con la invasión española y luego con la creación de las repúblicas. Siempre hemos sido un pueblo andino.

### 3.3 Nuestros Primeros Tiempos

En nuestros primeros tiempos teníamos un idioma propio, y que hoy desconocemos. En el plano espiritual-religioso, la Pachamama juega un papel integrador de todas las energías. Creemos en los espíritus guías, Tata Sol, Mama Luna. En nuestro territorio levantamos oratorios y apachetas. Creemos en las almas, ánimas y espíritus. Ante cualquier actividad que emprendemos, tales como viajes y cosechas, efectuamos ofrendas, encendiendo “mecheros”, cuyo combustible es grasa animal. Cada 1º de noviembre celebramos el “Día de las almas, ánimas y espíritus”. En lo que hoy corresponde al día 21 de junio, celebramos el “Renuevo del año”. Tenemos hombres y mujeres religiosos, que curan las enfermedades, que atienden los partos. Existe una estrecha comunicación con la naturaleza y sus fuerzas: astros, animales, agua.

En relación a la familia, el matrimonio acordado previamente por los padres, se realizaba entre personas pertenecientes a diferentes grupos familiares. Entre las normas que determinaban nuestra conducta, que nuestros antepasados nos han transmitido, estaba aquella que prohibía a los niños ver el sacrificio de un animal, pues se le retrasaba el período en que comenzaba a hablar. También se le prohibía lo mismo a las mujeres embarazadas. Y cuando los hijos nacen, en su bautizo, los familiares, padres, abuelos, tíos, les entregan una donación consistente habitualmente en animales, con fines económicos, culturales y educativos. El bautizo consistía en un baño de agua con hierbas. Además, nuestros antepasados tenían sus propios juegos, entretenimientos, tales como la taba, que se mantiene hasta el día de hoy.

La economía del pueblo Colla en los primeros tiempos se basaba en la ganadería, la agricultura, la minería y el comercio internacional. La ganadería consistía en la crianza y manejo de animales (llamos, alpacas) que incluía la aplicación de medidas sanitarias originales. Por las características ambientales de nuestro territorio debíamos efectuar desplazamientos de invierno y de verano con los animales, al igual que hoy día, a pesar de la usurpación de buena parte del territorio ancestral. También existía una explotación sustentable de animales libres, tales como el guanaco, la vicuña y la chinchilla. El aprovechamiento integral de los animales (además de la carne y la leche, la lana y cuero) permitió el desarrollo de la textilería y la talabartería. La agricultura consistía en el cultivo de granos en terrazas de piedra. La minería consistía en la explotación a pequeña escala de minas de cobre, oro, plata y azufre, posibilitando la existencia de la orfebrería colla. El comercio internacional lo ejercíamos mediante el trueque de productos con otros pueblos andinos, lo que implicaba desplazamientos hacia lo que hoy corresponde al territorio de Perú y Bolivia, además del norte chileno y noreste argentino.

### 3.4 Hechos de Significación Histórica para Nuestro Pueblo

- a) La invasión española de nuestro territorio.
- b) La imposición de fronteras a nuestro pueblo y territorio, quedando una parte en lo que hoy es Argentina y otra en la que hoy es Chile.
- c) La instalación en el territorio de empresas extranjeras explotadoras de nuestros minerales. Estas empresas de la Gran Minería del cobre contaminan el ambiente y consumen nuestras aguas, afectando nuestra ganadería y todo nuestro modo de vida. El pueblo colla, al ver afectada su economía ancestral, se ve obligado a explotar uno de los últimos recursos naturales de su territorio, la leña, para abastecer la demanda de las empresas mineras, comerciando además, carne y queso, mediante el sistema de trueque o venta propiamente tal. Nuestro territorio es invadido crecientemente.
- d) La masificación de Escuelas en la ciudad y la obligatoriedad de una educación mínima, desarraiga a los niños collas de su familia, favoreciendo la pérdida de nuestra cultura y la discriminación. Nuestra cultura y existencia como pueblo es negada.

- e) Expulsión de nuestros territorios por instalación de la propiedad privada, por razones de subsistencia y de acompañamiento y protección de nuestros niños que deben ir a la escuela de la ciudad.
- f) Instalación de ENAMI (1940-1950), abriendo un poder comprador a la pequeña minería colla. Se termina de invadir nuestro territorio con la apertura de nuevos caminos y vías ferroviarias.
- g) A partir de 1955 surgen las primeras organizaciones sociales, tales como el Sindicato de Leñadores de San Andrés, el Sindicato de Leñadores y Crianceros de Quebrada Carrizalillo y Río Jorquera. A fines de los 60 es fundado el Sindicato Campesino Venceremos en Tierra Amarilla. Después se crea la Federación de sindicatos campesinos Ranquil, afiliada a la Confederación Nacional Campesina e Indígena Ranquil. En el gobierno del Presidente Salvador Allende se forman cooperativas agrícolas y mineras.
- h) Para el golpe militar de 1973 se desata la represión en contra de los dirigentes y organizaciones, afectando también al pueblo colla. Todas las actividades económicas desarrolladas por nuestro pueblo son prohibidas (minería, por uso de explosivos y alza de maquila, corte de leña, confección de carbón, etc.). Otra vez una parte de nuestro pueblo debe abandonar el territorio, la cordillera. Algunas familias se quedan en la alta cordillera con su ganado. Se termina el uso de la guía de libre tránsito, favoreciéndose el robo de ganado y el cuatrero.

### 3.5 El Pueblo Colla Hoy

El pueblo Colla hoy día ha sido desplazado de buena parte de su territorio histórico. Por eso vivimos también en las ciudades, donde debimos emigrar en busca de sustento para nuestras familias. Los miembros de nuestro pueblo que vivimos en el campo, la cordillera lo hacemos bajo la forma de una precaria tenencia legal de las tierras y aguas, o simplemente carecemos de ellas y la transhumancia se verifica sobre tierras hoy ajenas.

Somos un pueblo que sufre discriminación en la aplicación de las leyes, en el trato que nos da la autoridad, cuando vivimos en las ciudades, nuestros niños en las escuelas. Reconocemos, eso sí, que antes la discriminación era mayor.

La actividad económica que hoy desarrollamos es sólo de subsistencia, somos parte de los pobres del campo y la ciudad. Empresas mineras transnacionales auríferas se instalan en nuestro territorio, agotando el agua y contaminando el ambiente (construcción de caminos en zonas de pastoreo; tranques de relaves y sistemas de procesamiento de minerales con elementos tóxicos, tales como: el cianuro, ácido sulfúrico y arsénico contaminan las napas de agua y riachuelos; transporte de contaminantes sin control, a lo que se ha dado en llamar "caravanas de la muerte"; derrame de ácidos y similares; almacenaje y disposición final de desechos tóxicos autorizados pero claramente inadecuados; contaminación por nubes de polvo que contiene elementos tóxicos previamente derramados, provocadas por tránsito de vehículos en caminos en mal estado, etc.).

Sin embargo, hemos logrado organizarnos en comunidades que permiten luchar por nuestros derechos a pesar de nuestra dispersión. Hoy día existen 9 comunidades indígenas constituidas al alero de la Ley Indígena. Somos el pueblo Colla, existimos, y aún conservamos parte de nuestra cultura a pesar de las injusticias cometidas con nosotros.

## **4. Nuestras Demandas y Propuestas para un Nuevo Trato**

### **4.1 Demandas Económicas**

#### **4.1.1 Ámbito Pecuario**

- a) Programa especial de Reintroducción de ganado camélido (llamas y alpacas).
- b) Programa especial de mejoramiento de ganado caprino.
- c) Programa especial para la promoción y desarrollo del procesamiento, elaboración y comercialización de productos de origen animal.
- d) Asistencia técnica orientada al incremento de la producción pecuaria.
- e) Capacitación en sanidad, comercialización, producción y procesamiento y elaboración de productos de origen animal con incorporación del conocimiento y expertos collas.
- f) Programa de control sanitario de vegas.
- g) Programa de comercialización de guano animal como fertilizante.
- h) Readecuación y ampliación de PRODESAL y BOGAN a todo el territorio colla.
- i) Programa de control del robo de animales reincorporando el uso de la guía de libre tránsito e inscripción de marcas y señales.

#### **4.1.2 Ámbito Silvoagrícola**

- a) Creación de un banco de semillas de especies ancestrales.
- b) Subsidio especial para la forestación forrajera, frutal, maderera y de árboles nativos.
- c) Capacitación en comercialización, producción y procesamiento y elaboración de productos de origen vegetal, con incorporación del conocimiento y expertos collas.
- d) Asistencia técnica orientada al incremento de la producción silvoagrícola.
- e) Programas especiales de recuperación de suelos en territorio colla.
- f) Programa especial para la promoción y desarrollo del procesamiento y elaboración de productos de origen vegetal, con incorporación del conocimiento y expertos collas.
- g) Programa especial para la incorporación de tecnología de punta adecuada a la realidad ambiental y cultural colla.
- h) Programa de protección de arbustos y hierbas medicinales ancestrales en riesgo por una explotación indiscriminada: chachacoma, bailahuén, meloza, marancel, yareta, flor de la puna, monte de vicuña, entre otros.

#### **4.1.3 Talleres y Microempresas Collas Urbanas**

- a) Subsidio especial para la creación y fortalecimiento de talleres y microempresas.
- b) Asistencia técnica para los talleres y microempresas.
- c) Capacitación en gestión, producción y comercialización.

#### **4.1.4 Infraestructura**

- a) Programa especial de mejoramiento y mantención de red vial rural para el desarrollo económico en el territorio colla.
- b) Programa especial de implementación de sistemas de telecomunicación adecuados a la lógica económica del pueblo colla.
- c) Construcción de Terminal Silvoagropecuario Colla de la III Región, en Copiapó.
- d) Construcción de obras de regadío en el territorio colla: tranques, canales, pozos, terrazas y similares.
- e) Dotación de energía fotovoltaica en zonas rurales con fines productivos y residenciales.

- f) Potabilización del agua de consumo humano en zonas rurales.
- g) Construcción de infraestructura adecuada para el almacenamiento de forraje.

#### **4.1.5 Sistema Financiero**

Creación del Banco del Desarrollo Colla, utilizando la lógica del sistema de financiamiento cooperativo y el trueque colla, orientado al financiamiento de actividades económicas silvoagropecuarias, turísticas, mineras, artesanales y de talleres y microempresas.

#### **4.1.6 Minería**

- a) Programa especial de ENAMI de fomento y desarrollo de la minería del pueblo colla, incluyendo asesoría jurídica especializada y asesoría técnica para obtención de concesiones mineras y acceso a beneficios de Ley 19.719.
- b) Reducir el porcentaje de la base ley de fundición directa a un 7% en el proceso cuprífero y utilizar tamiz de 150 mallas en proceso aurífero para el pueblo colla.
- c) No a la privatización de la planta Manuel Antonio Matta de ENAMI.

#### **4.1.7 Turismo**

- a) Dotación de infraestructura básica para operación de centros turísticos (camping, termas, etc) en sectores rurales.
- b) Implementación de señalética con pertinencia cultural y ambiental, urbana y rural, para la promoción y operación del turismo.
- c) Capacitación en gastronomía, atención, historia, geología, primeros auxilios, idiomas extranjeros y otros temas relevantes a miembros de las comunidades collas.
- d) Creación de Centro Información y Promoción del Turismo Colla, en Copiapó y en capitales de la comuna de la III Región.

#### **4.1.8 Artesanía**

- a) Capacitación en técnicas tradicionales de textilería, orfebrería y talabartería colla, cuyos monitores sean personas collas con manejo del conocimiento.
- b) Programa especial de recuperación y promoción de producción de artesanía en las comunidades collas.

### **4.2 Socio-Culturales**

#### **4.2.1 Salud**

- a) Incorporación de medicina colla en Hospitales y Postas de Salud estatal de la III Región que atienden a población colla.
- b) Contratación de Facilitadores Interculturales en los Hospitales y Postas de Salud estatal de la III Región que atienden a población colla.
- c) Creación del Hogar del Pueblo Colla, para acoger a personas collas de la cordillera que vienen a Copiapó por motivos de salud y similares.
- d) Creación de sistema especial de acceso a la salud para la población colla.
- e) Creación de Hogares de Ancianos del Pueblo Colla en cada capital de comuna de la III Región.



#### 4.2.2 Educación

- a) Programa de educación intercultural en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con alta presencia de niños y jóvenes colla.
- b) Aumento de cobertura y monto de la Beca Indígena para el pueblo colla.
- c) Creación de carrera de Pedagogía Intercultural para el Desarrollo Colla en la Universidad de Atacama.
- d) Creación del Hogar Estudiantil Colla para estudiantes rurales collas en la ciudad de Copiapó, Diego de Almagro y Tierra Amarilla.
- e) Otorgamiento de puntaje adicional para estudiantes collas que postulan a la Universidad de Atacama.
- f) Acceso a internados indígenas de Educación Superior en el resto del país a estudiantes universitarios collas, habida consideración de su situación socio-económica.
- g) Creación de Escuelas Básicas en sectores rurales con presencia colla, mediante el sistema de educación intercultural: Cuestecilla de Río Jorquera, Agua Dulce de Diego de Almagro, Quebrada Paipote de Copiapó y Lomas Bayas de Tierra Amarilla.

#### 4.2.3 Vivienda

- a) Aplicación efectiva e inmediata del artículo 65 de la Ley Indígena para la recuperación y repoblamiento de pueblos y sectores actualmente abandonados en el territorio colla.
- b) Creación de subsidio especial para acceder a viviendas urbanas y rurales con pertinencia cultural colla, cuyo diseño y materiales hayan sido previamente validados por representantes del pueblo colla.

#### 4.2.4 Cultura

- a) Programa especial de rescate del idioma del pueblo colla.
- b) Declarar patrimonio cultural del pueblo colla todos los sitios ceremoniales y espacios de significación histórico-cultural del territorio colla. Estos sitios serán señalados por las comunidades indígenas collas locales.
- c) Reconocimiento por el ordenamiento jurídico nacional de las instituciones del pueblo colla en el ámbito del matrimonio, bautizo, defunciones, herencias y similares. Entre otros, el matrimonio colla debe ser dotado de eficacia jurídica.
- d) Legalización de las prácticas mortuorias del pueblo colla. Autorización para los cementerios colla en los ayllus.
- e) Reconocimiento de la espiritualidad y religiosidad del pueblo colla.
- f) Programa especial de rescate y fomento de la cultura del pueblo colla.
- g) Construcción y habilitación de recintos deportivos y de esparcimiento en zonas rurales con pertinencia cultural colla.
- h) Creación del Museo Regional Colla administrado por el propio pueblo colla.

#### 4.2.5 Organizaciones

Construcción de sedes comunitarias para organizaciones collas, urbanas y rurales, con pertinencia cultural.

#### 4.3 Demandas Políticas

- a) Reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, y particularmente del pueblo colla.

- b) Ratificación del Convenio 169 de la O.I.T.
- c) Incorporación de un representante del pueblo colla en el Consejo Nacional de CONADI, elegido por las organizaciones collas.
- d) Incorporación de un representante del pueblo colla en el Consejo Regional de la región de Atacama, elegido por las organizaciones collas.
- e) Reconocimiento de la potestades y atribuciones de guías espirituales en los territorios que corresponda.
- f) Incorporación de normas de conducta collas en el ordenamiento jurídico nacional, particularmente en el ámbito de la gestión ambiental, la cultura, la organización y la familia.
- g) Cambio del sistema electoral binominal por uno que permita efectivamente la representación indígena colla en el Parlamento nacional.
- h) Incorporación de representantes del pueblo colla en otras instancias oficiales de la III Región cuyas decisiones les afecten: inversión productiva, turismo, DGA, COREMA y otros.

#### **4.4 Demandas Territoriales**

- a) Restituir la propiedad del territorio histórico al pueblo colla como titular, la asciende a un millón ochocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco hectáreas, bajo el concepto de ocupación histórica, establecido en la Ley Indígena (artículo 12), sin perjuicio de las transferencias en curso a comunidades indígenas collas. Respecto de esto último, la autoridad competente debe respetar y priorizar la primera solicitud de un territorio determinado formulada por una comunidad indígena colla.
- b) Autorización de comunidades indígenas collas a las solicitudes de concesiones mineras recaídas sobre su territorio.
- c) Derecho a indemnización de perjuicios a las comunidades colla y/o al pueblo colla, según corresponda, por daños causados por la explotación minera de terceros.
- d) Derecho preferente a obtención de concesiones mineras por las comunidades indígenas collas locales.
- e) Derecho a la administración de los recursos naturales del territorio colla por el pueblo colla.
- f) Regularización de derechos de agua, en aguadas y vegas del territorio colla, mediante programas especiales de inscripción.
- g) Abstención de DGA para hacerse parte a favor de terceros o para impugnar inscripciones presentadas por comunidades collas.
- h) Exigimos la anulación inmediata de los traspasos de porciones de nuestro territorio a particulares, tales como los realizados al Sr. Alfonso Prohens y a la sucesión Cousiño.
- i) CODELCO División El Salvador debe transferir, en forma inmediata a las comunidades colla actualmente ocupantes, los predios El Encanche y Vegas Quemadas.

## 5. Comunidades Participantes

Las comunidades abajo firmantes, en representación del Pueblo Colla, entregan este documento, su voz, su verso a la **Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato** con la esperanza de justicia y una vida digna.

Ratificado en Estación Paipote y Pueblo de San Fernando, los días 15 y 27 y 28 de diciembre de 2002, respectivamente.

Salomón Gerónimo Escalante  
Comunidad Indígena Colla  
Diégo de Almagro

Zulema Mancilla Cardozo  
Comunidad Indígena Colla  
Pastos Grandes

Iván Villalba R.  
Comunidad Indígena Colla  
Río Jorquera y sus afluentes

Ercilia Araya Altamirano  
Comunidad Indígena Colla  
Pai-Ote

Pascual Cardozo Pérez  
Comunidad Indígena Colla  
Comuna de Copiapó

Adhesión, en Pueblo de San Fernando, los días 27 y 28 de diciembre de 2002.

Viviana Herrera Rojas  
Comunidad Indígena Colla  
Wayra Manta Tujsi

## ANEXO CULTURAL DEL INFORME FINAL DE VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO DEL PUEBLO COLLA

El presente documento ha sido elaborado sobre la base del documento “Propuesta Comunidad Colla Río Jorquera y sus afluentes” y aportes realizados por dirigentes de las comunidades indígenas collas en el taller realizado en el Pueblo de San Fernando, Copiapó, los días 27 y 28 de diciembre de 2002.

**1. Colores del Pueblo de Colla:** El pueblo colla expresa su identidad a través de los siguientes cuatro colores: amarillo, negro, blanco y rojo.

El color amarillo representa a Tata Inti, Tata Sol. El color negro representa a la medicina, la cultura, las ceremonias, los rituales. El color blanco corresponde a la pureza, la montaña, la nieve, la cordillera. Y el color rojo representa la fuerza, el hombre, la sangre, el poder.

**2. Idioma:** El idioma del pueblo colla se fue perdiendo paulatinamente, existiendo hoy entre nuestro pueblo el conocimiento de algunas palabras:

- **Caspicache:** flauta tradicional, de 8 hoyos, usada en la ceremonia de los matrimonios.
- **Cachila:** comida tradicional.
- **Aillu:** familia.
- **Chulengo:** guanaco chico.
- **Güellar:** formar camino.
- **Inti:** Sol.
- **Pachamama:** Madre Tierra.
- **Yastai:** guanaco grande blanco.

**3. Religiosidad:** Tenemos una religión donde la figura de Dios significa prácticas o creencias en torno a nuestras tradiciones: Pachamama (Tierra), Inti (Sol).

Nuestra cultura asume la celebración de santos, sin embargo, los santos tienen un significado diferente, especial. Ellos son considerados como espíritus guías protectores.

El animal es esencial para la mayoría de nuestros rituales porque los consideramos el obsequio divino de la Pachamama.

La Apacheta es un lugar estratégico, elegido por la comunidad, donde se pica una apacheta para realizar todas las ceremonias del pueblo colla. En el caso particular de la Comunidad de Río Jorquera y sus afluentes, en el sector del Chorro de la Mona, se produjo la muerte trágica de varias personas, los conocidos “finaos”. Esto ocurrió alrededor de 1880 cuando Antonio Díaz mató a su hermano Bruno y un hijo de este último, Charo Díaz, mató a su vez a su tío Antonio instalándose luego en el fundo Escorial de Nantoco huyendo del peso de su conciencia y la tragedia familiar, pero no resistió tanta muerte y se quitó la vida en ese lugar. Estas muertes trágicas pasaron a ser espíritus guías, y el lugar donde se encuentran enterrados sus cuerpos es visitado por los collas como un lugar sagrado de oratoria.

También se creía en otro tipo de espíritus, como el “Kukamula”, que es un espíritu maligno, que se manifiesta por un gran grito de animal. El Yastai es un espíritu bueno. El Peuchén es un animal que chupa la sangre a los animales; el hueso de la cabeza de la cabra en los corrales se usa para ahuyentarlo al igual que los espejos.

**4. Medicina:** La medicina colla estaba muy asociada a la religión original formando parte de la cultura de nuestro pueblo. A continuación se citan algunas prácticas que aún persisten:

- **Sahumerio:** se basaba en el uso de hierbas y se practicaba para la protección de personas y animales.
- **Cataplasma:** se usaban barro termales para curar el reumatismo, aires.
- **Secretos de la naturaleza:** masajes, escobillado, manteado.

Dentro de la cultura médica del Río Jorquera, en particular, han existido curanderos famosos como el Cholo del Caballo Negro quien era monaguillo del Padre Negro, y se dice que era colombiano. Este hombre recolectaba las plantas medicinales, y en todo su recorrido por el valle iba atendiendo a la gente. También subía a los centros mineros.

La partera o partero, es una persona con ciertos dones especiales entregados por la Pachamama y son los encargados de recibir en este mundo a los nacientes: hombres y animales.

Otra persona que cumple funciones médicas es el compositor, arreglador de huesos quebrados y zafados. También hace soba de ventosas con un vaso, unas monedas de cobre y una vela. Arregla nervios y aberturas de carne. También cura la hora o torceduras de mandíbula.

También hay curanderas mujeres que conservan de sus abuelas y madres algunos secretos de curaciones para enfermedades tales como el empacho, el mal de ojo, el susto, el hipo y ataques de risa. Extirpan verrugas y quistes.

**5. Música:** El canto tradicional colla es la “vidala”, que es un canto de alegría y de pena, una oración cuyo contenido no es posible distinguir, que se canta en todos los momentos significativos de la vida colla. Es cantado por hombre o mujer, acompañado de tambor vidalero y caja chayera y los participantes realizan desplazamientos circulares. En la “baguala”, a diferencia de la vidala, es posible distinguir el contenido del canto.

**6. Modo de Vida:** El pueblo colla conserva en su memoria buena parte de su cultura, aun cuando algunas instituciones, prácticas y creencias están en la actualidad en desuso.

**7. Vestimenta:** La vestimenta colla es confeccionada con telas de lana de oveja, guanaco, llama, vicuña y además con cueros curtidos. En la actualidad esta ropa se usa sólo en las ceremonias.

Hombres y mujeres usaban coipa de lana y algodón de punto. El hombre usaba poncho, pantalón de tela y uchuta (ojota). La mujer usaba chupalla de cola de zorro (cortadera), algodón, chala, choquera, falda larga, uchuta y escarpín de lana.

**8. Comidas:** La comida colla se basa en el uso de carne de oveja, vacuno y aves; en los granos, tales como el maíz, trigo, porotos, lentejas y garbanzos, además de la leche a través de su consumo directo o de la fabricación de queso y la papa. Por otro lado, el uso de animales, vegetales y aves silvestres nunca puso en peligro las poblaciones naturales, ya que precisamente se obtenía sólo lo necesario para la alimentación y que es lo que la Pachamama nos brinda.

- **Cachila:** guiso de vizcacha o chinchilla.
- **Locro:** con trigo majado, carne y papa entera.
- **Cochozanco:** harina tostada, con pino de charqui condimentado y cebolla frita en grasa.
- **Caldo:** charqui o carne (tumba), papa entera, cebolla, ají de color.
- **Causeo:** pata de guanaco desmenuzada y cebolla picada a la pluma.
- **Mate:** hierba, azúcar, leche y saborizante.
- **Cimarrón:** mate con gotas de agua ardiente.
- **Mollaca:** chicha de molla.

- **Patay:** pan con semilla de algarrobo.
- **Añapa:** choca rápida, comida de viaje. Consiste en una tortilla de algarrobo molido mezclado con harina tostada.
- **Chancua:** maíz blanco, pelado, cocido, tostado y apenas molido, usado en la preparación de comidas o bebidas.
- **Morocho:** maíz pelado.
- **Cazuela de pisaca:** pisaca, papa zanahoria, cebolla, ajo y condimento. La pisaca es una perdiz cordillerana del tamaño de una gallina y color tierra.
- **Leche con chancua:** chancua y leche.
- **Estofado de vizcacha:** papas, condimento y vizcacha.
- **Picante de vizcacha:** vizcacha, condimento y harina cruda.
- **Churrasca:** especie de sopaipilla cocida a las brasas o a la plancha.
- **Asados:** carne asada de guanaco, vacuno, cabras o corderos.
- **Choclo cocido:** con mantequilla, arrope, o con huesos, patas y carne.
- **Carraca:** charqui, pan, grasa, ají de color, huevo y cebolla.
- **Polenta:** maíz molido en la pecana (piedra lisa).
- **Refalosa o pantruca:** masa de trigo molido cocida en agua con condimento.
- **Chanfaina:** vísceras de animal cocidas con condimento.
- **Ñachi:** sangre de animal.
- **Manancacho:** pan preparado de harina con sangre y condimento, frito en aceite en una sartén.
- **Guata seca:** estómago de animal secado al sol y envuelto en papel para ser consumido en invierno.
- **Patas:** se limpian y se guardan en papel de imprenta. En invierno se prepara el locro de pata.
- **Mazamorra de maíz:** postre con agua, leche y fruta seca.
- **Tortillas o fritos:** de alfalfa, lechuga, cebada y cebolla con huevo, al horno.

**9. Textilería:** La textilería colla se articulaba a partir de la explotación de la lana de animales, tales como vicuña, ovejas y otros. La lana se hilaba, luego se teñía y finalmente se tejía mediante el uso de telares.

El hilado se hacía con una herramienta de madera con contrapeso de piedra (mañana). El teñido se hacía con raíces de monte: alcaparra, pimienta, algarrobilla, algarrobo, chañar. El telar estaba compuesto por envolvedor, tirador, pala y cordador.

Con lana se confeccionaban chalecos, cipas, guantes calcetines, montas, chamantos, ponchos y alforjas.

**10. Talabartería y Ramalería:** El trabajo en cuero comprende el proceso de curtiembre, teñido y la fabricación de objetos diversos destacándose en particular los de ramalería: lazos, riendas, jáquimas, anchas y maneas. Las herramientas utilizadas para la fabricación de objetos de cuero son cuchillos, luna, punzones, agujas, alicates o pinzas, horcón sobador y cabras.

**11. Trabajo en metal, piedra y madera:** El trabajo en metal está orientado a la fabricación de herramientas y utensilios tales como barriles, baldes, lecheros, bateas de amasar, espuelas, rienderos, machetes, hachas, cuñas, cinceles y barrenos.

Frutos del trabajo en piedra volcánica y semipreciosa son tiestos, calderos ceremoniales y hornos. El trabajo en madera se destaca básicamente por la fabricación de estribos, utilizando madera de carboncillo, chañar o algarrobo.

**12. Lucha por la Tierra:** El territorio histórico colla está situado en la zona cordillerana de la III Región, en el lado chileno. En Argentina, los collas se encuentran asentados en localidades tales como Fiambalá, Laguna Grande, Jachal, Saujil, Tinogasta, Belén Catamarca y otras.

La forma de ocupación del territorio estaba determinada por el ejercicio de la ganadería, actividad base de la economía colla, y correspondía a desplazamientos de invierno-verano de las familias con sus rebaños de animales. Dentro del territorio existen lugares aptos para el ejercicio de la agricultura, además del subsuelo, rico en sustancias minerales, y que es donde se han producido los principales conflictos por la tenencia de la tierra. En el caso particular de Río Jorquera, la comunidad colla local ha venido dando una larga lucha con personas que se han instalado allí con el respaldo del Estado: Cousiño, Juárez, Jorge Frei, Juan Chapi y Alfonso Prohens.

Santos Cruz, en noviembre de 1997, narró lo siguiente, a propósito de una serie de hechos protagonizados por Prohens: “Yo me instalé en Jorquera y estuve como 22 años y el año 1989, como me corrieron, yo bajé para el pueblo a hacer mis diligencias y cuando volví estaba todo ardiendo, las cercas que tenía yo, en la casa me quemaron algunas cosas, unas monturas, unos aperos. Entonces fui y di cuenta a Carabineros. Ellos vinieron y presenciaron todo lo que se había quemado. Me corrieron sin orden judicial ni nada, y de ahí me vine a esta parte de aquí, en Cuestecilla, aguas arriba del Río Jorquera”. El leñador Iván Villalba, en 1955, declaró que frente al juicio que tenían con Prohens y que ponía en riesgo la subsistencia de la comunidad, toman posesión en el río como una manera de resistir y hasta que se cautelaran sus derechos y se confirmaran por el Estado de Chile sus pertenencias. Luego vino el desalojo que menciona Cruz, que se produce cuando la mayoría de los jefes de hogar estaban ausentes, con allanamiento, destruyendo los sacos con lana, confiscando el ganado, el que fue trasladado a la Hacienda Hornitos donde permaneció durante 16 días, falleciendo la mayoría por falta de alimento y agua.

COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO

---

**INFORME PREPARADO POR LOS SEÑORES MARIO TUKI HEY,  
TERA'I HUCKE ATÁN, RAÚL TEO HEY, ANTONIO TEPANO HITO Y  
LA SEÑORITA MAKARI ZENTENO**

---





## ÍNDICE

1.	Metodología de Trabajo.....	449
2.	Los Acontecimientos 1888.....	449
3.	Inscripción, posesión y arrendamiento del territorio de Rapa Nui por el Estado de Chile.....	453
3.1.	Inscripción y distribución tribal del territorio por el Ariki Hotu Matu'a.....	453
3.2.	Inscripción del territorio por el Ariki Atamu Tekena, en 1888.....	454
3.3.	Creación de la gobernación marítima de Isla de Pascua y arrendamiento del territorio por el Estado de Chile a Enrique Merlet y la Compañía explotadora de Isla de Pascua, Williamson Balfour.....	454
3.4.	Inscripción del Estado de Chile de las tierras denominadas fiscales en el Conservador de Bines Raíces de Valparaíso en el año 1929 .....	455
3.5.	Inscripción del Estado de Chile de la totalidad del territorio de Rapa Nui en el Conservador de Bines Raíces de Valparaíso en el año 1933.....	455
4.	Atropellos a los Derechos Humanos.....	456
5.	Situación política y social de Rapa Nui.....	467
6.	Situación económica y administrativa de Rapa Nui.....	470
7.	Situación territorial de Rapa Nui.....	475
8.	Conclusiones finales de los Informes Históricos.....	481
9.	Inmigración de continentales y extranjeros a Rapa Nui.....	481
9.1.	Catastro de inmigrantes dentro del territorio Rapa Nui.....	481
10.	Planteamiento final de la Comisión Provincial de Verdad Histórica y Nuevo Trato.....	481



## 1. Metodología de Trabajo

La metodología de trabajo de las cuatro subcomisiones de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato de Rapa Nui se basó en reunir toda para desarrollar todos los temas a tratar, presentados por la Comisión Nacional. La población, durante el transcurso del trabajo, nos solicitó analizar los antecedentes según los hechos históricos que a continuación presentamos. Evocándonos principalmente a los temas más relevantes que siempre han sido motivo de diferencias entre Rapa Nui Chile.

## 2. Los Acontecimientos de 1888

El obispo Verdier y el padre Montiton viajan especialmente a la isla a comienzos del año 1888 para presentar a los isleños las ventajas que tendrían si Chile se hacía cargo de ellos. “El obispo de Tahiti José María Verdier vino en los primeros meses de 1888, para pedirle al Ariki Atamu Tekena su consentimiento para que la isla quede bajo la protección de Chile. Asegurándole que no volverían más hombres malos a maltratar a los Rapa Nui, ni mucho menos esclavistas, ya que al estar bajo la soberanía de Chile, éste los protegería, les traería desarrollo como así mismo abastecimiento cada tres meses (cuatro barcos al año) además de muchos otros beneficios.”

El 8 de Septiembre de 1888 arriba a la isla la corbeta “Angamos” de la Armada de Chile; al mando del Capitán de Corbeta Policarpo Toro Hurtado, los representantes de la Iglesia Católica, su tripulación y algunos Rapa Nui; quien al día siguiente presenta al Ariki Atamu Tekena, a su Consejo de Jefes y al Pueblo de Rapa Nui, con Tati Salmón como traductor un ofrecimiento de Protección y Desarrollo. Prometiéndoles respetar la tierra, a su Rey y Consejo de Jefes, además de traer bienestar y progreso a la población; a cambio de que la Isla quedara en manos de la Nación chilena como amigo del lugar. Para sellar este acontecimiento, el Embajador chileno presentó un Documento con el Planteamiento de Cesión de Soberanía de su nación, por el lado escrito en castellano, y, escrito en Rapa Nui la Proposición del Ariki y su Consejo de Jefes de escribir lo Superficial, jamás el Territorio, como tampoco la administración y sistema político que reinaba en esos momentos, respetándose las Investituras Reales y de Jefatura impuestas por Mandato Rapa Nui.

Junto con el Documento antes mencionado, hay un Segundo Documento informando de los acontecimientos ocurridos el mismo día, denominado Proclamación en castellano, donde dice que Rapa Nui cedió su soberanía entera y sin reserva a Chile; y Lo Hablado en la Reunión en idioma Rapa Nui, informando que el Capitán Toro lleva el mensaje del Consejo de Jefes quienes esperarán la ratificación de su nación para coordinar un plan de desarrollo en conjunto. Firmado por Policarpo Toro y Salmón como traductor.

Documentos bilingües, según consta en las publicaciones de la época:

- Diario de La Época. 26 de Septiembre de 1888
- Diario El Censorl 30 de Septiembre de 1888
- Diario El Ferrocarril 26 de Septiembre de 1888

Otro Documento que nos interesó estudiar es el de “Inscripción a nombre de Todos los Soberanos Dueños del Territorio de Te Pito ote Henua”. Suscrito por el Ariki Atamu Tekena y Salmón, escrito en su totalidad en idioma Rapa Nui en el mismo año.

1. Documento bilingüe del convenio e informe del 9 de septiembre de 1888 entre Atamu Te Kena con su Consejo de Jefes y Policarpo Toro con su traductor y testigo firmante.

**A) Primer Documento**

Copia del Documento original

Escrito en castellano, lado derecho del documento.

**Cesión**

Los abajo firmantes jefes de la Isla de Pascua, declaramos ceder para siempre y sin reserva al Gobierno de la República de Chile la soberanía plena y entera de la citada isla, reservándonos al mismo tiempo nuestros títulos de jefes de que estamos investidos y que usamos actualmente.

Rapa Nui, Septiembre 9 de 1888

Acullonen

Elías S Pont A  
John Brander  
Jorje E Frederik

Escrito en una mezcla de tahitiano y Rapa Nui antiguo, lado izquierdo del documento.

**Vaai hongā Kaina**

Dinonake o na Honui tavana o te kaina o te pito henua Koia na tika i tā i te rugoa i raro ina kainga tanei ua haaki e Ratou matou ananake ite vananga e na tuu mau te Kainga nei a te Te pito te Henua o te rima o te hau tire (Chile) rivariva te riku arunga i na toroa i ha katuu hia te Kohou o Rapa Nui

Tangaroa uri te marama Te tau hiva / 1888

Atamu Ari x  
Peteriko Taberna x  
Paoa Topea x                      Utino x  
Keremuti x Rupa Orometua x  
Vaehere x Ruperto Huiatira x  
Ika x  
Joane x  
Jolipa x  
Hito x

**B) Segundo Documento**

Copia del documento original

Escrito en una mezcla de idioma tahitiano y Rapa Nui antiguo, lado derecho del documento.

**Vananga Ha aki**

Kovau ko Polcarpo Toro Jova horo pahi no te hau tire (Chile) e Kape ha hi a runga i te miro tiru hai Angamos E mau koau i te ki a na Honui o mana i te Kaina o Te pito o te henua i tou rima ta na nui ta na Kira Ua vaai mai na Honui te kaina ra o te Pito o te henua o te hau tire (Chile) i te vananga iroto i te parapara i ta hia i te raa nei E tiaki ra i te vananga o te hau tire (Chile) a ha ka riva riva arē a ha kariku ai i te vananga i ta hia nei.

Rapa Nui te Kokore o te marama

Tangaroauri te tau Hiva 1888

aa Salmón Traductor  
Intérprete.

Escrito en idioma castellano, lado izquierdo del documento.

### **Proclamación**

Policarpo Toro H. Capitán de Corbeta de la Marina de Chile y Comandante del crucero Angamos oficialmente en esta declaramos aceptar salvo ratificación de nuestro Gobierno la cesión plena, entera y sin reserva de la soberanía de la Isla de Pascua cesión que nos ha sido hecha por los jefes de esta isla para el Gobierno de la República de Chile.

Rapa – nui Septiembre 9 del / 88

Policarpo Toro H.

A) TRADUCCION DEL CONTENIDO AL CASTELLANO.

A.1 Traducción del Primer Documento.

#### **“Proposición”**

“Juntos el Consejo de Jefes del territorio hemos acordado dar lo superficial. El territorio no se escribe aquí. Ustedes dicen que hemos hablado en conversación de entregar el territorio de Te Pito o Te Henua a la mano de la nación chilena (Chile) como amigo del lugar. Estará firmado por la mano del Consejo de Jefes del Territorio.

La palabra del Rey a su Consejo:

Acuérdense que el bienestar y desarrollo está sobre vuestra investidura por mandato presente en el Emblema Rapa Nui que está en el asta presente a ustedes.

Octubre, año extranjero 1888”

A.2 Traducción del Segundo Documento

#### **“Lo hablado en la reunión”.**

“Yo Policarpo Toro H. Amigo Marino Capitán del barco con mástil Angamos de la Nación Chilena (Chile), llevo el mensaje del Consejo de Jefes con poder en el territorio de Te Pito o Te Henua, en mi mano en este importante escrito donde dice que es lo que nos ha dado el Consejo de jefes del Territorio de Te Pito o Te Henua para la Nación chilena (Chile) es la palabra dentro del Documento escrito en este día.

Esperarán la ratificación de la Nación chilena para coordinar y desarrollar la palabra escrita aquí.  
Rapa Nui, semana del mes de Octubre, año extranjero 1888.”

2. Idioma universal visual conceptual presente en el momento de plantear el convenio.

A) El Pasto y la Tierra

“El Ariki Atamu Tekena tomó en su mano el pasto y se lo entregó a Policarpo Toro, enseguida cogió la tierra y la puso en su bolsillo. Dejando con este acto muy en claro la intención de este Convenio”

B) La bandera Rapa Nui es izada sobre la chilena en el mismo mástil. .

El momento estuvo coronado por el izamiento de la bandera Rapa Nui y la chilena juntas en el mismo mástil, ubicadas por el Ariki Atamu Tekena en el siguiente orden: La Bandera Rapa Nui en lo alto y la chilena abajo, echo sobre el cual hace referencia, a su manera, el Capitán Toro en la proclamación que envía al comandante en jefe de la marina:

“...Me es grato participar a ustedes el entusiasmo con que los naturales saludaron la Bandera de la República al enarbolarse definitivamente en aquella apartada Isla.”

Pero esa no es la única versión del acontecimiento; el Padre Benedicto de Estella, en su obra *Los Misterios de Isla de Pascua*, hace referencia al acto de izar la bandera con las siguientes anotaciones:

“El Rey Pascuense, al verla flamear dijo al señor Toro: “Tu bandera puedes poner en el mismo palo de nuestra bandera y en la parte baja. La alta es para la nuestra”.

Muy bien, así lo haré.- contestó el capitán.

El Rey agregó: “Al levantar tu bandera no quedas dueño de la isla, porque nada te he vendido. Sabemos que el señor Obispo puso la isla bajo el protectorado de Chile, más nada te hemos vendimos.” (Revista Marina Nº 785. Julio-Agosto 1988.

La historia oral contada por los Rapa Nui, también menciona el momento:

“Los jefes Rapa Nui y el obispo de Tahiti don José María Verdier, en febrero de 1888 acordaron izar la Bandera Reimiro, cuyo proyecto fue encargado a Tahiti antes que Chile entrara en Rapa Nui, a fin de demostrar que era una isla socialmente organizada”.

Al llegar la embarcación a nuestra isla, tuvo que capear el mal tiempo que había en la bahía de Vinapu. Durante la noche, Rataro a Neru se lanzó desde el Angamos al mar con su valioso cargamento encima y nadando llegó hasta Hanga Roa, donde se reunió de inmediato con los jefes Rapa Nui. Pusieron un asta en el lugar donde se encuentra actualmente ubicado el Mercado Polinésico, e izaron la Bandera Reimiro. Causando una gran sorpresa al marino chileno quién no esperaba que Rapa Nui definiera su República representada por una bandera, pues para él este pueblo no era más que un grupo de salvajes incivilizados perfectos para la ocupación”.

Desde ese día el Emblema Nacional Rapa Nui se mantuvo en alto todos los Domingos, denominado Día de Asamblea, donde se reunía todo el pueblo para cantarle a su Bandera y tratar temas de interés general importantes para la comunidad.

Pero en 1913 el Comandante de la Marina Chilena, don Basilio Rojas ordena quitar la Bandera Reimiro y llevarla al continente. Dejando la orden de “que no se acepte más que los pascuenses izen otra bandera que no sea la chilena”. Orden que fue cumplida por el entonces subdelegado marítimo Percy Edmunds; hasta que en 1985, el Conjunto de Obra Teatral, Música y Danza Antigua Mata Tuu Hotu Iti, en su presentación teatral en Hanga Rau “El Desembarco de la Migración de Hotu Matua”, colocó la bandera en el territorio al desembarcar el Ariki. Tres años después, Don Germán Hotus Chavez propuso públicamente en el Salón de Actos de la Escuela izar nuevamente el emblema Rapa Nui, el que mostró a

todos los presentes. Pero este acto no pudo realizarse porque su hermano Alberto le prohibió hacerlo. En 1989 a las 8 hrs del día 19 de Septiembre, denominado en Rapa Nui como “el día de la cabalgata”, fue izada la Bandera Rapa Nui en la cima de Maunga Tere Vaka por Terai Maea Puhī Hūcke Atán, teniendo como testigos al profesor Rodrigo Paoa, encargado de los estudiantes que se encontraron con el Sr. Hūcke y la bandera; en 1991, nuevamente en la presentación de obra teatral El Desembarco de la Migración de Hotu Matua, por Mata Tuu Hotu Iti, a las 8 de la mañana frente al ahu Nau Nau donde por primera vez se colocaron los ojos a los 7 moai que están presentes en el lugar, trajeron consigo el Emblema Patrio, confeccionado en San Francisco California, U.S.A. por encargo del señor Germán Hotus Chavez. En 1994 a las 11 horas al costado de la Iglesia Santa Cruz de Hanga Roa por Terai Maea Puhī Hūcke Atá y Juan Vicente Tuki Hūcke en honor al Padre de la Bandera Rapa Nui, su hijo Pedro Hotus Hey, en pos de la protesta de la restitución de la propiedad ancestral del Pueblo Rapa Nui y el Consejo de Ancianos o Jefes Rapa Nui, junto a sus familiares y aplaudidos por todos los niños y personas que pasaban por ahí, devolvieron oficialmente la bandera a su pueblo que se mantiene permanentemente en el mástil en la entrada principal de la parroquia. Luego en la celebración de la llegada del nuevo siglo, 9 minutos después de la media noche en Tahai el Rey Miro es enarbolado en el ahu Kote Riku con la Bandera Chilena abajo en el mismo mástil, cumpliendo el compromiso adquirido por Policarpo Toro durante su permanencia en Rapa Nui en 1888 ante Atamu Tekena. Este acto fue realizado por Terai Maea Puhī Hūcke Atán, Julio Hūcke Atán, Blanca Hūcke Atán e Ida Luz Hūcke Atán, en conexión cósmica con sus hermanos consanguíneos repartidos por el mundo. Luego el 9 de Septiembre del mismo año. Ocho meses después del suceso de Tahai durante la celebración del Aniversario de la firma del Tratado de Soberanía, los ancianos y autoridades Rapa Nui comenzaron a cantar la misma canción que sus antepasados 113 años antes habían entonado en presencia de Policarpo Toro, mientras Carabineros de Chile intentaba impedir el suceso, nuevamente es izada la Bandera Nacional Rapa Nui, esta vez al costado derecho de la Plaza Atamu Tekena PôTô. Todos los presentes aplaudieron emocionados el momento. Durante el mismo año llegan a nuestra isla cinco barcos de guerra chilenos, esta vez la bandera Rapa Nui es izada, por orden del Contra Almirante Alex ... el emblema es segregado al costado izquierdo de la Plaza quedando al lado de Policarpo Toro. Posteriormente el 3 de Septiembre del año 2001, en el Liceo Lorenzo Baeza Vega es izada la Bandera Reimiro e inaugurada por los niños de la escuela la canción Here Nui o te Rapa Nui, nuevo Himno Nacional Rapa Nui, compuesta por: Antonio Tepano Hito, Andrés Joel Hūcke Atán, Sergio Teao Atán, Tomás Tepano T y Terai Maea Puhī Hūcke Atán. Entonada por: Terai Maea Puhī Hūcke Atán, Lin Rapu Tuki, Atariki, Javier Tuki Pakomio (Moi Moi), Raquel Roe Tuki, Marisol Araki Tuki, Daviel Mulens Centeno, Sara Castillo Fati, Claudio Aparicio Centeno, Makari a Teari, Alberto Tepano Veri Veri, Maea Puhī Tuki Tepano, Joel Hūcke Atán, Sebastián Hūcke e Iti Tepano y todos los presentes. Por fin, después de muchos años de lucha unos días después, el 9 de Septiembre en la Plaza Atamu Tekena PôTô, a pesar de las protestas por ubicar la bandera en el costado izquierdo al lado de Policarpo Toro, procedieron a enarbolar el Emblema Rapa Nui: Terai Maea Puhī Hūcke Atán (constructor de la bandera), Ida Luz Hūcke Atán, Joel Hūcke Atán, Juan Vicente Tuki Hūcke, el pueblo de Rapa Nui y todos los presentes en la Ceremonia Oficial del Gobierno de Chile conmemorativa del 114º Aniversario de la Toma de Posesión del territorio por parte de la Nación Sud Americana.

### **3. Inscripción, posesión y arrendamiento del territorio de Rapa Nui por el Estado de Chile**

#### **3.1 Inscripción y distribución tribal del territorio por el Ariki Hotu Matu'a**

Expedición de Ira I Raparenga – 25 de Abril, fecha de salida de los Siete Exploradores.

El 1º de Junio arribaron Ira I Raparenga , Cetro de Aurora, a Rapa Nui. Descubriendo físicamente Te Pito o Te Henua para su Rey Motongi Hotu a Matua X. A su llegada, después de reconocer el territorio empezaron la medición e inscripción de los terrenos, dirigidos por el Primer Discípulo Navegante, biólogo, geólogo, físico, astrónomo y topógrafo Sr. Makoi a Hua Tava, registrador de Bienes Raíces para el Rey que viene en camino tras ellos.



Al desembarcar el Rey en la Bahía de Hanga Rau, más conocida como Anakena; tomó posesión afectiva, física, espiritual e intelectualmente de “Te Pito o Te Henua”. La reina Va Kai a Heva, esposa del Ariki, a su llegada dio a luz a un niño al que llamaron Tuu Maheke, convirtiéndose en el primer ciudadano Rapa Nui; mientras que de la Reina Ava Rei Pua, hermana de Hotu a Matua, nació una niña que llevó por nombre Ave Rei Pua Poki, la primera mujer Rapa Nui. Luego, distribuyó sus tierras entre sus compañeros, nobles y trabajadores.

### 3.2. Inscripción del territorio por el Ariki Atamu Tekena, en 1888

Documento escrito en idioma Tahitiano y Rapa Nui antiguo en su totalidad

“Inscripción Bajo Palabra Extranjera.

Registro de los nombres de los Soberanos Dueños de la Tierra”

“Del Rey Maurata, he ahí Te Kena. El rey. Aru Pa Ata. Familia Real desde nuestro Rey Hotu a Matua.

*De Te Hau Rahi. He ahí Rey Riro a Kainga, Tepano a Ouri Hangu Hangu, Kai Tuoe, Ate Roto, Angata, A Hare Tohuu, Hono Re, A Renga Tohia, Renga Maengo, A Rena a Tuui, Ruoa, Amutari, Romana, Apupao, Te Hana, Ao Ra Taari Ika, A Hua Ana Kena, Pua Ohorito, A Petero, Kororo, Ahoara Vehi, A Kino, Tea Ata, Ta Ura u Pua, Angata Taura a, Renga Hiango, Ao Pero, A Manu Kia Kia Rau Rau, Aatea, Veri Haka Tea, Amata a Pia, Renga Iti Iti, A Ature, Ika, Arau rara, Kena Hia, Ahana, Reputu, Renga Maeru, Manu A Renga Maenga, Ui Riva, Angure, Kita, Pakomio, Ori Ori, Aporiko, Taurara, A Marureipa, Kapiriena, A Maro Tahí*

Adjunto a los Soberanos de Territorio hasta el momento hay 25 escritos dentro de este Documento, comenzando desde Anakena. Hanga o Hiro, Kuea e (Kora´e) Kiakave, Ahu a Keo, Hanga o Hiro, hasta llegar a Ahu Kino Kino, la Dimensión de la Propiedad. Adjunto a los Soberanos de la Propiedad con un total de 50 Propietarios.

Registro de Otras Propiedades. Te Aorai e o Uri, un Propietario, He ahí, Manu Iri Tahí Aporiko, Te Peperenga.

Tercer Propietario dentro de esta Propiedad. O Rika a Pakomio, O Hura a Moko, O Ika Hiva, A Rape. Nombre escrito en este registro desde Umu ONU hasta Ahu Matí (Ki).

Registro de los nombres de los Soberanos de la Propiedad desde Ahu a Matí (Ki), Hasta llegar a Vai Mata. Escrito en este registro.

Registro de los Nombres de los Soberanos E O Ruka. Oi Huimoko, de Ahí viene Hereveri a Rupa. E O Koro Veri Aku uria, Te Aru Aruhia, o Vaitâ, Aatia Ure o Rupa, A Matariki o Ika, A Tuu Hati, O Voraro aura.

Desde Vai Mata, manu Hahe, Mai Taki Te Mo´a Ara Vihi, Vai Paku, Hasta Papa o Pea y Puku Tapu”.

### 3.3. Creación de la gobernación marítima de Isla de Pascua y arrendamiento del territorio por el Estado de Chile a Enrique Merlet y la compañía explotadora de Isla de Pascua, Williamsom y Balfour

El 15 de Junio de 1896 Chile crea la Subdelegación Marítima de Isla de Pascua, dependiente de Valparaíso, con el fin de encargar todo lo relacionado con la isla a esta Institución.

Debido a la revolución de 1891 contra el Presidente Balmaceda, en 1895 Chile arrienda la Isla de Pascua con la totalidad de sus animales, según ellos mismos lo expresan, a Enrique Merlet y la empresa Williamson & Balfour, que conformaron por 58 años la Compañía Explotadora de Isla de Pascua.

### **3.4 Inscripción del Estado de Chile de las tierras denominadas fiscales en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso en el año 1929**

Con fecha 19 de Abril de 1929, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Marina, pone término al temperamento provisorio de mayo de 1917, e inscribe “las tierras fiscales” en el Conservador de bienes Raíces de Valparaíso; incluyendo como tales: a las tierras ancestrales pertenecientes a los Rapa Nui, junto con las que le habían comprado a lo hermanos Salmón en Tahiti en el año 1887, antes de tomar posesión de Isla de Pascua el 9 de Septiembre de 1888, sin ratificar el Convenio Firmado entre el Ariki Atamu Tekena y el Capitán de la Marina de Chile Policarpo Toro Hurtado. Documento por todos ya conocido.

### **3.5 Inscripción del Estado de Chile de la totalidad del territorio de Rapa Nui en el conservador de Bienes Raíces de Valparaíso en el año 1933**

El 11 de Noviembre de 1933, Chile, en el acto de más franco atropello a los derechos territoriales ancestrales de los Rapa Nui, recomendado por la Comisión Consultativa presidida por Moseñor Rafael Edwards y tomando en cuenta que los señores Brander y Merlet no habían inscrito “sus terrenos” al no haber podido presentar la documentación requerida para comprobar su propiedad, e ignorando completamente a los Rapa Nui como **legítimos dueños y señores** (según las palabras del propio Policarpo Toro), determina acogerse a lo planteado en el Artículo 590 del Código Civil de Chile, de fecha el mismo 11 de Noviembre del año en curso, según el cual; “son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales que carecen de otro dueño”, procede a inscribir la Isla de Rapa Nui a nombre del Fisco en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; donde manifiesta: “En Valparaíso, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El Fisco, es dueño de la Isla de Pascua, denominada también Rapa-Nui, ubicada a los 27° 08' 37” de Latitud S.: y a los 109° 26' 10” de longitud W; que tienen una superficie de quince mil seiscientos noventa y siete hectáreas y que deslinda; por el Norte, Sur, Oriente y Poniente con el Océano Pacífico. Adquirió dicha Isla, por ocupación en virtud del Artículo quinientos noventa del Código Civil de Mayor Cuantía de esta ciudad, de fecha once del corriente mes, y documentos que se protocolizan bajo el número treinta y uno y bajo el número treinta y dos al final del Registro de Propiedades del corriente año y trimestre.” En comprobante firman: Luis Brucher E y Jorge Soffia B.

En Rapa Nui, como en muchos otros países, donde los pueblos originarios han sido desplazados de sus territorios ancestrales, esclavizados e incluso exterminados, primero por los colonizadores europeos y actualmente sus descendientes, el Estado de Chile, guiado por sus afanes comerciales, pasó de oportunista a irresponsable, inscribiendo un territorio que sabía que no le pertenecía a su nombre autoproclamándose “dueño”, para después por muchos años más continuar con el sistema dictatorial de la Armada de Chile, al cuidado de un grupo de explotadores inescrupulosos a quienes llamaron sus Representantes, haciendo oídos sordos a los reclamos y denuncias que desde este rincón del mundo hacíamos, con el único fin de ser reconocidos como Seres Humanos iguales, con los mismos derechos, que hasta el día de hoy nos niegan denominándonos indígenas, no considerando que nosotros siempre hemos sido y seremos polinésicos. Además ya existía una Inscripción previa a nombre de Todos los Soberanos y Dueños del Territorio de Te Pito o Te Henua suscrita por el Ariki Atamu Tekena 45 años antes.

#### 4. Atropellos a los Derechos Humanos

El Estado de Chile envía a Alberto Sánchez Manterola como Primer Gobernador Marítimo, con fecha 15 de Junio de 1896, quien también se desempeña como Administrador de la Compañía Explotadora de Isla de Pascua, dando paso a toda clase de vejaciones y atropellos a los Derechos Humanos de los Rapa Nui, utilizando a la población como esclavos, obligándolos a trabajar en extenuantes jornadas construyendo pircas, en las siembras y en la esquila de ovejas.

Traslada a todos los habitantes a punta de fusil hacia un sector reducido de Hanga Roa, donde permanecemos hasta la actualidad. Robando nuestros animales, quemando nuestras siembras y todo lo que poseíamos desde nuestro Rey Hotu Matua. Destinando nuestras tierras a la crianza de animales, destruyendo todo lo que encontraban a su paso, sin ningún respeto por los hombres y mujeres dueños del territorio y mucho menos por nuestro patrimonio ancestral.

Durante cinco años, sólo un barco visitó la isla. En él venía el sacerdote alemán Georg Eich, quién hizo un alto en el camino en su viaje desde Tahiti a Valparaíso. En su informe comenta: "...la iglesia de Hanga Roa se encontraba en un estado deplorable, los obreros chilenos solteros habían ocupado la casa del cura y violaban las mujeres y niñas". Además, el sacerdote alaba la benéfica labor del catequista Nicolás Pakarati, bautiza rápidamente a 66 Rapa Nui, casa a 18 parejas, visita a los leprosos y a los tres días vuelve a retomar su ruta.

Desesperado y con la intención de poder ser escuchado, el Rey Riro Kainga pide al Gobernador Manterola permiso para viajar a Santiago para pedir amparo al Gobierno, por haberles quitado sus tierras y plantaciones el concesionario de la Isla señor Enrique Merlet a través de su representante don Alberto Sánchez Manterola...es el mismo Señor Manterola quién escribe al respecto: **"le extendí una orden para el capitán, para que lo recibiera a bordo, y le escribí a Merlet sobre el expresado viaje del Rey"**.

**"Llegada la goleta a Valparaíso, (Merlet) le prohibió (a Riro) bajar a tierra hasta tener estudiado un plan fijo con respecto a él. Se lo confió a un alemán Jefferles, que antes estuvo en Pascua y que conoció a Riroroko, y éste se encargó de embriagarlo y llevarlo a lugares sospechosos hasta que cayó enfermo y en estado grave fue llevado al hospital, donde falleció poco tiempo después"**. A su regreso, Juan Tepano Rano informó a la comunidad **"que el Rey Riro, había sido envenenado, o mejor dicho lo mataron, yo traté de salvarlo pero el veneno era muy fuerte y según el Rey le habían dado un remedio."**

En el año 1900, Sánchez Manterola es reemplazado por Horacio Cooper, quién se ensaña cruelmente contra los Rapa Nui, asesinando, mutilando y enviando detenidos al continente a aquellos que se rebelaban contra tanta injusticia, donde "se dejaban morir de hambre o morían en los hospitales". **Hasta el día de hoy nunca hemos sabido donde quedaron los restos de nuestro Rey Riro Kainga, así como los huesos de todos aquellos que se llevaron al continente porque reclamaron contra la Compañía y el Estado de Chile. Ellos son nuestros antepasados, luchadores de nuestro pueblo.**

Las pircas que servían para separar los rebaños de ovejas fueron construidas mediante trabajos forzados de hombres, mujeres, niños, e incluso las mujeres encinta que tenían que acarrear piedras muy pesadas. Muchas de ellas sufrieron partos prematuros, y los que morían eran enterrados ahí mismo. El que no trabajaba lo suficientemente rápido era golpeado por el mismo Cooper en el rostro con cinco o diez bofetadas y posteriormente con una vara flexible de un metro y medio con una aguda púa de fierro en la punta, despedazando horriblemente las carnes ensangrentadas que temblaban de dolor; para después, entregarlos al que da los azotes con el látigo, amarrado a un árbol con las manos cruzadas, hasta que la sangre corría en abundancia, dejando a la víctima atada por dos o tres días sin proporcionarles alimento alguno, antes de liberarla la volvía a abofetear en el rostro con increíble crueldad, o se les aplicaban multas nunca menores de diez o veinte pesos, teniendo en cuenta que el salario era de 0,20 centavos diarios. Se trabajaba desde las cinco de la mañana hasta la oración, e incluso durante la noche; cuando había luna llena no se acostaba. A la una de la tarde se les concedía a

los trabajadores una hora de descanso, con el fin de que se prepararan un almuerzo que ellos mismos debían proporcionarse, porque el Gobernador Cooper no se los daba. El pago de los jornales no se veía jamás, o era convertido en trapos inservibles o víveres que cuadruplicaban su valor en los ajustes de cuentas.

Tanto el Gobernador Marítimo como la Compañía Explotadora de Isla de Pascua contaban con el control espaciado de la visita de barcos de la Armada de Chile. Aun así, el abandono y la pobreza causaban estragos en la población.

En 1906 llega a Rapa Nui el señor Henry Percival Edmunds, conocido hasta hoy como Percy Edmunds, para hacerse cargo de la administración y gobernación de la isla. Vivió 23 años en este terruño, trajo el primer automóvil a la isla y dejó interesantes fotografías. Tuvo sus hijos con Victoria Rapahango. Juan, su hijo menor llegó a ser alcalde unos años después y Pedro, su nieto, es quien desde 1995 ocupa este cargo.

Se desempeñó como un hábil administrador; y, según los Rapa Nui, *“fue duro pero no tan brutal como sus antecesores.”*

Cansados ante los innumerables abusos de los Gobernadores Marítimos y la Compañía, María Angata Veri Tahí, en el año 1914 anuncia el fin de la Compañía y la Liberación de los Rapa Nui. Los isleños liderados por Daniel María Teave, entregan al administrador Edmunds una declaración donde expresan entre otras cosas: ***“queremos para nosotros todos los animales, porque ustedes saben que todos los animales y chacras que nuestro obispo Tepano nos dio originalmente, nos pertenecen...”***

Fue por casualidad que al estallar la manifestación del Pueblo Rapa Nui, la Baquedano iba rumbo a la Isla de Pascua para una inspección de rutina, llevando como pasajero a Enrique Merlet. Las demandas de los Rapa Nui, en parte, quedan registradas en las declaraciones tomadas por el Fiscal A. Escobar a los hombres detenidos en el barco como responsables de la rebelión. Durante la investigación que realiza el capitán de la Nave chilena.

#### **Declaración del natural de Isla de Pascua Matias Ootu (Hotu)**

*“...Compareció ante el Sr. Fiscal y secretario, el natural de la Isla de Pascua, que se encuentra preso en la garita de este buque, Matias Ootu de 30 años de edad, casado, quien después del juramento de estilo dijo: “Que recuerda que sus padres tenían tierras en Vahio (Vaihu), y Ranoraka (Rano Raraku), las que les fueron quitadas junto con los animales que ellos tenían y que fueron traídos a Hanga Roa donde se les dio un pequeño terreno, pero mucho más chico que el que poseían... También el sueldo es muy poco, 40 centavos al día sin comida y como la ropa en la tienda es muy cara, la mujer y los hijos no tienen ropa y sienten hambre y frío...”*

#### **Declaración del natural de Isla de Pascua Daniel Maria Chave (Chavez)**

Después de declarar que los redujeron a Hanga Roa, les quitaron sus tierras y animales continua: *“Que cuando vino por primera vez a la isla el Sr. Merlet se mataron muchas ovejas que eran de ellos (los de Rapa Nui) para aprovechar los cueros y la lana, los que mandaron en la goleta al continente... Que en el viaje anterior del Sr. Merlet se fue solo un día al campo de los naturales donde tenían sus plantaciones y lo había encendido y que el incendio duró como tres días quemándose todo y que les quitó los caballos que les quedaban. Que el otro administrador el Sr. Cooper azotaba a las mujeres y niños y usaba a las mujeres casadas y solteras...”*

#### **Declaración del natural de Isla de Pascua Noé Tori**

Después de declarar que le quitaron sus tierras y animales, agrega: “...que después de quitarle sus animales y fue traído a Hanga Roa donde le dieron un terreno para todos sin agua ni comida, y que **en consecuencia de las prohibiciones de alimento, de hecho, se le murieron varios hijos...**”

#### **Declaración del natural de Isla de Pascua Timoteo Paté**

Después de hacer notar su desacuerdo porque le habían quitado sus tierras y animales declara: “Que el señor obispo de Tahiti nos mandó en una ocasión bueyes, ovejas y caballos, y que el Sr. Merlet se los quitó...”

#### **Declaración del natural de Isla de Pascua y cacique Juan Tepano**

“...Yo le he dicho al Sr. Edmuns que todo aquí vale muy caro, que la jente está descontenta y él me contestó que era debido a que venía de muy lejos y se tenía que cobrar el flete...”

#### **Declaración del natural de Isla de Pascua Nicolás Timona**

“...que tenían muchas ovejas, bueyes, caballos y que el Sr. Alberto Sánchez se las quitó y los mandó a Hanga Roa, que les mató los animales para aprovechar los cueros y lanas y que la carne la arrojó al mar para que ellos no teniendo comida tuvieran que trabajarla. Que después el Sr. Cooper les mató más animales con el mismo objeto...”

#### **Declaración del natural de Isla de Pascua Timion Liroroko (Riroroko)**

Después de explicar que cuando trabajaba en la bodega del gobernador, que le pagaban 0.20 centavos con comida, nos cuenta que tuvo un encuentro con su empleador “...un día el Sr. Edmunds nos mandó para todos una paleta de cordero pero tan flaca que no tenía nada para comerle y como yo le dije que eso era bueno sólo para los chanchos, me contestó que nosotros éramos peores y que como kanacas teníamos que comer y callar y me pegó con una huasca en la cara rompiéndome la frente en esta cicatriz que me queda aquí, entonces, yo le di de puñetes hasta que tuve que arrancar porque él sacó el revolver...”

#### **Declaración del natural de Isla de Pascua Tuco Tuqui (Tuki)**

“...que sus padres tenían terreno en Hanga Teo (Hanga o Teo) y muchos animales, que vino después que les quitaron sus terrenos y animales a Hanga Roa con un misionero llamado Ipurito, que la persona que le quitó sus terrenos fue el Sr. Alberto Sánchez y que decía que los compraba el Gobierno de Chile.”

#### **Declaración del natural de Isla de Pascua Marinero Miguel Maurata**

“...Hará 15 ó 20 años estaba de administrador el Sr. Alberto Sánchez. En esa época los pascuenses vivíamos repartidos en la isla y mi papá como todos los demás tenía gallinas, caballos, chanchos, ovejas, bueyes y fruta con las que vivíamos tranquilos y felices. Pero, oh desgraciada la hora la de la llegada del Sr. Manterola porque ordenó quitarnos todo lo que teníamos y prenderle fuego a todas las cosas que habían en el campo, nos reunió a todos y nos redujo a un pequeño pueblo en un pequeño terreno y en la miseria sin que nuestros padres tuvieran con que mantenernos bajo la esclavitud del administrador. Todo esto lo soportamos porque era orden del Gobierno de Chile y nadie reclamó porque no sabíamos hablar su lengua...”

Poco tiempo después se cambió el administrador por el Sr. Cooper y también volvió a llegar el Sr. Merlet. Oh que nueva desgracia para nosotros los habitantes de Pascua. Teníamos ya nuestras siembras en la parte donde están los leprosos. El Sr. Merlet ordenó poner a sus animales para que se comieran nuestras siembras y después las incendió.

*Yo era en ese tiempo un muchacho de juicio y fui a sacar dichos animales de nuestras siembras que era lo único que teníamos para comer y me tomó preso y el Sr. Merlet ordenó que me dieran 150 azotes. Me amarraron de pies y manos y me dieron 50 con una correa de cuero y como no me saliera sangre el dicho señor ordenó que me dieran los otros 100 que me faltaban con la baqueta de la escopeta del Sr. Cooper...”*

Continúan las declaraciones de los naturales Domingo Teao, Nicolás Teao y Juan Rororoko, de 11 años de edad, quienes concuerdan con los demás detenidos en las injusticias y atropellos de que eran víctima en esos días.

En su viaje de vuelta, el capitán se llevó a Chávez detenido por su participación en los hechos, lo entregó a las autoridades y no intervino más, dejando la decisión sobre la suerte del detenido en manos del almirante quién lo condujo hasta la Base Naval de Talcahuano donde se pierde su rastro para siempre.

El 9 de Febrero de 1917 se dicta la ley 3220, por la cual se autoriza la construcción de un lazareto para leprosos, *“pero igual los enfermos siguieron sin atención médica”*, y una escuela. Desde ese momento la isla es colocada bajo dependencia de la Dirección del Territorio Marítimo de Valparaíso, quedando sometida a las autoridades, reglamentos y leyes de la Armada de Chile. Es así como en un oficio de fecha 20 de Marzo de 1917, dirigido al Director General de la Armada, el Ministro de Marina instruía sobre las labores a desarrollar en el territorio, señalando entre diversas otras materias que *“el Subdelegado Marítimo quedará encargado de formar todos los procesos que se hicieren necesarios, aplicará los castigos en conformidad a los reglamentos de a bordo y dictará las órdenes del día que estime oportunas, especialmente para el aislamiento de los leprosos y la conservación del orden público, de la moralidad, de la asistencia a la escuela y de la conservación de la propiedad y bienes del Fisco...”*

En Mayo 1917, Chile en un acto sin precedentes y carente de toda responsabilidad y humanidad renueva el contrato de arriendo con la Compañía Explotadora de Isla de Pascua por 20 años más; no considerando todos los crímenes y arbitrariedades que se habían cometido en contra de los Rapa Nui por parte de estas personas, ni tomar en cuenta el informe del Capitán Stuvén, Comandante de la Baquedano que en 1914 informaba: *“La situación en la isla era mala, en primer lugar por existir en ella una gran miseria y porque había hambre. Lo naturales no tenían que comer, no se les vendía carne, no se les permitía salir a pescar y se les mantenía en la más completa ociosidad a fin de impedir que pudieran ganarse su subsistencia... En la isla los administradores y Gobernadores no respetaban hogares ni mujeres, y hay el caso de uno, el cual después de flagelarlas las usaba a su pleno albedrío...”*

Con esta ordenanza dictatorial la Armada les quita el Derecho Constitucional de ciudadanos chilenos a los Rapa Nui, como asimismo, el de ser propietarios de sus bienes. Trayendo como consecuencia, que en vez de solucionar el problema agravarlo de sobremanera, ya que *“a los Rapa Nui les queda, una vez más prohibido el regreso a sus territorios ancestrales, el derecho a tener propiedades dentro de su isla, de exigir la devolución de sus animales robados por la administración anterior y de no continuar viviendo hacinados en Hanga Roa. A su vez, al existir un régimen militar dictatorial, los nuevos gobernantes cometen toda clase de arbitrariedades y atropellos a los derechos de los Rapa Nui como Seres Humanos, practicando todo tipo de torturas, maltratos y vejaciones, entre otras cosas. Se mantiene el trabajo forzado, Lunes fiscales que obligaba a todos los hombres a trabajar gratis para la institución, rapando la cabeza y encarcelando a aquellos que no cumplieran esta orden. De esta forma los marinos se aprovechan, no sólo de los bienes materiales de los Rapa Nui, sino también de sus bienes ancestrales y espirituales, tales como los may, que regalaron o vendieron a las expediciones que venían desde afuera. También comenzaron a apropiarse de los hami (taparrabos) y enseres personales. Otra de las ordenanzas de la armada era que una vez al año todas las familias debían acudir al hospital para ser examinados; durante estas jornadas se obligaba, sin respetar el pudor, a toda la población a desnudarse delante de los oficiales, quienes elegían a las mujeres y niñas bonitas para abusar sexualmente de ellas, mandando al leproso a las que se resistían, situación que se mantuvo hasta el año 1964”*.

Enrique Merlet fallece en 1918, quedando por diez años más Percy Edmunds como administrador de la Compañía Explotadora de Isla de Pascua.

El prefecto Acuña comenzó a registrar los nacimientos, matrimonios y defunciones en la nueva oficina del Registro Civil; se mantuvo la prohibición de entrar a los terrenos de la estancia y entró en vigor una disposición que prohibía a los Rapa Nui salir de la isla, indicando como razón oficial, que los leprosos podían llevar la enfermedad al continente. Además podría resultar muy peligroso para los estancieros y dictadores que los Rapa Nui tomaran conciencia de que estaban siendo explotados o que pudiesen informar a las autoridades locales o extranjeras sus verdaderas condiciones de vida. Pero no solamente les prohibieron salir de la isla, sino que también prohibieron a los visitantes y marineros que llegaban conversar con los Rapa Nui sobre la situación de la isla, recibiendo la orden directamente de los oficiales de la Armada y de los empleados de la estancia.

La lepra, fue sin duda una buena excusa para mantener a los Rapa Nui aislados del mundo exterior. Pero, ¿era necesario causar tanto sufrimiento?... ¿Era necesario llevarlos a vivir al mismo infierno? Acaso ¿No pudieron pensar que estaban tratando con seres humanos iguales a ustedes?... Aterrado el obispo Rafael Edwards, describe la escena con que se encontró en 1917. "A tientas entre una nube de mosquitos, turbado por el mareo que producían las miasmas pútridas que envenenaban la atmósfera y por la oscuridad, entré al rancho miserable de los leprosos para visitar a uno de ellos que estaba, desde hacía siete meses convertido en una llaga que lo abrazaba de la cabeza a los pies, inmóvil, tendido sobre las pajas y las inmundicias". Pero a pesar de las graves denuncias de Edwards el Gobierno de Chile lo único que hizo fue ampliar el leprosario veinte años después. Pero lo más sorprendente fue que cuando el Dr. Jerónimo Lengua en el mismo año, durante una visita, examinó a los enfermos y se encontró con que "Cuatro de ellos con toda seguridad eran leprosos, tres o cuatro no tenían un diagnóstico claro y algunos sin duda no presentaban ningún síntoma de este mal". Pero, ¡como!, muy fácil; la atención médica para los Rapa Nui por esos años era nula, dejando la tarea de diagnosticar la enfermedad a los gobernadores, que no tenían los conocimientos ni el criterio, si es que tenían algún criterio para hacerlo, además debemos recordar que también estaban con los leprosos las niñas bonitas que no aceptaban entregar sus favores a los marineros y señores de la Compañía, y los que estorbaban a las autoridades reclamando por los abusos y atropellos de que eran víctimas. Ahora bien, tomando en cuenta que Chile no mostraba ningún interés más que por su propio beneficio, no es de extrañar que inocentes fueran condenados a morir en la más horrorosa de las miserias.

El Dr. Dougnac, abogado de los Rapa Nui, respondió así a las consultas por la situación en que se encontraban los Rapa Nui, relacionada con la lepra: "Siempre hubo pocos enfermos de lepra. Yo creo que se exageró la historia de la lepra para evitar que llegaran influencias desde afuera. Esto se complementaba con el deseo de que nadie viajara a la isla. De este modo, la Compañía podía explotar mejor a los Rapa Nui, sin tener "mala presa", además tomando en cuenta que los Gobernadores Marítimos estaban en completa complicidad con ellos y el Estado de Chile estaba conforme con la gestión que se estaba realizando, nadie quería que la situación cambiase.

Durante la crisis económica de los años 30 se produce un periodo de fuertes agitaciones, donde algunos políticos comprometidos en un golpe de Estado son relegados a Isla de Pascua, producto de ello se alzan querellas violentas entre los marinos y los Rapa Nui.

Un testigo de la época relata a Herman Fisher:

"...Todos los prefectos de policía que tuvimos al comienzo habían sido trasladados acá por asuntos disciplinarios. Uno de los relegados se llamaba Grove. Porque había sido socialista, el presidente Carlos Ibáñez lo relegó a Isla de Pascua. Ahí mismo vino un tal Vicuña, abogado. El paco Martínez tenía que vigilarlos. Pero los dos, Grove y Vicuña se arrancaron con ayuda de unos isleños. Imagino que los Rapa Nui querían deshacerse de los tipos, y como ya no quedaba ningún representante oficial, el paco Martínez se convirtió en Gobernador. Así eran las cosas en ese tiempo. Pero ahí no se acaba la historia. En 1932, Grove volvió a caer preso y lo devolvieron a la isla con otros seis deportados. Esta vez vinieron

siete carabineros para cuidarlos... Cuando Arturo Alessandri salió presidente ese mismo año, se llevó de vuelta a Grove. Ahí todos quedaron contentos". Todos contentos, menos los Rapa Nui, pues a pesar que Grove el socialista había venido a la isla y pudo tener alguna influencia con el presidente, no se acordó ni de quienes los habían ayudado cuando escaparon la primera vez, ni de quienes representan a la clase oprimida, por lo que en Rapa Nui continuaron exactamente iguales las condiciones de esclavitud a que estaban sometidos sus habitantes originarios.

Las vacas también se convirtieron en actrices principales en esta época, todavía está en la mente de los ancianos los Matrimonios con vacas, dos para ser exactos, uno con vaca negra con blanco y otro con vaca rubia con blanco. La ceremonia fue oficiada por el Gobernador Marítimo quién hacía de Sumo Sacerdote y dos jóvenes Rapa Nui, la Luna de Miel quedará en la mente de aquellos que pudieron verla, en los Rapa Nui con estupor, rabia y profunda tristeza, en los organizadores con una sicopática morbosidad. También se habla del caso cuando "Una vaca había sido robada de la estancia. A pesar de la intensa búsqueda en el pueblo, los ayudantes del administrador volvieron con las manos vacías. Ni carne, ni huesos, ni piel habían podido hallar. Enojado, el gerente fue donde el gobernador. Cuando lo invitaron a pasar no podía creer lo que veían sus ojos: rodeados de cerros de carne estaban sentados el gobernador, el prefecto y el juez. Cuando el gerente tomó aire para comenzar con su protesta, el gobernador lo invitó a que tomar asiento y servirse." "En ese tiempo, el gobernador era Ezequiel Acuña. Cuando gente de nosotros había robado una oveja, había castigos durísimos, cincuenta días de trabajos forzados, o Ezequiel hacía amarrar a los ladrones con los brazos en alto a los ganchos de un árbol y azotarlos. Después echaban sal en las heridas. Juan Luco, Jorge Riroroko, Santiago Pakarati, Domingo Paté, Auro, Lompo y muchos otros fueron castigados de esa manera. Tenían que quedar tres días amarrados. Nosotros les llevábamos comida. Creo que entonces yo tenía diez años."

Desde la anexión de Rapa Nui con Chile habían pasado casi cincuenta años, cuando en el mundo ya se empezaba a conocer el cine y la sociedad chilena se divertía en los grandes salones de baile, entonces los habitantes originarios de Rapa Nui veían a su isla convertida en un lugar de hambre, encierro y miseria; valorados por los señores de la Compañía Explotadora y de los representantes del Estado chileno, como un puñado de indios utilizables para el trabajo duro, servicio doméstico y una sola vez al año para la esquila de las ovejas; "despreciados como seres molestos, repugnantes y sin derechos". El respeto y la dignidad son valores que los Rapa Nui hemos tenido que conquistar por nuestras propias fuerzas, tras largos años de lucha.

En Enero de 1935, el Ministerio de Tierras y colonización nombra la Isla entera como parque Nacional Isla de Pascua, con el objetivo de limitar la salida de objetos arqueológicos y proteger las especies endémicas, entre ellas el Toromiro. También en Julio de ese mismo año el Ministerio de Educación nombra a Rapa Nui Monumento Histórico Nacional. Sin embargo, estas buenas intenciones y medidas proteccionistas son seguidas al año siguiente por una nueva renovación del contrato de arrendamiento a la Compañía Explotadora por veinte años más, produciéndose nuevos robos de piezas importantes reunidas por los misiones científicas, destrucción y saqueos de importantes sitios arqueológicos, situación que hasta hoy nos encontramos, agravado por la irresponsabilidad de los turistas y la carencia de una aduana que controle la salida de piezas arqueológicas irrecuperables.

A comienzos de 1935, la Universidad de Chile comienza a trabajar en un proyecto para que viajen treinta científicos a la isla. Pero como tantos otros, probablemente por falta de recursos, al final se concretizó en la llegada a Rapa Nui de dos personas, entre los cuales venía el Padre Sebastián Englert, el que es nombrado por la vicaría apostólica de la Araucanía: párroco de Isla de Pascua, el 1º de Enero de 1937, quedándose en la isla por treinta años, avalando todo tipo de abusos y vejaciones de los señores de la Compañía contra los Rapa Nui, creándose una suerte de guerra de poderes entre el prelado y el Gobernador Marítimo del momento el oficial de marina doctor Alvaro Tejeda Lawrens; quién es catalogado en el continente "como el hombre indicado para mantener el orden y la disciplina entre los isleños y gracias a su profesión de médico, con los utensilios necesarios pudo "comenzar con sus estudios sobre la lepra", utilizando a los Rapa Nui como animales de laboratorio. "Para él los isleños no eran más que un grupo de ignorantes y mentirosos primitivos sin derechos y sin honor, para él los Rapa



Nui eran menos que animales. Tejeda era oficial de la marina y aplicaba las ordenanzas de la armada. Sólo le preocupaba el orden. Sería demasiado pedirle que mostrara comprensión ante la situación de los Rapa Nui, o sentimientos de afecto, para Tejeda los kanacas simplemente tenían que obedecer. Sin importar realmente en que condiciones se encontraran”.

En 1946 Manuel Banderas, miembro de una Comisión enviada por el Gobierno para realizar un informe del estado de la isla, fue sorprendido por las prohibiciones de las que eran objeto los visitantes: no alojar en tierra, control de cámaras fotográficas, abstención de comunicar información sobre el valor y precio de los artículos y mercaderías en el continente, no informar sobre salarios que se pagaban en Chile, ni siquiera sobre los derechos ciudadanos o leyes sociales existentes en aquel momento. De su informe podemos citar: “...en esta parte del territorio nacional no sólo no hay aplicación de leyes sociales y otras que protejan los derechos de los ciudadanos, sino que hay una situación mucho peor y que es ésta: los isleños además de recibir un trato salvaje, están en calidad de prisioneros. Es también lamentable, que la única autoridad que hay en Pascua, en este caso el Gobernador, un señor Serrano Pellé, ex marino, contribuya por congraciarse indudablemente con la Compañía a mantener este estado de cosas tan desagradables”.

Los Rapa Nui continuaron siendo personas sin derechos... poco a poco, desesperados van sintiendo deseos de buscar una vida mejor y tener la posibilidad de denunciar lo que sucedía dentro de su propio territorio, oportunidad que se les insinúa a través de la radio y los relatos de un grupo de 7 adultos y 2 niños que en 1948 salieron de pesca en un pequeño bote y se perdieron, a su regreso contaron que existía un mundo fuera muy diferente al que ellos vivían. Derivado de este hecho y fascinados por los relatos de los viajeros, muchos comienzan a pensar en la forma de escapar de esta cárcel a la que habiendo sido condenados arbitrariamente y tratados peor que a animales. La verdad, es que durante catorce años los Rapa Nui se mantuvieron en su intento por escapar de la explotación y la miseria en que se hallaban, con la esperanza quizás de encontrar lejos de su isla una vida más digna y poder denunciar la explotación y malos tratos de que eran objeto. Aquellos que sobrevivieron, pudieron contarlo; los demás quedarán en nuestros recuerdos como mudos testigos del sufrimiento y desesperación de este pueblo, venida de aquellos que llegaron con promesas de protección y desarrollo, pero que en realidad trajeron hambre, miseria, esclavitud y destrucción.

El Diario La Unión de Valparaíso publica el 15 de Febrero de 1950. “...creemos que no es posible que los dueños legítimos de la isla, los nativos de ella, estén como encomienda, sujetos a tales restricciones que nos hacen recordar a los esclavos de la colonia”

La escasez de agua potable es un amargo recuerdo para los Rapa Nui. Los habitantes se construían sencillos estanques porque en Hanga Roa no existía ni un solo pozo. Después de varias semanas sin lluvia muchas veces se vaciaban los estanques, entonces debíamos esperar que el gobernador nos autorizara a ir en busca del vital elemento al volcán Rano Kao, a dos horas del pueblo, desde donde era transportada en bidones de lata dados de baja por la Armada o la Compañía. De este modo, una persona podía llevar veinte litros de agua para la familia que apenas era suficiente para tres o cuatro días. Solo quedaba esperar que lloviera, o arriesgarse a ser duramente castigados al cruzar el cerco durante la noche.

En el año 1953, al finalizar el largo período de arrendamiento de nuestra ensangrentada Rapa Nui a la Compañía Explotadora de Isla de Pascua, se traspasa la administración y el control exclusivo a la Armada de Chile.

Se mantuvo la prohibición de circular por la isla, gozando de este privilegio solamente los chilenos. Los Rapa Nui, para salir del sector a que estábamos sometidos ya fuera a pescar para alimentar a nuestras familias, a buscar agua o a cualquier otra actividad y desplazarse por diferentes sectores de Te Pito o Te Henua, debíamos pedir permiso una semana antes al Gobernador, exponiéndonos a fuertes castigos si no cumplíamos esta regla.

En la actualidad, para muchos Rapa Nui el edificio del antiguo calabozo ubicado frente a ENTEL aún los hace recordar su paso por este lugar de tortura, encierro, hambre y sed; donde debían cumplir los castigos sentenciados por el Gobernador Naval haciendo evidenciar la forma en que ejercían su autoridad.

“No era raro ver a las tías peladas engrilladas en la calle”. También recordamos “que si a algún marino le gustaba una mujer isleña, la obtenían a toda costa, si la isleña rechazaba al marino se le enviaba al leproso, o se castigaba a la pareja de ella arrestándolo por cargos falsos”.

A principios de 1964 se producen fuertes protestas que generaron la primera crisis política entre Chile y Rapa Nui. Alfonso Rapu un joven profesor que en ese momento contaba con 22 años, que había podido estudiar en el continente es quien lidera las protestas ante la autoridad chilena. Según cuenta su hermana Agustina Rapu, “después de su regreso, se encontró con Francis Mazière, del que aprendió ideas liberales. Alfonso congregó primero a unos pocos y luego cada vez más a gente de nuestro pueblo. Les transmitió las leyes y les contó que al otro lado del océano existía una vida en libertad. Amaba a su pueblo y vio que era la oportunidad para llamar la atención sobre la represión de que éramos objeto los Rapa Nui. Con Antonio Tepano, Kiko Paté, Germán Hotu, Guillermo Tori, Matías Riroroko, Edmundo Edwards y Juan Mau Manu redactaron una carta al Presidente, la que fue suscrita por cincuenta Rapa Nui y hecha llegar clandestinamente a Eduardo Frei Montalva y a numerosos diarios en Chile y en los EE.UU, donde fue publicada en diciembre de 1964. En su contenido expresaban:

“Excelentísimo Señor Presidente:

Nosotros los pascuenses nos queremos dirigir al señor Presidente de la República con todo el respeto de nosotros a esta autoridad máxima de Chile, que también es nuestro Chile. Así lo hemos pensado porque nunca ninguna carta ha llegado antes a poder de nuestros Presidentes y si ha llegado no tuvimos respuesta.

Tenemos por obligación que escribirle molestándolo en su atención, porque lo que queremos decir no podemos decirlo en la Isla, porque el funcionario de la Armada y los otros Gobernadores de la Armada que también son funcionarios que la Isla ha tenido antes, como el que ahora nos gobierna, no nos resuelven los problemas y nos engañan.

Nosotros con todo respeto, señor Excelentísimo Presidente de Chile, queremos expresarle que conocemos también nuestros derechos y obligaciones que son para todos los chilenos iguales.

Pero aquí no podemos hablar libremente porque vivimos amenazados,... esto nos hace vivir bajo una tiranía...

Vivimos bajo un régimen de colonialismo ya que nos hacen separación de clases sociales y forman problemas radicales entre nosotros y los continentales...” Se quejaban también de que si alguien quería salir de la Isla debía pagar una fianza de 350 escudos y que muchas solicitudes eran rechazadas por “no haber cupo en el barco”. Otros puntos eran que no podían comprar los productos de los terrenos fiscales, que sus conversaciones telefónicas eran interceptadas por lo que les estaba prohibido comunicarse en su lengua materna. Se quejaban amargamente de que no podían transitar libremente por nuestra Isla. Que al atardecer se cerraban los portones y de noche les estaba prohibido salir de sus casas. Además de que se atentaba contra su dignidad con castigos como el rapado del cabello, los encadenamientos y los azotes.

A continuación Alfonso Rapu y el pueblo contraviniendo la ley convocaron a la población para el día 8 de Diciembre a la Primera Elección Democrática en Rapa Nui, donde votaron por un alcalde que realmente los representara.

“A la reunión también asistieron representantes de la Armada.”, recuerda María Rosario. “En ese tiempo, Alberto Huke era alcalde. Su tío Guillermo sugirió elegir a un hombre más joven, entonces Alberto Huke se sacó la camisa y se la cambió a Alfonso”.

El capitán de corbeta Jorge Portillo, quién en ese momento era el representante marítimo se enfrentaba a un desafío inusitado. Inmediatamente pidió refuerzos por radio al continente, mientras vigilaba atentamente los acontecimientos. La ayuda no se hizo esperar, y es así como rápidamente llegó el Yelcho a la Bahía de Hanga Roa en Estado de Guerra y con una connotación de soldados infantes de marina “armados hasta los dientes”.

Cinco días después de la elección arribó a Rapa Nui una comisión médica canadiense, a cargo del Dr. Stanley C Skoryna. A la autoridad naval no le fue muy favorable la presencia de estas personas, precisamente cuando el pueblo Rapa Nui estaba exigiendo sus derechos y los visitantes informarían al mundo de las arbitrariedades, atropellos y encierro en que la Armada de Chile tenía al pueblo de esta Isla. Esta vez los informes no se perderían en los escritorios de los señores políticos chilenos, como había acontecido hasta entonces.

En un principio todo estuvo tranquilo. Los canadienses montaron su campamento en lo que es hoy la cancha de fútbol y despidieron a su barco el Cape Scott, que vendría a recogerlos dentro de dos meses. Antes de zarpar Portillo le pidió a sus visitantes que le transportaran un bulldozer que la Armada había dado de baja. Pero “había muchos caminos que reparar”, por lo que el nuevo alcalde y la población consideraron que la máquina era necesaria para la Isla. Entonces durante la noche junto a un grupo de personas se vieron obligado a desmontar algunas piezas del vehículo, de modo que el coloso quedara inmovilizado impidiendo su salida de Rapa Nui. El marino indignado reaccionó inmediatamente. “Los soldados amarraron a Alfonso y lo llevaron a Mataverí donde Jorge Portillo”. “Todos quisimos entrar a la reunión donde lo estaban juzgando. Pero a los hombres se lo prohibieron. Portillo estaba furioso. Acusó a Alfonso de sabotaje y le exigió que devolviera las partes que había sacado al bulldozer y dijo que Alfonso no era el verdadero alcalde según la ley. Pero Alfonso no se dejó amedrentar y le contestó: “Soy el alcalde de la Isla. No puedo aceptar que tú hagas lo que quieras aquí. Crees que eres nuestro rey. Quién te dijo que vengas aquí para decirnos lo que tenemos que hacer”. De ahí Alfonso le dijo a Portillo que tenía que desocupar su sillón, bajar la bandera chilena e izar la bandera de Rapa Nui. Alfonso dijo además que había estudiado en Chile para educar a su pueblo y no dejar que siga en la ignorancia.

Cuando sacaron a Alfonso, ya había muchos soldados armados. Alfonso nos dijo en voz alta: “Gracias por haberme elegido y haberme puesto la camisa. Lo primero que tenemos que hacer es trabajar para recuperar nuestra tierra, nuestra libertad y nuestra dignidad como personas. La Armada viola a nuestras mujeres. Nos torturan y nos azotan por mínimos delitos. Contra esa tiranía es que tenemos que luchar”. Uno de la armada le gritó que se callara. Ahí Alfonso se dio vuelta y le preguntó: “¿Quién eres tú? Nosotros los Rapa Nui sentimos dolor en nuestra carne, en nuestra sangre y en nuestro espíritu por el trato que ustedes nos han dado” Y a nosotros nos dijo: “Tenemos que permanecer unidos y luchar por nuestros intereses”.

Siguió una noche de temores y preocupación. Anclado en la bahía de Hanga Roa estaba el barco chileno que había llegado con refuerzos para el gobernador. Los Rapa Nui nos reunimos para decidir que hacer en caso que trataran de llevar a Alfonso a bordo y los soldados abrieran fuego contra nosotros si tratábamos de impedirlo”. Entonces, se escuchó: “las mujeres nos encargaremos, a nosotras no nos van a disparar”.

A la mañana siguiente las mujeres nos juntamos frente a la casa del gobernador. Después de un tiempo los soldados sacaron a Alfonso. Nos gritó que se lo llevaban a la cárcel en Chile. No lo pudimos creer y nos enojamos tanto que nos tiramos encima de los soldados. Les dio pánico y empezaron a disparar a diestra y siniestra, pero al aire y dar golpes y empujones, a una le quebraron el brazo, pero fue cierto que no se atrevieron a apuntarnos a nosotras las mujeres. Fue un caos tremendo. Grité: “Llevemos a Alfonso al campamento donde los canadienses. Allí va a estar seguro, y lo llevamos”.

Con el Yelcho no solo habían llegado los soldados sino también el comandante Guillermo Rojas, enviado por el gobierno chileno para reemplazar a Jorge Portillo en la tarea de restablecer el orden. Para su apoyo llegó además el capitán John Martin que había sido gobernador de Portillo y hablaba Rapa Nui. Trató de vencer la resistencia practicando algunos arrestos, pero después de la derrota que habían tenido los chilenos con las mujeres los Rapa Nui no nos dejaríamos amedrentar tan fácilmente. Entonces, cambió de táctica y quiso falsear la verdad corriendo una serie de calumnias mal intencionadas, además de amenazas de represalias si no desistíamos de nuestra actitud; pero ya nada nos podría persuadir, el pueblo Rapa Nui estaba decidido a salir de las condiciones y el despotismo de que éramos objeto. Mantenedos desde hacía ya tantos años en la miseria, el encierro y esclavitud.

Rojas tuvo que dar su brazo a torcer, dar un salvoconducto a Alfonso Rapu y fijar una nueva elección de alcalde para el día 12 de enero de 1965. El régimen militar intentó por última vez recuperar el poder y nombró a otros candidatos para competir con Alfonso, pero el resultado era inevitable, Rapa Nui había logrado su primer objetivo, ser escuchados y reconocidos como seres humanos por las autoridades chilenas para buscar soluciones concretas a nuestros problemas.

Jorge Portillo fue dado de baja y reemplazado por Arnet Arentsen. Pero como esto no fue suficiente necesitaban un "chivo expiatorio", entonces arrestaron al médico de la armada Guido Andrade, quien sin tener "arte ni parte" lo acusaron de transmitir ideas subversivas a los nativos. El doctor fue trasladado al continente donde después de "juzgarlo" lo condenaron a un año de cárcel y a cuatro años sin poder ejercer su profesión, y obviamente fue dado de bajo de su institución, la Gloriosa Armada de la República de Chile.

Entretanto en Santiago, se habían dado cuenta que en Rapa Nui la situación era insostenible, entonces comenzaron un debate parlamentario que duró 1 año y tres meses, desde el 27 de octubre de 1964 hasta el 26 de enero de 1966, promulgando la Ley 16.441 que incorporaría a Isla de Pascua al sistema de Gobierno Civil utilizado en el continente.

La restricción de circular por las costas de la isla fue levantada y el Presidente de la República por medio de su representante comunicó a los Rapa Nui que sus peticiones habían sido aceptadas. Isla de Pascua pasó a depender de la administración civil. Entonces llega la CORFO, el hospital pasa a depender del Servicio Nacional de Salud, se instalan los servicios públicos y la infraestructura administrativa que se consideraba necesaria para incorporar a la isla al sistema político chileno. Desde este momento comienzan a generarse una serie de cambios, los que repercuten hondamente en la vida y tradiciones de los Rapa Nui. Como por ejemplo: el acceso e ingreso a la educación superior, uso generado del dinero, la introducción del alcohol y sus secuelas, se producen alteraciones profundas en la alimentación, la inmigración y emigración comienza a hacerse significativa, tanto para los Rapa Nui que se radican en el continente, Tahiti o Europa, como para los continentales y extranjeros que llegan a la isla. Aparece la cesantía, los pascuenses chilenizados y el consumismo. Las promesas incumplidas, los blue jeans y la libertad de transitar por el Parque Nacional de Isla de Pascua, administrado por CONAF.

En 1965 de acuerdo con un convenio previo entre Chile (FACH) y EE.UU. (US. Air Force), originado durante el mandato de Jorge Alessandri, se inicia el proyecto de instalación de una base rastreadora de satélites en Isla de Pascua. En junio del mismo año llega el primer buque norteamericano con 40 oficiales que instalados en un campamento en Mataverí efectúan los estudios de diseño y emplazamiento de la base. Dos meses más tarde, llega el carguero Wyendoth portando las instalaciones, equipos, maquinaria, materiales, etc. para comenzar las labores. Además en el barco viene una dotación de aproximadamente 1000 hombres, de los cuales 400 estaban destinados a tierra alternando con la población de la Isla y realizando el trabajo, dejando abandonados a su partida a sus hijos mestizos norteamericanos Rapa Nui.

En 1966 la empresa Longhi comienza la construcción del aeropuerto de Mataverí trayendo un gran contingente de obreros y formando un campamento con cabinas para sus obras, pulpería, panadería, comedores, luz eléctrica, talleres mecánicos, tornería, maquinaria, casas media agua, y construcciones

marginales. Durante esta obra se destruye gran cantidad de sitios arqueológicos irre recuperables, tales como el calendario que se dirigía hacia Orongo. Culminado su obra un año más tarde.

La polución ambiental derivada del cambio de desechos comienza a producir serios problemas de sanidad ambiental, los que se han ido agravando con el paso del tiempo.

Se inicia la remodelación de Hanga Roa; se construyen caminos y calles más anchas utilizando el criterio del continente concebidas para vehículos motorizados. Se destruyen las arboledas de higueras y pimientos de la calle Te Pito o Te Henua, sin tomar atención a los reclamos de los Rapa Nui en el momento, causando un daño tan grande que hasta nuestros días ha sido irreparable. Aparecen las camionetas y jeeps desplazando al caballo como transporte tradicional. Con la iluminación de las casas se alarga el día dando un vuelco en las actividades de la población; llegan las discoteques y la música tradicional va siendo reemplazada por música extranjera envasada, culminando con la llegada de la televisión en 1975.

En 1966, en un plazo de cinco meses se construye un camino costero de Hanga Roa hasta Anakena y desde Anakena hasta Hanga Roa cruzando por Vai Tea. Este camino, debido a la ignorancia de quienes lo realizaron de la riqueza del recurso arqueológico y faltando al respeto a las riquezas ancestrales de Rapa Nui, destruyeron todo lo que encontraron a su paso, incluyendo sitios y monumentos importantes; fundamentados en el deseo de modernizar Isla de Pascua.

Con la llegada de un número significativo de hombres solteros extranjeros de la USAF y obreros continentales comienzan los matrimonios mixtos que redundan en una emigración de mujeres cuando sus maridos terminan su periodo de trabajo en la isla, la inmigración de extranjeros al territorio y el nacimiento de una gran cantidad de hijos mestizos.

Durante el año 1967 comienza el monopolio del transporte aéreo el que se mantiene hasta el día de hoy, siendo LAN Chile la única línea aérea que llega a Rapa Nui, con todas las consecuencias que esta situación acarrea: tarifas de vuelo demasiado elevadas, produciendo un freno al turismo; precios muy altos en el transporte de carga, produciendo carestía en los artículos de primera necesidad, problema que se ha agudizado tanto que actualmente encontramos productos que valen hasta un 200% más que en el continente, aunque este es un problema que además se agrava por el elevado cargo de impuestos que nos vemos obligados a pagar. También se presenta el problema de tener que depender de dos aviones a la semana hacia el continente, lo que en casos de urgencias se hace insostenible ya que no siempre hay cupo en el avión, especialmente para los pasajes de residentes y peor aún en los casos médicos que muchas veces no alcanzan a obtener la atención requerida culminando con la muerte del paciente, si te enfermas grave el Lunes después de la salida del avión tienes que esperar hasta el Jueves para poder ser trasladado a Valparaíso.

En 1968 los conflictos existentes entre isleños y continentales a consecuencia del choque cultural, principalmente de presupuesto y planificación, determinan que el gobierno chileno encargue a Odeplan los estudios para un Plan Integral de desarrollo, estudios que nunca prosperaron. Entonces los señores del continente decidieron, en 1969 solucionar problemas en Pascua generando un nuevo documento elaborado por ODEPLAN en Santiago, por personas que desconocían las potencialidades y características culturales de Rapa Nui y que no habían realizado ningún estudio previo de la realidad en la isla. De estas actitudes derivan los errores de política y administración utilizados hasta hoy.

En 1970 la elección de Salvador Allende sustentada por la Unidad Popular, determina una serie de importantes cambios en Rapa Nui. Entre ellos la partida de los norteamericanos y el aumento significativo del turismo por la política de subvención en los pasajes, bajando considerablemente su costo trayendo mejoras económicas considerables para la población y el territorio.

Con el Golpe militar del 11 de Septiembre de 1973, al igual que en todo el resto de Chile, se interrumpe la institucionalidad democrática en la isla. Se pone término a las cooperativas, se terminan las

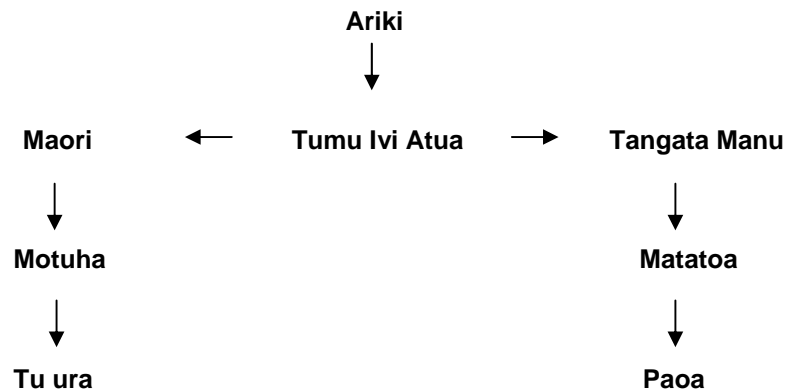
organizaciones, se suspenden las funciones municipales y se asigna un nuevo Gobernador Militar, trayendo como sus antecesores un nuevo contingente de funcionarios del Estado. Disminuye notablemente el flujo turístico, principalmente por el retiro de la subvención a los pasajes de avión, produciéndose un alza significativa en su valor para viajar hasta Rapa Nui o al continente, la regulación del dólar y el momento político que atravesaba la República. Es así como de 5.123 turistas que visitaron Rapa Nui en 1973, bajaron a 1.273 en 1974 con todo lo que esto significa.

El alza generada en pasajes y carga de LAN CHILE, genera un desmesurado aumento del costo de la vida, favoreciendo la carestía, la cesantía y reduciendo una más el flujo turístico por lo que se crea la tarifa especial para residentes; con un costo actualmente de \$280.000 ida y vuelta, subsidiada por el Estado con el fin de paliar en parte los bajos ingresos de los Rapa Nui y el efecto de aislamiento de la isla, favorecido por la distancia que nos separa del continente, siendo éste el único medio de transporte para entrar y salir de la isla, ya que el barco es exclusivamente de carga, situación que hasta hoy constituye un problema para quienes vivimos en este hermoso y apartado lugar.

Por otro lado, el proceso de apertura ha permitido la llegada de numerosos investigadores y proyectos, tanto chilenos como extranjeros que estudian la vida de Isla de Pascua, escribiendo un sin número de libros, reportajes, documentales y otros en los que en muchos casos se utiliza el patrimonio cultural Maori Rapa Nui, así como imágenes de personas sin su consentimiento; "Nos incluyen en sus trabajos sin remuneración alguna y en muchos casos falseando la verdad, lo que hasta ahora significa un grave atropello a los Derechos Personales, Patrimoniales y Ancestrales de los Rapa Nui".

## 5. Situación política y social de Rapa Nui

Hasta 1888 básicamente la estructura socio-política en Rapa Nui era la siguiente:



Las tribus o ure se componían de los habitantes que vivían en cada territorio y sus descendientes quienes hasta la actualidad componen la población contemporánea Rapa Nui, actualmente distribuida por todo el mundo.

El 6 de Abril de 1722 marca un punto en la historia de Rapa Nui que haría cambiar radicalmente la vida de este pueblo; cuando una flotilla de tres barcos, comandada por el Almirante holandés Jacob Roggewen ancló frente a la isla. El navegante bautiza este pedazo de tierra con el nombre de Paash Eiland, en honor al día de Pascua de Resurrección, nombre que hasta el día de hoy se usa para identificar a Rapa Nui en el resto del mundo. El primer contacto de los Rapa Nui con los exploradores comienza con un baño de sangre. El sargento de milicia de Mecklenburgo Carl-Friedrich Behrens quien fue el primero en poner un pie sobre la isla, escribe: "Los nativos nos rodearon en tan gran número que

no pudimos seguir avanzando y tuvimos que disuadirlos por la fuerza. Cuando incluso algunos de ellos osaron tocar nuestras armas, abrimos fuego, lo que causó gran alarma entre ellos y muchos murieron”.

Desde entonces es conocida la historia por todos. Los barcos esclavistas de Chile y Perú causan el primer quiebre en la estructura social al llevarse secuestrados a todos los sabios y familia real junto a más de mil Rapa Nui para, ser esclavizados en las guaneras de Chíncha y haciendas del sector.

Posteriormente aparece Doutrou Bornier con su “falso reinado” acompañado de su esposa Koreto. Para finalizar con la Compañía Explotadora de Isla de Pascua y la Armada de Chile, procedentes de aquellos que llegaron con promesas de protección y desarrollo que ni siquiera llegaron a reconocer a los Rapa Nui como seres humanos, llevándolos a un status inferior al de los animales.

Con los gobiernos civiles en el año 1966 llega la CORFO, el hospital pasa a depender del Servicio Nacional de Salud otorgándose a los Rapa Nui, por primera vez la posibilidad de atenderse por un médico, ya que hasta entonces solo había existido una posta naval atendida por los enfermeros Alberto Hotus Chávez y Rafael Haoa, y todos los servicios necesarios para el funcionamiento del nuevo sistema.

Actualmente el hospital presenta problemas graves en Rapa Nui. No hay especialistas, tomando en cuenta que estamos a 3.700 kilómetros del punto más cercano del país protector y amigo del lugar. El edificio está muy antiguo y el material con el que fue construido es muy débil. Solamente contamos con dos o tres médicos, el Director del Hospital y uno o dos más (dependiendo de la época del año), apoyados por grupos de tres o cuatro estudiantes en práctica que rotan cada mes y medio aproximadamente, quienes tienen que pagarse su pasaje y mantención adicional al alojamiento y cuatro comidas diarias, no perciben sueldo. Si una persona tiene alguna enfermedad más grave tiene que esperar su cupo en el primer avión, con vuelos regulares solamente los Lunes y Viernes, los que en muchos casos no sobreviven al viaje o llegan en tan malas condiciones que ya no se puede hacer nada por ellos.

En 1968 los conflictos existentes entre isleños y continentales a consecuencia del choque cultural, principalmente de presupuesto y planificación, determina que el gobierno chileno encargue a Odeplan los estudios para un Plan Integral de desarrollo, estudios que nunca prosperaron. Entonces los señores del continente decidieron, en 1969 solucionar problemas en Pascua generando un nuevo documento elaborado por ODEPLAN en Santiago, por personas que desconocían las potencialidades y características culturales de Rapa Nui y que no habían realizado ningún estudio previo de la realidad en la isla. De estas actitudes derivan los errores de política y administración utilizados hasta hoy en Rapa Nui.

Durante el periodo de la Unidad popular todos los partidos políticos del momento abren sedes en Isla de Pascua a los que numerosos isleños ingresan, originándose el hecho que en una misma familia hubiesen partidarios de diferentes lados, dividiendo a las personas y sembrando en las mentes de los Rapa Nui un sistema político y social totalmente ajeno al nuestro.

Con el Gobierno Militar hay un gobernador pascuense que representa a la dictadura y un pequeño sector bastante poderoso en términos económicos, que apoyan el régimen. Comienzan a perfilarse las posiciones políticas entre los sectores isleños, que trascienden la disputa original en torno a la propiedad.

Simultáneamente se va produciendo un acercamiento de las instancias de apoyo solidarias internacionales no gubernamentales para Rapa Nui, que en más de un caso han sido “recortadas” por el Gobierno del Estado chileno llevando a sus destinatarios, en el mejor de los casos, sumas muy inferiores a las originales, situación que se prolonga hasta nuestros días.

El 13 de Agosto del año 2001 en Hanga Roa se constituye la agrupación denominada Parlamento Rapa Nui, apoyados en el siguiente documento: **Constitución Parlamentaria**. A cinco días del octavo mes, año 2001 y en Asamblea de personas de hecho y derecho, todos ellos naturales de Rapa Nui; y en

pleno ejercicio de su derecho a la libertad de reunión y asociación de éste, nuestro pueblo; procedemos a la creación de un movimiento social, así como la administración y distribución de nuestras tierras ancestrales; y que hasta la actualidad, ninguna ley “escrita”, ha sido efectiva en lo referente al reconocimiento y ejercicio del derecho en estado puro, y del derecho de propiedad, que los naturales de estas tierras, tienen sobre las mismas, “y todo lo que ello emana”. Nuestros fundamentos para su procedimiento, están basados principalmente en los amplios derechos que cada persona tiene...No existe en Rapa Nui ninguna autoridad (gubernamental) que represente a la voz de la Comunidad, desde que los principios morales y democráticos no son respetados, es decir hace mucho tiempo. El poder político “corrupto” ha oprimido a nuestro pueblo, durante largos y crueles años...como colectividad erradicada de su propia tierra...” como descendencia originaria” e innegable. Como pueblo con identidad propia indiscutible, tenemos nuestro idioma y nuestras raíces, que cada día reconocemos...En estos momentos, resulta indispensable la elaboración de una legislación (cuerpo normativo), que restrinja a la propiedad de la tierras de Rapa Nui, a personas ajenas a nuestra comunidad, ya sean en forma de compraventa o arrendamientos a extrañas concesiones extranjeras, tal y como está sucediendo en la actualidad...Exigimos, por tanto, la restricción en la entrada y permanencia en nuestro territorio de toda persona ajena al mismo, ya que tal situación hace peligrar la integridad y seguridad de nuestro territorio y sus recursos, al adoptar la forma de “nueva colonización”, sin olvidar la delincuencia y otros delitos más graves que constituyen un nuevo atentado contra nuestros legítimos derechos o bien, “múltiples procesos judiciales inacabados...Seguimos careciendo de un ordenamiento, que regule eficazmente nuestro patrimonio físico y cultural. Nosotros hemos nacido, en un marco geográfico al que pertenecemos, y con el que estamos fusionados, y que es el que nos otorga, nuestra identidad como pueblo. Por ello reclamamos que la administración y distribución de las tierras se realice de acuerdo con nuestras tradiciones, lo que permitirá hacer efectivas, las siguientes reclamaciones legítimas:

- 1.- Recuperar todas las tierras que CORFO aún posee, bajo disfrazados términos e inadmisibles razones.
- 2.- Recuperar todas las tierras que CONAF disputa, también bajo inaceptables términos.
- 3.- Recuperar todas las tierras que en la actualidad se encuentran bajo dominio de personas ajenas a nuestra comunidad.
- 4.- Que la distribución del suelo, se realice, de acuerdo con los procedimientos ancestrales, sustentados en los principios de honestidad y legitimidad de la propiedad.

En otro orden de cosas:

- 1.-Carecemos de la normativa laboral, que regule el ejercicio de las actividades de los funcionarios del estado, que presentan sus servicios en nuestras tierras.
- 2.- No existe una regulación sobre el tiempo de permanencia de dicho personal funcional en la isla, ni sobre las necesarias limitaciones al desarrollo de actividades económicas – comerciales, paralelas por parte de los mismos. Todo ello supone una diferencia constatable, en la presentación de sus servicios a la ciudadanía, así como un constante atropello a los derechos del ciudadano.
- 3.- Urgen normas claras y determinantes que regulen el derecho al trabajo, un trabajo digno, cualquiera que éste sea, para la población autóctona frente a la prevalencia de los derechos. Reclamamos la plena libertad en el ejercicio de nuestros derechos civiles, sustentados en normas justas y sencillas, que regulen nuestra convivencia, y permitan nuestro desarrollo integral como personas, como ciudadanos, como sociedad y como **Nación**.
- 4.- Exigimos en general, leyes más justas, que protejan nuestra identidad, que no lesionen más nuestros derechos individuales y colectivos de pertenencia, a una cultura milenaria. Solicitamos, revisen y desenmascaren el amplio marco de clandestinidad desintegrada que socava los fundamentos socio



culturales de nuestra comunidad. Y por último, nuestra evolución histórica cambió bruscamente, su rumbo natural, tras la colonización de la isla, y todos hemos sido y seguimos siendo, víctimas de un poder político discriminatorio y corrupto. Nuestras reclamaciones territoriales han sido permanentes, y *con igual intensidad desoídos* desde el primer día que se produjo dicha ocupación...Nuestro deber hoy, es recuperar, la identidad individual y social que un día nos arrebataron. Reclamamos **Nuestra identidad y por lo tanto anunciamos nuestra autonomía a través de la creación de nuestras propias estructuras de gobierno**...A tiempo estamos de promover, más la paz en las diversas comunidades, como factor principal para el natural desarrollo humano en medio y en su era. Benedicto Hernando Jesús Tuki Tepano, Pedro Leviante Araki Tepano, Norma Magdalena Hucke Atan, Juan Teave (Chávez) Haoa, Alejandro Rapa Haoa, Inés Teave. Edmundo Pont Chávez, Emilia Tepano Kaitoue, Inés Carmen Teave Hey, Santiago Tepano Kaitoue, José Manuel Tuki Pate.

Desde ese día funciona el Parlamento Rapa Nui en Hanga Roa con un número no menor de personas que lo apoyan.

## 6. Situación económica y administrativa de Rapa Nui

Al arribo de Hotu a Matua y sus súbditos a la isla, descargaron todo lo que habían traído, cestos de totora donde guardaban las herramientas, las semillas, los tubérculos y los renuevos para vigorizar las plantaciones de árboles. Allí venía el kape, taro, ti, ñame, kumara, maika, caña de azúcar, toro-miro, marikuru, makoi, mahute y nau nau; junto con algunas gallinas y cuyes.

Durante un número no determinado de años, los habitantes de la isla crecieron en número y abundancia. Bajo un sistema monárquico ancestral, donde el Ariki contaba con todo el poder para reinar y decidir todo sobre el territorio y sus habitantes.

Con la llegada del hombre de occidente cambia radicalmente nuestro sistema de vida, una revisión de las descripciones realizadas por los navegantes de este periodo, nos permite dar cuenta de la variedad de artículos involucrados en el intercambio que invariablemente incluía productos de la isla, tales como camote, plátanos, ñame, pollos, agua y otros, y, por parte de los navegantes, madera, carne de ballena, cuchillos, tijeras, botellas vacías, sombreros, ropa, algunas baratijas y bisuterías, etc. otros, como La Perousse, entregan a los isleños semillas, plantas y animales, a fin de que éstos se dedicaran al cultivo y la crianza con miras al abastecimiento posterior de los barcos.

En el año 1863, los misioneros introdujeron numerosos animales domésticos y plantas para aumentar los recursos; además, el capitán de la marina mercante de Francia, Dutrou – Bornier, introdujo ganado para asociarse más adelante con el escocés, residente en Tahiti, John Brander. Entre los años 1872 y 1877, Bornier convierte la isla en una hacienda ovejera.

Con la llegada de Salmón en 1879 y su contingente tahitiano se produjeron una serie de cambios en la vida de los Rapa Nui. De acuerdo a los relatos de algunos isleños, el nuevo administrador organizó una bada destinada a buscar nuevas cuevas y escondites secretos con el fin de sacar objetos de interés etnográfico, empleando artesanos hábiles para tallar en madera y reproducir estos modelos para venderlos a los buques de paso. Colecciones importantes de estas piezas fueron vendidas a varios museos, entre ellos el Museo de Berlín y la Smithsonian Institution. Reorganizó la hacienda ovejera, seguramente los Rapa Nui habían consumido algunos animales, pero el nuevo administrador encontró, según cifras estimativas, unas 10.000 cabezas.

En 1886 los isleños vivían de la agricultura, cultivo de caña de azúcar, camotes, plátanos y otros cultígenos tradicionales, protegiendo sus siembras de los animales con el sistema ancestral de los mana vai. Como combustible usaban guano de animales, el que era recogido por los niños durante el día y guardado en cestos de juncos dentro de las casas.

A fines del siglo XIX, Chile pasa por un auge económico importante debido a su posición estratégica en relación al Estrecho de Magallanes. Este auge va asociado a una fuerte presencia naval y económica en el Pacífico; el peso chileno era moneda dura en Tahiti y en California. Debido a su ubicación geográfica frente a las costas de Chile, Rapa Nui apart de proyectar 2.200 millas marinas al interior del Océano Pacífico, es considerada por el nuevo Gobierno un punto sumamente estratégico destinado a convertirse en una avanzada hacia el Pacífico y una escala en el tráfico marítimo hacia Australia y el Pacífico Sur.

Se introdujeron además nuevas especies vegetales tales como el eucalipto, pimientos, ciprés, higueras, y otros árboles frutales, además de piñas, frutillas, frijoles, trigo, cebada y alfalfa, entre otras especies también del reino animal, tales como perdices y ratas noruegas, existían gatos ferales y gallinas silvestres en gran número, 15.000 ovejas, 2.000 vacunos y 250 caballos que pastaban libremente por la isla, pertenecientes algunos a la administración y todos los demás a los Rapa Nui, quienes tienen la costumbre de criar a sus animales en libertad, los que fueron dejados como regalo por los diferentes visitantes que habían transitado a través de su historia.

Posterior a la firma del Convenio de Voluntades del año 1888, entre 1889 y 1892 el Agente de Colonización Pedro Pablo Toro, hermano de Policarpo, permaneció prácticamente solo en la isla. Durante ese período procedió a esquila todas las ovejas que encontró, en su mayoría propiedad de los Rapa Nui, embarcándose con la lana hacia Tahiti en la goleta "Clorinda", propiedad de Policarpo Toro; con el fin de pagar a Brander lo que se le debía desde 1888 por concepto del Contrato de Arriendo de Tierras efectuado en Tahiti en el año 1887 y traer abastecimientos a su regreso. Pocos días después de zarpas de Papeete, la barcaza tuvo que regresar a puerto por averías, gastándose gran parte de los fondos en su reparación. Como aún quedaba lana en la isla, P. Toro arrendó otra goleta con la cual regresó a Rapa Nui, embarcando la carga hacia Papeete para pagar las reparaciones de la Clorinda; esta vez regresando con gran cantidad de víveres, naufragando la primera noche en su arribo por un súbito temporal. De esta forma, Toro y sus acompañantes quedaron prácticamente abandonados en el lugar. El piloto y el primer oficial salieron en un bote hacia el continente en busca de ayuda, pero hasta nuestros días se desconoce su destino.

En el informe que escribió P. Toro, después de calcular el número de animales existentes en la isla, señala: "En 1888 existían en Pascua los siguientes animales: Ovejas: 12.400; vacunos: 1.100; caballares: 102. Tres quintas partes de los vacunos y caballares y dos quintas partes de los ovejunos pertenecían al gobierno." Las Dos quintas partes restantes de vacunos y caballares, como así también las tres quintas de ovejas pertenecían a los Rapa Nui, cosa que muy pronto pasó al olvido por parte del Estado de Chile al incluirlos dentro de todos sus animales.

En el primer contrato de la isla con Merlet, queda estipulado que: El Estado da en arrendamiento al señor Enrique Merlet, por 20 años los terrenos, edificios, enseres y animales que el fisco posee en Isla de Pascua donde el arrendador se compromete a: pagarle la suma de 1.200 pesos anuales, pagaderos semestralmente en la Tesorería Fiscal de Valparaíso. Facilitar gratuitamente el transporte de colonos chilenos para la Isla como también la conducción de herramientas o útiles de trabajo, a mantener en la isla por su cuenta a tres familias como base de colonización. Devolver los terrenos, edificios y enseres, con las mejoras y dejar como dotación 5.600 cabezas de ganado lanar, 250 vacunos, 40 caballos y 40 asnales, que correspondían a los animales pertenecientes al fisco. Construir un depósito de carbón. Suministrar la carne fresca para los tripulantes de los barcos de guerra chilenos que recalcan en la isla y prestarles atención hospitalaria a los enfermos que pudiesen desembarcar. Habilitar un embarcadero y "si el Estado lo estima conveniente, disponer el terreno necesario para establecer en la isla un centro de población."

A partir de este momento comienza para Rapa Nui la etapa más dolorosa de su existencia, cuando Chile traiciona nuestro Compromiso entregándonos como corderos al sacrificio y enarbola gratuitamente su bandera en nuestro territorio.

Veinte años después en un nuevo contrato firmado el día 25 de Mayo de 1915, La Compañía Explotadora de Isla de Pascua se comprometía con el Fisco chileno a devolver los terrenos, todas sus construcciones y mejoras sin remuneración alguna, y a dejar como dotación los animales anteriormente mencionados; los que pertenecerían inicialmente al obispo Tepano Jaussen, vendidos por éste a Tati Salmón el 30 de Noviembre de 1887 y de quién los adquirió Policarpo Toro el 22 de Enero de 1888 en Tahiti. "Es decir, que el señor Merlet se beneficiaba con el aumento de ganado durante los 20 años que duraba el contrato, además de los aumentos que ya se habían experimentado hasta comenzar a regir el contrato; sumados a los animales confiscados a los Rapa Nui".

Junto con conducir al pueblo hasta el sector asignado les quitaron sus animales, basados en la idea de que los nativos no tenían animales propios, además de quemarles todas sus siembras. Utilizando este método para doblegar a la población, negándoles cualquier otra alternativa para subsistir que no fuese someterse.

*"Después que nos encerraron nos dejaron sin comida y sin agua; los hombres se arrancaban en la noche para ir a pescar y llevar comida a sus hijos, porque estaba prohibido. Un día los niños salieron a buscar leña para cocinar, pero cuando se dieron cuenta los vigilantes les quitaron toda la leña, así que tenían que comer crudo."*

La situación económica para los isleños durante el período de Merlet y la Subdelegación Marítima fue desastrosa. Los Rapa Nui tuvieron que vivir la más grande de las miserias, sumadas a los abusos, vejaciones y violaciones de que fueron objeto.

A los días de llegar Sánchez Manterola escribe: "Siendo muy numeroso el ganado vacuno, no menos de 8.000 cabezas, comencé por apartar unas veinte vacas de las mejores que entregué a los chilenos para que las amansen y extraigan diariamente la leche para sus consumos. En ganado caballar no había menos de 1.200 cabezas y en el primer rodeo le di amplia libertad a cada chileno para que cada uno apartase 10 caballos para su servicio. Con respecto al ganado lanar puedo asegurar que en la primera esquila no bajó de 32.000".

En 1915, regresa la corbeta Baquedano. A bordo viene el padre Edwards, quien en su informe nos muestra la realidad a que estaban sometidos los Rapa Nui; "Allí vegetan, sin poder alimentarse suficientemente, sin tener ni el trabajo que ansían, ni la claridad a la que les daría derecho su miseria."

Durante este período y debido al desinterés que muestran las autoridades chilenas hacia la isla, y a la corrupción de los delegados marítimos, se vuelve a implantar el trabajo obligatorio, creándose los denominados "Lunes Fiscales", de forma tal que todos los isleños estaban obligados a trabajar en faenas requeridas por la Armada de Chile durante ese día, en forma gratuita, lo que continuó hasta el año 1966.

Desde 1917, los Rapa Nui volvieron nuevamente a criar algunos animales; los que en 1939 alcanzaban a 880 vacunos y 600 caballos. Con la leche que obtenían, producían queso, crema y mantequilla, y criaban 200 cerdos en los terrenos contiguos a sus casas, a su vez plantaban hortalizas para la familia, donde se alimentaban de 8 a 12, o más personas que en su mayoría eran niños.

En los años 30 los isleños comienzan a plantar el maíz, el que es vendido a la Compañía Explotadora y a la Armada a los precios que estos imponen, produciéndose en varias oportunidades una sobre demanda pagando sumas irrisorias por el producto, convirtiéndose en un dinero para los esforzados Rapa Nui.

A partir de 1940 se efectuaban contratos anuales entre la Compañía y los Rapa Nui, estableciéndose la jornada de trabajo en 8 horas, a excepción de los "Lunes fiscales" de la Armada de Chile.

A comienzos de los años 50, la Sociedad de Amigos de la Isla de Pascua de Santiago, compuesta por don Benjamín Subercaseux, Guillermo Haske, Antonio Ojeda, Daniel Arado y otros; se convierten en

los precursores de la enseñanza para los jóvenes, creando un grupo de personas que como apoderados los llevaban a estudiar a la capital. Esta agrupación más las numerosas publicaciones nacionales e internacionales que dan cuenta de las condiciones desfavorables en que se encuentra la población de Rapa Nui, ejercen presión para que se caduque el contrato de arrendamiento entre Chile y la Compañía Explotadora de Isla de Pascua. Logrando su objetivo en el año 1953 cuando la Compañía hace abandono de Rapa Nui.

La isla se abastecía una vez al año por un transporte de la armada, que viajaba a ella en los meses de diciembre o enero. En estos buques comienzan a llegar los primeros turistas, en un número que oscilaba entre 50 y 60 por viaje. Los Rapa Nui conocen al mismo tiempo a algunos chilenos de esferas sociales más altas, quienes posteriormente se integran a la Sociedad de Amigos de Isla de Pascua y en algunos casos actúan como apoderados, llevando a su cargo niños Rapa Nui a estudiar al continente.

Hay un incremento en la artesanía, se inicia la copia de antigüedades por parte de los artesanos y artistas, también se eleva el robo de piezas arqueológicas por parte de las autoridades para venderlas a los visitantes, este comercio aumenta año tras año, perdiéndose piezas de incalculable valor.

Hasta el momento, los Rapa Nui no daban gran importancia a la propiedad de los efectos personales, los que eran sin problema utilizados por los componentes del grupo familiar. Sin embargo, el manejo del valor del dinero transforma esta tradición, comenzando un fuerte sentido de propiedad privada de objetos que pasan a ser entonces considerados personales. Desde este momento algunos Rapa Nui comienzan a trabajar para ellos, buscando el resurgimiento económico propio.

La International Fund for Monuments, organización de beneficencia norteamericana orientada a la investigación y preservación de monumentos se interesa en Te Pito o Te Henua, lo que se suma a los estudios contratados por la UNESCO y encargados a: Mulloy (1966), Paterson (1967) y Angelini (1968), fijan las condiciones para una política de investigación y restauración orientada al turismo, que persistirá hasta la década del 70.

Durante este período el hecho más significativo para los Rapa Nui, es el resurgimiento del mercado de divisas. Nuestros ingresos se ven sustancialmente aumentados por el acceso al dólar que comenzamos a tener al vender nuestros productos de artesanía a los turistas. Por otra parte, los vuelos de LAN Chile a la isla eran subvencionados por el Estado, de forma tal que el pasaje por su bajo costo se convertía en un atractivo para el turista que no podía viajar al extranjero por falta de dinero. Es así como en 1972, de un total de 5.123 turistas que visitaron la isla, el 81,5% eran chilenos. El incremento notable del turismo trae como consecuencia que algunos isleños comiencen a transformar sus casas en residenciales, habilitándolas con baños y dormitorios para recibir a los visitantes. Sistema que se mantiene hasta nuestros días y da al visitante la posibilidad de un buen alojamiento a un costo bastante menor que el de los hoteles.

Con la llegada del Gobierno Militar, después de la crisis inicial, se comienza a fomentar la empresa turística y la iniciativa privada.

Durante la transición democrática, entre los años 1990 y 1994 se empiezan a abrir espacios de participación; el pueblo Rapa Nui puede discutir y plantear propuestas para su propio desarrollo con Proyectos propios dirigidos a la pequeña empresa.

Respondiendo a un mandato de Ley Indígena, en Junio de 1999, se formó la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua...En las manos de este grupo caen las decisiones sobre el futuro de la isla, las prioridades que se quieren impulsar y las estrategias de desarrollo. Pero la verdad es que en Santiago, la coordinación de las políticas hacia la isla y la asesoría al mandatario sobre que políticas seguir, está en la Comisión Especial de Isla de Pascua, creada por el Presidente Eduardo Frei en 1995, que depende del Ministerio del Interior y tiene representantes de distintos ministerios y servicios.

SASIPA – Empresa que abastece de luz y agua a la Isla – reconoce que el aumento efectivo del consumo ha sido del 5% anual, lo que permite deducir que más de 150 personas al año, entre continentales y extranjeros se quedan a vivir en Rapa Nui.

También el problema de la inmigración es bastante grave, ya que constituye una baja en el campo laboral para los Rapa Nui, como también afecta la sobrecarga hospitalaria, del único Liceo que existe en el territorio y de los servicios esenciales.

Chile se extiende hacia la inmensidad del océano que baña el extenso litoral, que posee en los continentes americano y antártico, donde además se insertan sus islas esporádicas y una avanzada insular en la Polinesia. Este territorio oceánico está conformado por dos franjas acuáticas con su correspondiente suelo y subsuelo marino, que tienen una distinta connotación jurídica, según el Derecho Internacional Marítimo (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, Jamaica, 1982). Chile también tiene el privilegio exclusivo sobre la plataforma submarina de 350 millas alrededor de las islas de Rapa Nui y Motu Motiro Hiva, “denominada también Salas y Gómez”, en honor a una persona totalmente desconocida por nosotros”; al marcar, sobre un globo terráqueo el paralelo que cierra por el norte el mar chileno y al trazar desde allí hasta el polo sur el meridiano que traza el extremo occidental de la plataforma de Rapa Nui, se forma un casquete marítimo en lo que queda más allá de la jurisdicción chilena, constituyendo una zona de especial interés para Chile; por cuanto las actividades que allí desarrollen otras naciones comprometen la soberanía o pueden amenazar la seguridad nacional. Este espacio oceánico ha sido denominado Mar Presencial, el cual, reconocida su calidad jurídica de “alta mar”, fuera de la soberanía de Estado alguno, representa la facultad reclamada por los chilenos de estar en él para cautelar los intereses de la nación y a la vez, junto con otros países, realizar actividades económicas que contribuyan a su desarrollo.

Como resultante, al incorporar su mar territorial al espacio geográfico de Chile, la zona económica exclusiva y el nuevo concepto de Mar Presencial se configura una dimensión ampliada de territorio oceánico, en el cual cabe realizar una intensa actividad económica, científica y recreativa. Rapa Nui señala un horizonte que invita a seguir más allá en pos de ese desafío y sacar efectivo provecho de las riquezas inmersas al interior del casquete del mar presencial, vale aquí referirse a la pesca, inmensa fuente de ingresos alimenticios tanto para la población como para la exportación, habida cuenta que la demanda a nivel mundial crece aceleradamente, despejando las costas locales y atrayendo divisas para el manejo de la administración de Rapa Nui como territorio independiente.

Pero para Chile Rapa Nui representa una fuente importante de ingresos, aparte de los recursos que le ofrece el territorio marítimo, el aeropuerto y otros aportes, está la utilización sin autorización de sus legítimos dueños, del Patrimonio Rapa Nui para sus propios productos (Pisco Capel, sellos de correo, nuevo pasaporte, etc.), y los convenios internacionales que hacen utilizando el territorio y el nombre de Rapa Nui (como por ejemplo el de la NASA y el Parque Nacional CONAF como Patrimonio de la Humanidad entre otros.)

Dentro de las actividades económicas directamente traídas a la isla desde el continente, están los empleados públicos y particulares, que conforman las oficinas relacionadas a la administración gubernamental, (Banco de Estado, Municipalidad, Gobernación, CONADI, EMASA, Hospital de Hanga Roa, Liceo Lorenzo Baeza Vega, Centro de Encuentro del Adulto Mayor, JUNJI, CONAF, SERNATUR, Bienes Nacionales, Registro Civil y Correos de Chile.); las grandes empresas privadas ENTEL, SASIPA, LAN CHILE, Aeronáutica Civil, RPC y el comercio establecido en su mayoría en manos de los continentales. También hay actividades temporales y relacionadas con el turismo que generan empleos, como por ejemplo la Tapatí Rapa Nui, los guías de turismo, la artesanía, la descarga del barco, etc., que mayormente se intensifican en la temporada de verano, siendo muy inestables durante el resto del año. Produciéndose una alta tasa de cesantía entre la población Rapa Nui y muy bajos ingresos mensuales percápita para los que trabajan en estas actividades.

La carestía en los productos de primera necesidad, en algunos casos sobre el 200% del precio que tienen en el continente agrava aún más los problemas económicos de la población, tomando en cuenta que los ingresos por persona son muy inferiores a los sueldos promedio del continente, la cantidad excesiva de pagos de impuestos de los artículos por concepto de compra y traslado y los elevados costos de transporte aéreo desde Chile a Rapa Nui, ya que el barco, que es un poco más barato, viene cada cuatro meses si no hay ninguna dificultad para efectuar su viaje redundando en un costo elevadísimo de la vida para quienes habitamos y visitan la isla, agravado por la mala administración y los monopolios existentes la situación se hace cada vez más insostenible.

## 7. Situación territorial de Rapa Nui

Después de la llegada del Ariki Hotu Matua, por un lapso no determinado de tiempo, durante la que se había logrado una abundante producción de alimentos y en el que los habitantes se habían multiplicado, Hotu a Matua a avanzada edad, ciego, en su lecho de muerte reunió a sus cuatro hijos y a los jefes; en ese momento el Ariki nombró a su hijo mayor como sucesor y estableció los territorios que le correspondían a sus hijos mayor y menor, Tuu aro kote mata nui al primogénito, donde reservó los distritos para que los hijos de su hermana la reina Ava Rei Pua formaran sus tribus y Tuu hotu iti kote mata iti al menor.

Con el transcurso del tiempo la población aumentó notablemente, y a este considerable aumento le sobrevino una división antagónica entre los sectores principales que constituían la organización total de isla de pascua. Por un lado: Mata Tu'u Hotu Iti Kote Mata Iti, al este, y por otro lado, Mata Tu'u Aro Kote Mata Nui, al oeste. El sector Tu'u Aro estaba constituido por las siguientes tribus: Koro Orongo Miru. Ure o Moko'Mae. Tupa Hotu Riki'Riki. Miru A'Riki. Miru Ra'a. Miru Ha'Mea. Miru Rau-Vai. Miru O'Kao. Miru O'Mata Ivi. Miru O'Toko Te Rangi. Marama Miru. Haumaoana Miru; y el sector Tu'u Hotu Iti por: Koro o'Rongo. Hiti U'Ira. Ngaruti. Ure O'Hei. Nga'Timo. Hau'Moana Tapu Hotu-Paloma Hucke, en su libro Mata Tu'u Hotu Iti. Revelando Misterios.

La línea que divide las isla en dos territorios llamada "Kote Mata Pipi o Moro", según nos relata Alberto Hotus, "aún se conserva marcada con montículos de piedra o pipihoreko en puntos sobresalientes, montículos de tierra separados de piedras alineadas en grupos en el lugar denominado "kote Mata pipi o Moro. También hay marcas en cerros, ahu, rocas y líneas imaginarias como la que cruza dividiendo los islotes de Motu Nui, Motu Iti y Motu Kaokao.

La división territorial comienza en el lugar denominado Kote "Pipi tau mahoke", al Este de la península del Poike, subiendo en línea recta hasta el lugar denominado "Pua katiki", la cima del cerro donde se encuentran dos pipihoreko o marcas en perfecto estado de conservación. Bajando por la línea en dirección noroeste por el faldeo, se encuentra la línea marcatoria con hitos de tierra llamados puke o'one, los que se encuentran en regular estado de conservación; continuando por la quebrada del poike llamada "kote umu roa a Tavake o kote ava a Ilko". Sigue la línea llegando el cerro "Aio", donde existe un alineamiento de piedras agrupadas en perfecto estado, llamado "Maho", kote kahi hereama hasta el cerro "ma'unga o Pipi", que se interrumpe en las áreas que fueron destruidas en tiempos recientes con maquinaria pesada por disposiciones de las autoridades administrativas. La línea continua y pasa a 500 metros aproximadamente por el lado noreste del cerro "Pu'i", continuando pasa a 600 metros del lado noreste del cerro "Te hongá'a", llegando hasta el pipihoreko matu'a o principal (hito), ubicado en el lugar denominado "Koro maea o pukutoka", donde podemos encontrar dos marcas en mal estado. Desde este punto la línea dobla en dirección sudoeste, continuando para pasar por el lado sudeste de los cerros "Kauhanga o Varu", "Omoanga", "Ra'e Paoa" y por el lado oeste del cerro Otu'u; sigue y pasa por el lado este del cerro "Tanga Roa" (Tu'u tapu), pasa por el cerro llamado "Ma'unga Tangi", por el lado este del cerro "Vai Oha'o" hasta llegar al may del ahu Huri Hurenga. Este moai, es el único que tiene cuatro manos y veinte dedos. En este lugar cruza una línea de la división territorial y una línea de la división trival de los Hau moana y Marama. Continua la línea, pasando por un relieve o cerrito llamado "Haturupeí", al oeste del cerro Orito el cerrito Haturupeí, fue destruido por la empresa constructora Longi

en 1967, para sacar escoria con el propósito de llenar la pista del aeropuerto Matveri y con la nueva ampliación del mismo aeropuerto a cargo de la NASA en Marzo de 1986. Tal cerrito Haturupeí quedó convertido en depresión, desde ese punto, continua la línea hasta llegar a la depresión natural de Manavai, en donde se encuentra un Puke o'one marcatorio. Desde ese lugar la línea se desvía un poco al oeste hasta llegar al cráter del volcán Rano Kau, donde hay una roca grande llamada "Te ri'a ri'a", desde allí cruza una línea imaginaria por el centro del volcán, llegando al otro extremo del cráter, llamado "Puku maharo". La línea se desvía al sureste dividiendo Motu Nui y Motu Iti. Motu Kaokao queda al oeste de la línea territorial perteneciente a la tribu Miru Haumoana.

Doutrou Bornier realiza una serie de adquisiciones territoriales a punta de fusil que conforman los terrenos de la Sociedad Brander Bornier, que posteriormente a la muerte de Bornier son adquiridos por John Brander hijo en 1884 en una subasta en Tahiti.

Por su parte la Iglesia Católica utiliza otras artimañas para adueñarse de terrenos en Rapa Nui, por ejemplo el caso de los Rapa Nui que fueron destinados para trabajar en Mangreva y que como pasaje debían pagar con terrenos, quedando al descubierto el engaño al comprobar que aquellas tierras no pertenecían a sus terrenos ancestrales.

Consecuente con su idea y convenientemente autorizado por el Supremo Gobierno del Estado de Chile, Policarpo Toro aprovecha la estadía de John Brander en Valparaíso en el año 1887 para hacerle algunas preguntas acerca de los terrenos que posee en la Isla de Pascua y otros datos; iguales antecedentes le solicita sobre la propiedad del señor Tati Salmón. Mr. Brander respondió que sus terrenos comprendían 706 hectáreas, amén de otros 19 predios pequeños, situados alrededor de la isla.

El día 24 de Febrero de 1888, Don Policarpo Toro se dirige al Señor Agustín Edwards en el Ministerio de Hacienda e informa que "la tierra de la Isla de Pascua estaba ajustada por: Los misioneros franceses (por tierras); Mr. Tati Salmón por animales (comprados a la misión); Mr. Salmón por terrenos (comprados a los indígenas); la sucesión Doutrou-Bornier en juicio con la sucesión Brander y los indígenas como primeros dueños y señores."

Finalmente y para los efectos de facilitar las labores de colonización de la isla por parte del gobierno de Chile, Policarpo Toro suscribió a título personal un contrato de arrendamiento a Brander de los terrenos que tenía en la isla, por un canon anual de 1.200 pesos semestrales (según consta en el Artículo Quinto del Contrato), por un periodo de diez años: "...Artículo Primero.- El señor Juan Brander declara arrendar por esta presente acta, al señor Policarpo Toro Hurtado quien acepta, todos los bienes muebles e inmuebles que él posee en la Isla de Pascua, salvo en lo que concierne a las tierras, cuya designación quedará fijada en el libro de cargos, por llegar, en la adjudicación de 24 de Junio de 1884...Firmado por los señores Brander y Toro, A. Goupil, quién es avalado por el timbre del Consulado; el 24 de Agosto de 1888. Además de un contrato de compra venta por un valor de 4000 libras para hacerlo efectivo una vez que el juicio en la Corte de Burdeos sobre la legitimidad de las posesiones de Brander diera su veredicto final.

Por otro lado, sin tomar en cuenta a los legítimos dueños ancestrales de la tierra de Rapa Nui, ni al rey como única persona habilitada para designar tierras se concretaban las compras de terrenos, por parte del Gobierno de Chile, a Tati Salmón y a la Misión en Hanga Roa, Mataverí y Vaihu, constituyendo aproximadamente el 20% de los terrenos de Isla de Pascua. Convirtiéndolos en terrenos fiscales para el Estado chileno.

Para Chile la Cesión de Septiembre de 1888, fue y es interpretada hasta hoy día como la Cesión del país por completo, incluyendo soberanía y territorio; en cambio para el pueblo Rapa Nui fue y es un pacto de amistad, por ratificar que traería protección, desarrollo, bienestar y respeto por sus bienes, investidura de sus reyes y tradiciones, lo que hasta ahora no ha sido cumplido en lo absoluto, al contrario, desde el primer momento el supuesto protector ha utilizado políticas de atropellos a los Derechos Humanos, territoriales y ancestrales de los Rapa Nui.

En este caso, para poder completar sus planes Chile observa rigurosamente las prescripciones del Derecho Internacional que se exigen para que la ocupación constituya el legítimo modo de adquirir dominio y soberanía.

Estos tres elementos son:

1º.- “Un territorio susceptible de apropiación y que no esté bajo la soberanía de nadie.”

*En este caso no procede, ya que Te Pito O Te Henua estaba desde la llegada de Hotu a Matua bajo la soberanía del rey, representado hasta la actualidad por sus descendientes y su propio emblema patrio, la Bandera Rapa Nui.*

2º.- “El animus domini”, o sea, la intención de establecer la soberanía del Estado ocupante con carácter definitivo y permanente”.

*Que ha sido su intención desde que pusieron sus ojos sobre nuestro territorio*

3º.- “La apprehesio”, o sea, la toma de posesión hecha en forma efectiva y solemne”.

*Pero se les olvidó cumplir el compromiso de ratificar.*

Ahora, el Derecho Internacional dice que son susceptibles de ocupación aquellos territorios que constituyen un “res nullis”, o bien, aquellos que están habitados sólo por tribus salvajes o semi-salvajes que viven en el ocio y en la incuria, sin explotar las riquezas naturales del suelo que ocupan.

*Está comprobado, según los estudios realizados por los historiadores, antropólogos y arqueólogos que en la isla se había formado una gran civilización que llevó a Rapa Nui a ser reconocida como Patrimonio de la Humanidad, que no vivía en el ocio y que sí explotaba sus riquezas naturales, a través de la agricultura, pesca y ganadería y que en el momento de la llegada de Policarpo Toro tenía su bandera y estaba totalmente organizada política, social y económicamente.*

Posteriormente, los contratos celebrados por Policarpo Toro a título personal no fueron reconocidos por el gobierno, por lo que debió asumir personalmente las responsabilidades contraídas hipotecando sus futuras jubilaciones, además de ser expulsado del país como persona non grata por haber firmado un contrato que significaba un compromiso para el Estado.

Durante la estadía de Pedro Pablo Toro, éste describe como era la propiedad para los Rapa Nui: “cada individuo cultiva y siembra un pedazo de terreno que abandona después de las cosechas para tomar otro después”. De conformidad a las observaciones del administrador Toro, no existía el derecho particular de la propiedad propiamente tal. Es muy posible que los terrenos hayan pertenecido a algún pariente por herencia ancestral y mandato real, y que el producto del trabajo realizado se compartiera entre los miembros de la familia, costumbre que de cierta manera se conserva hasta la actualidad.

Posteriormente viene el arriendo de la Isla en su totalidad a Enrique Merlet y la Compañía Explotadora de Isla de Pascua.

Chile, Brander y Merlet estaban totalmente de acuerdo en que “a los salvajes no había que dejarles nada”; lo que podemos demostrar al leer las anotaciones de Merlet al respecto: “Sería muy mala técnica, reconocerles a los aborígenes derechos sobre cualquier territorio”. Pero ninguno de los interesados inscribió sus tierras en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, lo que más tarde traería una nueva disputa sobre el tema de tierras, esta vez entre el Estado chileno y Merlet. De este modo, los Rapa Nui fueron despojados totalmente de las tierras que aún conservaban en su poder y que si estaban



inscritas, no olvidemos el Documento del año 1888 donde el Ariki Atamu Tekena inscribe la totalidad de los terrenos a nombre de Todos los Soberanos y Dueños de Te Pito o Te Henua.

En 1896, los habitantes originarios de Te Pito o Te Henua, que en ese momento alcanzaban a 214 individuos, son confinados según las ordenes de Merlet y Alberto Sánchez Manterola, a un área restringida dentro de la actual Hanga Roa; prohibiéndoles la libre circulación por el resto de la isla, a excepción, y siempre que contaran con la autorización del gobernador, reservando este privilegio exclusivamente para aquellos que trabajaban o debían cumplir algún compromiso para ellos. En los libros y documentos se habla de mil hectáreas, pero en realidad no fueron 1000 hectáreas, fueron dos para todos, todavía se pueden encontrar restos de la muralla que estaba situada entre el Liceo y la Iglesia.

El Temperamento Provisorio de 1917, entre otras cláusulas también regulaba la distribución de terrenos. Se destinan dos mil hectáreas para los servicios públicos y la continuación de la permanencia de los nativos en el sector de Hanga Roa, manteniéndose la prohibición de circular libremente por la isla.

Con fecha 19 de Abril de 1929, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Marina, pone término al temperamento provisorio de mayo de 1917, e inscribe "las tierras fiscales" en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; incluyendo como tales: a las tierras ancestrales pertenecientes a los Rapa Nui, junto con las que le habían comprado a los hermanos Salmón en Tahiti, en el año 1887 antes de tomar posesión de Isla de Pascua el 9 de Septiembre de 1888, sin ratificar el Convenio Firmado entre el Ariki Atamu Tekena y el capitán Policarpo Toro, donde el Ariki le dejó muy en claro al capitán que el territorio seguiría perteneciendo a sus legítimos dueños, el pueblo maori Rapa Nui, postura que certifica al inscribir la tierra a nombre de todos los Soberanos y Dueños del Territorio de Te Pito o Te Henua en el documento por ya todos conocido. Posteriormente el Estado chileno culmina su confiscación con la Inscripción de la totalidad de las tierras de Rapa Nui a su nombre en 1933, bajo la falsa premisa de que carecían de otro dueño.

Es incomprensible ver como a través de los conflictos entre el Estado y los concesionarios, los derechos de los Rapa Nui como legítimos dueños son simplemente ignorados, desvaneciéndose hasta desaparecer del todo. Los propios isleños estaban demasiado ocupados tratando de sobrevivir y sobrellevar su propia existencia, tomando en cuenta que vivían sometidos a un régimen de atropellos y terrorismo, para hacerse cargo de los eventos que se desarrollaban en ámbitos a los que ellos no tenían ningún acceso, manteniéndolos ignorantes de estas medidas por años, ya que siempre fueron considerados inexistentes para todos los efectos legales.

En el mismo año, la Armada de Chile dictó en noviembre un Reglamento de Régimen Interno de Vida y Trabajo en la Isla de Pascua. Establecía desde las condiciones sanitarias hasta las condiciones y tenores de los contratos de trabajo entre la Compañía Explotadora y los isleños; sin embargo, en lo que respecta a los derechos de libertad y tránsito de los Rapa Nui por sus tierras ancestrales se señala: "La población podrá entrar o pasar por los terrenos fiscales arrendados por la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua, para recoger en ellos combustible animal o para dedicarse a la pesca, pero sólo podrá hacerlo previo permiso de la autoridad y por lugares y en horas que éste autorice, oyendo al Administrador de la Compañía. Estos lugares deberán estar distanciados de aquellos en que la Compañía tenga establecimientos o construcciones."

Desde 1926 se establece formalmente la práctica de entregar tierras a los isleños, especialmente a través de títulos provisorios a parejas jóvenes o con hijos, una parcela matrimonial de cinco hectáreas para su explotación. Las entregas las realizaba el Subdelegado marítimo o el comandante del buque de la armada en su visita anual. Los textos son prácticamente iguales, exceptuando el nombre del beneficiario y la descripción del terreno, la fórmula contiene en todos los casos un párrafo que señala las obligaciones del receptor del título. Dice así: "El beneficiado tiene la obligación de mantener cerrado, arbolado y cultivado su terreno, perdiendo todo derecho si durante un año no lo hiciera. No podrá gravar ni enajenar el terreno que se le entrega para su usufructo mientras el Supremo Gobierno dispone su

posesión definitiva. El beneficiario deberá observar una conducta ejemplar y a la primera "Falta Grave" que cometiere, automáticamente lo dejará privado de la posesión de su terreno". Este párrafo es bastante explícito, no sólo de la inseguridad de los títulos, sino también del estilo impositivo y manipulador con que el Gobierno del Estado chileno manejaba a la isla. Manteniendo esta situación por 48 años, hasta que la Armada de Chile entrega en el año 1966 la administración de Isla de Pascua al poder civil, después de la revuelta de 1964.

Durante el gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalba, el entonces Ministro de Tierras y colonización procedió a abrir una oficina. Como primera medida reinscribió en el recién creado Conservador de Bienes Raíces de Isla de Pascua el día 23 de diciembre de 1966, la inscripción fiscal de 1933, firmado por Pedro Villagra Aguilar, dos firmas ilegibles y un sello en el que se lee Ivan Katalnic Sánchez. Notario y Conservador de Isla de Pascua. Chile.

Este nuevo atropello provocó indignación entre la población, generando grandes protestas por parte del pueblo Rapa Nui; entonces, el Presidente Eduardo Frei Montalba reaccionó positivamente ante los reclamos de los dueños y herederos, prometiendo devolver las tierras a la comunidad. Sin embargo, **"la Corporación de fomento de la producción, CORFO se opuso por estimar que las tierras en Isla de Pascua estaban muy erosionadas y que plantarían árboles, y una vez recuperada la tierra sería devuelta a los pascuenses, promesa que hasta ahora no ha sido cumplida"** (Alberto Hotus, 1988: 368-369).

En lo que respecta a la situación de las tierras, el artículo 38 de la Ley 16.441 facultaba al presidente de la república para "otorgar a personas naturales chilenas títulos de dominio en los territorios fiscales urbanos de la Isla de Pascua en conformidad a las normas contenidas en el decreto reglamentario 2.351 del 19 de mayo de 1933". Señalaba además, que "dentro de un plazo de 120 días a contar de la fecha de publicación de la ley, el presidente procedería a determinar el otorgamiento de títulos. En consecuencia, el 16 de junio de 1966 se publicó en el Diario Oficial en Chile el Decreto N°691 que regulaba el otorgamiento de títulos de dominio de predios urbanos en el departamento de Isla de Pascua. Esta medida le permitiría al presidente de la república de Chile otorgar terrenos tanto a los Rapa Nui como a los chilenos residentes en la isla, bajo títulos provisorios que se podían convertir en definitivos tras el cumplimiento de determinadas obligaciones, tales como construcción de una vivienda, cercos y veredas. La entrega de nuestras tierras a continentales fue un hecho bastante perturbador para nosotros, ya que se estaba entregando sin nuestro consentimiento nuestra herencia ancestral. El puñado de chilenos que obtuve terrenos en la isla debió enfrentarse a los Rapa Nui; sin embargo, algunos de ellos se integraron posteriormente a la comunidad mediante relaciones de parentesco o amistad, cediendo sus derechos a hijos o ahijados Rapa Nui, quedando actualmente dos continentales que están gozando de este beneficio ocupando un lugar que no le pertenece ya que no son Rapa Nui y no tienen derecho a nuestra herencia ancestral.

En octubre de 1979 es promulgada la Ley 2.885, que establecía la facultad del presidente de la república "para otorgar títulos gratuitos de dominio en terrenos fiscales, urbanos o rurales, de Isla de Pascua...sin más trámites que los establecidos en esta ley y en su reglamento, a favor de los chilenos originarios de la Isla, entendiéndose por tales, para los efectos del presente texto, los nacidos en ella y cuyo padre o madre cumpla esta condición. Podrán también concederse a los chilenos, no originarios de la isla, siempre que sean hijos de padre o madre nacidos en ella, que acrediten domicilio y residencia de cinco años y que ejerzan en ésta una profesión, oficio o actividad permanente." Diario oficial, 7 de noviembre de 1979.

La tierra afecta a recibir títulos era solamente aquella superficie en la que los isleños vivían, donde hemos sido reducidos desde fines del siglo pasado. Aceptar esta ley para los Rapa Nui significaba reconocer los derechos del fisco sobre nuestra propia tierra; es por este motivo que el anuncio de este Decreto genera grandes polémicas en la isla, que terminan por dividir a los isleños en dos bandas. Uno constituido por el sector de mayores ingresos económicos, personas relacionadas con actividades empresariales y comerciales, y algunos pascuenses que tienen a su cargo los servicios públicos;

constituyendo para ellos la oportunidad de dar curso a la iniciativa individual. Como este sector contaba con la información del gobierno y además poseía los recursos económicos, se les abre la posibilidad de adquirir más de un terreno a través de concesiones de derecho, que en realidad encubren compras, o la acumulación de títulos gratuitos sobre terrenos fiscales, que otros Rapa Nui se ven imposibilitados a reclamar.

El otro sector, que no aceptaba esta ley se organizaba en torno al Consejo de Ancianos o Jefes Rapa Nui, oponiéndose desde el primer momento argumentando que aceptar esta ley, significaría reconocer al Estado chileno la facultad para entregar tierras; como podemos recordar, en la tradición traspasada de generación en generación se establece que el único que puede designar tierras, es el Rey; y a los únicos que les ha entregado tierras es a los Rapa Nui, primero por asignación y luego por la legitimidad de ser verdaderos herederos ancestrales de Rapa Nui. Un anciano Rapa Nui se expresaba de la siguiente manera al conocer el contenido de esta ley: *“¿Cómo voy a aceptar que otro me regale lo que ya es mío?”*. Estos argumentos se expanden también a otras áreas de conflicto. Afirman la necesidad de mantener la tierra en manos de los Rapa Nui como comunidad y distribuirlas a través del sistema familiar tradicional. De este modo, al no haber dueños particulares nadie puede vender las tierras y éstas permanecerán al interior de cada familia, garantizando la solidez de la estructura socioeconómica Rapa Nui, basada en la cooperación y el intercambio.

Sin embargo, el argumento más fuerte y el que más seguidores tiene hasta la actualidad, es la necesidad de recuperar los derechos y las tierras del pueblo Rapa Nui sobre su legítima herencia ancestral.

En 1983, el entonces Gobernador Sergio Rapu obtuvo la desafeción de aproximadamente 220 hectáreas, las que fueron repartidas en 33 parcelas agrícolas, entregándoselas a quienes tenían una condición económica acomodada y no a quienes las necesitaban para vivir. De este modo, el problema de la mayoría quedó sin resolverse.

En el año 1993, con motivo de la visita de Belisario Velasco a Rapa Nui, la situación política de la isla giraba en torno a la devolución de tierras, tan anunciada por las autoridades del Consejo de Ancianos, la alcaldía y el Gobierno de la Concertación, presidida en ese momento por Patricio Aylwin Azócar y tan largamente esperada por los Rapa Nui. En esa oportunidad el Gobernador Jacobo Hey habló en relación con la desafeción de 1.200 hectáreas para repartirlas entre parejas jóvenes con hijos. Al respecto, Velasco indicó que existe la mejor disposición del Gobierno para dar solución a esta inquietud, precisando que para ellos las autoridades y representantes poblacionales debían proponer una solución conjunta. Asimismo surgió la entrega de documentos informativos, al constatar la desinformación que sobre este aspecto existía en la comunidad.

En el momento se barajaban diferentes planteamientos entre los representantes chilenos con distintos enfoques, pero todos coincidían en entregar a los isleños algunas tierras; aunque en realidad lo que el pueblo maori Rapa Nui espera desde el año 1888, como legítimos herederos y dueños verdaderos, es que se nos devolviera lo que por ley ancestral nos pertenece, toda la isla, posición que mantenemos hasta la actualidad.

Las “tierras fiscales” actualmente tienen dos principales destinos: el primero, el Parque Nacional Rapa Nui que es administrado por CONAF y concentra los principales monumentos y la mayor densidad de sitios arqueológicos. Declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1996, que actualmente se encuentra en un estado deplorable, erosionado y destruido.

El segundo, es el fundo Vaitea que es administrado por SASIPA, filial CORFO que concentra las mejores tierras agrícolas del territorio. Aunque sus faldeos se encuentran muy desgastados y erosionados igual continúan pastando los animales, agravando aún más la situación.

## **8. Conclusiones finales de los Informes Históricos**

Tomando en cuenta los hechos y documentos históricos anteriormente presentados, podemos concluir que Rapa Nui y nosotros, su pueblo, siempre hemos sido independientes. Chile nunca ratificó el convenio de 1888, por lo tanto jamás ha sido dueño de nuestro territorio, sin embargo, el Estado chileno ha atropellado nuestros derechos y aprovechando su superioridad armamentista nos esclavizaron y se autodenominaron dueños de Rapa Nui, o Isla de Pascua, como ellos la denominan utilizando nuestro patrimonio ancestral para su propio beneficio.

Por lo tanto, basados en los antecedentes anteriormente expuestos, el Estado de Chile debe indemnizar al pueblo Maori Rapa Nui por los daños y perjuicios cometidos desde 1888 hasta la actualidad y entregar de inmediato a sus legítimos dueños el territorio que nunca les ha pertenecido.

## **9. Inmigración de continentales y extranjeros a Rapa Nui**

### **9.1 Catastro de inmigrantes dentro del territorio Rapa Nui**

Durante el año recibimos alrededor de 50.000 turistas, de todos ellos un porcentaje que se queda en el territorio conformando la población extranjera que permanece en Rapa Nui, muchos de ellos continentales en busca de una fuente de trabajo y otros para formar familia con los Rapa Nui.

Según los datos obtenidos en el último CENSO hay 2080 personas, entre extranjeros y continentales que actualmente viven en Rapa Nui, convirtiéndose en un tema de controversia ya que tanto el Liceo como el hospital están saturados, y la cesantía se ve aumentada al ocupar los puestos de trabajo que perfectamente pueden ser designados para los Rapa Nui. Diferente es el caso de nuestros cónyuges o padres y madres de nuestros hijos mestizos, ellos pertenecen a nosotros, como así también algunas personas ajenas a nuestra etnia que cumplen servicios específicos dentro de la comunidad.

## **10. Planteamiento final de la Comisión Provincial de Verdad Histórica y Nuevo Trato de Isla de Pascua**

Basados en los antecedentes anteriormente expuestos y contando con la aprobación del Pueblo Rapa Nui y del Consejo Municipal hacemos el siguiente Planteamiento a la Comisión Nacional de Verdad Histórica y Nuevo Trato.

1. Basados en la No Ratificación y Contenido de los Documentos del Convenio de Voluntades entre el Ariki Atamu Tekena y su Consejo de Jefes con el Capitán de Corbeta de la Marina de Chile Policarpo Toro Hurtado, Rapa Nui será administrada por su Rey y el Consejo de Jefes del Territorio, bajo un sistema administrativo propio como País Independiente.

2. Chile deberá pagar una Indemnización al Pueblo Maori Rapa Nui por todos los daños y perjuicios ocasionados desde 1888 a la fecha, relatados en el Informe Histórico.

3. Tomando en cuenta la No Ratificación y Contenido de los Documentos del Convenio de Voluntades entre el Ariki Atamu Tekena y su Consejo de Jefes con el Capitán de Corbeta de la Marina de Chile Policarpo Toro Hurtado y la Inscripción del Territorio a Nombre de Todos los Soberanos Dueños de Te Pito o Te Henua, realizada por el Ariki Atamu Tekena y Tati Salmón en el año 1888, Inscripción que invalida el Artículo 590 del Código Civil de Chile de fecha el 11 de Noviembre del año 1933 donde dice que "son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales que

carecen de otro dueño”, Chile deberá entregar la totalidad del Territorio de Te Pito o Te Henua a sus legítimos dueños, el Pueblo Maori Rapa Nui.

COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO

---

**INFORME DEL CONSEJO DE ANCIANOS RAPA NUI**

---



## ÍNDICE

<b>Primera Parte</b>	
<b>La Verdad Histórica de Rapa Nui.....</b>	<b>491</b>
1. Introducción.....	491
2. El poblamiento inicial.....	494
3. Primeros Europeos.....	495
4. Esclavistas.....	496
5. Misioneros.....	498
6. Los primeros explotadores.....	499
7. El Acuerdo de Voluntades con el Estado de Chile.....	501
8. Arriendo a la Compañía Explotadora de Isla de Pascua.....	502
<b>Segunda Parte</b>	
<b>Propuestas a la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.....</b>	<b>503</b>
Acerca de otras Opiniones.....	503
Salud.....	504
Educación.....	504
Políticas.....	505
Resumen.....	506
Pliego de peticiones y propuestas del Consejo de Ancianos Rapa Nui.....	506





## Primera Parte

### LA VERDAD HISTÓRICA DE RAPA NUI

#### 1. Introducción

Los nombres de Isla de Pascua, *Rapa Nui* y muchos otros, son de adopción más bien recientes, pues el término autóctono es el de *Te Pito o Te Henua* u “Ombligo de la Tierra”.

La formación geológica es parecida a la de otras islas polinesias y luego, la propagación de las especies se pudo muy bien producir debido a su completo aislamiento a través del aire, del mar o de las aves marinas; con todo, fue la llegada del hombre la que, en etapas sucesivas, habría de transformar substancialmente los ecosistemas primitivos insulares.

De acuerdo con las más antiguas tradiciones y genealogías, fue *Hotu Matu'a* el primer *Ariki Henua*, supremo título real que se daba al Soberano de la Isla, quien vino desde *Hiva*, donde hubo un cataclismo y tuvo que emigrar de allí arribando a esta isla con su gente, tras el previo envío de siete emisarios, siguiendo las orientaciones del consejero *Hau Maka*.

El fenómeno del cataclismo no es ajeno a las inmensas aguas del Pacífico, y son varias las hipótesis sobre la situación de *Hiva*, lugar donde se produjo este cataclismo. Pero es el archipiélago de las Marquesas en el que hallamos sorprendente coincidencia histórico-tradicional y toponímica: *Hiva Oa*, *Fatu Hiva* y *Nuku Hiva*; las tres islas mencionadas llevan incorporado el nombre de *Hiva*.

Respecto al establecimiento de los polinesios en *Te Pito o te Henua* o actual Isla de Pascua, las dataciones de restos carbonizados de la región de *Poike* arrojan cifras de C-14 del año 318 después de Cristo; sin embargo, las dataciones de obsidiana de Clifford Evans, en el “Report 18” datan el 530 antes de nuestra era, lo que pone en entredicho la datación del C-14, por lo que hay que tomarla con extrema cautela.

En el orden religioso, aunque existía el politeísmo, el dios arcano *Makemake* era considerado como el supremo creador y regulador de la existencia de ciertas fuerzas: el *mana*, poder sobrenatural propio de seres divinos, reyes y muy pocos más; el *tapu*, precepto sagrado, algo o alguien sagrado, inviolable o prohibitivo; y el *po*, la noche, sinónimo de tinieblas y del sueño.

El relato tradicional, que presenta a *Makemake* como supremo creador, dice, entre otras cosas: “*he tuki mai haka'ou Makemake ki te 'o'one rapo; he poreko mai te tangata*”, “Finalmente *Makemake* fecundó la tierra arcillosa rojiza; de ella nació el hombre. *Makemake* vio que esto resultó bien.” Más adelante añade el relato: “*Ki hauru he oho atu te Atua a Makemake he tuki te kavakava maui. He poreko mai te vi'e*”, “Cuando estuvo dormido, *Makemake* fecundó las costillas del lado izquierdo; de ahí nació la mujer”. Como puede comprobarse fácilmente la coincidencia con el texto del Génesis es asombrosa y la explicación no es otra que la tardía influencia misionera en él.

Las mermas de originalidad, como la anterior, halladas en los relatos primitivos de *Te Pito o Te Henua* hay que buscarlas en las secuelas producidas por el esclavismo peruano en los años 1862 y 1863. Durante esa época, la piratería peruana tomó esclava al 35% de la población rapanui, produciéndose una brusca interrupción del antiguo orden social, con estigmas traumatizantes que quedarían indelebles durante muchos años. La deportación de los isleños al Perú por los esclavistas trajo consigo la pérdida de la cultura escrita en los *kohou rongorogno*, tablillas grabadas para la recitación; cuyos últimos conocedores perecieron en tierras peruanas, llevándose el secreto de una escritura bustrófedon a su propia tumba sin posibilidad de descifrar de modo convincente su contenido, a pesar de las múltiples tentativas *ad hoc*.

Volviendo de nuevo al aspecto religioso, el hombre era considerado, con respecto a su creador, como un ente intrascendental: “*ko’ura tere Henua*, un insecto que camina sobre la tierra” y cuya vida era tan frágil y débil como se expresa en: “*he moa toke te tangata e te vi’e*, el hombre y la mujer son como pollos robados” pues son consumidos al instante.

También se creía en los *akuaku*, los espíritus de la noche, venidos del otro mundo, que se mostraban unas veces defensores, benignos y tutelares, y otras, vengativos, severísimos y castigadores de intrusos. Los términos clásicos *ivi atua* (ser sobrenatural) y *akuaku* han sido reemplazados por la voz tahitiana *varua*. La investigadora inglesa Mrs. Routledge hizo una lista de nombres de *akuaku* y de los lugares por ellos dominados en un total de 90.

Especial importancia revestía la fiesta anual del *Tangata manu*, celebrada en honor a *Makemake* en la aldea ceremonial de *Orongo*. Se iniciaba al comienzo de la primavera junto con la llegada del *manu tara*, un ave marina migratoria que actualmente no anida en la Isla.

Estos ritos sagrados de *Orongo* tenían un significado oculto, siendo una excepción en el amplio ceremonial polinesio. Cuando el sacerdote del observatorio solar indicaba la fecha exacta, el candidato a *Tangata manu* enviaba a uno de sus hombres a lanzarse a las aguas desde la gran altura del acantilado del volcán *Rano Kau*. Alcanzando el islote *Motu Nui*, debía aguardar la llegada de aquella ave en sitio oculto y apoderarse del primer huevo que esta ponía y llevarlo a salvo a presencia del rey. El *Tangata manu* entonces adquiría autoridad por un año, siendo el último que ostentó esta nominación *Rokunga* en 1866, hallándose ya los misioneros en la Isla.

Singular importancia se daba a los muertos, cuyos cuerpos se dejaban a la intemperie en algunas angarillas durante mucho tiempo hasta su total descomposición por la acción del viento, del sol, del mar, etc., pues en aquellas épocas no se habían introducido en la isla las aves de rapiña. Los primeros días los cadáveres eran velados por grupos que se lamentaban y cantaban las virtudes del difunto, alternando los cantos con danzas rituales. Cuando el cuerpo quedaba reducido al esqueleto, se procedía al *tanu* (entierro), guardándolo en el *avanga* o nicho del *ahu* - monumento sepulcral.

Estos *ahu* se dividen en dos clases: los que fueron construidos para recibir estatuas encima (*ahu moai*) y los que no estaban destinados para este fin. Los *ahu moai* de tipo completo, de gran tamaño y que han dado fama universal a la isla, fueron construidos en el periodo del florecimiento del arte megalítico y suman unos 31; los del tipo incompleto se cifran en unos 71.

Pasando a la época moderna, la isla entró en contacto con los occidentales en 1722 con la llegada del holandés Jacob Roggeveen que le dio el nombre de *Paasch Eyland* o Isla de Pascua, como se le conoce en la actualidad, para conmemorar el día de su llegada en Pascua de Resurrección.

El primer hecho, después de su descubrimiento para occidente, es la deportación de esclavos a Perú, para la extracción del guano en las Islas Chinchas con incursiones de los barcos por el lapso de un año. Cuando cesó esta situación, algunos rapanui fueron retornados, trayendo consigo enfermedades contagiosas como el *kokongo* y la viruela, que exterminaron a más del 90% de la población de Pascua.

Inmediatamente después, el Hermano Eugenio Eyraud es el primer misionero que llega a evangelizar, trabajo muy duro obteniendo un excelente resultado.

Posteriormente, otros misioneros continúan con esta labor y se funda la Villa Santa María de Rapa Nui, la construcción de dos capillas; una en el sector de *Hanga Roa* y la otra en *Tarakiu*.

Casi en el mismo tiempo, el colono francés Dutrou Bornier, decide establecerse en la Isla y promover la explotación de ganado. Inicialmente mantiene una buena relación con los misioneros, pero esta se va deteriorando por su ambición de territorios. Obliga a los rapanui a trabajos forzados y los somete a

fuertes maltratos, hasta el punto en que la mayoría se ve obligada a realizar una amarga diáspora, algunos con los misioneros y otros a las plantaciones del socio de Bornier, John Brander, en Tahiti.

Dutrou Bornier se auto proclama Rey de Isla de Pascua y continúa con sus abusos y la explotación indiscriminada de la población hasta que en 1877 muere a manos de un rapanui que decide poner fin al maltrato. La hacienda pasa a manos de uno de sus socios (Salmon) y se inicia una pugna por la propiedad de la tierra de la Isla, de la que hasta el momento aparecen como propietarios: los misioneros franceses, Tati y Alexander Salmon, John Brander Hijo, sucesión Dutrou Bornier y los rapanui, como originales dueños y señores.

El 9 de septiembre de 1888 se firmó el Acuerdo de Voluntades entre el Rey rapanui *Atamu Tekena*, que junto al Consejo de Jefes representaban a Pascua; y el capitán de corbeta don Policarpo Toro Hurtado, en representación del Estado de Chile. Por este acuerdo, los rapanui ceden voluntariamente la soberanía de la Isla a la República de Chile, reservándose los Jefes sus derechos e investiduras como consta en el acuerdo suscrito. Comienza inmediatamente la colonización de la Isla con el Agente de Colonización don Pedro Pablo Toro Hurtado (hermano de Policarpo) y otros.

En 1895 el Estado arrendó la Isla al explotador Enrique Merlet, quien ordenó el vallado de piedra de tres metros de alto y encerró a los isleños en la región de *Hanga Roa* con la prohibición taxativa de salir de los límites. Tiranizó a los isleños hasta el extremo que hubo de mediar a favor de los naturales la Santa Sede. Todo el poder se concentró en manos del Administrador de la hacienda quien, hasta 1915, era a su vez Subdelegado Marítimo. Años más tarde, Merlet cede el 75% de las acciones a la compañía inglesa Williamson & Balfour, llamada CEIP (Compañía Explotadora de Isla de Pascua), la cual continuó por espacio de 50 años sin cambiar las condiciones de trabajo.

En 1896 se crea la Subdelegación Marítima de la Isla de Pascua, dependiente de la Gobernación Marítima de Valparaíso, nombrando como primer subdelegado a don Alberto J. Sánchez Manterola y, en 1914, a don Jorge Vives Solar. En el mismo año llega a la Isla un profesor y se abre la primera escuela, la que funcionó por pocos días.

En enero de 1917 se dicta la ley 3.220 que autoriza la construcción de una escuela donde el nuevo Subdelegado Marítimo, don Ezequiel Acuña hace cumplir la enseñanza básica obligatoria para niños entre 7 y 14 años. Era el Subdelegado Vives, junto a su esposa y su nuera, quienes impartían nociones básicas de escritura y lectura, matemáticas y otros temas. Esta ley también autoriza al Presidente de la República para invertir en la construcción de un lazareto; de tal forma que el gasto de esta inversión se deducirá de las entradas que el Fisco obtiene del arrendamiento de la Isla.

Establece además, que Pascua dependerá del Territorio Marítimo de Valparaíso quedando sometida a las autoridades, leyes y reglamentos navales.

Luego de variados hechos que se referían al mal trato de los pascuenses por parte de la CEIP y del abandono aparente por parte del Estado, en 1933 se inscribe la totalidad del territorio de Pascua a nombre del Fisco, de acuerdo al artículo 590 del Código Civil que establece que: *“todas las tierras que se encuentran dentro del territorio nacional y que carecen de otro dueño, son tierra fiscal.”*

Veremos después, que en el Presidente de la República Eduardo Frei Ruiz-Tagle, leyó un documento públicamente que expresaba que: *“la inscripción de la tierra de Isla de Pascua a nombre del Fisco chileno se hizo con la intención de protegerla en forma efectiva.”*

Desde 1953 la CEIP hace entrega de los terrenos de la Isla y de los bienes traspasándolos a la Armada de Chile, quien estará encargada de su administración, cambiando la forma de ésta con contratos mejor pactados y varios otros beneficios, como el traslado de rapanui dentro de la Isla, sin embargo, se instaura las ordenanzas navales como forma de gobierno manteniendo el “Reglamento de régimen interno de vida y trabajo en la Isla de Pascua de la República de Chile.

Para 1965 la Isla pasa a depender de la Administración Civil al ser creado el Departamento de Isla de Pascua, a cargo del Gobernador Departamental. Los bienes administrados por la Armada son traspasados a la CORFO (Corporación de Fomento de la Producción).

Comienza el establecimiento de organismos estatales así como la construcción del Aeropuerto Mata Veri, se instala la ECA (Empresa Agrícola y Ganadera) y la adecuación de Hanga Roa para el establecimiento de la población. En 1972 se delimitan los terrenos urbanos de la Isla, para, en 1974 crear la Provincia de Isla de Pascua de acuerdo al sistema de regionalización nacional

Se suceden varios cambios desde esas fechas, particularmente por el establecimiento del régimen militar en el país, y el pueblo rapanui sigue su proceso normal de aculturación pero sin dejar de lado su desarrollo cultural como etnia. En la actualidad, se sitúa como destino turístico importante, como posesión chilena administrativa completamente dependiente del sistema nacional, como parte de la Polinesia por el ascendiente étnico que une a sus habitantes con los de las demás islas del triángulo y como cultura única que procura su permanente desarrollo.

## 2. El Poblamiento Inicial

Existen muchas teorías acerca de la población de la Polinesia y de *Te Pito o Te Henua* en particular.

Tradicionalmente, la población sucedió a partir de la migración de un pueblo que emigró debido al cataclismo que inminentemente hundía la tierra natal llamada *Hiva*, no siendo la única afectada, sino que extendiéndose a todas las demás islas del pacífico. Así, surge un personaje inicial, el primer rey, *Hotu Matu'a* que dada su potestad distribuye el territorio entre su pueblo donde crea y establece las reglas de convivencia y por consiguiente el sistema social rapanui.

La división territorial inicial comprende dos *mata* (territorios), uno de ellos para las tribus de ascendiente *Miru* y la otra para los de ascendencia *Tupahotu* denotando a su vez los límites que tendrán estas tribus dentro de sus territorios.

Antes de morir el rey *Hotu Matu'a* entrega el primer territorio a su hijo mayor (*Tu'u Maheke*) el cual se llamará *Ko Tu'u Aro, ko te mata nui* y el segundo territorio, que se llamará *Ko Tu'u Hotu Iti, ko te mata iti*, al hijo menor (*Hotu Iti*) por ser el que hereda de la madre y por tanto quien debe encargarse de ella. De la misma forma, dentro del territorio *Tu'u Aro, Hotu Matu'a* reservó tierras para las tribus y linajes de su hermana, la reina *Ava Rei Púa*, que llegó con él en la migración desde *Hiva*. Aún en la actualidad existe la línea divisoria de estos territorios llamada *Ko te mata pipi o moro*, que se conserva marcada con montículos de piedra, marcas en cerros, *ahu*, rocas y otros.

Dentro de *Ko Tu'u Aro, ko te mata nui* se encuentran los territorios de las tribus o *ure*: *Koro orongo miru, Ure o moko mae, Tupahotu rikiriki, Miru ariki, Miru ra'a, Miru hamea, Miru rau vai, Miru o kao, Miru o mata ivi, Miru o toko te rangi, Marama miru y Hau moana miru*.

Y dentro de *Ko Tu'u Hotu Iti, ko te mata iti*, estaban las tribus: *Koro orongo, Hiti 'uira, Ngaruti, Marama tupahotu, Nganatimo y Hau moana tupahotu*. Los límites tribales eran estrictos y su traspaso era motivo de graves conflictos. Dentro de cada uno se estructuraba la tribu en base a rangos y actividades económicas desarrollándose la cultura por un largo periodo de prosperidad, es en esta época cuando aparece la construcción de los *may*, los *ahu* y otras manifestaciones arquitectónicas rapanui.

En determinado momento, se rompió este orden y la tradición termina, como lo señala la siguiente narración que relata el desarrollo de la guerra entre estos dos grupo:

los *hanau eepe* (de tipo corpulento) que era el grupo dominante, y los *hanau momoko*, (de tipo delgado). Esta guerra tuvo un desenlace poco esperado que resultó en el exterminio de los *hanau eepe* y la antropofagia entendida como un elemento de venganza por parte de los *hanau momoko*.

En esta parte queremos llamar la atención acerca de los relatores que describen a los *hanau eepe* como “orejas largas” y los *hanau momoko* como “orejas cortas”. Esta confusión partió desde la palabra *eepe* que significa macizo, robusto y que fue confundida con el vocablo *epe* que es el lóbulo de la oreja, por la similitud en su pronunciación y la traducción inicial dada.

Los estudios de Carbono 14 revelaron que la Isla ya estaba poblada en los inicios de la era cristiana. Por su parte, antecedentes arqueológicos determinaron que el origen probable de los primeros habitantes es el sudeste asiático, más específicamente las Islas Marquesas, situación que se ve reforzada por el antecedente de que la lengua rapanui tiene sus bases en un entronque malayo-polinesio perteneciente a la familia lingüística austronésica, demostrado por algunos vocablos con una importante afinidad con lenguas ultrapolinesias. Independientemente, existen variadas teorías de migraciones desde otros puntos del pacífico

### 3. Primeros Europeos

El 5 de Abril de 1722, el marinero holandés Jacobo Roggveen avista la isla que “bautiza” como Isla de Pascua en honor a la festividad católica celebrada ese día, Pascua de Resurrección. Llega a bordo de la división formada por el “Thienhoven”, el “De Arend” y el “De Afrikaanische Galey”, quienes no permanecen por mucho tiempo en sus costas.

En 1770 el virrey del Perú, don Manuel de Amat y Junyent, temiendo el establecimiento de otros en la Isla envió en su reconocimiento a los Capitanes de Navío Felipe González de Aedo, en el barco de guerra “San Lorenzo” y a Antonio Domonte y Ortiz de Zúñiga en la fragata “Rosálía”. Le “bautizaron” ellos como “Isla de San Carlos” en nombre del rey de España, Carlos III realizando una ceremonia católica y poniendo en el *Poike* (un volcán de aproximadamente 400 m. de altura) tres cruces. Esta actuación fue única y nunca más un barco español, con similares intenciones, volvió a recalar allí dado que para estas fechas España se comenzaba a alejar de las colonias americanas. Agüera fue el encargado de trazar el primer mapa de Pascua que se conoce, en el cual figuran claramente la posición de estas cruces.

Luego, en 1774, el Capitán James Cook permaneció por una semana en la Isla y en 1786, el Conde de La Perouse, al mando de la “Boussole” y del “Astrolabe” desembarcó en la bahía llamada *Hanga ohonu*, para realizar variados estudios y determinar exactamente su situación geográfica y la de sus contornos. A partir de entonces gran cantidad de naves establecen contacto con Pascua, con el único objetivo del reabastecimiento de los barcos y el intercambio. También hubieron otras naves dedicadas a la pesca y captura ballenera pero estas no se acercaban demasiado a la costa.

Hacia 1862 arriba el velero francés “Cassini” al comando del Capitán Lejeune, quien estudia a los rapanui y luego viaja a Valparaíso en donde establece conversaciones con los padres de Picpus que, ante la información recibida, deciden comenzar con la evangelización de Pascua.

Este mismo año comienzan las incursiones esclavistas que dejarán la población rapanui extremadamente reducida.

#### 4. Esclavistas

Unos 140 años después del descubrimiento de Roggeween, la Isla de Pascua, como muchas otras del Pacífico Sur, fue víctima del esclavismo peruano.

El primer barco esclavista con relación a la Polinesia zarpó del Callao el 15 de junio de 1862 y se llamaba "Adelante". Pero, el primero en lo concerniente a Pascua fue el peruano "Serpiente Marina", capitaneado por Francisco Martínez, el que partió del mismo puerto en Septiembre de 1862. Al llegar a la Isla, raptó a dos personas que fueron liberadas después en Tahiti. Lo secundó la barca chilena "Elisa Mason" al mando del capitán Sasuategui el que zarpó también del Callao el 3 de octubre y, al día siguiente lo hizo el bergantín chileno "Bella Margarita" al mando del capitán Hinrichsen, de origen danés. El 25 de este mismo mes la barca peruana "Teresa" abandonó el Callao con rumbo a la Polinesia, capitaneada por Manuel Núñez.

Entre tanto, la República de Chile condenó el tráfico de esclavos tajantemente, prohibiendo el uso del pabellón patrio a los buques dedicados a tal fin; y así, mediante una circular firmada por el Ministro Tocornal, se comunicó esta decisión, con versión en inglés, en Australia y otras islas del Pacífico Sur, ordenando el apresamiento de tales buques. Por otra parte, el Cónsul de Chile en El Callao, don Tiburcio Cantuarias, había recibido la orden de su gobierno de que previniera a armadores y capitanes que el mero hecho de pisar tierra chilena o nave bajo su bandera, suponía, si se hubiera perdido, la recuperación automática de la libertad.

El 23 de Noviembre, el "Bella Margarita" regresó al Callao con 154 pascuenses a bordo: 142 hombres y 12 mujeres. El Cónsul de Chile en esta ciudad afirmó que los empresarios de este bergantín pagaron 25 pesos por cada isleño vendiéndolos luego a 300 pesos para ser obligados a ocho años de trabajos sin entender la lengua en que estaban escritos los contratos, "firmándolos" con una cruz.

El 27 de Noviembre zarpó la barca peruana "General Prim" al mando de Orlando, y dos días más tarde lo hizo la goleta peruana "Cora", capitaneada por Antonio de Aguirre, ambas en dirección a Pascua.

Entre el 5 y el 9 de Septiembre salieron del Callao los navíos siguientes: la barca "Carolina", al mando del Capitán Morales; el bergantín "Guillermo", capitaneado por Campbell; la goleta "Hermosa Dolores", a las órdenes del capitán Garay; la goleta "José Castro", a cargo del capitán Acevedo; la barca española "Rosa y Carmen", comandada por el capitán Juan Maristany y Galcerán; el bergantín "Micaela Miranda", capitaneado por Cárcamo; y, por último la barca "Rosalía", al mando del capitán Bollo.

Entre tanto, la barca chilena "Elisa Mason" se dirigió a Rapa Nui, donde permaneció 15 días "reclutando" a 238 pascuenses que, según su capitán, subieron a bordo de forma voluntaria; con todo hubo que zarpar súbitamente ante la advertencia hecha a punta de cañón por las goletas peruanas "Hermosa Dolores" y "José Castro"; y la barca española "Rosa y Carmen", que eran con la barca peruana "Rosa Patricia", los cuatro primeros navíos integrantes de la flotilla que se preparaba para la mayor incursión contra la Isla, completándose hasta un total de ocho buques con el arribo posterior de otros cuatro navíos peruanos: la goleta "Cora", la barca "Carolina" y los bergantines "Guillermo" y "Micaela Miranda". Para aquel entonces ya habían zarpado el chileno "Bella Margarita" y el peruano "General Prim".

La flotilla se hallaba al mando del capitán Juan Maristany y Galcerán, cuyo navío "Rosa y Carmen" el de mayor tonelaje, se convirtió en la nave capitana. Así el 22 de diciembre de 1862 los ocho navíos actuaron en coordinación y una vez capturados fueron introducidos en la barca "Rosa y Carmen", haciéndose luego un repartimiento proporcional entre los participantes de cada buque respectivo.

Se reunieron un número de aproximadamente quinientos nativos de los cuales se tomaron a 349 y fueron introducidos en la barca "Rosa y Carmen" en calidad de esclavos. Posteriormente fueron trasladados muchos de ellos a la goleta "Hermosa Dolores" y a la barca "Carolina" rumbo a la base portuaria del Callao para "aliviar" a los otros navíos.

Así pues, el navío "Cora" sólo retuvo a bordo al niño Manu Rangí, heredero real, de los 23 cautivos que se le adjudicaron; el "Guillermo", 2 de los 77, un niño de 6 años y un anciano, arrojado por la borda por considerarlo inútil para la venta; el "Micaela Miranda", 1 de los 29; el "Rosa y Carmen", 63 de los 128; el "Rosa Patricia", ninguno de los 45; y el "José Castro" llevaba a bordo 21 pascuenses cuando arribó al puerto de origen.

El niño Manu Rangí fue liberado en Rapa Iti por el nativo Mairoto de esta isla, que con otros, apresó a la goleta "Cora", que fue llevada a Tahiti. El capitán de la goleta, Mairoto y otros testigos fueron interrogados por el Procurador Imperial León Lavagerie. Manu Rangí resultó ser el sucesor del difunto rey *Ngaara*, perteneciente a la tribu *Miru o toko te rangi*. Llegado de Tahiti en el periodo de la evangelización, fue reconocido como soberano de la Isla. Desgraciadamente murió a los 11 años de edad a causa de una epidemia en el lugar llamado *Hanga Pou Kura*.

El navío "General Prim" ancló en la bahía de Callao el 6 de enero de 1863 con 117 pascuenses. 140 hombres, 86 mujeres y 12 muchachos. El 24 lo hizo la barca "Carolina" con 90 hombres, 32 mujeres y 2 muchachos. El 26 del mismo mes llegó la goleta "Hermosa Dolores" con 161 pascuenses a bordo: 138 hombres, 22 mujeres y un niño de pecho. En el siguiente mes de febrero, el día 3 arribó al Callao la barca "Rosalía" desde Rapa Nui, llevando 196 isleños: 149 hombres, 37 mujeres y 10 muchachos. El 21 lo hizo la barca "Teresa" con 163 hombres, 23 mujeres y 17 niños.

El 12 de marzo el bergantín peruano "Misti" al mando del capitán José Antonio Basagoitia ancló en aguas pascuenses pero se retiró ante la hostilidad de los isleños. Sin embargo, no ocurrió lo mismo con la goleta peruana "José Castro", cuyo capitán Acevedo, el 14 de este mismo mes disparó indiscriminadamente contra los nativos que se hallaban en la costa produciéndose una masacre, cuyos alaridos mezclados con los disparos fueron oídos por los tripulantes y pasajeros del "Misti" antes de su retirada,

El 1 de abril, la barca "Carolina" arribó al Callao con 73 pascuenses a bordo: 72 hombres y una mujer. El 20 lo hizo la ya mencionada goleta "José Castro", llevando 21 pascuenses: 18 hombres y 2 mujeres. Sin embargo, el mes de abril se despidió con una noticia alentadora: el Ministro del Interior del Perú, don Manuel Freyre, firmó un decreto el día 28 de este mes que señalaba que ningún barco podía transportar pasajero alguno sin permiso oficial y no podría desembarcar sin comprobarse la expresa voluntad del contratado y sin que hubiera cometido ningún crimen en la travesía.

El 9 de junio arribó a Callao el bergantín "Bárbara Gómez" procedente de la Isla de Pascua, con 23 isleños: 9 hombres y 14 mujeres, el que fue comunicado por orden del Gobierno del Perú.

El 10 de julio arribó la barca "Rosa y Carmen" con 128 polinesios a bordo, pero no se sabe cuantos de ellos eran pascuenses. No pudo desembarcar ninguno de ellos, pues el capitán Maristany era requerido para ser juzgado en el Perú por sus crímenes y tropelías, pero se acogió al costado de la Armada Española, fondeando a la sazón en aguas peruanas al mando del Almirante Pinzón, con lo cual Maristany escapó impune. Luego se transfirieron a la barca "Adelante" para ser repatriados, sin embargo, ya habían muerto la mayoría de ellos.

Por último, el 17 de julio llegó la goleta peruana "Urmeneta y Ramos" con 31 pascuenses a bordo, que no fueron autorizados a desembarcar, teniendo que seguir otro rumbo.

Cerrado definitivamente el tráfico de esclavos, el 18 de agosto de 1863 la ciudad portuaria del Callao despedía para su repatriación a 318 polinesios, siendo 100 de ellos rapanui, de los que 85 murieron en la accidentada travesía y sólo 15 lograron llegar a Rapa Nui en la barca peruana "Bárbara Gómez", en el mes de septiembre. Entre ellos, Ure Kino A Maori Pakomio, del que se conserva una fotografía, tomada en 1886 por el contador William J. Thomson en la misma isla cuando recaló allí el buque "Mohican" de la Marina Norteamericana.



Estadísticamente se podría concluir que de unos 4.000 pascuenses antes del periodo esclavista, se “reclutaron” unos 1.400, lo que hace el 35% de la población a los que habríamos de añadir unos 200 muertos en orden decreciente, además de unos 1.000 fallecidos por otras enfermedades importadas por los 15 regresados del Perú, como fueron la disentería y el *kokongo* (catarro bronquial), etc., según estimaciones de T. Dunbabin.

Así pues, en 1864 la población insular se redujo, según fuentes misioneras, a unos 1.400 habitantes, lo que supone una baja en menos de un años del 65% de la población.

En enero de 1864 el Hermano Eugenio Eyraud llega con su misión evangelizadora a establecerse en Rapa Nui.

## 5. Misioneros

El obrero mecánico francés Eugenio Eyraud se presentó en Valparaíso en el convento de la Congregación de los Sagrados Corazones en 1862, donde ya había permanecido una primera etapa como novicio postulante, faltándole varios meses para completar el periodo probacional. Se necesitaba evangelizar Isla de Pascua. El joven novicio sintió una profunda inquietud por iniciar su vida misionera en la Isla, lo cual resultaba imposible según las reglas de la Congregación dada su probación inconclusa. Sin embargo, el Superior Provincial Reverendo Padre Pacomio Olivier, contra todo pronóstico, accedió a la petición. En 1863 Eyraud se dirigió a Tahiti y al cabo de varios meses obtuvo del Provicario de Papeete, que la goleta “Suerte” al mando del capitán Byrnes, lo llevara a Rapa Nui junto con 6 pascuenses repatriados, entre ellos Manu Rangí, el *ariki poki* (niño rey). El 2 de enero de 1864 avistaron las costas pascuenses de Anakena, desembarcando el día siguiente. Después de unos días amargos, pasando no pocas tribulaciones, comenzó su obra evangelizadora.

Llevaba nueve meses en la Isla, lleno de privaciones y casi muerto de inanición, cuando providencialmente arribó la goleta chilena “Teresa Ramos”, fletada por el Padre Provincial de Valparaíso, trayendo a bordo al Padre Bernabé Castán y al hermano Hugo Delpech. La goleta ancló a mediodía del 11 de octubre del mismo año 1864. *Torometi*, un nativo que había sido durante la permanencia del Hermano Eyraud su “azote” atormentador, lo llevó en sus hombros hasta la embarcación. Una vez a bordo, lo vistieron y dieron de comer, partiendo la goleta hacia las 4 horas de la tarde de ese mismo día con rumbo a la capital porteña, a donde arribó el 30 del citado mes. Al año siguiente hizo los votos perpetuos, tomando el hábito como Hermano Coadjutor de la Congregación de los Sagrados Corazones.

El 23 de marzo de 1866, día de Jueves Santo, arribó a Isla de Pascua a bordo de la goleta “Favorita”, al mando del capitán Chávez, llevando a bordo al Padre Hipólito Roussel, el Hermano Eugenio y tres hombres de Mangareva. Durante dos meses tuvieron que poner a prueba toda su paciencia dada la hostilidad mostrada por los isleños. Construyeron una capilla definitiva en Hanga Roa y el 6 de noviembre del mismo año 1866 arribó el navío “Tampico” al mando del capitán francés Dutrou Bornier, trayendo a bordo al Padre Gaspar Zumbohm y al Hermano Teodulo Escolán, con un cargamento valorado en 4.500 francos.

En 1868 se construyó una segunda capilla en el sector de Tarakiu y el 11 de abril, día de Sábado Santo, y el 14 de agosto, víspera de la Asunción, hubo masivas congregaciones de nativos desde las 6 de la mañana hasta las 2 de la tarde para recibir el bautismo, de modo que, salvo unos siete habitantes que no asistieron por fuerza mayor y que recibieron el sacramento más tarde, todos los isleños fueron bautizados.

La catequización en sí se había basado en la práctica común de atraer a los pascuenses a la misión por medio de obsequios y por la curiosidad que producía la introducción de objetos, tecnología y

animales nunca vistos por los isleños, que los llenaban de admiración y asombro, como caballos, reses, asnos, ovejas, cabras, cerdos, conejos, perros, gatos, patos y palomas. Asimismo, vegetales como repollos, tomates, zapallos, papas; arvejas, maíz, porotos y el tabaco cuyo uso pronto es adoptado por la mayoría de la población. Los beneficios entregados por los misioneros hace ver a los nativos que estando de parte de ellos podrían usufructuar de estos productos, lo que acelera y refuerza la conversión.

El situar las capillas en estos lugares produjo cambios en los patrones de residencia de los isleños, alterando también las relaciones entre las distintas tribus y los linajes que, al ser concentrados, se reforzaba la idea de pérdida de las costumbres ancestrales. Algunos grupos de áreas alejadas se resistieron al cristianismo permaneciendo en sus territorios, pero los misioneros, apoyados por algunos convertidos de todas las tribus, armados, los redujeron y forzosamente los concentraron en ambas Misiones. Los que aún se resistieron fueron algunos Jefes, dado que el convertirse les obligaba al desprendimiento de sus poderes, quedando sometidos a la voluntad de los misioneros, como también a prohibiciones como el de no transitar semi desnudos, a tatuarse, entre otras, por lo que se repartieron ropas y se trató de “civilizar” a la gente. Pero esta resistencia no duró mucho dado que los disidentes sintieron la presión y el miedo del inminente ataque de los invasores.

Desde la llegada de los misioneros, el contacto marítimo con la Isla disminuyó considerablemente, en relación a los años anteriores y a excepción de las goletas de abastecimiento, sólo recalcan algunos buques de guerra ingleses y la corbeta chilena O'Higgins, la cual visitó la Isla en 1870. Este fue el primer buque chileno en visitarla, a solicitud del Gobierno de Chile con la intención de realizar un reconocimiento detallado de la misma.

## 6. Los primeros Explotadores

El 4 de abril de 1868, arribó a Rapa Nui el colono francés Jean Baptiste Onésime Dutrou Bornier para quedarse definitivamente. Había realizado anteriormente dos viajes y en uno de ellos, como capitán de la goleta que había llevado a los misioneros había adquirido un terreno. No tarda en confraternizar con los misioneros y juntos deciden crear el denominado Consejo de Estado de Rapa Nui o Tribunal del Culto y después de concentrar la mayor parte de la población en Hanga Roa, fundan la Villa de Santa María de Rapa Nui.

En 1868, el Gobierno chileno había demostrado intenciones de enviar un navío blindado a tomar posesión de la Isla, contactándose incluso con los misioneros de los SS.CC. de Valparaíso y ofreciéndoles llevar abastecimiento, pero esta gestión no se realizó debido a que un diario de Valparaíso publicó una información errónea en la que se decía que la Isla de Pascua era un protectorado francés.

Ese mismo año y paralelamente Dutrou Bornier crea una empresa comercial en sociedad con el comerciante John Brander de Tahiti con el fin de adquirir terrenos en la Isla y dedicarlos a la explotación de la ganadería, a fin de abastecer el mercado de Tahiti con carne y exportar lana. Quitó por fuerza su mujer a un isleño llamado Hotu Tini. Ella se llamaba Ko Reto Pua A Kurenga, hija de Kai Ika Mata, de la tribu de los *Tupahotu Rikiriki*, de la región de *Poike*. La llevó a su residencia en *Mata Veri* y la proclamó Reine de L'Île de Pâques autodenominándose también rey como se lo manifiesta en una carta al Dr. François Cardella en Tahiti: *“Tengo el honor de informarle que soy Rey. Mi reino es pequeño, pero hace poco sou Juan I, Rey Pascuense, un rey sumamente cristiano. La Isla de Pascua bien vale una oración. Desde ahora puede llamarme Sir o Si Majestad Juan, Rey de Isla de Pascua.”*

Pronto surgieron las discrepancias entre el francés y los misioneros, agravándose el segundo semestre de 1869, al negarse el Padre Roussel a refrendar documentos falsos de venta a través del Consejo de Estado de Rapa Nui *“bajo presión de fusil y en detrimento de los huérfanos”*, dice textualmente el memorial enviado por el misionero al Obispo de Tahiti, Monseñor Tepano Jaussen.

Las cosas llegaron al extremo que, por orden del obispo tahitiano, el Padre Roussel y sus feligreses abandonaron Rapa Nui el 26 de junio de 1871 rumbo a Mangareva, con 277 pasajeros a bordo, además del citado misionero y del Hermano Teodulo Escolán.

De los rapanui, 168 se quedaron con los dos misioneros, decididamente en Mangareva y los restantes continuaron a Tahiti para trabajar en las plantaciones de John Brander en Hapape, con lo que la población queda reducida a aproximadamente 175 personas en 1872. Para 1875, de acuerdo al informe de la corbeta O'Higgins, en su segundo viaje a Pascua, se anota que la población que quedaba en Pascua se concentra en Mata Veri, Hanga Roa y "algunas chozas en Vaihu", mientras el resto de la Isla permanece deshabitado.

Dutrou Bornier estaba casado con *Titaua*, hija del matrimonio de una princesa tahitiana con Alexander Salmon, un inglés con tierras en Moorea y otros sitios en Tahiti. Permanece en Rapa Nui con un colaborador llamado Christian Hans Schmidt, que era su brazo derecho en el negocio ganadero.

Entre 1872 y 1877, Dutrou Bornier convierte la Isla en una hacienda que tenía por inquilinos a la mayoría de sus habitantes produciendo lanas, cueros y animales que eran exportados cada cuatro meses en una goleta enviada por el comerciante Brander. En esta época los bovinos alcanzaban a 4.000 cabezas, además de 70 vacunos, 20 caballos y 300 cerdos. En 1875 la mayor parte de las tierras pertenecían a la sociedad Brander - Bornier y, el resto, a la "Reina" *Ko Reto*. El producto de las tierras otorgadas por ella a los nativos se reparte en tres, una para la Reina, una para Dutrou Bornier y la última para el labrador.

En 1877, derivado de rencillas entre Dutrou Bornier y algunos isleños, aquel muere asesinado. Inmediatamente después de este hecho arriba el almirante francés Adolph Pinart que no encuentra ningún europeo, lo que permite suponer que Schmidt habría abandonado la Isla. Entre tanto el 15 de junio de 1877 fallece en Tahiti el comerciante Brander. La muerte de estos personajes origina una serie de litigios de herencia entre ambas sucesiones y el Obispo de Tahiti interpone un recurso de amparo a favor de los isleños quienes reclamaban sus territorios ancestrales. Y mientras se intentaba resolver la situación, las partes envían como administrador a Alexander Ari'i Paea Salmon Jr. en octubre de 1879.

El tribunal de alzada de Papeete estimando que los reclamos del Obispo de Tahiti y de los rapanui no estaban interpuestas según la ley francesa, sin presentación de prueba escrita de propiedad, adjudicó con fecha 24 de junio de 1886 todos los bienes de la sociedad Dutrou Bornier - Brander y sujeto a subasta al Sr. John Brander Hijo, cuya extensión se estimaba en 2.275 há.

En esta época había en la Isla 18.000 ovejas. Hacia 1879, Salmón se traslada a Pascua con 20 tahitianos; la Reina *Ko Reto* pierde su rango y se convierte en una doméstica de Mati Mereti, un viejo jefe amigo de los misioneros, falleciendo muy anciana en el año 1917. Sus hijas, *Carolina* se casó con *Juan Araki Aro Purunga* (madre, abuela y bisabuela de los actuales *Araki*, muerta a los casi 90 años) y *Marta* se casó con *Paoa a Hitaki* (siendo abuela, bisabuela de los actuales Paoa).

El Padre Roussel viaja con Salmon y en 1882 estableció una monarquía, recayendo los títulos en *Tekena*, rebautizado como *Atamu* (Adán) y en *Ko Uka a Hei a Arero*, llamada desde entonces Eva, escogidos por ser descendientes directos del último rey de la Isla y por haber cooperado siempre con las misiones como se esperaba de un buen católico.

## 7 . El Acuerdo de Voluntades con el Estado de Chile

A mediados de 1885, don Benjamín Vicuña Mackena escribe un artículo titulado: “El reparto del Pacífico” que tiene gran distribución en los medios de Chile, mencionando que varias potencias europeas y americanas han anexado o apropiado de diversas islas y archipiélagos del Pacífico Sur y se pregunta por qué Chile no ha tomado a ninguna, especialmente Pascua, que es la más cercana al territorio. A comienzos del año siguiente, seguro como una respuesta, Francia agrega a Pascua dentro de su Atlas colonial. Aparecen así, varios artículos referidos al tema y tienen amplia difusión.

En septiembre de 1887, el Obispo de Tahiti, Monseñor José María Verdier informa al Arzobispo de Santiago que está dispuesto a cederle, con la venia de la Santa Sede, la jurisdicción eclesiástica de Pascua desde el Vicariato de Tahiti que sería de inmediato incorporado a la del Arzobispado de Santiago de Chile. Las posesiones de la misión eran 635 hectáreas en Hanga Roa y otras parcelas en Vaihu principalmente a cambio de 8.000 francos. Se proyectó entonces un viaje de Monseñor Verdier a la Isla para explicar a los habitantes lo que sería la cesión de soberanía a Chile.

Así, a mediados de 1887 se resuelve la decisión de anexar la Isla al territorio de Chile y se comisiona al Capitán Policarpo Toro Hurtado a negociar y celebrar con la sucesión John Brander una promesa de venta a favor del Estado de Chile de las propiedades en ella que constaban en inventario. Toro también viajó a Tahiti en donde suscribió una promesa de venta con el Sr. Tati Salmon por las propiedades familiares en Pascua y finalizados los trámites, llevando también los derechos eclesiásticos volvió a Valparaíso para fines de ese año.

El 9 de septiembre de 1888 se celebra el Acuerdo de Voluntades, en que los Jefes de la Isla ceden la soberanía del territorio al Estado de Chile, representado por el Capitán Policarpo Toro, oficiando de testigos los señores Salmón, Brander y dos de sus empleados.

Por el Decreto Consistorial “Cum in Oceanía Orientali” el Papa León XIII, dado en Roma el 8 de febrero de 1889, ordenó que la Isla de Pascua se incardinara a la arquidiócesis de Santiago de Chile, cuyo titular era el Arzobispo Monseñor Mariano Casanova, cuyo sucesor delegó años más tarde en Monseñor Rafael Edwards, Vicario General Castrense, previa autorización de la Santa Sede.

Entretanto Pedro Pablo Toro Hurtado, hermano de Policarpo, que ya llevaba en la Isla desde el 21 de julio de 1888 al frente de 12 subalternos llegados con él, actuaba como agente colonizador continuando con su labor hasta que el 23 de junio de 1892 el navío “Clorinda” por él adquirido para la explotación de la Isla, naufragó. El 23 de septiembre viajó al continente a bordo de la corbeta “Abato”, dejando interinamente como encargado insular a don Carlos Higgins, piloto del navío naufragado. En aquel momento los habitantes de la Isla sumaban 201, de los cuales 112 eran hombres.

En la memoria de su gestión, Toro destaca la realización de obras de mejoramiento de la crianza del ganado, perfeccionó el abastecimiento de agua dulce y acrecentó la plantación de variedades forestales que había llevado especialmente. También propuso encuadrar la Isla.

## 8. Arriendo a la Compañía Explotadora de Isla de Pascua

El 29 de agosto de 1895 por el Decreto 1.130 se arrendó la Isla a Enrique Merlet, de triste memoria, el cual estableció una compañía explotadora. Cometió toda clase de tropelías, como confiesa su primer administrador en la Isla, Sr. Sánchez Manterola en su memorial histórico: desde fraudes a las compañías de seguros, pasando por quemar personal e intencionadamente las plantaciones de los isleños, sus cosechas de camotes, gallinas que tenían en el campo, provocando un incendio de grandes proporciones, hasta culminar su maldad con la muerte del rey Riroroko. Estando éste en Valparaíso, ara exponer luego ante el Presidente de la República la situación en la Isla, por encargo de Merlet, se le embriagó, llevándole a lugares sospechosos hasta que cayó enfermo siendo envenenado por un alemán llamado Jefferies.

En Noviembre de 1900 el Sr. Sánchez Manterola fue sustituido como administrador de la firma Merlet por el Sr. Horacio Cooper, personaje éste que tenía en común, la aplicación coercitiva de la administración.

Llegaron a tal punto los desafueros de Enrique Merlet y su hermano Numa que toda esta actuación llegó a conocimiento de la Santa Sede. El Cardenal Ledochowski, Prefecto de la Propaganda Fide, envió un mensaje al Arzobispo de Santiago, Monseñor Casanova para que informara al gobierno de Chile al respecto diciendo, entre otras cosas: *“Se dice que una sociedad comercial... sigue tiranizando a sus habitantes, despojándolos de sus propiedades y de su libertad, obligándoles a hacer penosísimos trabajos con pésima remuneración reduciendo el tiempo que han de dedicar a los oficios religiosos y perpetrado otros abusos de parecida naturaleza”*. Este documento se considera como pionero en la defensa de los derechos humanos, emanados del Vaticano, como no podía ser menos en el pontificado del Papa León XIII, autor de la famosa Encíclica “Rerum Novarum”, de corte moderno social por primera vez en la Iglesia.

El Cardenal Mariano Rampolla, Secretario de Estado de León XIII, desde Roma, escribe también oficialmente al Arzobispo Casanova enviándole un oficio sobre la firma Merlet y sus abusos contra los pascuenses para que la haga llegar al Supremo Gobierno de Chile. Así pues, el 26 de septiembre de dicho año 1900 el Arzobispo Metropolitano hizo entrega de una copia autorizada al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, para que se cortaran tales abusos y al mes siguiente don Manuel Salinas, Ministro de Relaciones Exteriores respondía oficialmente al prelado santiaguino diciendo que el Gobierno de la República sentían una gran preocupación por la situación moral y religiosa de la Isla y por los malos tratos de Merlet y que daría oportunas instrucciones para subsanar los hechos llevando un informe al comandante del buque escuela “General Baquedano”.

Las presiones hechas por la Santa Sede, por un lado, y la situación económica, por otro, influyeron en que la empresa Merlet firmara en 1903 la escritura de compraventa a favor de la compañía “Williamson & Balfour”, que pasó a denominarse CEIP (Compañía Explotadora de Isla de Pascua). Esta compañía inglesa con intereses en América Latina, ejerció su influencia en la Isla durante medio siglo. Así en 1905 llegó como administrador el inglés Mr. Henry Percival Edmunds, a quien los pascuenses apodaron como “reherré”.

Durante el dominio de la compañía inglesa, los rapanui estuvieron, por así decirlo, presos en su propia tierra no pudiendo traspasar los límites del núcleo habitado, ni siquiera pescar sin la autorización de las autoridades, cercados por alambradas puestas por todas partes.

Entre tanto se sucedieron varios hechos en tan largo período de explotación. Así en 1911 Monseñor Edwards asumió la tuición espiritual de la Isla, que intervino en los asuntos más perentorios de la misma. En 1913, María Angata Veri Tahi a Pengo, que reemplazaba al rey asignado Simeón Riroroko, tomó la decisión de exigir a la Compañía la devolución de los animales traídos por ella desde Tahiti.

## Segunda Parte

### PROPUESTAS A LA COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO

Nuestra petición y prioridad va hacia la autonomía y justicia con respecto al desarrollo de las comunidades indígenas, que es la deuda histórica que mantiene el Estado para con las etnias.

La comunidad rapanui tiene necesidades para las que buscamos soluciones que pasan por establecer políticas de Estado, dada la importancia que Pascua representa para el país en el Pacífico Sur.

Isla de Pascua está casi a 4.000 Km. de distancia de Chile Continental.

Sus habitantes tienen similares necesidades a las de la mayoría de los chilenos, pero se ven aumentadas por la gran distancia del continente y los costos que se deben asumir para una comunicación, transporte y abastecimiento fluidos.

Así, por ejemplo, tenemos que las mercaderías llevadas por vía marítima cancelan un flete de hasta el 200% del precio de las mismas; y las que se transportan por avión pagan un flete aún mayor. Todo este costo los comerciantes lo traspasan a los consumidores que están obligados a asumirlos para abastecerse de los bienes de primera necesidad.

Tenemos también el ejemplo de los pasajes que se cancelan a la única línea aérea que presta el servicio de transporte de pasajeros; que es excesivo en comparación con las tarifas que se pagan en el Continente por el mismo servicio.

No es nuestra atribución discutir las razones técnicas de los cobros de las empresas proveedoras, pero sí el tratar de llamar la atención del Estado hacia los problemas que enfrenta la comunidad y así buscar las mejores vías de desarrollo para procurar el bienestar general.

A continuación trataremos inicialmente los temas planteados por algunos rapanui con los cuales no concordamos y, para ello, exponemos las razones. Luego se expondrán las necesidades de Isla de Pascua y las proposiciones que entregamos como solución o para su análisis.

### Acerca de otras Opiniones

Como es planteado por algunos sectores, en lo que se refiere al control y regulación de la migración, consideramos que es el Estado el que debe encargarse de un análisis a fondo de las circunstancias en que estas ocurren. No podemos pasar a llevar los derechos constitucionales de los ciudadanos, por lo que corresponde al Gobierno el análisis del impacto de esta migración y de acuerdo a él, dictar las políticas especiales que sean más beneficiosas para Pascua.

Respecto de las peticiones de los indígenas urbanos rapanui, que se centran en la admisión de la letra c) del Art. 2 de la Ley Indígena para los rapanui "urbanos", específicamente en reconocer derechos de los cónyuges no rapanui. Este punto no está en discusión por parte de la etnia. La modificación de este punto se hizo a partir de la petición de todo el pueblo, en pro de defensa de sus derechos y no se puede esperar que por conveniencia económica se quiera pedir una nueva modificación.

Los ciudadanos chilenos nacemos con derechos constitucionales, que en ningún momento se pierden si el cónyuge fallece. Nada se está quitando a una persona que enviuda y cuyo cónyuge era

rapanui, sino que mantiene todos los derechos que el Estado le asegura desde el momento de nacer. Aludir también al desamparo en que quedarán los hijos ante el eventual fallecimiento del padre rapanui tampoco es válido, ya que ellos al momento de nacer, son amparados por la Ley Indígena como con cualquier adulto, nunca se le niegan sus derechos como rapanui.

Respecto de que es deber de los matrimonios mixtos inculcar la cultura rapanui en sus hijos, no parece ser la mejor opción. Aprovechando la ventaja de un hijo de matrimonio mixto, éste puede desenvolverse mejor tanto en la Isla como en el Continente, gracias a las enseñanzas que cada uno de sus padres deben entregarle, cosa que no sucede con los hijos de matrimonios rapanui. Así, un padre continental debe procurar enseñar a su hijo su cultura y un padre rapanui, la propia; no se puede esperar, ni es necesario, que un continental quiera enseñar algo que no conoce a fondo.

Por último, la acotación acerca de que es la madre la que enseña a los hijos la cultura, es aceptable y bien sabido que rige sólo hasta cierta edad de los niños, desde la cual el padre pasa a entregar los valores culturales. Así, por ejemplo, cuando el hijo tiene edad de aprender a pescar, es el padre quien se lo enseñará; cuando tenga capacidad suficiente para tallar, el padre es quien se lo enseñará. Esta es la forma de enseñanza rapanui, que no es nunca exclusiva de la madre. Por otro lado, es imposible que alguien ajeno a la cultura rapanui pueda transmitirla por el sólo hecho de ser cónyuge de un rapanui.

## 9.2. Salud

La construcción de un nuevo Hospital, con una nueva dotación médica, de tal manera que se entregue el servicio sanitario que requiere la población.

Principalmente, la nueva planta médica a asignar sería: un cirujano, un pediatra, un ginecólogo, un médico internista y un segundo dentista.

Puede verse que estos son todos médicos especialistas. La realidad actual es que los médicos destacados en el Hospital Hanga Roa no tienen especialidad definida, lo que sumado a su poca práctica profesional, se tienen resultados deficientes en la atención a pacientes, principalmente en casos de extrema urgencia y en aquellos que requieren atención especializada.

Como es bien sabido que el Servicio Nacional de Salud no cuenta con la capacidad financiera para enviar a estos profesionales, nos queda la opción de solicitar su asignación por parte de la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y/o Carabineros, aprovechando que estas instituciones mantienen personal destacado en el área.

Además, es necesario el mejoramiento de la farmacia y su abastecimiento periódico, ya que es la única instancia inmediata a través de la cual los pacientes pueden acceder a los medicamentos que les son indicados. Igualmente, es de vital importancia la implementación del sistema de Telemedicina, que apoye directa y rápidamente a los médicos en casos de intervenciones que la requieran.

## 9.3. Educación

Dado que la educación del Liceo Lorenzo Baeza de Isla de Pascua es municipalizada, es la Ilustre Municipalidad la que tiene todo el poder de decisión en lo que se refiere al concurso y selección de docentes que aporten la mejor instrucción para preparar a los alumnos con la mayor capacidad posible y enfrentar la educación superior. Por esto, es necesario revisar las necesidades municipales en esta área para, a través de ello, mejorar la calidad de la educación formal de la Isla.

Fuera de este Liceo, es urgente el apoyo al nuevo Liceo en construcción que entregará instrucción técnico profesional a todos los alumnos. En caso de que alguno de ellos decida o deba permanecer en la Isla una vez terminada la educación media, contará con su certificado o título técnico profesional que le será vital al momento de postular a empleos.

De la misma forma al proyecto municipal del Área Educativa en la que se proyecta el estudio general de la cultura rapanui para cualquier estudiante que desee ingresar.

Es importante el apoyo a la Educación Intercultural Bilingüe ya que esta es la forma de entregar a los alumnos rapanui un punto de comparación con la lengua castellana. Cuando un alumno no entiende algún tema, esta falencia está más relacionada con la poca capacidad de comprensión del idioma en que está siendo enseñado y no necesariamente del tema en particular.

Así, la Educación Intercultural Bilingüe entrega a los alumnos la capacidad de tener una mejor comprensión de los temas que son planteados, al ser expuestos en la lengua materna a la vez que es más fácil la traducción.

Con respecto a la situación de las becas de estudio para alumnos de educación superior, vemos que existe cierto grado de complicaciones.

Las citadas becas, ascienden a sumas de dinero aproximado de \$30.000 mensuales, cantidad que no es suficiente para cubrir todos los gastos de un alumno de educación superior. Además estas entregas no tienen una fecha fija, recibiendo el estudiante en forma diferida, lo que crea complicaciones con los pagos.

Se debe considerar en estos gastos, alojamiento, alimentación, matrícula y aranceles, gastos escolares y otros; todo lo cual requiere una suma mucho mayor a \$30.000.

Los alumnos seleccionados para el beneficio de becas de estudio, además de contar con una calidad académica que los avala, son considerados por la situación socio-económica familiar; beneficiando a los menos pudientes. Así, muchas veces gracias a la intervención de terceros, se logra cierta continuidad de deserción, más debido a la falta de capacidad económica que académica.

Así, la suma entregada por la beca debiera ser aumentada; a la vez que se requiere de la creación de un internado para alumnos de educación superior en la Quinta Región, donde se concentra la mayoría de ellos, en reemplazo del que existía en Santiago y que fue destinado exclusivamente a estudiantes mapuches, de esta manera se podría alivianar en alguna medida los gastos en que incurren.

#### **9.4. Políticas**

Es de justicia de Isla de Pascua que sea un Distrito Electoral Especial para elegir parlamentarios rapanui residentes (un senador y un diputado), que representen públicamente las necesidades de la Provincia y de sus habitantes en el Congreso Nacional. Considerando que Pascua cuenta con una zona económica exclusiva de 800.000 km<sup>2</sup>, la hacen merecedora del este Distrito.

Entrega de la administración del Parque Nacional Rapanui al Consejo de Ancianos, manteniendo a la Corporación Nacional Forestal como una unidad técnica. Con esto se espera mejorar las condiciones del Parque ya que hasta estos momentos no presenta un grado considerable de avance.

Otra importante situación es el desarrollo de los terrenos entregados en 1993 por S. E. Don Eduardo Frei Ruiz-Tagle a familias rapanui de pocos recursos. En esa oportunidad, el compromiso del Gobierno fue la entrega de las tierras incluyendo elementos de desarrollo para éstas, lo que no se realizó. En este



momento la preocupación está en obtener los elementos comprometidos ya que la mayoría de las tierras entregadas permanecen abandonadas por la falta de medios, de los dueños, para la explotación y el usufructo.

En lo que se refiere al medio ambiente, hay varios aspectos a considerar. Desde siempre, todas las culturas originarias tienen una cosmovisión particular que incluye la protección del ecosistema, y obtener así la renovación de los recursos que este provee. Por lo tanto, es importante la erradicación de especies animales y vegetales consideradas como plagas y que afectan a la agricultura isleña. Luego, la necesidad de reforestación tanto con especies autóctonas como con frutales, ornamentales y árboles para madera, de tal manera de aprovechar el recurso suelo. Finalmente, la adecuación de terrenos de cultivo para promover su explotación.

Por otro parte, está la preocupación por las especies marinas que, aunque no presentan peligro de extinción, los que viven en el área isleña son únicos en el territorio nacional y una explotación adecuada de estos recursos representaría una excelente forma de desarrollo económico. Siempre teniendo presente el impacto ambiental de la extracción, regulándola con políticas beneficiosas.

Por último, el reciclado de la basura. Aunque se cuenta actualmente con los medios apropiados para esta acción, es necesario el apoyo a las gestiones que se relacionen con este tema.

## **10. Resumen**

Las necesidades de Isla de Pascua, de sus habitantes y principalmente de la etnia rapanui son, en general, de desarrollo. Como pueblo originario, contamos con el reconocimiento y la restitución de nuestros derechos, pero solicitamos el análisis de las mejores vías de entregar desarrollo a la comunidad.

Queremos reiterar que la etnia rapanui, por ningún motivo, requiere de un sistema de autogobierno. Y como se plantea, lo que se necesita es cierta autonomía en las decisiones que se tomen para Pascua con respecto a las situaciones específicas de ella. Este tipo de autonomía está lejos de constituirse en un autogobierno.

## **11. Pliego de peticiones y propuestas del Consejo de Ancianos Rapanui**

1. Creación de un distrito electoral especial para Isla de Pascua, independiente del Distrito 13 "quinta región Costa", en que puedan optar candidatos de la etnia rapanui a los cargos de senadores (2) y diputados (2) que representen realmente los intereses de los rapanui en el Congreso Nacional.
2. Creación de una "Región Insular", que considere a Isla de Pascua, Juan Fernández y otras islas del área, para hacer efectiva la protección de las 200 millas marítimas económicas.
3. Formación de una comisión interministerial a la que el Presidente del Consejo de Ancianos Rapanui, el Gobernador de Isla de Pascua y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, puedan acceder a reunirse con los señores subsecretarios y tratar con ellos directamente los temas que atañen a la isla, y no pasar por otras instancias.
4. Entrega de la administración del Parque Nacional Rapanui al Consejo de Ancianos Rapanui, manteniendo el aporte estatal para su administración y a la Corporación Nacional Forestal como unidad técnica, así como un estudio de nuevas alternativas de financiamiento.

5. Desafectación de todas las zonas ceremoniales de la Isla y la entrega de éstas a la Corporación de Desarrollo del Consejo de Ancianos Rapanui, que sí cuenta con personalidad jurídica.
6. Inscripción de la propiedad intelectual de todos los aspectos de la cultura rapanui, que puedan ser objeto de tal.
7. Eliminación del cobro de impuestos en Isla de Pascua, Ley 16.441, Art. 41 de 1966. Ver oficio de subsecretaría de marina, cobro a SASIPA y fallo Corte Suprema, 13 de Junio de 1989.
8. Modificar el artículo de la Ley que corresponda traspase la presidencia de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua al Presidente del Consejo de Ancianos Rapanui, en vez de estar en manos del Gobernador Provincial por ser una instancia propia del interés de la etnia.
9. Constitución de derechos mineros y derechos de aprovechamiento de aguas sobre tales recursos a nombre de la Corporación de Desarrollo del Consejo de Ancianos Rapanui, ello con el objeto único de su protección.
10. Entrega de una credencial de acceso (rompefilas) al Presidente de Consejo de Ancianos Rapanui para todas las instancias en que se discutan temas e interés de Isla de Pascua y sus habitantes, en reconocimiento del rango correspondiente.
11. Modificación del Artículo correspondiente en el Decreto Ley N° 2.885 de 1979, en el que se autoriza la entrega de Títulos de Dominio en Isla de Pascua a hijos de nacidos en la Isla que no tengan ningún ascendente de la etnia.
12. Construcción urgente de un nuevo recinto hospitalario y un sistema de telemedicina en la Isla.
13. Construcción urgente de un muelle en el sector de Hanga Piko, según proyecto presentado.
14. Condonación de deudas que, por concepto de subsidio habitacional, mantengan los rapanui por casas construidas en la Isla, dado que los beneficiados son personas de escasos recursos, condición evaluada al momento de conceder el beneficio.
15. Creación de internados para estudiantes rapanui de educación superior, en Santiago y Valparaíso, dado el alto costo de la permanencia y los gastos escolares que los alumnos y sus familias deben enfrentar y que en varios casos ha sido motivo de deserción escolar.
16. Aumento en la cantidad de dinero que entregan las becas de estudio a los alumnos rapanui a, por lo menos, \$100.000.-
17. Entrega de elementos de desarrollo, como maquinarias y otros, para apoyar a los beneficiados con la última entrega de tierras y que permanecen, en su mayoría, abandonadas por la escasez de recursos.
18. Creación de fuentes de trabajo para la población isleña según el Informe del Comité Isla de Pascua, y considerar el proyecto de instalación del Hotel de cinco estrellas.
19. Procurar que las dotaciones de Fuerzas Armadas y de Orden contraten personal rapanui como una forma de integración plena y demostración de no discriminación.
20. Solicitar a la Comisión de Desarrollo la gestión, a través de la CONADI, acerca de la creación de la Isla de Pascua como Área de Desarrollo Indígena.

21. Solicitar parte del Fondo de Tierras y Aguas para poder comprar el Hotel Hanga Roa y otros establecimientos comerciales, en este momento a nombre de particulares, de manera tal de devolverlos a los dueños originales.
22. Reinstalación y mantenimiento del operativo médico y de salud anual FACH, fundamental para la satisfacción de las necesidades de bienestar de la población isleña.
23. Inscripción de los recursos hídricos de la Isla de Pascua a nombre del Consejo de Ancianos Rapanui, con la mantención de SASIPA como administradora, hasta que el Consejo pueda ejercerla en forma normal y completa.
24. Cese en el cobro de derechos por parte de la Subsecretaría de Marina, dado que existe un fallo en la Corte Suprema por un recurso de protección presentado por el Consejo de Ancianos Rapanui.
25. Urgencia en la construcción del nuevo Liceo de Isla de Pascua y el Área Educativa, según proyecto entregado.
26. Ratificación de los compromisos tomados por los parlamentarios de la Concertación en el periodo pre-eleccionario.
27. Pronto envío del Proyecto de Ley sobre Apoyo y Fomento de la Cultura de las Minorías Étnicas en el caso específico de Rapa Nui, para el cual se tomó un proyecto de acuerdo durante el XI encuentro del Parlamento Cultural del MERCOSUR realizado en la Isla de Pascua.
28. Apoyo financiero a la Comisión para la Estructuración de la Lengua Rapanui, que funciona con fondos recibidos de CONADI, pero que resultan insuficientes.

COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO

INFORME FINAL DEL

---

**GRUPO DE TRABAJO INDÍGENAS URBANOS**

---

INDÍGENAS EN LA CIUDAD: SUEÑOS Y REALIDADES PARA UN NUEVO TRATO



## ÍNDICE

Integrantes del Grupo de Trabajo.....	513
1. Presentación.....	515
2. Hacia una necesaria autodefinición: Los indígenas urbanos.....	516
3. Las principales transformaciones de la población indígena urbana.....	519
4. Principales elementos para el diagnóstico.....	523
4.1. Antecedentes sobre la población Indígena Urbana.....	523
4.2. Algunos antecedentes demográficos de la población indígena urbana.....	524
4.3. Consecuencias y Efectos de la Migración.....	525
4.4. La discriminación como producto de la negación.....	526
4.5. Proceso de Recomposición Cultural.....	527
5. Ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena.....	527
6. Fundamentos para el Nuevo Trato y Desarrollo de los Pueblos Indígenas.....	530
7. Parlamento Indígena: Organismo representativo para el Nuevo Trato.....	532
8. El Ministerio de Pueblos Originarios.....	534
9. Demanda Indígena Urbana para el Nuevo trato.....	535
9.1. Ámbito del Reconocimiento.....	534
9.2. Ámbito de un Nuevo Organismo para el Nuevo Trato.....	534
9.3. Derecho a Participación Política.....	534
9.4. Educación, formación de Recurso Humanos y Fortalecimiento de la Org. Indígena.....	534
9.5. Desarrollo, Fomento Productivo y Comercialización.....	535
9.6. Salud.....	535
9.7. Vivienda. ....	535
9.8. Infraestructura.....	535
9.9. Cultura.....	535
9.10. Dimensión Social.....	533



## **Integrantes del Grupo de Trabajo Indígenas Urbanos**

José Llancapán Calfucura (Coordinador): Consejero Indígena Mapuche Urbano y miembro de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Floriano Cariqueo Colpihueque (Secretario Técnico): Educador Comunitario.

Juan Antihuala Ñanco: Presidente Corporación Microempresarios Indígenas (CORMI), Región Metropolitana.

Lenky Atán Hito: Presidenta Centro para el Desarrollo Cultural y Social María Rapa Nui.

Pedro Canihuante Cabezas: Abogado.

Iván Coñoecar Millan: Asociación Indígena We folilche Amuleaiñ.

Clorinda Cuminao Rojo: Antropóloga Social.

Ramón Curivil Paillevil: Director Centro de Comunicación Mapuche Llejken Mapu de Radio Tierra.

María Hueichaqueo Epulef: Asociación Indígena Taiñ ad Kim.

Juan Lemuñir Huinca: Asociación Indígena Werken.

Luis Ojeda Taucare: Asociación Indígena Inti Marka; Consejero Nacional Aymara.

Beatriz Painiqueo Tragnolao: Dirigenta Asociación Folilche Aflai.

José Painequeo Paillán: Oficina de Asuntos Indígenas de la Ilustre Municipalidad de La Pintana.

Samuel Palma Manríquez: Secretario Ejecutivo de la Corporación REDES (Red Evangélica de Desarrollo Social y Servicio), y miembro de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato.





## 1. Presentación

A comienzos de su trabajo la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato no consideraba la constitución del Grupo de Trabajo para los Indígenas Urbanos, este se creó debido a la presión de las organizaciones indígenas urbanas, interpretada<sup>1</sup> por el Peñi José Llancapan Calfucura, Consejero Urbano en el Consejo de la CONADI y miembro Comisionado de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, iniciativa que logró el apoyo de otros integrantes de la Comisión.

Al acudir a la invitación para constituir el Grupo de trabajo Indígenas Urbanos lo hicimos llenos de interrogantes, especialmente porque durante los gobiernos de la Concertación, organismos del Estado han realizado variadas consultas a los pueblos indígenas cuyos resultados o respuestas a sus demandas no han sido conocidas. Incluyendo las 19 medidas prometidas por el Gobierno del Sr. Ricardo Lagos.

Sin embargo, tanto los objetivos así como el propio nombre de la Comisión era sugerente, pues si se hablaba de Verdad Histórica significaba que la historia oficial no es la verdadera; y el Nuevo Trato sugiere que el Antiguo Trato no ha sido bueno<sup>2</sup>, por lo tanto requiere ser cambiado.

En este aspecto valoramos que el Tercer Gobierno de la Concertación haya tomado en cuenta las demandas de los indígenas para formar la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, donde nuestra situación se entienda desde una nueva perspectiva y con la **participación real de los propios involucrados**. Sin embargo nos llama la atención la composición y su metodología de trabajo.

En el desafío de esta comisión coexisten a lo menos dos lecturas principales: Para unos significaba - seguramente- elaborar un buen informe con la participación de profesionales especialistas en el tema indígena.. Mientras que para nosotros constituye una oportunidad histórica de comenzar a escribir nuestra historia, *inchin tain rakiduam*, nuestros pensamientos, nuestros sueños y esperanzas; mas allá de las frías cifras que entregan los estudios cuantitativos. Esperando que sea escuchada por las principales autoridades del país, comenzando por el propio Presidente de la República, adicionando el hecho que todo lo expresado permanecerá registrado en el tiempo para la consideración del Estado chileno.

Lo que en Sociología se conoce como la transición de ser *objeto de estudios, análisis e interpretaciones* a ser *sujeto actor de su propio destino*.

Los indígenas urbanos no cabemos en la tipología de lo indígena definida ya hace varias décadas por la Antropología clásica que vincula el ser indígena a su lugar de origen.

El desarrollo de nuestro trabajo no estuvo exento de dificultades. Por una parte, no se contaba con presupuesto ni lugar físico para el funcionamiento del grupo, debiendo realizarlo en condiciones no confortables, ya que nunca se contó con oficinas ni menos mobiliario destinado especialmente al efecto para ejecutar el trabajo, incluso hasta esta fecha. En muchas ocasiones el grupo de trabajo debió funcionar en oficinas prestadas, a veces sin iluminación, sin comunicación y en algunas ocasiones se debió trabajar en plazas públicas.

En este contexto realizar el trabajo no fue fácil, situación que se agravó porque los miembros del Grupo debíamos realizar nuestra labor después de nuestra jornada ordinaria de trabajo.

Por otra parte, el trabajo de nuestro Grupo vio dificultado su accionar por hechos que ocurrían paralelamente y que dañaban enormemente la motivación, el entusiasmo y el interés de los miembros, entre otros, los siguientes: La concesión eléctrica dada a la empresa ENDESA para la construcción de la

---

<sup>1</sup> Informe Final "Grupo de Trabajo para los Pueblos Indígenas" Palacio de La Moneda, Mayo 2000. (Mideplan)

<sup>2</sup> Que no ha sido muy diferente del trato desde la colonia, solo ha cambiado la forma. Antes se amasaba con los pies y con las manos y ahora se usan las máquinas.

represa en **RALCO ALTO** por el Gobierno de don Eduardo Frei Ruiz Tagle; el homicidio del joven mártir Mapuche Edmundo Lemun; la decisión del actual Gobierno de aplicar en democracia la Ley de Seguridad Interior del Estado a nuestros hermanos que luchan por las reivindicaciones ancestrales; y finalmente la decisión del Presidente de la República don Ricardo Lagos Escobar, dada a conocer en la ceremonia del *Anum Foye* realizado en la Moneda el día 11 de octubre del año 2002 de que “**Ralco va**”, violentando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.253.

En la medida que avanzábamos en nuestro trabajo, detectamos la profundidad, complejidad y significado de las condiciones, proyecciones de los indígenas urbanos; pues si para los pueblos indígenas su historia ha sido negada, tergiversada, su voz nunca escuchada; para los indígenas urbanos, la situación es mucho peor, mas compleja, trágica e injusta: *desconocidos por la historia, no considerados por la legislación vigente, en el caso Mapuche, cuestionada su existencia por líderes de reconocido prestigio, los indígenas urbanos teníamos una triple tarea, tarea que consideramos iniciada, pero la profundización y desarrollo quedarán pendiente..*

En marzo de 2002 formulamos nuestro plan de trabajo que contempló : la realización de Encuentros de los pueblos : Aymara, Rapa Nui y Mapuche urbanos, Encuentro de la mujer, ancianos y jóvenes indígenas de la Región Metropolitana. Para la situación de los Mapuche se realizaron cuatro encuentros zonales y en cada uno de ellos participaron todas las organizaciones del sector. En los Encuentros se esperaba la participación de 50 personas, lo que arrojaría un total de 600 Dirigentes aproximadamente en todo el proceso de reflexión. Una cantidad no menor considerando las condiciones globales existente en el país y la baja que se observa en participación social.

Millahue fue una gran Jornada, un gran salto cualitativo en nuestro trabajo, nos ayudó a consolidar definitivamente lo que habíamos insinuado, concluimos en la decisión de asumirnos como sujetos de la historia y actuar en ésa calidad. Avanzamos sustantivamente en los aspectos de la autodefinición de los indígenas urbanos y en definir la nueva institucionalidad indígena para establecer un nuevo trato con el estado nacional y la sociedad chilena: el Parlamento Indígena.

Sin dudas, aun quedan muchos temas por explorar, pues no existen estudios acabados acerca de la historia de la migración indígena, patrimonio cultural existente en esta macro región central, territorio Pikunche, por ello es un trabajo inicial necesario de profundizar.

Este trabajo debe ser considerado un primer material válido para la macro región central (IV, V, VI y Area Metropolitana).

## 2. Hacia una Necesaria Autodefinición: Los Indígenas Urbanos <sup>3</sup>

“Los indígenas urbanos somos parte integrante de los pueblos indígenas de Chile, poseedores de la identidad propia de cada pueblo con todos los elementos culturales que la definen y que por distintas razones históricas nos encontramos ocupando estos territorios (macro región central) que es territorio Pikunche” <sup>4</sup>

“Debido a la interacción en los ámbitos de la cultura, la economía, la política desarrollada en la ciudad, hemos ido creando ciertas particularidades que nos diferencian de nuestros hermanos de las comunidades originarias, sin embargo mantenemos la cosmovisión ancestral como fundamento esencial de vida”.

---

<sup>3</sup> Esta primera parte se elaboro sobre la base de las reflexiones formuladas en la Jornada de Millahue, realizada los días 24 y 25 de octubre en el Cajón del Maipo.

<sup>4</sup> Todo lo señalado entre comilla es producto de las Jornada de Millahue.

“Sin dudas, como individuos no estamos cultural ni ideológicamente tan puros, porque de una u otra forma estamos influenciados por las ideologías, las formas de pensar, las formas de vida dominante existentes en la sociedad moderna. Considerando que la cultura es dinámica, que se va nutriendo y transformando por la acción humana, es indudable que nosotros estamos dando origen a nuevas expresiones culturales, aún no definidas del todo, conservando sus elementos ancestrales tales como: cosmovisión, idioma, espiritualidad e incorporando los elementos que la rodean”.

Los indígenas urbanos tenemos respecto de los indígenas que viven en comunidades rurales, una forma de vida distinta, que incide en la forma de ver los fenómenos sociales, económicos, políticos y culturales porque estamos recibiendo con mayor intensidad los elementos de la gran ciudad. Sin embargo, esto no implica que la cosmovisión, la filosofía, la identidad, la cultura de nuestros pueblos se este perdiendo; muy por el contrario, ellas se mantienen puras y fuerte en sus entorno, aún más, son nuestras fuentes de inspiración y fortaleza espiritual. Por ello nuestra lucha debe considerar la mantención y potenciación de los elementos culturales esenciales de nuestros respectivos pueblos que la hacen original, potentes y perdurables en el tiempo.

Los indígenas urbanos somos individuos esencialmente biculturales, multiculturales porque hemos desarrollado esencialmente dos formas de pensar y actuar que nos permite llevar una vida mas soportable en la ciudad; la cabeza indígena en la ciudad –como decía un Kimche<sup>5</sup> – debe desarrollar dos partes: una parte indígena para mantener la sabiduría, la fuerza ancestral y la comunicación con su gente; la otra parte para saber entender el pensamiento moderno (winka) y de esta manera actuar en la ciudad que permita desarrollar la vida en condiciones diferente a la de su origen.

Somos personas - por la características señaladas - transversales a la mayoría de los temas relacionados con la vida de nuestros pueblos en su relación con la sociedad urbana.

Los indígenas urbanos somos una población muy diversa, ello se debe a que en la Región Metropolitana vivimos descendientes de los pueblos Mapuche, Aymara y Rapa Nui, ampliamente reconocidos, no descartamos la posibilidad que puedan reconocerse descendientes de otros pueblos indígenas de estos territorios.

Esta gran diversidad dificulta la definición de una tipología única que represente a todos los indígenas urbanos.

Otra característica que presenta esta diversidad es la dificultad para definir estructuras orgánicas verticales centralizados al estilo occidental, como ha sido el permanente interés del Estado chileno, siendo la mesa Regional Indígena<sup>6</sup> la expresión más evidente de ello, puesto que se formaron comisiones de trabajo de acuerdo a la estructura estatal sin considerar que la forma de ser y las necesidades indígenas no siempre coinciden con esta realidad, como también es el caso de las organizaciones indígenas que se constituyen al alero de la Ley 19.253 que en nada respetan o permiten las formas de organización ancestral.

Es necesario hacer presente que al interior de cada pueblo existen variantes de pensamientos y comportamientos frente a un mismo tema.

Para el caso de la población Mapuche urbana, las variables que determinan estas diferencias están en primer lugar en las características de la migración; así por ejemplo es diferente si la migración fue forzada o voluntaria. La migración forzada contiene factores objetivos y subjetivos relacionados a los

---

<sup>5</sup> Kim Che = Gente sabia en mapuzugun

<sup>6</sup> La Mesa regional Indígena funciona en la Intendencia de la Región Metropolitana. En sus comienzos participaron una cantidad considerable de organizaciones indígenas pero fueron disminuyendo con el tiempo.

valores que van incidiendo de modo determinante en el comportamiento de los individuos, esta coincide también con la preparación material y psicológica de los individuos; en cambio en la migración voluntaria –probablemente proporcionalmente la menor-, el comportamiento del individuo es diferente porque además la preparación tanto material como psicológica fue de mejor forma.

En la población Mapuche se pueden observar diferencias entre los migrantes propiamente tales, los nacidos en la ciudad de primera y segunda generación numéricamente mayoritario y los hijos de la mezcla (Mapuche-chileno)

Es significativamente diferente el comportamiento de los migrantes en relación a la época en que le correspondió hacerlo. Los primeros debieron enfrentar graves problemas, como por ejemplo, los trabajos eran cualitativamente inferiores debiendo en muchos casos dormir en el mismo lugar de trabajo, las leyes sociales no les eran favorables, no tenían vivienda propia y había un mayor rechazo a los indígenas.

En los adultos podemos advertir a personas con mayor conocimiento y dominio de la cultura, en cambio en la juventud se puede observar una cierta tendencia a la re-creación cultural, expresada mayormente en las iniciativas de la pintura, la música y la poesía y esto último es producto de la influencia de la cultura occidental.

En la población Mapuche existen diferencias de identidad territorial tales como: Mapuche williche, Mapuche lafkenche, Mapuche pehuenche, Mapuche pikunche, Mapuche nagche, Mapuche wenteche. Todo ello aunque no tiene la misma fuerza que en los sectores rurales.

La formación técnica-profesional también se puede señalar como una característica distintiva de los migrantes, y esta tiene una directa relación con la actividad laboral e incorporación a las organizaciones en la ciudad, así por ejemplo, podemos observar que en las Asociaciones Indígenas existe una cantidad menor de profesionales.

Entonces podemos señalar como una característica de los indígenas urbanos su gran diversidad, lo cual significa imposibilidad de formular una tipología única que los represente. En este mismo sentido, los indígenas urbanos tampoco podemos ser considerados en las definiciones clásicas del ser indígena que esta relacionado a un lugar físico determinado, que es esencialmente la ruralidad.

Para el pueblo Mapuche, la migración ha abierto un rico proceso de discusión teórico, que abarca su historia, su realidad y su futuro.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se puede levantar la siguiente hipótesis: *“la migración Mapuche no es un proceso que comienza en la mitad del siglo XX con el traslado de la población a Santiago –principalmente- y a otros centros de atracción laboral, sino es un proceso cuyo origen primario es consecuencia de la incursión de los Inkas, cuyo consecuencias no están muy definidas; continúa con la irrupción violenta (descubrimiento-conquista) y avanza hacia el sur hasta la ladera norte del río Bío-Bío del ejército español durante los siglos XVI hasta los comienzos del siglo XIX, consolidando el “arrinconamiento Mapuche” por el ejército chileno durante la Ocupación de la Araucanía 1860-1881. A reglón seguido se puede sostener entonces que la migración Mapuche iniciada en la primera mitad del siglo XIX a la capital –principalmente- no es sino el retorno de los Mapuches a los territorios ancestrales, transformada ahora en ciudad”.*

En sus comienzos la discusión giró en torno a si al emigrar a la ciudad no se perdía la calidad de Mapuche:

“El Mapuche en la ciudad ha desarrollado la contradicción inherente a su cultura: la dualidad y complementariedad. La unidad de los contrarios.”<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Millahue....op.cit Todo lo entre comillas.

“Una primera dimensión desata la contradicción de la dualidad campo / ciudad, posteriormente la dualidad norte / sur”

“Por algunas décadas el Mapuche en la ciudad debió enfrentar la dificultad generada por la teoría que sostenía que el “newen”, la fuerza Mapuche no se movía del lugar de su origen, o sea la comunidad rural; mucho menos podía generarse en la ciudad, por ello no se podían realizar “nguillatún” en la ciudad porque no había “newen”, fuerza, por tanto los Machi<sup>8</sup> se enfermaban. De lo anterior se postulaba que por el hecho de que el Mapuche en la ciudad no desarrollaba su componente espiritual, se llegó a plantear que de alguna manera dejaba de ser Mapuche”

“El proceso de desarrollo organizacional y creación de identidad en la ciudad demostró que las fuerzas de Futa Chaw-Kuze Ñuke están distribuidas en todas partes y se pueden desarrollar. Esta nueva realidad requiere la determinación de espacios territoriales especiales para el desarrollo de la actividad espiritual, para la realización de “nguillatun” dotado de su rewe<sup>9</sup> y su bandera<sup>10</sup> correspondiente. Espacios de Identidad cultural”

“Hemos desarrollado nuestro propio “newen” su propia fuerza espiritual, naturalmente en relación y retroalimentación con la Lof, las comunidades rurales, al igual que los Lonko antiguos, los Ulmen que viajaban de la zona de Temuco al otro lado de la cordillera, al puel mapu<sup>11</sup> y después regresaban a su admapu;<sup>12</sup> hoy, los Mapuche urbanos viajan a sus tierras ancestrales”

“Así hemos ido construyendo identidad indígena en la ciudad, en un proceso complejo, porque aunque nos declaremos indígenas puros, no disponemos de los espacios propios apropiados para el desarrollo de nuestra identidad, nuestra espiritualidad, debiendo adoptar como estrategia de sobrevivencia, la incorporación de valores de la cultura dominante. El indígena urbano está destinado a vivir como un ciudadano mas, vistiendo la ropa de moda, comiendo los alimentos modernos (chatarra) asistiendo a la enseñanza (escuela) que no considera los conocimientos de nuestro pueblo”<sup>13</sup>.

### 3. Las principales transformaciones de la población indígena urbana

La sociedad actual está viviendo en un contexto de profundos cambios históricos, sociales, económicos y culturales y los indígenas urbanos estamos viviendo dentro de este contexto general un particular proceso de cambio interno.

Uno de los cambios significativos lo constituye la actividad laboral, si los primeros Mapuche llegaron a la ciudad a desempeñarse como empleados puertas adentro o mozos, o de panificadores, hoy sus hijos no siguen sus pasos abriendo el abanico laboral hacia otras actividades económicas como el trabajo en la construcción, el pequeño comercio barrial, la actividad económica denominada microempresario,<sup>14</sup>. Por

<sup>8</sup> Machi: Mujer u hombre conocedor de las cualidades sanadoras de las plantas medicinales y de las fuerzas de la naturales. Cuida la salud del Lof. Entrega una atención integral físico-espiritual.

<sup>9</sup> Rewe. Lugar físico de conexión de la o el Machi con los espíritu de Fileo.

<sup>10</sup> Las banderas de las comunidades Mapuche representan en primer lugar los colores de la naturaleza. Su uso principal es la comunicación con las fuerzas de ésta, en que se identifica lo que se esta solicitando, así por ejemplo, si hay sequía y se pide lluvia, se usa bandera negra, en cantidad y formas diferentes en cada zona y por el contrario, se usará banderas blanca en las mismas condiciones descritas. La bandera utilizada como una identidad nacional del pueblo Mapuche es muy nueva e influenciada por el pensamiento occidental.

<sup>11</sup> Puel mapu. Al lado oriente.

<sup>12</sup> Admapu. Tiene varias acepciones. Aquí se utiliza como los territorios propios.

<sup>13</sup> Millahue..op...cit

<sup>14</sup> Información empírica.

su parte si las mujeres Mapuche llegaron al trabajo de empleadas domésticas – hoy conocidas como asesoras del hogar o trabajadoras de casas particulares – ,sus hijas no siguen su camino. También podemos observar a Mapuches, Aymaras y Rapa Nui, desempeñarse como técnicos y profesionales, aunque ello no esta exento de la discriminación racial y social.

Es destacable el crecimiento que existe en el desarrollo de la actividad de Educación Intercultural Bilingüe EIB, la cual en la mayoría de los casos se realiza sin apoyo económico significativo y sostenido del Estado, salvo pequeñísimos Proyectos de \$ 2 y 3 millones de pesos financiados por la Secretaria Regional de Educación otorgados por una sola vez. Lo anterior es mas complicado aún cuando este financiamiento debe obtenerse mediante concurso, lo que significa mayor dificultad para la ejecución del Proyecto, ya que hay que depositar una garantía del 10% que es muy difícil de conseguir y por otra parte, sólo se puede utilizar no mas del 20% en remuneración, es decir \$400.000 o \$600.000 según sea el caso para tres meses. ¿Quién puede vivir dignamente con ese salario? Pero ante la imposibilidad de acceder mejores condiciones, muchas hermanas y hermanos realizan esta actividad con mucha pena y rabia sostenida.

También es necesario señalar que algunas Municipalidades han abierto posibilidades para desarrollar la actividad de EIB, un caso excepcional fue la Municipalidad de Huechuraba durante los años 1998-2000.

En el desarrollo de la EIB en la Región Metropolitana, habría que puntualizar que la oficina de asuntos indígenas de la CONADI en Santiago y el Ministerio de Educación han optado solo por la línea institucional. En efecto, en los dos últimos años se han realizado iniciativas tales como: curso de perfeccionamiento en la Universidad Tecnológica Metropolitana UTM para Profesores y apoyo especial para estudiantes indígenas en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación UMCE. En este sentido existe una profunda contradicción con el espíritu EIB por cuanto ello significa el respeto y la incorporación de los conocimientos culturales e identidad indígenas al proceso de aprendizaje de los niños, pero dado el carácter de las universidades no están en condiciones de entregar contenidos indígenas en su enseñanza, por tanto pueden dotar a los alumnos acerca de lo que “debería ser la EIB”. En este proceso han marginado – una vez más – al componente indígena de la EIB representados en sus hablantes, porque la lengua es el fundamento de la cultura, líderes conocedores y practicantes de su cultura, educadores comunitarios, etc. Con esta práctica se corre un serio riesgo, que la EIB se burocratice, se aleje de los propios sujetos del proceso, abortando esta iniciativa. Para que el proceso de EIB sea un hecho significativo y contribuya a desarrollar una educación con respeto al conocimiento indígena y a la diversidad cultural, se debe incorporar a toda la comunidad a participar activamente en el proceso.

Un avance importante se ha observado en el proceso organizacional de la población indígena urbana, ya que dos décadas antes solo había una docena de Asociaciones Indígenas constituidas, en cambio hoy existen 94 Asociaciones Indígenas constituidas al alero de la CONADI de Santiago. Para constituir una asociación indígena la ley exige un mínimo de 25 personas mayores de 18 años lo cual permite afirmar que en la macro región existirían 2.350 personas indígenas organizadas. Esta cantidad sin duda constituye un porcentaje poco representativo del total de la población indígena de esta región, no obstante no deja de ser interesante el número de organizaciones legalmente constituidas.

“La decisión de poner el acento en torno a nuestra presencia y particularidades de indígenas urbanos de ninguna forma debe ser interpretado como un intento de separación de nuestras raíces y de nuestros pueblos, pues ello significaría quedarnos sin base de sustentación de nuestra identidad indígena, sin la conexión con nuestras fuerzas ancestrales, sin la conexión con nuestro familiares, nuestras amistades y entorno que nos vieron nacer como individuos y / o como entidad cultural. De otra perspectiva, porque sentimos que tenemos un compromiso ético, moral y espiritual con nuestros respectivos pueblos, con nuestra gente; con nuestra ñuke mapu, con nuestra pacha mama, porque ellos también esperan algo de nosotros, pues lo que hagamos o no hagamos en la ciudad

también tiene sus repercusiones en los ámbitos rurales porque esa es la característica de la sociedad chilena, tan centralizada. Porque si nos vinimos a la ciudad, además de buscar mejores condiciones de vida para nuestros familiares más directos, también tenemos que pensar en nuestros respectivos pueblos”.<sup>15</sup>

“Sin embargo, debido a los enfoques, modelos, paradigmas positivistas, pensamientos decimonónicos e iluministas utilizados en los procesos investigativos de nuestras respectivas realidades, dieron como resultado que los indígenas urbanos no existíamos, fuimos invisibles para los investigadores, para las autoridades políticas de nuestro país por muchas décadas. No nos veíamos ni nosotros mismos, mucho menos nos podía ver la sociedad. Entonces es bueno visibilizarnos mas, porque si no lo hacemos nosotros nadie lo hará. Es bueno que hablemos por nosotros mismos. Ya han hablado suficiente de nosotros”.

Destacar la presencia y desarrollo de la vida de los indígenas en la ciudad también tiene otros objetivos: En primer término, reclamar nuestro lugar en los procesos de construcción identitaria que se están desarrollando al interior de nuestros respectivos pueblos. No queremos seguir siendo los hijos no reconocidos de nuestros pueblos, ni los parias de la sociedad chilena. Nuestras vidas tendrán mas sentido en la medida que nos incorporemos a luchar junto a nuestros pueblos por lograr mejores condiciones de vida material y la seguridad de futuro como pueblo étnico. En segundo termino, reclamar nuestros legítimos derechos a obtener todos los beneficios que entrega el Estado.

En tercer lugar, exigir al Estado dar mayor cobertura en la satisfacción de nuestras necesidades como personas individuales y colectivamente considerados, y esto porque los actuales recursos no son suficientes. En efecto; así como hay un Fondo de Tierras y Aguas, se pueda establecer otra línea de apoyo al Conocimiento, la Tecnología y la Comercialización creando una **Universidad Indígena del Conocimiento, las Artes y las Tecnologías, un Instituto de Comercialización e intercambio de la producción indígena en la Región Metropolitana**. Mayor cobertura significa en la práctica rechazar lo ocurrido entre el Programa Orígenes y la CONADI, Institución esta última que aprobó con la participación de su consejo que los recursos del primero sean administrados solo por él y para los objetivos suyos que es exclusivamente apoyar la actividad rural discriminando sin motivo ni justificación alguna a la inmensa mayoría de indígenas urbanos. La misma situación ocurre con el Derecho de Ausente que ya lleva 25 años esperando que se cumpla y que con pena denunciarnos ya que muchos hermanos nuestros murieron esperando que se les pagara este derecho. Lo anterior se agrava cuando consideramos el monto que a algunos de nuestros hermanos se les pagó por su ancestral derecho a la tierra que no constituyó sino otra burla más del Estado hacia nuestros pueblos.

En cuarto lugar significa reconocer, utilizar y potenciar el desarrollo de los respectivos pueblos a que pertenecen los indígenas urbanos. Por ejemplo, en el ámbito del consumo de productos alimenticios, la población indígena urbana al consumir la producción agrícola de los indígenas rurales, fomentaría de manera importante su agricultura y comercialización de sus productos. De otra parte, los indígenas urbanos están produciendo algunos productos como zapatos, vestuarios, muebles, y servicios de administración (burocracia) que se pueden utilizar en las comunidades. En este sentido se puede pensar en la creación de **alianzas productivas estratégicas** entre los indígenas urbanos e indígenas rurales de intercambios mutuos.

Para los pueblos indígenas de Chile el tema de la migración de su gente ha sido un proceso complejo para asumirlo y diferenciado en su interpretación.

Para los Aymara el proceso de la urbanización no ha sido tan complicado, debido a que nosotros no hacemos la división tan marcada entre lo urbano y lo rural. Somos un mismo pueblo que transitamos y ocupamos los diferentes espacios ecológicos. Además desde el punto de vista histórico, el mundo

---

<sup>15</sup> Millahue...op.cit.



andino construyó grandes ciudades donde se desarrolló toda una experiencia urbana en complemento con lo rural. Existía una perfecta dualidad urbanística.

Sin embargo, después de la chilenización comienza a producirse una corriente migratoria hacia diferentes ciudades. De acuerdo a los datos estadísticos la mayor cantidad de migrantes se encuentra en la zona Metropolitana. La razón principal de ésta migración es de carácter económico laboral, por una parte y de capacitación profesional, por otra. En esto juega un papel importante la excesiva centralización de los recursos y debido a esto las regiones no tienen capacidad para generar condiciones a sus habitantes para tener en su lugar de origen una vida digna en todos sus aspectos.

La migración es un proceso difícil y doloroso, más aún para los indígenas que somos discriminados en nuestra propia tierra. La inserción laboral dentro de la sociedad capitalina es en las ocupaciones menos importantes, no importando la preparación profesional que la persona tenga. Desde el punto de vista cultural no se encuentran las condiciones y conseguirlas es muy difícil para desarrollar nuestras expresiones culturales.

Para el pueblo Rapa Nui la migración a la ciudad de Santiago ha sido un proceso absolutamente nuevo, pues por su pertenencia a un áreas geográfica polinésica, el acercamiento natural es a los pueblos con esas características. La llegada al continente para los Rapa Nui es un proceso más complejo.

Para el pueblo Mapuche el proceso de migración presenta aspectos más particulares. De una parte, la migración Mapuche a la Región Metropolitana constituye de alguna manera un retorno a los territorios que muchos debieron abandonar como consecuencia de la invasión violenta de los españoles, aumentado y consolidado por el Estado chileno en la décadas 1860-1881. El otro elemento característico lo constituye el hecho que la llegada y asentamiento de los Mapuches a la ciudad constituye una experiencia absolutamente nueva, pues no había experimentado la urbanidad como proceso de vida. Así mismo, porque la población Mapuche urbana esta constituyendo un asentamiento más permanente con construcción de una identidad cada vez más propia, diferenciándose en algunos aspectos de la de su origen.

Se ha desatado una interesante discusión teórica con participación de profesionales Mapuche en el área de la investigación social e histórica, quienes han realizado sus trabajos enfocando el *objeto de análisis* - los Mapuche urbanos-bajo - en el contexto del paradigma del pensamiento racional-positivista, que en las últimas décadas evidencia una crisis notable, debido a lo cual, y lamentablemente, no avanzaron en lo fundamental de la discusión, esto es, la migración Mapuche producto de la invasión violenta de los españoles al territorio ancestral.

En este proceso de discusión todos los involucrados han incurrido en un grave error: **omitir la opinión de los propios afectados**, ello precisamente porque para los enfoques investigativos más clásicos la opinión de los investigados no tiene significación porque no son sujetos, sino objetos de estudios.

Por otra parte, los indígenas urbanos tampoco nos habíamos detenido a reflexionar en torno a nosotros mismos, en forma sistemática y seria, constituyéndose la mayoría de nuestras reuniones en jornadas de elaboración de demandas y no de propuestas, por ello y en rigor a la verdad, este ha sido el primer momento de reflexión en torno a nuestra existencia y aspiraciones de futuro.

## 4. Principales Elementos para el Diagnóstico

### 4.1 Antecedentes sobre la población Indígena Urbana

En la actualidad los pueblos indígenas representan el 11% de la población nacional, de los cuales el 80% vive en los principales centros urbanos del país, mientras que sólo el 20% restante vive en zonas rurales, según los datos arrojados por el último Censo Poblacional de 1992.<sup>16</sup> Estos datos tendrán una vigencia hasta que se procesen los datos del Censo 2002.

La CASEN '96 (instrumento de medición social), muestra que tanto las comunas rurales como urbanas que concentran el mayor porcentaje de población indígena son a su vez las que registran los más altos índices de pobreza e indigencia. La pobreza e indigencia indígena nacional es de un promedio de 35,6%, mientras que para la población no indígena es de un 22,6%, existiendo una diferencia de 13 puntos porcentuales. No obstante en regiones como la VIII, dicho promedio se eleva 52,3% para la población indígena.<sup>17</sup> Similares datos han arrojado las encuestas de 1998 y 2000 respectivamente.

A juicio de la Comisión Económica para América Latina CEPAL, la migración entre los pueblos indígenas constituye uno de los fenómenos más importantes en la actualidad. Aunque sus orígenes se remontan a la historia colonial, el mayor volumen migratorio así como sus impactos se comienzan a verificar con claridad desde mediados del siglo XX. "...El deterioro de las economías campesinas, la pérdida y disminución de las tierras comunitarias, la carencia general de recursos productivos, el crecimiento de la población, la asalarización, la pobreza y factores subjetivos como la atracción por las "ventajas" de la vida en la ciudad, son algunas de las causas del tránsito a las urbes.<sup>18</sup>

En Chile habría que agregar factores como los procesos coercitivos de incorporación de los territorios indígenas a la jurisdicción del Estado nacional: usurpación, explotación laboral subhumana, corridas de cerco, reducción, división y liquidación de las comunidades indígenas; en la aplicación de estas políticas se entregaron alrededor de 3.000 títulos, radicando a los Mapuche en un espacio de 510.000 hectáreas, generalmente en tierras de mala calidad. Las más ricas fueron entregadas a colonos nacionales y extranjeros, a título gratuito. De esta forma los Mapuche recibieron 6,18% hectáreas por persona y los colonos extranjeros recibieron gratuitamente 40 hectáreas por familia más 20 hectáreas por cada hijo varón mayor de 12 años de edad;<sup>19</sup> los proyectos de colonización con migrantes europeos en los territorios indígenas; la reconversión productiva y los procesos de modernización de los sectores agropecuarios; el arribo de megaproyectos hidroeléctricos, de carreteras, de explotación del bosque nativo, de forestación masiva con especies exóticas, la explotación de la flora y la fauna nativa y el deterioro del hábitat natural de los pueblos indígenas, por lo general impulsados o incentivados por el propio Estado se suman a las causas que originan el éxodo de la población indígena hacia los centros urbanos.<sup>20</sup>

Los factores ya enumerados serían las causas principales de la migración de sus comunidades de orígenes para la población indígena, existiendo además factores de "atracción" como por ejemplo la búsqueda de mejores oportunidades de vida, la educación, el trabajo remunerado, la sensación de

---

<sup>16</sup> El Censo de 1992 consideró sólo a la población de 14 años y más y el método usado para determinar la pertenencia fue el de auto adscripción mediante la siguiente pregunta: "Si usted es chileno, ¿se considera perteneciente a alguna de las siguientes culturas?: Mapuche, Aymara, rapanui o ninguna de las anteriores".

<sup>17</sup> Rodrigo Valenzuela. *Situación de los Pueblos Indígenas de Chile. Análisis la Encuesta CASEN 96. División Social de MIDEPLAN, Stgo.*

<sup>18</sup> Martín Hopenhayn y Alvaro Bello. *Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe. Serie Políticas Sociales de la CEPAL, publicación de las Naciones Unidas, Mayo de 2001.*

<sup>19</sup> Documento de Trabajo de Aspectos Históricos y de la Cosmovisión del pueblo Aymara y Mapuche. Constructora Cucurella, Silva y Cía. Ltda..

<sup>20</sup> Diane Haughney y Pedro Marimán, Centro de Estudios y Documentación Liwen. Ponencia presentada en Seminario "Tierra, Territorio y Desarrollo Indígena", 6-8 de Diciembre 1994

aventurarse en un mundo desconocido, etc. Es decir las ciudades representan sobre todo para la población más joven una "oferta cultural" que los atrae y los seduce fácilmente.

Refiriéndose a los resultados de dicho Censo R. Valenzuela señala que *"la distribución indígena en el país según áreas urbanas o rurales, muestra valores sorprendentes con los cuales se puede asegurar que, desde el punto de vista demográfico, la llamada "cuestión indígena en Chile" esta más asociada a sectores urbanos que rurales...se puede advertir que del total de los indígenas chilenos, un 79,63% declaró vivir en ciudades y sólo el 20,37% restante habita en sectores rurales"*.<sup>21</sup> Del mismo modo el Censo en cuestión confirmó que la población indígenas esta distribuida hoy en todas las regiones del país, lo que **lo transforma en un tema nacional** y no se limita a las regiones que históricamente habitaron los pueblos originarios.

#### 4.2 Algunos Antecedentes Demográficos de la Población Indígena Urbana.

Los datos arrojados por el Censo de 1992 sorprendieron a los estudiosos del tema indígena en el país pues las proyecciones más optimistas sostenían que la población indígena nacional era de unas 600.000 personas. Sin embargo, el Censo arrojó una cifra cercana a un millón de personas de 14 años y más que se autoidentificaron como indígenas. Otros datos sorprendentes fueron la distribución espacial de la población indígena que se extiende por todo el país, así como la distribución de la población por zona urbana y rural.

Varios autores señalan que el métodos de auto adscripción utilizado por el Censo de 1992, así como su aplicación sólo a la población de 14 años y más, no tendría la rigurosidad científica adecuada y que por lo tanto permitiría errores tanto en subvaloración o de sobrevaloración. En el primer caso muchos sujetos perteneciendo; siendo descendiente o miembro de un pueblo indígena, negarían su condición de tal debido a situaciones como la discriminación, mientras que en el segundo caso, muchos sujetos no siendo indígenas pudieron autoidentificarse como tales. Lo que plantea la necesidad de una revisión de los criterios o variables a considerar en un instrumento como el Censo, cuestión que para el próximo Censo del año 2002 se habría replanteado.

Considerando que el Censo es un instrumento oficial, las cifras arrojadas por el mismo deben tenerse presentes en la evaluación y planificación de las políticas públicas, entre otros, ese es su objeto. A pesar de que el Censo en cuestión se realizó hace ya casi una década, estos antecedentes tienen plena vigencia y no serán reemplazados hasta que se sistematicen los resultados del próximo Censo del año 2002, cuyos datos estarán disponibles con seguridad a partir del año 2003.<sup>22</sup> El diagnóstico y las propuestas de nuevas políticas para el mundo indígena urbano deben tener presentes dichos antecedentes, algunos se resumen a continuación:

- La población indígena nacional asciende a 998.385 personas mayores de 14 años que se autoidentifican como pertenecientes a un pueblo indígena, lo que representa el 10,33% de la población nacional.
- Según el Censo de 1992, el 79,63% de la población indígena en Chile es urbana y sólo el 20,37% es rural. Esto significa que 794.952 personas viven en los centros urbanos y sólo 203.433 en el campo.
- De la población indígena nacional 557.270 viven en las regiones IV, V, VI y R. M., lo que equivale al 56%, mientras que 441.115 residen en el resto de las regiones.
- En la Región Metropolitana residen 433.035 indígenas, lo que equivale al 43,37% del total de la población indígena nacional.

<sup>21</sup> Rodrigo Valenzuela. *Diagnóstico de la Población Indígena en la región Metropolitana*. CONADI Stgo. 1995.

<sup>22</sup> Una comisión integrada por el INE y la División Social de MIDEPLAN, trabajaron una nueva propuesta que mejora el formulario del Censo e incorpora criterios de tipo sociológico y antropológico, como por ejemplo una variable lingüística.

- Del total de la población indígena de la R. M. 423.539 son urbanos, lo que equivale al 97,08% y sólo 9.496 habitan los sectores rurales de la región, lo que representa un 2,2% respecto de la población indígena regional.
- Del total de la población indígena de la R. M., en la provincia de Santiago residen 367.121 personas indígenas, lo que representa un 84,78%. Seguidos de lejos por las provincias de Cordillera y Maipo con 22.861 y 22.202 personas. Esto representa el 5,28% y 5,13% respectivamente. Las otras tres provincias de la R. M., es decir Chacabuco, Melipilla y Talagante, en su conjunto agrupan sólo 20.851, lo que representa el 4,82% respecto del total de la R. M.
- Respecto de la composición por sexo de la población indígena de la R. M., el 50,97% son mujeres y el 49,03% son hombres, lo que implica que en esta región sea la única que registra más mujeres indígenas que hombres.<sup>23</sup>

### 4.3 Consecuencias y Efectos de la Migración

Las consecuencias y efectos de la migración de la población indígena son múltiples y diferenciadas si se trata de una migración forzosa o si se trata de una migración de “atracción”. En el primer caso, las consecuencias y efectos pueden llegar a ser traumáticos y sus secuelas arrastrarse por muchos años e incluso transmitirse de generación en generación. Casos como por ejemplo los desalojos violentos, con el uso de la fuerza pública, con enfrentamientos etc. marcará de por vida a la familia y sus miembros que lo sufren y en su memoria permanecerán sentimientos de impotencia, de rencor y rebeldía que se reflejarán ante cualquier mal trato posterior.

Muchas generaciones de familias indígenas, desde principios del siglo XX han sufrido lo que se denomina “*el exilio forzado*” en su propia tierra, como consecuencia de las políticas enumeradas anteriormente, sin embargo hasta hoy no se conoce en Chile un organismo público que aborde el tema de la migración interna, como tampoco organismo que se preocupe de apoyar con programas sociales a los migrantes en programas de salud (sobre todo en salud mental), vivienda, educación, mucho menos que impulse medidas de reparación. Al respecto y por ser la migración un proceso en aumento gradual se debería considerar su creación.

Un poco más “atenuadas” serán las consecuencias, efectos y secuelas para aquellas familias, o personas indígenas que dejan su hábitat rural para cambiarlo en forma “consciente” o “voluntaria”, por el hábitat urbano. Es decir aquellos que se trasladan “atraídos” o “atraídas” por la gran ciudad, pero siempre en busca de “mejores oportunidades”. Siendo en la mayoría de los casos, el campamento o la población marginal de los centros urbanos del país, su destino y residencia final.

La hostilidad del entorno y la discriminación social y étnica, han sido por largos años los primeros efectos en el nuevo escenario de los migrantes indígenas, las barreras sociales, culturales, lingüísticas y el corte de los lazos como linaje, los parientes y la comunidad, despertarán la nostalgia y se mantendrán como sombras perennes que acompañan a un gran contingente, en su duro deambular por las ciudades. La pobreza rural, “era más llevadera” y menos dura que “la nueva pobreza urbana”. El desarraigo afectará por igual a migrantes “forzados” y a migrantes “conscientes”.

La alienación cultural se apoderará de un alto porcentaje de las generaciones más jóvenes nacidos en la urbe, quienes se mimetizarán tratando de “pasar por chilenos”, escondiendo o negando su condición de “indígena” insertándose en los recónditos rincones de la cultura y de las subculturas urbanas. No obstante, ni pelo teñido, ni el cambio de apellido, ni los jeans o las zapatillas Nike, logran la transformación “deseada” o impuesta. Sin embargo un porcentaje creciente de estos jóvenes por distintas razones y fuentes están en un proceso de recuperación identitaria.

---

<sup>23</sup> Censo de 1992, en Rodrigo Valenzuela, *Diagnóstico de la población Indígena de la Región Metropolitana. Santiago 1995.*

Producto de la discriminación social y étnica, la intolerancia a la diversidad cultural que la sociedad chilena tiene con los indígenas, el migrante indígena “se había transformado en un ser invisible” proceso que está sufriendo un cambio.

Para la sociedad chilena, para sus representantes sociales, políticos y religiosos y también para el Estado, el indígena es aquel que vive en el altiplano o en las comunidades del sur, en la reducción, o en el campo. Es lo que los especialistas denominan como la “imagen reduccional” indígena.<sup>24</sup> En otras palabras hay una resistencia a creer que en las ciudades pudieran existir indígenas. Ello constituye la máxima expresión de negación, racismo y xenofobia. Es la resistencia a creer que en las ciudades de los “blancos”, vivan “indios”.

Desde otras miradas lo indígena es sinónimo del “*pasado monumental histórico*”, como si las culturas indígenas se anquilaron, perdieron su dinamismo y por tanto se “*fossilizaron*”, se asimilaron, se integraron o simplemente se extinguieron. Para estas últimas miradas lo indígena forma parte de la folklorización que solo se refleja en los trajes típicos y en objetos artesanales e instrumentos de los grupos o bandas folclóricas del norte y del sur y que hoy se rescatan en las tareas extraprogramáticas de algún profesor “comprometido” que le dice al alumno -“*que bien te ves disfrazado de mapuchito*”-.

Los medios masivos de comunicación contribuyen no solo a entregar una visión miope y tergiversada de la realidad indígena nacional, sino que contribuyen a la exacerbación de los ánimos en los conflictos territoriales del sur, agregando nuevos estereotipos a las viejas descalificaciones discriminatorias. Esta actitud de la prensa y de los medios de comunicación ayuda a la “invisibilidad” indígena urbana, esto es, provoca el desvío de atención de los organismos del Estado hacia la inmensa mayoría de indígenas urbanos, pues hace creer a estos y también a la opinión pública, que para ser Mapuche hay que vivir en el sur, en la comunidad o *lofche* y además estar involucrado en una recuperación de tierras o comúnmente llamado “conflicto”.<sup>25</sup>

Dicha cualidad o requisito del Mapuche “*ideal*”, es reproducido por actores relevantes, entre ellos también dirigentes e intelectuales Mapuche que desde su discurso descalifican la existencia de los indígenas urbanos. Se ha llegado a afirmar que los indígenas urbanos (llámese Mapuche, Aymara Rapa Nui, son sujetos “*ahistóricos*” y por tanto carecen de una memoria histórica y que son un “invento” de las organizaciones indígenas urbanas para fundamentar la necesidad de políticas diferenciadas acusándolas de una suerte de “*yanaconismo cultural*” al negarse a volver a sus comunidades de origen para proseguir el proceso de “reconstitución territorial” de la nación Mapuche.<sup>26</sup> Al respecto habría que preguntarse ¿Qué pasa si sólo el 10% de los indígenas urbanos registrados por el Censo del '92 regresan a sus comunidades de origen?

#### 4.4 La discriminación como producto de la negación

Estudiosos del tema indígena urbano sostienen que el análisis de la presencia o inexistencia de culturas, nacionalidades o etnias no tendría mucho sentido si no fuera porque son sujetos de discriminación. El tema, entonces, radica en conocer cómo, dónde y cuándo se manifiesta la discriminación. Al respecto, hay estudios que para el caso Mapuche entregan algunos elementos que se resumen a continuación:

- La estigmatización social y étnica en los barrios de la gran ciudad.
- La negación de lo indígena en la educación no permite ver contenidos, idiomas, sistemas.

<sup>24</sup> Clorinda Cuminao, *Exposición sobre la Identidad del Indígena Urbano, presentada en la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, en Julio de 2001.*

<sup>25</sup> Manifiesto de Concepción 1997: *Los medios de Comunicación Social y el Tema Indígena, en Memoria del Seminario de Comunicaciones y Cultura Indígena para el Nuevo Milenio. CENECA-CONACIN-WACC, Santiago, 23, 24 y 25 de marzo de 2000.*

<sup>26</sup> Marcos Valdés, *Breves reflexiones acerca de los conceptos Mapuche urbano/rural. En Mapuche.cl/documentos/index.html.*

- En el plano judicial, la justicia no sanciona la discriminación como un Delito, sino la cataloga como Falta.
- La discriminación laboral de los indígenas<sup>27</sup>.

#### 4.5 Proceso de Recomposición Cultural

La CEPAL señala que “La instalación de grandes contingentes indígenas en zonas urbanas no significa necesariamente que los migrantes pierdan sus vínculos con la comunidad o pueblos de origen, como en general se ha creído hasta ahora. En numerosos casos tanto migrantes como residentes rurales mantienen vivos sus lazos de parentesco, sus vínculos sociales y emocionales con sus lugares de origen”<sup>28</sup>. Ello en el caso de los migrantes indígenas chilenos es particularmente así. La gran mayoría de los indígenas urbanos mantienen relaciones de interdependencia con sus comunidades de origen.

Este proceso de interdependencia favorece al fortalecimiento de la identidad cultural de los indígenas urbanos, tanto así que para el caso Mapuche en Santiago se habla de los *Warriache* que equivale a autoreconocerse como gente de la ciudad y por lo tanto homónimo de *pewenche*, *lafkenche*, *williche*, *wenteche* o *nagche*, todos partes del pueblo Mapuche.

Hoy en día es un hecho comprobado que en contraste con las posturas asimilacionistas de segregación, discriminación y exclusión han surgido en los últimos años un conjunto de estrategias, demandas, propuestas y prácticas que tienden a fortalecer la identidad de los indígenas en los centros urbanos, que se manifiesta en el surgimiento de las organizaciones indígenas urbanas y sus reivindicaciones étnicas, la celebración del *We Tripantu* y de numerosos *Nguillatunes* en la R. M.

### 5. Ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena

La ley Indígena recogió parcialmente los planteamientos hechos por las comunidades y organizaciones indígenas en más de 2.000 encuentros sectoriales, comunales y regionales que culminaron con el Congreso Nacional de los Pueblos Indígenas de Chile, realizado en Temuco entre el 16 y 18 de enero de 1991. Varias de las disposiciones propuestas por el Congreso Indígena fueron modificadas o simplemente eliminadas en el Congreso nacional, como por ejemplo: el reconocimiento del concepto de “pueblo”, que fue reemplazado por el de “etnia”, o los de “territorios de desarrollo indígena”, reemplazado por las “áreas de desarrollo”. Para el caso de los indígenas urbanos la ley reemplazó la propuesta de reconocimiento jurídico de las “comunidades indígenas urbanas” por las “Asociaciones Indígenas Urbanas”

La Ley Indígena fue publicada en el diario Oficial el 5 de Octubre de 1993, bajo el N° 19.253, cuya declaración de principios establece: “*El Estado reconoce que los indígenas de Chile son descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura*”. Seguidamente la Ley señala que el Estado reconoce como principales etnias de Chile a la Mapuche, Aymara, Rapa Nui, las comunidades Atacameñas, Quechuas y Collas del norte, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. “*El estado valora*

---

<sup>27</sup> En este punto se recogen los estudios realizados por el PET y por Andrea Aravena de la OAIIS con relación a la construcción de una tipología del perfil laboral del Mapuche urbano se señala: “a mayor calificación menores posibilidades de inserción laboral, por el contrario a menor calificación mayores posibilidades de inserción laboral”. Perfil laboral Mapuche urbano: baja calificación, bajos salarios, alta movilidad, jornadas extensas discriminación por apariencia física sobre exigencias, maltrato por parte de empleadores.

<sup>28</sup> Alvaro Bello y Marta Rangel. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. “Etnicidad, Raza y Equidad en América Latina y el Caribe”. Agosto de 2000.

su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación Chilena, país como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores”.<sup>29</sup>

En relación a la existencia de los pueblos indígenas la Ley establece además un mandato a la sociedad chilena y al estado en particular que se expresa muy claramente: “Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas a tales fines...”<sup>30</sup>

## 5.1 Indígenas Urbanos y Ley Indígena

Como se puede observar, la Ley 19.253 reconoce a los indígenas como parte esencial de la nación chilena, lo que implica respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, sus familias y comunidades. Por tanto, el espíritu de la ley no discrimina si los indígenas son urbanos o rurales, el problema está en los instrumentos de aplicación de la ley indígena, como por ejemplo el “Fondo de Desarrollo” que esta orientado fundamentalmente a financiar, “derechos sucesorios”, recuperación de la calidad de tierras indígenas, concesiones de acuicultura”, etc. En síntesis desarrollar las comunidades rurales o las “Áreas de Desarrollo” que están diseñadas para ser aplicada en las áreas rurales y no urbanas. En ambos casos el elemento “tierra” o “territorio” juega un rol preponderante.

El problema de la “ruralización” de la ley indígena se origina según R. Valenzuela en la definición de la calidad de indígena, en el que el elemento “tierra” cobra un sentido de identificación y pertenencia definitivo y por tanto para la aplicación de la ley, como los indígenas urbanos carecen de elemento “tierra” o “territorio” están excluidos de la ley indígena.<sup>31</sup>

La discusión se traslada entonces a la definición de la calidad de indígenas que contiene la Ley Indígena en su artículo 2º, :”Se entenderá por hijo de padre o madre indígena a quienes descendan de habitantes originarios de las tierras identificadas en el artículo 12, número 1 y 2”. Otros requisitos para identificarse como indígena son: “Un apellido no indígena será considerado indígena, para los efectos de esta ley, si se acredita su procedencia indígena por generaciones...”. Estas definiciones no contribuyen directamente a reconocer la calidad de indígena de los indígenas urbanos.

No obstante la letra c) “Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual...”Esta es la disposición que permite la certificación de la calidad de indígena a los indígenas urbanos, es decir no está el elemento “tierra” o “territorio”, sino el elemento “cultura” “formas de vida”, “costumbres” que se practiquen de un “modo habitual”.

En el Título VIII, Párrafo 5º, sobre disposiciones Particulares para los Indígenas Urbanos y Migrantes, la ley establece: “Se entenderá por indígenas urbanos aquellos chilenos que, reuniendo los requisitos del artículo 2º de esta ley, (esto es la definición de la calidad de indígenas) se autoidentifiquen como indígenas y cuyo domicilio sea un área urbana del territorio nacional y por indígenas migrantes aquellos que, reuniendo los mismo requisitos de origen precedentes, tengan domicilio permanente en una zona rural no comprendidas en los artículos 60, 62, 66 y 72.

El problema de la “ruralidad” o “campesinización” de la ley indígena es entonces haber creado instrumentos sólo para desarrollar “tierras” o “territorios” de comunidades rurales y su debilidad radicaría en no crear instrumentos para desarrollar “cultura”, “formas de vida”, “costumbres” de los indígenas ni del

<sup>29</sup> Ley Nº 19.253, publicada en el Diario Oficial el 05 de Octubre de 1993, Título I De los Indígenas, sus culturas y sus comunidades, Párrafo 1, Principios Generales.

<sup>30</sup> Idem anterior, inciso 3.

<sup>31</sup> Rodrigo Valenzuela, Caracterización de las Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas, Comité de Ministros Social, Stgo. Marzo de 1999.

campo ni de las ciudades. Al respecto, así como existe el Fondo de Desarrollo debería existir el Fondo de las culturas Indígenas. De esa manera se compensaría el desequilibrio que hoy día existe con la ley indígena en relación a “tierras” y “cultura” y por tanto la desigualdad entre indígenas rurales e indígenas urbanos.

No obstante que deberían considerarse favorables al desarrollo cultural de los indígenas urbanos son las normas contenidas en el Título IV de la Cultura y educación Indígena, en los párrafos 1º y 2º, sobre todo las medidas contenidas en los artículos 28º, 29º, 30º, 31º y 32º. Relevante resultaría para los indígenas urbanos por ejemplo la implementación de los Institutos de Cultura Indígena instituidos en la Ley pero que hasta hoy no se han implementado, así como el sistema de educación intercultural bilingüe.

Cuando se discutió el borrador de la ley entregado por el Congreso Indígena de Temuco del año 91 al Ejecutivo, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo modifica, suprime o perfecciona varios aspectos, entre éstos lo relacionado con el instrumento de desarrollo para los indígenas urbanos, el Congreso Indígena proponía el reconocimiento de la Comunidad Indígena Urbana, el poder legislativo propuso en cambio las Asociaciones Indígenas Urbanas o Migrantes en los siguientes términos: *“Los indígenas urbanos podrán formar Asociaciones Indígenas Urbanas o Migrantes, constituyéndolas de acuerdo a lo establecido por esta ley”*.

En la misma disposición la ley establece las prerrogativas que tendrán dichas asociaciones. Al respecto la ley señala: *“Las Asociaciones Indígenas Urbanas o Migrantes será una instancia de organización social, desarrollo cultural, apoyo y mutua protección entre los indígenas urbanos migrantes, respectivamente”*.

Con estas disposiciones, la Ley Indígena está reconociendo la existencia de los indígenas urbanos y migrantes y está creando una herramienta de desarrollo y autogestión. Sin embargo adolece de los instrumentos de generación de políticas y de financiamiento que permitan fortalecer el desarrollo económico, social y cultural de los indígenas urbanos, como ya se ha señalado.

Finalmente sobre coordinación intersectorial en esta materia la ley establece: *“La Corporación podrá impulsar y coordinar con los Ministerios, Municipios y oficinas gubernamentales planes y programas que tengan por objeto lograr mayores grados de bienestar para los indígenas urbanos y migrantes, asegurar la mantención y desarrollo de sus culturas e identidades propias, así como velar y procurar el cumplimiento del artículo 8º de esta ley”*

Sobre el artículo 8º, citado en el artículo 77º de la Ley indígena, es conveniente detenerse brevemente. *“...la falta de discriminación manifiesta e intencionada en contra de los indígenas, en razón de su origen y su cultura...”*. Sin embargo, los pocos casos que se han llevado a los Juzgados de Policía Local, al menos en la Región Metropolitana no solo no han tenido sanciones, sino que los jueces se han declarado incompetente para tratar tales asuntos. Pero este es un tema que no sólo afecta a los indígenas urbanos, sino a todos los indígenas del país. Al respecto, el proyecto de Ley original, proponía establecer *“...el delito de Ofensa Cultural...que tiene por objeto proteger a las culturas y pueblos indígenas de la mirada discriminatoria, despreciativa y desvalorizadora de la sociedad global”*.<sup>32</sup>

Muchas de las formas de discriminación podrán sancionarse si se retomara y perfeccionara la propuesta del Congreso Indígena de Temuco, otras se superarían si se ratificara el Convenio 169 de la OIT, sobre todo lo relacionado con la discriminación laboral de los indígenas. Otra forma de avanzar en el tema para superar la discriminación es exigiendo la aplicación de la Convención sobre la Discriminación racial, cuyo artículo 14 fue ratificado por Chile en el año 1993, que otorga facultades al

---

<sup>32</sup> Memoria Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de Chile, Temuco, Enero de 1991.



Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial CERD, para conocer casos individuales y grupales de discriminación racial, en los países que han ratificado la convención<sup>33</sup>.

La discriminación racial debe ser uno de los problemas más importantes de la población indígena urbana, ello no significa que los indígenas rurales no la sufran, el punto por tanto parece ser, por una parte, perfeccionar la ley indígena en todos aquellos ámbitos que tenga debilidades, así como otros cuerpos legales intermedios que sin estar relacionados con el tema indígena afecta a los indígenas, como ejemplo la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, o la de Municipalidades, entre otras.

Otras reformas importantes que mejorarían la equidad en la aplicación de la ley indígena dicen relación con transformar la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago en una Subdirección de la CONADI en la Región Metropolitana, que atienda la Macro Región Central. Del mismo modo incorporar como beneficiarios del Fondo de Desarrollo Indígena a los Indígenas Urbanos y Migrantes. Debe crearse un instrumento similar al Fondo de Tierras y Aguas, pero que diga relación con los interés de los indígenas urbanos, ya sea para adquirir bienes de capital y /o servicios, destinados a microempresarios, Asociaciones, grupos o personas individuales.

Finalmente un comentario de carácter general que tiene que ver con la aplicación de la ley indígena en los centros urbanos. Si bien la ley indígena es de reconocida tendencia ruralista, hay en ella un cuerpo de normas que han permitido el desarrollo de planes y programas en diversos ámbitos que constituyen un avance significativo en la materia pero que podría mejorar sustancialmente con algunas modificaciones en términos de crear los instrumentos adecuados para atender a la realidad económica, cultural, y social de los indígenas urbanos.

## 6. Fundamentos para un Nuevo Trato y Desarrollo de los Pueblos Indígenas

### a) Los fundamentos para un Nuevo Trato del Estado y la sociedad chilena para con los pueblos indígenas de Chile están en primer lugar en los ámbitos de los valores *ético y morales*.

Existe conciencia nacional mayoritaria en el sentido que no se puede continuar con el trato injusto e indigno que el estado chileno da a los pueblos indígenas.

### b) Un segundo fundamento está en los ámbitos del derecho.

- Derecho consagrado en la “Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas que sostiene “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho”<sup>34</sup>.
- El derecho de los pueblos indígenas a mantener y desarrollar nuestras propias identidades.
- Derecho a reparación por las expropiaciones de nuestros territorios, pérdida de autonomía e independencia, realizadas por el estado chileno en 1881 por la mal llamada “pacificación de la araucanía” y por el sometimiento a la legislación chilena.

<sup>33</sup> En *Los derechos de Pueblos Indígenas, El Debate Acerca de la Declaración Internacional*, José Bengoa, *Liwen* N° 4, Santiago 1997.

<sup>34</sup> Art. 1 Declaración Universal de Derechos Humanos

### c) El Respeto

Tanto los parlamentos<sup>35</sup>, las leyes, los acuerdos electorales (Nueva Imperial) donde se ofrece reconocimiento constitucional, aprobación del acuerdo 169, no se han cumplido.

### d) El pago de la Deuda Histórica.

Los atropellos cometidos por el Estado chileno que significaron expropiación de los territorios, pérdida de la autonomía e independencia indígena, no respeto a los pactos y parlamentos, sometimiento a la ley nacional, constituyen la Deuda Histórica que tiene el estado chileno con el pueblo indígena.

### e) La participación como fundamento del desarrollo.

La participación en los pueblos indígenas es **entendida como ser parte integrante efectiva en todos los niveles de toma de decisiones de las políticas, planes y programas relacionadas a la vida de nuestros hermanos y hermanas es un derecho básico.** Ello porque tanto en la Lof, comunidad Mapuche, el ayllu comunidad Aymara y el nuka nuka comunidad Rapa Nui, lugar donde se desarrolla la vida entre hermanos, la participación en la toma de decisiones de la comunidad, es un hecho y actividad consustancial al carácter de la organización social. La participación para los indígenas no es un concepto abstracto, tampoco se puede limitar a emitir el voto para elegir alguna autoridad, sino es una práctica cotidiana, porque la vida en la comunidad se desarrolla en una relación horizontal y de respeto de sus integrantes. De la misma forma, con todos los elementos de la naturaleza.

El otro elemento que sustenta la aspiración de participación es la necesidad de ser tomados en cuenta, de ser considerados como persona de una cultura diferente a la cultura general de la sociedad global. La participación real de los indígenas sólo será posible en una entidad propia de los indígenas, que actúe dentro del marco de la legislación vigente, pero que predominen nuestros valores en la forma de funcionamiento.

### f) Nuevos ojos para nuevos desafíos.

La posibilidad de establecer **nuevo trato** para los pueblos indígenas requiere que el estado chileno pueda observar de otra manera la realidad de los pueblos indígenas; una mirada de forma integral e interrelacionada de las personas con su medio ambiente natural; las necesidades materiales-espirituales; a la población rural-urbana.

Tenga una capacidad para enfrentar y resolver los problemas de forma integral e interrelacionada. Así por ejemplo la entrega de tierras no puede estar desligada de la capacidad productiva de la tecnología; la producción del consumo.

Actualmente y con la experiencia de una década de existencia de la CONADI como oficina especial para la atención de los pueblos indígenas, no negando el aporte que la CONADI ha realizado en el desarrollo de las Asociaciones Indígenas, pero tenemos la absoluta certeza que la CONADI no es la institucionalidad adecuada para llevar a cabo el **nuevo trato**. La CONADI no presenta diferencias sustanciales con otra repartición pública que entrega beneficios sociales. Los nuevos tratos requiere de nuevas miradas y nuevas institucionalidades.

---

<sup>35</sup> Parlamento Mapuche de Coz-Coz del 18 enero de 1907 Ediciones Serindígena 2002 Stgo. De Chile

### **g) Nueva institucionalidad para nuevas relaciones**

Hemos llegado a la firme convicción que para que exista **nuevo trato** debe crearse una institucionalidad indígena que sea capaz de establecer una relación con el estado –dentro del marco de la ley- entre iguales. Esta nueva institución es el Parlamento Indígena como organismo colegiado y representativo de los indígenas y un Ministerio de Pueblos Indígenas en el Estado chileno.

## **7. Parlamento Indígena: Organismo Representativo para el Nuevo Trato**

Hemos definido el Parlamento Indígena como el organismo representativo más adecuado para el desarrollo de una nueva relación con el Estado y la sociedad chilena.

### **7.1 Carácter**

- El parlamento indígena debe ser una Institución representativa de todos los pueblos indígenas de Chile, reconocidos por el estado de derecho.
- Una entidad con Estatuto público,
- Que funcione con recursos dotados por el Estado chileno, considerado en el presupuesto nacional.
- Un Organismo de carácter legislativo, resolutivo y representativo con capacidad de generar políticas estratégicas para el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas.

### **7.2 Origen<sup>36</sup>**

El Parlamento Indígena debe generarse desde las bases de los pueblos indígena modo democrático con la participación de todas las personas pertenecientes a ellos. Para lo cual debe elaborarse un registro electoral indígena.

### **7.3 Acerca de su composición**

Debe estar integrado de la siguiente forma:

- Por autoridades de cada pueblo que participan por derecho propio:
- Machi / Lonko / Weupife; Yatiri / Amauta; Coro.
- Representantes de artistas, intelectuales, mujer y jóvenes.
- Por miembros elegidos por votación universal.

**7.4** El Parlamento debe estar dotado de potestad que le permita interlocutar con todos los poderes del Estado nacional participando en todas las instancias de planificación de planes y programas estatal en beneficio de los pueblos indígenas.

**7.5** El Parlamento debe ser autónomo del Estado pero actuar dentro de los marcos de la legislación vigente y el Estado de Derecho. No obstante, ninguna autoridad nacional puede interceder en sus determinaciones.

---

<sup>36</sup> Se debe legislar para organizar las elecciones.

7.6 El Parlamento puede participar en todos los eventos y organismos internacional que así lo determine.

7.7 El Parlamento debe ser el responsable y tener la facultad de entregar certificados de calidad indígena, tener Con capacidad y reconocimiento de los pueblos indígenas para decidir acerca de nuestro futuro.

7.8. El Parlamento debe fundarse sobre la base del conocimiento ancestral de nuestros pueblos

7.9. Acerca de su Estructura<sup>37</sup>



<sup>37</sup> Esta estructura requiere ser profundizada para su elaboración final en comisión especial, amplia, democrática y pluralista, que considere todo el territorio nacional.

## 8. EL Ministerio de los Pueblos Originarios

Este Ministerio debe tener la característica principal de multicultural, es decir, donde se respeten todos los conocimientos en igualdad de condiciones: Kimche, Machi, Lonko, Weupife, Yatire, Amauta y Coro, líderes, dirigentes, autodidactas indígenas estén incorporados con todos los deberes y derechos al accionar de este Ministerio, en que las determinaciones se logren conjugando las dos concepciones de vida, de realidad y futuro.

## 9. DEMANDA INDÍGENA URBANA PARA EL NUEVO TRATO

### 9.1. Ámbito del Reconocimiento

- Igualdad de los indígenas urbanos ante la ley 19.253
- Creación de una entidad especializada dotada de recursos suficientes para la atención especializada de los migrantes en su incorporación a la sociedad global.
- Reconocimiento del Derecho Consuetudinario Indígena como fuente del Derecho en Chile.
- Reconocimiento y Protección a la Propiedad Intelectual al conocimiento en la medicina, historia, cosmovisión, arte textil y toda expresión artística propia de los pueblos indígenas.
- Reconocimiento y respeto a las formas de organizaciones ancestral indígena.
- Reconocimiento Constitucional de los pueblos indígenas.
- Firma del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

### 9.2. Ámbito de un Nuevo Organismo para el Nuevo Trato

- Reconocimiento al Parlamento Indígena Nacional como entidad representativa de los Pueblos Indígenas del país.
- Creación de un ministerio de Pueblos Indígenas de Chile.

### 9.3. Derecho a Participación Política

- Derecho a elegir y ser elegido en los diferentes estamentos de dirección gubernamental
- Comuna: en todas las comunas con una población indígena del 10% y mas, tener derecho a elegir un Concejal por votación directa.
- Distrito: en todos los distritos con una población indígena del 10% y mas, tener derecho a elegir un diputado por votación directa.
- Regional: en las regiones que constituyen suscripción, con una población del 10% y mas tener derecho a elegir un senador.

### 9.4 Educación, Formación de Recursos Humanos y Fortalecimiento de la Organización Indígena

- Educación formal: eliminar de los textos de estudios toda referencia que se haga a los pueblos indígenas en forma distorsionada.
- Educación Intercultural multilingüe: incorporar el conocimiento de los pueblos indígenas al proceso educativo mediante la consideración de educadores comunitarios, hablantes de las culturas y líderes con amplio conocimiento de sus pueblos.
- Aplicar un Programa nacional de Formación de Recursos Humanos que considere la actualización de los dirigentes indígenas a las nuevas tecnologías y profesionalizar la actividad mediante la fundación de un Diplomado en Gestión y Desarrollo Indígena.

- Apoyar la creación de Corporaciones de Desarrollo, Institutos de Investigación, de Cultura.

#### **9.5. Desarrollo, Fomento Productivo y Comercialización**

- Considerar el desarrollo indígena de modo integrado en que la comercialización cumpla un rol importante.

#### **9.6. Salud**

- Reconocimiento y subvención a la actividad de las Machi, Yatiri.
- Ampliación del proyecto de salud intercultural a toda la Región Metropolitana.
- Creación de un Hospital para los indígenas en la Región Metropolitana.

#### **9.7. Vivienda**

- Impulsar la construcción de viviendas indígenas respetando todos los aspectos socio cultural de la vivienda y forma de vida.
- Que las tierras de Til Til pertenecientes a SERVIU Metroplitano sea traspasada para la construcción de una ciudad indígena<sup>38</sup>.
- En los planes de subsidio habitacional se de mayor facilidades a los postulantes indígenas.

#### **9.8. Infraestructura**

- Crear un cementerio indígena en la Región Metropolitana.
- Creación de una casa para encuentro de los indígenas urbanos.
- Crear una red de mercados indígenas en las principales ciudades del país.

#### **9.9. Cultura**

- Recuperar el patrimonio cultural indígena en la Región Metropolitana.
- Crear premios nacionales para la actividad cultural indígena.
- Crear líneas de financiamiento para iniciativas culturales de importancia nacional.

#### **9.10. Dimensión Social**

- Impulsar un programa dirigido a la extrema pobreza indígena con participación de las organizaciones.
- Programa de especial preocupación con los líderes ancianos que no cuentan con protección social.
- Impulsar iniciativas de protección y ayuda para los hijos de madre soltera.

---

<sup>38</sup> Tema que se está discutiendo en la mesa regional indígena por la comisión de vivienda.

COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO

INFORME FINAL DEL

---

**PUEBLO KAWÉSQAR**

---





## **Integrantes Grupo de Trabajo Pueblo Kawésqar**

Los representantes del Pueblo Kawésqar, reunidos en la ciudad de Punta Arenas, en los días 24 y 25 de junio de 2003, hacemos llegar nuestro pensamiento y nuestra palabra a la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Juan Carlos Tonko Paterito, Puerto Edén.

Luis Oyarzún Nancuante, Punta Arenas.

## **Representantes de las Organizaciones Kawésqar**

Haydeé Águila Caro: Artesanos kawésqar, Punta Arenas.

María Francisca Dubó, Puerto Natales.

Rosa Lucía Ovando Sotomayor: Canoeros Australes, Punta Arenas.

Pedro Vargas Vidal, Puerto Edén.

María Álvarez, Punta Arenas.

Francisco Arroyo, Puerto Edén.

José Mario Carimoney López, Puerto Natales.

Barbarita Caro, Punta Arenas.

Carmen Caro Caro, Punta Arenas.

Leticia Isabel Caro Kogler, Punta Arenas.

Luisa Caro Pérez, Puerto Natales.

Rosa Catalán, Punta Arenas.

Juan Edén Ulloa, Puerto Edén.

Aníbal González Caro, Punta Arenas.

Elpidio Aníbal González Caro, Punta Arenas.

Juan González Caro, Punta Arenas.

María Felicia González Cárcamo, Punta Arenas.

Carolina Huenucoy H., Puerto Edén.

Daniel Leiva Quintul, Punta Arenas.

Carmela López Opazo, Puerto Natales.

María Llaitureo, Punta Arenas.

Freddy Pérez Cárcamo, Puerto Natales.

Ida Piutín, Punta Arenas.

Carlos Renchi Sotomayor, Puerto Edén.

María Luisa Renchi, Puerto Edén.



## ÍNDICE

1.	Antecedentes.....	543
2.	Verdad Histórica.....	543
2.1.	Territorio.....	543
2.2.	Derechos Humanos.....	543
2.3.	Sociedad chilena.....	543
2.4.	Situación actual.....	543
3.	Nuevo Trato.....	544
3.1.	Economía.....	544
3.1.1.	Pesca Artesanal.....	544
3.1.2.	Turismo.....	544
3.1.3.	Artesanía.....	544
3.1.4.	Madera.....	544
3.1.5.	Agricultura.....	545
3.1.6.	Ganadería.....	545
3.1.7.	Otros.....	545
3.2.	Territorio.....	545
3.3.	Seguridad Social.....	545
3.4.	Participación.....	545
3.5.	Salud.....	546
3.6.	Educación, cultura e identidad.....	546
3.7.	Vivienda y Otros.....	546



## **1. Antecedentes**

El informe que se presenta a continuación fue elaborado en un taller de trabajo realizado en Punta Arenas, XII Región, donde los representantes de todas las organizaciones del Pueblo Kawésqr reflexionaron y debatieron acerca de su historia y aspiraciones para un nuevo trato. En el taller participaron, además, Oscar Mendoza Uriarte, profesional de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, y Carmen Gloria Godoy, miembro del equipo de redacción del Grupo de Trabajo Revisión Histórica de la Comisión, quienes proveyeron la asistencia técnica que el evento requería. La edición de este documento fue realizada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

## **2. Verdad Histórica**

### **2.1 Territorio ancestral**

Desde Golfo de Penas hasta Isla Madre de Dios, desplazándose llegaban hasta Puerto Williams, isla Wellington, hasta seno Almirantazgo, Río Verde, entre otros.

### **2.2 Derechos Humanos**

Nuestro dolor es por la usurpación del territorio de nuestro pueblo, por parte del Estado y las matanzas hechas por ganaderos que se asentaron en Magallanes, conllevando la disminución de la población y la pérdida de la identidad (cambio de nombres, uso obligado de vestimenta, etc.).

La sociedad chilena no conoce la existencia de estos hechos, porque la historia referente al Pueblo Kawésqr no tiene tanta validez como la de aquellos supuestos héroes que lucharon por una nación más justa. La educación primaria y secundaria es deficiente y nunca le dan el énfasis que requiere un tema de estas características.

### **2.3 Sociedad chilena**

Según antecedentes que se pueden validar, la relación de antaño de la sociedad chilena con el pueblo Kawésqr deja mucho que desear, hemos sido considerados como seres sin raciocinio, flojos, sucios, revelando con ello el desconocimiento de la cultura Kawésqr.

Se entiende por discriminación positiva la integración pero no la toma de decisiones. La discriminación ha disminuido pero, sin embargo, continúa. Hay una discriminación minoritaria, por omisión, aunque haya invitación a participar.

### **2.4 Situación actual**

Desde la promulgación de la Ley Indígena (19.253) han existido avances, pero los recursos no han sido bien distribuidos. Las aspiraciones no han sido cumplidas. Los problemas siguen. Hay Maltrato en los servicios públicos, por parte de algunos funcionarios.

Entre las aspiraciones no cumplidas se encuentran: "Campamento virtual" (construcción de villa), mausoleo en Puerto Natales y Punta Arenas.

El Pueblo Kawésqr está compuesto en la actualidad por los residentes en Puerto Edén, Puerto Natales y Punta Arenas. Aspiramos a un reconocimiento como pueblo, con un legado ancestral.

### **3. Nuevo Trato**

#### **3.1 Economía**

##### **3.1.1 Pesca Artesanal**

- Creación de un laboratorio en Puerto Edén de marea roja y monitoreo estable.
- Comunidades deben acceder a concesiones marítimas y Áreas de manejo de recursos bentónicos.
- Acceso a cuota de lobos marinos para Puerto Edén, Puerto Natales y Punta Arenas.
- Desarrollo de la pesca artesanal.
- Plantas procesadoras de recursos pesqueros (pescados y mariscos) administrados por las comunidades locales.
- Creación de astilleros y varaderos en Puerto Edén, Puerto Natales y Puerto Arenas.
- Programa especial para el Pueblo Kawésqar de obtención de matrículas para tripulantes de barcos pesqueros, pescador artesanal y patrón de hasta 50 TRG (toneladas de registro grueso).

##### **3.1.2 Turismo**

- Crear una red de turismo kawésqar.
- Construcción de hospedajes en el territorio kawésqar.
- Formación de guías turísticos kawésqar (formados en institutos profesionales).

##### **3.1.3 Artesanías**

- Sello de calidad con participación del Pueblo Kawésqar en su diseño y administración.
- Programa especial de abastecimiento de materias primas (cuero de lobo, corteza de árbol, junquillo, hueso de ballena).
- Centro de exposición y de venta permanente, en Puerto Edén, Puerto Natales y Punta Arenas.
- Prohibir la comercialización de artesanías kawésqar por personas no kawésqar.

##### **3.1.4 Madera**

- Plan especial de CONAF para explotación del bosque por parte del Pueblo Kawésqar.
- Creación de plantas de elaboración de madera.

### 3.1.5 Agricultura

- Invernaderos.
- Centro de experimentación de cultivos kawésqar (plantas medicinales, etc.)

### 3.1.6 Ganadería

- Promover la ganadería: ovinos, bovinos, porcinos, avícolas.

### 3.1.7 Otros

- Programa especial de apoyo a la microempresa kawésqar.
- Programas de capacitación, con participación del Pueblo Kawésqar en su diseño, ejecución y evaluación.

## 3.2 Territorio

- El territorio kawésqar corresponde a espacios de tierra y mar, donde habita ancestralmente el Pueblo Kawésqar, que incorpora espacios de residencia, caza, pesca, ganadería, bosques, cementerios, etc. Deben crearse al menos 3 unidades territoriales del Pueblo Kawésqar: en Puerto Edén, Puerto Natales y Punta Arenas.

## 3.3 Seguridad social

Deben existir pensiones de gracia por vejez (a partir de los 50 años), incapacidad o por actividad económica interrumpida (Marea roja, por ejemplo).

Deben crearse cupos especiales de empleo en los municipios donde habitamos para el Pueblo Kawésqar.

Las pensiones de gracia deben otorgárseles a todas las personas que lo necesitan y aumentar el monto equivalente al salario mínimo.

En el otorgamiento de pensiones de gracia debe participar el Pueblo Kawésqar.

## 3.4 Participación

- Debe incorporarse representantes del Pueblo Kawésqar, elegidos por nuestro pueblo, en el Consejo Nacional de CONADI, en el Consejo Regional y en los Consejos Municipales.
- Reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, y en particular, del Pueblo Kawésqar.
- Construcción de Memoriales sobre la verdad histórica del Pueblo Kawésqar en Puerto Edén, Puerto Natales y Punta Arenas.
- Deben construirse sedes comunitarias para nuestras organizaciones en Puerto Edén, Puerto Natales y Punta Arenas.

- Creación de Oficinas de enlace de CONADI en Puerto Edén y Puerto Natales, a cargo de personal kawésqar.

### **3.5. Salud**

- Mejorar el acceso y calidad de la atención (hospitales, consultorios y postas).
- Formación de facilitadores multiculturales.
- Creación de oficinas de atención especial, en centros de salud, para el Pueblo Kawésqar, a cargo de un miembro del Pueblo Kawésqar.
- Incorporación de la medicina kawésqar en el sistema de salud tradicional.
- Difusión radial bilingüe en salud.
- Acceso gratuito a sistema de salud en todo el país (equivalente a sistema PRAIS)
- En los centros de salud deben atender médicos especialistas, incluidos dentistas.
- Chequeo médico anual para todas las personas del pueblo kawésqar.

### **3.6 Educación, cultura e identidad**

- Becas de colegiatura completas (por derecho propio) que cubran la educación en su totalidad (básica, media y superior) para evitar la deserción escolar.
- Creación de hogar estudiantil kawésqar, con sede en Puerto Natales y Punta Arenas.
- Creación de Instituto de Cultura Kawésqar, con sedes en Punta Arenas, Puerto Natales y Puerto Edén.
- Difusión radial de la cultura.
- Entrega de terreno ubicado en Fuerte Bulnes en donde existen 90 lugares arqueológicos que evidencian su carácter de territorio kawésqar, para la construcción de un Museo Étnico.
- Devolución de patrimonio arqueológico actualmente en manos de museos tradicionales.

### **3.7 Vivienda y otros**

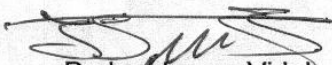
- Construcción de Casa de Acogida para el Pueblo Kawésqar en Punta Arenas, Puerto Natales y Puerto Edén, administrado por las propias comunidades.
- Construcción a la brevedad de villas en Punta Arenas, Puerto Natales y Puerto Edén (no a los llamados “campamentos virtuales”).
- Mausoleos en Punta Arenas, Puerto Natales y Puerto Edén.

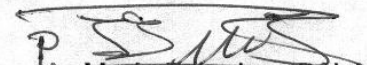


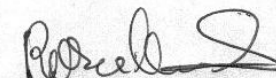
- Programa especial de subsidio de vivienda que incluya a las personas solteras o que no posean vivienda.
- Subsidio de agua, luz y gas a beneficio de las familias kawésqr.
- Subsidio especial para el Pueblo Kawésqr para el transporte marítimo.
- Construcción de Gimnasios en Puerto Natales, Puerto Edén y Punta Arenas.

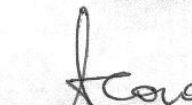
Se designan como representante titular ante la Comisión al Sr. Luis Oyarzún Nancuante, y como suplente al Sr. Juan Carlos Tonko Paterito.

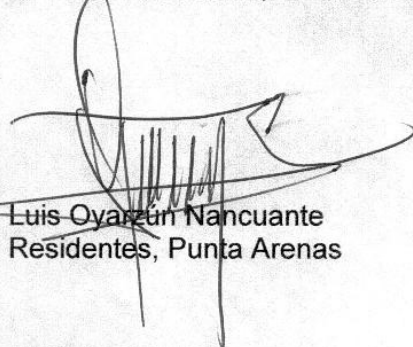
Para constancia firman los representante de las organizaciones del pueblo kawésqar

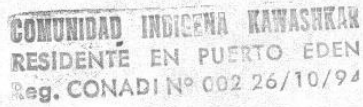
  
Pedro Vargas Vidal  
Puerto Edén

  
María Francisca Dubó  
Puerto Natales

  
Rosa Ovando Sotomayor  
Canoeros Australes, Punta Arenas

  
Haydeé Aguila Caro  
Artesanos kawésqar, Punta Arenas

  
Luis Oyarzún Nancuante  
Residentes, Punta Arenas



COMISIÓN VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO  
INFORME FINAL DEL  

---

**PUEBLO YAGÁN**

---



## **Integrantes Grupo de Trabajo Pueblo Yagán**

Los representantes del Pueblo Yagán, reunidos en Villa Ukika, Isla Navarino, territorio ancestral yagán, los días 28 y 29 de junio de 2003, hacemos llegar nuestro pensamiento y nuestra palabra a la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato.

Carolina Alday Chiguay

Marta Balfor Clemente

Violeta Balfor Clemente

Julieta Calderón Acuña

Cristina Calderón Harvan.

Mario Chiguay Calderón.

Patricio Chiguay Calderón

Francisco Filgueira Martínez

Julia González Calderón

Héctor Hernández Walton

Francisca Luengo Vera

Carmen Navarro Acuña



## ÍNDICE

1.	Antecedentes.....	555
2.	Verdad Histórica.....	555
2.1.	Territorio.....	555
2.2.	Derechos Humanos.....	555
3.	Nuevo Trato.....	555
3.1.	Territorio.....	555
3.2.	Economía.....	555
3.2.1.	Pesca Artesanal.....	555
3.2.2.	Turismo.....	556
3.2.3.	Artesanía.....	556
3.2.4.	Madera.....	556
3.2.5.	Agricultura.....	556
3.2.6.	Ganadería.....	556
3.2.7.	Otros.....	557
3.3.	Seguridad Social.....	557
3.3.1.	Pensiones de reparación histórica.....	557
3.3.2.	Empleo.....	557
3.4.	Participación.....	557
3.5.	Salud.....	557
3.6.	Educación, cultura e identidad.....	558
3.7.	Vivienda y Otros.....	558





## 1. Antecedentes

El informe que se presenta a continuación fue elaborado en un taller de trabajo realizado en la Kipa Akar (Casa de la Mujer) de la Villa Ukika, donde los representantes del Pueblo Yagán reflexionaron y debatieron acerca de su historia y aspiraciones para un nuevo trato. En el taller participaron, además, Oscar Mendoza Uriarte, profesional de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, y Carmen Gloria Godoy, miembro del equipo de redacción del Grupo de Trabajo Revisión Histórica de la Comisión, quienes proveyeron la asistencia técnica que el evento requería. La edición de este documento fue realizada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

## 2. Verdad Histórica

### 2.1. Territorio

El territorio yagán se sitúa entre el margen sur del canal Brecknock y el hoy llamado Cabo de Hornos. Corresponde a espacios de tierra y mar, donde habita ancestralmente el Pueblo Yagán, con espacios específicos de residencia, caza, pesca, ganadería, bosques, cementerios, etc.

En la actualidad el Pueblo Yagán carece de territorio, y sólo se reduce a una porción de la extensión original de la bahía Mejillones. Ni siquiera Villa Ukika nos pertenece.

### 2.2. Derechos Humanos

Nuestro dolor como pueblo es por la usurpación de nuestro territorio, por parte del Estado y particulares, con todas las consecuencias que ello implica y también por la negación y discriminación cultural sufrida por las diversas generaciones del Pueblo Yagán, que ha determinado que hoy prácticamente no conozcamos nuestro idioma ancestral y los otros ámbitos de nuestra cultura. Hemos perdido la identidad yagán y se nos define como un pueblo en extinción.

## 3. Nuevo Trato

### 3.1. Territorio

Nuestra demanda de territorio en la actualidad se reduce a la Isla Navarino y mar adyacente, declarándolo territorio del Pueblo Yagán.

### 3.2. Economía

#### 3.2.1. Pesca artesanal

- Creación de un laboratorio en *Upushwea* (nombre yagán de Puerto Williams) de marea roja y monitoreo estable.
- Las Comunidades deben poder acceder a concesiones marítimas y Áreas de manejo de recursos bentónicos.
- Acceso a cuota de lobos marinos.

- Desarrollo de la pesca artesanal.
- Creación de plantas procesadoras de recursos pesqueros (pescados y mariscos) administrados por la comunidad.
- Creación de astillero y varadero en *Upushwea*.

### **3.2.2. Turismo**

- Crear una red de turismo yagán.
- Construcción de hospedajes en el territorio yagán.
- Formación de guías turísticos yagán formados en institutos profesionales.

### **3.2.3. Artesanías**

- Sello de calidad con participación del Pueblo Yagán en su diseño y administración.
- Programa especial de abastecimiento de materias primas (cuero de lobo, corteza de árbol, junquillo, hueso de ballena)
- Centro de exposición y de venta permanente en Punta Arenas.
- Prohibir la comercialización de artesanías yagán por personas no yagán.

### **3.2.4. Madera**

- Plan de reforestación en Isla Navarino.
- Plan especial de CONAF para explotación del bosque por parte del Pueblo Yagán.
- Creación de plantas de elaboración de madera.

### **3.2.5. Agricultura**

- Promoción de una agricultura bajo invernaderos, con diseños y materiales adecuados para la zona.
- Centro de experimentación de cultivos yagán (semillas, plantas medicinales, etc.)

### **3.2.6. Ganadería**

- Programa especial de control de la población de perros y en particular de los perros baguales.
- Promover la ganadería de ovinos, bovinos, porcinos y avícolas.

### 3.2.6. Otros

- Programa especial de apoyo a la microempresa yagán, pero evitando hacer publicidad de los proyectos aprobados.
- Programas de capacitación, con participación del Pueblo Yagán en su diseño, ejecución y evaluación, validados por instituciones reconocidas.
- Acceso a cuota de caza de guanacos.

### 3.3. Seguridad social

#### 3.3.1. Pensiones de reparación histórica

Deben existir pensiones de reparación histórica por vejez (a partir de 50 años), incapacidad o por actividad económica interrumpida (Marea roja, por ejemplo).

Las pensiones de reparación histórica deben otorgárseles a todas las personas que lo necesiten y aumentar el monto equivalente al "salario mínimo". En el otorgamiento de pensiones de reparación histórica debe participar el Pueblo Yagán.

#### 3.3.2. Empleo

Creación de cupos especiales de empleo en el municipio, para personas pertenecientes al Pueblo Yagán.

### 3.4. Participación

- Deben incorporarse representantes del Pueblo Yagán, elegidos por nuestro pueblo, en el Consejo Nacional de CONADI, en el Consejo Regional y en el Consejo Municipal.
- Creación de Oficina de CONADI en *Upushwea*, a cargo de personal yagán.

### 3.5. Salud

- Creación en Isla Navarino de un centro de salud con médicos especialistas, incluido dentista.
- Mejorar el acceso y calidad de la atención (hospitales, consultorios y postas).
- Formación de facilitadores multiculturales.
- Creación de oficinas de atención especial, en centros de salud, para el Pueblo Yagán, a cargo de un miembro del Pueblo Yagán.
- Integración de la medicina yagán en el sistema de salud tradicional.
- Difusión radial bilingüe en salud.

- Acceso gratuito a sistema de salud en todo el país (equivalente a sistema PRAIS) para el Pueblo Yagán.
- Chequeo médico anual para todas las personas del Pueblo Yagán.

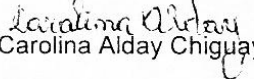
### 3.6. Educación, cultura e identidad

- Reponer la denominación yagán *Upushwea* para la ciudad de Puerto Williams, al igual que el que tenía Isla Navarino.
- El nombre oficial de nuestro pueblo es Yagán y debe ser respetado.
- Becas de colegiatura completas (por derecho propio) que cubran la educación en su totalidad (básica, media y superior) para evitar la deserción escolar.
- Creación de hogar estudiantil yagán, con sede en Punta Arenas.
- Creación del Instituto de Cultura Yagán, con sedes en *Upushwea* (Puerto Williams) y en Punta Arenas.
- Creación de una radio del Pueblo Yagán.
- Creación de un museo del Pueblo Yagán en la actual Villa Ukika, administrado por el propio pueblo.
- Repatriación del patrimonio arqueológico y cultural del Pueblo Yagán actualmente en manos de museos tradicionales.
- Programa especial y urgente de recuperación del *intienkuta*, idioma yagán.
- Construcción de un monumento de reconocimiento al Pueblo Yagán en *Upushwea* y en Punta Arenas, enfatizando su existencia actual.

### 3.7. Vivienda y otros

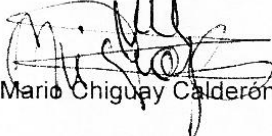
- Construcción de *Henikin Akar* (Casa de Nosotros) para el Pueblo Yagán en Punta Arenas, administrado por nosotros.
- Reconstrucción de todas las viviendas de Villa Ukika, y en otros sectores de *Upushwea*, y ampliación de la Villa para las personas yagán que no tienen vivienda.
- Construcción de un mausoleo para el Pueblo Yagán en *Upushwea* y en Punta Arenas.
- Programa especial de subsidio de vivienda que incluya a las personas solteras o que no posean vivienda.
- Subsidio de agua, luz y gas a beneficio de todas las familias yagán.
- Subsidio especial para el Pueblo Yagán para el transporte marítimo, aéreo y terrestre.
- Construcción de viviendas en Bahía Mejillones.

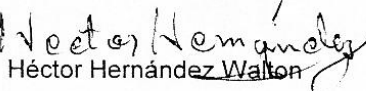
Para constancia firman como representantes del Pueblo Yagán las siguientes personas:

  
Carolina Alday Chiguay

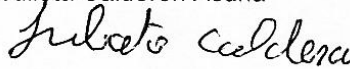
  
Cristina Calderón Harvan

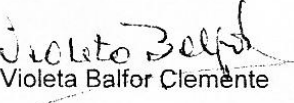
  
Marta Balfor Clemente

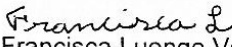
  
Mario Chiguay Calderón

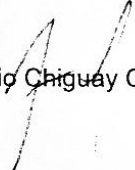
  
Héctor Hernández Walton

Julieta Calderón Acuña



  
Violeta Balfor Clemente

  
Francisca Luengo Vera

  
Patricio Chiguay Calderón